

LA ROCHELA

MEMORIAS DE UN CRIMEN
CONTRA LA JUSTICIA



INFORME DEL GRUPO DE MEMORIA HISTÓRICA
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE REPARACIÓN Y RECONCILIACIÓN



FUNDACIÓN
Semana



LA ROCHELA:

MEMORIAS DE UN CRIMEN CONTRA LA JUSTICIA

Gonzalo Sánchez G.
Coordinador del Grupo de Memoria Histórica

Iván Orozco Abad
Relator de la investigación sobre la masacre de La Rochela

Gina Cabarcas Maciá
Laura Porras Santanilla
Óscar Acevedo Arango
Guido Bonilla Pardo
Mauricio Barón Villa
Equipo de investigación

Diana Marcela Gil
Asistente administrativa

Jesús David Huertas Linares
Pasante de la investigación

Miembros del Grupo de Memoria Histórica

Investigadores: Álvaro Camacho, Andrés Suárez, Cesar Caballero,
Fernán González S.J., Iván Orozco, Jesús Abad Colorado,
León Valencia, María Emma Wills, María Victoria Uribe,
Martha Nubia Bello, Nubia Herrera, Patricia Linares Pilar Gaitán,
Pilar Riaño, Rodrigo Uprimny, Tatiana Rincón.

Asistente de Coordinación: Laura Corral B. Impacto Público
y divulgación: Natalia Rey C., Andrés Elasmár. Gestora de proyectos:
Paula Ila. Coordinadora Administrativa: Ana Lyda Campo.

Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación

Angelino Garzón
Vicepresidente de la República

Comisionados

Eduardo Pizarro Leongómez, *Presidente de la CNRR, Delegado del Vicepresidente de la República*; Ana Teresa Bernal Montañés, *Comisionada Sociedad Civil*; Patricia Buriticá Céspedes, *Comisionada Sociedad Civil*; Jaime Jaramillo Panesso, *Comisionado Sociedad Civil*; Monseñor Nel Beltrán Santamaría, *Comisionado Sociedad Civil*; Oscar Rojas Rentería, *Comisionado Sociedad Civil*; Patricia Perdomo González, *Comisionada Representante de las Víctimas*; Regulo Madero Fernández, *Comisionado Representante de las Víctimas*; Germán Vargas Lleras, *Ministro del Interior y de Justicia*; Juan Carlos Echeverry Garzón, *Ministerio de Hacienda*; Volmar Pérez Ortiz, *Defensor del Pueblo*; Patricia Luna González, *Delegada de la Defensoría del Pueblo*; Mario González Vargas, *Delegado de la Procuraduría General de la Nación*; Diego Andrés Molano Aponte, *Alto Consejero Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional*

Equipo Directivo

Eduardo Pizarro Leongómez, *Presidente*; Catalina Martínez Guzmán, *Directora Ejecutiva*; Carlos Humberto Cardona Botero, *Coordinador Planeación*; Fernando Ramírez Ochoa, *Coordinador Administrativo y Financiero*; Martha Lucía Martínez Escobar, *Coordinadora de Comunicaciones y Prensa*; María Cristina Hurtado Sáenz, *Coordinadora Género y Poblaciones Específicas*; María Angélica Bueno Cipagauta, *Coordinadora del Área de Reconciliación*; Olga Alexandra Rebolledo Álvarez, *Coordinadora Reparación y Atención a Víctimas*; Gonzalo Sánchez Gómez, *Coordinador del Grupo de Memoria Histórica*; Álvaro Villarraga Sarmiento, *Coordinador del Área de DDR*; José Celestino Hernández Rueda, *Coordinador del Área Jurídica*; Gerardo Vega Medina, *Coordinador Sede Antioquia*; Mónica Mejía Zuluaga, *Coordinadora Sede Atlántico*; Arturo Zea Solano, *Coordinador Sede Bolívar*; María Díaz Galvis, *Coordinadora Sede Centro*; Ingrid Cadena Obando, *Coordinadora Sede Nariño*; Zuleny Duarte Fajardo, *Coordinadora Sede Putumayo*; Ana Maryury Giraldo Palomeque, *Coordinadora Sede Chocó*; David Augusto Peña Pinzón, *Coordinador Sede Nororiente*; Eduardo Porras Mendoza, *Coordinador Sede Sucre*; Antonio María Calvo Silva, *Coordinador Sede Cesar*; Jorge Vásquez Pino, *Coordinador Sede Valle del Cauca*; Luis Gonzalo Agudelo Hernández, *Coordinador Sede Llanos Orientales*.

LA ROCHELA:
MEMORIAS DE UN CRIMEN
CONTRA LA JUSTICIA

TAURUS

PENSAMIENTO

© 2010, CNRR - Grupo de Memoria Histórica

© 2010, Ediciones Semana

© De esta edición:

2010, Distribuidora y Editora Aguilar, Altea, Taurus, Alfaguara, S. A.

Calle 8o No. 9-69

Teléfono: (571) 639 60 00

Bogotá, Colombia

- Aguilar, Altea, Taurus, Alfaguara, S. A.

Av. Leandro N. Alem 720 (1001), Buenos Aires

- Santillana Ediciones Generales, S.A. de C.V.

Avenida Universidad 767, Colonia del Valle,

03100 México, D.F.

- Santillana Ediciones Generales, S.L.

Torrelaguna, 6o. 28043, Madrid

ISBN: 978-958-758-022-8

Impreso en Colombia - *Printed in Colombia*

Primera edición en Colombia, septiembre de 2010

© Diseño de cubierta: Publicaciones Semana

Este es un documento público cuyo texto completo se podrá consultar en
www.memoriahistorica-cnrr.org.co y www.cnrr.org.co

Créditos fotográficos:

Portada: Jesús Villamizar, 1989

Interior: Óscar Acevedo Arango, Grupo de Memoria Histórica; archivos particulares de los familiares de las víctimas; Jesús Abad Colorado, Grupo de Memoria Histórica (Pág.227)

Diseño mapas: Julio E. Cortés

Corrector: Hernán Darío Correa

La totalidad de las regalías producto de la venta de este libro será donada por la Fundación Semana y Editorial Taurus a un proyecto previamente concertado con los familiares de las víctimas.

Este informe es de carácter público.

Puede ser reproducido, copiado, distribuido
y divulgado siempre y cuando
no se altere su contenido y se cite la fuente.

AGRADECIMIENTOS

Esta investigación no hubiera sido posible sin la generosidad de las víctimas, de los sobrevivientes de la masacre, y de la comunidad judicial de San Gil. En particular MH quisiera reconocer la participación activa en el proceso de investigación y en la construcción de la multimedia que acompaña el informe, de las viudas de tres de las víctimas directas: Paola Martínez, Luz Nelly Carvajal, Esperanza Uribe; y de la hija de una de las víctimas directas, Alejandra Beltrán Uribe.

El Grupo de Memoria Histórica de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (MH) agradece a las numerosas entidades estatales, internacionales y de la sociedad civil, así como a las personas que contribuyeron a la realización de este informe.

También expresamos nuestro más sentido agradecimiento a la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional, a la Agencia Catalana de Cooperación al Desarrollo, a la Procuraduría General de la Nación, y a la Corporación Opción Legal, por el apoyo económico y técnico para la realización y divulgación de este informe.

Agradecemos igualmente a la Embajada de Suiza en Colombia y la Fundación Ford Chile, que han acompañado las múltiples actividades del grupo de investigación desde sus inicios.

Nuestro especial reconocimiento al Colectivo de abogados José Alvear Restrepo, por permitirnos acceder al expediente penal del caso, a la Comisión Colombiana de Juristas por darnos acceso a su base de datos sobre victimización de operadores judiciales, así como al Centro de Investigación y Educación Popular (CINEP) por facilitarnos las cifras del conflicto armado utilizadas en este infor-

me. También, queremos agradecer al Centro Internacional para la Justicia Transicional (ICTJ), y al Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL), por su acompañamiento permanente y sus comentarios. A la Corporación Fondo de Solidaridad con los Jueces Colombianos (FASOL) por la información que nos dieron sobre victimización a funcionarios judiciales. Al Ministerio de Relaciones Exteriores por sus aportes para las recomendaciones de políticas públicas.

El equipo de investigación quiere hacer una mención muy especial al Consejo Consultivo Internacional (CCI) de MH, y en particular a Daniel Pécaut, Elizabeth Lira y a su Presidente Mô Bleeker, por la lectura y los aportes hechos a este informe en el marco del II Encuentro del CCI los días 3 y 4 de junio de 2010 en la ciudad de Bogotá.

Finalmente agradecemos a Publicaciones Semana y a la Fundación Semana, por contribuir a la publicación y divulgación de este informe; y a los demás socios de la III Semana por la Memoria por hacer posible la apertura de nuevos espacios de democratización de la memoria histórica en Colombia.

MH es el único responsable del contenido de este informe y hace público reconocimiento del estricto cumplimiento que se le ha dado a la autonomía académica y operativa conferida para el desarrollo de su mandato por la Plenaria de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, encabezada por el entonces Vicepresidente de la República Dr. Francisco Santos Calderón y presidida por el Dr. Eduardo Pizarro Leongómez.

MH quiere ser un espacio para el reconocimiento, la dignificación y la palabra de las víctimas de la violencia en Colombia.

CONTENIDO

PRÓLOGO.....	13
INTRODUCCIÓN	25
I. LOS HECHOS	31
Escenario judicial en el que se desempeñaban	
las víctimas directas de la masacre	34
Detrás de que iban los investigadores judiciales	42
Por qué los mataron.....	57
Cómo los mataron.....	68
Cómo se recibió la noticia	76
II. CÓMO SE INVESTIGÓ EL CASO: LA SOMBRA DE LA MASACRE.....	85
La primera Unidad Móvil de Investigación:	
un ejemplo para la administración de justicia.	85
<i>Las obstrucciones por inactividad.....</i>	93
<i>Las obstrucciones por ocultamiento directo</i>	100
<i>Otras obstrucciones</i>	107
Cambio de radicación, primera y segunda instancia:	
Pasto es lejos.....	114
Seis años de vacío en Cali.....	126
Quince años en la Fiscalía: el proceso vuelve a instrucción ..	129
«El tiempo que pasa es la verdad que desaparece...»	135
¿Cómo se ha dilatado el proceso?.....	140
<i>Falta de pruebas técnicas - excesos del testimonio</i>	145
<i>Justicia penal militar</i>	154

<i>Estrategia de la defensa: confunde y reinarás</i>	157
<i>Amenazas</i>	159
 III. REFLEXIONES JURÍDICAS SOBRE	
LA RESPONSABILIDAD PENAL EN EL CASO.....	167
Muchas jurisdicciones: un solo caso	169
¿Cómo se construyó la responsabilidad penal?	175
 IV. EL TRABAJO DEL DUELO Y LAS LUCHAS POR LA JUSTICIA	
El duelo anticipado	197
El camino del duelo: el encuentro con los cuerpos	200
San Gil: la naciente comunidad de dolor	207
Momentos en la transformación del duelo.....	215
Las tareas de la dignidad: la búsqueda de la justicia.....	222
<i>La disposición y distribución de las</i> <i>y los familiares de las víctimas</i>	233
<i>Relación de los sobrevivientes y sus familiares</i> <i>con los procesos judiciales</i>	237
<i>Relación de los familiares de las víctimas</i> <i>directas con los procesos judiciales</i>	239
<i>La justicia como empleador: una forma</i> <i>de reparación informal</i>	247
<i>La alianza con la Corporación Colectivo de Abogados</i> <i>José Alvear Restrepo y la relación con el Sistema</i> <i>Interamericano de Derechos Humanos</i>	250
<i>El proceso de conciliación con el Estado,</i> <i>el Proceso y el Fallo de la Corte IDH</i>	253
 V. EL MODELO PARAMILITAR EN EL MAGDALENA MEDIO	
Puerto Boyacá desde 1982 hasta 1985:	259
entre la subversión y el modelo paramilitar	264
<i>Auge y contracción de las farc y el eln</i> <i>en el Magdalena Medio</i>	267
<i>La presencia militar en el Magdalena Medio:</i> <i>del distanciamiento a la coalición regional</i> <i>contrainsurgente</i>	272
<i>Nacimiento de las autodefensas de Puerto Boyacá:</i> <i>En busca de un pueblo libre de subversión</i>	277

<i>Los obstáculos a la justicia y «la justicia de los paramilitares»</i>	285
Las Autodefensas de Puerto Boyacá	
desde 1985 hasta 1992	290
<i>El desgano de las Fuerzas Armadas para combatir</i> <i>a los paramilitares del Magdalena Medio: la indiferencia</i> <i>militar ante el rechazo presidencial al paramilitarismo</i>	293
<i>Las Autodefensas de Puerto Boyacá hacen</i> <i>causa común con el narcotráfico</i>	296
<i>La violencia narco-para-militar</i> <i>como máquina de producción de olvido</i>	307
VI. LA VICTIMIZACIÓN DE FUNCIONARIOS	
JUDICIALES EN COLOMBIA 1979-2009.....	309
Conflicto armado y violencia	
contra funcionarios de la rama judicial	311
<i>¿Cómo atacan a la Justicia?</i>	315
<i>Las diferenciaciones por género de la violencia</i> <i>en la Rama Judicial</i>	324
<i>¿Se ataca a la justicia de manera selectiva</i> <i>o indiscriminada?</i>	327
<i>¿Dónde se ataca a los funcionarios judiciales?</i>	331
Variaciones espacio temporales en los patrones de violencia contra funcionarios judiciales asociadas al conflicto armado	335
La violencia contra La Rama Judicial:	
Caja de resonancia para el caso La Rochela	350
VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	353
BIBLIOGRAFÍA	362

PRÓLOGO

GONZALO SÁNCHEZ G

Director Grupo de Memoria Histórica

El 18 de enero de 1989 en la vereda La Rochela, municipio de Simacota, corazón del Magdalena Medio santandereano, fueron asesinados doce de quince miembros de una comisión judicial que investigaba una serie de homicidios y desapariciones ocurridos en los municipios de Simacota, Cimitarra y Puerto Parra, cometidos presuntamente por una alianza de narcotraficantes, paramilitares y agentes de la fuerza pública. Por este hecho, el Estado colombiano fue condenado casi veinte años después, en mayo de 2007, por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Corte IDH, pero al igual que el caso de la masacre de Trujillo, y tantos otros, se trata de un proceso inconcluso en los estrados judiciales colombianos, cuyos episodios se relacionan en la memoria histórica que se propone en este Informe.

EL PAPEL Y LOS DILEMAS DEL EJERCICIO DE LA JUSTICIA EN UN CONTEXTO DE CONFLICTO ARMADO

La masacre de La Rochela es una expresión palmaria de los riesgos y de los impactos que la confrontación armada desencadena en todo el aparato judicial. En el escenario bélico la justicia es recurso de poder y por lo tanto se convierte en blanco de acción punitiva o al menos objeto de disputa. En últimas, a la instauración de todo poder o contrapoder corresponde la instauración de una nueva forma de administración de justicia, como elemento central del control social, del poder político y del dominio territorial pretendido por los múltiples bandos enfrentados.

La cooptación de sus funcionarios, la eliminación de sus agentes o la sustitución de sus funciones son amenazas padecidas una y otra vez por la administración de justicia en contextos de conflicto abierto. En Colombia las cifras de las tres últimas décadas son inquietantes: Entre enero de 1979 y diciembre de 2009, el Grupo de Memoria Histórica ha podido documentar hechos de violencia contra 1.487 funcionarios judiciales, lo que equivale a decir que aproximadamente cada semana es atacado por parte de los actores vinculados al conflicto armado, un funcionario encargado de impartir Justicia y aplicar la ley.

Las argumentaciones esgrimidas por los verdugos, y sus lógicas de acción contra el aparato judicial, son desde luego diferenciadas, pero convergentes: La guerrilla aduce, como fundamento de sus ataques u hostigamientos, la ilegitimidad social de la justicia estatal; los paramilitares apelan a la «justicia por mano propia» arguyendo la ineficiencia del aparato judicial, pero motivados sobre todo por el afán de encubrir sus fechorías; y los narcotraficantes despliegan un amplio repertorio de acciones: sobornan, infiltran y silencian sin necesidad de invocar pretexto alguno.

Por ello, en un escenario de conflicto como el que persiste en Colombia, en el cual todos los actores enfrentados pretenden privatizar el ejercicio de múltiples funciones estatales, el sistema judicial enfrenta simultáneamente poderes que subvierten al Estado (insurgencia), o lo defienden criminalmente (paramilitares), o desvían sus obligaciones constitucionales y legales desde el interior de las instituciones.

La masacre de La Rochela condensa pues los múltiples rostros de la ilegalidad actuando contra la misión de los jueces en el marco del conflicto armado contemporáneo. Se trata de una arremetida que ha podido llevarse a cabo en forma silenciosa o casi imperceptible para la opinión pública, dados los peculiares modos como los actores armados llevan a cabo la amenaza, el secuestro, el desplazamiento, el exilio o el homicidio individual, pues en pocas ocasiones el crimen ha dejado ver sus propósitos en relación con este campo institucional. Dentro de los pocos eventos de ataque colectivo al mismo, está precisamente el caso de La Rochela en el año 89, antecedida por la toma y retoma sangrienta del Palacio de Justicia en 1985, y seguida más recientemente por la ma-

sacre y desaparición el 9 de marzo de 2000 de siete funcionarios judiciales en el departamento del Cesar. En todo caso, en las tres últimas décadas, ha habido una cadena continua e ininterrumpida de atentados a los investigadores judiciales, a los periodistas y en general a todos los gestores de verdad y memoria. Esa cadena de intimidaciones se extiende a los núcleos familiares de los afectados, los cuales aún en medio de la zozobra siguen reivindicando el control de su testimonio, su verdad y su memoria. No se trata de intimidaciones abstractas, sino de amenazas directas al ejercicio y a las tareas de esclarecimiento que le incumben a sus respectivas profesiones. Valga el siguiente ejemplo de notificación letal:

«(...) lamentamos mucho la situación que usted y su familia han vivido pero el pasado hay que dejarlo atrás, pensar mas (sic) en los que están y no en los que se fueron, en diferentes oportunidades se les a (sic) solicitado y ustedes han hecho caso omiso, con lo cual personas de nuestra organización o allegados a ella se han visto perjudicados por lo tanto nos vemos obligados a declararlos objetivo militar, entreguen las banderas con lo cual se evitaran (sic) muchos inconvenientes».¹

De otro lado, a la justicia se la cuestiona pero también se le exige, a veces más de lo que ella sola puede dar. Frente a la arbitrariedad que encarna cualquier tipo de violencia, aquella cataliza las expectativas y demandas de los afectados en relación con el Estado, y esto hace que no sólo las víctimas sino la sociedad en general esperen que actúe, esclarezca y castigue aún en medio del conflicto. Pudiera decirse que en tiempos de tranquilidad la justicia es garante de orden, y discurre por los canales institucionales establecidos sin dificultad; pero en tiempos de convulsión, por el contrario, aumentan las expectativas y exigencias sobre ella, y se la invoca en sus funciones sucesivas o alternativas de órgano sancionatorio, de árbitro, o de fuerza restauradora del orden quebrantado y del derecho violado.

Sin embargo, de modo paradójico, al igual que crecen las exigencias, también aumenta el escepticismo sobre el rol de la justicia.

¹ Fragmento de texto de amenaza contra los familiares de las víctimas de La Rochella por parte de las «Águilas Negras». Publicado en <http://www.colectivodeabogados.org/Amenazan-a-familiares-de-victimas>

La corrupción de algunos funcionarios; las presiones a las que se ven sometidos sus administradores; los impactos de las múltiples formas de coerción sobre sus actuaciones, son algunos de los factores suficientemente conocidos en la construcción de esta percepción negativa, que en la literatura universal narró de manera emblemática Franz Kafka en su célebre novela *El Proceso*. A pesar de ello, para entender las fallas de la justicia colombiana es necesario estar atentos a otros aspectos que pueden resultar determinantes, en especial los mecanismos de producción de la impunidad que acompañan la violencia, y que son en sí mismos otra estrategia de acción de los actores armados en disputa.

EL PROYECTO PARAMILITAR EN EXPANSIÓN Y LA JUSTICIA COMO OBSTÁCULO A SUS DESIGNIOS

La violencia cotidiana y poco ruidosa de la Colombia profunda suele quedar marginada del relato institucional o académico. En este estudio se pretende, entre otras cosas, revertir esa situación. En efecto, la masacre de La Rochela, anclada en la dinámica regional de violencia, evidencia una serie de crímenes registrados de forma recurrente a lo largo de la década de los ochenta en el Magdalena Medio: la desaparición forzada y los homicidios de centenares de sus habitantes; la tortura sobre los líderes comunitarios; los desplazamientos forzados no masivos, a cuenta gotas, pero sostenidos; las amenazas sobre los campesinos, y el despojo de sus tierras. El encadenamiento demostrable entre los múltiples casos que estudiaba la Comisión judicial atacada devela precisamente las lógicas, mecanismos y nudos profundos de la violencia imperante: el entronque de los paramilitares y los narcotraficantes, que no era novedad; pero también, y quizá lo más grave, la construcción de un orden paraestatal, con el amparo de agentes del Estado, lo que ya era por lo demás inocultable. Era esta, desde luego, la madeja criminal que se pretendía esconder con el crimen o secuencia de crímenes perpetrados contra la Comisión de Investigación judicial.

El Magdalena Medio en ese entonces, como se recordará, era tal vez el más claro escenario de materialización de la lucha y las tensiones entre el avance simultáneo de dos modelos de conten-

ción del conflicto: el autoritario y contrainsurgente, punta de lanza o piloto del modelo paramilitar que se extendió luego a muchas otras regiones del país; y el democratizador institucional que habría de conducir al acuerdo político plasmado en la Constitución Nacional de 1991; una tensión que en muchos aspectos aún no ha sido plenamente resuelta en el país, y en medio de la cual se le oponen al ejercicio de la justicia con arreglo a los marcos doctrinarios o normativos y con importante e inquietante legitimidad social, las simples vías de hecho, la ley del más fuerte y las retaliaciones sangrientas.

Desde la década del 80 hay una visible insubordinación de ciertos poderes regionales frente al poder central, una alianza más o menos explícita de elites políticas y económicas, paramilitares, y agentes armados del Estado, que impusieron su visión del orden a punta de violencia, y proclamaron su inconformidad con toda perspectiva negociada del conflicto. Esta alianza se configuró con un significativo apoyo ciudadano, que invocaba como bandera la necesidad de contrarrestar el creciente y despótico esquema de implantación territorial y de justicia privada de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, Farc, en la región.

Adicionalmente, la gran alianza antisubversiva se vio protegida y favorecida por la delegación de poder contemplada en disposiciones legales, como la ley 48 de 1968, en la cual en aras de la defensa nacional se concedía a grupos privados la misión de restaurar «la normalidad» del orden central. La Comisión de Estudios sobre la Violencia, en su informe de 1987, *Colombia: Violencia y Democracia*, denunció los riesgos que esa norma representaba como estímulo a la formación de escuadrones de la muerte y recomendaba al gobierno nacional su abolición.

La autonomía conferida a las brigadas militares para el tratamiento de la región como zona de «orden público», podría verse también como una extensión de esa línea delegativa de funciones del centro a la periferia. Sobra decir que toda transferencia de poderes de ese orden se realizaba en desmedro no sólo de la institucionalidad judicial, sino en general de la institucionalidad civil, puesto que abría paso al manejo puramente castrense de los conflictos. En este contexto de configuración de un orden militar, que en el caso del Magdalena Media oscilaba entre lo legal y lo

ilegal, ocurrió la Masacre de la Comisión de Investigación de La Rochela, que representa la forma límite de la cadena de violaciones sobre los pobladores de la región y sobre el aparato judicial.

Los actores armados, institucionales y no institucionales, imponen en sus zonas de dominio condiciones que incluyen control y vigilancia a la residencia y la circulación de personas; a reuniones y manifestaciones públicas; restricciones horarias; requisiciones a la compra y consumo de los alimentos, como condiciones extremas que en un escenario de criminalidad rampante obstruyen tanto el acceso como el funcionamiento mismo del aparato judicial.

La masacre de La Rochela fue interpretada por muchos como un campanazo de alerta desoído sobre la amenaza que representaba el emergente poder criminal del paramilitarismo para la institucionalidad y para la sociedad. Pese a ello, desde entonces, en muchos sectores sociales se generó una actitud de complacencia con los paramilitares que prosperaba en aras de lo que se estimaba como una «lucha eficaz contra la insurgencia» que agobiaba por igual a terratenientes, campesinos y sectores medios. La consigna de Puerto Boyacá, «capital antisubversiva de Colombia», destacada a la entrada a la población, era representativa de la connotación heroica que se dio en muchas regiones del país a lo que de hecho era un ejercicio que, más allá de su propósito contrainsurgente, criminalizó y eliminó liderazgos y movimientos sociales, se ensañó contra activistas de derechos humanos, cooptó funciones y funcionarios del Estado, y creó redes que operaban como verdaderas «asociaciones para delinquir».

A la luz de todos estos antecedentes, La Rochela como masacre y como caso judicial, habla más que de sí misma, de estructuras y de modelos criminales, de responsabilidades estatales en el origen y desarrollo del fenómeno del paramilitarismo, y de impunidad judicial y social.

LA IMPUNIDAD COMO ESTRATEGIA O COMO PROGRAMA

Un contexto como el que acaba de caracterizarse produce un efecto paralizante en todo el aparato judicial y en la justicia como instancia de resolución de los conflictos. La impunidad aparece

allí no tanto como un problema de ineficacia sino como una resultante de la estrategia o del programa criminal. La construcción del modelo paramilitar colombiano, particularmente respecto de otros actores armados, y dada la naturaleza de sus vínculos incluso con aparatos del Estado, contempla como una parte sustantiva de su acción el ocultamiento de la autoría de muchos de sus crímenes, utilizando, entre otros mecanismos, el convertir lo sucedido en invisible. Por ello se cometen acciones como las desapariciones forzosas; incineración o lanzamiento de cadáveres a los ríos; la falsa atribución a los enemigos de hechos criminales propios, o la cesión de supuestos «éxitos militares» a sus aliados. Este último mecanismo forma parte de la estrategia de impunidad que de manera complementaria a la Masacre fue desplegada por la alianza paramilitar y del narcotráfico con agentes del Estado: la construcción de una escena criminal que responsabilizara a la guerrilla, con ardides como la utilización de uniformes, consignas y grafitis de la organización subversiva. Era un artilugio que tenía como propósito desviar las investigaciones en curso, volcando el odio público hacia la insurgencia. La captura y confesión del coordinador general de la Masacre, el paramilitar Alonso de Jesús Baquero, alias «Vladimir», terminó por desenmascarar en su totalidad tales artimañas. La cadena de impunidad se rompió desde el campo mismo del actor criminal.

Los renovados intentos de los diferentes actores criminales del Magdalena Medio por garantizar la impunidad de los innumerables hechos delictivos cometidos a lo largo de la década del ochenta, se hicieron manifiestos también en toda la etapa posterior de investigación del homicidio múltiple de los operadores judiciales. En la ruta jurídica de la Masacre, reconstruida en estas páginas, se rastrean elementos comunes a muchos otros eventos de violencia, ya indicados por el Grupo de Memoria Histórica en estudios precedentes, y de los cuales ha sido responsable la alianza criminal de narcotraficantes y paramilitares.

Entre los eventos que dan cuenta de la unidad de acción entre el hecho violento y la impunidad fabricada, se pueden enumerar los siguientes: Dejar desprotegidos a los investigadores y obstruir la recolección de evidencias para el esclarecimiento de los hechos; ocultar y encubrir criminales; incumplir órdenes judiciales de cap-

tura; amenazar, perseguir y asesinar testigos, demandantes y operadores judiciales; infiltrar instituciones. A todo ello se suman los problemas estructurales del sistema de administración de la Rama Judicial, que no sólo atentan contra la expectativa ciudadana de pronta justicia, sino que la mayoría de las veces favorecen al perpetrador: las estrategias de dilación de los procesos y los vencimientos de términos; las tensiones abiertas o encubiertas en torno a la tipificación de los delitos; el estudio incompleto de los delitos perpetrados en torno a un mismo designio; las obstrucciones al acceso de víctimas y demandantes a los procesos, para enumerar solo los más corrientes.

Al cabo de veinte años, el caso de la masacre de La Rochela es un proceso judicialmente inconcluso: En efecto, los enormes avances que en materia investigativa caracterizaron la fase inicial, se diluyeron progresivamente, y asuntos sustantivos como las autorías intelectuales del crimen son todavía materias pendientes de resolución judicial.

Lo que en un principio se evidenció como una masacre contra el Estado y su institucionalidad judicial, ante la comprobada participación de miembros de la Fuerza Pública en el andamiaje criminal, resultó ser, además, una Masacre del Estado contra el Estado. Víctimas y victimarios en este caso son parte del Estado. Ante tal evidencia la iniciativa estatal en la investigación y sanción del crimen, que fue notable en los primeros momentos, comenzó luego a desvanecerse, y a la larga el Estado ha terminado por desentenderse de los intereses de las víctimas. Es por ello que las demandas de verdad, justicia y reparación pasaron a ser agenciadas por Ongs como CEJIL y el Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo, que han acompañado el empeño de las víctimas por remover la inercia del Estado en el plano interno, y hacerlo responsable en el plano internacional.

En desarrollo de la demanda ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ésta, luego de evaluar las pruebas presentadas, condenó al Estado colombiano en el caso de La masacre de La Rochela por acción y omisión en los «hechos perpetrados por los paramilitares con la aquiescencia, colaboración y apoyo de miembros de la fuerza pública».

CÍRCULO DEL DUELO Y LA JUSTICIA

En los episodios asociados a La masacre de La Rochela se pueden establecer, cuatro sujetos-momentos diferenciados del duelo.² En primer lugar el de los difuntos, de los cuales los familiares y amigos reconstruyen no sólo los últimos días, precedentes a la misión judicial, sino la experiencia traumática de una muerte soñada por unos, presentida por otros y evitada por unos pocos. Impacta profundamente constatar hoy cómo la mitad de los muertos de La Rochela haya experimentado alguna forma de asociación onírica previa con su muerte; no obstante, desafiaron todas esas premoniciones respondiendo a un altísimo sentido del deber. No en vano tras la masacre viene todo ese trabajo de evocación y exaltación de las vidas de los muertos como hijos(as), esposos(as), funcionarios(as) ejemplares y comprometidos(as).

Los segundos sujetos-momento son las víctimas sobrevivientes, que por un golpe del azar lograron escapar vivas de la escena del crimen. Son a la vez los testigos del horror presenciado-vivido, posteriormente los testigos de cargo en el proceso judicial, y finalmente las víctimas continuadas de las presiones institucionales y criminales en la lucha contra impunidad.

Los terceros sujetos-momento del duelo son los parientes de las víctimas directas, los cuales tendrían sus primeras grandes frustraciones al tropezar con todas las trabas para lograr la recuperación y el encuentro de los cuerpos de sus seres queridos, con miras a realizar las honras fúnebres y tener el último encuentro de intimidad con los que se iban, ahora de manera ritual. Es este el momento del homenaje, el llanto, la pena por la pérdida, la búsqueda de explicaciones; es el momento de la expresión personal de los sentimientos, y de la canalización de las emociones a través de gestos, de silencios o del lenguaje. En estos relatos uno no sabe a menudo que es más conmovedor, si la muerte de los muertos, o la pena de los vivos.

En cuarto lugar, está el sujeto colectivo Comisión/Rama Judicial. Es el momento del reclamo a las otras instituciones y a la

² Sobre el tema es inspirador el texto de Louis Vincent Thomas, 1988: 11-43

sociedad por el desamparo al que está sometida la justicia, esa función esencial del orden social y la tranquilidad ciudadana. Del duelo psicológico se pasa al duelo social; y del duelo como tal se pasa luego a ese tremendo sentimiento de soledad de la justicia frente a la sociedad, y de abandono, cuando no de hostilidad del Estado hacia sus propios servidores. Soledad de la justicia de cara a la gran alianza criminal; soledad de la justicia en el duelo por los caídos; soledad de la justicia en la búsqueda de la verdad; soledad de la justicia asediada y amenazada en la persona de los sobrevivientes. «El Estado ha atacado al Estado», dice uno de los familiares de las víctimas, con inocultable dejo de desolación.

Aquí hay más de una tensión: La necesidad vital de los familiares de tener esa relación directa con los cuerpos de los suyos se convierte en forcejeo con los miembros de la institución judicial, y sobre todo con las altas autoridades civiles y militares. Mientras los primeros quieren mostrar a las víctimas como suyas sometiéndolas a lo que en alguna época y para otro contexto se llamó «una alambrada de garantías», otros funcionarios más preocupados por las reacciones públicas a la masacre, se apoderan de la liturgia funeraria y despliegan mecanismos de filtro de la información que circulaba sobre la responsabilidad de agentes estatales en la masacre. Unos y otros con diferentes intencionalidades despojan a los dolientes de los cuerpos de los suyos. Poderes superiores los confiscan.

Pero, de otra parte, pese a estos usos de la memoria de sus seres queridos, la inmersión en esta dinámica colectiva genera en los sobrevivientes procesos de identificación convertidos en proyectos de vida, asociados a la lucha por la pertenencia al poder judicial. La llamada aquí «itinerante comunidad de dolor», pues se trataba de funcionarios que habían llegado de diferentes regiones del país a la zona, compensa su desarraigo territorial con una muy fuerte identidad institucional, una especie de hermandad profesional.

Aquí la justicia, en un primer sentido del duelo, llora a los suyos; pero simultáneamente, en un segundo sentido o cadena de sentidos del duelo, la justicia se enfrenta con coraje y dignidad al asedio de los criminales, cuando no a la incompreensión, al abandono e incluso a la estigmatización de los poderes mismos del Estado.

La Rochela: Memorias de un crimen contra la justicia participa del reclamo cada día más fuerte de *Justicia para la Justicia*,³ un reclamo que excede la demanda de aplicación de justicia a quienes como los investigadores de La Rochela han engrosado la lista de víctimas del conflicto armado. *Justicia para la justicia* es también un reclamo o una exigencia de las garantías que debe proveer el Estado con la supervisión de la sociedad entera, para el desempeño independiente, imparcial y seguro de todos los miembros de la Rama Judicial. Porque, como decía un notable jurista,⁴ cuando los jueces tienen miedo, no es posible dormir tranquilo, pues nadie tiene amparados sus derechos.

³ La expresión evoca el título de un informe publicado por la Comisión Andina de Juristas-Seccional Colombia, hoy Comisión Colombiana de Juristas en 1992 y la publicación que el Colectivo de Abogados hizo en el 2008 sobre la masacre de La Rochela.

⁴ Eduardo Couture, 1978: 76

INTRODUCCIÓN

La masacre de La Rochela (1989) es de alguna manera el reverso de la masacre del Palacio de Justicia (1985): Si en esta última se quiso ejercer violencia contra la cúpula del poder judicial, en aquella, en cambio, se asesinó a sus funcionarios de base, y de ese modo se reabrió cinco años después la herida profunda y traumática que dejó en las relaciones entre los poderes públicos el drama dantesco del Palacio de Justicia en Bogotá. Se trata, sin duda, de una herida latente que parece no haber sanado del todo, como lo muestran en el presente los conflictos frecuentes entre órganos políticos y órganos judiciales. Ventilar la verdad de lo sucedido y rescatar del olvido la memoria de este vergonzoso episodio de la vida nacional debe contribuir a la reconciliación del Estado consigo mismo como Estado de Derecho.

A pesar de su enorme importancia en el plano local como centro de articulación y preservación de los valores comunitarios, la justicia había sido hasta hace poco tiempo, por lo menos en la perspectiva del proceso de construcción del Estado-Nación, «la cenicienta de los poderes públicos»¹. La llamada «historia patria», ese ejercicio flexible y cambiante de historia al servicio de la memoria identitaria nacional que ha ocupado largamente desde los comienzos de nuestra historia republicana los textos escolares, parecía discurrir hasta hace poco tiempo a través de las actuaciones, pero sobre todo de las disputas entre las élites que representaban

¹ Correa Sutil, Jorge (1999)

a los llamados órganos políticos del Estado, como son el Gobierno y el Congreso. La vieja idea de que los jueces no eran los hacedores sino apenas los aplicadores de la ley contribuyó sin duda a alimentar una visión desdeñosa de la rama judicial como técnica e instrumental. Apenas ahora, con la revolución global de los derechos humanos y del Estado de derecho, y con su fuerte impronta en el seno de la Constitución de 1991, cabe decir que los jueces colombianos, más allá del papel, se han convertido en verdaderos órganos de soberanía, en pie de igualdad con sus pares políticos en el andamiaje del Estado. En este nuevo escenario, la colaboración armónica entre los poderes públicos se ha vuelto más difícil y compleja, pero más necesaria. Así las cosas, destapar, exponer al escrutinio y al debate público pero sobre todo reconocer responsabilidades frente a los grandes crímenes perpetrados contra funcionarios de la judicatura y contra la justicia misma, resulta fundamental.

La reconstrucción de la memoria histórica de la masacre de La Rochela, constituye además un ejercicio de reparación simbólica para las víctimas sobrevivientes y para los familiares de las víctimas fatales del crimen. La Corte Interamericana de Derechos Humanos, luego de condenar al Estado colombiano por los hechos acá denunciados, envió un oficio al Gobierno solicitando que como parte de la reparación a las víctimas, el caso fuera estudiado por parte del grupo de memoria histórica de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (CNR). Para asumir tal tarea, es decir, para tratar de reparar a los vivos, en la medida en que ello es posible, debemos empezar por recordar a cada una de las personas de carne y hueso que fueron asesinadas, así como a quienes por un azar que desafía toda lógica, sobrevivieron al horror y lo contaron. Y recordar con ello que las víctimas directas de la masacre de La Rochela eran, además de individuos y miembros de familia, funcionarios del poder judicial que por servir a la justicia fueron inmolados, en circunstancias en las cuales el Estado tiene grave responsabilidad por acción y por omisión. Esa es la base de la ambivalencia profunda frente a la justicia y frente al Estado que acaso con tinta indeleble escribieron los asesinos en el corazón de aquellos que quedaron con vida para buscar justicia, ambivalencia que debe ser reconocida y respetada; porque desde una experien-

cia tan traumática y canibalezca como la suya, no tiene por qué ser fácil saber si el Estado y hasta la justicia misma pertenecen al campo de los victimarios o al campo de las víctimas.

El informe que aquí presentamos está dividido en dos partes: La primera, compuesta por cuatro capítulos, está dedicada al estudio del caso; la segunda, integrada por los dos capítulos restantes, al estudio de su contexto, regional y estadístico. Los tres primeros capítulos, escritos sobre todo en el lenguaje más bien objetivo de la historia crítica y del derecho, se ocupan de la reconstrucción de los hechos de la masacre, de la ruta judicial y de la valoración jurídica del caso, tanto a la luz de las normas vigentes en la época como de las normas vigentes hoy en día. El cuarto capítulo, por su parte, relata, en clave subjetiva de memoria, la experiencia de las familias de las víctimas con los procesos judiciales en los cuales se vieron envueltas durante los últimos veinte años, así como su experiencia de duelo y de lucha por la justicia. En lo que atañe a la segunda parte, el quinto capítulo reconstruye el proceso histórico de instauración, consolidación y descomposición del primer gran modelo paramilitar del Magdalena Medio, mientras que el sexto presenta la información arrojada por la base de datos que se elaboró como caja de resonancia de un fenómeno más grande de violencia contra funcionarios judiciales, para acompañar el caso de La Rochela.

Entre los muchos asuntos que aborda el informe cabe destacar, a manera de ejemplos y sin que ello lleve implícita su valoración privilegiada en relación con otros temas objeto de estudio, los siguientes: en el capítulo primero, dedicado como está a la determinación de quiénes, cómo, cuándo, dónde, motivados por qué y en qué circunstancias precisas mataron a otros, llama poderosamente la atención la documentación y las reflexiones aportadas en torno a la naturaleza de la alianza criminal que perpetró el crimen, y al plan común por ella desarrollado y ejecutado. El capítulo también reconstruye en detalle la actuación de la comisión judicial sacrificada, de manera que recuerda a las víctimas como insaciables trabajadores de la justicia.

El capítulo segundo, por su parte, se ocupa de establecer cuáles fueron las mayores dificultades, pero sobre todo los obstáculos intencionales y no intencionales que enfrentó el proceso penal a tra-

vés de sus distintas etapas. A su vez, el capítulo reseña los esfuerzos y las medidas adoptados por las distintas autoridades administrativas, judiciales y de control que lucharon, tanto en el plano nacional como en el regional y en el local, por sacar el proceso adelante. Tanto o más importantes que las grandes decisiones adoptadas en el nivel central, fueron las pequeñas hazañas realizadas por quienes en el terreno debieron poner en marcha la investigación. En medio del clima de terror regional alimentado por la presencia de una alianza omnipresente, ubicua y fantasmal que ocupaba por igual espacios legales e ilegales y que extendía sus redes hasta batallones y brigadas, los funcionarios judiciales debieron apelar a toda suerte de imaginativos trucos para lograr recaudar pruebas y capturar importantes autores materiales e intelectuales.

En lo que atañe al tercer capítulo, allí se trata sobre todo de ver hasta dónde los funcionarios judiciales estuvieron en capacidad de capturar, con las categorías jurídicas disponibles en distintas épocas lo que hoy denominamos un crimen de sistema, vale decir, un asesinato múltiple perpetrado por una alianza criminal que incluía organizaciones jerárquicas y redes y que actuaba de manera planificada y según una clara división del trabajo. La decisión sobre la práctica de ciertas pruebas, la construcción misma de los hechos del caso, e incluso la escogencia de ciertos tipos penales y modelos de imputación, dan cuenta de la preocupación que tuvieron y siguen teniendo los jueces y fiscales aún estando sujetos a los límites del derecho penal aplicable en diferentes momentos históricos, frente a las precariedades del sistema judicial y a las del cuerpo de investigación colombiano.

En lo que respecta al cuarto capítulo, es terrible constatar, para empezar, el carácter emblemático del caso en cuanto al abandono estructural del que históricamente han sido objeto las víctimas sobrevivientes por parte del sistema penal liberal. Solamente a través de la lectura esporádica de los informes ocasionales de los grandes semanarios y de los diarios, o de la llamada solidaria de algún funcionario de la rama, se enteraban de vez en cuando los familiares de las víctimas directas de la masacre sobre el avance de los procesos. Fue necesario pasar de la justicia penal y disciplinaria a la de reparación, pero sobretodo, fue necesario que aparecieran los acompañamientos litigiosos de las Ongs y las instancias

internacionales de derechos humanos, para que las víctimas de la masacre de La Rochela se sintieran por lo menos en parte y por primera vez, dignificadas y reconocidas.

A diferencia de otras víctimas de grandes masacres, perpetradas contra comunidades con un asiento territorial, las víctimas de la masacre de La Rochela son víctimas sin un arraigo espacial profundo y compartido. Es por ello que la comunidad de dolor que les legó a los familiares de las víctimas directas la experiencia vivida, se presenta como una comunidad frágil, dispersa e itinerante, diferenciada por géneros, con una localización territorial vicaria pero importante en San Gil, y con una suerte de punta de lanza en Bogotá.

Por último y en relación con la segunda parte del informe, de la cual dicho sea de paso, depende en buena medida el entendimiento de su carácter emblemático, cabe, a manera de orientación básica para el lector que se adentre en su lectura, observar lo siguiente:

El capítulo quinto sobre el primer modelo paramilitar del Magdalena Medio fue concebido no como una pieza independiente, sino como un ejercicio de contextualización del caso. Ello explica en parte que en su elaboración se haya privilegiado el estudio de las tensiones entre el centro y la región. Al fin y al cabo la masacre de La Rochela fue la respuesta que dieron los guardianes y señores de un orden social regional ilegal y violento, altamente naturalizado, a la vez demasiado cerca y demasiado lejos de Bogotá, ante una intromisión judicial de autoridades centrales. El capítulo también da cuenta de muchos otros asuntos cruciales para el entendimiento de lo sucedido, como el funcionamiento de Asociación Campesina de Ganaderos y Agricultores del Magdalena Medio (ACDEGAM), las rutas de expansión y de consolidación del paramilitarismo, sus escuelas de reproducción y multiplicación, sus relaciones con los jueces, con los movimientos sociales y políticos de Izquierda, y en general con la población civil, y con ello sus principales prácticas de guerra y delictivas.

Al final del camino que recorre este informe, se presentan los datos sobre violencia contra funcionarios judiciales. Edificada sobre el registro de 1.487 víctimas individuales a lo largo de treinta años, la base construida por Memoria Histórica, a pesar de sus li-

mitaciones, que incluyen la ausencia de información sobre el total de funcionarios judiciales en cada año y durante todo el período, arroja algunos datos sólidos. Gracias a ella está claro que en Colombia han sido victimizados más investigadores que juzgadores; y lo que es igualmente importante, se sabe que guerrilleros y paramilitares utilizan repertorios de violencia similares y en las mismas proporciones, que ejercen más violencia contra los operadores rurales de la rama de la justicia, que respecto de los urbanos, y que la ejercida durante las últimas tres décadas contra los operadores judiciales ha permanecido más bien oculta e invisible.

En efecto, la historia del impacto del conflicto armado y de la violencia organizada y desorganizada sobre la rama judicial, es todavía, en gran medida, una historia que está por ser contada en el doble sentido de narrada y cuantificada. Muy poco se sabe sobre los funcionarios victimizados, sobre las tareas que estaban realizando y que ocasionaron la violencia contra ellos, sobre los motivos de los perpetradores y las circunstancias del crimen, pues los registros de prensa han sido insuficientes, y las bases de datos disponibles son más bien fragmentarias y se mantienen en parte bajo reserva. El presente informe es un esfuerzo que se espera sirva como aporte a esa historia.

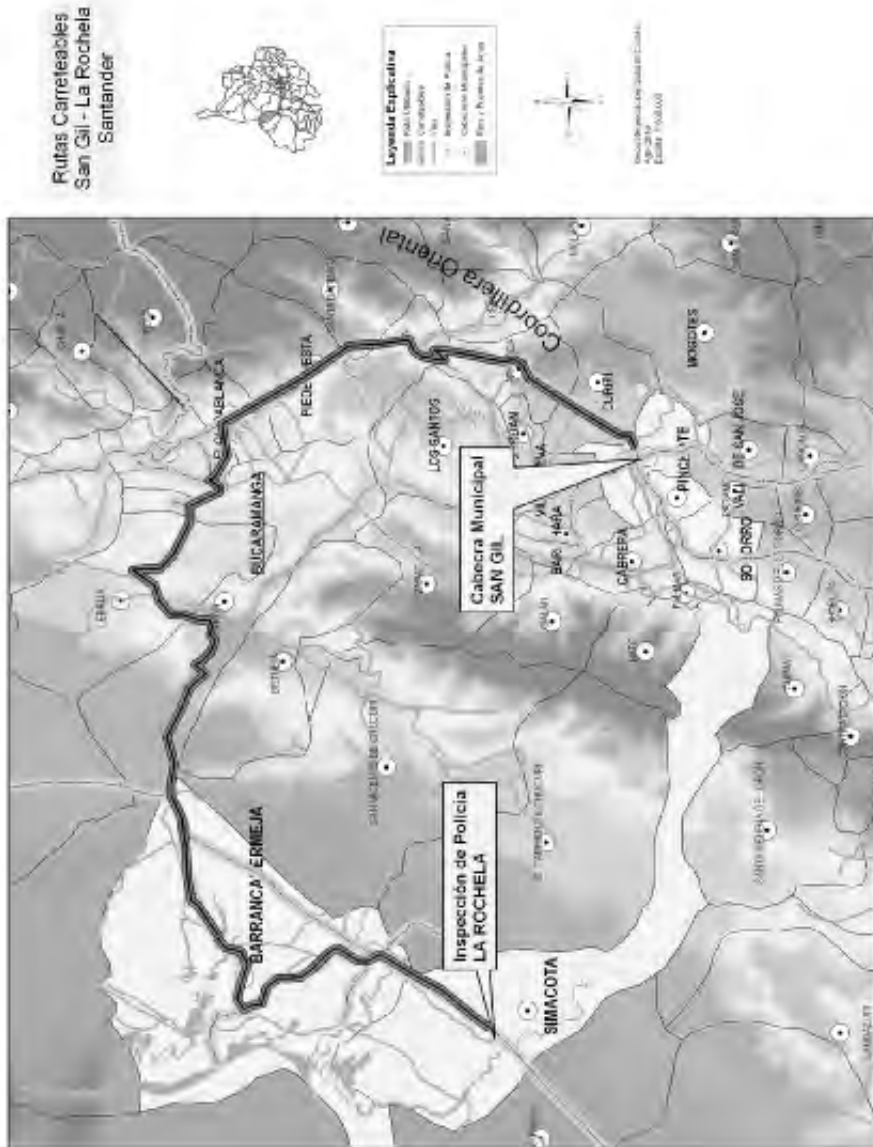
I. LOS HECHOS

El siguiente capítulo narra los hechos que sucedieron el 18 de enero de 1989 y sus antecedentes. Para el efecto, el capítulo se divide en cinco partes. En la primera, se recrea el escenario judicial en el que desempeñaban sus funciones las víctimas directas de la masacre. En la segunda, se establece cuáles fueron las principales investigaciones que la comisión judicial masacrada estaba adelantando en el Magdalena Medio, así como el ambiente de violencia que se vivía en la zona. En la tercera, se intenta reconstruir el plan criminal que llevaría a cabo la alianza narco-para-militar que perpetró la masacre, a partir del análisis de las pruebas encontradas en el expediente penal. En la cuarta, se describe la ruta que la comisión masacrada emprendió días antes de que sucedieran los hechos, así como la escena misma del crimen. Finalmente, en la quinta, se da cuenta de la manera como se recibió y narró la noticia a nivel regional y nacional.

Para realizar la investigación, se utilizaron tres tipos de fuentes primarias. La fuente principal fue la copia del expediente penal que consta de más de 30 cuadernos en donde se encuentran las principales diligencias y providencias judiciales acompañadas de centenares de testimonios. Adicionalmente, se consultó la prensa regional y nacional más importante para la época. Se revisaron los archivos físicos para los años de 1989 y 1990 del periódico Vanguardia Liberal, La Prensa, El Espectador y El Tiempo en la Biblioteca Nacional y los archivos digitales de El Tiempo, El Espectador y la revista Semana para el periodo de 1990 a 2010. Finalmente se analizaron más de 40 entrevistas realizadas por MH durante el cur-

so de la investigación. Se entrevistaron a sobrevivientes, familiares de las víctimas, posibles victimarios, funcionarios judiciales que tuvieron a cargo la investigación, así como compañeros de trabajo de las víctimas directas, y funcionarios públicos de relevancia nacional para la época.

MAPA 1



El 18 de enero de 1989, Clodoveo Duarte miraba por la ventana de un bus de Cootrasmagdalena, mientras regresaba de visitar a su familia en Bucaramanga. Nadie miró el reloj, pero debían ser cerca de las 3:30 de la tarde, cuando se encontraron en el sitio «La Laguna,» sobre la carretera Panamericana, una escena que los aterró: eran dos jeeps rodeados de personas muertas. Los pasajeros, en medio del pánico, le rogaron al conductor que se devolviera, pero a sus sesenta y ocho años Clodoveo se bajó del vehículo y se quedó solo en medio de la carretera y corrió sin vacilación el riesgo de acudir a la escena y cumplir con su deber. Como Inspector de Policía de La Rochela, sintió que debía asegurarse de que no hubiera heridos que pudiera aún ayudar, y cuando estuvo seguro de que no había ninguno, decidió al menos meterse en los bolsillos toda la evidencia que le cupiera, con la esperanza de que en ese caso sí se hiciera justicia.

La vereda La Rochela está ubicada en el bajo Simacota (Santander), a 45 minutos de camino de Puerto Nuevo, un caserío a la orilla de la Troncal del Magdalena Medio. En 1989, La Rochela contaba con una inspección de policía que recibía las denuncias de los delitos que ocurrían en la zona, siendo la única autoridad estatal que podía iniciar la difícil tarea de administrar justicia. En ocasiones, sin embargo, las denuncias eran enviadas al juzgado situado en el alto Simacota, donde se ubica la cabecera municipal, que queda muy lejos de La Rochela, a por lo menos 215 Km por carretera. Pero en eventos todavía más ocasionales, por ejemplo, cuando se creía que la justicia local no había avanzado lo suficiente en la investigación de un hecho delictivo, las investigaciones eran enviadas a los juzgados de Instrucción Criminal de San Gil, población ubicada aproximadamente a 185 Km de La Rochela.

Como se puede observar en el mapa, mientras el alto Simacota está situado sobre la cordillera oriental, el bajo Simacota está situado en el valle del Magdalena Medio. A pesar de pertenecer a la misma división político-administrativa se trata de subregiones muy diferentes. Mientras pintaba un mapa de Santander en una hoja de papel, Horacio Serpa, hoy Gobernador de Santander, lo describió así:

«Santander, son dos Santanderes: La Rochela queda en el Santander del Magdalena Medio, su idiosincrasia es más costeña y este Santander, es el Santander andino y aquí es donde queda San Gil; entonces son dos regiones

que incluso hasta ahora empiezan hacerse compatibles, aquí (Santander Andino) comen mute, cabrito, y pepitoria, y aquí (Santander del Magdalena Medio) comen sancocho de pescado. Aquí, escuchan pasillo y bambuco y allí vallenato. Aquí, la gente es más ceremoniosa y allí más descomplicada.»¹

ESCENARIO JUDICIAL EN EL QUE SE DESEMPEÑABAN LAS VÍCTIMAS DIRECTAS DE LA MASACRE

Cuatro de los doce muertos que Clodoveo apenas alcanzó a contar en medio de su propio miedo, eran funcionarios judiciales que provenían de San Gil. Se trataba de Mariela Morales, Pablo Beltrán, Virgilio Hernández y Carlos Castillo, quienes pertenecían a los juzgados ambulantes cuarto y dieciséis de Instrucción Criminal, y se encontraban en el Magdalena Medio cumpliendo una comisión.

Estos funcionarios hacían parte de una comunidad judicial muy unida. Sus compañeros, que aún hoy pertenecen a la rama judicial le contaron a MH cómo recuerdan esos años. Pablo Amaya, entonces escribiente de un juzgado de Instrucción Criminal, observó en tal sentido: «todos trabajábamos en una casona, estaban todos los juzgados de instrucción radicados y los ambulantes (...) eso era una familia ahí, más que lo que es en la actualidad; en esa época había más calor humano, más compañerismo.»¹ Lucy Caballero, quien acababa de entrar a la rama a finales de los ochenta, y quien le insistió a sus compañeros que se reunieran para recordar juntos, agregó: «En la familia de Instrucción Criminal yo era nueva, pero veía que todos los compañeros jueces y secretarios eran muy amigos. (...) Para los Sangileños el orgullo era el Tribunal de San Gil, que muchas veces han dicho que lo van a acabar, pero por historia no lo pueden acabar, primero porque le da renombre a San Gil, y segundo... pues porque es que es de los orgullos que tenemos los Sangileños!»² Incluso hoy, esa amplia tradición jurídica de San Gil se siente desde el momento en

¹ Entrevista a Pablo Amaya, por el Grupo de Memoria Histórica, en San Gil, Julio 2009

² Entrevista a Lucy Caballero, por el Grupo de Memoria Histórica, en San Gil, Julio 2009.

que se entra al Tribunal Superior.³ En el mismo edificio se encuentran funcionarios de la fiscalía, de los juzgados y hasta del Tribunal. Todos se conocen y a la hora del almuerzo se toman un tinto en «La Polita,» el café de la plaza central.

Hasta hoy, el conflicto armado no se ha vivido directamente en territorio Sangileño. Durante décadas, la mayoría de delitos cometidos en la zona fueron ajenos al conflicto. Eso explica que en 1989 fuera suficiente contar con dos juzgados de Instrucción Criminal radicados, aunque existieran en total 17 juzgados, de los cuales 15 eran ambulantes. Estos últimos cumplían comisiones en el Magdalena Medio, que aunque lejos, hacía parte de su área de competencia. Es por eso que la mayoría de anécdotas de los funcionarios de Instrucción Criminal de la época se sitúan en esa región.

En ese entonces, cuentan los funcionarios judiciales, que cuando debían cumplir comisiones salían el juez y su secretario con la máquina de escribir portátil en una mano y el expediente en la otra. Belisario Poveda, funcionario de Instrucción Criminal de la época, y uno de los pocos que guarda todavía las fotos que tomaban mientras trabajaban en campo, lo relató de la siguiente manera: «uno salía sin protección ni nada, salía el juez con su expediente, su maletín y la máquina portátil y se iba para el campo y permanecía todo el día haciendo sus diligencias de reconstrucción.»⁴ Pero adelantar las diligencias no siempre era tarea fácil: «por ejemplo, a veces nos tocaba subirnos a un bus escalera, disimulando quién era juez o secretario, para que no nos conocieran, llevando el expediente en una caja de cartón, haciéndole huecos a los lados para que eso asemejara que uno llevaba pollos y parecer campesino en las veredas.»⁵ Esta última anécdota nos la contó Ediberto Tibaduisa reconociendo que muchas

³ Horacio Serpa, lo describe con las siguientes palabras: «(...) Es un pueblo muy particular en términos de una cultura judicial antigua, un orgullo de judicatura. (...) Es de los pocos pueblos (donde) hay Tribunal, tienen una tradición judicial grande. (...) En San Gil ser Magistrados era una cosa! ... ser Magistrado... lo viví yo hace un mes que fui a visitarlos, allá al Palacio de Justicia, el que entra allá es con una actitud reverente.» Entrevista a Horacio Serpa Uribe por el Grupo de Memoria Histórica en Bogotá, Agosto 2009.

⁴ Testimonio concedido por Belisario Poveda, a los investigadores de MH, en San Gil, Julio 2009. Funcionario de Instrucción Criminal de la época, es uno de los pocos que guarda las fotos que tomaban mientras trabajaban en campo.

⁵ Entrevista a Ediberto Tibaduisa por el Grupo de Memoria Histórica en San Gil, Julio 2009.



Imagen 1. Fuente: Archivo fotográfico de Belisario Poveda.

«En esa época, como no había los medios, un escritorio o una mesa portátil para en los campos colocar la máquina, había que buscar una piedra o sentarse como en esa fotografía, me senté y coloqué la máquina en las piernas y se adelantó la inspección, una especie de reconstrucción, ahí recibí unas declaraciones, se hizo la reconstrucción de esos hechos» Belisario Poveda, julio de 2009.

veces él y sus compañeros sentían miedo cuando cumplían las comisiones que les asignaban en el Magdalena Medio, aunque por eso nunca dejaron de cumplir con su trabajo.

Para finales de los ochenta existía en el Magdalena Medio presencia de guerrillas y de paramilitares. En particular, dos juzgados tenían a su cargo delicadas investigaciones penales contra la poderosa organización paramilitar del Magdalena Medio. Se trataba de los juzgados cuarto y dieciséis de instrucción criminal, dirigidos respectivamente por Camilo Navarro y Mariela Morales.

El juzgado dieciséis adelantaba en ese momento la investigación sobre 17 comerciantes que habían sido secuestrados, desaparecidos, torturados, masacrados y tirados al río, así como el de dos personas más que habían ido en su búsqueda. Entre noviembre y diciembre de 1988, Camilo Navarro (juez) y Pablo Beltrán (su secretario y mano derecha), habían realizado comisiones en coordinación con la Dirección Nacional de Instrucción Criminal, para investigar los hechos en Barrancabermeja, La Dorada, Puerto Boyacá y Medellín, logrando descifrar parte de la organización paramilitar que operaba en el Magdalena Medio. De hecho, en Constancia del Despacho firmada en diciembre de 1988 se dice:

«el juzgado confirmó la existencia de un grupo de sicarios que ha venido operando en territorio de esa jurisdicción y de Puerto Boyacá, amparados y protegidos por los ganaderos: Arístides Clavijo, Jairo Correa, Virgilio Araujo, el narcotraficante Gonzalo Rodríguez Gacha, Gabriel Matiz, Francisco Barbosa quienes son los principales integrantes de la asociación de campesinos y ganaderos del Magdalena Medio (ACDEGAM) siendo su centro de operaciones el almacén «Agrocentro La Primavera» de La Dorada (Caldas). (...) Se estableció también, que el grupo de sicarios es dirigido por Henry Pérez, y están dotados de armamento moderno, radios de comunicación, varios vehículos sin placa con los que patrullan constantemente la región y toda persona que se encuentren y les parezca extraña la van desapareciendo.»⁶

⁶ Juzgado 16 de Instrucción Criminal de San Gil. Constancia del despacho del 10 de diciembre de 1988. Este documento fue encontrado en la copia del expediente del caso de 19 comerciantes que el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL) le mostró al Grupo de Memoria Histórica.

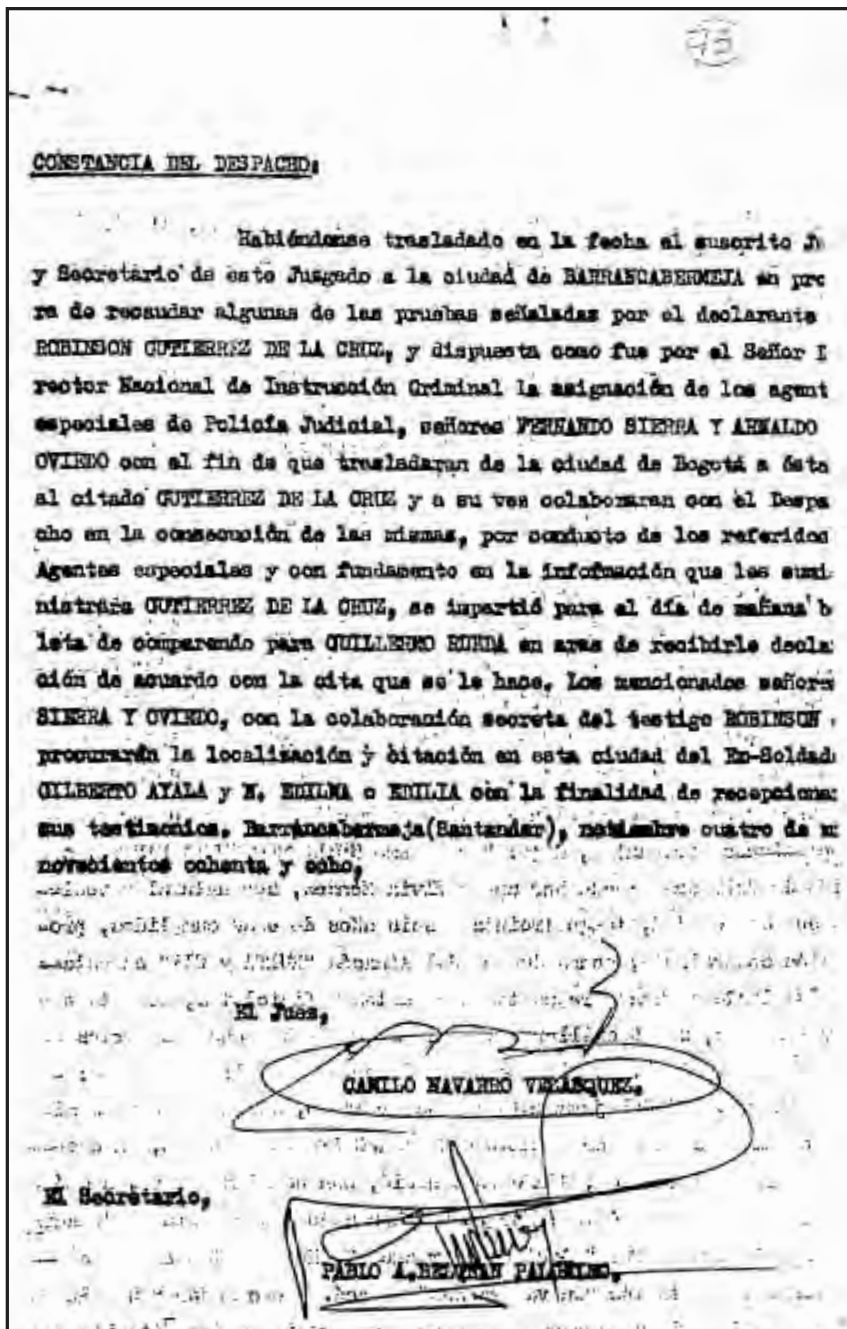


Imagen 2. Informe del Juzgado 16 de Instrucción Criminal, 1988.

Por su parte, en el juzgado cuarto de Instrucción Criminal de San Gil dirigido por Mariela Morales, quien había sido juez civil de San Gil, y acababa de ser nombrada en Instrucción Criminal, se estaba investigando varios homicidios ocurridos en el Bajo Simacota, en los cuales estaban supuestamente involucrados paramilitares y miembros del ejército. El Secretario del juzgado, Virgilio Hernández, fiel escudero de la doctora Mariela, la acompañaba en la investigación de los mencionados delitos aún cuando ya había cumplido los requisitos para pensionarse.

Los funcionarios eran plenamente conscientes del riesgo sin precedentes que estaban corriendo. A diferencia de sus compañeros, ellos sí conocían la extensión criminal y la sevicia del grupo de «sicarios» que hoy conocemos como paramilitares del Magdalena Medio. Tal vez por eso, algunos de sus colegas recordaron haberles oído frases en las que de una u otra manera —sin contar detalles de la investigación— expresaban miedo. Fernando Álvarez, por ejemplo, recuerda:

«una vez entró una llamada preguntando por el doctor Camilo Navarro y le dije que no estaba, entonces que pasara Pablo, me quedé ahí al pie del teléfono y él decía que con menos de 10 escoltas no iba, porque iban para Puerto Boyacá, que con menos de 10 escoltas no iba y sólo había dos.»⁷

El miedo que los jueces podían sentir por los riesgos de los casos particulares que tenían a su cargo, se sumaba al miedo que en general estaban sintiendo los funcionarios judiciales a finales de los ochenta en Colombia. Carlos Eduardo Mejía, ex director Nacional de Instrucción Criminal, lo recuerda de la siguiente manera:

⁷ Entrevista a Fernando Álvarez, por el Grupo de Memoria Histórica en San Gil, Julio 2009. Por su parte, sobre la doctora Mariela, Martha Lucía Durán declaró: «La doctora Mariela me manifestó a mí que ellos no acudían al ejército porque parte de su investigación comprometía a miembros de dicho organismo y que además ellos sabían que ellos estaban yendo allí, porque allí en el reten militar los habían identificado.» Unidad Móvil de Investigación, Declaración de la doctora Martha Lucía Durán Serrano el día 2 de Febrero de 1989. Los documentos citados del expediente penal corresponden a la copia del expediente que el Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo le prestó al Grupo de Memoria Histórica.

«(...) ya era frecuente que desde los ochenta venían asediando a la justicia y a los jueces, los amenazaban. Para mí era común que llegaran sufragios y cosas, que llegaran a la casa o que le llegaran a los compañeros o que le hubieran quitado el carro a un compañero y lo hubieran echado por un voladero y le hubieran dejado una nota que eso era por meterse con tal cosa.»⁸

En ese clima de miedo nacional por la amenaza de funcionarios judiciales, se decidió fortalecer el aparato investigativo de la justicia, a través de la creación del Cuerpo Técnico de Policía Judicial. Dicho aparato estaría a cargo de la Dirección Nacional de Instrucción Criminal. Por primera vez, jueces e investigadores estarían bajo el mando de una misma entidad que tenía como objetivo apoyar y tecnificar la función judicial. Carlos Mejía explicó la creación del Cuerpo Técnico de Policía Judicial así:

«En el 87 hacen un cambio y entonces crean todo un Cuerpo Técnico de Policía Judicial, pasan la Policía Judicial de la Procuraduría a Instrucción y le crean a Instrucción una planta y regulan detalladamente todo eso. Fortalecen presupuestal y administrativamente a Instrucción Criminal (...) Entonces digamos que los Directores de Instrucción Criminal a lo que se dedicaron fundamentalmente fue a montar el aparato de investigación, a comprar equipos, comprar los carros para hacer los levantamientos, los kit de identificación y los de huellas dactilares y móviles para poder dar a los agentes, a distribuir los tipos de agentes y la planta de personal, a definir las escalas salariales, etc.»⁹

El nuevo aparato investigativo requería capacitar un grupo amplio de investigadores que pudieran realizar las nuevas labores técnicas demandadas por la administración de justicia. Para el efecto Ricardo Téllez nos contó que se decidió crear una escuela:

«se empezó a organizar gente que estudiara fotografía, dactiloscopia, a traer gente del DAS. Empezamos a hacer cursos. Todo era una locura (...)»

⁸ Entrevista a Carlos Eduardo Mejía por el Grupo de Memoria Histórica en Bogotá, Agosto 2009.

⁹ Ibídem

nosotros mismos dábamos las clases, hacíamos de todo; eso parecía una vaina increíble, conseguimos un colegio prestado, lo consiguió un tipo Armando Segovia, un hombre muy interesante, consiguió que le prestaran las instalaciones de un colegio por allá en la 140 en el norte de Bogotá, un colegio de un amigo de él. Se hizo convocatoria para investigadores de policía judicial y se les formó, se les enseñó de investigación criminal. Lo logramos haciendo locuras pero se organizó así el Cuerpo Técnico.»¹⁰

Volvamos a la escena de los eventos. Esa tarde, sobre la carretera Panamericana, Clodoveo Duarte también encontró los cuerpos sin vida de ocho funcionarios del Cuerpo Técnico de Policía Judicial. La inmensa mayoría de ellos eran hombres muy jóvenes, que él pensó no sobrepasaban los 30 años de edad. Acababan de ser capacitados y de empezar a trabajar con el sueño de mejorar sus ingresos y así la calidad de vida de sus familias. Se trataba de Arnulfo Mejía Duarte, Yul Germán Monroy Ramírez, Luis Orlando Hernández Muñoz, Orlando Morales Cárdenas, Gabriel Enrique Vesga Fonseca, Benhur Iván Guasca Castro, Cesar Augusto Morales Cepeda y Samuel Vargas Páez. Éste último era el único que contaba con 55 años de edad, y amplia experiencia como conductor de vehículos oficiales. Apenas llevaba seis meses trabajando para Instrucción Criminal la mañana que salió de Bogotá manejando el campero plateado que los conduciría hasta Barrancabermeja.¹¹

Los demás eran todos muy jóvenes. Yul Germán Monroy tenía 27 años. Llevaba dos años sin empleo y precisamente el día que lo llamaron de la Policía Técnica Judicial (septiembre de 1988), también lo llamaron para trabajar en otras dos empresas como vendedor. Optó por aceptar el trabajo que le brindaba mejores perspectivas económicas, pero solo alcanzó a salir a una comisión, que se convirtió en la última.¹² Luis Orlando Hernández, por su parte, había sido trasladado a Instrucción Criminal hacía un año y medio, luego de que eliminaran la Policía Judicial adscrita a la

¹⁰ Entrevista a Ricardo Téllez por el Grupo de Memoria Histórica en Bogotá, Septiembre 2009.

¹¹ El Tiempo. «A Yul Germán lo mató la necesidad.» 20 de enero de 1989.

¹² Ibidem

Procuraduría, donde había trabajado por 3 años más. Tenía 29 años y era bachiller. No era adepto a comentar cosas de las investigaciones porque su esposa se preocupaba mucho.¹³

Algo similar le sucedía a Cesar Augusto Morales de 26 años, quien a pesar de tener experiencia como escolta, tenía el presentimiento de que lo iban a matar, por lo cual tres semanas antes de ser asesinado le pidió a su suegro que cuidara a su esposa y a sus hijas.¹⁴ La tarde de la masacre hubo llanto entre sus amigos del Ministerio de Justicia, donde había sido muy popular por su buen humor. Benhur Iván Guasca era todavía más joven. A sus 24 años, había alcanzado apenas a graduarse como investigador de la Policía Técnica Judicial pero no logró llegar a tener el diploma de grado en sus manos. En noviembre fue felicitado por la Dirección de Instrucción Criminal por haber ayudado en la captura de dos peligrosos sicarios, pero poco tiempo después murió junto con varios de sus compañeros. «Solo murió. Sin más ni más. Su diploma de investigador aún reposa en un archivo de la Dirección de Instrucción Criminal.»¹⁵

Lo que no supo Clodoveo en ese momento, fue que milagrosamente tres de los miembros de la comisión judicial habían logrado sobrevivir. Se trataba de Arturo Salgado Garzón, Wilson Humberto Mantilla Castillo y Manuel Libardo Díaz Navas.

DETRÁS DE QUE IBAN LOS INVESTIGADORES JUDICIALES

El 20 de diciembre de 1988, se creó mediante Resolución 955 la Unidad Móvil para investigar múltiples homicidios y desapariciones que habían ocurrido en meses anteriores en los municipios de Simacota, Cimitarra y Puerto Parra. En uno de los documentos recuperados en la escena del crimen, se encuentra la lista precisa de homicidios y desapariciones que los jueces iban a investigar.

¹³ «No flaca, o Joto, me decía. No se afane.» El Tiempo. «A Yul Germán lo mató la necesidad.» 20 de enero de 1989.

¹⁴ El Tiempo. «Cesar Augusto veía venir la muerte». 20 de enero de 1989.

¹⁵ El Tiempo. «Benhur Guasca nunca recibió su diploma.» 19 de enero de 1989.

270 N 46

UNIDAD MOVIL DE INVESTIGACION: JUECES 4 y 16.

LISTA DE MUERTOS Y DESAPARECIDOS:

1.- PROCESOS RECLAMADOS EN SIMACOTA (36 de DICIEMBRE 1988):

Homicidio en: OSLANDO CONTRERAS DIAZ
 ESPERANZA MURALLAS GOMEZ
 ROQUELINO MOSQUERA PALACIOS
 MAURICIO ANTONIO MEDINA MORENO

Homicidio en: RICARDO FORTUCHA NOVA

HOMICIDIO EN: ENRIQUE GOMEZ
 RAFAELINO VILLASQUEZ

Desaparición: OSLANDO JOSE OPTIM MANUELA

Entregado al Juzgado 10 de Inscripción por el Juzgado de Simacota el proceso que se sigue por homicidio en: JORGE RAMIREZ Y OTROS.

2.- PROCESOS PENDIENTES POR RECLAMAR:

No se hallaron en la Cabecera del Juzgado de Simacota los siguientes procesos:

1.- ALEJANDRO BERNARDEZ. Calle el Cincuenta (Simacota?)

2.- GUILLERMO ANDULA. Zambranita (Simacota).

3.- LUIS HURTADANTE. Puerto Argilla (Simacota).

4.- MATEO GONZALEZ "J. N." N.N. Cruce carretera panamero-
 cana, Zambranita, Pto N
 vo, Pto Argilla y 4 Boc

3.- PROCESOS PENDIENTES POR RECLAMAR EN PUERTO PARRA:

1.- JOSE ARISTIDES GRANJA. Campo Capote (puerto Parra)

2.- SEVERIANO N. Campo Capote (Puerto Parra).

3.- ISRAEL MOJALLES. Campo Capote. Escuela el Cruce. (Pto

4.- ISRAEL MOJALLES. Campo Capote. Escuela el Cruce. (Pto

5.- JAIRO BENTRIA RAMIREZ. Profesor. Campo Capote. (Pto

6.- JULIO LEBUS. Campo Capote. Puerto Parra. Desaparecido

4.- PROCESOS PENDIENTES POR RECLAMAR EN CIMITARRA:

1.- ANTON ALVAREZ. Desaparecido. Pto Mayan (Cimitarra).

2.-

5.- PROCESOS PENDIENTES POR RECLAMAR Y DETERMINAR JURISDICCION:

1.- JESUS MARIA BARRIENTO. Varadero Aurora.

2.- JOSEPHIN AHUERO. Marro Pelada. Rio Opón.

3.- PAULINO N. Marro Pelada. Rio Opón. Jhonciata.

4.- OSCAR N. Marro Pelada. Rio Opón. Jhonciata.

5.- SALOMON LINARES. Desaparecido. Finca de Juana Jarama.

Imagen 3. Lista de los procesos que iba a investigar la comisión judicial, 1989.

Los jueces y sus respectivos secretarios ya se habían trasladado a la cabecera municipal de Simacota en el mes de diciembre de 1988, con el propósito de recoger los expedientes de los procesos que debían investigar. En comunicación enviada al Director Sec-

cional de Instrucción Criminal de la época, Gerardo Delgado, la recién nombrada Unidad le comentó que los procesos reclamados contaban únicamente con la denuncia, el levantamiento del cadáver, y en algunas ocasiones con el acta de necropsia. En ese sentido, la Unidad advirtió que las investigaciones que debían adelantar eran aún incipientes, por lo cual requerían acudir a la zona para recibir testimonios que permitieran aclarar los hechos. Añadió, que en la mayoría de homicidios y desapariciones estaban supuestamente involucrados miembros del Ejército Nacional, quienes en compañía de «civiles y ex guerrilleros» retenían a los campesinos, los «masacraban, torturaban y quemaban con ácidos.»¹⁶ Por esta última razón, la Unidad consideró importante sugerir que se conformara adicionalmente una Comisión de la Procuraduría General de la Nación, que investigara en forma simultánea la conducta atribuible a los militares.

En dicha carta, también se informó que la Unidad iba a partir el 10 de enero de 1989 a la zona de ocurrencia de los hechos. El juez titular del juzgado 16 de Instrucción Criminal —Camilo Navarro—, no podía asistir a la Comisión porque desde noviembre de 1988 le habían otorgado vacaciones por 25 días contados a partir del 6 de enero de 1989¹⁷. Como juez encargado, se nombró a Pablo Beltrán, hasta ese momento secretario del juzgado.

La Comisión que partió el 10 de enero desde San Gil, contó con la ayuda adicional de un grupo excepcionalmente amplio de investigadores del Cuerpo Técnico de Policía Judicial (CTPJ). Lo normal en esa época, era que los jueces partieran sólo con sus secretarios a realizar las labores requeridas, pero en ésta oportunidad la importancia de los hechos ameritó que los jueces y sus secretarios partieran desde San Gil con el apoyo adicional de 2 miembros del CTPJ, 5 más que habían sido nombrados y enviados desde Bogotá, y 3 que se sumaron en Barrancabermeja junto con un conductor.

Algunos miembros del CTPJ que habían sido enviados desde Bogotá, acababan de llegar de otra Comisión. Aunque en el expedien-

¹⁶ Unidad Móvil de Investigación. Oficio numero 231 expedido en San Gil el día 28 de Diciembre de 1988.

¹⁷ Tribunal Superior de San Gil. Resolución número 050 del 21 de noviembre de 1988.

te no aparece la resolución con base en la cual se les ordenó acudir a San Gil para apoyar las diligencias, es posible que en el naciente y aún muy desorganizado Cuerpo Técnico los hubieran nombrado a última hora —inclusive saltándose las formalidades apropiadas— para cumplir con la fecha planeada por la Unidad Investigativa.

Es importante resaltar que la conformación de Unidad Investigativa respondió a la preocupación que se vivía desde Bogotá por el creciente fenómeno paramilitar en el Magdalena Medio. Dirigentes comunales de la zona habían viajado hasta el centro para denunciar ante el Ministerio de Gobierno y la Procuraduría General de la Nación, los abusos que estaba cometiendo el ejército con colaboración de grupos paramilitares. Algunos de ellos, dejaron constancia escrita de sus denuncias. Por ejemplo, en una carta enviada el día 15 de noviembre de 1988 por parte de dirigentes comunales a Fernando Brito Ruiz (viceministro de gobierno de la época) y a Horacio Serpa (Procurador General de la Nación), los líderes hacen un recuento extensivo de los crímenes que se estaban cometiendo en la región y concluyen: «rogamos tomar las medidas pertinentes a fin de que estos hechos no queden en la impunidad pues entendemos que si no se castigan a los responsables, se pueden generar hechos tan lamentables como los que hoy llora el pueblo antioqueño de Segovia.»¹⁸ Entre los hechos denunciados en la carta, se resaltan los siguientes:

«(...) septiembre 20 de 1986: por órdenes del capitán Zúñiga al mando de la Comisión suscrita a la quinta brigada fueron asesinados cuatro campesinos. (...) Abril de 1988: fue asesinado José Arístides Granja y fue desaparecido Antón Álvarez por parte de grupos paramilitares. (...) Febrero 17: fue asesinado el campesino Severiano. Ese mismo día, el profesor de la escuela cuyo nombre responde a Isnardo Morales fue secuestrado y posteriormente fue encontrado asesinado con francas señales de tortura y quemaduras con ácido. (...) Últimamente fue asesinada Hermelinda Castro quien había sido anteriormente amenazada por el teniente Oswaldo Prada comandante de la base militar de campo capote. (...) Todos estos hechos están amparados por los señores oficiales del ejército como el capitán

¹⁸ Carta enviada por Efraín Pérez y Joaquín Pinto, dirigentes comunales de la región, al Procurador Nacional. 15 de Noviembre de 1988.

Zúñiga, el teniente Oswaldo Prada y otros quienes amparan y apoyan a los grupos paramilitares de la región.»¹⁹

El Presidente de la República de ese entonces, Virgilio Barco, también se había enterado de los hechos sucedidos en el Magdalena Medio y estaba preocupado. Tanto así, que se comunicó directamente con Gerardo Delgado Silva, Director Seccional de Instrucción Criminal en San Gil, a quien le solicitó adelantar las investigaciones pertinentes.²⁰ Delgado también había conversado con el entonces Director Nacional de Instrucción Criminal, Carlos Lozano,²¹ y con el Procurador Horacio Serpa, quienes habían manifestado su preocupación por la situación en la zona.²²

Tras la masacre de los miembros de la comisión se empezó a manejar la hipótesis sobre la relación que existía entre la muerte de los funcionarios judiciales y la investigación de la masacre de 19 comerciantes. Especialmente en prensa se dijo que la orden de matar a los funcionarios judiciales provenía de los autores de la desaparición y asesinato de los comerciantes que querían mantener los hechos en la impunidad.²³ Aunque el juzgado 16 de Instruc-

¹⁹ Carta enviada por Efraín Pérez y Joaquín Pinto, dirigentes comunales de la región, al Procurador Nacional. 15 de Noviembre de 1988.

²⁰ Entrevista a Gerardo Delgado por el Grupo de Memoria Histórica en San Gil, Julio 2009.

²¹ En efecto, Carlos Lozano en carta enviada el 12 de diciembre de 1988 le sugiere a Gerardo Delgado «reunirse en Barrancabermeja con el juez o jueces que están conociendo de los innumerables delitos que en tal documento se denuncian y de no estar esas investigaciones bien instruidas, hacerme una relación del estado de cada una de ellas con el fin de conformar una unidad investigativa, dirigida por uno o dos jueces de orden público que, con la colaboración de los jueces de instrucción de la región, y buen número del cuerpo técnico, traten de desentrañar tanto terror que reina en esas regiones.»

²² En entrevista con Horacio Serpa, éste afirmó: «...también influyó el hecho de que Lozano fuera el jefe de Instrucción Criminal. Ante la circunstancia de ver que esos casos estaban quedando en la impunidad, él lo asumió (...) Ahora yo también tuve que haber metido la mano en eso, para que esos casos no quedaran en la impunidad.» Entrevista a Horacio Serpa por el Grupo de Memoria Histórica en Bogotá, Agosto 2009.

²³ «El patético caso de desaparición y muerte ocurrió hace casi tres años en el Magdalena Medio. Investigación estatal busca rescatarlo del olvido en el que está. La justicia de Orden Público reestructurada recientemente en su nómina buscará rescatar de las aguas de la impunidad y la amnesia del caso de 19 comerciantes que el 3 de octubre de 1987 fueron secuestrados y asesinados por la organización de paramilitares del Magdalena Medio. El episodio ha tenido desde entonces implica-

ción Criminal sí tenía a su cargo el caso de la masacre de los 19 comerciantes, y había realizado previamente comisiones exitosas para aclarar dichos hechos, la Unidad Investigativa no se encontraba investigando el caso en ese momento. Como se dijo anteriormente, el objeto de la comisión era la investigación de una serie de asesinatos que se pensaba había cometido la alianza entre autodefensas y militares de la zona. De hecho, la vereda La Rochela está ubicada en un sitio distante a Puerto Boyacá y Puerto Araujo, donde era más probable encontrar a las personas que podrían declarar en relación con la muerte de los comerciantes.

De cualquier manera, lo que estaba ocurriendo en Puerto Boyacá y Puerto Araujo no era muy distinto de lo que ocurría en la zona cercana a la vereda La Rochela y Puerto Nuevo. Según las denuncias de los habitantes de la zona, desde mediados de los años ochenta se venían cometiendo constantes y criminales abusos por parte de los actores armados en la región. Desde 1986, la violencia había incrementado, sobre todo por parte de los paramilitares en colaboración con el ejército.²⁴ Cada vez eran más frecuentes las denuncias de habitantes que aseguraban que estaban desapareciendo, torturando y asesinando campesinos por ser supuestos colaboradores de la guerrilla. En el expediente penal que se abrió a raíz de la muerte de los funcionarios judiciales, se encuentran cientos de declaraciones que corroboran lo dicho. Por ejemplo, Wilson Fontecha, humilde campesino del área afirmó:

«ellos no hacen nada sino joder a la gente, humillarla, les pegan, les dan plan porque ellos dicen que la gente son sapos que le ayudan a la

ciones graves, incluso para la propia justicia como quiera que está conectado con la masacre de La Rochela en el Magdalena Medio santandereano, donde fueron asesinados los miembros de una comisión de Jueces y miembros del cuerpo técnico de policía judicial que tenían a cargo las investigaciones» El Tiempo. 30 de Agosto de 1990.

²⁴ Según las declaraciones tomadas por la unidad investigativa encargada de la investigación de la masacre, el Mas (Muerte a Secuestradores) había aparecido en la zona en 1986 cuando asesinaron a unos habitantes de Puerto Nuevo y otros de Campo Capote. Unidad Móvil de Investigación, Declaraciones del señor José Clodoveo Duarte Castellanos el día 20 de Enero de 1989; de la señora Consuelo de Jesús Bustamante el día 9 de Febrero de 1989; y del doctor Luis Eduardo Valdivieso Barco el de 6 de abril de 1989.

*guerrilla, que son auxiliares de la guerrilla, nos tienen amenazados, amedrantados, allá todos vivimos intranquilos porque uno no sabe a qué horas ellos le pueden salir a matarlo a uno sin saber por qué. Allá es lo que ellos digan y ahora les ha dado por llegar a las fincas a pedir plata y llegan y hacen reuniones y al que no vaya, cuando vuelven es para matarlo, ellos son los Masetos.»*²⁵

Los denominados Masetos eran ampliamente conocidos en la región.²⁶ Decenas de campesinos habían tenido que dejar sus tierras y pertenencias huyendo por miedo de la zona.²⁷ Para nadie era secreto que los Masetos actuaban de la mano de los militares. De hecho, los habitantes de la zona los confundían con frecuencia. En una declaración uno de ellos afirmó: «...realmente ahí donde estamos es una situación difícil porque no se sabe cuál es ejército y cual no, o sea cual es fulano o sutano no se sabe, yo no he visto

²⁵ Unidad Móvil de Investigación. Declaración rendida por Wilson Fontecha el día 16 de Febrero de 1989. En ese mismo sentido se puede consultar las declaraciones rendidas ante la Unidad Móvil de Investigación, por Efraín Pérez Benavides el día 9 de Marzo de 1989, y Jorge Enrique Moreno el día 11 de Febrero de 1989 entre otros.

²⁶ En la declaración rendida por la señora Carmen Camacho, esta habitante de La Rochela afirma: «El me dijo que era Maseto, yo le dije eso que es, me dijo «*matar a otro*». Unidad Móvil de Investigación. Declaración rendida por Carmen Camacho González el día 8 de Febrero de 1989. Ver también las declaraciones ante la Unidad Móvil de Investigación de Odilio Rueda, 24 de Enero de 1989, Graciano Moreno Morales, 24 de Enero de 1989, Luis María Sanabria, 24 de Enero de 1989, Ana Gricelda Pinzón Melgarejo, 24 de Enero de 1989, José Manuel Pabón Galvis, 24 de enero de 1989, Rodrigo Contreras Díaz, 31 de Enero de 1989, Alirio Muñoz, 2 de Febrero de 1989, John Dairo Cano Bedoya, 7 de Febrero de 1989, Milcíades Carrillo Acuña, 8 de Febrero de 1989, Maritza Bustamante Charrasqui, 9 de Febrero de 1989, Javier Quiroga Ariza, 9 de Febrero de 1989, Luis José Galvis, 9 de Febrero de 1989, María Nohora Giraldo López, 9 de Marzo de 1989, Pablo Emilio Romero, 5 de Abril de 1989, Rodrigo Toloza Camacho y Ana Helena Suarez Narváez, 13 de Febrero de 1989; y las diligencias de indagatoria de Ricardo Antonio Ríos Avenaño, 31 de enero de 1989, Carmen Rosa Ramírez Vera, 9 de Febrero de 1989, y Robinson Robles Díaz, 10 de Febrero de 1989.

²⁷ Por ejemplo, el señor Alirio Muñoz afirmó en su declaración: «... He oído decir es que de un sitio mucho más arriba de mi finca llamado El Guamo por allá sí son todos masetos y que vienen bajando conquistándose a los campesinos y que el que no se vuelva maseto ha tenido que abandonar la finca y el ganado.» Unidad Móvil de Investigación. Diligencia de declaración que rinde el señor Alirio Muñoz el día 2 de Febrero de 1989. En ese mismo sentido, ver: Unidad Móvil de Investigación. Diligencia de Ampliación de declaración que rinde el señor Efraín Bravo Garzón el día 1 de Febrero de 1989.

nadie de civil armado, pero a veces ve uno a los del ejército de civil y otras veces ve uno gente de civil y dicen que son del ejército.»²⁸

Era frecuente que Los Masetos patrullaran la zona junto con el ejército. En la carretera, se realizaban retenes conjuntos, y en las veredas y las cabeceras municipales se amenazaba a los campesinos obligándolos a tomar partido, pues se presumía que quien no estuviera con ellos estaba contra ellos.²⁹ Inclusive, algunos habitantes afirmaron que la alianza para-militar había dado la orden general de «decidir con quien se estaba» en 5 meses, de manera que quienes al final del plazo no decidieran ayudarles incondicionalmente, debían abandonar sus tierras o serían asesinados.³⁰ Paralelamente, se realizaban reuniones en las veredas y los municipios para alertar a la población sobre la presencia de la guerrilla, solicitar ayuda, planear obras cívicas, y en último término asegurar la presencia y el apoyo de quienes se habían mostrado reacios a colaborar con la alianza. Las reuniones que se llevaron a cabo en Puerto Nuevo (el municipio más cercano a La Rochela), fueron planeadas por miembros del ejército que pertenecían a la base de Campo Capote, paramilitares locales y hacendados.³¹

²⁸ En ese mismo sentido otros campesinos afirmaron: «(...) *me dijo [un Maseto] que ellos podían matar a cualquiera y no les hacían nada porque eran el mismo ejército, (...) él además me dijo que tenían sueldo del gobierno de sesenta mil pesos cada uno, que les llegaba sueldo como a un soldado.*» Unidad Móvil de Investigación. Diligencia de Ampliación de declaración que rinde el señor Efraín Bravo Garzón el día 1 de Febrero de 1989. «La contraguerrilla y los Masetos son los mismos porque ellos vienen matando la gente y no dejan vivir tranquilo, los Masetos y la contraguerrilla se visten lo mismo, los Masetos andan revueltos con el ejército, yo a todos los que les he nombrado los he visto andando con el ejército y eso hay más sino que yo no les sé los nombres.» Unidad Móvil de Investigación. Declaración que rinde la señora María Nohora Giraldo López el día 9 de Marzo de 1989.

^{Otras} declaraciones con contenido similares son la rendida por Luis Nemesio Pineda Quintanilla el día 10 de Abril de 1989, la diligencia de ampliación de indagatoria de Robinson Robles Díaz el día 13 de febrero de 1989, y las declaraciones de Ana Gricelda Pinzón Melgarejo el 24 de Enero de 1989, y Ana Helena Suarez Narváez el día 13 de febrero de 1989.

²⁹ Unidad Móvil de Investigación. Declaración rendida por Efraím Pérez Benavidez el día 9 de marzo de 1989.

³⁰ Unidad Móvil de Investigación. Declaración rendida por Efraím Pérez Benavidez el día 9 de marzo de 1989.

³¹ Unidad Móvil de Investigación. Declaración rendida por José Manuel Pabón Galvis el día 24 de enero de 1989. Ver también, ampliación de declaración rendida por José Clodoveo Duarte Castellanos el día 23 de Enero de 1989; Diligencia de Indagatoria que rinde Ricardo Antonio Ríos Avendaño el día 31 de Enero de 1989 y Declaración del señor Arinson Rueda Martínez el día 10 de Febrero de 1989.

Para 1989 la alianza para-militar en la zona donde se llevó a cabo la masacre era tan sólida, que testigos aseguran que en Campo Capote la mayoría del pueblo conocía «la base» de los Masetos, que funcionaba en una casa que había sido arrendada cerca de la plaza principal, con el propósito de tener un lugar fijo donde reunirse paramilitares locales con miembros del ejército.³² La primera comisión que investigó la masacre de La Rochela alcanzó inclusive a tener un croquis donde testigos ubicaron la mencionada «base».

A nivel nacional, para la década de los 80, aún estaba vigente el marco normativo que permitía la colaboración entre militares y civiles denominados como autodefensas. Se trataba del Decreto Legislativo 3398 de 1965, el cual fue adoptado como legislación permanente mediante la Ley 48 de 1968. El artículo 25 del Decreto estipulaba que «todos los colombianos, hombres y mujeres, no comprendidos en el llamamiento al servicio militar obligatorio, podían ser utilizados por el Gobierno en actividades y trabajos con los cuales contribuyeran al restablecimiento de la normalidad». Asimismo, en el parágrafo 3 del artículo 33 se disponía que «el Ministerio de Defensa Nacional, por conducto de los comandos autorizados, podrá amparar, cuando lo estime conveniente, como de propiedad particular, armas que estén consideradas como de uso privativo de las Fuerzas Armadas». Este marco legal se tradujo en manuales expedidos por el Ejército para el «combate de bandoleros y guerrilleros». En estos manuales se estipulaba cómo se formarían las juntas de autodefensa³³ y quienes podrían ser guías

³² Unidad Móvil de Investigación. Diligencia de indagatoria que rinde Oscar Moreno Rivera el día 9 de marzo de 1989.

³³ En 1969, fue aprobado por el Comando General de las Fuerzas Militares el Reglamento EJC 3-10 de combate de contraguerrillas. Este reglamento, en su sección «Operaciones de organización de la población civil», disponía «organizar en forma militar a la población civil, para que se proteja contra la acción de las guerrillas y apoye la ejecución de operaciones de combate» (pág. 310). Para ello se indicaban dos formas de organización: «a) Como junta de autodefensas, b) como defensa civil». «La junta de autodefensa es una organización de tipo militar que se hace con personal civil seleccionado de la zona de combate, que se entrena y equipa para desarrollar acciones contra grupos de guerrilleros que amenacen el área y para operar en coordinación con tropas de acciones de combate» (Manual de 1969, pág. 317). Otra impronta importante de este manual es su definición del desafío revolucionario como una iniciativa antinacional ya que «pretende destruir el sistema que se ha dado en nuestra nación» (pág. 194). Por último pero no de menor importancia es el énfasis que se hace en este manual sobre la responsabilidad del Estado por «las desatenciones de los organismos oficiales para solucionar los diferentes problemas y necesidades de la población (que)

del ejército. Sobre todo se establecía cómo debía ser el «tratamiento psicológico» de las poblaciones con Juntas de Autodefensa. Por ejemplo, dicen los manuales, que las juntas había que: «(...) organizarlas, instruir las y apoyarlas donde la población es leal y se manifiesta agresiva y decidida contra el enemigo. Con adecuada acción psicológica se logra la integración de la población, especialmente en las áreas de gente resentida con los bandidos, donde se les exigen cuotas, se les ha boleteado y ordenado desocupar y se les amenaza constantemente.»³⁴

La Corte Interamericana de Derechos Humanos consideró que este marco legal permitió la formación de grupos de autodefensa que se degradaron hasta convertirse en paramilitares. Por esta razón, la Corte condenó al Estado colombiano en masacres como el caso de 19 comerciantes y La Rochela. Sin embargo, el General Salcedo Lora, en entrevista concedida a MH afirmó:

*«Referente a la autorización que podía dar el Estado para que una persona se armara y formara unas autodefensas; esa es una cosa que está escrita, pero no todo lo que está escrito es aplicado, todo lo que está escrito no está para cumplirlo, es una norma que existe, pero una norma que como les decía yo que duré 41 años en el ejército jamás vi o recibí una orden de aplicar esa norma, nunca. (...) El teniente o el capitán nunca han oído hablar de la ley de defensa nacional ¡Jamás! Yo conocí la ley de defensa nacional cuando estuve en la Escuela Militar de Guerra, a mí nunca nadie me habló de esa vaina y nunca jamás leí la Constitución, yo no tenía porque leer esa carajada.»*³⁵

se convierten en un ingrediente de inconformidad que es aprovechada por los grupos subversivos» (pág. 159). Este aparte evoca el desarrollismo implícito en el modelo inicial de contrainsurgencia moldeado por el general Ruiz Novoa. «Las juntas de autodefensa proporcionan información. Niegan las áreas al enemigo. Suministran guías para las operaciones militares. Patrullan sus propias zonas. Suministran apoyo logístico a las patrullas. Cumplen misiones de inteligencia y contrainteligencia. Transportan abastecimientos a tropas distantes. Hacen evacuaciones y asesoran un planeamiento con su conocimiento del área, su conocimiento del enemigo y su malicia indígena.» Fuerzas Militares de Colombia. Disposición no. 00014, por la cual se aprueba el Manual «Combate contra bandoleros y guerrilleros.»

³⁴ Disposición no. 00014, por la cual se aprueba el Manual «Combate contra bandoleros y guerrilleros.»

³⁵ Entrevista al General Retirado Juan Salcedo Lora por el Grupo de Memoria Histórica en Bogotá, octubre de 2009.

Según el General, tanto la normatividad legal como los manuales no podían ser aplicados por dos razones. En primer lugar, eran desconocidos por la mayoría de los miembros del Ejército, incluso por los altos mandos. En segundo lugar, las normas tenían problemas de implementación, pues para aplicar la normatividad se necesitaba una autorización y una orden expresa de un comandante, que en la práctica era muy difícil de conseguir. MH no comparte las apreciaciones del General. En primer lugar, en el expediente penal que se abrió a raíz de los hechos de la masacre de La Rochela se encuentran varias defensas de militares involucrados que citaron los manuales para justificar por qué ayudaron en la creación de grupos de autodefensa. Se trata de militares de todos los rangos, que explicaron sus actuaciones justificándolas en la normatividad que según el ex General era desconocida por la mayoría. Estos militares participaron directamente en operaciones conjuntas con las autodefensas no sólo en combates con la guerrilla sino en intimidaciones a la población civil.³⁶ A MH le parece significativo que en las indagatorias —inclusive quienes no eran abogados— pudieran explicar con tanta fluidez el marco normativo que los cobijaba. En segundo lugar, con respecto a

³⁶ La Defensa del teniente Luis Enrique Andrade desde 1989, es quizá la que más se ha escudado en el marco legal vigente para la época. Fue la primera en pedir copias de los reglamentos de contraguerrilla. «(...) la principal vinculación de los procesados, casi en su totalidad es por la violación al art.7 del D.180 de 1988, denominado *concierto para delinquir*, y aquí debo detenerme, pues no se puede hablar de éste en la forma tan tajante como lo ha venido haciendo el señor juez y la fiscalía, ya que es clara al hablar de “un grupo de sicarios o una organización terrorista”, respetuosamente me aparto de sus interpretaciones, puesto que lo que se trató fue que se reuniera las voluntades de una región, para tratar de salvarse de los ataques continuos, agresivos e inhumanos por parte de los enemigos de la patria que no pueden ser otros que los subversivos y la guerrilla, pero que además esas voluntades buscaban solamente colaborarle al Estado a través de las fuerzas armadas con el objetivo constitucional y soberano de que les fueran respetadas sus vidas honra y bienes.» «Quien si bien, en algún momento, y en acatamiento del reglamento del combate de contraguerrilla del ejército (sección D, numeral 119, métodos y técnicas de las operaciones de control, inciso 40., Redes de control), utilizó personal civil como informantes, y según lo probado en autos, y en tratándose de una zona de grave alteración del orden público, utilizó como guía a Julián Jaimes». Carta del abogado defensor del Teniente Luis Enrique Andrade Ortiz; Gil Colorado quien para la época era el comandante de la Quinta Brigada, atestiguó a favor de Andrade asegurando que dentro de la institución estaba permitido el uso de personal civil en áreas de orden público. Carta del abogado defensor del Teniente Luis Enrique Andrade Ortiz.

los problemas de implementación de la norma, MH basada en los testimonios de algunos paramilitares de la zona, concuerda con el testimonio del General Salcedo cuando éste afirma que los paramilitares no recibían armas oficialmente de miembros del ejército. Sin embargo, ese no era el único mecanismo a través del cual el ejército facilitaba el acceso a armamento. Según testimonios de varios paramilitares, las brigadas les ayudaron agilizando los trámites para venderles armas con salvoconducto, o inclusive prestándoselas para ciertas operaciones.³⁷ Quizás uno de los testimonios más detallados sobre la colaboración que las diferentes brigadas y los batallones del ejército le prestaban al grupo de paramilitares del Magdalena Medio fue el de Alonso de Jesús Baquero, comandante del grupo que operaba en Puerto Berrío, y los municipios del río Opón:

*«La brigada a nosotros nos vendía legalmente armas amparadas tanto a miembros de los paramilitares como a socios de ACDEGAM, teníamos tratamiento especial. Allá en el batallón Bárbula había dos coroneles que nos colaboraban mucho, que fueron el coronel Dávila, y el coronel Bohórquez, nos colaboraron prestando armamento, los helicópteros para transportar personal, y regalando munición; el batallón Calibio, a nosotros nos colaboraba con transporte en helicóptero, nos regalaba munición, y nos colaboraba mucho con transporte acuático, por ejemplo hay un conductor, Hernández que siempre lo mandaron con nosotros cuando necesitamos chalupa, siempre. [...] la brigada me mandaba dinero del presupuesto que tenían para el pago de informantes. El Calibio además de las colaboraciones anteriores nos colaboraba con combustible para las avionetas. El batallón Rafael Reyes, nos colaboraba dejándonos instalar una repetidora dentro de las instalaciones del batallón. Con munición, nos colaboraba el batallón Bombona.»*³⁸

³⁷ Al respecto, Alonso de Jesús Vaquero, alias «Vladimir», afirmó: «La brigada a nosotros nos vendían legalmente, armas amparadas tanto para miembros de los paramilitares como para socios de Agdegam. Teníamos tratamiento especial. Fuera eso la brigada en varias ocasiones, prestó armas a los paramilitares». Fiscalía Regional de Palmira. Diligencia indagatoria que rinde el señor Alonso de Jesús Baquero el día 8 de Agosto de 1995.

³⁸ Esta declaración de Alonso de Jesús Baquero (a. Vladimir) fue confirmada por Luis Alberto Arrieta (a. Piraña) quien agregó que ellos se movilizaban con autorización de los batallones Bárbula, Bombona y de la Brigada XIV y el Comando de Policía de Barrancabermeja. El, por ejemplo tenía un radio que le funcionaba para

La colaboración y actuación conjunta de militares y autodefensas vividas en la década de los ochenta en el Magdalena Medio y en otras partes del país pueden ser explicadas por la naturalización del modelo paramilitar en el interior de ciertas comunidades afectadas por el conflicto armado y dentro del mismo cuerpo militar. Un ex funcionario de justicia penal militar, 20 años después, y dentro de un nuevo marco jurídico en el cual el derecho de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario es la regla, hizo el siguiente balance de la situación en entrevista con MH:

«no es tan cierto que en un momento dado se hubiera hablado de autodefensa y que después se hubiese tergiversado y se estuviese hablando de paramilitares. Desde el comienzo la conciencia era que se trabajaba con paramilitares en el sentido de que eran realmente grupos de apoyo a los militares y parte de la doctrina era efectivamente tener relaciones con estos grupos en la medida que ellos también manifestaban su desacuerdo con la subversión. En esa medida ellos eran y formaban parte por decirlo así de los buenos (...) los paras eran parte de los buenos. Tan eso es así que estamos en el año 87 y solamente hasta el año 96 y 97 los grupos paramilitares fueron considerados dentro de la doctrina militar como parte del enemigo.»³⁹

En este sentido MH encontró que para la década de los ochenta, en lo que respecta al Magdalena Medio, varias de las brigadas y batallones del ejército que actuaban en la zona lo hacían de la mano del grupo de paramilitares comandados por Henry Pérez y apoyados por AGDEGAM y capos del narcotráfico.

En particular, en la zona de Puerto Nuevo y La Rochela, los hermanos Rivera y algunos de sus amigos, en conjunto con el Teniente Luis Enrique Andrade Ortiz, comandante de la base de Campo Capote, aterrorizaban a la población y combatían a las guerrillas que desde hacía varios años operaban ahí. Según campesinos de la zona, los hermanos Rivera eran vistos con el Teniente Andrade

comunicarse con las autodefensas y los militares al mismo tiempo. Fiscalía delegada de los Derechos Humanos. Ampliación de indagatoria de Luis Alberto Arrieta morales el día 17 de enero de 1996 en Itagüí.

³⁹ Entrevista de Mh con ex funcionario de Justicia Penal militar.

constantemente y al parecer eran los autores de los múltiples asesinatos con ácidos que venían ocurriendo. Uno de los campesinos de la zona que fue entrevistado por la Unidad Móvil de Investigación describió al grupo de autodefensa así:

«Lo que pasa es que Héctor Rivera, Julio Rivera, Ricardo Ríos y otros más que no recuerdo los nombres, pertenecían a la guerrilla, ellos eran guerrilleros y se voltearon, se abrieron de la guerrilla y formaron un grupo aparte que lo llamaron grupo paramilitar «EL MAS», porque a ellos los ampara el mismo ejército y empezaron a matar gente que ellos mismos sabían que les colaboraba a la guerrilla, que les tocaba colaborarles. Ahí formaron el grupo ese como de 25 o 30 hombres y empezaron a matar gente y a atemorizar a todo el mundo, a humillarnos. De Capote pa' bajo que están los propios de ellos han matado gente y han hecho cosas terribles que toda la gente sabe.»⁴⁰

Este pequeño grupo de autodefensas, aunque para efectos de las operaciones locales era autónomo, también respondía a las órdenes de un grupo paramilitar más grande, Los Gavilanes, comandado por Alonso de Jesús Baquero. Según el informe de actividades que le dio la SIJIN a la Unidad Móvil de Investigación el pequeño grupo de Puerto Nuevo cumplía «(...) sus actividades en estrecha relación [con] los grupos de autodefensa de las poblaciones de Campo Capote, Puerto Nuevo, Puerto Parra, Puerto Araujo, Las Montoyas y la India. Las principales actividades que realizan son: Patrullar las zonas rurales y urbanas, «ajusticiar» militantes de izquierda y de grupos subversivos que según ellos es su principal misión, realizan reuniones con la población con el fin de buscar su colaboración, inclusive por medio de la amenaza y efectúan entrenamiento de tipo militar, de manejo de armas.»⁴¹

Varios de los declarantes en el proceso judicial que siguió a la masacre, contaron que el teniente Luis Enrique Andrade, coman-

⁴⁰ Unidad Móvil de Investigación. Declaración del señor Javier Quiroga Ariza el día 9 de Febrero de 1989 en Barrancabermeja. Ver también, entre otros, Unidad Móvil de Investigación. Declaración del señor Luis María Sanabria el día 24 de Enero de 1989 en Barrancabermeja.

⁴¹ Informe de actividades entregado por la DIJIN y el CEA a la Unidad Móvil de Investigación el día 27 de Julio de 1989.

dante de la base de Campo Capote, era el jefe de los «Masetos». Oscar Moreno Rivera, probablemente pariente de los hermanos Rivera dijo: «una vez el teniente Andrade me mandó decir que fuera a recoger a Julián. Él los veía a ellos armados y hablaba con ellos, incluso una vez él me dijo «yo mando aquí a todos estos cabrones» (...) Al cuartel poco asiste porque vive siempre en sus picardías.»⁴² Con base en los testimonios de los campesinos se libró orden de captura contra el teniente Andrade. Su captura fue imposible. Sin embargo, meses después de iniciada la investigación, Andrade apareció en Barrancabermeja ante los jueces para que lo entrevistaran. En dicha ocasión, el teniente se presentó como un defensor de la patria que en todo caso siempre cumplía las órdenes de sus superiores. Sin embargo, dentro de su declaración se le salió la siguiente frase: «en tanto tiempo de todos esos comandantes que han estado allá, yo soy el único caballito de montar.»⁴³ Con rabia, el teniente sugirió que la mayoría de los comandantes que lo habían precedido hacían lo mismo, y que si el caía debían también caer los demás.

Al igual que en Puerto Nuevo y La Rochela, en municipios y corregimientos cercanos se empezaron a conformar grupos armados parecidos de civiles en colaboración con los militares de su zona. Este fue el caso de Puerto Berrío, Puerto Parra, Puerto Triunfo, entre otros. Al parecer todos estos grupos respondían al mando de la familia Pérez de Puerto Boyacá. Los Pérez, especialmente Gonzalo (padre) y Henry (hijo) hacían parte de la Asociación de Ganaderos y Agricultores del Magdalena Medio (ACDEGAM), y con la ayuda de este gremio y posteriormente de algunos narcotraficantes administraron y comandaron el grupo de paramilitares del Magdalena Medio.

Según testimonios rendidos por paramilitares de la época, ACDEGAM estaba conformada por dos juntas: una administrativa que figuraba como la junta directiva de la organización, y otra paramilitar, encargada de la planeación de las operaciones militares.

⁴² Unidad Móvil de Investigación. Diligencia de indagatoria que rinde el señor Oscar Moreno Rivera el día 9 de marzo de 1989 en Barrancabermeja.

⁴³ Unidad Móvil de Investigación. Continuación de indagatoria del teniente del ejército nacional Luis Enrique Andrade Ortiz el día 30 de marzo de 1989 en Bogotá.

Ambas juntas se reunían en fincas de propiedad de la Familia Pérez para discutir asuntos de índole financiera, pero también para tomar decisiones sobre la conveniencia de ciertas operaciones militares.⁴⁴ Por ejemplo, según el testimonio de Alonso de Jesús Baquero (a. El Negro Vladimir), desde las juntas de ACDEGAM se dirigieron varios delitos en Puerto Boyacá, Puerto Berrío y La Sierra, y «se presionaron a funcionarios judiciales para que los denuncios no salieran a flote...»⁴⁵ Desde 1984, Gonzalo Rodríguez Gacha y Pablo Escobar empezaron a financiar la organización, y por tanto a participar en las reuniones. Sus órdenes eran comunicadas en caso de inasistencia.⁴⁶

POR QUÉ LOS MATARON

Fue precisamente en una de estas reuniones en la finca La Palmera de propiedad de la familia Pérez, donde según Alonso de Jesús Baquero se decidió y se planeó el robo de los expedientes y la muerte de los funcionarios judiciales. A dicha reunión asistieron

⁴⁴ Según el testimonio sobre narcoterrorismo y autodefensas rendido por Oscar Echandía, mayor del Ejército y miembro de las Autodefensas, en Febrero de 1990, el comandante del Batallón Bárbula, Teniente Coronel Jaime Sánchez Arteaga, y los ganaderos y campesinos de la región organizaron un cuerpo de autodefensa contra las Farc. Departamento Administrativo de Seguridad. Testimonio sobre Narcotráfico y Justicia Privada. 16 de Marzo de 1989; y testimonio rendido por Oscar de Jesús Echandía. 13 de Febrero de 1990; Juzgado Segundo de Orden Público, Sentencia del 29 de Junio de 1990; declaración de Ricaurte Duque Arboleda, prueba que fue trasladada al juzgado tercero de orden público de Medellín, desertor de los movimientos paramilitares. Testimonio rendido por Diego Viáfara Salinas del 28 de febrero de 1989 al 9 de marzo de 1989 en los Estados Unidos: «... Nosotros hacíamos era con toda la calidad, es decir nosotros no nos escondíamos, nos movilizábamos normalmente, con la autorización o conocimiento de los batallones Calibío, Bárbula, Bomboná y la Brigada y comando de la Policía.» Declaración Luis Alberto Arrieta (a. Piraña). 9 de enero de 1996.

⁴⁵ Fiscalía Regional de Santiago de Cali. Continuación de la diligencia de ampliación de indagatoria que rinde el señor Alonso de Jesús Baquero Agudelo el día 3 de agosto de 1995.

⁴⁶ Fiscalía Regional de Santiago de Cali. Ampliaciones de las declaraciones de Alonso de Jesús Baquero. 3 de agosto de 1995, Alonso de Jesús Baquero. 8 de agosto de 1995, 29 de noviembre de 1995, 30 de agosto de 1996 y 23 de octubre de 1997; Unidad Nacional de Derechos Humanos de la Fiscalía, declaración rendida por Alonso de Jesús Baquero. 9 de Agosto de 2008; y Testimonio concedido por Alonso de Jesús Baquero Agudelo a los investigadores de MH. Julio de 2009.

miembros de ambas juntas de AGDEGAM, así como comandantes del grupo paramilitar. De acuerdo con esta versión, la planeación y posterior ejecución de la masacre fue resultado de la preocupación conjunta de la alianza entre paramilitares, narcotraficantes y militares, y presumiblemente de un político de la zona por las investigaciones que les seguían miembros del aparato judicial.⁴⁷

Por un lado, Henry Pérez, las juntas de ACDEGAM y algunos militares involucrados en la masacre de los 19 comerciantes, y en otras desapariciones y asesinatos de campesinos, estaban preocupados con las incipientes pero agudas investigaciones que les seguían. Por otro lado, Gonzalo Rodríguez Gacha y Pablo Escobar estaban interesados en que se asesinara a la comisión judicial porque en el municipio de Puerto Parra, donde los investigadores recogerían unos expedientes, había cultivos de coca que los funcionarios podían encontrar. Por último Tiberio Villareal, político de la zona, supuestamente había pedido a Henry Pérez, por intermedio del mayor Oscar Echandía, el robo de los expedientes que cargaba la comisión porque creía que se relacionaban con la adjudicación de unos contratos públicos que él había facilitado a favor de los paramilitares de la zona.⁴⁸

Al parecer, el primero en pedir el robo de los expedientes fue Tiberio Villareal. Según las declaraciones de «Vladimir», el mayor Oscar Echandía se comunicó con Henry Pérez para transmitirle la preocupación de Tiberio Villareal. Como éste no le prestó mucha atención, el Mayor Echandía se comunicó con Gonzalo Rodríguez Gacha, quien se reunió con Henry Pérez y lo convenció de discutir la viabilidad de la operación con los otros miembros de las juntas de ACDEGAM.⁴⁹

⁴⁷ Dentro del expediente penal que se abrió por los hechos ocurridos en La Rochela, «el negro Vladimir», después de ser condenado a 30 años de prisión, declaró varias veces explicando cómo había sido la planeación de la masacre a los funcionarios judiciales, y específicamente de la reunión de La Palmera, Fiscalía regional de Santiago de Cali, ampliaciones de sus declaraciones el 3 de agosto de 1995, 8 de agosto de 1995, 29 de noviembre de 1995, 30 de agosto de 1996, y 23 de octubre de 1997.

⁴⁸ Fiscalía Regional de Santiago de Cali. Diligencia de indagatoria que rinde Alonso de Jesús Baquero Agudelo, el día 30 de agosto de 1996.

⁴⁹ Desde su primera declaración ante la Fiscalía General de la Nación, dentro el proceso judicial que se abrió para investigar el asesinato de la comisión judicial Baquero habló de la participación de Tiberio Villareal, Oscar de Jesús Echandía y

Tanto Tiberio Villareal como Oscar Echandía negaron haber participado en la masacre de los funcionarios judiciales en el proceso judicial y en las entrevistas que sostuvieron con MH en el 2009.⁵⁰ Reconocieron que se conocían, pero aseguraron que nunca se comunicaron con Henry Pérez para pedir el robo de los expedientes. La defensa de Oscar Echandía argumentó que éste ya no era parte del ejército cuando sucedieron los hechos, y que por lo tanto la declaración de «Vladimir» era falsa, pues según él Echandía había hecho las llamadas desde el Batallón Ricaurte. Por su parte, Tiberio Villareal aseguró que no tenía ningún motivo para robar los expedientes judiciales y mucho menos para ordenar matar a los investigadores.

Sin embargo, las razones de exculpación argumentadas por la defensa de Villareal y Echandía pueden ser cuestionadas. Si bien es cierto que Oscar Echandía se retiró del Ejército en diciembre de 1988, también es cierto que según sus propias declaraciones después de su retiro ingresó a las filas de los paramilitares, se refugió en La Palmera y hasta dictó cursos de seguridad en las escuelas que se abrieron para paramilitares alrededor de esta época en la finca «Isla de la Fantasía». Su ingreso a las filas paramilitares con las que había tenido mucho contacto desde que fue alcalde militar de Puerto Boyacá en 1982, así como su cercanía con su hermano, Alejandro Echandía, miembro de la junta administrativa de AC-DEGAM, pudo haberle facilitado el contacto con «Vladimir» y con Henry Pérez. Por otra parte, contrario a lo que afirmó Tiberio Villareal, Echandía y él sí tenían una relación más que cordial antes de ocurridos los hechos. De hecho, según Echandía, Villareal había colaborado con algunos gastos para el asesinato del alcalde de Sabana de Torres.⁵¹ Con todo, aunque parece claro que Villareal

de Rodríguez Gacha en la planeación de la masacre. Ver las declaraciones del 3 de agosto de 1995, 29 de noviembre de 1995 y 30 de agosto de 1996.

⁵⁰ En su declaración ante la Fiscalía, Echandía dijo: «Eso es mentira, ni Tiberio Villareal sabía de eso, ni yo tampoco, igualmente se sale de la razón es pensar que quitan los expedientes a una comisión de jueces o de secretarios, no reposa una copia en un juzgado o en otra parte, realmente no tengo idea de esto, ni yo nunca le comuniqué al señor Tiberio Villareal porque no sabía de esta cuestión.» Fiscalía delegada Derechos Humanos. Continuación de la diligencia de indagatoria de Oscar de Jesús Echandía Sánchez el día 31 de enero de 1997 en Bogotá.

⁵¹ Ibidem.

prestaba colaboración al grupo paramilitar, llegándose inclusive a afirmar que era comandante de las autodefensas de Rionegro,⁵² su defensa se basa en que no tenía motivo para querer robar los expedientes de la comisión.

Con posterioridad a la reunión en la finca cerca de El Ermitaño, «Vladimir» contó que Henry Pérez citó a una reunión en La Palmera, que se realizó antes del 15 de enero al mediodía.⁵³ A la reunión asistieron Jorge Amarilies, Martin N, Alejandro Echandía (alias Chocolate), Nelson Lesmes Leguizamón, Guillermo Tarazona, Braulio, Henry Pérez, Gonzalo Pérez, Walter, «Vladimir» y Luis Alberto Arrieta (alias Piraña), su escolta, quien se quedó afuera. De acuerdo con «Vladimir,» en la reunión

*«Henry Pérez me pidió que con detalles le dijera qué estaba haciendo la comisión de jueces por allá y yo le conté que ellos habían llegado a Puerto Parra y que después pasaron a Campo Capote, y que les hacía las mismas preguntas a los del pueblo, que si ellos habían visto pasar la caravana de los comerciantes, que si ellos sabían de las actividades que realizaba el comandante de la base en Campo Campote, Teniente Andrade. Preguntaban que si a ellos los obligaban a participar en las reuniones que hacíamos nosotros y el ejército y el paradero de algunos campesinos desaparecidos.»*⁵⁴

La Fiscalía le preguntó a «Vladimir» si los jueces estaban indagando por los cultivos de coca y éste respondió que no, pero que las tierras podían ser fácilmente descubiertas pues se encontraban al pie de la carretera. También afirmó que por ser el comandante del frente paramilitar de la zona, los asistentes a la reunión en «La Palmera» le preguntaron cómo pensaba que debía llevarse a

⁵² Fiscalía Regional delegada ante el Cuerpo Técnico de Investigación. Diligencia de Indagatoria de Alonso de Jesús Baquero Agudelo. 3 de Agosto de 1995.

⁵³ En sus primeras declaraciones ante la Fiscalía Baquero aseguró que la reunión en La Palmera se había hecho después de que la comisión judicial había llegado a Barrancabermeja aproximadamente el 15 de enero de 1989. Ver declaraciones de Noviembre 29 de 1995 y Agosto 30 de 1996; sin embargo en declaraciones posteriores aseguró que la reunión se podía haber hecho en enero antes de la llegada de la Comisión a Barrancabermeja o incluso en diciembre de 1988. Ver declaraciones del 21 de julio y 23 de octubre de 1997.

⁵⁴ Fiscalía regional de Santiago de Cali. Ampliación de declaración de Alonso de Jesús Baquero. 8 de agosto de 1995

cabo la operación, ante lo cual, sugirió secuestrar y desaparecer a todos los miembros de la comisión. Sin embargo, Henry Pérez ordenó que la operación se llevara a cabo según la estrategia propuesta por Rodríguez Gacha: «a los jueces hay que matarlos por la autopista y mire a ver usted cómo va a organizar para que hagan el trabajo en la autopista.»⁵⁵ La idea era que todo el mundo se diera cuenta del horror para que ninguna otra comisión judicial se le ocurriera aparecerse por ahí. Después de algún tiempo de discusión, se decidió terminar la reunión y citar a una nueva para ultimar detalles.

De todos los miembros de ACDEGAM que según «Vladimir» estuvieron en la reunión en «La Palmera», sólo cuatro rindieron testimonio ante la Fiscalía una vez se abrió el proceso por la masacre de los funcionarios judiciales. Ninguno confirmó su participación en la supuesta reunión. Los primeros en ser interrogados fueron Nelson Lesmes Leguizamón, quien hizo parte de la junta directiva de ACDEGAM desde su fundación, y Marcelino Panesso, quien fue comandante del frente de los paramilitares de Pacho, Cundinamarca.

La defensa de Nelson Lesmes, por un lado, argumentó que en 1988 Lesmes seguía siendo parte de ACDEGAM, pero que ya se había separado de los Pérez porque estaba en desacuerdo con la alianza que desde mitad de la década de los 80 las autodefensas habían pactado con los narcotraficantes.⁵⁶ Poco tiempo después, Alonso de Jesús Baquero se retractó de la versión que había sostenido varias veces y aseguró que Lesmes no había participado en la masacre ni material ni intelectualmente y que siempre había sido un crítico de todas las operaciones que planeaban los paramilitares.⁵⁷ Sin embargo, de manera muy confusa, y después de haber sido amena-

⁵⁵ Fiscalía Regional delegada ante el Cuerpo Técnico de Investigación. Diligencia de Indagatoria de Alonso de Jesús Baquero Agudelo. 3 de Agosto de 1995.

⁵⁶ Dentro de las estrategias de la defensa de Nelson Lesmes Leguizamón en el proceso judicial que se le abrió por la masacre de La Rochela y otras más, se pidieron declaraciones de testigos de Puerto Boyacá que dieran fe de la pelea que los Pérez tenían con Lesmes. La mayoría de los testigos lo confirmaron usando los mismos términos como si se tratara de un guión preestablecido. Fiscalía 33 de Puerto Boyacá. Declaración de la señora Rosa Amelia Torres de Valencia. 24 de Julio de 1995; Fiscalía 33 de Puerto Boyacá. Declaración de Cristino Cuesta. 24 de Julio de 1995.

⁵⁷ Fiscalía Regional de Santiago de Cali. Diligencia de indagatoria que rinde el señor Alonso de Jesús Baquero Agudelo el día 30 de agosto de 1996.

zado, afirmó que el día de la reunión en «La Palmera» Lesmes se encontraba presente, pero que su opinión frente a los planes para masacrar la comisión judicial no fue tomada en cuenta.

La defensa de Marcelino Panesso, por otro lado, aseguró que él no había participado en las reuniones de las juntas de AGDEGAM y que quienes afirmaban lo contrario, lo hacían por envidia.⁵⁸ En todo caso, declaraciones de otros paramilitares como Luis Alberto Arrieta (alias Piraña) y Ramón Isaza, confirmaron que Panesso sí perteneció a las autodefensas comandadas por Henry Pérez, y que fue autor de varias masacres como comandante a cargo de los paramilitares de Pacho (Cundinamarca) que tenían una especial cercanía con Gonzalo Rodríguez Gacha. Como comandante de uno de los frentes de los paramilitares, en varias ocasiones asistió a las reuniones que se hacían en fincas como «La Palmera.»⁵⁹

Los otros dos supuestos asistentes a la reunión en «La Palmera» interrogados por la Fiscalía, fueron Ramón Isaza, quien para el momento de la masacre estaba a cargo de las autodefensas del Magdalena Medio antioqueño, e Iván Roberto Duque (alias Ernesto Báez) quien funcionó como asesor político del grupo paramilitar, creando incluso el Movimiento de Reconstrucción Nacional (MORENA).

En diligencia de indagatoria del 28 de enero de 2008, Ramón Isaza negó haber asistido a la reunión en «La Palmera». Sin embargo no negó que hubiera habido tal reunión. En entrevista con MH, Ramón Isaza habló de las reuniones que hacían los miembros de ACDEGAM y los paramilitares. Se refirió incluso, a varias reuniones en «La Palmera» donde se discutían aspectos administrativos, pero también se tomaban decisiones sobre próximas operaciones militares. Por su parte, en diligencia de indagatoria rendida el 6 de noviembre de 2007, Iván Roberto Duque (alias Ernesto Báez) aseguró que para la época de la masacre de los funcionarios judiciales él trabajaba en la empresa de transportes de Manizales como subgerente, y que su llegada a Puerto Boyacá para trabajar

⁵⁸ Dirección seccional de Fiscalías-Tunja. Declaración del señor Marceliano Panesso. 25 de Julio de 1997.

⁵⁹ Ver declaración de Luis Alberto Arrieta (a. «Piraña»), 9 de enero de 1996, y Diligencia de indagatoria de Ramón Isaza, 28 de enero de 2008.

en ACDEGAM ocurrió en abril de 1989, por lo cual no pudo haber asistido a la reunión de «La Palmera». Afirmó también que había visto a «Vladimir» dos veces en su vida, y agregó que en 1992 le había pedido 4 millones pesos y que como represalia por no háberse los dado, lo implicó en la masacre.

Puede entonces afirmarse que de acuerdo con varios testimonios dentro del expediente judicial, «La Palmera» sí sirvió como el lugar de reunión para tomar decisiones sobre las operaciones militares y para hablar de las fallas que se cometían durante los operativos. Con respecto a la masacre contra la comisión judicial, dentro de la investigación seguida por la Fiscalía se recogieron declaraciones de paramilitares que aseguraron haber asistido a una reunión en la que Henry Pérez regañó a Alonso de Jesús Baquero por no haber cumplido bien su tarea y haber dejado a tres sobrevivientes.⁶⁰

Después de la primera reunión en «La Palmera», «Vladimir» aseguró que al día siguiente se volvieron a reunir Henry Pérez, Martín N, Marcelino Panesso, Fercho y él. En dicha reunión, Henry Pérez le entregó una tula con 20 millones de pesos para que se los diera a la policía de Barrancabermeja y les pidiera su colaboración. Una vez tomada la decisión, «Vladimir», en compañía de Rafael Cataño, Norberto Sierra y sus escoltas Luis Alberto Arrieta (alias Piraña) y Orlando Novoa (alias Político), viajaron a Barrancabermeja, para hacer contactos con los miembros de la Policía en esa ciudad y averiguar sobre los detalles del itinerario de los funcionarios judiciales. «Esa noche llamé a Sarria (contacto en la Policía) a Barranca y le dije que para el día siguiente me cuadrara una reunión con el mayor de la policía, a la madrugada yo me desplazé a Puerto Parra. Yo me fui con Piraña y recogí a Rafael

⁶⁰ Por ejemplo, Ricaurte Duque Arboleda, desertor de los movimientos paramilitares, en declaración que fue trasladada del juzgado tercero de orden público de Medellín, afirmó que tuvo conocimiento de la masacre *«de unos investigadores del gobierno, o jueces, en un sitio denominado La Rochela por los lados de Santander, en una reunión llevada a término en una finca denominada Las Palmeras, donde los dirigentes le hicieron una llamada de atención al comandante de ese grupo, un sujeto de apellido Baquero, por el hecho de haber dejado unos tipos heridos, increpándole que un trabajo debía hacerse “bien hecho”»*. Juzgado Segundo de Orden Público de Pasto. Sentencia del día 29 de junio de 1989; Unidad Nacional de Derechos Humanos de la Fiscalía. Declaración de Luis Alberto Arrieta Morales. 29 de Febrero de 1996.

Cataño y me desplazé a Campo Capote y allí recogí a Norberto Sierra y nos desplazamos hacia Barrancabermeja.»⁶¹

En Barrancabermeja, al parecer, se reunieron con dos policías, uno de apellido Briceño y otro de apellido Sarria, ambos enlaces entre los paramilitares y el ejército. Además asistió a la reunión un mayor del ejército de apellido Gil. Según «Vladimir» éste le dijo que «al día siguiente los jueces iban a volver a entrar y yo acordé con él que yo iba a enviar esa tarde unos muchachos a la casa para que ellos entraran al hotel donde estaban hospedados por si acaso dejaban alguna parte del expediente como copias o algo así. Yo cuadré con él para que retiraran la escolta que habían puesto de policías en el hotel, y así los muchachos de nosotros podían entrar y sacar el expediente.»⁶² Después de entregarle la tula con el dinero al mayor de apellido Gil, «Vladimir» con sus acompañantes se dirigieron al Batallón Nueva Granada donde hablaron con otro mayor al que le «ofrecimos guías de los nuestros para combatir la guerrilla y le dije que lo que necesitaran que contara con nosotros y le dijimos que necesitábamos un favor de él.»⁶³ Según «Vladimir» este mayor del ejército le dijo que «tranquilo que ellos no estaban para escoltar a nadie, y que si iban a solicitarlo que eso les contestaban que el ejército estaba para combatir la guerrilla.»⁶⁴ En la entrevista que MH le hizo a «Vladimir» en el 2009, éste agregó que no sólo había tenido una reunión en el Batallón Nueva Granada, sino que además les había entregado 40 millones de pesos para asegurar que no les prestaran escolta a los funcionarios judiciales.⁶⁵

Dentro del proceso judicial se oyó en indagatoria a Vidal Briceño Correa, uno de los que supuestamente se había reunido con «Vladimir» en Barrancabermeja para asegurar que no se prestara escolta a los funcionarios judiciales. Briceño negó todas las impu-

⁶¹ Fiscalía Regional de Santiago de Cali. Diligencia de indagatoria que rinde el señor Alonso de Jesús Baquero Agudelo el día 30 de agosto de 1996.

⁶² Fiscalía regional de Santiago de Cali. Ampliación de declaración de Alonso de Jesús Baquero. 29 de Noviembre de 1995

⁶³ Ibidem.

⁶⁴ Fiscalía Regional de Santiago de Cali. Diligencia de indagatoria que rinde Alonso de Jesús Baquero Agudelo el día 30 de agosto de 1996.

⁶⁵ Testimonio concedido por Alonso de Jesús Baquero Agudelo a los investigadores de MH. Julio de 2009

taciones que le había hecho «Vladimir» y agregó que él desde 1988 trabajó en la administración del casino de agentes de la Policía en Bucaramanga y que en ningún momento había trabajado en Barrancabermeja, ni mucho menos se había reunido con «Vladimir» para planear el robo de los expedientes y la muerte de los funcionarios judiciales. De acuerdo con las partes del expediente penal consultado por MH, la declaración del policía retirado no ha sido confirmada.⁶⁶ No obstante, el testimonio de «Vladimir» frente a la colaboración de los policías de Barranca y del Batallón Nueva Granada fue confirmado por Luis Alberto Arrieta (alias Piraña) quien acompañó a «Vladimir» en las reuniones que se llevaron a cabo antes de la masacre.⁶⁷ En otro de los testimonios encontrados en el expediente judicial, Saulo Segura afirmó que en la masacre participaron los militares del Batallón Nueva Granada. «P: Díganos que otro dato de importancia encontró usted en los papeles de la oficina relativos a la masacre de La Rochela. C: Bueno ahí decía concretamente que la masacre de La Rochela había sido planeada por órdenes del comando del Batallón Nueva Granada para reducir el campo de trabajo de los investigadores, eso se hizo acuerdo con miembros de la armada, la policía nacional y el ejército nacional.»⁶⁸

Ahora bien, aunque «Vladimir» en sus declaraciones no inculcó directamente a altos mandos del Ejército en la planeación de la masacre de los funcionarios judiciales, otros testimonios en el proceso judicial han mencionado la participación del General Yanine Díaz. Por ejemplo el declarante Efrén Galeano López, quien se identificó como escolta del General Yanine dijo que:

«(...) al percatarse de lo ocurrido que iban a enviar una comisión de jueces, (Yanine) decidió consultar con Vladimir para que él con su grupo los mataran cuando bajaran. Al otro día de haber pasado la consulta le

⁶⁶ Fiscalía 14 de la Unidad de Derechos Humanos. Diligencia de indagatoria de Vidal Briceño Correa ante la el 18 de enero de 2008.

⁶⁷ Dirección Nacional de Fiscalías. Unidad de derechos Humanos. Indagatoria a Luis Alberto Arrieta Morales. 20 de febrero de 1997, quien habla sobre cómo se conocieron Vladimir y Andrade.

⁶⁸ Dirección Nacional de Fiscalías. Unidad de derechos Humanos. Declaración de Jimmy Alberto Arenas el día 7 de marzo de 1997. Jimmy Arenas dice que encontró en una oficina del ejército datos sobre la planeación de La Rochela.

*envió doscientos millones de pesos en un maletín en pago por lo que debía hacer. No quedando muy contento cuando se percató de que también habían fallado, le manifestó a Vladimir que él tenía que responder por lo que había pasado y fue así como se reunieron para llegar a un acuerdo que si algo pasaba no se debía mencionar a Yanine en ese trabajo y que él saldría en defensa de ellos argumentando que no habían sido los paramilitares sino la guerrilla (...)*⁶⁹

El General Yanine Díaz fue absuelto por los hechos ante la Justicia Penal Militar. Cuando su declaración fue oída ante la Fiscalía dijo: «...Primero, yo no reconozco como escolta al señor Efrén Galeano López. Segundo, yo nunca coloco apodos a nadie y por lo tanto desconozco a un escolta llamado el negro y en relación a este cargo que es muy grave solicito a la Fiscalía General la fecha en que ocurrió el evento.»⁷⁰

Después de recibir la orden dada por Henry Pérez en «La Palmera,» y habiendo coordinado con los militares y policías de Barrancabermeja, «Vladimir» como comandante del frente paramilitar de la zona, le ordenó realizar la operación al grupo de autodefensas de Puerto Nuevo, La Rochela y Campo Capote. Según los testimonios de los campesinos de la zona entrevistados por la primera Unidad de Investigación que se encargó del caso, los hermanos Rivera junto con otros miembros de la autodefensa se reunieron, la noche anterior a los hechos, en la finca «El Recreo» para planear lo que se haría al día siguiente.⁷¹ «Vladimir» se comprometió a llevar más hombres, que junto con las autodefensas locales sumarían 40. La operación estaría a cargo de Robinson alias «Ojos de Loca» quien daría las órdenes mientras «Vladimir» no estuviera.⁷²

⁶⁹ Fiscalía General de la Nación. Diligencia indagatoria del señor Efrén Galeano López el día 29 de agosto de 1995 en la ciudad de Cúcuta.

⁷⁰ Sentencia del Juzgado Militar de Primera Instancia del día 18 de Junio de 1997.

⁷¹ Además de Baquero, Julián Jaimes, uno de los miembros de las autodefensas de la zona y quien se haría pasar como el comandante Ernesto ante la comisión judicial narró los hechos incluyendo la reunión en el Recreo y las órdenes que Baquero dio. Fiscalía Regional Delegada CTI. Diligencia de indagatoria que rinde el señor Julián Jaimes. 29 de Febrero de 1996.

⁷² Expediente 14. 55v; Dirección Nacional de Fiscalías. Unidad de derechos Humanos. Indagatoria a Luis Alberto Arrieta Morales el día 22 de mayo de 1996. «Piraña» dice que Vladimir regañó a «Ojos de loca» por no haberlos matado a todos.

A estos hombres, al parecer, no se les explicó muy bien que la comisión que debían asesinar era de funcionarios de instrucción criminal. Todos pensaron que la comisión era de la Procuraduría. En la medida en que la mayoría de delitos cometidos por el grupo de autodefensa de la zona se realizaban en coordinación con los militares de la base de Campo Capote, la Procuraduría era el mayor enemigo, por ser la encargada de investigar funcionarios estatales.⁷³

Además de la reunión con las autodefensas de la zona, un testigo aseguró que pocos días antes de la masacre contra los funcionarios judiciales, «Vladimir» se reunió en Campo Capote con el teniente Andrade, en la casa que tenían arrendada los militares y los paramilitares de la zona para planear sus operaciones conjuntas. Es muy probable que esto haya sido así y que además Andrade se haya comunicado con los hermanos Rivera y los otros miembros de las autodefensas para contarles que «Vladimir» iba a contactarlos para ultimar los detalles de la masacre.⁷⁴

Veinte años después, «Vladimir» considera que la masacre de la comisión judicial fue un gran error. Según afirmó en entrevista con MH, el asesinato de los funcionarios fue un error básicamente por tres razones: en primer lugar, la comisión judicial no estaba investigando a Tiberio Villareal. En segundo lugar, hasta la época de la masacre las operaciones de «Vladimir» en la zona no habían tenido mayores tropiezos. Las investigaciones y la repercusión que tuvo esa acción a nivel nacional generaron presiones que dificultaron la alianza entre militares y paramilitares. Tercero, la masacre de la comisión judicial dañó la imagen de las autodefensas porque dio a entender que las autodefensas estaban dispuestas a atacar a agentes del Estado.⁷⁵

⁷³ Unidad Móvil de Investigación. Ampliación de declaración del señor Efraín Bravo Garzón el día 1 de Febrero de 1989 en Barrancabermeja; Unidad Móvil de Investigación. Diligencias de indagatoria de Robinson Robles Díaz el día 10 de febrero de 1989 en Barrancabermeja; Jorge Enrique Moreno el día 11 de febrero de 1989 en Barrancabermeja; Continuación de la diligencia de indagatoria de Flower Balcázar Mina el día 30 de enero de 1989 en Barrancabermeja; y Sentencia del día 29 de junio de 1989 en la ciudad de Pasto, Juzgado Segundo de Orden Público.

⁷⁴ Unidad Móvil de Investigación. Diligencia de indagatoria que rinde el señor Oscar Moreno Rivera el día 9 de marzo de 1989 en Barrancabermeja.

⁷⁵ Testimonio concedido por Alonso de Jesús Baquero Agudelo a los investigadores de MH. Julio de 2009.

CÓMO LOS MATARON

La Comisión investigadora partió en la tarde del viernes 13 de enero de 1989 hacia Bucaramanga. Allí pasaron la noche. El lunes 16 de enero, partieron hacia Puerto Parra donde los jueces recogieron ocho expedientes que correspondían a algunos de los procesos que iban a investigar. Así mismo, le solicitaron a algunos miembros del CTI que repartieran boletas de citación en los alrededores, de manera que pudieran empezar a recolectar testimonios cuanto antes. El mismo 16 de enero, funcionarios del CTI llegaron a la vereda La Rochela donde pensaban entrevistarse con el Inspector de Policía para dejarle las boletas de citación del área. Pero Clodoveo Duarte no estaba, y no volvería hasta después del medio día de ese 18 de enero.

Las boletas le fueron entonces entregadas a Arcadio Isaza, quien vivía al lado de la Inspección de Policía. Don Arcadio se comprometió a repartirlas, de manera que los funcionarios regresaron rápidamente a Barrancabermeja. Desde su llegada a dicha ciudad, contaban con un vehículo adicional, dos agentes investigadores más y un conductor, así que decidieron volver a la mañana siguiente a la vereda para vigilar el avance de su gestión del día anterior. Estando allí se dieron cuenta que muchos de los testigos requeridos no podrían viajar a la ciudad, pues se trataba de campesinos muy pobres que no tenían plata para pagar el ya escaso transporte. Conmovidos, les sugirieron a los jueces que se dirigieran a la zona al día siguiente, de manera que los campesinos pudieran rendir sus testimonios sin tener que gastar dinero viajando hasta la ciudad.

«Vladimir» había sido informado minuciosamente sobre los movimientos de la Comisión desde su llegada a Barrancabermeja. Él sabía que el 18 de enero de 1989 se dirigirían desde muy temprano a la vereda La Rochela. Así fue. Cuando los funcionarios judiciales llegaron al lugar, sacaron dos escritorios de la casa en donde funcionaba la Inspección de Policía, y de inmediato los jueces comenzaron sus diligencias. Nadie estaba tranquilo. «Desde que salimos había la sensación de que algo no estaba bien pues se sabía que estábamos en zona roja,»⁷⁶ recuerda uno de los sobrevi-

⁷⁶ Juzgado cuarto de Orden Público. Declaración que rinde el lesionado Wilson Humberto Mantilla Castillo el día 19 de enero de 1989 en Bogotá.

vientes. Sin embargo, todos se dispusieron a cumplir con las labores que les fueron asignadas de la mejor manera posible. Se había acordado que Arnulfo Mejía iba a preparar un sancocho, mientras cuatro miembros del CTIJ iban a Puerto Nuevo para ubicar a los declarantes que vivían allí y que aún faltaban.

Poco tiempo después de que el grupo de investigadores emprendiera el camino, exactamente en el río Opón, fueron interceptados por un grupo de catorce o quince hombres armados que dijeron ser guerrilleros del Frente XXIII de las FARC al mando del comandante «Ernesto.» Fue allí donde comenzó el engaño. Alias «Ernesto» indagó por los intereses de la Comisión Judicial y cuando se «enteró» prometió brindar toda la colaboración que fuera necesaria. Manuel Libardo Díaz, uno de los investigadores sobrevivientes, lo recuerda así: «el supuesto comandante Ernesto nos felicitó y nos dijo que esa era una buena labor porque verdaderamente en esos sitios se cometían muchos atropellos contra la gente pobre.»⁷⁷ Aproximadamente 15 minutos después de que se iniciara la conversación, los miembros del CTIJ se despidieron y regresaron a la Inspección de Policía. El resto de sus compañeros se enteraron inmediatamente de lo sucedido. «Ernesto» había advertido que en poco tiempo llegaría al lugar donde se estaban recibiendo los testimonios, para animar a los campesinos a que dijeran toda la verdad.

El engaño había sido minuciosamente pensado. El Frente XXIII de las FARC al mando de alias «Ernesto» (por quien se hizo pasar el paramilitar Julián Jaimes) y «Vladimir» (por quien se hizo pasar Alonso de Jesús Baquero), en realidad operaba en la zona. Si las autoridades caían en el engaño, y le imputaban los crímenes al grupo guerrillero, la operación se hubiera traducido en un doble golpe a favor del grupo paramilitar: habrían logrado desaparecer exitosamente la Comisión Judicial, enlodando para el efecto el nombre de su peor enemigo en la zona.

Aproximadamente una hora después del encuentro en el río Opón, cerca de 40 hombres aparecieron en la vereda donde ya se encontraba reunida la totalidad de la Comisión Judicial. Los

⁷⁷ Juzgado cuarto de Orden Público. Declaración que rinde el señor Manuel Libardo Díaz Navas el día 21 de enero de 1989 en Bogotá.

hombres portaban armas pesadas y en su mayoría estaban vestidos con prendas militares. Nuevamente fueron muy amables al presentarse como guerrilleros de las FARC, y manifestar su intención de colaborar con las investigaciones. El trabajo de los jueces ya estaba adelantado: habían escuchado los testimonios de por lo menos 8 campesinos, y estaban terminando de escuchar el de Javier Quiroga.

Los hombres rodearon el sitio. Alias «Ernesto», quien seguía llevando hasta ese momento la vocería, les pidió a los miembros del CTI que entregaran los revólveres calibre 38 que portaban. Se trataba de una «sugerencia» por razones de seguridad, aunque en realidad, dada la desigualdad numérica y la evidente diferencia en el armamento, se trataba más de una orden. Uno de los sobrevivientes recuerda: «hacíamos burlas y chanzas, nosotros los compañeros entre sí, entre la diferencia del armamento que poseíamos nosotros y el que tenían ellos y alguna vez entre chiste les dijimos que por qué no cambiábamos los revólveres por las pistolas que ellos tenían. Ellos se reían.»⁷⁸

La tensión era evidente, pero los supuestos guerrilleros hacían todo lo que podían para generar confianza. Habían prometido devolver el armamento luego de que «Vladimir», comandante del grupo, llegara al sitio donde se encontraban y se reuniera con los jueces. Los funcionarios judiciales trataban de mantener la calma. La actitud de los campesinos que habían acudido a la citación no era alarmante ni inquietante, probablemente porque algunos de ellos conocían a los uniformados. Uno de los sobrevivientes recuerda: «todos los vecinos estaban muy tranquilos, máxime cuando me di cuenta que el comandante Ernesto saludaba a Marina Jaimes con mucha efusividad.»⁷⁹ Marina era una mujer que tenía una tienda cerca de la Inspección de Policía, y era familiar de algunos de los supuestos guerrilleros. Ella también, sería luego capturada como cómplice del crimen.

El tiempo pasaba mientras el grupo armado hacía arengas en contra de grupos paramilitares y a favor de la labor desarrolla por

⁷⁸ Ibidem.

⁷⁹ Juzgado cuarto de Orden Público. Ampliación de declaración que rinde Manuel Libardo Díaz Navas el día 7 de febrero de 1989 en Bogotá.

el entonces Procurador Horacio Serpa. De pronto, al lugar llegó un Campero Nissan del cual se bajaron unos cuantos hombres vestidos de civil, y un hombre acuerpado que se identificó como el comandante «Vladimir». Todos estaban armados. «Vladimir» saludó muy cordialmente a los funcionarios estrechándoles la mano, elogió la labor que estaban desarrollando y manifestó que la guerrilla prestaría toda la colaboración que fuera necesaria. Arturo Salgado recuerda que «Vladimir» trajo a colación el caso de los 19 comerciantes, y Pablo Beltrán —que lo conocía a fondo pues estaba en su despacho—, conversó con él al respecto. Luego, pidió reunirse a puerta cerrada con ambos jueces.

Pasaron 15 minutos. Ninguno de los sobrevivientes escuchó la conversación, por lo cual se desconoció por años el contenido de la misma. MH, en una reciente entrevista que sostuvo con Alonso de Jesús Baquero le preguntó por lo sucedido. Al quedarse solo con los jueces, «Vladimir» indagó por las investigaciones que estaban adelantando, en especial, por la de 19 comerciantes. Los jueces le aclararon que en ese momento no estaban investigando el caso de los comerciantes. Nada más sucedió. «Vladimir» salió del cuarto y habló por unos minutos con «Ernesto.» Éste último se dirigió luego al lugar donde se encontraban los funcionarios y les dijo que se acababa de enterar que el ejército se encontraba cerca. Para «evitar» que el grupo corriera peligro, les pidió que se dejaran amarrar las manos y se subieran a los camperos para simular un secuestro, de manera que pudieran ser trasladados a un sitio seguro, sin correr riesgo de que murieran en el fuego cruzado de un posible enfrentamiento.

Los amarraron uno por uno, y los subieron a los mismos carros en los que habían llegado. «Ernesto», manejó uno de los camperos. Se alejaron del sitio, y tras de ellos, también se alejó «Vladimir.» Los campesinos que se quedaron en el área, la mayoría de los cuales habían rendido testimonio ante la comisión, vaticinaron lo peor. Muchos de ellos reconocieron a varios de los supuestos guerrilleros, sabían que en realidad se trataba de paramilitares y por tanto eran conscientes del engaño. Antes de irse del sitio, «Vladimir» les advirtió que guardaran silencio y en caso de ser interrogados acusaran a la guerrilla por lo que allí iba a suceder. «Ernesto,» quien en realidad era Julián Jaimes, fue más allá. Se acercó a

Arcadio Isaza, y según el testimonio de éste mismo, le dijo: «esos gran hijueputas que vamos a matar son de la Procuraduría estaban haciendo una investigación y ya habían esclarecido un poco de hechos que a nosotros no nos convenía que ellos supieran.»⁸⁰

Los camperos se alejaron unos cuantos kilómetros, y repentinamente, en el sitio denominado la Laguna en la carretera que conduce a Barrancabermeja, pararon. En ese momento, los supuestos guerrilleros bajaron unas tulas que habían echado a los carros y empezaron a alejarse unos cuantos metros. Lo que sucedió después, lo conocemos por el relato que hicieron los sobrevivientes. «Nosotros teníamos mucho miedo, estábamos muy nerviosos y la verdad es que sentíamos que algo malo nos iba a suceder. Entre los compañeros comentamos que era bueno bajarnos y dialogar con ellos a ver qué era lo que pasaba.»⁸¹ Pero ya era demasiado tarde. Aproximadamente 15 hombres armados se habían formado a 10 metros de donde se encontraban los camperos y empezaron a disparar sus fusiles Galil, R-15, sub ametralladoras y pistolas 9 mm, de manera indiscriminada contra los funcionarios judiciales.

«Yo me agache» recuerda Manuel Libardo Díaz. «Oía el traqueteo de los proyectiles, lo hacían incesantemente y los quejidos de todos los compañeros cuando las balas atravesaban sus cuerpos. Daba la sensación de estar uno bajo una granizada o que estuvieran botando manotadas de granos de maíz.»⁸² Los disparos duraron aproximadamente 5 minutos. Wilson Mantilla recuerda que cuando ellos disparaban gritaba «¡por dios no lo hagan!» y cuando pararon los disparos cayó al piso del carro, le pidió a Dios perdón, le encomendó a su madre y finalmente pensó «¡me salvé!» Pero todavía faltaba lo peor. Los asesinos se acercaron a los camperos, abrieron las puertas y empezaron a bajar uno a uno a los funcionarios judiciales para propiciarles un tiro de gracia. Arturo Salgado recuerda, «yo no me daba cuenta qué pasaba en el Toyota rojo, hasta cuando bajaron a siete personas. A mí me arrastraron

⁸⁰ Juzgado Segundo de Orden Público de Pasto. Sentencia del día 29 de junio de 1989.

⁸¹ Juzgado cuarto de Orden Público. Declaración que rinde el señor Manuel Libardo Díaz Navas el día 21 de enero de 1989 en Bogotá.

⁸² Ibidem.

dentro del carro, pero como estaba muy pesado, no me alcanzaron a bajar, me dejaron ahí por la parte trasera del Toyota, ahí estuve quieto, no respiraba ni nada, yo me hacía el muerto.»⁸³

En ese momento Wilson Mantilla sintió una especie de transformación y por alguna razón se tranquilizó.

«Tenía una especie de paz interior... a los del carro, les dieron una ráfaga y a nosotros tres que estábamos ahí seguiditos nos protegió la llanta de repuesto... una masa encefálica me cayó encima, y ahí si ya pensé que no me salvaba. Me arrastraron de los pies, no perdí la calma y luego me pusieron un pie en la boca y salieron bocanadas de sangre y me tiraron al lado de los muertos.... Sentía todo el tiempo una cosquilla en la frente, donde podían darme el tiro de gracia.»⁸⁴

Los asesinos estaban concluyendo con la tercera fase de su plan. Luego de disparar desde lejos y caminar acercándose a los vehículos para acribillar a los ocupantes que aún estuvieran vivos, desde cerca empezaron a «rematar» a la mayoría de sus víctimas individualmente.

Incumpliendo las órdenes de «Vladimir», quien en entrevista con MH confirmó que los hombres a su mando tenían la orden adicional de hacer explotar los camperos, el líder del grupo dio la orden de retirarse. Los sobrevivientes se quedaron inmóviles por varios minutos. La mayoría de ellos, ni siquiera respiraba. Wilson recuerda que después de un rato largo volteó la cabeza, abrió los ojos y pudo ver a su compañero Manuel Díaz parpadeando. «Le pregunté que como se sentía y él me dijo que regular. También le pregunté que si observaba sujetos con la vista que tenía, y me dijo que no.»⁸⁵ Fue allí donde decidieron arrastrarse hasta uno de los vehículos, con la esperanza de que los asesinos hubieran dejado las llaves del carro colgadas. «Abrí la puerta y allí estaba la llave... casi se le caían los brazos a Manuel por los disparos. Lo encendí, y

⁸³ Juzgado cuarto de Orden Público. Declaración que rinde el lesionado Arturo Salgado Garzón el día 19 de enero de 1989 en Bogotá.

⁸⁴ Juzgado cuarto de Orden Público. Declaración que rinde el lesionado Wilson Humberto Mantilla Castillo el día 19 de enero de 1989 en Bogotá.

⁸⁵ Ibidem.

avanzamos como 50 metros»⁸⁶. No se habían dado cuenta que Arturo —otro de los sobrevivientes— iba atrás, hasta que éste último gritó «cuidado que me salgo!...»⁸⁷ Lograron ayudarlo halándolo de los brazos para que no cayera por la parte de atrás que estaba abierta.

El campero estaba muy averiado y le entraban solamente dos cambios: primera y segunda. Como a 500 metros finalmente se apagó. Pasó una ambulancia pero siguió sin hacer caso al pedido de auxilio. En ese momento, Manuel recuerda que apareció un camión de Coca-Cola que venía por la vía contraria a la que ellos llevaban. «Inmediatamente nos bajamos del Toyota y pegamos la carrera, con las manos en alto, haciéndoles señas al conductor de que parara por favor y el tipo al vernos comenzó a darle reversa al carro y a no querernos recoger. Nosotros gritamos; ¡por favor, ayúdenos! Yo me colgué de la puerta del ayudante y le dije que estábamos heridos, que por favor nos llevaran a Barranca.»⁸⁸

Wilson trataba también de correr detrás del carro. «Le decía: ¡no me deje! Y él decía: ¡apúrele!, pero mi pierna no respondía.»⁸⁹ Afortunadamente, en medio del afán y del miedo del conductor del camión, pudo subirse. Arturo no contó con la misma suerte. Manuel y Wilson rogaron para que lo esperaran, pero no fue posible. El conductor les advirtió que no cabía nadie más, y amenazó con dejarlos si no se subían rápido. Asustados, heridos y desesperados, prefirieron irse para llegar rápido a la ciudad y pedir inmediatamente ayuda para su compañero.

Arturo se bajó y se metió al monte. «Me tocó tirarme ahí, a un carrasquito que había al lado donde quedó el carro y esperar... como a las 3:30 de la tarde me arriesgué y dije, voy a la carretera a ver... con dificultad salí y pasaban los carros y no me recogían.»⁹⁰ El tiempo pasaba y Arturo seguía tirado al lado de la carretera, es-

⁸⁶ Juzgado cuarto de Orden Público. Declaración que rinde el lesionado Wilson Humberto Mantilla Castillo el día 19 de enero de 1989 en Bogotá.

⁸⁷ Ibidem.

⁸⁸ Juzgado cuarto de Orden Público. Declaración que rinde el señor Manuel Libardo Díaz Navas el día 21 de enero de 1989 en Bogotá.

⁸⁹ Testimonio concedido por Wilson Mantilla a los investigadores de MH.

⁹⁰ Juzgado cuarto de Orden Público. Declaración que rinde el lesionado señor Arturo Salgado Garzón el día 19 de enero de 1989 en Bogotá.

perando que alguien lo ayudara. Los campesinos de la zona le dieron agua, pero les daba miedo recogerlo. La vida de quien lo ayudara podía estar en riesgo, y Arturo lo sabía, así que les pedía que lo dejaran donde estaba. Faltando un cuarto para las cuatro pasó otra ambulancia y tampoco lo recogió. Finalmente, pasó un carro de Vanguardia Liberal que iba a cubrir la noticia «les dije que me auxiliaran y me tomaron ahí la foto que apareció en los periódicos (...) me dijeron que ellos iban hasta el lugar de los hechos y que para arriba me recogían y en esto como a las cuatro de la tarde me recogieron y me llevaron para la policlínica de ECOPETROL.»⁹¹

Los sobrevivientes recibieron atención médica y fueron rápidamente trasladados en avión hacia Bogotá. En el lugar de los hechos, permanecían los cuerpos sin vida de los funcionarios judiciales y los camperos. Hasta donde sabemos, el primero que llegó a la escena del crimen fue Clodoveo Duarte, quien regresaba a desempeñar sus funciones como Inspector de Policía de La Rochela, luego de haber pasado unos días visitando a su familia en Bucaramanga. Clodoveo hizo parar el bus donde iba. «Yo dije esperen que yo me voy bajar a prestarle auxilio a los heridos si los hay, y me bajé en carrera.»⁹² El bus continuó su camino sin esperarlo, dejando que Clodoveo se enfrentara sólo al horror de la escena y a los cuerpos sin vida. «Estaban como negros, la ropa estaba como con aceite. Yo dije, claro, esos son ácidos porque como ellos cargan unos ácidos para echarle a la gente...»⁹³

No había heridos que él pudiera auxiliar, pues Arturo aunque seguía herido, estaba lejos de la escena principal del crimen. Sin embargo, Clodoveo encontró evidencia que le pareció pertinente recoger y conservar. Los perpetradores del crimen se habían llevado consigo la mayoría de expedientes, útiles de oficina y sellos oficiales que llevaba la Comisión Investigadora, pero aún quedaban algunos elementos que podrían dar pistas sobre las verdaderas

⁹¹ Juzgado cuarto de Orden Público. Declaración que rinde el lesionado señor Arturo Salgado Garzón el día 19 de enero de 1989 en Bogotá.

⁹² Unidad Móvil de Investigación. Declaración del señor José Clodoveo Duarte Castellanos el día 20 de enero de 1989 en Barrancabermeja.

⁹³ Juzgado cuarto de Orden Público. Declaración que rinde el lesionado señor Arturo Salgado Garzón el día 19 de enero de 1989 en Bogotá.

causas del crimen. «Vi que en el suelo del jeep rojo se encontraban unos papeles, y vi que eran como cédulas y entonces los alcé. Dije, esto sirve porque si llega otra persona y se los lleva y no hay identificación... yo los alcé y los guardé. Seguí la marcha y vi un reguero de cascarones, posiblemente de las armas que habían disparado, alcé unas pocas y las guardé.»⁹⁴

El levantamiento formal de los cuerpos sin vida solo ocurrió hasta por la noche. El ejército no ofreció protección para ir al lugar donde se cometió el crimen, así que unos funcionarios judiciales se ofrecieron a realizar las diligencias por su propia cuenta, sin importar el riesgo. Días después se sabría, que uno de los funcionarios asesinados tenía hemorragia visceral y se hubiera podido salvar de haber sido atendido a tiempo.

Tan pronto las autoridades llegaron al lugar, se dieron cuenta que los asesinos habían pintado palabras sobre los camperos antes de irse. De acuerdo con el informe de inspección judicial, uno de los vehículos tenía escrito en su costado izquierdo: FUERA GRUPOS PARAMILITARES-MAS, y en su costado derecho: FUERA YA AL MAS. El otro vehículo también tenía escrito: FUERA EL MAS.⁹⁵ Además de los 12 cuerpos sin vida, también se encontraron algunos documentos que Clodoveo no había recogido, pero que resultaron centrales para la investigación. Se trataba de algunas de las declaraciones que habían sido recibidas ese día por la mañana, así como copia de un listado de los procesos que se encontraban investigando y una lista de las veredas de municipio de Simacota. La escena solo sería visitada nuevamente por la Comisión Investigadora que a su vez fue nombrada para investigar los recién ocurridos hechos.

CÓMO SE RECIBIÓ LA NOTICIA

Sin duda alguna, la noticia de la masacre fue recibida con profundo dolor. El sufrimiento que apenas comenzaba para muchos de los familiares, será relatado en el tercer capítulo, por lo cual en

⁹⁴ Ibidem.

⁹⁵ Departamento Administrativo de Seguridad-División de Policía Judicial. Informe de inspección judicial a vehículos. 17 de febrero de 1989.

este acápite se hará énfasis en el impacto que la noticia generó en el resto de colombianos que de una u otra manera se enteraron de esta historia.

Quienes primero se enteraron de los acontecimientos, fueron algunos habitantes de La Rochela y poblaciones aledañas. Asimismo se enterarían, quienes transitaron ese día por la denominada carretera de La Troncal de la Paz, pues forzosamente debían atravesar la escena del crimen para continuar su trayecto. Inclusive hoy en día, 21 años después de cometida la masacre, y luego de que la mayoría de pobladores se desplazaran, hay quienes recuerdan con temor la historia. En reciente entrevista con MH, un campesino del área recordó: «cuando menos se pensó fue que escuchamos la noticia de lo que había pasado, pero yo no sé nada... decían que habían matado unos señores, unos jueces que habían venido aquí a La Rochela, no sé más. E: ¿Ustedes sabían qué estaban haciendo esas personas, qué estaban investigando? R: No sé nada».⁹⁶

En San Gil la noticia se conoció pasado el medio día. MH habló con varios de los compañeros de quienes fueron masacrados, y si algo nos impactó es que aún hoy en día las palabras parecían no alcanzarles para relatar el dolor y la impotencia que sintieron cuando recibieron la noticia. Frases como «fue una noticia terriblemente impactante», «a mí se me nubló todo tan pronto supe», «fue tan doloroso que todavía lo tiene uno en la memoria como si fuera ayer,» fueron frecuentemente repetidas. Quienes no se encontraban en ese momento en San Gil, inmediatamente consiguieron transporte para ir a despedir los cuerpos de sus amigos. Edilberto Tibaduisa, por ejemplo, recuerda que él se encontraba trabajando ese día en Puente Nacional, pero tan pronto se enteró de la noticia se desplazó a San Gil y luego a Bogotá para acompañar a la familia de la jueza Mariela Morales en las exequias.⁹⁷

Inmediatamente, toda la rama judicial paralizó su labor. Margarita Caballero recuerda, «todos los compañeros organizamos en un momento una marcha, porque en esa época la rama judicial era un solo grupo... éramos uno solo... nos vinimos a pie acom-

⁹⁶ Testimonio concedido por Rodolfo Enrique Villalba a los investigadores de MH

⁹⁷ Testimonio concedido por Edilberto Tibaduisa a los investigadores de MH.

pañándolos (los féretros) desde el aeropuerto hasta el Palacio de Justicia. Ahí los velamos. Fue una situación terrible, nosotros tratando en lo humanamente posible de hacer lo que mejor se pudo en ese momento. (Llora)... todavía lo tiene uno en la memoria... »⁹⁸ El tribunal también se cerró. Todos los funcionarios judiciales, sin distinción alguna, y sin pedirle permiso a nadie, marcharon para despedir a sus compañeros. «Después ningún jefe dijo nada. Ellos entendían el dolor que nosotros manejábamos.»⁹⁹

Pasados los eventos fúnebres, empezaron a circular directrices expedidas por la administración de justicia, en las que se insistía que los funcionarios judiciales debían tener mucho cuidado en sus desplazamientos, y se dio la orden de abstenerse de realizar diligencias judiciales en sitios donde la fuerza pública considerara que era mejor no entrar por problemas de orden público.

En Bogotá, el recibimiento de la noticia no fue menos doloroso. Uno de los actores centrales de esta historia, el entonces Procurador General de la Nación Horacio Serpa, se encontraba almorzando con Ernesto Samper cuando recibió la noticia. «El sobresalto fue enorme (...) inmediatamente desde la Procuraduría y desde Instrucción Criminal empezamos a realizar toda clase de diligencias para tratar de aclarar qué era lo que había sucedido.»¹⁰⁰ Uno de los grupos de ultraderecha que Serpa había denunciado previamente desde el Congreso de la República, y contra el cual el Estado hasta el momento no había emprendido medidas, había atacado a una comisión judicial de coterráneos. El impacto era evidente, así que decidió tomar un avión hasta San Gil para acudir al funeral de algunas de las víctimas, donde pronunció unas sentidas palabras.

Los medios de comunicación más importantes también recibieron la noticia rápidamente y muchos de ellos se preocuparon por cubrir a profundidad la noticia.¹⁰¹ El periódico regional Vanguardia

⁹⁸ Testimonio concedido por Margarita Caballero, a los investigadores de MH en San Gil. Julio de 2009.

⁹⁹ Ibidem.

¹⁰⁰ Ibidem.

¹⁰¹ Se realizó una revisión de Prensa regional y nacional teniendo en cuenta categorías como justicia, contexto social y político de la región e información general con respecto al caso de La Rochela. En ese sentido, se revisaron los siguientes periódicos

dia Liberal no solo le salvó la vida a Arturo Salgado, sino que fue el primero en llegar a la escena del crimen, inclusive antes de que llegaran a la zona los jueces encargados de levantar los cuerpos y por supuesto mucho antes de que hiciera presencia la fuerza pública. En consecuencia, las fotografías más conocidas y difundidas sobre la masacre fueron tomadas por el fotógrafo de Vanguardia Liberal pocas horas después de los hechos.

Pero la masacre no solo fue registrada en la primera página de periódicos regionales. En la prensa nacional, empezaron a aparecer hasta 3 y 4 páginas con información sobre quiénes eran las víctimas, cómo había sido el entierro, cuál había sido la reacción de la comunidad judicial y de las figuras políticas más importantes del momento, e inclusive se aventuraban hipótesis sobre las causas y los móviles. Con el tiempo, el cubrimiento del caso continuó, pues varios medios trataron de realizar un seguimiento relativamente juicioso del proceso judicial, así como de las capturas que se iban logrando, los sospechosos que aún estaban por capturar, y las amenazas que constantemente se realizaron contra jueces y testigos.¹⁰²

La información presentada variaba de un periódico al otro, y con el paso de los días empezaron a priorizar distintos temas. El periódico regional Vanguardia Liberal, le dio más relevancia a las noticias relacionadas con los familiares de las víctimas, por su cercanía con la comunidad de dolor que se estaba tejiendo en San Gil y Barrancabermeja. La mayoría de notas que se publicaron durante los primeros meses, se relacionaban con el entierro, el apoyo a los familiares, y la reacción que surgió en San Gil y en el resto de Santander frente a la masacre.¹⁰³ Era común encontrar afirmaciones como «(...) La Perla del Fonce (San Gil) está de luto.

cos: Vanguardia Liberal, El Yariguí, El Periódico de Santander, Crónica Santandereana, Solidaridad, La Prensa, El Espectador, El Tiempo y revista Semana. De acuerdo con la disponibilidad de cada periódico se hizo una revisión de prensa en el periodo 1987-1992.

¹⁰² Todas las noticias referentes a la masacre de La Rochela eran acompañadas de una gran cantidad de fotografías. En los periódicos se encuentran fotografías de la escena del crimen, de los sobrevivientes, de los miembros masacrados, del entierro, de la región, de los sospechosos, etc.

¹⁰³ Ejemplos de esta clase de noticias se pueden ver en Vanguardia Liberal: «Ese dolor infinito» 22 de enero de 1989, página 2A, y «Por hacer justicia asesinados injustamente», 20 de enero de 1989, página Judicial.

Con la aterradora masacre de los jueces y funcionarios de la rama Jurisdiccional, sus calles y su parque no son los mismos, un silencio doloroso y profundo, arropa la tranquilidad de ese pueblo santandereano que aún no se explica cómo la naturaleza y la sevicia humana pueden llegar tan bajo.¹⁰⁴

Por otra parte, periódicos de circulación nacional como *La Prensa*¹⁰⁵, hicieron más énfasis en el cubrimiento del proceso judicial que se siguió como consecuencia de la masacre. En ese orden de ideas, publicaban con más frecuencia noticias relacionadas con los sospechosos de la masacre, la aparición de nuevos testigos, el descubrimiento de nuevas pistas, y las declaraciones judiciales respecto al caso.¹⁰⁶ Lo anterior probablemente fue resultado del creciente interés nacional en torno a las acciones cometidas por grupos paramilitares, que los medios empezaron a considerar como nuevos actores del conflicto. La revista *Semana*, por ejemplo, publicó un mes después de la masacre, un reportaje que tituló «Se creció el monstruo: Ahora la guerra del Estado no es en dos frentes sino en tres. Además de la guerrilla y el narcotráfico, está también el paramilitarismo.»¹⁰⁷ En dicha publicación, *Semana* afirmó que la masacre había puesto en evidencia no sólo el tamaño del monstruo, sino algo mucho más grave: que el monstruo parecía haberle declarado la guerra también al Estado. El mensaje parecía claro: «no quieren que las narices de los organismos investigativos del Estado se metan en sus asuntos». ¹⁰⁸

El paramilitarismo se salía de madre y el gobierno debía reaccionar en consecuencia. Esa fue una de las razones por las cuales la masacre de La Rochela acaparó tanta atención. De acuerdo con las noticias, fue después de cometido el crimen que el gobierno fi-

¹⁰⁴ Vanguardia Liberal. «Ese dolor infinito» 22 Enero de 1989, página 2A.

¹⁰⁵ *La Prensa* fue un diario de circulación Nacional que pertenecía a la familia Pastrana y circuló entre los años 1988 y 1994.

¹⁰⁶ Pueden verse por ejemplo: *La Prensa*. «Cayó Vladimir, el autor de la masacre de La Rochela», 17 agosto de 1989 página 10; «Detienen a teniente por masacre de La Rochela», 6 Abril de 1989; «Expiden otras nueve órdenes de captura por matanza de La Rochela», 16 de Febrero de 1989, página 11; «Otros 6 detenidos por masacre La Rochela», 9 de Febrero de 1989.

¹⁰⁷ Revista *Semana*. «Se creció el Monstruo». 20 de Febrero de 1989

¹⁰⁸ *Ibidem*.

nalmente aceptó públicamente que había que hacer algo para combatir a los grupos paramilitares, aunque no sabía exactamente qué. Varias opciones estaban sobre la mesa. Las propuestas iban desde una nueva jefatura militar en el Magdalena Medio, hasta la necesidad de buscar un acercamiento con los ganaderos no narcotraficantes que, sin medir las consecuencias, habían ayudado a alimentar el monstruo paramilitar. Por supuesto, todavía faltaba mucha tela por cortar para llegar a una estrategia concertada en torno a los grupos que estaban sembrando el terror en el Magdalena Medio, pero al menos la noticia había generado suficiente sobresalto como para que el Presidente de la República se viera obligado a apersonarse del tema, de tal manera, que inclusive le escribió una carta pública al Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la época, dándole sus condolencias y asegurándole su apoyo:

«Señor doctor José Alejandro Bonivento. El gobierno nacional y todos sus estamentos no podemos dejar avanzar a los terroristas y a quienes utilizan la violencia y el terror como instrumentos para acallar ideas o defender privilegios. La magnitud del reto impone a toda la nación y a sus instituciones la responsabilidad de redoblar esfuerzos para defender el estado de derecho. Funcionarios públicos, trabajadores de la justicia, empresarios, campesinos, todos debemos cerrar filas contra los violentos (¿). No importa cuál sea la condición política, social o religiosa de los colombianos, todos debemos unirnos para enfrentar de manera efectiva a los terroristas. La violencia solo genera más violencia. He impartido instrucciones precisas para que las autoridades competentes concentren sus actividades en la identificación y captura de los responsables de este crimen. Por su digno conducto, doctor Bonivento, quiero expresarle a todos los funcionarios del poder judicial la solidaridad del gobierno en este doloroso momento. Virgilio Barco»¹⁰⁹

Varios sectores del país pedían que las Fuerzas Armadas dieran un golpe contundente contra la extrema derecha armada, similar a los que habían dado contra la extrema izquierda armada, para acallar las suspicacias y limpiar su nombre. En ese sentido, el éxito de

¹⁰⁹ El Tiempo. Carta enviada al Presidente de la Corte Suprema de Justicia por el Presidente Barco. 18 de enero de 1989.

la investigación judicial en contra de quienes habían perpetrado la masacre se convertía en un activo que el Estado estaba ansioso por mostrar ante la opinión pública. Inclusive, los mismos medios presionaban por resultados al realizar comparaciones como la siguiente: «la masacre de la comisión judicial puede representar frente a los paramilitares, lo que el asesinato de Rodrigo Lara representó frente al narcotráfico: el evento que rebosó la copa y terminó con la tolerancia. Es por esto que, por primera vez, aún los escépticos piensan que ahora sí va a tener que haber algún resultado concreto.»¹¹⁰

El periódico El Espectador también estaba interesado en cubrir con detenimiento los procesos judiciales que cursaban contra los perpetradores de la masacre, pero adicionalmente hizo énfasis en la respuesta del ejecutivo frente a la misma. En ese sentido, es frecuente encontrar noticias relacionadas con las medidas propuestas para enfrentar la situación de orden público en el Magdalena Medio¹¹¹, con la ayuda que el gobierno ofreció para adelantar en mejores condiciones —a las que normalmente estaba sometida la justicia— la investigación judicial¹¹², así como con las políticas que se propusieron implementar para proteger a los familiares y a los nuevos investigadores.¹¹³ Con alguna frecuencia, también se publicaron noticias relacionadas con el impacto que la masacre generó en la rama judicial, especialmente con los paros que se anunciaron, si las garantías para administrar justicia no mejoraban.¹¹⁴

¹¹⁰ Revista Semana. «Se creció el Monstruo». 20 de Febrero de 1989.

¹¹¹ El Espectador. «Severas medidas contra ola de violencia» Viernes 20 de Enero de 1989 página 11A.

¹¹² Poco tiempo después de cometida la masacre el gobierno movilizó tropas para perseguir a los sospechosos, y creó una unidad investigativa que estuvo directamente a cargo del director Nacional de Instrucción Criminal. (Ver: El Espectador. «Por aire y tierra buscan a los asesinos» 20 de Enero de 1989 página 1A, y «Personalmente director de Instrucción criminal adelantará investigación», 19 de Enero de 1989, página 14 A.)

¹¹³ Ver: El Espectador. «Cumplían el sagrado deber de impartir justicia». 19 enero de 1989, página 13 A, «Repudio general», 20 enero de 1989, página 12 A, «Once masacres del Magdalena Medio han quedado impunes», 19 enero de 1989, página 13 A, «Martirologio de la Justicia», 20 Enero de 1989, página 11 A, y «No han renunciado investigadores de La Rochela», 22 Enero de 1989.

¹¹⁴ Vanguardia Liberal. «La lucha será contra la impunidad» 20 de Enero de 1989, página 4B. En esta noticia se menciona que 18.000 empleados estaban en asamblea permanente hasta que no hubiese garantías para impartir justicia.

Por su parte, el periódico *El Tiempo* se preocupó por visibilizar una parte hasta ahora oculta de esta historia: el desplazamiento de los habitantes de las regiones cercanas al sitio donde se cometió la masacre. Es evidente que el hecho en sí mismo generó suficiente miedo en la población aledaña como para dejar tiradas sus pertenencias y huir a poblaciones cercanas, pero la masacre, sumada a la campaña de terror que la alianza paramilitar estaba adelantando para asegurarse de que la población local se mantuviera en silencio, sumaban dos condiciones ante las cuales muy pocos campesinos insistieron en quedarse. De acuerdo con el periódico *El Tiempo*, «toda casa, por humilde que fuera, estaba desolada. Las gentes se fueron dejando corrales, vivienda, huertos y hasta su ganado.»¹¹⁵

El impacto de la noticia llegó a ser tal, que además del Presidente de la República, la mayoría de altos funcionarios del Estado se vieron obligados a opinar sobre sus implicaciones. Poco tiempo después de producirse la masacre, los periódicos incluían declaraciones de personajes como el entonces Procurador General Horacio Serpa, el Ministro de Justicia Guillermo Plazas, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia José Alejandro Bonivento¹¹⁶, el Senador Luis Carlos Galán¹¹⁷ y el Ex Presidente Lleras¹¹⁸, entre otros. Éste último escribió una emotiva columna en *El Espectador* en la cual dijo: «Lloro, como deben estar llorando todos los colombianos de bien, por las víctimas del último atentado cumplido en el Magdalena Medio, y siento, como dije atrás, dolor de patria al considerar todas las horrendas cosas que han sucedido y los peligros que ahora amenazan a la Nación.»¹¹⁹

¹¹⁵ *El Tiempo*. «El miedo se apoderó de todos. Ranchos abandonados, parajes desolados, temor de los transeúntes. Es el panorama en la región a 11 kilómetros del centro donde fueron acibillados 12 miembros de la comisión de investigadores.»

¹¹⁶ *El Espectador*. «Llenarnos de valor y seguir adelante: Presidente de la Corte,» 19 de Enero de 1989, página 12A.

¹¹⁷ *El Espectador*. «Luis Carlos Galán condena la masacre en Santander,» 20 enero de 1989, página 12 A.

¹¹⁸ *El Espectador*. «Estamos viviendo uno de los momentos más delicados de la historia nacional,» 22 de Enero de 1989, página 10A.

¹¹⁹ *Ibidem*.

II. CÓMO SE INVESTIGÓ EL CASO: LA SOMBRA DE LA MASACRE

Con posterioridad a los hechos de la masacre, se abrió un proceso penal que aún hoy sigue abierto y que por 20 años ha sufrido una serie de obstrucciones a través de diferentes mecanismos de impunidad. Al reconstruir la ruta judicial detalladamente, MH entendió que el plan criminal se extendió como una sombra durante el tiempo que ha durando la investigación de los hechos.

Con el propósito de dar cuenta adecuadamente de esta nueva historia atravesada en varias oportunidades por el heroísmo, el temor y las dificultades a las que se enfrentan muchos de los funcionarios que cumplen la difícil tarea de administrar justicia en Colombia, el presente capítulo se divide en cuatro acápites. El primero narra la historia de la primera Unidad Móvil de Investigación que tuvo el caso en Barrancabermeja, para luego analizar la actuación del juez segundo de Orden Público en Pasto y del Tribunal Nacional en Bogotá que dictaron sentencia de primera y segunda instancia. Se continúa con la ruta judicial, tratando de explicar los seis años de inactividad que sufrió el proceso a cargo de un juez sin rostro en Cali, para finalmente analizar lo sucedido durante los últimos 15 años de investigación en la Fiscalía General de la Nación.

LA PRIMERA UNIDAD MÓVIL DE INVESTIGACIÓN: UN EJEMPLO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

La administración de justicia había sido brutalmente atacada por una alianza que a cualquier costo quería garantizar la impu-

nidad sobre sus actos. Los riesgos para quienes debieron asumir la tarea de investigar los hechos sucedidos en La Rochela parecían obvios, pero aún así un grupo de tres jueces jóvenes, acompañados de un agente especial del Ministerio Público, y aproximadamente 40 miembros del Cuerpo Técnico de Policía Judicial y de la SIJIN asumieron la difícil tarea. Los jueces de orden público escogidos fueron Luis Fernando Torres, Carlota Osorio y Jorge Flechas, y el agente especial del Ministerio Público fue Jorge Rincón.

Dirigir la investigación implicaba particular valentía y compromiso. No solo la vida de quien asumiera el cargo estaba en riesgo, sino también la tranquilidad y aún la integridad personal de sus seres queridos. Luis Fernando Torres, quien fue nombrado director, recuerda el momento en que se decidió que él lideraría la investigación:

«De pronto nos llamaron que teníamos que presentarnos para avocar el conocimiento de la masacre que se había presentado contra unos funcionarios judiciales, y entonces le dijeron a uno de los jueces que estaba ahí que si podía ser el director... “¿cómo me voy a meter en esa joda!”, se disgustó. Entonces dije, hagamos un sorteo y al que le corresponda. Entonces sea usted, dijeron. Listo voy yo... voy de director de ese tema.»¹

Inmediatamente llamó a su esposa para contarle lo ocurrido, y ella le contestó llorando porque pensó que él había sido uno de los jueces de orden público que habían muerto en La Rochela.

«Hola mijita ¿qué más? y ella lloraba, pero ¿qué pasó?... es que me dijeron que tú estabas muerto, que eras de las personas que habían acabado de matar... no... yo estoy aquí trabajando y te tengo la noticia que soy el encargado de dirigir la investigación de La Rochela. Por supuesto se me iba enfermando...».²

Empezó entonces lo que se convertiría en una investigación que contó con todo el apoyo de la rama, a pesar de que los recur-

¹ Entrevista a Luis Fernando Torres por el Grupo de Memoria Histórica en Bogotá, octubre de 2009.

² Ibidem

sos para la administración de justicia fueran absolutamente escasos en la época. Carlos Eduardo Lozano, director de Instrucción Criminal, fue personalmente a Barrancabermeja para sobrevolar la zona con la recién nombrada comisión. Luis Fernando Torres lo recuerda así:

«Antes de eso no había los recursos necesarios para nada, así que uno estaba prevenido (...) sobrevolamos la región en el helicóptero y el Dr. Lozano nos dijo... hasta allá tienen que llegar, no sé cómo irán a ir ustedes, disfrazados de campesinos, a lomo de mula, lo que sea, pero tienen que llegar allá. (...) Vamos por partes, le dije. Allá es una cosa muy diferente. Aquí estamos muy bien, aquí me están llevando, me están trayendo, gente armada y estamos muy felices, pero allá abajo ¿cómo vamos a hacer? ¿Con qué medios nos vamos a mover? Ayúdenos, que nosotros vamos a hacer todo pero con medios. Esto sin medios no funciona.»³

Era lógico que los jueces estuvieran prevenidos, pero la administración de justicia estaba herida y los recursos necesarios se habían previsto para el efecto. Cuando llegaron nuevamente a la base, no solo habían enviado varios investigadores de la Policía Técnica Judicial para apoyar la investigación y tres camionetas del DAS con investigadores, sino que supieron que el Presidente del Tribunal había dado la orden de quitarles toda la carga laboral adicional que tuvieran —lo cual era realmente excepcional para la época—, de manera que los tres jueces pudieran dirigir sus esfuerzos únicamente a esclarecer el caso de La Rochela. Adicionalmente, la administración de justicia puso a su disposición un helicóptero para adelantar las diligencias a que hubiera lugar.

A Jorge Rincón, agente especial del Ministerio Público, quien estaba acostumbrado a llevar simultáneamente varios casos, también le quitaron toda su carga laboral adicional, de manera que pudiera dedicarse exclusivamente a esclarecer el caso. *«Entonces, cuál excusa pudo haber entre cualquiera de nosotros... ¡ninguna! era de lleno dedicados al trabajo y punto.»⁴*

³ Ibidem

⁴ Entrevista a Jorge Rincón por el Grupo de Memoria Histórica en Barrancabermeja, septiembre de 2009.

Inmediatamente comenzaron a planear las estrategias que usarían para adelantar la investigación. Recuérdese que a finales de los años ochenta la mayoría de procesos eran instruidos básicamente con pruebas testimoniales, pues los recursos técnicos eran insuficientes y rara vez utilizados, lo cual convertía al testimonio en el mecanismo más importante a través del cual se trataba de llegar a la verdad judicial. Pero, ¿cómo entrevistar a campesinos asustados, que no contaban con los recursos económicos para ir hasta Barrancabermeja a rendir testimonio, y que seguramente serían luego inmisericordemente atacados por la alianza paramilitar que se había propuesto garantizar a toda costa impunidad sobre sus actos? La masacre de La Rochela se había facilitado precisamente porque los operadores judiciales acudieron al área para evitar que los campesinos tuvieran que ir a la ciudad a rendir testimonio, por lo cual parecía evidente que no era razonable que la nueva Comisión decidiera desplazarse a la zona. ¿Qué hacer entonces?

En entrevista con MH, Jorge Rincón narró pormenorizadamente una de las primeras estrategias: se solicitó que los buses que transitaban por la vía que conduce a las localidades de Puerto Nuevo, La Rochela, Campo Capote y Cimitarra fueran detenidos, sus pasajeros requisados, y enviados a rendir testimonio ante la recién nombrada Comisión Investigadora, de manera que decenas de personas pudieran ser interrogadas, sin que fuera fácil para la alianza paramilitar identificar y «ajusticiar» a quienes rindieran testimonio. La estrategia estaba fundada en la esperanza de que si la mayoría de los habitantes de los alrededores hablaban, la alianza no iba a matar a ninguno, pues los tendrían que matar a todos.

Fue así como los campesinos empezaron a llegar y masivamente comenzaron a rendir testimonio. De hecho, en el expediente penal se encuentran muchas declaraciones rendidas durante los primeros seis meses, muchas de las cuales se realizaban de noche, pues los jueces trabajaban sin descanso. Pero eso no fue todo. Los miembros de la Unidad Investigadora sabían que los campesinos necesitaban dinero para regresar a sus humildes casas, así como para comer mientras estuvieran en la ciudad. La rama había sido generosa con los recursos que les habían entregado, pero no tanto como para tener dinero con qué costear los gastos básicos de los campesinos mientras declaraban. Así que decidieron pagar los gastos de quie-

nes les ayudaran rindiendo testimonio con su propio sueldo. Luis Fernando Torres, lo recuerda con las siguientes palabras:

«De los viáticos nuestros empezamos a darle a la gente para devolverse, porque si la dejábamos tirada por ahí... ¿entonces quién se iba a atrever a darnos algún tipo de información? Nadie... entonces nosotros sacábamos de nuestros viáticos, esta plata es para usted, váyase tranquilo y si ve una situación irregular o recuerda algo nos avisa. (...) Si ve algo vaya a la inspección, al pueblo, al corregimiento más cercano y dice: “la burra se encuentra amarrada en el potrero más cercano del batallón”, y nosotros vamos. Un buen día un señor al que le dimos platica de la comisión y lo hospedamos en Barrancabermeja, nos informó que el burro se encontraba amarrado pero entrando a la inspección de Campo Capote y en la base militar. Ahí fue donde empezó a nacer la investigación.»⁵

Las informaciones desataron un efecto dominó gracias al cual se produjeron capturas determinantes en corto tiempo. Y no era para menos. Varios campesinos habían tratado de denunciar los hechos que estaban ocurriendo en el Magdalena Medio, pero solo hasta ahora encontraban un escenario propicio para ser escuchados. Clodoveo Duarte, por ejemplo, en medio de la alegría que le generó por fin ser atendido por una autoridad judicial, le dijo a la Unidad en una de sus declaraciones:

«Quiero aclarar que ésta es la primera vez que me oyen, porque yo he ido a la gobernación y nadie me atiende allá, aunque todo se sabe, uno da informes y nada resuelven, con el hecho de que carezco de máquina y de una cosedora. (...) por eso volví y les dije no se pongan a callar ni a decir que no vieron nada porque esa es la costumbre aquí de todo el mundo... les dije que ahora si la autoridad estaba interesada.»⁶

En efecto, parecía que por primera vez en años la administración de justicia estaba logrando resultados casi que inmediatos.

⁵ Entrevista a Luis Fernando Torres por el Grupo de Memoria Histórica en Bogotá, octubre de 2009.

⁶ Unidad Móvil de Investigación. Declaración del señor José Clodoveo Duarte Castellanos. 20 de enero de 1989.

Con los testimonios de los campesinos que fueron testigos de los hechos, así como con los testimonios de los sobrevivientes que declararon desde la clínica donde se encontraban en Bogotá,⁷ las capturas no se hicieron esperar. El 21 de enero de 1989, solo tres días después de cometida la masacre, ya se estaba ordenando la captura de 13 supuestos autores materiales.⁸ El 23 de enero, cinco días después, fueron capturados los primeros 6 sospechosos.⁹ El 24 y 31 de enero se ordenaron otras capturas,¹⁰ y entre el 7¹¹, 8¹² y 9¹³ de febrero se lograron realizar 4 capturas adicionales. El 16 de febrero se logró detener a Julián Jaimes, líder local de las auto-defensas presentes en el área de La Rochela y quien dirigió la ac-

⁷ Desde el momento en que se supo de la ocurrencia de la masacre, se coordinó la recepción de los testimonios de los sobrevivientes desde la capital. La orden emitida por el juzgado de Bogotá para formalizar la cooperación decía lo siguiente: «en forma inmediata desplácese el personal del juzgado cuarto de Orden Público de Bogotá a las dependencias de la Clínica de la Caja Nacional de Previsión de dicha ciudad y recíbase las declaraciones de los lesionados Wilson Humberto Mantilla, Manuel Díaz Navas y Arturo Salgado, quienes se encuentran allí reclusos, respecto de los hechos relacionados con la masacre ocurrida en el día de ayer en el sitio La Rochela y de la cual da cuenta el mensaje anterior». Juzgado cuarto de orden Público Bogotá. Auto. 19 de Enero de 1989

⁸ Se trataba de Julián Jaimes, Héctor Rivera, Alejandro Rivera, Ricardo Ríos, Marina N.N., Miguel N.N. alias “Piraña”, N.N. alias Negro Churco”, N.N. alias Pitufo, N.N. Alias Abuelo, Jorge N.N., Jesús Emilio Jácome, y N.N. alias Patujo. Unidad Móvil de Investigación. Auto cabeza de proceso de la presente investigación. 21 Enero 1989.

⁹ Se trataba de Luis Alfonso González Avendaño alias el Negro, Gilberto Ayala Buenahora, alias El Papo, Germán Vergara García, Marina Jaimes Rodríguez, y María Deisy Tangarife Rodríguez. Unidad Móvil de Investigación. Ampliación de declaración que rinde el señor José Clodoveo Duarte Castellanos. 23 de Enero de 1989.

¹⁰ El 24 de enero, en oficio 030 la Unidad Móvil de Investigación le solicita al Director del DAS capturar a Ricardo Ríos, Julio Rivera, Héctor Rivera, Jorge Moreno, Reinaldo Contreras, Gilberto Contreras, Jesús Emilio Jácome, Alejandro Rivera, N.N (alias El Abuelo) y N.N. (alias El Pitujo) (Unidad Móvil de Investigación. Oficio numero 030. 24 de Enero de 1989). El 31 de enero, se ordenan capturas de Jorge Moreno, Luis Hernando Jácome, Alejandro Rivera, N.N. Robinson, N.N. Negro Jorge, N.N. Mincho, N.N. el Tuerto Jaime, Jorge Rentería o Jorge Mosquera y N.N. El negro Vladimir. (Unidad Móvil de Investigación. Auto ordenando capturas. 31 de Enero de 1989).

¹¹ Robinson Fontecha Vera y Wilson Cardona Camacho (Departamento Administrativo de Seguridad. Carta informando capturas enviadas al jefe de la Unidad Móvil de Investigación. 7 de Febrero de 1989)

¹² Se ordena la captura de Rafael Benavides (Unidad Móvil de Investigación. Oficio numero 062. 9 de Febrero de 1989.)

¹³ Capturan a N.N. Robinson y ordenan las capturas de: Norberto Sierra Martínez, Yesid Cortes, Gonzalo Zúñiga, Luis M Zúñiga. (Unidad Móvil de Investigación. Oficio 065. 9 de Febrero de 1989)

tuación de los autores materiales de la masacre. Menos de un mes después, el 7 de marzo, la Unidad ordenó capturar a 29 presuntos victimarios¹⁴ y ese mismo día¹⁵ y el 9 de marzo¹⁶ se lograron 2 capturas más. El 31 de mayo y el 13 de junio la Unidad ordenó la detención y consecuente suspensión del cargo de dos miembros de la fuerza pública: sargento Otoniel Hernández¹⁷ y teniente Luis Enrique Andrade.¹⁸ Finalmente, el 6 de julio, vincularon como personas ausentes a quienes consideraron que componían la «cúpula»¹⁹ y el 13 de julio ordenaron allanar todos los inmuebles donde la supuesta cúpula se pudiera esconder.²⁰ Lo anterior quiere decir que a finales de julio, quince supuestos victimarios habían sido capturados, antes de que las diligencias fueran enviadas a un juzgado de Pasto en agosto de 1989.²¹

Luego de su captura los sospechosos eran trasladados inmediatamente a Barrancabermeja y posteriormente en helicóptero a Bogotá, pues se sabía que sus alianzas en la región eran poderosas y por tanto el riesgo de fuga era inminente. Una vez en Bogotá, los hombres eran reclusos en la cárcel La Picota y las mujeres en el Buen Pastor, y eran aislados de los otros presos en patios especiales, para evitar que fueran asesinados por grupos enemigos o por quienes deseaban garantizar su silencio.²²

¹⁴ Unidad Móvil de Investigación. Oficio no. 0114. 7 de Marzo de 1989

¹⁵ Se captura a Oscar Moreno, director del proyecto Carare-Opón (Cuerpo Técnico de Policía Judicial. Informe sobre captura. 8 de Marzo de 1989)

¹⁶ Se captura a Jesús Antonio Cárdenas (Cuerpo Técnico de Policía Judicial. Informe sobre captura. 9 de Marzo de 1989.)

¹⁷ Unidad Móvil de Investigación. Resolución de situación jurídica de Otoniel Hernández Arciniegas. 31 de Mayo de 1989.

¹⁸ Unidad Móvil de Investigación. Resolución de situación jurídica de Luis Enrique Andrade Ortiz. 13 de junio de 1989.

¹⁹ Unidad Móvil de Investigación. Resolución de situación jurídica. 6 de Julio de 1989.

²⁰ Unidad Móvil de Investigación. Auto decretando lugar de algunos sindicados. 13 de Julio de 1989.

²¹ Se captura a Jesús Antonio Cárdenas (Cuerpo Técnico de Policía Judicial. Informe sobre captura. 9 de Marzo de 1989.); Unidad Móvil de Investigación. Resolución de situación jurídica de Otoniel Hernández Arciniegas. 31 de Mayo de 1989; Unidad Móvil de Investigación. Resolución de situación jurídica de Luis Enrique Andrade Ortiz. 13 de junio de 1989; Unidad Móvil de Investigación. Resolución de situación jurídica. 6 de Julio de 1989; Unidad Móvil de Investigación. Auto decretando lugar de algunos sindicados. 13 de Julio de 1989.

²² Disposición del Ministerio de Justicia. Oficio 909. 16 de Marzo de 1989

El compromiso de la Unidad Móvil de Investigación llegó a ser tal, que cuentan que cada uno de quienes la conformaban cargaba una foto de Alonso de Jesús Baquero, pues estaban obsesionados con lograr la captura de quien hasta ese momento suponían que era el único que había ordenado la comisión de la masacre. Nunca se presentó una queja en esos primeros meses por inactividad de la administración de justicia. Todo lo contrario. Algunos abogados defensores se quejaban al asegurar que el interés de la Unidad superaba la individualización de los autores de la masacre, al señalar personas que de una u otra manera colaboraron con el grupo paramilitar, pero que no podían ser vinculadas directamente con los hechos del 18 de enero.²³ Fue tanta la presión ejercida por la Unidad Investigativa en los primeros meses, que inclusive algunos autores materiales decidieron entregarse voluntariamente para evitar seguir sintiéndose «acosados.»²⁴

Cada vez era más evidente que el trabajo desarrollado por la Unidad estaba dando sus frutos. Quienes hicieron parte de ella, se aseguraron de dejarle claro a MH que disfrutaban haciendo el trabajo, les gustaba, no les importaba quedarse hasta la hora que fuera interrogando a una persona o discutiendo el caso, porque como diría uno de ellos «era un equipo muy bonito que tenía que cumplir con una meta absolutamente bien trazada.»²⁵ Así lo reconocieron posteriormente varios de sus colegas, especialmente quienes luego debieron asumir el proceso en etapas judiciales posteriores. Por ejemplo, Javier Martínez Rey (juez que asumió conocimiento del proceso penal en Pasto), se refería a ellos en sus escritos con las siguientes palabras: «La Unidad Móvil de Investigación, emprendió una valerosa, decidida y acertada labor, cuyos frutos para fortuna de todos no se hicieron esperar al dilucidarse mediante una ardua acción examinativa (sic) y una gran visión de las cosas, las circunstancias del tiempo, lugar y modo y las características

²³ Ver, por ejemplo, Carta enviada por el abogado defensor de Oscar Moreno y Antonio Cárdenas al jefe de la Unidad Móvil de Investigación. 13 de Marzo de 1989.

²⁴ Fuerzas Militares de Colombia-Decimo Cuarta Brigada. Oficio No.0489. 29 de Enero de 1989.

²⁵ Testimonio concedido por Luis Fernando Torres a los investigadores de MH.

en general así como la individualización de responsabilidades del insuceso (sic) acaecido.»²⁶

Pero la valentía y la responsabilidad iban más allá de lo que sus propios colegas intuían. La Unidad Móvil tuvo que superar una serie de obstáculos que apuntaban a garantizar la impunidad de los hechos cometidos por la alianza, bien fuera a través de amenazas, obstrucciones de diversa índole e inclusive asesinatos. MH hizo el ejercicio de listar al menos las obstrucciones más evidentes, así como el relato de las amenazas que sufrieron los diversos actores que tuvieron que vivir esta historia. Como se podrá observar a continuación, la mayoría de ellas fueron resultado de la acción u omisión del aparato militar del Estado, bien sea por inactividad, ocultamiento o incumplimiento de órdenes judiciales.

Las obstrucciones por inactividad

Los antecedentes de la inactividad del aparato militar en lo que se refiere a la obligación constitucional del ejército de enfrentar a grupos para-estatales al margen de la Ley, se remonta a momentos anteriores a la comisión misma de la masacre de La Rochela. Recuérdense que en páginas anteriores dijimos que según Alonso de Jesús Baquero, el batallón Nueva Granada había recibido 40 millones de pesos y la Policía 20 millones como pago para garantizar que no se le prestara ningún tipo de protección a la comisión judicial que fue masacrada, y como consecuencia el ejército se retiró de la zona. Pues bien, la inactividad continuó luego de cometida la masacre —desde el momento mismo del levantamiento de los cadáveres— pero esta vez convirtiéndose en un mecanismo obstructivo que sin duda perjudicó desde el comienzo el avance exitoso de la investigación judicial.

Tan pronto como se supo de la ocurrencia de la masacre, se nombró una Unidad de Indagación Preliminar compuesta por los jueces 14 y 15 de instrucción criminal, quienes debían realizar el levantamiento de los cadáveres con acompañamiento de personal

²⁶ Juzgado Segundo de Orden Público. Sentencia del día 29 de junio de 1989 en la ciudad de Pasto

militar de la zona. Los jueces llegaron al corregimiento del Centro, aproximadamente a las 2:00 de la tarde, donde el capitán Miguel Ángel Jaimes les comunicó que estaban esperando refuerzos del personal militar de la Quinta Brigada con sede en Bucaramanga, para poder salir a realizar el levantamiento de los cadáveres. Sin embargo, como nada sucedía los jueces decidieron dirigirse personalmente a las 4:00 de la tarde a la base militar donde se entrevistaron con el General Vacca Perilla, quien les comunicó que por razones de seguridad primero debían desplazarse unidades militares en helicóptero al lugar de los hechos, lo cual implicaba que debían esperar hasta las 6 de la tarde de ese mismo 18 de enero o hasta las 6 de la mañana del día siguiente. De nada servirían las súplicas de los jueces, a quienes se les había informado que en el sitio de los hechos se encontraba un herido, probablemente aún con vida.

Pero los funcionarios judiciales no pudieron soportar la angustia de tener que esperar indefinidamente frente a la negligencia del ejército por ir a levantar el cuerpo de sus compañeros. Con la esperanza de encontrar algún herido, a las seis de la tarde partieron solos al lugar de los hechos, dejando la siguiente constancia que reposa en el expediente penal:

«Siendo las 6 p.m., y sin haber recibido ninguna respuesta por parte del comandante de la base militar, los jueces 14 y 15 de Instrucción Criminal tomamos la iniciativa de trasladarnos hasta el lugar de los hechos. (...) Un oficial del ejército nos advirtió, que si nos movilizábamos sería por cuenta y riesgo propio, por lo cual aclaramos que asumimos el riesgo de llegar hasta el lugar. (...) Dejamos constancia que a las 6:05 de la tarde, nos dirigimos por vía terrestre, sin ninguna protección militar al lugar de los hechos.»²⁷

Los jueces Eladio González Gómez y Hernando González Ruidíaz, con sus respectivos equipos, se trasladaron en un vehículo de la Funeraria Foronda. Antes de llegar al lugar de los hechos, supieron que un carro del periódico Vanguardia Liberal ya había rescatado a Arturo Salgado quien milagrosamente aún se encontraba

²⁷ Informe de la Unidad de Investigación preliminar. Enero 27 de 1989.

con vida. Solo restaba realizar el levantamiento de los cadáveres de sus compañeros. Lo llevaron a cabo de noche y solos en medio del paraje de la Troncal de la Paz donde los dejaron sus victimarios. El abandono del ejército le dolió tanto a la rama, que hasta el entonces director seccional de Instrucción Criminal recuerda con rabia la desprotección a la que fueron nuevamente sometidos sus funcionarios: «El Ejército no sólo no había apoyado la labor de rescate de los cuerpos de las personas... sino que impedía que llegaran los demás jueces a realizar su labor investigativa...no hay derecho.»²⁸

La indignación era entendible. En páginas anteriores nos referimos a la relación estrecha que existía entre miembros de la fuerza pública y el grupo de los Masetos, quienes al parecer se movían libremente en la zona desde hacía ya algún tiempo. De hecho, era frecuente que habitantes del área dieran cuenta de la omisión reiterada del ejército de cumplir su deber constitucional de enfrentar al grupo paramilitar, usando palabras como las siguientes:

«Yo le cuento una de las cosas, uno no puede venir y dar informes porque allá no pasa nada. Allá no faltan las fuerzas militares, pero las fuerzas militares los ven y no les dicen nada, mantienen pa' arriba y pa' abajo como Pedro por su casa porque nadie les dice nada, y eso que ellos andan armados, no andan desarmados a ninguna hora.»²⁹

No es entonces extraño que el ejército haya tratado de obstaculizar el levantamiento de los cadáveres y negarse a acompañar a los funcionarios judiciales que debían adelantar las diligencias. A la fecha ya existían testimonios que daban cuenta de actitudes extrañas de miembros de la fuerza pública, que obstaculizaban la investigación de la escena de crímenes en los que habían participado los Masetos para asegurarse de poder borrar cualquier evidencia incriminatoria.³⁰

²⁸ Entrevista a Gerardo Delgado por el Grupo de Memoria Histórica en San Gil, Julio de 2009.

²⁹ Unidad Móvil de Investigación. Diligencia de ampliación de indagatoria de Robinson Robles Díaz el día 3 de abril de 1989 en Bogotá.

³⁰ Unidad Móvil de Investigación. Diligencia de ampliación de declaración que rinde el señor José Clodoveo Duarte Castellanos. 6 de febrero de 1989.

Tampoco es extraño que miembros de la fuerza pública evitaran realizar capturas de paramilitares, aún pudiéndolas realizar. El mismo teniente Luis Enrique Andrade, que negó en todo momento su relación con los Masetos frente a los jueces que investigaron la masacre, y que decidió luego retirarse del ejército para enrolarse de tiempo completo en un grupo paramilitar,³¹ afirmó en una de sus indagatorias:

«Después de la masacre hubo órdenes de captura, yo no le informé nada, porque los tenía como colaboradores y mis superiores sabían que ellos estaban con el Ejército (...) entienda que uno recibe órdenes y ellos me dijeron que se trataba de colaboradores (...) quiero dejar en claro que eso no lo dijeron por escrito y que seguro se van a retractar, pero uno confía en sus superiores, porque uno es leal a la causa, a ellos.»³²

Pero al parecer no tenían suficiente con evitar la realización de las capturas. En el proceso penal aparecen gravísimas acusaciones de testigos que aseguran que los Masetos estaban haciendo circular una lista que les había entregado la Cuarta Brigada del ejército, donde aparecían los nombres de todas las personas que debían ser «ajusticiadas» por haber rendido declaraciones inculpatorias en su contra. Por ejemplo, al referirse a una conversación con un paramilitar de base de la zona, un testigo afirmó:

«... me dijo que él sabía todo, todo eso que hablan en las indagaciones, todo eso lo sabía, porque eso viene por lo alto. (...) Me dijo el mismo Julio, piérdase porque aparece en la lista que le habían dado en la misma cuarta brigada de Puerto Berrío. Dijo, nosotros estamos tan bien coordinados que cualquiera que vaya y divulgue cualquier cosa, todos lo sabemos.»³³

³¹ Sobre la responsabilidad del teniente Andrade, se hablará detenidamente en el capítulo donde se analiza la responsabilidad jurídica de los supuestos intervinientes en la masacre.

³² Unidad Móvil de Investigación. Continuación de indagatoria del teniente del ejército nacional Luis Enrique Andrade Ortiz el día 30 de marzo de 1989 en Bogotá.

³³ Unidad Móvil de Investigación. Diligencia de indagatoria del señor Jorge Enrique Moreno el día 11 de Febrero de 1989 en Barranca.

Los jueces que hacían parte de la Unidad Móvil de Investigación eran plenamente conscientes de lo que estaba ocurriendo y decidieron tomar rápidamente medidas en el asunto. Escribieron varios documentos que certificaban la actitud dilatoria de algunas de las brigadas. Por ejemplo, en oficio número 14 enviado al Procurador regional Jaime Troconis se pone en conocimiento la actitud dilatoria asumida por la xiv brigada con sede en Puerto Berrío.³⁴ En oficio 150 enviado al Ministerio de Defensa con copia al Presidente de la República, se acusa a la segunda división del ejército y a la xiv brigada de actitudes dilatorias por no cumplir las órdenes de captura que habían sido emitidas contra los perpetradores del crimen.³⁵ En oficio número 160 se le solicita al mayor general del ejército Farouk Yanine capturar unos paramilitares y se agrega: «Se tiene conocimiento de que las personas requeridas son ampliamente distinguidas o conocidas por personal militar bajo su mando y por personal civil.»³⁶ En oficio 163 la Unidad le escribe al Presidente de la República como jefe supremo de las fuerzas armadas para que se capture a unas personas que se reitera son ampliamente conocidas por personal militar en la región.³⁷ La solicitud al general Yanine y al comandante de la xiv brigada es reiterada dos veces en oficios número 171y 172.³⁸

Con posterioridad, se encuentran en el expediente penal quejas por la actitud dilatoria de las brigadas, e inclusive constancias de miembros técnicos de policía judicial pertenecientes a la misma Unidad Investigativa que afirman haber tenido que capturar sin ayuda profesional a algunos de los presuntos responsables, ante el incumplimiento del Ejército. Por ejemplo, en carta enviada el día 8 de marzo de 1989 a la Unidad Móvil de Investigación, algunos miembros del cuerpo técnico afirman:

³⁴ Fiscalía Primera de Orden Público de Barrancabermeja. Oficio No. 014.

³⁵ Unidad Móvil de investigación. Oficio número 0150 el día 13 de marzo de 1989.

³⁶ Unidad Móvil de investigación. Oficio número 160 de 31 de Marzo de 1989.

³⁷ Unidad Móvil de investigación. Oficio numero 163 de 31 de Marzo de 1989.

³⁸ Unidad Móvil de investigación. Oficio número 171 del día 17 de abril de 1989 enviado al comandante de la segunda división mayor general Farouk Yanine Díaz; y Unidad Móvil de investigación. Oficio número 172 del día 17 de abril de 1989 enviado al comandante de la decimocuarta brigada del ejército nacional brigadier general Carlos Julio Gil Colorado, respectivamente.

«Después de un exhaustivo servicio de inteligencia por parte de los miembros que componen esta unidad investigativa y en vista de que el comando del ejército no diera cumplimiento a la orden emanada por usted se procedió a ubicar el citado ciudadano (sindicado Jesús Antonio Cárdenas) el cual se capturó siendo las 22:30 horas en el Hotel Mónaco de esta ciudad.»³⁹

Pero los jueces no se conformaron con certificar la actitud dilatoria de algunas de las brigadas. Poco tiempo después de dar inicio a la investigación, decidieron venir a Bogotá para entrevistarse personalmente con el entonces Presidente de la República Virgilio Barco, a quien pusieron al tanto de la situación. Luis Fernando Torres, lo recuerda así:

«Nosotros previamente dijimos esto está grave, tenemos que venir a Bogotá. Vinimos a Bogotá y pedimos cita con el doctor Barco... Presidente, hay una familia muy numerosa a la que no podemos tocar, empiezan a presentarse ciertas incongruencias y situaciones bastante complejas, por convivencia o porque sencillamente creen que son gente buena, inocente o lo que sea, pero estamos en esta encrucijada... (Y ¿cuál era esa familia muy extensa que no podían tocar?) Pues la familia muy numerosa era el Ejército. Entonces el doctor Barco, inmediatamente habló con nosotros y nos sentó con Montoya y hablamos con Montoya, el doctor Montoya era el Secretario de Presidencia y fueron muy receptivos. (¿Entonces el viaje a Bogotá fue por esa razón?) Por esa razón y para que nos limpiaran un poquito el tema y para que se dieran cuenta los señores militares, que nosotros teníamos cierta llegada a Presidencia y que debían colaborararnos.»⁴⁰

Los jueces tenían razón. La actitud de los militares frente al proceso judicial que se adelantaba, aunque nunca fue la mejor, sí cambió. El director de la Unidad recuerda que después de que llegó de Bogotá, el mayor general Farouk Yanine se mostró más receptivo y les dijo que les iba a suministrar la colaboración del

³⁹ Cuerpo Técnico de Policía Judicial. Informe de captura de Oscar Moreno. 8 de Marzo de 1989.

⁴⁰ Entrevista a Luis Fernando Torres por el Grupo de Memoria Histórica en Bogotá, octubre de 2009.

general Carlos Julio Gil Colorado. Aún así, el primer encuentro con éste último no fue nada agradable:

«Estábamos a bordo de un helicóptero y el helicóptero estaba muy ladeado, yo veía esa pared azul, el agua... Yo le dije tranquilo General, que si se cae esta vaina nos caemos todos, no solo yo. Inclusive estaba el entonces Procurador Regional de Barranca sudando a mares, claro, el helicóptero ladeado... en esas condiciones cualquiera se asusta. Yo lo único que le dije tranquilo general que si esto se cae nos caemos todos y no pasó de ahí.»⁴¹

Era evidente que los militares estaban disgustados con el viaje que los jueces hicieron a Bogotá, pero al menos accedieron a llevarlos a determinados sitios donde era difícil llegar.

«Nosotros llegábamos y decíamos que queremos ir a tal parte y allá llegábamos, la colaboración era en ese sentido, en esas condiciones, abierta, presionada... tómela como quiera, pero nosotros teníamos que hacerlo.»⁴²

Después de que llegaron de Bogotá, la XIV Brigada también se preocupó por explicar las razones por las cuales no habían logrado varias de las capturas solicitadas. En carta enviada el siete de junio de 1989 al Secretario General del Ministro de Defensa, dicen lo siguiente:

«Después de 20 días de operaciones sobre los sectores indicados por el juez quinto, los sujetos aludidos no se encuentran en el área y es menos cierto que las tropas de la decimocuarta brigada conozcan “ampliamente” a dichas personas. Sería conveniente solicitar al Juez Quinto de Orden Público de Bucaramanga, que determine realmente bajo qué circunstancias fundamenta sus afirmaciones, toda vez que está sindicando gravemente al Ejército de negligencia y si tiene los medios suficientes para precisar la ubicación de las personas en referencia que los haga conocer, ya que únicamente da informaciones generales al respecto.»⁴³

⁴¹ Ibidem.

⁴² Ibidem.

⁴³ Ministerio de Defensa Nacional. Oficio No. 5773 enviado al Secretario General de la Presidencia de la República. 14 de Junio de 1989.

Del expediente penal también se puede inferir que las fuerzas militares, después de que los jueces vinieran a Bogotá, dieron a sus subalternos algunas órdenes de captura contra algunos miembros del grupo paramilitar, pero aparentemente no contra todos, ni contra los más importantes. Tal información se infiere del mismo testimonio del teniente Luis Enrique Andrade, quien afirmó en una de sus declaraciones ante la Unidad lo siguiente:

«Que yo sepa, las órdenes que me dieron era para un personal de Puerto Nuevo, de los Rivera, Julián, Héctor, los Balcázar, Jesús Jácome, pero a mí no me dieron órdenes de captura de ningún Cabezón, o del Amanzador o de Baquero. Yo salí para el puerto, yo llevaba la lista de seis u ocho personajes de Puerto Nuevo, esas órdenes la recibí por forma oral, si a mí me hubieran dicho que el Cabezón o el Amanzador, o el Negro o Norberto Sierra, yo hubiera sabido quiénes eran.»⁴⁴

Las obstrucciones por ocultamiento directo

Pero no todas las obstrucciones al proceso judicial promovidas por las fuerzas militares fueron por inactividad, pues de hecho el proceso también se vio obstruido por ocultamiento directo de algunos de los perpetradores más importantes de la masacre. Los problemas que surgieron alrededor de la captura de Alonso de Jesús Baquero son un ejemplo de ello.

Identificar a Vladimir no fue fácil pues en un primer momento solo se conocía su alias y por tanto no había podido ser identificado completamente. Posiblemente por eso se cometieron algunos errores, como el que llevó a varios testigos a identificar a un pastor evangélico que según ellos se parecía mucho físicamente a Vladimir, como el autor de la masacre.⁴⁵ Pero La Unidad contó

⁴⁴ Unidad Móvil de Investigación. Continuación de indagatoria del teniente del Ejército Nacional Luis Enrique Andrade Ortiz el día 30 de marzo de 1989 en Bogotá.

⁴⁵ Parte importante de la primera parte del expediente penal gira en torno a la supuesta culpabilidad de Indalecio Murillo, el pastor evangélico que confundieron con Vladimir. Después de que los sobrevivientes reconocieran que el pastor tenía «un aire» a Vladimir durante un reconocimiento en línea, pero que aseguraran que no se trataba de él, de que su familia probara hasta la saciedad que en esos

con suerte, pues gracias a algunos testigos se logró enterar que cuando Alonso de Jesús Baquero se desmovilizó de la guerrilla (pocos años antes de cometida la masacre), lo habían fotografiado y habían relatado su historia en la revista VEA. Inmediatamente se buscó la revista, y fue allí donde se pudieron enterar de la verdadera identidad de la persona que estaban buscando. Jorge Rincón, lo recuerda así: «casi toda la revista estaba dedicada a Vladimir, estaba la foto de él, la compañera de él... y en ese momento se amplió el espectro investigativo porque ya teníamos quién era el que comandaba el grupo, por lo menos de los ejecutores materiales y empezaron las pesquisas, para ver cómo lo deteníamos.»⁴⁶

Pero no iba a ser fácil detenerlo, precisamente por medidas obstructivas de la fuerza pública. «Se hicieron como 14 intentos y todos fallaban, fallaban porque resulta que el mismo general Yanine era el que le advertía (...) sabíamos que él tenía por la orilla del río una finca, y mandaban comisiones y no lo encontraban porque se evadía a toda hora.»⁴⁷ Entonces decidieron idearse un plan: «se montó un operativo doble, un operativo para otra cuestión, y dentro de ese operativo iba otro operativo que era el encargado de detener a Vladimir. E: ¿un operativo camuflado? C: si, para engañar al ejército.»⁴⁸

Con algunos días de anterioridad se le había avisado al Ejército que un grupo de investigadores judiciales junto con miembros de

días el pastor no se encontraba en el lugar de los hechos, y de que uno de los testigos presenciales más importantes del engaño (Arcadio Isaza) reconociera que se había equivocado «... porque por la física y por lo negro y gordo por eso fue que lo confundí (...) es que como todos los negros son tan parecidos...», la Unidad finalmente revocó la orden de aseguramiento que había emitido en su contra, y el pastor recobró su libertad. Ver: Unidad Móvil de Investigación. Diligencia de reconocimiento fotográfico efectuado por Arcadio Isaza el día 22 de Julio de 1989 en la ciudad de Bogotá, y Unidad Móvil de Investigación. Pronunciamiento sobre medida de aseguramiento en contra de Indalecio Murillo. 14 de Marzo de 1989. MH quiere brevemente alertar sobre la evidente discriminación por raza que gira en torno a todo el episodio sufrido por Indalecio Murillo, quien se constituyó en una víctima inocente más en el proceso.

⁴⁶ Entrevista a Jorge Rincón por el Grupo de Memoria Histórica en Barracabermeja, septiembre de 2009.

⁴⁷ Entrevista a Jorge Rincón por el Grupo de Memoria Histórica en Barracabermeja, septiembre de 2009.

⁴⁸ Entrevista a Jorge Rincón por el Grupo de Memoria Histórica en Barracabermeja, septiembre de 2009.

un grupo élite de la policía iban a adelantar algunas diligencias no relacionadas con la masacre de La Rochela en la zona. Sin embargo, en realidad le habían pedido al mismo Presidente de la República⁴⁹ que con ayuda de un grupo élite de la policía se apersonara de la captura de alias «Vladimir». ⁵⁰ Para el efecto, se infiltró un funcionario encubierto en la Caja Agraria, donde se sabía que «Vladimir» tenía un crédito que pagaba muy puntualmente, con el propósito de que avisara que el sospechoso estaba efectuando el pago, de manera que al salir pudiera ser seguido hasta su residencia donde debía ser finalmente capturado.

Así sucedió. El 16 de agosto de 1989, Alonso de Jesús Baquero llegó puntualmente a la Caja Agraria, realizó el pago y salió. Inmediatamente, el funcionario encubierto le avisó a sus compañeros, éstos lo siguieron, y una vez en su casa, lo detuvieron junto con dos escoltas. Se había logrado la captura de uno de los mandos medios más poderosos de la alianza paramilitar del Magdalena Medio, gracias a un exitoso operativo ideado especialmente para engañar al ejército. Tiempo después, el mismo Vladimir aceptó que altos mandos del ejército habían evitado en varias ocasiones su captura:

«El General Farouk Yanine Díaz, se había enterado en Bogotá que por medio de la Presidencia de la República se iba a montar un operativo

⁴⁹ En el expediente penal se encuentra una carta enviada al Presidente de la República en la cual se dice entre otras cosas lo siguiente: «(...) Ante esta situación es que acudimos a Usted, Señor Presidente, en procura de su valiosa colaboración, para lograr la captura de estos sujetos, teniendo en cuenta que gracias a su intervención en anterior oportunidad, fue posible aprehender a Julián Jaimes, el cual es señalado por las pruebas como autor material de los hechos y segundo en importancia dentro del grupo que realizó la masacre, y, con mucha más razón ahora que uno de los mencionados, Alonso de Jesús Baquero Agudelo, aparece como el jefe de los homicidios según lo investigado hasta el momento.» Unidad Móvil de Investigación. Auto enviado al Presidente de la República el día 10 de Julio de 1989.

⁵⁰ En el expediente penal reposa la siguiente constancia: «Muy comedidamente, y en los términos de la conversación sostenida ayer con el General Gómez Padilla y hoy con usted, nos permitimos solicitarle se sirva a través del grupo elite que usted dirige, capture y ponga a disposición de esta Unidad Móvil a (...) Alonso de Jesús Baquero quien actualmente es ampliamente reconocido por las tropas del ejército acantonadas en la región del Magdalena Medio [...] Señor Coronel: el batallón Calibío tiene una base en el sitio conocido como Vuelta Acuña, y a cinco minutos de allí en chalupa está una casa donde tiene su asentamiento este sujeto en compañía de otros precitados». Unidad Móvil de Investigación. Carta enviada al grupo elite de la Policía Nacional. 15 de Junio de 1989

para capturarme, más exactamente por intermedio del secretario de la presidencia que me parece que el apellido es Montoya y entonces que estuviera pendiente que si él se enteraba de algo más exacto se comunicaba con el General Gil Colorado para que yo cambiara de zona de operación o para que me alejara de la parte urbana del pueblo.»⁵¹

Cuando Vladimir fue capturado, varios paramilitares se sorprendieron y trataron de buscar ayuda en las mismas fuerzas militares. Uno de ellos recordó: «después que cogieran a Baquero lo llevaron al comando de policía en Puerto Berrío, entonces «Pájaro» que estaba ahí en Berrío y que era el segundo al mando, fue a tratar de hablar con el Coronel o con el General de la Brigada a ver qué era lo que pasaba con Baquero (...) dijeron que no había remedio porque ya habían reportado a Bogotá la captura.»⁵² Vladimir había confiado demasiado en su relación con el ejército y con algunos políticos de la zona, entre quienes se encontraba el alcalde,⁵³ pero su suerte terminó cuando hombres que no habían sido sometidos nunca a su influencia —el capitán de la policía Luís Orlando Cely y su equipo—, lo lograron finalmente capturar.⁵⁴

El Ejército, sin embargo, siempre negó haber ocultado a Alonso de Jesús Baquero. Apelando a documentos de la época, el general Yanine afirmó ante instancias judiciales que él ordenó prestar

⁵¹ Fiscalía General de la Nación. Unidad de Derechos Humanos. Diligencia de ampliación de indagatoria que rinde Alonso de Jesús Baquero Agudelo el día 12 de Febrero de 1996, en Palmira (Valle).

⁵² Fiscalía delegada de los Derechos Humanos. Ampliación de indagatoria de Luis Alberto Arrieta morales el día 17 de enero de 1996 Itaguí.

⁵³ De acuerdo con un habitante de la zona: «Cuando la masacre de La Rochela cerca a Barrancabermeja, apareció implicado un sujeto Vladimir este individuo es el mismo que mantiene en la Alcaldía y figura con el remoquete o apellido de Baquero, moreno y fornido es pues amigo del señor Alcalde». Carta enviada al Procurador General de la Nación Alfonso Gómez Méndez de el señor Carlos Enrique Portela, el día 10 de Agosto de 1989.

⁵⁴ En el expediente penal resta la siguiente constancia: «comedidamente me permito dejar a disposición de ese Juzgado a los sujetos: Alonso De Jesús Baquero Agudelo, (alias Vladimir), Orlando Novoa Enciso, Nelson Mendez Acero, quienes fueron capturados en la casa residencia de alias Vladimir el día de ayer 16 de agosto de 1989, a las 13:00 horas aproximadamente, por personal integrante del distrito No. 11 Puerto Berrio, el citado sujeto tiene orden de captura del juzgado Quinto de Orden Público con sede en Bucaramanga». Carta enviada por el Comandante distrito 11 de Puerto Berrio al juzgado segundo de Orden Público de Pasto, el día 17 de agosto de 1989.

todo el apoyo a quienes investigaran los hechos sucedidos en La Rochela,⁵⁵ y agregó que cuando dio la orden advirtió:

*«El comando de la división, confiando en el alto sentido profesional que caracteriza al señor Brigadier General Comandante de la Brigada, espera resultados positivos, toda vez que el Gobierno y el Alto Mando Militar están interesados en demostrar a la opinión pública Nacional e Internacional la moralidad y ética profesional de sus instituciones Armadas y el prestigio y eficacia con las cuales trabajan, créditos éstos ganados a lo largo de 40 años de lucha antisubversiva».*⁵⁶

Pero desafortunadamente Alonso de Jesús Baquero no fue el único sospechoso ocultado por miembros del ejército. Luis Enrique Andrade, teniente cercano a los Masetos, fue visto con algunos de los autores materiales luego de cometerse la masacre, sin que cumpliera con su deber de retenerlos. Flower Balcázar, habitante de la región, afirmó: *«Yo vi al Teniente Andrade con Julio y Héctor y Ricardo, hablando después de lo de la masacre,»*⁵⁷ y Jesús Emilio Jácome agregó: *«Con posterioridad a los hechos Julián Jaimes mantuvo con el Ejército (...) yo lo vi con el Ejército, con el Teniente Andrade y la patrulla de soldados.»*⁵⁸ Inclusive, un alto funcionario allegado al Ejército le confirmó a MH que una vez sucedidos los hechos, el grupo de los autores materiales «corrió» a la base militar de Campo Capote que Andrade comandaba, y que fue allí donde guardaron durante bastante tiempo las armas que usaron.

Pero Andrade tampoco fue el único. Otro miembro de la fuerza pública a quien se le comprobó haber encubierto a Julián Jaimes (líder de base de los autores materiales) fue el sargento

⁵⁵ En oficio 0196 Yanine ordena «...prestar todo el apoyo a los jueces encargados de la investigación por los funcionarios públicos en La Rochela, impartiendo tareas tendientes a localizar y capturar a los particulares: Alfredo Baquero, Roberto Sierra, Rafael Pombo, Jorge Martínez, Jorge Zúñiga y a los hijos de Berenice Yarce.»

⁵⁶ Unidad Nacional de Derechos Humanos de la Fiscalía. Declaración del general retirado Farouk Yanine Díaz del día 5 de Septiembre de 2006 en la ciudad de Bogotá.

⁵⁷ Unidad Móvil de Investigación. Diligencia indagatoria de Flower Balcázar Mina el día 30 de enero de 1989 en Barrancabermeja.

⁵⁸ Unidad Móvil de Investigación. Declaración del señor Jesús Emilio Jácome Vergara el día 31 de Enero de 1989 en Barrancabermeja.

de inteligencia Otoniel Hernández, quien se comunicaba con la mamá de éste último por teléfono para advertirle que su hijo debía evadir las órdenes de captura emitidas por la administración de justicia. Las llamadas fueron interceptadas, y Hernández fue formalmente acusado de encubrimiento, aunque éste también negó siempre su participación, e insistía en afirmar: «solo me he dedicado a mi trabajo de una forma honesta, ya que soy ciento por ciento antisubversivo.»⁵⁹ Y sin embargo, las maniobras obstructivas de Hernández no se limitaron a tratar de encubrir a Julián Jaimes. Al ser interrogado por la Unidad, el sargento de inteligencia trató varias veces de desviar la investigación al afirmar que de acuerdo a informaciones obtenidas por informantes del área, él tenía la plena certeza de que el Frente XXIII de las FARC había sido quien había cometido la masacre, que el MAS no existía, y que quienes habían afirmado lo contrario en su declaración, eran en realidad guerrilleros o auxiliadores de las FARC.⁶⁰

Las múltiples obstrucciones eran tan obvias, que inclusive en etapas judiciales posteriores, quienes conocieron el caso se refirieron a ellas en sus propias providencias: «la investigación, como era apenas obvio, tropezó con múltiples obstáculos, pero el mayor, sin duda, fue el puesto por algunos miembros del estamento militar que en mala hora ocupaban (...) puestos importantes y conformaban con los abominables grupos paramilitares un contubernio espantoso. El doctor Fernando Torres, valiente juez que tuvo a su cargo el caso en un comienzo, tuvo en más de una oportunidad que dirigirse al propio presidente Barco para informarle la censurable posición asumida por esos militares y pedirle, por ende, su intervención para que el caso no quedara en la impunidad.»⁶¹

Pero MH no sería justa en sus apreciaciones si no recalcará que la actitud de las fuerzas militares no es monolítica. Hubo actua-

⁵⁹ Unidad Móvil de Investigación. Continuación de indagatoria del suboficial Otoniel Hernández Arciniegas el día 22 de mayo de 1989 en Bogotá.

⁶⁰ Ver: Unidad Móvil de Investigación. Diligencia de indagatoria del suboficial del ejército nacional sargento primero Otoniel Hernández Arciniegas el día 19 de mayo de 1989 en Bogotá.

⁶¹ Unidad de Terrorismo de la Fiscalía General de la Nación. Resolución de acusación expedida el 7 de Enero de 1999, en el proceso que se suplía por homicidio y otros contra Nelson Lesmes Leguizamón y otros.

ciones de miembros del Ejército que apoyaron decididamente las investigaciones. Quienes hicieron parte de la primera Unidad de Investigación, recuerdan particularmente haber recibido ayuda del Batallón Rafael Reyes y del Nueva Granada:

«En Barrancabermeja había un coronel muy receptivo con nosotros, lastimosamente ya no está, fue un señor muy ecuánime, cumplía con su deber en forma imparcial y después fue sacado de Barrancabermeja, fue un excelente señor... pero de ahí para allá uno tenía ciertas inquietudes.»⁶²

Y fue precisamente el batallón Rafael Reyes el que logró realizar las primeras capturas,⁶³ y el Nueva Granada el que capturó a Julián Jaimes⁶⁴ y cinco sospechosos más.⁶⁵ En el proceso penal consta que la Unidad de Investigación estaba agradecida por el apoyo prestado por ambos batallones, lo cual los llevó inclusive a escribir una carta de agradecimiento al Coronel Rodrigo Rojas, comandante del batallón Nueva Granada, en los siguientes términos: «sea ésta la oportunidad para reiterarle nuestro profundo agradecimiento por su gran aporte a esta investigación sin cuyo concurso innegablemente los resultados hasta ahora obtenidos habrían sido esquivos.»⁶⁶ Recuérdese que según Alonso de Jesús Baquero, el Batallón Nueva Granada recibió 40 millones para evitar que le brindaran cualquier tipo de protección a la comisión judicial que fue masacrada en la zona. No es fácil, entonces, ex-

⁶² Testimonio concedido por Luis Fernando Torres a los investigadores de MH.

⁶³ Unidad Móvil de Investigación. Declaración del teniente coronel Jaime Fajardo Cifuentes el día 4 de mayo de 1989 en Puerto Parra.

⁶⁴ En una carta del día 16 de Febrero de 1989, el Comandante del batallón Nueva Granada le informa a la Unidad Móvil de Investigación: «que el día 15 de febrero de 1989, a las 14 horas, en registro efectuado por unidades de este batallón a la finca «La Hacienda», ubicada en la inspección de Puerto Nuevo [...] se logró la captura del sujeto Julián Jaimes.»

⁶⁵ «Gilberto Ayala Y Germán Vergara García, fueron capturados por unidades del batallón antiaéreo «nueva Granada» con sede en Barrancabermeja, el día 28 de enero del año en curso. [...] Héctor Rivera Jaimes, Ricardo Antonio Ríos Avendaño y Jesús Emilio Jácome Vergara, fueron retenidos en el mismo batallón el día 29 de enero de 1989.» Unidad Móvil de Investigación. Oficio número 099 de 23 de Febrero de 1989

⁶⁶ Unidad Móvil de Investigación. Oficio número 0117 de 7 de marzo de 1989 enviado al coronel Rodrigo Rojas comandante del batallón Nueva Granada.

plicar su actitud posterior, a menos que se entienda que en un mismo batallón pueden convivir las dos actitudes, que se crea que Vladimir dijo mentiras, o que se piense que algunos miembros del batallón se arrepintieron al advertir que se trató en últimas de un acto puro de canibalismo intraestatal.

Otras obstrucciones

Las obstrucciones directas del aparato militar no fueron las únicas que entorpecieron el normal desarrollo de la investigación durante los primeros seis meses. Numerosas amenazas sobre los distintos actores de ésta historia se presentaron durante todo el tiempo, como si los hechos cometidos contra la comisión masacrada hubieran proyectado una sombra sobre los nuevos investigadores y quienes los acompañaban. A continuación nos referiremos a las amenazas y algunas muertes consecuentes de las que tuvimos conocimiento durante ésta investigación. Muchas de ellas son difíciles de asociar con un actor específico, aunque lógicamente se puede asumir que de una u otra manera provienen de la alianza para-militar que se tejió por tantos años en esa región.

Quienes desde el comienzo sufrieron la mayor cantidad de amenazas e incluso atentados, fueron los tres sobrevivientes de la masacre. El hecho de que hayan debido fungir, en distintos momentos, como testigos de cargo en los difíciles y muy largos procesos penales que se abrieron contra los perpetradores, determinó sin duda que los responsables del atroz delito los hayan perseguido y amenazado con saña, para garantizar su impunidad.

Durante las primeras tres semanas luego de que se cometiera la masacre, Arturo Salgado, Wilson Mantilla y Manuel Díaz estuvieron internados en la Clínica Cajanal de Bogotá donde eran custodiados. Posteriormente, fueron trasladados a un apartamento donde permanecían escoltados, sin poder comunicarse con sus familias por razones de seguridad. Allí tuvieron que quedarse durante tres meses, hasta que un día llegó un anónimo a la dirección de Instrucción Criminal en el cual advertían que habían sido declarados objetivo militar, que los tenían plenamente identificados y que sabían qué hacían, dónde estaban y con quién. El anónimo

solo mencionaba a Wilson Mantilla y a Manuel Díaz, pues los victimarios suponían que Arturo había muerto en los hechos. Ante esa situación, el Dr. José de la Pava de la dirección de Instrucción Criminal les recomendó que empezaran a viajar por diferentes ciudades colombianas, con el propósito de cambiar de ubicación lo más frecuentemente posible. Wilson Mantilla recuerda:

«Nos movíamos quince días en Bogotá, quince en Bucaramanga, quince en Cúcuta... inclusive el Dr. José de la Pava nos consiguió una comisión por fuera durante un año (...) yo no pude volver a Santander en cuatro años, todo el tiempo sin ver a mi familia, ellos tenían que venir donde yo estaba.»⁶⁷

Tal vez uno de los peores momentos fue cuando asesinaron a un periodista que vivía a una cuadra de donde se encontraba en ese momento Wilson Mantilla, con quien compartía un parecido físico asombroso. Jorge Rincón recuerda:

«A Mantilla le cayeron a la casa, pero no era la de él, era la otra cuadra y coincidía el número de la puerta exacto, el carro de él era verde y el del periodista que mataron también... se equivocaron de calle y lo salvó la coincidencia.»⁶⁸

Tal vez por esa razón, en entrevista sostenida con MH, Alonso de Jesús Baquero afirmó que de los dos sobrevivientes (recuérdese que ellos creían que Arturo había muerto en los hechos), solo quedaba vivo uno que había salido del país, pues el otro había sido asesinado.

Los familiares de las víctimas directas, en cambio, relativamente inútiles como eran sus testimonios de cara a los primeros grandes procesos penales, únicamente empezaron a ser molestados y amedrentados de manera recurrente con el paso del tiempo, cuando los victimarios tomaron conciencia de lo peligrosa que se

⁶⁷ Entrevista a Wilson Mantilla por el Grupo de Memoria Histórica en Bogotá, septiembre de 2009.

⁶⁸ Entrevista a Jorge Rincón por el Grupo de Memoria Histórica en Barrancabermeja, septiembre de 2009.

había vuelto para ellos la lucha incansable de los familiares de las víctimas por obtener justicia. Pero eso no quiere decir que durante los primeros meses de investigación no hubieran recibido ninguna amenaza. En entrevista con MH, doña Elvia Ferreira (esposa de Arnulfo Mejía quien fue víctima de la masacre) recordó tres episodios distintos, el primero de los cuales aconteció poco tiempo después de ocurridos los hechos.

«La primera vez me persiguieron con él (su hijo Carlos Andrés) en brazos, eran tipos armados, no sé si eran paramilitares o no eran paramilitares (...) después cuando el niño tenía seis años, yo me acuerdo que estaba en la casa y salió todo nervioso diciendo mami está llamando un señor que nos van a matar. (...) La última vez que nos amenazaron mi hijo tenía 16 años.»⁶⁹

Pero ella no fue la única. Doña Isolina, la madre de Arnulfo Mejía, recordó:

«A mi hijo Roberto recién muerto Arnulfo me lo amenazaron, que se tenía que ir de Barranca, que si seguía hablando se tenía que ir... el cuento aquí es que a uno cuando le matan un familiar en vez de llorar tiene que reírse, porque si se pone a llorar entonces también lo matan a uno, le toca a uno mostrar que está contento.»⁷⁰

Y mientras tanto, las redes de la alianza paramilitar alcanzaban también a humildes campesinos del área que habían rendido testimonio ante la Unidad Investigativa, lo cual sin duda demostró que la estrategia emprendida por los jueces no había sido suficiente para evitar las represalias de la tenebrosa organización paramilitar. El 11 de marzo de 1989, el periódico La Prensa publicó una nota en la cual advertía que las autoridades de Policía estaban preocupadas al enterarse que los testigos de la masacre de La Rochela

⁶⁹ Entrevista a Elvia Ferreria por el Grupo de Memoria Histórica en Barrancabermeja, julio de 2009.

⁷⁰ Entrevista a Isolina Duarte por el Grupo de Memoria Histórica en Barrancabermeja, julio de 2009.

estaban siendo buscados con lista en mano para ser asesinados.⁷¹ En días anteriores, tres de ellos ya habían sido ultimados. El primero fue LuíS María Sanabria, a quien sacaron de su casa ubicada en el Puerto de Nuevo Pan (jurisdicción de Simacota), para luego dispararle. Los familiares contaron que mientras lo arrastraban para sacarlo de la casa, ellos le imploraron a los sicarios que no lo mataran, pero los asesinos solo contestaban que no se trataba sino de un «sapo». Pocos días después, siete hombres fuertemente armados, que vestían prendas de uso privativo de las Fuerzas Militares, llegaron a la vereda de San Bernardo y lista en mano buscaron a Pedro José Rueda y a Blas Antonio Barón Pinilla, a quienes amarraron para luego dispararles en presencia de un niño de siete años que era hijo de uno de los campesinos. Cuenta la crónica periodística que el niño le preguntó a los asesinos que por qué mataban a su padre, y ellos respondieron «por soplón, y por denunciarnos ante las autoridades.»⁷²

Los asesinatos inmediatamente conmocionaron la región. Desde que se cometió la masacre, los paramilitares se encargaron de advertir que quien diera algún tipo de información sobre los autores del crimen se convertiría inmediatamente en objetivo militar.⁷³ Pero una vez las amenazas se materializaron, el miedo se generalizó de tal manera, que la mayoría de pobladores se desplazaron de la zona donde habitaban para evitar ser víctimas de la política que la alianza paramilitar emprendió para garantizar impunidad. Dicho desplazamiento no se encuentra documentado en el expediente penal, pero sí se menciona en artículos de prensa. Por ejemplo, el periódico *El Espectador* en una crónica publicada poco tiempo después de ocurrida la masacre, cuenta que el Procurador Delegado para los Derechos Humanos de la época, Bernardo Echeverry Ossa, al regresar a Bogotá luego de visitar el área donde sucedió

⁷¹ La Prensa. «Asesinados tres testigos de la masacre La Rochela». Marzo 11 De 1989

⁷² Ibidem. También ver: La Prensa. «Asesinado Testigo de La Rochela». Jueves 9 de Marzo de 1989.

⁷³ Por ejemplo, en declaración ante la administración de justicia, un campesino residente en el área afirmó: *«Les oí decir a Julio, a Héctor y a los grupos paramilitares, al Cabezón y a Miguel que no se informe nada sobre lo sucedido porque el que hable lo matan. Por eso mismo a mí me dio miedo de eso»*. Unidad Móvil de Investigación. Declaración del señor Flower Balcázar Mina tomada el día 31 de Enero de 1989 en Barrancabermeja.

la masacre, «expresó que la gente desapareció porque teme que si es llamada a declarar, pueda ser víctima de mortales venganzas por parte de los grupos de criminales que operan en esa zona.»⁷⁴

Y es que los esfuerzos emprendidos por la alianza para-militar para garantizar impunidad sobre los actos cometidos parecían no tener límite. En especial la sombra de terror de la masacre cometida contra los funcionarios judiciales, se proyectaría de manera terrible sobre la primera Unidad Investigativa. Los funcionarios que adelantaron las investigaciones, fueron amenazados e instigados permanentemente desde la primera semana de los hechos. Jorge Rincón recuerda, por ejemplo, que poco tiempo después de haberse iniciado las investigaciones recibieron una llamada —supuestamente de un militante de la guerrilla—, que aclaraba que ellos no habían tenido nada que ver con el crimen y aseguraban que querían ayudar a capturar a los verdaderos culpables. Como muestra de la colaboración ofrecida, el hombre afirmó que los paramilitares habían designado a dos o tres personas que estaban cronometrando paso a paso las actividades de los jueces, con el propósito de ejecutar un atentado contra ellos al día siguiente, y mencionó los lugares donde se encontraban en ese momento y la ropa que estaban usando. Los funcionarios de seguridad que habían sido asignados para acompañar a la Unidad de Investigación, comprobaron que la información dada era verdadera, y recomendaron que esa misma noche los jueces tomaran un vuelo que los condujera directamente a Bogotá.

Así sucedió. A las seis de la tarde de ese mismo día, los jueces tomaron el vuelo que los conduciría a la capital. Jorge Rincón, delegado del Ministerio Público, tomó un bus que llegó a la mañana del día siguiente, justo antes de que abriera la oficina de Bogotá donde debía encontrarse con los jueces. Una vez estuvieron todos juntos y entraron a la oficina, lo primero que les entregaron fue un sobre de manila que contenía un sufragio que decía «muerte a jueces.» Era evidente que quienes los estaban buscando para matarlos sabían por adelantado que los jueces iban a viajar a Bogotá, y a las ocho de la mañana se habían asegurado de dejárselos claro.

⁷⁴ El Espectador. «Combates en Urrago. Asesinado testigo de la matanza de La Rochela». 9 de Marzo de 1989

Pero ese no fue el único sufragio que recibieron. Poco tiempo después, cuando volvieron a Barrancabermeja, llegó otro sobre de manila sobre el cual se había escrito MAJ. Inmediatamente les avisaron a los jueces y a Jorge Rincón, quien, según recuerda el juez Torres, valientemente prefirió recibir la noticia con humor.

«La anécdota de Rincón es la siguiente. Un buen día llegó un sufragio con sangre que decía MAJ o muerte a jueces... pero él dijo que no, que eso seguro venía de Boyacá y que lo que quería decir era muerte a jíscales, porque en ese entonces existían los fiscales que eran de Procuraduría... así que no nos preocupáramos. ¡Métanme en ese paseo!»⁷⁵

Pero lo cierto es que los investigadores del DAS asignados estaban muy preocupados: «como a los dos días el jefe de inteligencia de ellos nos llamó y nos dijo que teníamos que tener mucho cuidado, porque el rumor era que se iban a llevar a un miembro de la Unidad para canjearlo por unos detenidos».⁷⁶ La tensión era por supuesto evidente, y estaba por empeorar. A los pocos días uno de los investigadores asignados al caso La Rochela fue asesinado en la avenida 68 con calle 75, cerca del centro comercial Metrópolis, en Bogotá. Se trataba de Francisco Hernández Lozano, quien fue interceptado por dos sicarios que le dispararon varias veces mientras se transportaban en una motocicleta en marcha. Aunque el vínculo del asesinato con la masacre de La Rochela no podía ser inmediatamente confirmado, los medios en su momento registraron que se trataba del cuarto hombre que moría en el transcurso de la investigación. Por ejemplo, el periódico Vanguardia liberal al enterarse de la noticia afirmó: «Hernández Lozano pasó a convertirse en el cuarto hombre que muere desde que se investiga la masacre de La Rochela. Con anterioridad, en solo cinco meses fueron asesinados tres de los testigos».⁷⁷

⁷⁵ Entrevista a Luis Fernando Torres por el Grupo de Memoria Histórica en Bogotá, octubre de 2009.

⁷⁶ Entrevista a Jorge Rincón por el Grupo de Memoria Histórica en Barrancabermeja, septiembre de 2009.

⁷⁷ Vanguardia Liberal. «Investigan crimen de funcionario». Junio 12 de 1989

Como resultado, las medidas de seguridad para proteger a quienes hacían parte de la Unidad investigativa se fortalecieron aún más. Jorge Rincón recuerda con visible temor ese momento:

*«Las amenazas eran de carácter permanente, a nosotros de ahí en adelante nos cuidaban mucho (...) no nos dejaban salir solos a ninguna parte, eso es muy feo... llegábamos a un restaurante y se desocupaba, la gente se iba, casi en ninguna parte había servicio por eso».*⁷⁸

Y no era para menos. Las fuentes de información de quienes emitían las amenazas aún se desconocen, pero es razonable pensar que se trataba seguramente de personas infiltradas en la administración de justicia por la calidad y precisión de la información circulada. La Unidad no podía confiar en nadie, ni se podía sentir segura en ningún lugar. El bienestar de sus familias, se convirtió también en una de sus principales preocupaciones. El director de la Unidad recuerda:

*«En esos momentos le genera (sic) a uno todo tipo de desazón, pero después eso genera todo tipo de coraza para efectos de proteger a la familia de uno, no tanto a uno, porque uno está metido en el tema... el problema es la familia que no está metida en el tema y vaya uno a ser el causante de esa tragedia. Lo único que yo hacía era no llegar a la casa o llegar sencillamente cuando podía en horas de la noche...».*⁷⁹

Paola Martínez, esposa de una de las víctimas de la masacre, recordó en entrevista con MH que el papá del juez Jorge Flechas también recibió amenazas durante el transcurso de la investigación.⁸⁰ Inclusive, el entonces Director Seccional de Instrucción Criminal, Gerardo Delgado, también fue amenazado. «Pasada la primera fase de instrucción del caso, un día me abordó un policía en mi casa y

⁷⁸ Entrevista a Jorge Rincón por el Grupo de Memoria Histórica en Barrancabermeja, septiembre de 2009.

⁷⁹ Entrevista a Luis Fernando Torres por el Grupo de Memoria Histórica en Bogotá, octubre de 2009.

⁸⁰ Entrevista a Paola Martínez por el Grupo de Memoria Histórica en Bogotá, julio de 2009.

me dijo: vengo a decirle que se cuide porque vinieron por usted...y me pusieron una escolta.»⁸¹ Pocos días después, llegó a una casa cercana a la del Director Seccional un hombre que le preguntó al hijo del vecino por el Dr. Delgado mientras éste se encontraba lavando el carro de su papá. El muchacho respondió que allí no vivía, y el hombre lo golpeó hasta el interior de la casa donde se encontraba la madre del adolescente. Cuando el hombre verificó que efectivamente en la casa no se encontraba nadie más, se fue. El episodio fue particularmente dramático, porque el hijo de Gerardo Delgado solía lavar el carro de su padre afuera de su casa.⁸²

Pocas palabras pueden describir la angustia que debieron vivir los diferentes actores de ésta historia durante los primeros meses de la investigación. Sin duda alguna, la masacre extendió consigo una sombra de terror que apenas comenzaba.

CAMBIO DE RADICACIÓN, PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA: PASTO ES LEJOS

La jurisdicción especializada de orden público tenía jueces de instrucción y de conocimiento. Después del trabajo que realizó la Unidad de Investigación conformada por los jueces quinto y sexto de orden público de Bucaramanga y la jueza sexta de orden público de Bogotá, se cambió la radicación del proceso. Aunque por competencia territorial el caso habría tenido que ser asignado a un juez especializado en Bucaramanga o en San Gil, el expediente con numerosos cuadernos fue enviado al Juez Segundo de Orden Público de Pasto, Javier Martínez Rey.⁸³ El nuevo domicilio permitió que el proceso estuviera más lejos de los posibles perpetradores y ello influyó en la disminución de las amenazas a testigos y jueces. Pero el proceso no dejó de sufrir obstrucciones que generarían impunidad. En especial, los problemas estructurales del sistema

⁸¹ Entrevista a Gerardo Delgado por el Grupo de Memoria Histórica en Bucaramanga, julio de 2009.

⁸² Ibidem.

⁸³ Ministerio de Justicia. Resolución numero 1945 ordenando el cambio de radicación. 26 de Julio de 1989.

de administración de justicia, como la falta de recursos y las particularidades propias de una jurisdicción especializada, dieron lugar a mecanismos de impunidad diferentes a los que había sufrido el proceso en Barrancabermeja.

En Pasto, con varios de los autores materiales capturados, y después de la identificación y posterior captura de Alonso de Jesús Baquero, el proceso pasó del momento de la investigación al del juzgamiento, en el cual los defensores de los diferentes sindicatos fueron los protagonistas. Utilizando estrategias muy parecidas, los abogados defendieron a sus clientes argumentando que el concierto para delinquir no era procedente puesto que ser guías del ejército y formar autodefensas era legal.⁸⁴ Con respecto a la participación en el homicidio múltiple de los funcionarios judiciales, algunos se preocuparon por argumentar que sus defendidos no se encontraban en el lugar y el momento de los hechos, y afirmaron que los testigos que habían declarado en el proceso eran guerrilleros o auxiliares de la guerrilla.⁸⁵ «En todo caso eran enemigos.»⁸⁶ Por eso no podían ser confiables. Otros defensores fueron más formalistas y sus argumentos se concentraron en demostrar por qué se había violado el derecho de defensa de los sindicatos, por lo que pidieron declarar la nulidad del proceso.⁸⁷

Además de los defensores, en esta parte del proceso actores como el Fiscal Primero de Orden Público de Pasto, Alberto Germán Ortiz Moncayo y algunos miembros de Dirección Nacional de Instrucción Criminal, participaron en el proceso pidiendo la oportuna administración de justicia. Después de un poco más de

⁸⁴ Claudio Mauricio González (abogado defensor de Luis Enrique Andrade Ortiz). Recurso de reposición; Claudio Mauricio González (abogado defensor de Luis Enrique Andrade Ortiz). Alegato; Gustavo Pineda González (Abogado defensor de Otoniel Hernández). Solicita se practiquen pruebas.

⁸⁵ Claudio Mauricio González (abogado defensor de Luis Enrique Andrade Ortiz). Recurso de reposición; Claudio Mauricio González (abogado defensor de Luis Enrique Andrade Ortiz). Alegato.

⁸⁶ Juzgado segundo de Orden Público de Pasto. Diligencia ampliación de indagatoria que rinde el señor Héctor Rivera Jaimes el día 13 de febrero de 1990 en la ciudad de Bogotá.

⁸⁷ Carta enviada por Gustavo Pineda González (Abogado defensor de Otoniel Hernández) al Juez Segundo de Orden Público de Pasto; Felix Cataño Gallego (Abogado defensor de Alonso de Jesús Baquero). Alegato de conclusión. 21 de Junio de 1990.

un año, se dictó sentencia de primera instancia en Junio 27 de 1990, la cual fue apelada y enviada al Tribunal de Orden Público en Bogotá que profirió fallo de segunda instancia en Noviembre 14 de 1990. La diferencia fundamental entre ambos fallos fue que el segundo decretó la nulidad del proceso frente a varios de los sindicados que habían sido declarados culpables en primera instancia.

En la sentencia de primera instancia fueron condenados en total nueve miembros del grupo paramilitar, junto con dos miembros activos de la fuerza pública. Cuatro de ellos (los supuestos líderes de la operación que dio lugar a la masacre) fueron condenados a treinta años por el delito principal de homicidio agravado con fines terroristas.⁸⁸ Tres hombres más fueron condenados a trece años de prisión por concierto para delinquir agravado, en la medida que se probó que ostentaban posiciones de mando al interior del grupo paramilitar, a pesar de no lograrse comprobar su participación directa en la masacre.⁸⁹ Dos hombres más fueron declarados culpables por el delito de concierto para delinquir simple y condenados a diez años de prisión, pues solo se les pudo probar que pertenecían al grupo de paramilitares que funcionaba en la zona.⁹⁰ Finalmente, dos miembros de la fuerza pública, el teniente Luis Enrique Andrade y el Sargento Otoniel Hernández, fueron condenados a cinco años de prisión por el delito de auxilio a actividades terroristas. En la sentencia también se absolvió a 17 sindicados. Unos pocos fueron absueltos por insuficiencia de pruebas, pero la mayoría logró su libertad luego de probar que no se encontraban en el lugar de los hechos el día de la masacre, ni pertenecían al grupo paramilitar.⁹¹

⁸⁸ Se trataba de Alonso de Jesús Baquero, Julián Jaimes, Héctor Rivera y Ricardo Ríos, quienes adicionalmente fueron imputados por los delitos de concierto para delinquir y porte ilegal de armas.

⁸⁹ Se trataba de Anselmo Martínez, Rafael Pombo y Norberto de Jesús Martínez

⁹⁰ Se trataba de Jesús Jácome y Germán Vergara.

⁹¹ Se trataba de Marina Jaimes, Gilberto Ayala, María Daisy Tangarife, Álvaro Arturo, Flower Balcázar, Luís Alfonso González, Robinson Robles, Wilson Cardona, Jorge Enrique Moreno, Robinson Fontecha, Rafael Enrique Estrada, Indalecio Murillo, Luís Calderón, Eduardo Solano, Oscar Moreno, Jesús Antonio Cárdenas y Nelson Méndez.

Por su parte, el Tribunal confirmó la condena de primera instancia para cuatro de los paramilitares, entre los que se encontraban Alonso de Jesús Baquero y Julián Jaimes, líderes visibles de la operación criminal.⁹² Sin embargo, dos más de los supuestos líderes, que en primera instancia fueron condenados por el homicidio contra los jueces, fueron luego absueltos por insuficiencia de pruebas que los ubicaran en la escena del crimen, por lo cual se les redujo la pena a la relacionada con el concierto para delinquir agravado.⁹³ En relación con tres más de los paramilitares que fueron imputados en primera instancia, se decretó la nulidad parcial del fallo por falta de defensa técnica adecuada.⁹⁴ Con respecto a los militares involucrados, el fallo de segunda instancia consideró que Luis Enrique Andrade debía ser absuelto por el delito de auxilio a terrorismo pues su conducta no encajaba en dicho tipo penal, ordenándose expedir copias a la justicia penal militar para que lo investigara por el delito de concierto para delinquir. Por su parte, frente al sargento Otoniel Hernández se consideró que su conducta encajaba más en el delito de encubrimiento, por lo cual su pena se redujo a solo un año de prisión. Finalmente el Tribunal declaró la nulidad parcial frente a la absolución de cuatro de los sindicados también por falta de una defensa adecuada.⁹⁵

A diferencia de la Unidad de Investigación en Barrancabermeja, que se había enfocado en la práctica de pruebas, el juez de Pasto hizo su labor juzgando. Se podría decir que este juez fue valiente administrando justicia, especialmente porque se pronunció en contra de la doctrina penal mayoritaria en la época para poder castigar a los culpables. No sólo tuvo en cuenta la participación directa de los sindicados en el homicidio múltiple de los funcionarios judiciales, sino que también consideró como delitos la colaboración de ciertos sindicados con el grupo de paramilitares de la zona. En efecto en una de las primeras providencias expedidas por el juez, éste reconoce la complejidad del caso y la importancia

⁹² Los otros dos fueron Jesús Emilio Jácome y Germán Vergara.

⁹³ Se trataba de Héctor Rivera y Ricardo Ríos

⁹⁴ Se trataba de Anselmo Martínez, Norberto de Jesús Martínez y Rafael Pombo

⁹⁵ Se trataba de Wilson Cardona, Robinson Fontecha, Oscar Moreno y Jesús Antonio Cárdenas.

de dar cuenta de la operación de los paramilitares incluso más allá de la misma masacre. «En el desarrollo de este acto, es indescartable la importancia del aspecto histórico del hecho, razón por la cual se hace necesaria una retrospección de los antecedentes a fin de formarse un juicio adecuado de toda la problemática, más si es tan compleja como en el caso de estudio, valiéndose de una interpretación de la secuencia del tiempo. Este ha sido un elemento tan importante, que hoy en día ha llevado a precisar cuáles eran los episodios protagonizados por el grupo de los Masetos.»

La actitud del juez de Pasto fue criticada por el mismo Tribunal de Orden Público en la sentencia de segunda instancia que, como se vio, absolvió a varios sindicados que el juez de Pasto había culpado por concierto para delinquir, dada su probada vinculación al grupo de paramilitares. El Tribunal consideró que no existían pruebas suficientes.

El juez de Pasto también fue excepcionalmente valiente cuando asumió el juzgamiento del teniente Andrade, a pesar del conflicto de competencia que alegaba el defensor, y a pesar de que el Juzgado 126 de Instrucción Penal Militar ya lo había absuelto por el delito de homicidio. Ante la insistencia del defensor de Andrade, el juez se pronunció de la siguiente manera:

«(...) no es la primera vez que este juzgado trata el tema de la competencia para con la investigación del militar, puesto que pretéritamente con abundancia de argumentaciones se había fijado una posición, consistente en la competencia que le asiste a esta jurisdicción para conocer de las presuntas infracciones atribuibles al militar, descritas en la normatividad del decreto 180 de 1988. (...) jamás puede tomarse como una regla generalizada que en todos los casos el juzgamiento de los uniformados deba adelantarse por motivo de su fuero ante las autoridades jurisdiccionales castrenses, puesto que como bien sabemos ello está condicionado intrínsecamente a que la comisión del o de los delitos haya sido perpetrada con ocasión del servicio o por razón de sus funciones. En el asunto sub júdice no puede predicarse que los actos imputables al teniente Luis Enrique Andrade Ortiz, partan o sean originados de su servicio o funciones como militar.»⁹⁶

⁹⁶ Juzgado Segundo de Orden Público. Sentencia del día 29 de junio de 1989 en la ciudad de Pasto.

El Tribunal de Orden Público una vez más revocó lo decidido por el juez de Pasto, alegando que aunque la posición del juez era válida, el Tribunal había decidido seguir la posición mayoritaria expuesta por el Tribunal Disciplinario, según la cual, los militares quedaban amparados por el fuero militar cuando cometieran acciones que tuvieran relación con la misión cumplida, así fueran excesivas. Bastaba según el Tribunal de Orden Público, «que se relacionara la conducta delictiva y la función militar».⁹⁷

Con todo, mientras el proceso estuvo en Pasto, también se practicaron pruebas muy importantes que resultaron determinantes para declarar la responsabilidad de ciertos sindicatos. En especial, vale la pena mencionar que se hizo una inspección judicial sobre un video-casete para poder comprobar la identidad de Alonso de Jesús Baquero, quien después de ser capturado insistía en declarar que lo estaban confundiendo. «El juzgado hizo una inspección judicial sobre un video-casete para Betamax convencional. Este trataba del tema del paramilitarismo. Se tomaron algunas placas fotográficas tendientes al reconocimiento de las personas filmadas, se llevó a término una transcripción fonográfica de las voces escuchadas, en estos casos con ayuda de peritos especializados.»⁹⁸ El video que después se transmitiría en los principales noticieros nacionales, mostraba a Vladimir entrenando en una de las escuelas de paramilitares que se hicieron en el Magdalena Medio en la década de los 80. La creatividad del juzgado de Pasto permitió que Vladimir fuera condenado sin ninguna duda sobre su identidad. El engaño que Alonso de Jesús Baquero había iniciado el día mismo de la masacre, acabó con la práctica de esta prueba.

El cambio de radicación a Pasto, en el sur del país, fue explicado como la forma de salvar el proceso. Después de todas las amenazas que habían recibido los miembros de la Unidad de Investigación, de la cercanía de Barrancabermeja, Bucaramanga y San Gil a los hechos, y de la cercanía de los funcionarios a las víctimas, se decidió que la mejor opción era enviar el proceso a un lugar remoto. Pasto estaba lo suficientemente lejos. Gerardo Delgado

⁹⁷ Tribunal Superior de Orden Público. Sentencia del día 14 de Noviembre de 1990.

⁹⁸ Juzgado Segundo de Orden Público. Sentencia del día 29 de junio de 1989 en la ciudad de Pasto.

Silva, Director Seccional de Instrucción Criminal de San Gil en la entrevista que le hizo MH dijo:

«Después de realizada la primera fase de investigación de instrucción criminal yo fui uno de los que sugirió el cambio de radicación del caso para que no se pensara que los jueces santandereanos condenaron a los aprehendidos sin imparcialidad y neutralidad por estar muy cerca de las víctimas.»⁹⁹

Por su parte, Luis Fernando Torres, director de la Unidad de Investigación le dijo a MH:

«Cuando nosotros completamos la investigación le dijimos (al Tribunal de Orden Público en Bogotá) que tenía que haber un cambio de radicación, porque en últimas iba a conocerse, ¿dónde? ...¿en San Gil?, San Gil es una situación muy cercana al Magdalena Medio, entonces poner a un funcionario, un juez especializado porque ni siquiera de orden público que no tenía en esos momentos... las circunstancias de protección iban a ser bastante difíciles.»¹⁰⁰

Ahora bien, si había que buscarle otra radicación al proceso, se habría podido pensar que un buen lugar sería Bogotá, donde las partes procesales, en especial los defensores de los capturados que se encontraban en La Picota, podrían tener mejor acceso al proceso. Además, qué mejor sitio que la capital para garantizar la seguridad de los funcionarios judiciales encargados. Sin embargo, según Luis Fernando Torres, «(...) en Bogotá se corría riesgo, de que se ejerciera presión sobre quien tuviera que fallar el caso, entonces por eso lo mandaron bastante lejos.»¹⁰¹ Al parecer, la cercanía a los capturados habría perjudicado la neutralidad de los jueces, que muy probablemente serían presionados por personas cercanas a los capturados.

⁹⁹ Entrevista a Gerardo Delgado por el Grupo de Memoria Histórica en Bucaramanga, julio de 2009.

¹⁰⁰ Entrevista a Luis Fernando Torres por el Grupo de Memoria Histórica en Bogotá, octubre de 2009.

¹⁰¹ Entrevista a Jorge Rincón por el Grupo de Memoria Histórica en Barrancabermeja, julio de 2009.

No obstante, el cambio de radicación que fue pensado como una forma de salvar el proceso, lo volvió más lento. En primer lugar, tuvieron que expedirse muchos despachos comisorios para terminar de practicar pruebas cerca al lugar de los hechos o donde se encontrarán los sindicados.¹⁰² Ante la imposibilidad del juez de desplazarse al Magdalena Medio cada vez que necesitaba oír un testimonio, se tuvo que pedir a jueces en Bucaramanga y en Barrancabermeja que practicaran las pruebas requeridas y después enviaran los resultados a Pasto.¹⁰³ Eso hizo que el periodo probatorio se alargara más de lo debido. Basta pensar que los primeros trece cuadernos del expediente judicial corresponden a los primeros cuatro meses del proceso, mientras que sólo dos cuadernos corresponden a lo realizado en Pasto, y que mientras la mayoría de pruebas fueron practicadas en esos primeros cuatro meses, las restantes se realizaron en más del doble de meses. En segundo lugar, aunque el juez de Pasto recurrió a los despachos comisorios para practicar pruebas, hubo testimonios que él mismo debió realizar, en cuyo caso tuvo que desplazarse hasta el lugar donde se encontraban los sindicados. El caso más dramático de estos desplazamientos fue la ocasión en que debió ir a Bogotá a practicar la indagatoria de dos de los capturados, y se demoró más de dos meses planeando la comisión porque el desplazamiento era muy costoso y todavía no le habían asignado los

¹⁰² Juzgado segundo de Orden Público de Bucaramanga. Auto del juzgado del día 23 de Marzo de 1990 en el cual se recibe despacho comisorio de Pasto; Juzgado cuarto de Orden Público. Auto del día 11 de Mayo de 1990 en el cual le devuelve el despacho comisorio al juzgado segundo de Orden público de Pasto; Dirección Seccional de Instrucción Criminal- Pato. Oficio No. 0951. 17 de Mayo de 1990.

¹⁰³ Por ejemplo en mayo de 1990 se tuvo que oficiar la mismo Director Seccional de Instrucción Criminal de Pasto para que pidiera a los jueces de instrucción criminal respectivos que qué había pasado con los despachos comisorios y por qué se estaban demorando tanto. El Director respondió: « acabo de hablar con el doctor Gerardo Delgado Silva director seccional de instrucción criminal de Bucaramanga que me informa que luego de ponerse en contacto con los juzgados radicados en Barrancabermeja, pudo establecer que el despacho comisorio No.14 de 14 de febrero correspondió al juzgado 5° de instrucción criminal y el despacho No.16 de 15 del mismo mes de este año, correspondió al juzgado 14 de instrucción criminal y que habiéndoles hecho la sugerencia de la *devolución* a la mayor brevedad, le confirmaron que el día de mañana los estarían devolviendo en planilla de correo, anotando que algunas de las declaraciones que debía recibirse no fue ello posible porque esas personas han sido muertas. Dirección Seccional de Instrucción Criminal- Pato. Oficio No. 0951. 17 de Mayo de 1990.

recursos necesarios.¹⁰⁴ En tercer lugar, las notificaciones de los sujetos procesales llevaban más tiempo puesto que los defensores, por ejemplo, debían ser notificados por correo enviado hasta el lugar de su residencia, que era lejos de Pasto, muchas veces en Bogotá. Notificaciones que podrían haber sido más rápidas de poder hacerse en la misma ciudad de radicación del proceso o por lo menos cerca de ella, debían hacerse ahora en ciudades apartadas.¹⁰⁵

Las quejas sobre la lentitud del proceso se hicieron sentir. Tanto algunos defensores como el Fiscal Primero de Orden Público se refieren al paso del tiempo y sus consecuencias. El Fiscal, por ejemplo, en memorial del 26 de enero de 1990 dijo: «... Si todo lo anterior es correcto, lo que no es aconsejable es dejar al transcurso del tiempo el fijar la fecha para tal desplazamiento y para la recepción de las injuriadas. Este proceso en el cual tienen fijadas sus miradas casi todo el país nacional, amerita pronta definición. Por ello, ruego que dentro de la mayor brevedad fije la fecha para el referido desplazamiento o en su defecto comisione a un homólogo para que en aquella ciudad la practique.»¹⁰⁶

La defensa de Marina Jaimes, por su parte, utilizó el paso del tiempo en su favor alegando que como ya había transcurrido más del tiempo estipulado legalmente sin que se profiriera fallo, su defendida debía ser puesta en libertad. En una carta enviada al Juez segundo de Orden Público el día 20 de diciembre de 1989, la abogada solicita: «... entiendo que la citada Marina Jaimes, lleva casi

¹⁰⁴ Carta enviada al juez segundo de Orden Público de Pasto de la abogada defensora de Marina Jaimes. 20 de Diciembre de 1989; Carta enviada al juez segundo de Orden Público de Pasto de Marina Jaimes. 19 de Septiembre de 1989.

¹⁰⁵ En un auto expedido por el juez de Pasto este debe explicar la inactividad cuestionada por el Fiscal de Orden Público a partir del tiempo que requiere las notificaciones precisamente porque estas debían ser enviadas a ciudades alejadas. «en lo que respecta a la afirmación de lo pronunciado sobre la apelación interpuesta, debe aclararse, en miras a evitar erróneas y acomodaticias interpelaciones, que fue precisamente la afirmación de la gente del ministerio público, de sustentar con posterioridad la apelación con lo que dejó en suspenso la decisión respectiva, mas no como se podría pensar la falta de diligencia en este particular. A más de esto se encontraba pendiente la notificación personal a las partes; para lo cual se enviaron los respectivos despachos comisorios, debiendo informarse por Secretaría la fecha de su recibo a fin de que operarán la ejecutoria de la Providencia.» Juzgado segundo de Orden Público de Pasto. Auto del día 10 enero 1990 donde se responde a solicitud presentada por el fiscal.

¹⁰⁶ Procuraduría General de la Nación. Fiscal Primero de Orden Público de Pasto. Impulso Procesal No. 0016. 26 de Enero de 1990.

un año de privación de libertad sin que se le resuelva su situación de acuerdo a los términos establecidos para instruir esta clase de delitos, luego le asiste entonces el derecho a la libertad. Entiendo que lo que quiso el legislador al redactar la norma, era que los términos aquí fijados, son suficientes para instruir y llegar a alguna conclusión sobre la responsabilidad del implicado, y que de no hacerlo en dicho término, nace para aquel el derecho a su libertad.»¹⁰⁷ Aunque la solicitud no fue resuelta a su favor, el artículo 126 del Código de Procedimiento Penal del momento y el artículo 45 del Decreto 180 de 1988, establecían que después de 250 días los sindicados por delitos como el de concierto para delinquir debían ser puestos en libertad si no se había resuelto su situación jurídica.

Por otro lado, la lentitud del proceso no sólo se debió a las consecuencias que trajo el cambio de radicación, sino a la falta de recursos. Contrario al apoyo económico que había recibido la Unidad de Investigación en Barrancabermeja, cuando el proceso pasó a Pasto, este apoyo ordenado directamente desde la capital se disminuyó considerablemente. El juez de Pasto siguió teniendo varios procesos más aparte del caso de la masacre de los funcionarios judiciales, a diferencia de lo sucedido con los primeros jueces a quienes liberaron del resto de su carga laboral. Pasados 6 meses de los hechos y sobre todo después de la captura de Alonso de Jesús Baquero en agosto de 1989, parecía como si el país ya estuviera olvidando la masacre. El caso más claro de falta de recursos ocurrió cuando el juzgado debió desplazarse a Bogotá y por casi dos meses no hubo recursos para realizar el viaje, pero además al juez le tocó pedir que por lo menos le asignaran un miembro de la policía judicial para que custodiara el expediente en Bogotá, y aunque se lo asignaron, le advirtieron que el presupuesto era poco. Esto fue bastante diferente a lo que ocurrió en Barrancabermeja donde los jueces contaron con 40 funcionarios de policía judicial y con suficientes recursos para desplazarse.¹⁰⁸

¹⁰⁷ Carta enviada al juez segundo de Orden Público de Pasto de la abogada defensora de Marina Jaimes. 20 de Diciembre de 1989

¹⁰⁸ Juzgado segundo de Orden Público de Pasto. Auto del día 30 enero 1990; Juzgado segundo de Orden Público de Pasto. Auto del día 5 de febrero de 1990; Juzgado segundo de Orden Público de Pasto. Oficio número 148. 6 de Febrero de 1990.

La jurisdicción de orden público se caracterizó por ser más expedita y tener procedimientos más rápidos. Al parecer en el proceso ante el Juzgado Segundo de orden público de Pasto, faltó la defensa técnica de varios de los sindicatos, lo que hizo que el juez de segunda instancia decretara la nulidad parcial de lo actuado hasta el momento con respecto a los sindicatos que no tuvieron la oportunidad de ejercer su derecho de defensa.¹⁰⁹ Muchos de estos sindicatos fueron personas a los que el juzgado les pidió defensores de oficio, los cuales se demoraron en posesionarse, y cuando finalmente lo hicieron, no representaron a los sindicatos teniendo en cuenta los principios de una defensa técnica. Muchos no presentaron siquiera alegatos de conclusión. «Quizás haya influido en este comportamiento el hecho de haberse producido el cambio de radicación del proceso, quedando los profesionales nombrados de oficio en una ciudad bien distante por cierto, de la sede de juzgamiento. Sea lo que fuere, ello no excusa la carencia elemental del derecho que representa la defensa del procesado.»¹¹⁰

Aunque es cierto que frente a ciertos sindicatos no se ejerció el derecho de defensa de manera adecuada, también lo es que en esta parte del proceso los defensores lo dilataron injustificadamente, excediéndose en el uso de las garantías procesales. Desde el cambio de radicación aparecen memoriales de los defensores de Alonso de Jesús Baquero, Julián Jaimes, Luis Enrique Andrade y Otoniel Hernández, listando los perjuicios que les había ocasionado el cambio de radicación a Pasto, y aunque el Juez les respondió de la mejor manera posible, ellos siguieron enviando memoriales que debían ingresar al despacho y ser resueltos por el juez, lo que en últimas resultó

¹⁰⁹ En la sentencia de segunda instancia se declara la nulidad parcial del fallo de primera instancia frente a los siguientes sindicatos: Norberto Martínez Sierra (alias «El amasador») que fue vinculado al proceso como persona ausente; Anselmo Martínez y Rafael Pompo que también fueron declarados reos ausentes; Gilberto Ayala Buenahora; Jesús Antonio Cárdenas, sindicado que aunque su defensor presentó un memorial pidiendo su excarcelación lo que el juez de Pasto consideró los alegatos de conclusión, el juez de segunda instancia consideró que su defensa no había sido técnica; Oscar Moreno; Robinson Fontecha y Wilson Cardona Camacho. Tribunal Superior de Orden Público. Sentencia del día 14 de Noviembre de 1990.

¹¹⁰ Tribunal Superior de Orden Público. Sentencia del día 14 de Noviembre de 1990.

en una pérdida de tiempo.¹¹¹ Las peticiones y los memoriales de los defensores eran tantos, que el juez de Pasto se pronunció de la siguiente manera: «Todo este fatigoso tránsito, donde continuamente los abogados defensores bombardean con interminables peticiones pendientes muchas veces para hacer prevalecer sus criterios otras veces por la simple y enojosa estrategia de retardar la actuación sumarial, se han erigido, junto con las razones ya anotadas como la de la distancia, en los obstáculos más notables para un dinámico trámite procedimental.»¹¹² En otra ocasión, por ejemplo, el juez tuvo que pronunciarse sobre los alegatos que presentó el defensor de Otoniel Hernández extemporáneamente diciendo: «en un impreciso y no muy elegante escrito el defensor deja latente muy serias dudas en su comportamiento profesional, que en este caso en particular parece encaminarse más hacia un propósito dilatorio de la etapa sumarial que a una intención real por hacer prevalecer su criterio.»¹¹³

Además de la actuación dilatoria y obstructiva de los defensores, los militares, una vez más se demoraron en acatar las órdenes del juzgado. En primer lugar, se demoraron en entregar las pruebas solicitadas por el juez de Pasto. Por petición de la defensa, el juzgado pidió a la XIV Brigada que enviara una copia del manual contraguerrilla. Después de varios oficios recordándoles y solicitándoles mandar la copia, el comandante de la brigada respondió que se trataba de un documento muy largo y con carácter de reservado y que por lo tanto el juzgado debía establecer exactamente que aparte requería. Finalmente, el juzgado solo recibió 5 páginas del manual donde se establecía cómo debía ser la creación y el trato a las juntas de autodefensas.¹¹⁴ Fue tanta la demora de la

¹¹¹ Angel Alberto Vera (Abogado defensor de Ricardo Ríos, Gilberto Ayala, Germán Vergara). Alegatos presentados al Juez Segundo de Orden Público de Pasto; Félix Cataño Gallego (Abogado defensor de Alonso de Jesús Baquero). Alegato de conclusión. 21 de Junio de 1990; Claudio Mauricio González (abogado defensor de Luis Enrique Andrade Ortiz). Alegato; Carta enviada por Gustavo Pineda González (Abogado defensor de Otoniel Hernández) al Juez Segundo de Orden Público de Pasto.

¹¹² Juzgado segundo de Orden Público de Pasto. Oficio número 1.018. 8 de noviembre de 1989.

¹¹³ Juzgado Segundo de Orden público. Sentencia del día 29 de Junio de 1990

¹¹⁴ Respuesta al oficio 156 enviado por el mayor general Manuel Murillo González segundo comandante y JEM ejército. 29 de marzo de 1990.

Brigada en responder, que incluso el defensor de Alonso de Jesús Baquero pidió al juez que oficiara nuevamente al comandante.¹¹⁵

Los militares no sólo demoraron las pruebas solicitadas por el juzgado, sino que además fueron reticentes en cumplir órdenes judiciales con respecto a la captura del teniente Andrade Ortiz, lo que resultó en su fuga. En abril de 1990, mientras el teniente Andrade se encontraba recluido en una de las dependencias del Batallón Boyacá, el citador del Juzgado fue a notificarle una providencia al sindicado y le comunicaron que no estaba y que llegaría en unos días.¹¹⁶ Después del informe, el Juez «enterado con sorpresa», no pudo menos que «sentar su voz de protesta» y envió un oficio al comandante del Batallón,¹¹⁷ el cual respondió que el teniente sí se encontraba ahí, pero que el oficial que había recibido al citador se había equivocado.¹¹⁸ Un mes después el mismo batallón informó al juzgado sobre la fuga de Andrade.¹¹⁹

SEIS AÑOS DE VACÍO EN CALI

En parte siguiendo el fallo de primera instancia, el Tribunal de Orden Público ubicado en Bogotá decidió en sentencia de segunda instancia que el proceso debía ser devuelto a instrucción para seguir la investigación sobre otros autores materiales, pero sobre todo para encontrar a los autores intelectuales. El Tribunal también declaró la nulidad parcial del fallo expedido por el juez de Pasto y envió el proceso a otro juez de orden público, para que reiniciara la etapa del juicio contra los ya sindicados.

¹¹⁵ Carlos O. González (Abogado defensor de Alonso de Jesús Baquero). Solicitud de pruebas enviada al Juez Segundo de Orden Público de Pasto.

¹¹⁶ Juzgado Segundo de Orden Público de Pasto. Constancia Secretarial. 16 de Abril de 1990.

¹¹⁷ Procuraduría General de la Nación. Fiscal Primero de Orden Público de Pasto. Petición. 26 de Enero de 1990.

¹¹⁸ Carta enviada por el Teniente Coronel Rigoberto Conde Tovar comandante del Batallón Nueva Granada. 20 de Abril de 1990; Juzgado Segundo de Orden Público de Pasto. Auto ordenando oficiar al comandante del Batallón Boyacá para que informe sobre fuga de Luis Enrique Andrade. 17 de Abril de 1990.

¹¹⁹ Fuerzas Militares de Colombia-Batallón Boyacá, Pasto. Oficio notificando la presencia de Luis Enrique Andrade en el Batallón. 20 de Abril de 1990.

El turno le tocó a un juez de orden público en Cali, quien con la entrada en vigencia de la Constitución de 1991 y la declaración como regulación permanente de los Decretos del Estatuto para la Defensa de la Democracia (Decretos 36-64 de 1986, 180, 181, 182 de 1988, 1857 de 1989) y para la Defensa de la Justicia (Decretos 27-90, 99, 390 y 1676 de 1990) se convirtió en un juez regional con reserva de identidad.¹²⁰ Para reservar su identidad, el juez o fiscal ejercía su actividad en una cabina de dos metros por uno, detrás de un cristal opaco y usaba un aparato para distorsionar su voz. Según la misión de investigación que la Federación Internacional de las Ligas de Derechos Humanos (F.I.D.H.) organizó en 1996 con objeto de informarse sobre las condiciones de funcionamiento de este procedimiento judicial, los métodos de audiencia, de investigación y de juzgamiento eran asombrosamente arcaicos.¹²¹

Pero las condiciones arcaicas de los juzgados no eran el factor más preocupante de la justicia regional. En la medida en que se trataba de funcionarios judiciales con reserva de identidad, el control sobre ellos por parte de la rama judicial era inexistente. La reserva de identidad se había diseñado para protegerlos de amenazas y para prevenir que fueran cooptados por quienes estaban investigando, pero lo que pasó en la práctica fue lo contrario. En la medida en que las defensas, por su calidad de parte procesal se enteraban rápidamente de la identidad de los funcionarios, podría pensarse que sus clientes procedían a cooptarlos o a amenazarlos. Mientras tanto, la rama se mantenía a oscuras sobre sus funcionarios, sin posibilidad de controlar qué estaban haciendo. El informe citado de la Federación Internacional estableció que

¹²⁰ La Justicia regional estaba organizada geográficamente en cinco regiones: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla, Cúcuta y seis fiscalías regionales. Era competente para investigar y juzgar los siguientes delitos: tráfico de droga (según la cuantía embargada y la naturaleza de los productos estupefacientes: heroína, cocaína, marihuana, hachís); rebelión y sedición; extorsión de fondos (más allá de 1.500 000 pesos); perjuicio a la conducción de fluidos o fuerzas motrices por oleoductos; terrorismo, concierto para delinquir, porte, fabricación y tráfico de armas de uso privativo de las fuerzas militares, conformación de grupos paramilitares, utilización ilegal de prendas de uso privativo de las fuerzas militares, el secuestro extorsivo y el homicidio con fines terroristas.

¹²¹ Claude Katz y Luis Carlos Nieto Gracia. «Jueces anónimos. Justicia ciega. Informe de una misión de investigación del 30 de junio al 7 de julio de 1996.»

en la época la mayoría de casos contra paramilitares y narcotraficantes quedaron impunes.

Al parecer en el juzgado regional de Cali transcurrieron seis años sin que pasara nada. Los dos primeros años de intensa actividad judicial en Barrancabermeja y en Pasto fueron seguidos por seis años de absoluta inactividad. Solo dan cuenta de la labor hecha por el juez regional en Cali, unas cuantas órdenes de reubicación en cárceles para los condenados por la sentencia de primera instancia. No se siguió la investigación, pero tampoco se volvió a juzgar a los sindicatos cuya sentencia había sido declarada nula por el Tribunal de Orden Público. Por esto, en el 2000, la Unidad de Terrorismo de la Fiscalía General de la Nación, que por pocos meses tuvo a su cargo el caso de La Rochela remitió copias del proceso al señor Procurador Delegado para la Vigilancia Judicial en Cali para que se investigara al juez.¹²² Se tuvo que esperar hasta el desmonte de la justicia regional para poder denunciar la inactividad del juez.

Memoria Histórica estuvo en Cali en julio de 2009 averiguando sobre el impacto que tuvo la masacre de La Rochela entre los funcionarios judiciales. Nos entrevistamos con funcionarios pertenecientes a ASONAL, que muy amablemente nos ayudaron a conseguir entrevistas con magistrados del Tribunal de Cali. Aunque todos recuerdan La Rochela como uno de los casos de victimización a funcionarios judiciales que más movilización generó entre la comunidad judicial, muchos no sabían que el caso había pasado por Cali, y los que tenían alguna idea, no estaban seguros sobre quién había sido el juez encargado.

No obstante, mientras el proceso estuvo en Cali, una Fiscalía Regional en Cúcuta empezó a descubrir cómo habría podido ser el plan criminal que dio lugar a la masacre de La Rochela. El caso de la masacre de los 19 comerciantes, que como se ha dicho había pasado por el juzgado de instrucción criminal donde había trabajado Pablo Beltrán, fue asignado a un Fiscal Regional en Cúcuta, quien en diciembre de 1992 recibió declaraciones de un testigo sin rostro al que se le puso como nombre clave: Pablo.

¹²² Unidad de Terrorismo de la Fiscalía General de la Nación. Resolución decretando pruebas. 11 de Febrero de 1999.

Esta fiscalía ordenó el 10 de Febrero de 1995 la vinculación mediante indagatoria de Nelson Lesmes Leguizamón, Marcelino Panesso Ocampo, Wilson de Jesús Pérez Durán y Carlos Yepes Londoño, librando en contra de ellos órdenes de captura por los delitos de secuestro y homicidio. Las capturas se hicieron efectivas el 8 de Marzo de 1995, con fundamento esencial en la declaración del testigo bajo reserva con clave «Pablo».¹²³ El 25 de Abril de 1995 la Fiscalía regional de Cúcuta levantó la reserva del testigo y lo identificó nada menos que como Alonso de Jesús Baquero Agudelo quien con el alias de Vladimir había sido reconocido como el autor intelectual de la masacre de La Rochela.¹²⁴ Resultó entonces que en esas declaraciones rendidas por «Vladimir» dentro del proceso sobre la masacre de los 19 comerciantes, se dio información importantísima sobre la masacre de los funcionarios judiciales y se abrieron nuevos caminos para la investigación.

El trece de febrero de 1996 un fiscal regional de la Unidad de Derechos Humanos de Bogotá, practicó una inspección judicial al proceso que estaba en manos de un juez regional de Cali. Al final de la diligencia, el fiscal regional recomendó dar cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Orden Público en 1990 y compulsar copias para continuar la investigación del caso de La Rochela. El Fiscal reiteró la solicitud el 17 de marzo siguiente, pero el juez regional solo accedió a lo pedido el 17 de abril de 1996 y hasta el 27 de mayo remitió el oficio respectivo a la Dirección Nacional de Fiscalías acompañado por el expediente que para el momento constaba de 50 cuadernos.¹²⁵

QUINCE AÑOS EN LA FISCALÍA: EL PROCESO VUELVE A INSTRUCCIÓN.

Después de la creación de la Fiscalía en 1992, el expediente del caso La Rochela sólo llegó a los fiscales para que lo siguieran

¹²³ Juzgado Militar de Primera Instancia. Sentencia del día 18 de Junio de 1997.

¹²⁴ Ibidem.

¹²⁵ Unidad de Terrorismo de la Fiscalía General de la Nación. Resolución de acusación, en el proceso que se suplía por homicidio y otros contra Nelson Lesmes Leguizamón y otros. 7 de Enero de 1999.

instruyendo hasta 1996. El proceso fue asignado a la Unidad de Derechos Humanos mediante resolución de Julio 28 de 1996 y se ordenó inmediatamente una inspección judicial al proceso correspondiente al caso de la masacre de los 19 comerciantes, trayéndose algunos documentos y declaraciones que daban cuenta de los hechos, su ejecución, la organización criminal responsable y sus partícipes. Desde 1996 hasta el 2009, el proceso ha estado en la Fiscalía. Ha pasado por varias unidades y varios fiscales. Actualmente se encuentra en la Fiscalía Delegada ante la Corte Suprema de Justicia, dentro del paquete de los crímenes ocurridos en 1989 que fueron catalogados como crímenes de lesa humanidad.¹²⁶

Al igual que la Unidad de Investigación en Barrancabermeja, la labor de la Fiscalía fue la de practicar el máximo de pruebas posibles para revivir la investigación después de seis años de inmovilismo en Cali. Para impulsar el proceso se decretaron todo tipo de pruebas; se recolectaron testimonios, que incluyeron las declaraciones rendidas por varios de los condenados en primera instancia,¹²⁷ así como las declaraciones de varios testigos que die-

¹²⁶ Fiscalía General de la Nación. Resolución 0-2831. 14 de Mayo de 2008; Unidad Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. Oficio No. 079. 30 de Julio de 2008.

¹²⁷ Dentro de los testigos principales estaba Alonso de Jesús Baquero, quien después de ser condenado a 30 años de prisión por los hechos se convirtió en la clave de la investigación; Luis Alberto Arrieta quien había sido escolta de Baquero y confirmó en gran parte lo dicho por éste. Además se oyó en indagatoria a Vidal Briceño Correa, Ramón María Isaza Arango, Iván Roberto Duque Gaviria, general retirado Farouk Yanine Díaz, Oscar de Jesús Echandía, Hernando Navas Rubio, Luis Rubio, Nelson Lesmes, Marcelino Panesso, Tiberio Villareal. 9 de Agosto de 2008; Unidad Nacional de Derechos Humanos. Diligencia de indagatoria del señor Alonso de Jesús Baquero en Palmira. 19 de Agosto de 2008; Unidad Nacional de Derechos Humanos. Diligencia de indagatoria rendida por el señor Vidal Briceño Correa. 18 de Enero de 2008; Unidad Nacional de Derechos Humanos y DIH de la Fiscalía. Diligencia de Indagatoria de Ramón María Isaza Arango. 28 de Enero de 2008; Unidad Nacional de Derechos Humanos y DIH de la Fiscalía. Diligencia de Indagatoria de Iván Roberto Duque Gaviria. 6 de Noviembre de 2008; 19 de octubre de 2007-Fiscalía solicita al grupo de Derechos Humanos del CTI se oiga en ampliación de testimonio a Jesús Baquero Agudelo, Luis Alberto Arrieta. (28, 34V); Unidad Nacional de Derechos Humanos de la Fiscalía. Declaración del general retirado Farouk Yanine Díaz. 5 de Septiembre de 2006; Fiscalía Regional de Santiago de Cali. Continuación de la diligencia de ampliación de indagatoria que rinde el señor Alonso de Jesús Baquero Agudelo. 3 de agosto de 1995; Fiscalía Regional de Santiago de Cali. Continuación de la diligencia de ampliación de indagatoria que rinde el señor Alonso de Jesús Baquero Agudelo. 8 de agosto de 1995; Fiscalía General de la Nación. Diligencia indagatoria del señor Efrén Galeano López. 29 de agosto de 1995; Fiscalía Regional de Santiago de Cali. Conti-

ron cuenta de la situación criminal en el Magdalena Medio en esa época, que fueron decretadas por los mismos fiscales encargados o trasladadas de otros procesos judiciales.¹²⁸ También se decretaron misiones de investigación coordinadas por el CTI¹²⁹ cuyo obje-

nuación de la diligencia de ampliación de indagatoria que rinde el señor Alonso de Jesús Baquero Agudelo. 28 de Noviembre de 1995; Fiscalía Regional de Santiago de Cali. Continuación de la diligencia de ampliación de indagatoria que rinde el señor Alonso de Jesús Baquero Agudelo. 29 de Noviembre de 1995; Fiscalía delegada de los Derechos Humanos. Declaración rendida por Luis Eduardo Garzón Durán. 9 de Febrero de 1996; Unidad Nacional de Derechos Humanos de la Fiscalía. Ampliación de indagatoria de Oscar de Jesús Echandía. 26 de febrero de 1996; Fiscalía regional de Cúcuta. Diligencia de declaración que cumple el señor Julián Jaimes. 29 de Febrero de 1996; Fiscalía delegada de los Derechos Humanos. Continuación de ampliación de indagatoria de Luis Alberto Arrieta Morales. 1 de Marzo de 1996; Unidad Nacional de Derechos Humanos de la Fiscalía. Ampliación de indagatoria de Luis Alberto Arrieta. 22 de Mayo de 1996; Fiscalía Regional de Santiago de Cali. Diligencia de indagatoria que rinde el señor Alonso de Jesús Baquero Agudelo. 30 de agosto de 1996; Fiscalía delegada para los Derechos Humanos, Continuación de la indagatoria de Hernando Navas Rubio, 6 de septiembre de 1996, de Oscar de Jesús Echandía Sánchez, 29 de Enero de 1997, de Oscar de Jesús Echandía Sánchez. 31 de Enero de 1997; Unidad Nacional de Derechos Humanos de la Fiscalía, Indagatoria de Luis Rubio, 28 de abril de 1997, Ampliación de declaración de Alonso de Jesús Baquer, 8 de mayo de 1997, Diligencia de indagatoria de Nelson Lesmes, 19 de mayo de 1997, y Diligencia de indagatoria del señor Marcelino Panesso Ocampo. 25 de Julio de 1997; Fiscalía Regional de la Unidad de Derechos Humanos. Declaración Juramentada del señor Tiberio Villareal. 31 de Julio de 1997; Unidad Nacional de Derechos Humanos de la Fiscalía. Declaración de Farouk Yanine Díaz. 4 de Octubre de 1996.

¹²⁸ Fiscalía delegada para los Derechos Humanos- Barrancabermeja. Declaración rendida por Luis Eduardo Garzón Durán; Fiscalía delegada de los Derechos Humanos. Declaración del señor José Quintero Posada. 9 de febrero de 1996; Fiscalía delegada de los Derechos Humanos. Declaración del señor Gonzalo Arias Arturo exportada de 19 comerciantes. 2 de Julio de 1996; Fiscalía delegada de los Derechos Humanos. Diligencia declaración de un testigo sin rostro. 6 de noviembre de 1996; Fiscalía General de la Nación. Declaración del señor Jimmy Alberto Arenas Robledo. 19 de diciembre de 1996; Unidad Nacional de Derechos Humanos de la Fiscalía. Declaración de Jimmy Alberto Arenas. 7 de marzo de 1997; Unidad Nacional de Derechos Humanos de la Fiscalía. Declaración Manuel Alberto Gaviria. 15 de mayo de 1997; Unidad Nacional de Derechos Humanos de la Fiscalía. Declaración de Manuel Beleño. 15 de mayo de 1997; Unidad Nacional de Derechos Humanos de la Fiscalía. Declaración de la señora Marlene del Socorro Hernández de Bohórquez. 19 de Septiembre de 1997; Unidad Nacional de Derechos Humanos de la Fiscalía. Declaración de Liliana Rocío Bohórquez Hernández. 22 de Septiembre de 1997; Unidad Nacional de Derechos Humanos de la Fiscalía. Declaración de Víctor Hugo Ferreira Avella. 23 de Septiembre de 1997.

¹²⁹ El Cuerpo Técnico de Investigación fue creado después de la creación de la Fiscalía General de la Nación. Este órgano investigativo, heredero de lo que se conocía como el Cuerpo Técnico de Policía Judicial es el encargado de ayudar a los fiscales en la consecución y práctica de pruebas. El Cti planea, organiza, dirige, controla y ejecuta las funciones de Policía Judicial de la Fiscalía, organiza y controla el cumplimiento de las políticas y estrategias de investigación, servicios forenses, de genética y de administración de la información útil para las investigaciones penales.

tivo fue identificar detalladamente a posibles autores materiales e intelectuales.¹³⁰ Adicionalmente, se practicaron varias inspecciones judiciales a otros procesos contra paramilitares, en especial, como se mencionó anteriormente, al proceso judicial seguido por la muerte y desaparición de los 19 comerciantes.¹³¹ Para corroborar la información dada en las indagatorias, se enviaron múltiples oficios a diferentes entidades solicitando información sobre los lugares de trabajo y residencia de los sindicatos. Incluso, se pidieron pruebas psicológicas para corroborar la confiabilidad de ciertos testigos.¹³²

Sin duda, los funcionarios del CTI fueron algunos de los que más se destacaron en su labor. Al respecto basta con narrar todo lo que hizo una de las comisiones de investigadores enviados al Magdalena Medio en febrero de 1996. Esta comisión de tan sólo

¹³⁰ Informe del Cti entregado al Fiscal 14 Especializado Undh-DIH el día 20 de Septiembre de 2008. Se realizó inspección judicial a los archivos de la Policía para revisar hojas de vida de: Vidal Briceño Correa, Harold Díaz Medina y Luis Arcenio Bohórquez. Se adelantaron diligencias para localizar a Luis Arcenio Bohórquez, llegando a la conclusión de que este falleció el día 24 de Junio de 1991; Fiscalía General de la Nación. Unidad Especializada de Terrorismo. Solicitud de ampliación de término de comisión al Cti. 7 de Junio del 2000; Informe del Cti enviado a la Fiscalía Especializada, Unidad de Terrorismo. Sobre la identificación de posibles autores materiales (Gilberto Contreras, Josué Contreras, Ricardo Ríos, etc...). 19 de julio del 2000; Informe del Cti entregado al Fiscal 14 Especializado Undh-DIH. 20 de Septiembre de 2008; Fiscalía General de la Nación. Unidad Especializada de Terrorismo. Comisión al Cti para que identifique a los autores materiales. 19 de Abril del 2000.

¹³¹ Fiscalía General de la Nación. Unidad Especializada de Terrorismo. Inspección judicial a un expediente para identificar a autores materiales. proceso 35353. 23 de mayo del 2000; Unidad Regional de Policía Judicial del DAS. Diligencia de Inspección judicial al proceso 101. 8 de Mayo de 1998; Diligencia de inspección judicial a las oficinas de Registro de Instrumentos Públicos en la ciudad de Puerto Boyacá. 7 de Noviembre de 1997; Fiscalía General de la Nación, Unidad Nacional de Derechos Humanos. Resolución decretando inspección judicial en las instalaciones del Juzgado 52 de IPM. 14 de Octubre de 1997; Fiscalía General de la Nación, Unidad Nacional de Derechos Humanos. Diligencia de inspección judicial al radicado no 087 (proceso 19 comerciantes). 20 de Septiembre de 1996.

¹³² Fiscalía 14 especializada. Informe de las hojas de vida de los militares o miembros de la policía vinculados. General Farouk Yanine Díaz, General Juan Salcedo Lora, General Carlos Julio Gil Colorado, General Alfonso Vaca Perilla. 11 de Septiembre 2007; Fiscalía 14 Especializada. Solicitud enviada a la policía para que se certifique tiempo de prestación de servicio en esa institución y dirección registrada de Hernando Sarria Moreno y Vidal Briceño Correa; Fiscalía 14 Especializada. Solicitud de registro de antecedentes a la Dijin, Das y al Cisad de los procesados Iván Roberto Duque Gaviria, Ramón María Isaza Arango, Hernando Sarria Moreno, Vidal Briceño Correa. 19 de octubre de 2007; Fiscalía 14 Especializada. Prueba psicológica a Vladimir. 13 de Noviembre de 1996.

dos agentes, durante un mes, buscó e identificó a varias personas contra las que se había librado orden de captura o que se requerrían para que rindieran testimonios ante la Fiscalía. También buscaron predios, solicitaron documentos en Vélez, en San Vicente del Caguán; viajaron a Puerto Berrío, Puerto Parra, Puerto Boyacá, Cimitarra, Barrancabermeja; solicitaron una intervención telefónica a la línea de Jairo Galvis (alias «Media Vida») y colaboraron en la captura de Jorge Armando Lugo Aponte y Claudio León. Mientras estuvieron de comisión unos delincuentes asesinaron a uno de sus informantes, y localizaron el Daihatsu color rojo que le había disparado. Como si lo anterior fuera poco, ordenaron el allanamiento de un inmueble en Puerto Parra, establecieron que la emisora Ecos del Río en Puerto Boyacá era una de las sedes de reuniones del grupo paramilitar de la zona, y finalmente localizaron una base paramilitar en Cimitarra.¹³³

Los fiscales no se quedaron atrás. Estos resolvieron la situación jurídica del Mayor retirado del ejército, Oscar de Jesús Echandía;¹³⁴ del teniente Luis Enrique Andrade;¹³⁵ de Nelson Lesmes Leguizamón,¹³⁶ de Marcelino Panesso Ocampo,¹³⁷ de Ariel Ballesteros Villarga (alias «El Pájaro»),¹³⁸ de Luis Alberto Arrieta (alias «Piraña»),¹³⁹ y de Luis

¹³³ Fiscalía General de la Nación. Cuerpo Técnico de investigación regional Cúcuta. Informe sobre cumplimiento de resolución del día 7 de Diciembre de 1995 de la Unidad de Derechos Humanos. Febrero 27 de 1996.

¹³⁴ Unidad Nacional de Derechos humanos de la Fiscalía. Resolución de acusación de Oscar de Jesús Echandía Sánchez. 12 de Septiembre de 1997.

¹³⁵ Unidad Nacional de Derechos Humanos de la Fiscalía. Resolución de Calificación jurídica de Luis Enrique Andrade Ortiz. 15 de Febrero de 2008.

¹³⁶ Unidad Nacional de Derechos humanos de la Fiscalía. Resolución de situación jurídica de Nelson Lesmes. 12 de Junio de 1997; Unidad delegada ante los juzgados del circuito especializada ante las FFMM. Confirmación resolución de acusación de Nelson Lesmes. Octubre 25 de 1999; Fiscalía General de la Nación- Unidad delegada ante los juzgados del circuito especializada ante las FFMM. Resolución donde confirman acusación en contra de Nelson Lesmes y Marcelino Paneso. 25 de Octubre de 1999; Unidad de Terrorismo de la Fiscalía General de la Nación. Resolución de acusación en el proceso que se suplía por homicidio y otros contra Nelson Lesmes Leguizamón y otros. 7 de Enero de 1999

¹³⁷ Unidad Nacional de Derechos Humanos de la Fiscalía. Resolución de situación jurídica de Marceliano Panesso Ocampo. 8 de Octubre de 1997

¹³⁸ Fiscalía Regional. Resolución de situación jurídica de Ariel Ballesteros Villaraga. 11 de Junio de 1999

¹³⁹ Unidad Nacional de Derechos humanos de la Fiscalía. Resolución situación jurídica de Luis Alberto Arrieta. 31 de marzo de 1997

Alfredo Rubio,¹⁴⁰ entre otros; y además vincularon al proceso y ordenaron la consiguiente captura de Gilberto Silva Cortez, Robinson Gutiérrez de la Cruz, Jairo Iván Galvis Brochero, Waldo Patiño García y Lanfor Miguel Osuna.¹⁴¹

Sin embargo, la actividad investigativa de la Fiscalía no ha estado libre de críticas. El paso del tiempo acompañado por obstrucciones de varios tipos ha redundado en impunidad. La Unidad de Terrorismo de la misma Fiscalía, al recibir el caso en el año 2000, después del desmonte de la justicia sin rostro y la reasignación de los procesos que estos fiscales tenían a su cargo, advirtió que la labor de la Unidad de Derechos Humanos no había tenido resultados óptimos. Según la Unidad de Terrorismo:

«El señor juez de orden público de Cali a quien le correspondió ejecutar la sentencia de segunda instancia del Tribunal de Orden Público, jamás tuvo el cuidado de leerla, pues si ello hubiera hecho, pese a que tuvo que verla muchas veces para decidir peticiones de libertad de los condenados, habría necesariamente dispuesto continuar con la investigación tal como lo ordenó el Tribunal Nacional de orden público. Claro que, los señores fiscales de la flamante unidad de derechos humanos tampoco se quedaron atrás, pues si hubieran leído la sentencia habrían notado que el ad-quem declaró nulas varias de las sentencias de primer grado y, por tal razón, cuando reiniciaron este proceso han debido ordenar reponer lo actuado. Este caso se abría definido en aquel entonces no a los diez años como lo estamos haciendo. La investigación debería a la sazón haber tratado de identificar a todos aquellos sujetos cuya captura se ordenó.»¹⁴²

¹⁴⁰ Unidad Nacional de Derechos humanos de la Fiscalía. Resolución situación jurídica de Luis Rubio. 7 de abril de 1997.

¹⁴¹ Unidad Nacional de Derechos humanos de la Fiscalía. Orden de traslado de Gilberto Silva Cortez. 1 de Julio de 1998; Fiscalía General de la Nación, Unidad Nacional de Derechos Humanos. Orden de captura a Robinson Gutiérrez de la Cruz. 29 de Marzo 1996; Fiscalía General de la Nación, Unidad Nacional de Derechos Humanos. Oficio 3503. Por medio del cual se emiten Órdenes de captura a Oscar de Jesús Echandía, Gilberto Silva Cortez, Jairo Iván Galvis Brochero, Robinson Gutiérrez de la Cruz, Waldo Patiño García, Luis Alfredo Rubio. 5 de Noviembre de 1996; 9 de Julio de 1997 17,26r: Ordenan capturas de Gilberto Silva Cortez, Jairo Iván Galvis Brochero, Waldo Patiño García y Lanfor Miguel Osuna; 10 de Enero de 1997. Capturas de: Robinson Gutiérrez de la Cruz, Jairo Iván Galvis Brochero, Waldo Patinno García. Fueron capturados por una misión del CTI.

En efecto, en la sentencia de segunda instancia se ordenó vincular a 46 personas, sólo se oyeron en indagatoria a 26, quedando por ende, 20 en suspenso.

Los quince años que el proceso lleva en etapa de instrucción ante la Fiscalía General de la Nación pueden dividirse en varias fases: la primera es la comprendida entre 1996 y 1999, cuando el proceso estuvo a cargo de la fiscalía regional en Bogotá en la Unidad de Derechos Humanos. La segunda abarca el periodo 2000-2005, cuando el proceso pasó por varias unidades de la Fiscalía, entre ellas la unidad de terrorismo. La tercera fase, es la que comenzó en el 2006 y continúa hasta hoy, cuando por orden del Sistema Interamericano de Derechos Humanos se ordenó reabrir la investigación.

«El tiempo que pasa es la verdad que desaparece...» ¹⁴³

Mientras el cambio de radicación a Pasto para salvar el proceso resultó siendo en sí mismo un mecanismo que generó impunidad, el paso del tiempo cuando el proceso llegó a la Fiscalía ha sido contraproducente para conseguir justicia. Frente al material probatorio, el paso del tiempo ha implicado que posibles testigos hayan muerto y que medios probatorios como videos o audios escondidos se hayan perdido, puesto que se supo de su existencia muchos años después de ser grabados. Al igual que los testigos, los posibles culpables que funcionarían a su vez como testigos también han muerto. Además, el caso ha pasado por tantas manos que la investigación se ha visto perjudicada. Sobre todo, las garantías procesales que tienen en cuenta el paso del tiempo han sido utilizadas por la defensa para que los acusados sean absueltos por prescripción.

Cada funcionario ha tenido que familiarizarse con un expediente de muchos cuadernos que ha implicado que se demoren

¹⁴² Unidad de Terrorismo de la Fiscalía General de la Nación. Resolución de acusación, en el proceso que se suplía por homicidio y otros contra Nelson Lesmes Leguizamón y otros. 7 de Enero de 1999.

¹⁴³ Unidad de Terrorismo de la Fiscalía General de la Nación. Resolución de acusación, en el proceso que se suplía por homicidio y otros contra Nelson Lesmes Leguizamón y otros. 7 de Enero de 1999.

leyendo por mucho tiempo. Después de terminar de leer los cuadernos, todos, por ejemplo, han pedido verse con «Vladimir» y en vez de hacerle nuevas preguntas que ayuden a confirmar los hechos que ha expuesto, hacen las mismas preguntas una y otra vez, llevando a que la investigación se estanque.

Aunque el principal testigo en el caso, Alonso de Jesús Baquero ha relatado una y otra vez cómo se decidió y diseñó el plan para asesinar a la comisión judicial, los principales vinculados en este plan ya murieron. Gonzalo Rodríguez Gacha, quien se supone que fue uno de los que ordenó el asesinato de la Comisión, fue el primero implicado en morir en 1989. Henry Pérez y su padre Gonzalo Pérez, jefes de las Autodefensas del Magdalena Medio y jefes inmediatos de Alonso de Jesús Baquero, murieron en 1991, asesinados. Nelson Lesmes Leguizamón quien se supone fue uno de los miembros de ACDEGAM que decidió sobre la muerte de la Comisión, murió en la cárcel mientras era investigado por la masacre de 19 comerciantes y por la de La Rochela en 1997. Alejandro Echandía, hermano de Oscar de Jesús Echandía, y uno de los supuestos asistentes a la reunión en La Palmera donde se decidió la masacre de los funcionarios, murió en 1993. Finalmente, Jorge Amariles, Martín N, Braulio, Eduardo Ramírez (alias «El Zarco») y Walter, quienes se supone asistieron a la reunión en la Palmera, también murieron. Con respecto a los militares que «Vladimir», a lo largo del proceso, ha implicado como colaboradores de las autodefensas, varios también han muerto. Carlos Julio Gil Colorado, quien fue comandante en la Brigada de Puerto Berrío fue asesinado en 1994; Farouk Yanine Díaz, vinculado al proceso, absuelto por Justicia Penal Militar y llamado otra vez a declarar en el proceso en el 2008, murió a finales del 2009.

Como garantía procesal para los sindicatos, pero también para proteger la seguridad jurídica y la eficacia de la administración de justicia, en los últimos años la prescripción ha amenazado la continuidad del proceso. En especial los dos funcionarios que como fiscales 14 de la Unidad de Derechos Humanos tuvieron a su cargo el caso desde el 2005, trataron con base en jurisprudencia internacional de contraponer la prescripción a otros derechos más importantes como la justicia, la verdad y la reparación de las víctimas para poder seguir investigando a pesar del tiempo. Primero el

fiscal Héctor Cruz y luego como su reemplazo el fiscal Luís Alberto Reyes, defendieron la suspensión del tiempo de la prescripción para el delito de concierto para delinquir. Ambos apoyándose en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, consideraron que el tiempo de prescripción de las acciones penales seguidas por crímenes de guerra, de lesa humanidad o de cualquier acto de violación de los derechos humanos, que haya sido puesto en consideración del Sistema Interamericano, se suspende cuando no ha habido un verdadero proceso penal y un juicio de imputación que dé cumplimiento a las decisiones de autoridades internacionales. Según los propios fiscales:

«(...) una primera interpretación parecería indicar que la fuerza de cosa juzgada, con la cual el ordenamiento protege la prescripción de la acción penal, impide la continuidad de cualquier proceso. El argumento central para defender esta idea es que los principios de la cosa juzgada, seguridad jurídica y non bis in idem, son garantías inexcusables por lo que no pueden desconocerse en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, so pena de afectar los derechos fundamentales del procesado. Sin embargo, tal interpretación es problemática en la medida en que otorga un carácter absoluto a esos principios, cuando en realidad no lo tienen, a la vez que entiende la figura de la prescripción como algo ligado simplemente al paso del tiempo, cuando en realidad es una institución mucho más compleja. En efecto, encontramos que los principios de seguridad jurídica, cosa juzgada y non bis in idem, también deben ponderarse con otros derechos como la verdad, la justicia y la reparación de las víctimas de delitos. Por consiguiente, la figura de la prescripción de la acción penal, y particularmente los efectos que de ella se deriven (cosa juzgada), no pueden convertirse en patente de corzo para arrasar con otros derechos y principios constitucionales, especialmente de las víctimas de graves delitos, sino que debe hacerse un entendimiento de las normas que lo armonice y haga compatibles en la medida de lo posible.»¹⁴⁴

¹⁴⁴ Unidad Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de la Fiscalía 14 Especializada. Auto que decreta la nulidad de la providencia en la que se declaró extinguida la acción penal adelantada en contra de Luis Enrique Andrade Ortiz. 19 de Octubre de 2005; Unidad Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de la Fiscalía 14 Especializada. Auto por medio del cual se niega la prescripción para el delito de concierto para delinquir en el caso de Luis Enrique Andrade. 19 de Enero de 2007.

Sin embargo, en el año 2008, el juez primero penal del circuito especializado de Bucaramanga opinó diferente y declaró la prescripción de la acción por el delito de concierto para delinquir de los siguientes sindicados: Anselmo Martínez, Robinson Fontecha, Wilson Cardona Camacho y Jesús Antonio Cárdenas. Aunque el juez reconoció la gravedad del delito, estableció que: «(...) el despacho no debe olvidar en este fallo principios como la legalidad y el debido proceso. Por ello en este acápite debe analizarse el fenómeno de la prescripción habida cuenta que los hechos que originaron la investigación ocurrieron en 1989 y la vinculación de los procesados se realizó el mismo año por lo que han pasado una gran cantidad de tiempo injustificada a la luz de los principios orientadores del derecho constitucional y penal (...)». ¹⁴⁵ En ese orden de ideas, el juzgado estableció que aunque la imputación por el concierto para delinquir se había decretado dentro del proceso por el caso de la masacre de La Rochela que es considerada un crimen de lesa humanidad imprescriptible, el delito del concierto sí tenía término de prescripción que en el caso de las acciones penales contra los sindicados se había cumplido.

El Fiscal delegado ante la Corte Suprema de Justicia, por su parte, en contravía de lo que pedía la Unidad de Derechos Humanos, profirió fallo inhibitorio a favor de Tiberio Villareal, precisamente porque había pasado mucho tiempo: «Lamentablemente el paso del tiempo, pues estos hechos ocurrieron hace ya más de diez años, la desaparición natural o forzada de personas que pudieron haber colaborado con la Administración de Justicia y la imposibilidad de recaudar otras pruebas, no permitieron avizorar una etapa de instrucción que no culmine en una preclusión de la Investigación por atipicidad de la conducta, por prescripción de la acción penal o por aplicación directa del principio constitucional de la presunción de inocencia.» ¹⁴⁶

Todavía no se ha podido finalizar la investigación del caso, y algunos autores materiales, pero sobre todo los autores intelectuales

¹⁴⁵ Juzgado Primero Penal del circuito especializado de Bucaramanga. Sentencia del día 26 de Diciembre de 2008.

¹⁴⁶ Unidad de Derechos Humanos de la Fiscalía. Resolución inhibitoria de Tiberio Villareal Ramos. 30 de Diciembre de 1997.

de la masacre no han podido ser condenados. Pero, ¿por qué ha pasado tanto tiempo? Diferentes causas han hecho que el proceso de investigación haya sido tan largo. Algunas de estas han sido producto de ineficiencias y desórdenes propios de la administración de justicia y de las instituciones públicas que deben cooperar con el proceso de investigación. Al igual que en Pasto, la falta de defensores de oficio para varios sindicatos ha incidido en que por proteger el derecho de defensa pase y pase el tiempo. Adicionalmente, debido al paso del tiempo y a que muchos de los que han sido implicados están muertos o simplemente son muy difíciles de rastrear, la plena identificación de nuevos sindicatos se ha demorado mucho. Todo esto ha dilatado el proceso.

La dificultad de conseguir pruebas técnicas y la consecuente preponderancia del testimonio y la confesión como único material probatorio ha incidido en que el caso haya quedado parcialmente impune. Parecido al momento en que el proceso pasó por Cali, la justicia regional o justicia sin rostro fue también un mecanismo de impunidad mientras el proceso estuvo en la fiscalía. Las estrategias de los defensores también han generado impunidad. Detrás del argumento según el cual en el caso de La Rochela sólo se está investigando la participación individual de los sindicatos en la planeación y ejecución del asesinato de los funcionarios judiciales y no la participación de estos mismos sindicatos en el paramilitarismo, varios han sido absueltos y liberados aunque su vinculación al paramilitarismo se haya probado en el proceso. Este argumento ha sido fortalecido con la referencia a jurisprudencias favorables a la defensa que se expidieron dentro de la jurisdicción penal militar y de resoluciones de la Fiscalía delegada ante la Corte Suprema de Justicia que fueron igualmente favorables a los sindicatos y que serán analizadas más adelante. Por último, siguiendo la sombra de la misma masacre, las amenazas a posibles testigos, funcionarios judiciales e inclusive a los representantes de las víctimas han obstruido la administración de justicia. En los últimos años, las amenazas más recurrentes han sido a los familiares de las víctimas directas que aunque no son testigos de cargo se han convertido en incansables luchadores por la justicia.

¿Cómo se ha dilatado el proceso?

Después de seis años de inactividad en Cali, el proceso pasó a la Fiscalía Regional en Bogotá donde durante los siguientes cuatro años se intentó recuperar el tiempo perdido; sin embargo se presentaron varios problemas: En 1997, cuando el proceso llevaba un año en la fiscalía, el fiscal regional del momento decidió contactar a los autores materiales que habían sido condenados en la sentencia de primera instancia, para lo que expidió un oficio que envió a las sucursales del INPEC en todo el país tratando de buscar a los reos. Durante cinco meses el despacho del fiscal recibió oficios de cárceles en todo el territorio nacional que no sabían nada sobre el paradero de Julián Jaimes, Héctor Rivera, Ricardo Ríos, Jesús Emilio Jácome y Germán Vergara.¹⁴⁷ Finalmente, en enero de 1998, se recibió un oficio de La Picota de Bogotá diciendo que ellos habían estado allá pero que habían sido trasladados. La circular con el oficio había sido expedida en octubre del año anterior pero se recibió cuatro meses después.¹⁴⁸

Otra de las grandes demoras en el proceso fue la asignación de defensores de oficio para los sindicados. El 17 de febrero de 1999

¹⁴⁷ Ministerio Judicial y del Derecho instituto Judicial y del derecho. Instituto nacional penitenciario y carcelario. Cárcel del circuito Judicial. Melgar Tolima. Noviembre 10 de 1997; Ministerio Judicial y del Derecho instituto Judicial y del derecho. Instituto nacional penitenciario y carcelario. Cárcel del circuito Judicial. Cárcel del circuito Judicial de Granada. 5 de Noviembre de 1997; Instituto Nacional Penitenciario y carcelario. Dirección regional Noreste. Noviembre 14 de 1997; Ministerio Judicial y del Derecho instituto Judicial y del derecho. Instituto nacional penitenciario y carcelario. Centro de Rehabilitación Social de Puerto Boyacá. Noviembre 19 de 1997; Ministerio Judicial y del Derecho instituto Judicial y del derecho. Instituto nacional penitenciario y carcelario. Cárcel del circuito Judicial de Facatativa. Asesoría Jurídica. Noviembre 19 de 1997; Ministerio Judicial y del Derecho instituto Judicial y del derecho. Instituto nacional penitenciario y carcelario. Cárcel del circuito Judicial. La Plata- Huila. Noviembre 28 de 1997; Ministerio Judicial y del Derecho instituto Judicial y del derecho. Instituto nacional penitenciario y carcelario. Cárcel del circuito Judicial. El Dordo, Cauca. 27 de Noviembre de 1997; Ministerio Judicial y del Derecho instituto Judicial y del derecho. Instituto nacional penitenciario y carcelario. Cárcel del circuito Judicial. Cárcel del circuito de Sevilla valle, 25 de Noviembre de 1997; Ministerio Judicial y del Derecho instituto Judicial y del derecho. Instituto nacional penitenciario y carcelario. Centro de Rehabilitación «Las Mercedes». Garzón, Huila. Diciembre 1 de 1997.

¹⁴⁸ Ministerio Judicial y del Derecho instituto Judicial y del derecho. Instituto nacional penitenciario y carcelario. Penitenciaría Central de Colombia La Picota. 9 de diciembre de 1997.

en constancia secretarial de la Fiscalía encargada se estableció que no se podía pedir a la Defensoría del Pueblo que asignara defensores porque normalmente este servicio no se prestaba a los sindicados que no habían sido capturados y los que necesitaban abogado eran precisamente los que cumplían esta condición.¹⁴⁹ Por esto la Fiscalía envió oficios directamente a ciertos abogados, solicitando que comparecieran al despacho para posesionarse como defensores.¹⁵⁰ Sólo uno respondió esta solicitud afirmativamente;¹⁵¹ sin embargo, después de cuatro oficios insistiendo, sólo dos más se posesionaron.¹⁵² Ante la negativa de los abogados restantes, se ofició a nuevos abogados,¹⁵³ y aunque algunos más se posesionaron, en

¹⁴⁹ Dirección Regional de Fiscalías. Constancia Secretarial por medio de la cual deja constancia que no oficia a la Defensoría Pública. 17 de Febrero de 1999

¹⁵⁰ Fiscalía General de la Nación. Secretaria Colectiva. Oficio s-25-o.271. Por medio del cual se asigna a Luis Gonzalo Lozano Pacheco como Defensor de Oficio de Gilberto Silva Cortes y Jairo Iván Galvis Brochero. 17 de Febrero de 1999; Fiscalía General de la Nación. Secretaria Colectiva. Oficio s-25-o.272. Por medio del cual se asigna a Jairo Enrique Céspedes Espitia como Defensor de Oficio de Waldo Patiño García y Lanfor Miguel Osuna Gómez. 17 de Febrero de 1999; Fiscalía General de la Nación. Secretaria Colectiva. Oficio s-25-o.273. Por medio del cual se asigna a Juan Carlos Castellanos como Defensor de Oficio de Norberto de J. Martínez y Rafael Pombo. 17 de Febrero de 1999; Fiscalía General de la Nación. Secretaria Colectiva. Oficio s-25-o.274. Por medio del cual se asigna a Néstor Hugo Chávez Quintero como Defensor de Oficio de Anselmo Martínez. 17 de Febrero de 1999; Fiscalía General de la Nación. Secretaria Colectiva. Oficio s-25-o.275. Por medio del cual se asigna a Luis Enrique Umaña Herrera como Defensor de Oficio de Otoniel Hernández. 17 de Febrero de 1999; Fiscalía General de la Nación. Secretaria Colectiva. Oficio s-25-o.276. Por medio del cual se asigna a Jeiner Guilombo Gutiérrez como Defensor de Oficio de Luis E Andrade. 17 de Febrero de 1999; Fiscalía General de la Nación. Secretaria Colectiva. Oficio s-25-o.277. Por medio del cual se asigna a Reinaldo Villalba Vargas como Defensor de Oficio de Wilson Cardona Camacho. 17 de Febrero de 1999; Fiscalía General de la Nación. Secretaria Colectiva. Oficio s-25-o.279. Por medio del cual se asigna a Orlando Cruz Marroquín como Defensor de Oficio de Robinson Fontecha Vera. 17 de Febrero de 1999; Fiscalía General de la Nación. Secretaria Colectiva. Oficio s-25-o.280. Por medio del cual se asigna a Luis J Mojica Niño como Defensor de Oficio de Oscar Moreno Rivera. 17 de Febrero de 1999; Fiscalía General de la Nación. Secretaria Colectiva. Oficio s-25-o.281. Por medio del cual se asigna a Edgardo Enciso Gil como Defensor de Oficio de Jesús Antonio Cárdenas. 17 de Febrero de 1999.

¹⁵¹ Diligencia de posesión de Luis Gonzalo Lozano Pacheco como defensor de oficio de Gilberto Silva Cortes y Jairo Iván Galvis Brochero. 23 de Febrero de 1999

¹⁵² Diligencia de posesión de Luis J. Mojica Niño como defensor de oficio de Oscar Moreno Rivera. 29 de Marzo de 1999; Diligencia de posesión de Jairo Céspedes Espitia como defensor de oficio de Waldo Patiño García y Lanfor Miguel Osuna Gómez. 5 de Abril de 1999

¹⁵³ Dirección Regional de Fiscalías. Constancia Secretarial mediante la cual se nombran nuevos abogados de oficio. 30 de abril de 1999; Fiscalía General de la Nación.

noviembre de ese mismo año todavía hacían falta varios defensores. Por esto la Fiscalía encargada decidió oficiar a la Defensoría del Pueblo en varias ocasiones para que colaboraran designándolos,¹⁵⁴ pero su respuesta también fue reticente en la medida en que no estaba claro su lugar de retención.¹⁵⁵ Ante esta demora el Ministerio Público envió memoriales al despacho del fiscal insistiendo que habían pasado muchos meses y que todavía no se habían asignado la totalidad de defensores.¹⁵⁶ Hasta el día de hoy varios de los implicados no cuentan con un defensor.

Los pocos defensores que sí se encontraron, muchas veces no se posesionaban, porque tenían más de tres procesos de oficio a su cargo.¹⁵⁷ Esto no sólo demoró el proceso, sino que además como lo expuso una de las defensoras de oficio asignadas y que siempre se quejó por su carga laboral, perjudicaba el proceso, ya que eventualmente podían viciarlo de nulidad en caso que la defensa no fuera ejercida con seriedad. La defensora dejó la siguiente constancia: «Nidia Zoraida Rodríguez Valdivieso, en mi calidad de Defensora de Oficio designada por Usted, desconociendo mi memorial donde le manifiesto que tengo en la actualidad más de tres defensas de oficio, consciente que se perdería el tiempo en este estadio procesal

Secretaría Colectiva. Oficio s-25-o.880. Por medio del cual se asigna a Álvaro del Valle Oviedo como Defensor de Oficio de Wilson Cardona Camacho y Anselmo Martínez. 30 de Abril de 1999; Fiscalía General de la Nación. Secretaría Colectiva. Oficio s-25-o.881. Por medio del cual se asigna a Nidia Zorayda Rodríguez como Defensor de Oficio de Robinson Fontecha Vera, Otoniel Hernández y Luis E Andrade. 30 de Abril de 1999; Fiscalía General de la Nación. Secretaría Colectiva. Oficio s-25-o.881. Por medio del cual se asigna a Carlos Eljaik Salome como Defensor de Oficio de Wilaon Crona Camacho y Jesús Antonio Cárdenas. 30 de Abril de 1999

¹⁵⁴ Fiscalía General de la Nación. Fiscalía delegada ante las fuerzas militares. Oficio No. 0219 del día 18 de noviembre de 1999.

¹⁵⁵ Defensoría del Pueblo. Oficio 0219. (...) no fue posible atender su petición de nombrar defensor Público, a los señores de la referencia, debido a que no se menciona el sitio de reclusión. 24 de Noviembre de 1999; Defensoría del Pueblo. Respuesta a oficio 929. Por medio de la cual le informan que no se a podido nombrar defensor público (...) debido a que no se menciona el sitio de reclusión. 12 de Enero de 2000

¹⁵⁶ Carta enviada al Fiscal Regional de parte del Procurador regional en lo penal. Fechada el día 5 de Mayo de 1999; Petición de defensores de oficio por agente especial del Ministerio público. 16 de diciembre de 1999.

¹⁵⁷ Dirección Regional de Fiscalías. Constancia Secretarial. 19 de Marzo de 1999; José Enciso. Carta enviada a la Fiscalía de Bogotá. 25 de febrero de 1999. Reinaldo Villaba Vargas. Carta enviada a La Fiscalía de Bogotá. 24 de febrero de 1999; Jeiner Guilombo. Carta enviada a la Fiscalía de Bogotá. 30 de Marzo de 1999.

si no se decreta la nulidad de lo actuado, solicito que se decrete.»¹⁵⁸ La defensora planteó como causales de nulidad «la comprobada existencia de irregularidades sustanciales que afecten el debido proceso» y «la violación del derecho de defensa». Sustentó la defensora las nulidades de la siguiente forma: «He observado con extrañeza cómo en lo que respecta a mi defendido no se han notificado personalmente todas las providencias aquí emitidas, las cuales por estar privado de la libertad le deben ser notificadas, en forma oportuna, no tardíamente, y en lo que respecta al defensor que le figuraba en el papel, se le libraban telegramas, pero jamás compareció a notificarse de nada, a presentar petición de pruebas, a plantear nulidades, a ejercer mínimamente el papel que le fue encomendado, tan solo se acuerda de que existe este proceso cuando a folio 206 del C. No. 2 de copias presenta renuncia al cargo que venía desempeñando.»¹⁵⁹

La falta de defensa fue acompañada de la falta de identificación plena de ciertos sindicados, de los cuales sólo se conocía el alias, con el nombre, mas no con el apellido. Con el desmonte de la justicia sin rostro y la asignación del proceso a la Unidad de Terrorismo de la Fiscalía se ordenó que se identificara plenamente a todos los posibles sindicados nombrados en los testimonios rendidos hasta el momento y los mencionados en la sentencia de primera instancia. Pero el «transcurrir del tiempo», como la misma fiscalía lo denominó, hizo imposible la tarea. El fiscal encargado ofició al CTI para que realizara las diligencias pertinentes para identificar a todos los implicados, pero éste tuvo que pedir aplazamientos en la comisión puesto que no podía terminar el trabajo.¹⁶⁰ Hasta el día de hoy no se ha identificado plenamente a todos los implicados, lo cual fue muy

¹⁵⁸ Defensora Pública no acepta llevar el proceso contra Robinson Fontecha Vera y otros. 11 de mayo de 1999

¹⁵⁹ Nidia Rodríguez. Carta enviada a la Fiscalía de Bogotá.

¹⁶⁰ Según el informe del Cti, «Debido al gran número de personas a identificar en un total de 103, conforme al numeral primero de la resolución de la referencia y que con cada uno de los alias en cuestión se identifican una gran cantidad de personas, además de existir homónimos de los mismos. Se espera respuesta de la información solicitada a las entidades respectivas con el fin y con el propósito de que se coteje posteriormente frente a los datos ya obtenidos. Por lo tanto una vez allegadas las correspondientes respuestas, se allegaran a ese despacho para continuar las diligencias subsiguientes derivadas de esta información. Se aportan 19 folios.» Informe del Cti. 19 de julio de 2000.

perjudicial para el proceso. En el 2000 se ordenó revocar todos los autos y órdenes de captura en que se implicaba a una persona no identificada plenamente, casi devolviendo el proceso a una etapa inicial de la investigación. Según el fiscal encargado, mientras que «en el Código de Procedimiento Penal (PPP) de 1987 era legal la vinculación al proceso penal de personas que solo se les conociera su individualidad. Con el actual no es legal, pues según el art 356 solo es viable cuando las personas «estén plenamente identificadas». Si ello es así, no queda otra alternativa que revocar los autos antes enumerados en los cuales se ordenó la captura de personas no identificadas. Por ende, se cancelarán las respectivas ordenes cuyas copias aparecen a los folios siguientes al folio donde se impartió.»¹⁶¹

Como si todo esto fuera poco, el 29 de febrero del 2000, en constancia secretarial se denuncia la pérdida de uno de los cuadernos del voluminoso proceso. Al parecer las actuaciones que se realizaron entre el año 1997 y el año 1999 no aparecieron. Estas actuaciones eran muy importantes porque incluían las resoluciones de acusación de Nelson Lesmes Leguizamón y Marcelino Panesso y el cierre de la investigación frente al sindicado Luis Alberto Arrieta.¹⁶²

¹⁶¹ Unidad de Terrorismo de La Fiscalía. Resolución de acusación contra Nelson Lesmes Leguizamón y Marcelino Panesso como presuntos autores intelectuales del delito de homicidio múltiple. 7 de Enero de 1999.

¹⁶² «Como quiera que al despacho ingresaron 47 cuadernos, así. 18 originales, en su orden del 1 al 18, según caratula, uno de copias No 15, 3 sin caratula, 2 que se identifican en su caratula fotocopia C-9 UDH, uno de segunda instancia (viene por 5ª vez) anexos 1, 2, 4, 5 (hay dos anexos), 6 (hay dos anexos), 7, 9, 10, 11, 11 A, 12 al 21, y de conformidad con el ultimo cuaderno el No 18 la última actuación corresponde al año de 1997, se dispone que por secretaria se establezca si existe otros cuadernos. Lo anterior por cuanto el Dr Perdomo Fiscal que tuviera las diligencias anteriormente prestó las ultimas providencias en un cuaderno en el cual recopiló la última actuación de la fiscalía, esta de fecha enero 7 de 1999, mediante la cual se profiera resolución acusatoria en contra de Nelson Lesmes Leguizamón, Marcelino Panesso Ocampo, y reducir la investigación a favor de Luis Alberto Arrieta Morales, entre otras determinaciones y la providencia de segunda instancia de octubre 15 de 1999 confirmando la anterior salvo el numeral 10 y por último la resolución de febrero 11 de 1999, mediante la cual se ordenaron varias pruebas tendientes a individualizar a los demás presuntos responsables pero se ríen que no existe entre los 47 cuadernos que ingresaron al despacho el cuaderno relacionado con estas últimas providencias lo cual se constató igualmente mediante el reporte del SIGA. Así las cosas se dispone sea establecido si existe otros cuadernos con las copias que se manejan en secretaria, o si fueron enviados al juzgado respectivo en cumplimiento de ella resolución acusatoria proferida en contra de Nelson Lesmes Leguizamón y Marcelino Panesso.» Fiscalía General de la Nación- Unidad delegada ante los juzgados penales del circuito especializados de Santa Fe de Bogotá. Resolución avocando conocimiento del proceso. 29 de Febrero de 2000

Es previsible que, debido a la cantidad de cuadernos del proceso y a que muy probablemente en ese despacho no había más de un expediente con el mismo volumen, en varias ocasiones se hayan extraviado uno que otro cuaderno por el desorden. Sin embargo, en esta ocasión en particular el secretario del fiscal se vio en la necesidad de dejar la denuncia documentada. La pérdida de este cuaderno no se vuelve a mencionar, pero como fue denunciada y judicializada podemos suponer que fue un retraso importante en el proceso.

Mientras todo esto pasaba, los numerosos fiscales que tuvieron el proceso y con anterioridad a ellos el juez de orden público de Cali «olvidaron», como lo ordenaba el fallo, compulsar copias a Justicia Penal Militar para que juzgara al teniente Luis Enrique Andrade. Solo hasta el 21 de enero de 2005, 15 años después, se enviaron las copias al Tribunal de Justicia Penal Militar. En la sentencia que este organismo expidió en junio de 2005 se pronunció al respecto denunciando la demora en las siguientes palabras:

«Sea lo primero advertir, junto con el A-quo, la inexplicable demora por parte de la jurisdicción ordinaria para remitir a la Penal Militar las copias ordenadas por el extinto Tribunal Superior de Orden Público en su providencia del 14 de noviembre de 1990; evento de trámite omisivo procesal cuestionable pero que le corresponde a las autoridades disciplinarias dilucidarlo y tomar las medidas que estime convenientes, flaco servicio le hacen a la justicia olvidos de esta naturaleza, así sean dolosos o culposos, pues la sociedad nacional e internacional no podrían entender lo sucedido, así tenga justificación, por lo que nuestra sufrida patria una vez más será vilipendiada y acusada, injustamente, de favorecer conductas que por su gravedad atentan contra los derechos protegidos por toda la humanidad.»¹⁶³

Falta de pruebas técnicas - excesos del testimonio

Cuando en 1996 el proceso llegó a la Fiscalía en Bogotá se programó una inspección judicial al juzgado que llevaba el caso sobre la masacre de los 19 comerciantes. Entre las diligencias que se

¹⁶³ Tribunal Superior Militar, sentencia 7 de junio de 2005.

extrajeron del proceso se encontraba el testimonio que había rendido Alonso de Jesús Baquero Agudelo desde 1993, en el cual contaba cómo funcionaba el paramilitarismo en el Magdalena Medio y cómo se habían planeado y ejecutado algunas masacres, entre ellas la de los funcionarios judiciales. Desde ese momento alias «Vladimir», quien valga recordar ya había sido condenado a 30 años de prisión por los hechos, se convirtió en el principal testigo dentro del proceso. Después de 1996 se le tomaron por lo menos 10 declaraciones más y en estas, «Vladimir» implicó a varios civiles miembros de las Autodefensas del Magdalena Medio, a militares y ex militares de bajos y altos rangos y a un político de la zona.

Mientras el proceso ha estado en la Fiscalía, diferentes fiscales intentaron contrastar su testimonio con el de otros testigos, pero el paso del tiempo lo ha hecho muy difícil. Muchos de los testigos están muertos, o como ya se explicó anteriormente, los implicados que están vivos han negado las imputaciones de «Vladimir»; es decir, que su testimonio ha sido muy difícil de contrastar con otros testimonios rendidos dentro del proceso. Además, debido a las dificultades que ha tenido el Cuerpo Técnico de Investigación, no se ha podido corroborar la información obtenida con pruebas técnicas. Por ejemplo, aunque «Vladimir» mencionó la existencia de videos y grabaciones escondidos en caletas encontradas en diferentes fincas de su propiedad o de sus jefes, Henry Pérez y Gonzalo Rodríguez Gacha, y se ofició a los técnicos de policía judicial para que encontraran el material, estas comisiones nunca fueron exitosas. No encontraron la finca o como algunas ya habían sido allanadas no fue posible encontrar el material requerido. Sin embargo, la Fiscalía como prueba técnica posible ordenó que se le realizara una prueba psicológica a «Vladimir» en la que se estableció que no tenía ninguna enfermedad o condición que no le permitiera declarar.¹⁶⁴

Lo cierto en todo caso es que en Colombia, los testimonios y las confesiones siempre han sido las pruebas reinas. En la medida en que el gran olvidado de la justicia es el Cuerpo Técnico y que por falta de recursos muchas veces los fiscales deben recurrir a agentes

¹⁶⁴ Unidad Nacional de Derechos Humanos de la Fiscalía - Regional de Psiquiatría de Cali. Informe de entrevista psiquiátrica a Alonso de Jesús Baquero. 13 de Noviembre de 1996.

de policía judicial ajenos a la rama, ya sea adscritos a la Policía, a la Procuraduría o al DAS que en ocasiones no tienen idea de la labor investigativa requerida, la construcción de pruebas técnicas es casi imposible. El testimonio termina siendo muchas veces la única prueba existente en el proceso, sólo contrastable con otros testimonios igualmente controvertibles.

El testimonio puede ser fácilmente manipulable. Para desvirtuar un testimonio, muchas veces, basta con estigmatizar a un testigo, de tal manera que su credibilidad sea puesta en duda. También, el testimonio puede negociarse. Esto *per se* no sería condenable. Pero, ¿hasta dónde se le puede poner precio a la información? Sólo porque se reciban beneficios por confesar o delatar no quiere decir que lo que se diga esté viciado. De hecho, los sistemas de incentivos para que sindicados-testigos den información pueden ser muy beneficiosos para la administración de justicia. Muchas veces le ahorra recursos y facilita la investigación. Sin embargo, por fuera de las negociaciones legales de información, también hay mercados negros de confesiones. En ocasiones por intereses económicos, ciertos testigos deciden omitir información que involucre a ciertas personas, o simplemente mienten para encubrir a alguien. Pero también por los mismos intereses económicos se utiliza el testimonio como un chantaje inventándose falsos culpables. Finalmente los testimonios pueden ser fácilmente manipulables con solo amenazar al testigo o a su familia. Las retractaciones están precedidas generalmente por series de amenazas.¹⁶⁵

El testimonio de «Vladimir» en este caso ha sido criticado por las defensas de los otros sindicados y por justicia penal militar.

¹⁶⁵ Valga la pena resaltar que los tribunales penales internacionales han distinguido entre pruebas directas (como los testimonios directos) y pruebas indirectas (como las pruebas de oídas, las pruebas circunstanciales, los informes internacionales, y otras), sin hacer énfasis especial en las pruebas llamadas «técnicas». Por ejemplo, de acuerdo con el Tribunal para la Ex Yugoslavia una decisión de condena podría estar fundada en una sola prueba directa (testimonio) si esta es relevante, tiene suficiente valor probatorio y es confiable. O sea, la prueba testimonial —con toda la teoría que hay sobre la misma— no es, en ningún caso, desvalorizada como probable prueba principal y decisiva en un caso determinado. Ver: Icty (Corte Penal Internacional Ad-Hoc para la Ex Yugoslavia). Caso *Radoslav Brđanin*. Abril 3 de 2007. Por sus particularidades, existen delitos específicos que para ser probados basta con tener el testimonio de la víctima. Por ejemplo, en casos de violencia sexual, el artículo 70 de las Reglas de Procedimiento y Prueba de la Corte Penal Internacional el testimonio de la víctima no debe ser corroborado.

Por lo general la mayoría de defensores dijeron que la información dada por alias «Vladimir» no tiene ningún peso porque fue producto de un proceso de negociación por medio del cual «Vladimir» accedió a rebajas de penas en este y otros procesos en los que estaba implicado y además se le concedieron beneficios en las cárceles en las que estuvo recluido. Como se dijo en el primer capítulo de este informe, Iván Roberto Duque en su indagatoria ante la Fiscalía 14 de la Unidad de Derechos Humanos en el 2008, agregó que «Vladimir» le había pedido dinero para no implicarlo en ningún delito y que como él no accedió a sus peticiones, lo había involucrado en la planeación de la masacre de los funcionarios judiciales.¹⁶⁶

Justicia Penal Militar también se pronunció sobre el testimonio de «Vladimir». Según el juez de primera instancia en el caso contra el General Yanine y otros militares, los interrogatorios que le hizo la fiscalía a «Vladimir» fueron guiados. De acuerdo con el juez, los fiscales llevados por sus prejuicios incitaron al testigo a imputar a militares de altos rangos en sus fechorías y así presentar resultados de su trabajo.

«(...) concretamente la fiscalía se rige por los postulados maquiavélicos de que el fin justifica los medios, al pregonar que es función de la Fiscalía optar por posiciones duras e inflexibles cuando se trata de criminalizar a quienes ha seleccionado arbitrariamente como chivos expiatorios y en aras de resolver un conflicto que ha conmovido la Nación (...) Esos cuentos solo se los cree la Fiscalía, que ha utilizado este proceso como un símbolo de su política criminal de eficientismo, violatoria de los más elementales principios de derechos humanos en la correcta aplicación de la justicia, por valoración parcializada de las pruebas.»¹⁶⁷

Tiberio Villareal fue quizás quien con mayor vehemencia criticó el testimonio de «Vladimir». En entrevista hecha por MH, Villareal argumentó que las declaraciones rendidas por «Vladimir» fueron conducidas por Virgilio Hernández, hijo de una de los fun-

¹⁶⁶ Juzgado Regional de Cúcuta. Sentencia del día 28 de Mayo de 1997

¹⁶⁷ Sentencia del Juzgado Militar de Primera Instancia del día 18 de Junio de 1997.

cionarios judiciales asesinados en La Rochela mientras era coordinador de la Unidad de Derechos Humanos de la Fiscalía. En sus palabras, Villareal afirmó:

«El hecho empezó estando preso en la cárcel de Cúcuta, solicitó beneficios carcelarios que otorgaba la ley por colaboración, por delación; allá llegó una comisión de la Fiscalía General de la Nación, no sé si directamente con el señor Virgilio Hernández, hijo de una de las víctimas, de quien era el secretario de la comisión judicial de ese entonces; él era miembro de la comisión de Derechos Humanos de la Fiscalía, como investigador o como director (...) no sé... y otros funcionarios y comprometieron a Vladimir o Alonso de Jesús Vaquero, para que formulara unas acusaciones y que le darían beneficios carcelarios, como en efecto a él se los dieron y ha venido recibiendo (...) la película se la inventó fue la Fiscalía, le dijeron a él, diga esto y esto en la cárcel de Cúcuta y luego empezaron a llamarlo porque era contradicción contra contradicción.»¹⁶⁸ Terminando la entrevista, Villareal agregó: «(...) el único que queda vivo de toda está vaina es el Negro Vladimir, a quien hoy la Fiscalía está usando para cualquier caso. De pronto para la muerte de Cristo lo llaman a declarar y el tipo da declaración siempre y cuando lo ayuden.»¹⁶⁹

Pero los argumentos de la defensa y de justicia penal militar pueden ser rebatidos. Después de las declaraciones que rindió «Vladimir», mientras el proceso se encontraba en Pasto, y en las cuales aseguró que él no era el que estaban buscando y que aunque había sido guía del ejército nunca había sido paramilitar, él mismo fue el que se dirigió al Fiscal General, Gustavo de Greiff en febrero de 1993 para que lo volvieran a interrogar. Dentro del nuevo marco judicial impuesto por la Constitución de 1991, «Vladimir» solicitó a un funcionario de la fiscalía que oyera lo que él tenía que decir. Dentro del proceso judicial está la carta escrita por «Vladimir», Julián Jaimes y Jesus Emilio Jácome dirigida al Fiscal en la cual se lee: *«Actualmente reclusos en la penitenciaría nacional de Cúcuta, condenados por violación del decreto no. 180 de 1988*

¹⁶⁸ Testimonio concedido por Tiberio Villareal a los investigadores de MH.

¹⁶⁹ Testimonio concedido por el General (r) Salcedo Lora a los investigadores de MH.

*por el juzgado segundo de orden público de Pasto, nos dirigimos a usted por medio de la presente con el fin de solicitarle el favor nos sea enviado un delegado de dicho despacho a este lugar de reclusión. Es con el fin de que nosotros deseamos acogernos a los decretos recientes. Necesitamos dialogar para pedir garantías y aportaremos en el esclarecimiento sobre como fue el caso de La Rochela, y yo, Alonso, deseo aclarar otros delitos. Tenga la seguridad que no lo defraudaremos. De antemano muchas gracias por la presente.»*¹⁷⁰ «Vladimir» y sus compañeros estaban refiriéndose a los decretos que posteriormente se convirtieron en la Ley 81 de 1993 que incluyeron la posibilidad de sentencia anticipada por colaboración y la reducción de pena por confesión.

El encargado de entrevistarse con «Vladimir» fue el funcionario de la fiscalía Ricardo Téllez. Este abogado que había sido el subdirector del Cuerpo Técnico de Policía Judicial de Instrucción Criminal, en el nuevo órgano de la rama judicial fue el jefe del Centro de Información Sobre Actividades Delictivas (CISAD), que dependía directamente del Fiscal General de la Nación. Este centro buscaba organizar las operaciones de inteligencia y contrainteligencia, concentraba la información que recibían jueces y fiscales para manejar inteligencia judicial, y a su vez coordinaba las operaciones de contrainteligencia para investigar a los propios funcionarios de la fiscalía. El Dr. Téllez, en específico, se encargaba de recibir la información clasificada de paramilitares, narcotraficantes y guerrilleros que manifestaban querer colaborar con la justicia a cambio de ciertos beneficios.

Cuando MH lo entrevistó, el Dr. Téllez aseguró que alias «Vladimir» lo buscó para hablar de Segovia y varias otras actividades en el Magdalena Medio, a cambio principalmente de protección para su compañera y sus dos hijas. En las horas que lo escuchó, «Vladimir» relató cómo funcionaba el paramilitarismo en el Magdalena Medio y desde el principio incriminó a los batallones y brigadas del ejército en la zona. También habló de Tiberio Villareal y de su estrecha relación con los jefes paramilitares de la zona. Nos dijo el Dr. Téllez que, sobretudo, lo impresionaron las acusaciones que hizo sobre los militares Hernando Navas Rubio y Farouk Yanine

¹⁷⁰ Carta de Vladimir pidiendo colaborar para beneficios. Febrero 7 de 1993

Díaz. Este último, particularmente, porque para el momento era un héroe nacional.¹⁷¹

Aunque el CISAD podía proponer beneficios, y el Fiscal también los podía anunciar en la acusación, era finalmente el juez quien los otorgaba o no. Por eso el Dr. Téllez nunca pudo asegurarle a «Vladimir» que su información iba a ser usada y que efectivamente se le iban a otorgar ciertos beneficios. Ante esta situación, «Vladimir» le dijo: «*Usted es un hijueputa... si después de todo lo que le hablado no me ayuda, cuídese.*» En efecto, en una carta que aparece en el proceso judicial escrita por el Dr. Téllez dirigida a «Vladimir» el 18 de junio de 1993 se lee:

«Sé que estará extrañado del silencio respecto a la información que suministrara a través mío. Debo decirle que el tiempo ha estado pasando ocupado en gran parte en la verificación de datos que usted me entregara. Pero lo cierto es que, usted debió enterarse oportunamente, la Corte Constitucional echó abajo, declaró inexecutable en su totalidad el Decreto 264, precisamente el Decreto que usted y sus compañeros pedían se les aplicara. Este decreto permitía que la colaboración que se brindara a la justicia para el esclarecimiento de delitos, la captura de sus autores y el desmantelamiento de organizaciones delictivas, se recompensara con rebaja de penas, impunidad en algunos casos y protección siempre. Pero al caerse esta norma la situación es bien difícil para obtener cualquier beneficio en este momento, para personas como usted en su condición de condenados. En el caso de la actual condena (por el asunto de La Rochela) no hay posibilidad de rebaja de pena. En otros asuntos y especialmente en asuntos como lo de Segovia en que usted se encuentra vinculado como sindicado, quisiera que expresamente me dijera si con el fin de obtener beneficios estaría dispuesto a colaborar para aclarar o esclarecer los hechos. Esto puede ser importante pero antes, es deber mío decírselo, piense el asunto, consulte si quiere y avíseme si quiere que me vuelva a entrevistar con usted.»¹⁷²

¹⁷¹ Testimonio concedido por Ricardo Téllez a los investigadores de MH. Febrero de 2010

¹⁷² Fiscalía General de la Nación. Centro de Información sobre actividades delictivas. Oficio: Fg/Cisad 0311. 18 de Junio de 1993.

Finalmente, después de las conversaciones que sostuvo con el Dr. Téllez, «Vladimir» se vinculó al proceso de 19 comerciantes como testigo sin rostro con clave «Pablo», y posteriormente también al proceso de La Rochela con su verdadera identidad, donde dio información muy valiosa para la investigación. Todo lo que se sabe sobre la planeación de la masacre de los funcionarios judiciales se pudo saber por lo que dijo «Vladimir». Aunque como se explicó anteriormente ha sido muy difícil constatar la veracidad de su testimonio, esto no significa que sus declaraciones deban ser rechazadas como lo ha solicitado la defensa y como lo hizo justicia penal militar.

Primero que todo, es claro que la iniciativa de hablar provino de «Vladimir» y no de la Fiscalía, como lo afirmaron algunos. Fueron «Vladimir» y su abogado quienes se dirigieron al Fiscal General de la Nación. Segundo, contrario a lo expuesto por la justicia penal militar, los interrogatorios en ninguna medida fueron dirigidos por los fiscales. De hecho, después de una lectura detallada de las diferentes declaraciones que ha hecho «Vladimir» se nota cómo en su mayoría son relatos espontáneos anteceditos por preguntas generales sobre la atmósfera que se vivía en la zona o sobre aclaraciones de hechos que él mismo acababa de enunciar. Tercero, de la misma lectura detallada se deduce que contrario a lo que opina Villareal y sugiere el fallo de justicia penal militar, «Vladimir» no se ha contradicho en lo fundamental. Desde 1993, cuando por primera vez habló con la Fiscalía ha vinculado a las mismas personas y ha relatado los mismos hechos. En ocasiones ha modificado fechas para algunos hechos, pero las modificaciones no han sido sustanciales. Con respecto a la masacre de los funcionarios judiciales, como se dijo más arriba, siempre ha nombrado a Villareal, a Rodríguez Gacha y a Henry Pérez como los más interesados en el asesinato de la comisión judicial. Siempre ha hablado de la participación de Oscar Echandía como intermediario entre Villareal y Pérez, de la reunión en la Palmera con los miembros de ACDEGAM y de la coordinación que tuvo que hacer con miembros de la policía y del ejército en Barrancabermeja. Dentro del argumento sobre las contradicciones de «Vladimir» se incluye que éste se ha retractado y que por eso su testimonio no debe ser tomado como prueba en el proceso. Sin embargo, encontramos que la única vez que «Vladimir» se retractó

fue en la declaración en la que dijo que Nelson Lesmes no había estado en la reunión en La Palmera. En esa ocasión, «Vladimir» dijo que lo habían amenazado y que por eso se había retractado. En cuarto lugar, de acuerdo con la línea de tiempo que se ha trazado sobre cómo y cuándo ocurrieron las conversaciones de «Vladimir» con la Fiscalía, se puede descartar lo argumentado por Villareal sobre la participación del Dr. Virgilio Hernández en la negociación entre «Vladimir» y la Fiscalía. El Dr. Hernández no estuvo en las conversaciones iniciales con «Vladimir» que se llevaron a cabo en 1993. Tampoco estuvo en ninguna de las declaraciones que se le tomaron posteriormente. El nunca fue fiscal encargado del caso y la única vez que aparece en el expediente es en 1998 como coordinador de la Unidad de Derechos Humanos, firmando un oficio en el que remite al fiscal encargado del caso unos documentos que habían llegado a la secretaría de su despacho.¹⁷³ Como coordinador de la Unidad no podía ejercer ningún tipo de presión sobre los demás fiscales. El Coordinador tiene funciones administrativas y además se mantiene como fiscal de algunos casos, pero no puede opinar en la investigación de ninguno de los casos que llevan los otros fiscales.

Como se ha visto a lo largo de este capítulo, dentro del proceso judicial se han oído otros testimonios, los cuales en la medida de lo posible han sido utilizados para confirmar o negar lo dicho por «Vladimir», quien por su posición privilegiada de testigo presencial de los hechos y condenado en la masacre, ha sido el que más detalles ha dado sobre la planeación y ejecución de la misma.¹⁷⁴ Los únicos que han negado rotundamente sus acusaciones han sido los implicados directamente en la masacre, pero todos, ex-

¹⁷³ Carta enviada al Fiscal general por Joan Gomos presidente de Justicia y Paz de Barcelona. 12 de enero de 1998.

¹⁷⁴ Sobre la posición de testigo de Baquero, la fiscalía ha dicho: «Someramente le repetimos al profesional, que como él bien lo apuntaló en uno de sus memoriales, Alonso De Jesús Baquero Agudelo, procesalmente abandonó su condición de parte o sindicado para colocarse en la orilla de los testigos y es aquí donde gana más valor su relato pues no se trata de un aporte de oídas sino de una persona que estuvo en los hechos de principio a fin, por lo cual conoció todas las circunstancias antecedentes, concomitantes y posteriores así como sus autores.» Unidad Nacional de Derechos Humanos de la Fiscalía. Resolución de acusación de Oscar de Jesús Echandía Sánchez. 12 de Septiembre de 1997.

ceptuando a Villareal, han confirmado su participación o colaboración con el paramilitarismo en la Magdalena Medio.

Finalmente, «Vladimir» sí recibió algunos beneficios. En el 2005 fue puesto en libertad tras haber pagado 16 años de cárcel. Según el periódico *El Tiempo*, «Vladimir, que en 1989 fue sentenciado a pagar 30 años de cárcel, tiene derecho a la libertad condicional tras obtener la rebaja de pena por colaboración con la justicia, estudio, trabajo, el pago de una caución, un salario mínimo y porque ya cumplió tres cuartos de la pena.»¹⁷⁵ Actualmente se encuentra nuevamente recluso en la cárcel de Palmira, por otros procesos judiciales.

Justicia penal militar

Aunque es sensato argumentar que los militares deben contar con jueces especializados que los juzguen por los delitos cometidos en virtud de su trabajo y que comprendan en qué consiste la vida militar, la justicia penal militar no se puede volver un mecanismo de impunidad para absolver a militares por crímenes ajenos a la prestación del servicio. El caso de La Rochela, de la mano con el proceso por la desaparición y muerte de los 19 comerciantes han dado pie para que se discuta la legitimidad de la justicia penal militar frente a graves violaciones de derechos humanos, especialmente alrededor de qué se entiende por acto de servicio.

En 1989 se abrieron dos procesos en diferentes jurisdicciones contra el teniente Luis Enrique Andrade. Mientras que en el que fue abierto por el Juzgado 126 de Instrucción Penal Militar, Andrade fue absuelto por el homicidio a los funcionarios judiciales, en el que seguía el juez 2 de orden público en Pasto fue condenado por el delito de auxilio al terrorismo. Como se mencionó anteriormente la decisión tomada muy valientemente por este juez fue revocada por el Tribunal de Orden Público.¹⁷⁶ El Tribunal ordenó

¹⁷⁵ *El Tiempo*, «Libertad Para “El Negro Vladimir”», 29 de diciembre de 2005.

¹⁷⁶ Juzgado segundo de Orden Público de Pasto. Auto acerca de los memoriales presentados por los Drs. Juan de Dios Bernal Vargas, Claudio Mauricio González rocha y el sindicado Sargento del Ejército Nacional Otoniel Hernández Arciniega. 11 de Abril de 1990.

que se mandaran copias a justicia penal militar para que estos decidieran sobre la responsabilidad de Andrade. Como se anotó anteriormente las copias sólo llegaron al Juzgado 75 de Instrucción penal Militar en el 2005, 15 años después.

En 1996, pasó algo inesperado. El juzgado regional encargado del caso de la masacre de los 19 comerciantes, que para ese momento ya se entendía que estaba relacionado con el caso de la masacre de La Rochela, libró orden de captura contra el General del ejército, Farouk Yanine Díaz. «El llamamiento de la fiscalía al general Yanine, causó una enorme sorpresa en el país y no menos expectativa pues se trataba de la primera vez que un oficial de su rango era investigado por la justicia civil.»¹⁷⁷ Pero el caso fue trasladado casi un mes después a la jurisdicción militar por decisión del Consejo Superior de la Judicatura, en medio de denuncias de que hubo presión sobre sus magistrados para el efecto. Una vez el caso llegó al Juzgado Militar encargado de la primera instancia se declaró la cesación del procedimiento y el General fue dejado en libertad. En seguida hubo reacciones de ONGs internacionales. «Es muy lamentable y la rechazamos», dijo José Miguel Vivanco, director ejecutivo de Human Rights Watch, al comentar la absolución de Yanine. Esa decisión, agregó, «reafirma la convicción de que la justicia penal militar constituye el instrumento más eficaz para garantizar protección, encubrir y asegurar la impunidad de oficiales de alto rango involucrados en actos de barbarie».¹⁷⁸

En el proceso judicial sobre la masacre de La Rochela, la defensa de algunos militares que habían sido incluidos en la sentencia en la que se declaraba la cesación del procedimiento sobre el General Yanine utilizó el fallo para pedir la absolución de sus clientes en el caso de La Rochela. Por ejemplo, el defensor de Oscar de Jesús Echandía, mayor retirado del Ejército involucrado también en los hechos de la masacre de los 19 comerciantes, argumentó que por conexidad entre los procesos debía juzgarse a su defendido por los hechos de la masacre de La Rochela en la jurisdicción penal militar. «En mi carácter de Defensor en este proceso le solicito de

¹⁷⁷ Cambio 16. «Desafuero». Junio 30-Julio 7 de 1997.

¹⁷⁸ Ibidem.

manera comedida dar cumplimiento a lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura, en providencia del 26 de Noviembre de 1996, en donde se ordena remitir el expediente que se sigue contra mi defendido. De la misma manera en su defecto, le pido dar aplicación al Art. 90 del CPP en el sentido de «romper la unidad procesal» en este proceso y en consecuencia enviar la actuación a la Justicia Penal Militar, por cuanto en la comisión del hecho que se investiga interviene una persona con fuero constitucional.»¹⁷⁹ Este argumento aunque no fue bien recibido por el fiscal encargado, posteriormente persuadió al fiscal delegado ante el Tribunal, quien declaró la cesación del procedimiento frente a este sindicado.

Sin embargo, 15 años después parece que finalmente el caso de La Rochela sirvió para que justicia penal militar se pronunciara a favor de los límites al fuero militar, descartándose que el concierto para delinquir fuera un acto de servicio. Como le dijo a MH un ex-funcionario de justicia penal militar, «en este caso se presentó uno de los pronunciamientos más importantes y cuestionables en la que se transformó una parte de la doctrina militar.»¹⁸⁰ Cuando el Juzgado 75 de Instrucción Penal Militar, mediante sentencia del 28 de febrero de 2005, resolvió declarar extinguida la acción penal en contra del teniente Andrade, por su presunta participación en la masacre de los funcionarios judiciales, la sentencia fue consultada ante el Tribunal Superior Militar y este cesó todo el procedimiento por encontrar que el delito que se le imputaba al teniente era de competencia de justicia ordinaria. En consecuencia, ordenó remitir las diligencias a la Unidad de Derechos Humanos de la Fiscalía.

En esa sentencia, los magistrados del tribunal establecieron por qué el concierto para delinquir bajo ninguna circunstancia podía ser considerado como un acto del servicio. En palabras del propio Tribunal:

¹⁷⁹ Unidad de Derechos Humanos. Solicitud para dar cumplimiento a lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura en relación a la remisión del expediente de Oscar de Jesús Echandía. 21 de abril de 1997; Defensa de Echandía habla de colisión de competencia y de decisión del csj. 21 de Abril de 1997.

¹⁸⁰ Entrevista a ex funcionario de justicia penal militar

«La pertenencia a las Fuerzas Armadas no es suficiente para reconocer el fuero, como tampoco lo es, el simple objetivo de llevar a cabo una misión, pues esta jamás, repetimos, si es que ocurrió, lo autorizaba, le indicaba o sugería que pudiera acudir a delincuentes particulares para formar un bloque unido contra insurgentes, el solo pensar, que la fuerza pública pueda unirse con cualquier generador de violencia, rompe de plano cualquier relación con el servicio... Así las cosas, ni antes ni después de la sentencia C-358 de 1997 de la Corte Constitucional era posible sostener, que el concierto para delinquir pudiera tener alguna relación con el servicio, así fuera por ocasión, por causa, o por funciones inherentes al cargo.»¹⁸¹

Estrategia de la defensa: confunde y reinarás

La premisa básica del derecho penal liberal es que la responsabilidad penal debe ser individual. Cada individuo debe ser juzgado por su propia contribución al hecho delictivo (individualización de la culpabilidad), pues un delito «único en su objetividad,» puede ser «múltiple en la subjetividad».¹⁸² En este sentido inclusive sobre delitos colectivos debe considerarse la participación individual de los sujetos en los hechos particulares. Este principio ha sido muy importante para la defensa en el caso sobre la masacre de La Rochela. Muchos han tratado de argumentar que puesto que no existen pruebas sobre la participación directa de sus clientes en los hechos de la masacre, estos no pueden ser imputados por el homicidio múltiple. De esta manera han pedido la absolución de sus respectivos defendidos. Sin embargo, hay que recordar que además del homicidio existen otros delitos asociados con la masacre. Uno de esos es el concierto para delinquir, que no sólo se puede predicar del acuerdo mismo para planear y ejecutar la masacre, sino que en la medida en que se trata de un crimen de sistema,¹⁸³ se debe predicar también para quienes hacían parte del

¹⁸¹ Tribunal Superior Militar. Sentencia de Luis Enrique Andrade Ortiz. 7 de Junio de 2005.

¹⁸² Al respecto se puede consultar por ejemplo, Luis Carlos Pérez. *Derecho Penal*. Temis, Bogotá, 1981

¹⁸³ Este concepto será desarrollado en el tercer capítulo del informe.

grupo paramilitar. Sin embargo, teniendo en cuenta el argumento de la defensa, algunos fiscales han decidido absolver a ciertos sindicatos olvidándose que existen pruebas suficientes para imputarles el concierto para delinquir por haber sido parte de los paramilitares del Magdalena Medio.

Aunque la Unidad de Derechos Humanos de la Fiscalía siempre ha guiado la investigación hacia el esclarecimiento de los hechos propios de la masacre, pero también hacia el esclarecimiento del fenómeno del paramilitarismo en el Magdalena Medio en la década de los ochenta, otros funcionarios judiciales han opinado que enfocar la investigación hacia esas dos líneas es inadecuado. El primero en pronunciarse fue el Juez 126 de Instrucción Penal Militar quien exclusivamente preguntó a los testigos si el teniente Andrade había estado en el lugar del asesinato de los jueces. Por supuesto, todos respondieron que el teniente el día de los hechos había estado en la base en Campo Capote. Por eso el juez decidió absolverlo del delito de homicidio, pero olvidó que estos mismos testigos podían dar cuenta de la relación que el teniente mantenía con el grupo de paramilitares de la zona. Como ya se ha mostrado en este capítulo, basta con revisar un testimonio de los que rindieron los campesinos de la zona para comprobar que todo indica que el teniente debió ser juzgado y condenado por el concierto para delinquir. Después de esto, el fiscal delegado ante la Corte Suprema de Justicia decidió declararse inhibido para pronunciarse sobre la responsabilidad de Tiberio Villareal en la masacre de los funcionarios judiciales. El fiscal encontró que no existía prueba contundente sobre la participación del político en la planeación o ejecución de la masacre. Olvidó también este funcionario que en el proceso existen pruebas sobre la colaboración que Villareal le prestaba al grupo paramilitar comandado por Henry Pérez. Finalmente, el caso en que la impunidad es más clara es quizás el del Fiscal Delegado ante el Tribunal que decidió cesar el procedimiento en contra de Oscar de Jesús Echandía por falta de pruebas sobre su participación en la masacre. Echandía, sin embargo, es uno de los que confesó ante el DAS, la DEA y en las mismas indagatorias que se le hicieron en la Fiscalía, que después de ser mayor del ejército había sido miembro de las autodefensas del Magdalena Medio, que había instruido a paramilitares y que se había refugiado en fin-

cas de propiedad de Henry Pérez y de Gonzalo Rodríguez Gacha. Echandía finalmente estuvo en la cárcel por sólo un año y nunca ha sido imputado por el concierto para delinquir como paramilitar.

Amenazas

A pesar del paso del tiempo, las amenazas a personas vinculadas al proceso judicial continuaron: Más que a los funcionarios judiciales, se concentraron en potenciales testigos en las cárceles y en los representantes y familiares de las víctimas.

A pocos meses de llegado el proceso a la Fiscalía regional en Bogotá se ofició al CTI para que enviara una comisión a Cúcuta para que se desplazara por la zona en búsqueda de la identificación plena de algunos sindicatos. Mientras estaban en la comisión, uno de los informantes que tenía la comisión de investigadores fue asesinado en Cimitarra. «(...) el señor Luis Eduardo Garzón Durán, quien nos sirviera de informante, fue asesinado el día 26 de febrero del año en curso en el municipio de Cimitarra, a causa de tres disparos. En el momento se adelantan diligencias para obtener su acta de levantamiento y datos sobre su asesinato. Se deja constancia que estas personas (informantes) manifestaron ser guías ocasionales del batallón Rafael Reyes.»¹⁸⁴

El 2 de febrero de 1998 remitieron al despacho del General Rosso José Serrano un escrito enviado por una ONG ubicada en Barcelona que pedía que se protegiera a los abogados del Colectivo José Alvear Restrepo, representantes de las víctimas en el proceso penal al que se habían vinculado como parte civil y en el proceso seguido ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos.¹⁸⁵ Al parecer se habían enterado que ciertos miembros del Colectivo habían sido declarados objetivo militar en la Brigada XIII del Ejército y habían recibido todo tipo de hostigamientos.

¹⁸⁴ Informe de actividades del cuerpo técnico de investigación regional Cúcuta. 27 de febrero de 1996.

¹⁸⁵ Unidad Nacional de Derechos Humanos de la Fiscalía. Oficio No. UDH 0345. 13 de febrero de 1998; Fiscalía 33 de Puerto Boyacá. Diligencia de indagatoria que rinde el señor Cristino Cuesta Mena. 24 de Julio de 1995.

Desde 1996 cuando «Vladimir» empezó a declarar ante la Fiscalía en el proceso de La Rochela, éste siempre pidió seguridad. Al parecer lo visitaban con frecuencia representantes de ciertas personas a las que había delatado amenazándolo a él o a su familia.

*«Yo quiero dejar constancia que la diligencia de hoy no se las puedo rendir debido a medidas de seguridad que he expuesto anteriormente ante algunos delegados de la Fiscalía de allí de Palmira y de Cali. La personera delegada de aquí de la cárcel ha sido testigo de las peticiones que he hecho y de las denuncias directas por las cuales me encuentro amenazado. Las dos primeras fueron en enero de este año y las otras dos últimas ahora en marzo. Aquí estuvo el abogado de Carlos Castaño, hizo su ingreso a este pabellón en tres ocasiones, en estas ocasiones ingresó con autorización mía, la primera vez que vino fue en septiembre del año pasado y me ofreció veinte millones de pesos para que me retractara en los procesos, yo le dije que lo iba a pensar, que se consiguiera la copia de todo lo que yo había declarado me dijo que no, que eso me correspondía a mi hacer esa petición...».*¹⁸⁶

Al igual que «Vladimir», Luís Alberto Arrieta (alias «Piraña»), recibió amenazas en la cárcel, por lo que pidió ser trasladado. «Me permito comunicarles que se me ha presentado un grave problema el que consiste que fui aislado por parte del señor mayor Hans Javier Charry cuando se presentó un problema dentro del pabellón donde me encontraba recluido y que involucraba a un ex miembro del cartel de Medellín y por el que yo fui llamado a declarar bajo juramento. Donde yo hice un relato de los hechos ocurridos. Este señor ex miembro del cartel de Medellín que su nombre corresponde a Carlos Mario Alzate Urquijo alias «Arete», quien maneja una estrecha relación con el señor director de este centro carcelario, parece que está manipulado y colocado en mi contra que ha reaccionado metiéndome a un calabozo donde no penetra el sol ni se respira aire puro.»¹⁸⁷ Aunque estas amenazas no provenían

¹⁸⁶ Unidad Nacional de Derechos Humanos de la Fiscalía. Ampliación de declaración del señor Alonso de Jesús Baquero Agudelo. 8 de Mayo de 1997; Amenazas a Vladimir impiden que declare: Unidad Nacional de Derechos Humanos de la Fiscalía. Ampliación de declaración del señor Alonso de Jesús Baquero Agudelo. 3 de Mayo de 1997.

¹⁸⁷ Carta de Luis Alberto Arrieta Morales a la Unidad nacional de Fiscalía de Derechos Humanos. Septiembre 14 de 1998.

directamente de personas relacionadas con la masacre de La Rochela, el trato que tuvo en la cárcel hizo que no declarara ese día en el interrogatorio que le hizo el fiscal encargado del caso.

Quizás el caso más dramático de amenazas a posibles testigos fue el del ex-comandante del Batallón Bárbula de la Brigada XIV, Luis Arsenio Bohórquez, quien había hecho parte de las filas paramilitares del Magdalena Medio y quien estaba dispuesto a dar información sobre la relación entre el grupo de paramilitares y los diferentes batallones y brigadas del ejército. Este fue asesinado antes de que pudiera dar toda la información que quería. La hija de Bohórquez, dentro del caso de La Rochela, afirmó que su papá sabía muchas cosas y que en especial tenía unos cassettes por los que los militares lo tenían amenazado. «Yo sé que mi papi sabía y que a ellos o sea a Yanine, Gil el mismo coronel Jiménez, a Nelson Mejía y a una cantidad más de gente porque inclusive había un general que inclusive ya murió, García, le escribió a mi papi «Bienaventurados los que callan» en un papelito y se lo entregó y a ellos no les convenía eso que mi papi sabía.¹⁸⁸ El militar Ferreira, uno de los compañeros más cercanos de Bohórquez confirmó lo que había dicho su hija. «...preocupado el mismo ocho días antes de su muerte que creo fue el 24 de Junio de 1992 vino a mi oficina y me expresó que ya no aguantaba más las amenazas que se estaban haciendo en su lugar de trabajo y al parecer alrededor de su residencia, al indagarle me indicó que días antes había sido informado que en una reunión el general Farid Yanine Díaz había dispuesto que todos los asesores jurídicos y jueces penales militares buscaran algún antecedente penal a Luis Bohórquez y que había sido informado que no existía ninguno, a lo cual él había indicado que había que silenciarlo porque estaba hablando mucho.»¹⁸⁹

Pero sin duda las amenazas más recurrentes en esta parte del proceso las han recibido los familiares de las víctimas que después de veinte años siguen siendo aterrorizados para que dejen de buscar justicia. Estas amenazas están fundadas más que en la infor-

¹⁸⁸ Unidad Nacional de Derechos Humanos de la Fiscalía. Declaración de Liliana Rocío Bohórquez Hernández. 22 de Septiembre de 1997.

¹⁸⁹ Unidad Nacional de Derechos Humanos de la Fiscalía. Declaración de Víctor Hugo Ferreira Avella. 23 de Septiembre de 1997.

mación que estas personas puedan dar como testigos, en el papel político que han desempeñado como abanderadas de la justicia. En el marco de la nueva institucionalidad de los derechos humanos y en la medida en que han ido ganando reconocimiento en el constitucionalismo colombiano y en el moderno derecho penal los derechos de las víctimas a la verdad, el castigo, la reparación, y la garantía de no repetición, los familiares de las víctimas de La Rochela se han empoderado y visibilizado.

Las amenazas continuaron el 28 de septiembre de 2005, el día del acto de reconocimiento de responsabilidad del Estado por el asesinato de los funcionarios judiciales,¹⁹⁰ cuando al hotel donde se encontraban hospedados los familiares de las víctimas que iban a dirigirse al evento llegaron unos personajes sospechosos que se identificaron como policías, aunque estaban vestidos de civil. Dijeron que ellos eran los encargados de escoltar a las familias. Sin embargo, los representantes de los familiares optaron por transportarlos en taxis contratados con anterioridad. La señora Luz Nelly Carvajal, relató que inmediatamente la contactó el Colectivo de Abogados para que tuviera cuidado.

«El día 28 de septiembre de 2005 a las 4 de la tarde nos citó el colectivo de abogados a todas las familias de las víctimas de la masacre de La Rochela para dirigirnos en grupo y a pie hasta el ministerio donde se celebraría el acto de desagravio por parte del Estado por la masacre de La Rochela... Cuando íbamos a salir yo Luz Nelly me devolví a la oficina de la doctora Yomari para imprimir un listado de las personas que estaban autorizadas para participar en el acto privado. Estando allí llegó uno de los señores

¹⁹⁰ La ceremonia fue presidida por el vicepresidente de la República, Francisco Santos; los ministros de Relaciones Exteriores, Carolina Barco, y Defensa, Camilo Ospina Bernal, el Fiscal General de la Nación, Mario Iguarán, y los Presidentes de las Altas Cortes. También estuvieron presentes los familiares y amigos de las víctimas y sus representantes ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, altas autoridades del Gobierno central, los jefes de las Misiones Diplomáticas acreditadas en Colombia, el Alto comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y Organizaciones No Gubernamentales. El Estado acogió las recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, contenidas en su informe No. 29/05, y realizó una expresión de desagravio a favor de las víctimas y familiares y un acto de reparación simbólica para recuperar su memoria.

de seguridad a comentarle a la doctora Yomary que había problemas de seguridad ya que ellos estando en el hotel Bacatá donde se encontraban hospedadas algunas familias se percataron que había llegado un carro para recoger a unas familias y que se identificaron como policías pero estaban vestidos de civil...»¹⁹¹

Al año siguiente, en febrero de 2006, las señoras Esperanza Uribe, Paola Martínez y Luz Nelly Carvajal padecieron otro susto a la salida de una reunión en el centro de Bogotá: «Nos encontrábamos saliendo de una reunión de la oficina del programa presidencial para los derechos humanos, estando en la dirección carrera 7 con calle 16, fuimos abordadas por una persona que sorpresivamente nos tomó varias fotografías sin nuestro consentimiento.» Después fueron seguidas por varias cuadras por otros dos señores sospechosos. En un conversatorio que varias de las viudas de las víctimas directas tuvieron con MH, una de ellas relató los hechos así: «Esa vez que estuvimos en la reunión en la vicepresidencia, estábamos Paola, Esperanza y yo (...) encontramos la otra amenaza (...) cuando nos tomaron fotos (...) eso fue el 2 de febrero del 2006, nos vinimos caminando por toda la séptima (...) cerca al Colectivo llega un tipo y se hace por delante de nosotras... y cuando uno siente un flash... oiga porque nos está tomando fotos y sigue tomando y luego pega carrera y se va; nosotras nos miramos, nos asustamos (...) ¿tomarnos fotos y repetirlas? tan raro. Aparte de las fotos, esa noche nos sucedieron más cosas. Nos quedamos con Esperanza, nos rodean dos tipos negros, muchachos jóvenes, cuando nos percatamos... éstos qué nos miran, se suben a un colectivo y a media cuadra en el semáforo se bajan; luego un tipo alto negro, se reúne con el que nos tomó las fotos y se hacen en un bolardo cuando ya estábamos las tres, hablan algo y nos miran, se quedan otro instante ahí y como ven que los estamos mirando, que nos percatamos de la presencia de ellos, se van para allá y nos voltean a mirar; cosas muy raras».

La señora Luz Nelly puso la denuncia de los hechos y solicitó ser protegida. La Fiscalía, entidad que además es su empleadora con-

¹⁹¹ Noticia criminal presentada por Luz Nelly Carvajal y Paola Martínez.

testó: «En su caso concreto no se concretó participación procesal en calidad de denunciante o testigo, pues usted ostenta la calidad de víctima y en cuanto a los hechos del 2 de febrero de 2006, debe decirse que no se ha materializado algún tipo de hecho punible, que permita predicar su participación procesal eficaz. Además el riesgo que deriva, en la evaluación fue catalogado como medio, y tiene como origen la situación de violencia interna que vive nuestro país producto del conflicto interno, no su intervención procesal. De lo anterior se puede colegir que al no haber participación procesal eficaz, no se puede predicar un riesgo o amenaza derivada de él, para que el Programa de Protección y Asistencia pueda implementar medidas de protección a su favor.»¹⁹² ¿Quién lo pensaría? Según el programa de protección de la Fiscalía ser perseguido después de salir de una reunión con el gobierno en la que se está pidiendo justicia y reparación dentro de una masacre es producto del conflicto armado.

Recientemente, en junio de 2009, las mismas señoras recibieron más amenazas. *«A mí, Paola Martínez el día 1 de junio de 2009, insistentemente me marcaron de un numero celular. Al contestar la llamada escuché que una persona emitía quejidos y luego me dijo “es el fin” y me colgó; de inmediato y preocupada marqué el numero en mención y cuál no sería la sorpresa cuando una grabación informaba que el numero marcado no se encontraba en servicio.»* Posteriormente en octubre de 2009 las tres señoras recibieron un sobre con el siguiente mensaje:

«Señora, lamentamos mucho la situación que usted y su familia han vivido pero el pasado hay que dejarlo atrás, pensar más en los que están y no en los que se fueron, en diferentes oportunidades se les ha solicitado y ustedes han hecho caso omiso con lo cual personas de nuestra organización o allegados a ella se han visto perjudicados por lo tanto nos vemos obligados a declararlos Objetivo Militar, entreguen las banderas con lo cual se evitaran muchos inconvenientes.»

El mensaje aparece firmado por las Águilas Negras Bloque Capital. Junto con este mensaje las señoras han seguido recibiendo

¹⁹² Comunicación enviada por la fiscalía a Luz Nelly el 6 de abril de 2006, carácter reservado.

llamadas aterradoras. El sábado 10 de octubre de 2009, la señora Esperanza Uribe recibió una llamada a su teléfono en la que una voz masculina le expresó: *«Esperanza Uribe Mantilla, esta llamada es con el fin de que se quede callada, no hable más, si quiere a sus hijos cállese.»*

Según las señoras y sus representantes, estos hechos han sido puestos en conocimiento de las autoridades estatales. En respuesta a ello, se realizaron reuniones entre las víctimas de las amenazas y la Dirección de Derechos Humanos de la Policía Nacional, del Programa Presidencial de Derechos Humanos de la Vicepresidencia de la República y del Ministerio de Relaciones Exteriores. Igualmente se ordenó la realización de rondas perimetrales a las viviendas de las señoras amenazadas por el término de un mes. Sin embargo, no se han adoptado medidas de protección adecuadas en el entendido de que, de acuerdo con las autoridades estatales, los familiares de las víctimas de la masacre de La Rochela no pueden ser objeto del programa de protección del Ministerio del Interior, ni del programa de protección a víctimas de la Fiscalía por no ser parte en el proceso penal, ni de las medidas a favor de operadores judiciales, a pesar de que las tres víctimas son trabajadoras de la Fiscalía General de la Nación.¹⁹³

A raíz de estas últimas amenazas, la Corte Interamericana de Derechos Humanos decretó medidas cautelares a favor de las tres víctimas de La Rochela y sus respectivas familias. Hasta el momento el Estado no se ha pronunciado sobre las medidas y las señoras siguen recibiendo amenazas. El 26 de enero de 2010, la señora Luz Nelly le envió un correo a investigadores de MH en el que le contó acerca de unas nuevas amenazas. Días antes de irse de vacaciones las señoras Luz Nelly, Paola y Esperanza recibieron correos electrónicos en los que les recomendaban disfrutar las fiestas de año nuevo porque lo que les esperaba en el 2010 no sería bueno. Después de eso, han sido perseguidas hasta sus casas a tal punto que la señora Luz Nelly cree que ya no da más. *«La verdad yo he pasado muchas angustias pero esta fue horrible. Estuve enferma casi todo el fin de semana, me dio un espasmo en la mandíbula que casi no podía masticar.»*

¹⁹³ Solicitud medidas cautelares, 24 de octubre de 2009.

Al día de hoy la sombra de obstrucciones e impunidad que ha sufrido el proceso judicial de La Rochela no parece haber llegado a su fin. Todavía se esperan resultados de la Fiscalía delegada ante la Corte Suprema, donde deben estar leyendo los innumerables cuadernos y tratando de entender el caso que los compañeros que la antecedieron habían empezado a comprender cuando se les quitó el expediente. Los familiares de las víctimas siguen a la espera de protección efectiva, pues se niegan a tener que renunciar a sus deseos de justicia.

III. REFLEXIONES JURÍDICAS SOBRE LA RESPONSABILIDAD PENAL EN EL CASO

El caso de la masacre de La Rochela es un crimen de sistema. Este tipo de crimen se refiere a hechos atroces no aislados sino articulados a actores colectivos, en un contexto determinado. Debido a sus particularidades, la judicialización de los delitos comprendidos en un crimen de sistema desafía el entendimiento y la aplicación regular del derecho, pues estos crímenes se caracterizan generalmente por una división de labores entre los planificadores y los ejecutores de los delitos, lo cual dificulta establecer conexiones entre los niveles de planificación y de ejecución con respecto a la pregunta sobre la autoría y la participación de los individuos involucrados. Esta labor se complica aún más por el hecho de que estos crímenes, en ocasiones, son perpetrados por organismos oficiales con la participación de personas que eran o son políticamente poderosas. Además, normalmente afectan a un gran número de víctimas, y estos asuntos de escala y de contexto hacen que las investigaciones sean más complejas que las de crímenes ordinarios.

El objetivo de los procesos judiciales que se inician alrededor de la comisión de estos crímenes no es sólo establecer cuáles fueron las circunstancias factuales en hechos separados, sino determinar cuál es la relación entre éstos, en términos de los perpetradores y las políticas de sistematicidad empleadas. La investigación y el juzgamiento de este tipo de crímenes debe contar con la capacidad necesaria y la habilidad técnica suficiente para establecer cómo funcionan las estructuras de poder detrás de la comisión de estos crímenes, pero además cuál es el contexto del conflicto armado

en que se producen estas atrocidades. Los funcionarios judiciales encargados deben reconocer su complejidad y la necesidad de adoptar enfoques especializados que les permitan narrar su lógica y las estructuras que los respaldan; y para hacerlo no sólo se necesita contar con pruebas pertinentes y suficientes, sino que es imprescindible analizarlas adecuadamente para dar cuenta de la comisión de los hechos particulares, pero también de las razones y contextos alrededor de ellos.

Aunque a lo largo del proceso penal que se abrió por la masacre de La Rochela no se utilizó el término crimen de sistema para caracterizarla, los funcionarios judiciales encargados intentaron comprender la complejidad de los hechos y su contexto. La decisión sobre la práctica de ciertas pruebas, la construcción misma de los hechos del caso, e incluso la escogencia de ciertos tipos penales y modelos de imputación, dan cuenta de la preocupación que tuvieron y siguen teniendo los jueces y fiscales que durante veinte años han intentado resolver un crimen propio de un fenómeno criminal más amplio, aún estando sujetos a los límites del derecho penal aplicable en diferentes momentos históricos, a las precariedades del sistema judicial y a las del cuerpo de investigación colombiano.

En las decisiones tomadas en los primeros años de la investigación influyeron los principios clásicos del derecho penal liberal, que incluyen teorías clásicas sobre autoría y participación, que en ocasiones se tornan insuficientes para representarse la responsabilidad diferenciada de los miembros de un aparato organizado de poder que era jerárquico, pero que también actuaba por redes. Con el paso del tiempo y la influencia cada vez mayor en el derecho interno, del derecho internacional de los derechos humanos, del derecho internacional humanitario y del derecho penal internacional, los funcionarios empezaron a cuestionar los principios básicos del derecho penal liberal clásico en decisiones recientes, lo cual les ayudó a representarse mejor el fenómeno que dio lugar a la masacre. Sin embargo, la aproximación más comprensiva se vio por otro lado restringida por la imposibilidad de recaudar nuevas pruebas, limitándose la actuación de los últimos funcionarios a la recepción de declaraciones de los pocos testigos o presuntos implicados que todavía no han muerto.

Con el propósito de desarrollar las reflexiones hasta ahora delineadas, el presente capítulo se dividirá en dos partes: en la primera se hará un recuento descriptivo de las principales decisiones jurídicas tomadas en las distintas jurisdicciones donde se evaluó el caso; en la segunda, se analizarán las diferentes estrategias de valoración probatoria, construcción de hechos y escogencia de tipos penales y modelos de imputación para juzgar la responsabilidad penal de los vinculados al proceso, y se precisarán los principales límites en términos probatorios, pero sobre todo los límites de las figuras jurídicas disponibles que aplicaron los funcionarios judiciales a lo largo de la investigación.

MUCHAS JURISDICCIONES: UN SOLO CASO

Como consecuencia de la masacre de La Rochela, se abrieron procesos judiciales en tres jurisdicciones distintas: Penal ordinaria, penal militar, contencioso-administrativa; y procesos disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación. El caso también fue presentado ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la cual posteriormente lo envió a la Corte Interamericana. El primer proceso, de acuerdo con lo visto en el segundo capítulo de este informe, se abrió en la jurisdicción penal ordinaria, dentro de la cual el expediente pasó por varios juzgados y fiscalías. En una primera etapa, comprendida entre los años de 1989 y 1990, la fase de investigación estuvo a cargo de una Unidad Móvil conformada por tres juzgados, que actuó diligentemente, logrando vincular jurídicamente a varios de los autores materiales de la masacre, así como a quienes guiaron la operación que dio lugar al hecho. Desde esta etapa de la investigación, se supo que la masacre había sido perpetrada por un grupo organizado al margen de la ley. Los jueces de la primera Unidad lograron reconstruir la estructura del grupo de paramilitares llamados *Masetos* que funcionaban en la región del Río Opón, Campo Capote, Puerto Nuevo, y que fueron los directamente responsables por la masacre.

En agosto de 1989, los resultados de la investigación pasaron a manos del Juzgado Segundo de Orden Público de Pasto donde se continuó recaudando pruebas por algún tiempo y finalmente se

dictó sentencia de primera instancia. Fueron condenados nueve miembros del grupo paramilitar por los delitos de homicidio agravado con fines terroristas, concierto para delinquir agravado, entre otros, y dos miembros activos de la fuerza pública por el delito de auxilio a actividades terroristas. En la sentencia también se absolvió a 17 sindicados por falta de pruebas que los ubicara en el lugar de los hechos o que los vinculara al concierto para delinquir.¹

El fallo de primera instancia fue apelado y enviado al Tribunal Superior de Orden Público de Bogotá, el cual confirmó la condena de primera instancia para algunos de los paramilitares, entre los que se encontraban Alonso de Jesús Baquero y Julián Jaimes, líderes visibles de la operación criminal. Sin embargo, dos más de los supuestos líderes, fueron absueltos por falta de pruebas. En relación con tres más de los paramilitares que fueron imputados en primera instancia, se decretó la nulidad parcial del fallo por falta de defensa técnica adecuada. Como se mencionó en el segundo capítulo respecto de los militares involucrados, el fallo de segunda instancia consideró que Luis Enrique Andrade debía ser absuelto por el delito de auxilio a terrorismo, ordenándose expedir copias a la justicia penal militar para que lo investigara por el delito de concierto para delinquir. Por su parte, en relación con el sargento Otoniel Hernández se consideró que el delito por el cual debía ser condenado era el de encubrimiento, y su pena se redujo a solo un año de prisión. Finalmente el Tribunal declaró la nulidad parcial frente a la absolución de cuatro de los sindicados también por falta de una defensa adecuada.²

Después del fallo de segunda instancia el caso fue enviado a un Juzgado regional en Cali para que se resolvieran las nulidades y se siguiera con la investigación. Sin embargo, como se dijo en el capítulo 2, el proceso estuvo inactivo por seis años. En 1996 el caso pasó a la Unidad de Derechos Humanos de la Fiscalía, donde se practicaron pruebas que permitieron vincular a otras personas al proceso, y contrario a lo que pasó en la primera etapa de la investigación, en la cual fueron vinculados principalmente autores materiales de la masacre y miembros rasos del grupo paramilitar, en esta

¹ Para ver los nombres de cada uno de los sindicados ver capítulo 2 del informe.

² Para ver los detalles de estas decisiones, ver el capítulo 2 de este informe.

segunda etapa se trató de vincular y capturar a los altos mandos de la alianza narco-para-militar que acordó y planeó el asesinato de los funcionarios y el robo de los expedientes. De la junta paramilitar de ACDEGAM se logró capturar y resolver la situación jurídica de Nelson Lesmes Leguizamón, quien murió mientras estuvo en la cárcel, y de Marcelino Panesso alias «Beto», quien fue capturado siendo comandante del frente de paramilitares de Pacho, Cundinamarca.

En 1999, la Unidad de Terrorismo de la Fiscalía recibió el caso y acusó a Lesmes y a Panesso como autores intelectuales del delito de homicidio múltiple y homicidio múltiple en grado de tentativa.³ Anteriormente, ambos habían sido condenados por la desaparición y muerte de los 19 comerciantes.⁴ Dentro del proceso también se capturó a Luis Alfredo Rubio, quien había hecho parte de la junta directiva de ACDEGAM y también había sido elegido alcalde de Puerto Boyacá. A éste último se le acusó de concierto para delinquir luego de probársele su vinculación con el grupo paramilitar, pero no se le imputó el homicidio de los funcionarios judiciales.⁵ Recientemente, mientras el proceso estuvo en la Fiscalía 14 de la Unidad de Derechos Humanos y DIH, se oyó en indagatoria a dos miembros más de la junta paramilitar de ACDEGAM: Iván Roberto Duque, alias «Ernesto Báez» y Ramón Isaza, dos de los más destacados jefes paramilitares del país, a quienes se les resolvió situación jurídica en el 2009 y se les acusó como posibles coautores de los delitos de homicidio agravado, entre otros.⁶

³ Fiscalía General de la Nación. Unidad de Terrorismo. Resolución de acusación contra Nelson Lesmes Leguizamón y Marcelino Panesso Ocampo, Enero 7 de 1999. La resolución los acusa como autores intelectuales del delito de homicidio múltiple y homicidio múltiple en grado de tentativa; además se precluye la investigación a favor de Luis Alberto Arrieta, y se declara prescrita la acción penal respecto de los delitos cometidos relacionados con la utilización ilegal de uniformes, falsedad por destrucción y encubrimiento.

⁴ Juzgado Regional de Cúcuta. Sentencia del 28 de Mayo de 1997 contra Nelson Lesmes Leguizamón, Carlos Alberto Yepes Londoño y Marcelino Panesso por el Homicidio y secuestro de los 19 comerciantes.

⁵ Dirección Nacional de Fiscalía. Unidad Nacional de Derechos Humanos. Resolución de situación jurídica de Luis Alfredo Rubio Rojas. Abril 7 de 1997. Decreta medida de aseguramiento de detención preventiva como presunto autor de la infracción al artículo 7 del Decreto 180 de 1988.

⁶ Fiscalía General de la Nación. Unidad Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. Fiscalía 14. Resolución de situación jurídica de Ramón Isaza, Iván Roberto Duque y Vidal Briceño. Mayo 14 de 2009.

En 1997, fue vinculado al proceso el mayor retirado del Ejército Oscar de Jesús Echandía, quien según el testigo más importante del caso había servido de enlace entre el jefe máximo del grupo paramilitar y el político Tiberio Villareal, supuestamente interesado en el robo de los expedientes que tenía la comisión judicial masacrada. La Unidad de Derechos Humanos de la Fiscalía acusó a Echandía de los delitos de homicidio con fines terroristas y homicidio en grado de tentativa en modalidad de cómplice.⁷ Sin embargo la resolución de la Fiscalía fue revocada por la Fiscalía delegada ante el Tribunal Nacional en febrero de 1998, decretándose la preclusión de la investigación.⁸ Con respecto al político Tiberio Villareal, en marzo de 1997 la Corte Suprema de Justicia decidió declararse incompetente para investigar y posteriormente juzgar al ex representante a la Cámara.⁹ En consecuencia, la Fiscalía Delegada ante la Corte Suprema asumió el caso y decidió inhibirse en favor de Tiberio Villareal Ramos por los delitos de homicidio y concierto para delinquir.¹⁰

Ahora bien, sobre la posible participación de los militares en la zona, se oyó en indagatoria a Vidal Briceño, un policía retirado que supuestamente había sido contactado por Alonso de Jesús Baquero para que la policía no acompañara a la comisión judicial que fue asesinada. En la misma resolución de situación jurídica de Ramón Isaza e Iván Roberto Duque, la Fiscalía 14 decidió que no iba a librar medida de aseguramiento en su contra. En el 2009 también se oyó en indagatoria a tres generales retirados del ejército: Juan Salcedo Lora, Alfonso Vaca Perilla y Farouk Yanine, quien

⁷ Dirección Nacional de Fiscalías. Unidad de Derechos Humanos. Resolución de situación jurídica de Oscar de Jesús Echandía por los delitos de homicidio con fines terroristas y homicidio en grado de tentativa. Febrero 5 de 1997.

⁸ Fiscalía Delegada ante el Tribunal Nacional. Resolución que revoca la del 12 de septiembre de 1997 y en su lugar precluye la instrucción a favor de Oscar de Jesús Echandía por los delitos homicidio agravado con fines terroristas y tentativa de homicidio agravado con fines terroristas en modalidad de cómplice. Febrero 18 de 1998.

⁹ Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia. Auto que declara que la Corporación ha perdido competencia para investigar y posteriormente juzgar a Tiberio Villareal, ex-representante a la Cámara. Marzo 11 de 1997.

¹⁰ Fiscalía Delegada ante la Corte Suprema de Justicia. Resolución inhibitoria en favor de Tiberio Villareal Ramos por los delitos de homicidio y concierto para delinquir. Diciembre 30 de 1997.

falleció en noviembre del 2009. La citación a los tres generales recibió amplia cobertura en la prensa nacional.

Otros posibles autores materiales también fueron vinculados al caso mientras el proceso estuvo en la Fiscalía. Entre ellos sobresale Luis Alberto Arrieta, alias «Piraña», quien fue identificado como escolta de Alonso de Jesús Baquero. A pesar de que «Piraña» se encontraba en el lugar de los hechos, la Fiscalía precluyó la investigación en su contra, pues su participación se limitó «a ser simple escolta del jefe».¹¹ Sobre algunos de los sindicatos beneficiados por la nulidad parcial de la sentencia de primera instancia, la Fiscalía expidió resolución de acusación en su contra en el 2007, y sobre otros decretó el cierre de la investigación por muerte.¹² Sin embargo, el Juzgado Primero del Circuito Especializado de Bucaramanga, recibió el caso, y declaró que la acción penal había prescrito para la mayoría de los acusados con excepción de Oscar Moreno Rivera, ingeniero empleado del Inderena en la zona del Carare Opón, quien le había prestado los carros del establecimiento público a algunos miembros del grupo paramilitar, luego de haber sido varias veces coaccionado.¹³

El teniente Andrade, que había sido juzgado por la jurisdicción penal ordinaria, también fue juzgado por la jurisdicción penal militar inmediatamente después de haberse cometido la masacre. El Juzgado 126 de Instrucción Penal Militar decretó a su favor el 31 de octubre de 1989 la cesación del procedimiento por el delito de homicidio, aunque no se refirió a la responsabilidad que podía surgir producto de la alianza suficientemente probada entre el militar y el grupo de los Masetos. De cualquier manera, como se

¹¹ Dirección Nacional de Fiscalías. Unidad Nacional de Derechos Humanos. Resolución de situación jurídica de Luis Alberto Arrieta. Se abstiene de proferir medida de aseguramiento. Marzo 31 de 1997.

¹² Fiscalía General de la Nación. Unidad Nacional de Derechos Humanos y DIH. Fiscalía 14 - Resolución de acusación contra Anselmo Martínez, Robinson Fontecha, Wilson Cardona, Oscar Moreno y Jesús Antonio Cárdenas por concierto para delinquir y declara extinguida la acción penal contra Norberto de Jesús Martínez Sierra y Rafael Pombo Cataño por muerte. Julio 19 de 2007.

¹³ Juzgado 1 Penal del Circuito Especializado de Bucaramanga. Sentencia en que se condena a Oscar Moreno Rivera como coautor responsable de concierto para delinquir; se abstiene de condenar a Anselmo Martínez, Robinson Fontecha Vera y Wilson Cardona por prescripción de la acción penal y se declara la extinción de la acción penal de Jesús Antonio Cárdenas por muerte. Diciembre 26 de 2008.

dijo, la jurisdicción ordinaria en sentencia de segunda instancia ordenó que se compulsaran copias ante la jurisdicción penal militar, para que se lo siguiera investigando por el presunto delito de concierto para delinquir.

Dicha orden solo sería ejecutada en enero de 2005, más de 14 años después de emitida. Dado el transcurso del tiempo, la jurisdicción penal militar inicialmente declaró prescrita la acción, en sentencia emitida por el Juzgado 75 de Instrucción Penal Militar; pero poco tiempo después, el 7 de junio de 2005, el Tribunal Superior Militar dio un giro sorprendente de la mayor relevancia histórica: revocó la decisión del Juzgado 75 y en su lugar se declaró incompetente para conocer los hechos, por lo cual remitió nuevamente las diligencias a la jurisdicción ordinaria. Por primera vez la justicia penal militar reconoció que el juez natural de actos ajenos al servicio, como conformar y auxiliar grupos paramilitares, era el juez ordinario. En consecuencia, el 19 de enero de 2007 la Fiscalía decidió vincular al teniente Andrade a la investigación penal ordinaria por el delito de concierto para delinquir. Después de eso, la Fiscalía 14 expidió resolución de acusación y el caso fue enviado a los juzgados penales del circuito especializados de Bucaramanga.¹⁴

En el ámbito disciplinario, el panorama fue desalentador. En primer lugar, la Procuraduría Delegada para las Fuerzas Militares abrió investigación en febrero de 1989 contra algunos militares acusados de tener relación con los hechos de la masacre. Sin embargo, a pesar de haber formulado pliego de cargos en febrero de 1991 contra el Mayor Oscar Robayo, el Teniente Luis Enrique Andrade y el Sargento Primero Otoniel Hernández, la Procuraduría dejó pasar el tiempo y el 7 de junio de 1994 se vio obligada a decretar la prescripción de la acción disciplinaria. Por otra parte, el 12 de septiembre de 2005 la misma entidad abrió investigación contra algunos funcionarios judiciales presuntamente responsables de demoras injustificadas ocurridas durante la investigación de la masacre, pero cuatro años después, aún se adelantan dichas diligencias.

¹⁴ Fiscalía General de la Nación. Unidad Nacional de Derechos Humanos y DIH. Fiscalía 14 Resolución de acusación contra Luis Enrique Andrade Ortiz por posible autor material de concierto para delinquir agravado. Febrero 15 de 2008

Finalmente, en relación con los procesos contencioso-administrativos que fueron iniciados por la mayoría de las víctimas en 1994, el Estado fue declarado administrativamente responsable y por ende fue condenado al pago de perjuicios morales y materiales, según las pretensiones y pruebas allegadas en cada proceso. Específicamente, se presentaron cinco demandas ante el Tribunal de Santander, que emitió respectivamente cinco sentencias entre octubre de 1995 y septiembre de 1997, que fueron luego confirmadas en su totalidad por el Consejo de Estado.

Ante la insatisfacción de muchas de las víctimas con los procesos seguidos en la justicia penal, penal militar, disciplinaria y contencioso-administrativa en Colombia, el caso se presentó ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Dentro de este proceso, la Corte concluyó que el Estado colombiano había violado los derechos a la vida, a la integridad personal, a la libertad personal, a las garantías judiciales y a la protección judicial de las víctimas directas e indirectas de la masacre. En este sentido, estableció que los procesos y procedimientos seguidos por la justicia colombiana no fueron suficientemente efectivos para garantizar el acceso pleno a la justicia y al derecho a la verdad y a la reparación de las víctimas, por lo cual asumió conocimiento sobre el proceso y condenó al Estado colombiano por acción y omisión en los hechos sucedidos en La Rochela.¹⁵

¿CÓMO SE CONSTRUYÓ LA RESPONSABILIDAD PENAL?

Desde el principio los jueces encargados del caso tuvieron presente que la masacre había sido perpetrada por un grupo organiza-

¹⁵ El 10 de marzo de 2006, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 y 61 de la Convención Americana, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sometió a la Corte una demanda contra el Estado de Colombia. Dicha demanda se originó en la denuncia presentada el 8 de octubre de 1997 por el Colectivo de Abogados «José Alvear Restrepo». El 9 de octubre de 2002 la Comisión aprobó el informe de admisibilidad y el 7 de marzo de 2005 aprobó el informe de fondo de conformidad con el artículo 50 de la Convención, el cual contiene determinadas recomendaciones hechas al Estado. El 28 de septiembre de 2005 el Estado adelantó un «acto público de reconocimiento de responsabilidad» con participación del Vicepresidente de la República y la Ministra de Relaciones Exteriores. El 28 de febrero de 2006 la Comisión concluyó que «no se ha dado cumplimiento a la totalidad de las recomendaciones», razón por la cual sometió el caso a la jurisdicción de la Corte.

do al margen de la ley en alianza con otros actores. No había pasado ni un mes desde la ocurrencia de los hechos, cuando la Unidad Móvil de Investigación afirmó que quien había perpetrado la masacre había sido el Mas o los Masetos. «La existencia del grupo Mas no es de la imaginación de esta unidad de investigación, y, aunque se pretendiera desviar la línea de este proceso al dejarse inscrito en los automotores utilizados por la comisión el día 18, esos avisos de “Fuera los grupos paramilitares” o “Fuera el Mas”, lo cierto es que, sin malabarismos de ninguna clase, el proceso arroja sin asomos de duda la afirmación de que en esa región sí existe un grupo de autodefensa, el Mas, y que fue este el que el día 18 de Enero de 1989, retuvo al grupo de investigadores para posteriormente darles muerte.»¹⁶

Esta intuición inicial llevó a que la investigación se concentrara no sólo en la masacre sino en el contexto que dio lugar a los hechos, pues sin duda no se trataba de una masacre aislada cometida por una banda tradicional de criminales. A los funcionarios judiciales los habían asesinado mientras investigaban una serie de crímenes ocurridos en la zona y que sospechaban habían sido cometidos por un mismo grupo paramilitar en alianza con algunos miembros del ejército. Pero la Unidad Móvil no fue la única que siguió dicha intuición. Los funcionarios judiciales que siguieron con el caso también trataron de mantener abiertas las dos líneas de investigación: por un lado la de la planeación y ejecución de la masacre, y por otro, la formación de los grupos paramilitares y la alianza de éstos con el ejército y la policía de la zona y con algunos capos del narcotráfico. Por ejemplo, en 1990 el juez de orden público en Pasto aclaró en la sentencia de primera instancia, que «en el desarrollo de este acto, es indescartable la importancia del aspecto histórico del hecho, razón por la cual se hace necesaria una retrospección de los antecedentes a fin de formarse un juicio adecuado de toda la problemática, mas si es tan compleja como en el caso de estudio, valiéndose de una interpretación de la secuencia del tiempo. Este ha sido un elemento tan importante, que hoy en

¹⁶ Unidad Móvil de Investigación. Resolución de situación jurídica. 13 de febrero de 1989

día ha llevado a precisar cuáles eran los episodios protagonizados por el grupo de los Masetos.»¹⁷

Así mismo, la Unidad de Derechos Humanos de la Fiscalía en el 2009, consideró que la masacre era resultado del contexto criminal que se vivía en el Magdalena Medio, el cual describió con las siguientes palabras: «Pues, como se ha expuesto a lo largo de la investigación, la pluralidad de conductas penales perpetradas el 18 de enero de 1989, fueron cometidas por la naciente organización al margen de la ley, con radio de acción en el Magdalena Medio. En efecto, el proyecto paramilitar surgió por iniciativa de grupos de narcotraficantes, auspiciados por Gonzalo Rodríguez Gacha y Pablo Escobar Gaviria y asociaciones de ganaderos de la región como ACDEGAM. En ese sentido, se organizó un connotado grupo de autodefensas en el Magdalena Medio, lideradas por Henry Pérez, Gonzalo Pérez, Nelson Lesmes Leguizamón, los ex-guerrilleros Marcelino Panesso, Alonso de Jesús Baquero Agudelo, al igual que por los señores Iván Roberto Duque Gaviria y Ramón Isaza Arango.»¹⁸

Ambas líneas de investigación requerían ser probadas de manera distinta. Por una parte, para poderle imputar responsabilidad penal a los sospechosos por la planeación y ejecución de la masacre, los jueces y fiscales que tuvieron a su cargo el proceso se sirvieron de mínimo cinco tipos distintos de pruebas. En primer lugar, pruebas técnicas que se pudieron recaudar en el lugar de los hechos, de las cuales se derivaron pistas sobre los autores del crimen; por ejemplo, las autopsias, actas del levantamiento de los cadáveres, inspección judicial a los vehículos, estudio balístico de los casquillos de las armas usadas, etc. En segundo lugar, se usaron pruebas de las cuales se derivaron pistas indiciarias sobre los posibles móviles para la comisión de la masacre, como aquellas producto del análisis de los documentos encontrados en la escena del crimen, así como de los demás documentos aportados al ex-

¹⁷ Juzgado segundo de Orden Público de Pasto. Copia de la providencia mediante la cual se niega una solicitud de libertad. 9 de noviembre de 1989

¹⁸ Fiscalía General de la Nación. Unidad Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. Fiscalía 14. Resolución de situación jurídica de Ramón Isaza, Iván Roberto Duque y Vidal Briceño. Mayo 14 de 2009.

pediente que dan cuenta de la actividad que estaba siendo desarrollada por los funcionarios judiciales antes de ser asesinados. En tercer lugar, los jueces recaudaron pruebas que dieron cuenta del paradero de los sospechosos el día de los hechos, así como de sus posibles coartadas. Para el efecto, por ejemplo, fue muy frecuente que se adjuntara al expediente pruebas de tiquetes terrestres que demostraban que algunos de ellos no se encontraban en la zona en el momento de la ocurrencia de los hechos, acompañados de testimonios de quienes aseguraban que los implicados se encontraban lejos de la escena del crimen. En cuarto lugar, también se usaron pruebas técnicas que en algunas ocasiones se convirtieron en la prueba «reina» para evidenciar la culpabilidad de un sospechoso en la comisión de determinado crimen. Por ejemplo, para inculpar a un miembro del ejército que era sospechoso de obstruir la investigación por advertirle a la familia de uno de los implicados que éste debía huir, la transcripción de las llamadas telefónicas en las que se evidenció el hecho criminal, fue de la mayor importancia. Finalmente, los jueces apreciaron particularmente las pruebas que les permitieron identificar plenamente a los sospechosos (reseñas fotográficas, copia de las tarjetas dactilares, etc.) pues en un comienzo la mayoría de ellos fueron conocidos únicamente por sus «alias,» lo cual dificultaba enormemente la imputación individualizada de la responsabilidad penal.

Por otra parte, para probar que algunos de los sospechosos, a pesar de no haber participado directamente en la comisión de los hechos, merecían ser sancionados penalmente por pertenecer a la alianza narco-para-militar que ejecutó la masacre, se usaron otro tipo de pruebas. En primer lugar, los jueces y fiscales usaron videos y fotografías que dieron cuenta del accionar delictivo de los grupos paramilitares y sus aliados. En particular, un video en el que aparecen algunos de los sospechosos realizando maniobras militares bajo el mando de instructores extranjeros, se convirtió en una prueba central en el caso. Así mismo, se le otorgó especial valor a las pruebas que surgieron luego de realizar operativos donde se incautó material de infantería, uniformes, armas y municiones que eran destinados al uso del grupo armado. En dichos operativos también se encontraron fotografías de algunos de los sospechosos usando armas pesadas y transitando libremente en

poblaciones cercanas. En tercer lugar, los jueces y fiscales contaron con los informes de los procesos penales que se adelantaban en la zona, por crímenes pasados cometidos por el mismo grupo que ejecutó la masacre, así como con los testimonios de otros miembros de la alianza narco-para-militar, que brindaron invaluable información sobre la estructura y el alcance de la misma. Varios habitantes de la zona, que aunque no fueron testigos presenciales de los hechos, contaban con valiosa información sobre las acciones pasadas del grupo paramilitar, también sumaron su testimonio al de antiguos victimarios. Finalmente, para los funcionarios judiciales fue importante tener acceso a distintos reglamentos, informes y documentos en general, que describían el contexto en el cual se desarrolló el acto criminal. Nos referimos por ejemplo, a los reglamentos de contra-guerrilla de las fuerzas militares, a varios informes del Das, entre otros.

Esta multiplicidad en los tipos de pruebas solo fue posible en los primeros dos años de la investigación. Con el paso del tiempo, el testimonio se convirtió en la prueba más recurrente, aunque cada vez más escasa. Por ejemplo, frente a los autores materiales que solo habían sido reconocidos por su alias en la primera etapa de la investigación, muchos aún hoy no han podido ser identificados plenamente y las pruebas técnicas en éste momento son casi imposibles de practicar.¹⁹ Con excepción de algunas pocas comisiones asignadas al Cti en las que los fiscales han pedido que se identifique a posibles sindicatos, los testimonios han sido la prueba más importante para dar cuenta de cómo se planeó la masacre, después de ya conocer todos los detalles sobre cómo se ejecutó, y

¹⁹ Al respecto vale la pena mencionar el caso de Vidal Briceño Correa, quien según las pruebas era el policía Briceño que se había contactado con Vladimir en 1989 para coordinar la operación. En el 2009, veinte años después el fiscal 14 tuvo que admitir que no era posible acusarlo de ningún delito con respecto al caso, porque no se podía afirmar que la identidad de Vidal Briceño Correa coincidiera con la del policía Briceño del que se hablaba en las pruebas. «... Que la individualización a fin de establecer si esta fue o no la persona que participó en la reunión referida por “Vladimir”, se torna inestable por razón de la falencia de un reconocimiento fotográfico que establezca fehacientemente si se trata del mismo individuo referido por el declarante de cargo.» Fiscalía General de la Nación - Unidad Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. Fiscalía 14. Resolución de situación jurídica de Ramón Isaza, Iván Roberto Duque y Vidal Briceño. Mayo 14 de 2009.

cómo funcionaba la alianza narco-para-militar en la época de los hechos.

Al igual que el decreto de pruebas, la escogencia de los delitos que se imputaron también estuvo guiada por la diferenciación entre la masacre misma y el contexto. Los jueces de primera y segunda instancia, en gran medida siguiendo lo hecho por la Unidad Móvil de investigación decidieron pensar en los delitos primero, y después imputárselos a los perpetradores. Hicieron una especie de saco de delitos donde incluyeron las figuras penales que representaran de la mejor manera posible lo ocurrido el 18 de enero de 1989. La mayoría de los delitos imputados en esta primera fase del proceso correspondieron a los tipos introducidos en el Código Penal por el Decreto 180 de 1988 que hacía parte de la normatividad expedida dentro del estado de sitio decretado en 1984. En esta medida eran tipos penales que habían sido creados para situaciones especiales de perturbación del orden público. Por ejemplo, el tipo de homicidio imputado para la masacre fue el homicidio con fines terroristas establecido en el decreto extraordinario, y no el tipo de homicidio que hacía parte del Código Penal vigente. Este delito suponía que las víctimas fueran funcionarios públicos que incluían en primera medida magistrados y jueces.²⁰ Así mismo, uno de los agravantes de este tipo, que fue aplicado en el caso, suponía que el homicidio se hubiera cometido con el objetivo de generar impunidad en otro caso.

De la mano del homicidio también se incluyeron en las imputaciones delitos referentes a los demás actos que ocurrieron en la

²⁰ El artículo 29 del Decreto 180 de 1988 disponía: «*Homicidio con fines terroristas*. El que con fines terroristas diere muerte a un magistrado, juez, gobernador, intendente, comisario, alcalde posesionado o simplemente elegido, personero o tesorero municipales, o miembro principal o suplente del Congreso de la República, de las Asambleas Departamentales, de los Consejos Intendenciales, de los Consejos Comisariales o de los Concejos Municipales o del Distrito Especial de Bogotá, Presidente de la República, Procurador General de la Nación, Contralor General de la República, Ministro del Despacho, Jefe de Departamento Administrativo, candidato, dirigente político, dirigente de Comité Cívico o Gremial, periodista, profesor universitario, o directivo de organización sindical, miembros de las Fuerzas militares, Policía Nacional o de Organismo de Seguridad del Estado, Cardenal, Prímado, Agente Diplomático o Consular, Arzobispo u Obispo, incurrirá en prisión de quince (15) a veinticinco (25) años y en multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos mensuales.»

ejecución de la masacre también consagrados en el Decreto 180 de 1988. Estos fueron: Terrorismo (art. 1), incendio, destrucción o daño de nave, aeronave o medio de transporte por acto terrorista (art. 9), disparo de arma de fuego y empleo de arma de fuego y explosivos contra vehículos (art. 10), tenencia, fabricación, tráfico y uso de armas o sustancias tóxicas (art. 11), fabricación y tráfico de armas y municiones de uso privativo de las fuerzas militares o de la policía (art. 13), utilización ilegal de uniformes e insignias (art. 19) y secuestro (art. 22).²¹ Adicionalmente se incluyó el delito de hurto, destrucción, supresión y ocultamiento de documento público que no estaba contemplado en el decreto de excepción.²² La discusión en relación con estos otros delitos giró en torno a si debían tomarse como delitos autónomos o si debía entenderse que estaban incluidos en el delito principal de homicidio con fines terroristas agravado.

Por ejemplo, con respecto al delito de secuestro, mientras que en la sentencia de primera instancia se decidió que no se había consumado autónomamente puesto que había hecho parte de la operación que dio lugar al homicidio, el Fiscal de la Unidad de Derechos Humanos en el 2009 decidió que el delito hacía parte de los que se debían imputar a los paramilitares que habían hecho parte de la masacre.²³

No incluir como autónomo el secuestro u otro de los delitos que se cometieron en la ejecución de la masacre no tuvo ninguna relevancia para determinar la pena impuesta a los autores de la misma. En la medida en que con el delito principal ya se les imponía la máxima pena posible, añadir el secuestro no habría significado más años en la cárcel. Sin embargo, en términos de cómo se reconstruyeron los hechos, pensar en el secuestro como un delito

²¹ Los artículos citados corresponden al Decreto 180 de 1988 que modificaba el Código Penal.

²² Ver, entre otras las siguientes resoluciones de situación jurídica expedidas por la Unidad Móvil de Investigación. Resolución de situación jurídica de Alonso de Jesús Baquero Agudelo, Norberto de Jesús Martínez, Anselmo Martínez y Rafael Pombo. 22 de Julio de 1989; Resolución de situación jurídica Julián Jaimes e Indalecio Murillo. 25 de febrero de 1989.

²³ Juzgado 2 de orden Público de Pasto. Sentencia de primera instancia. Julio de 1990

autónomo obligó a que los jueces investigadores de la Unidad Móvil tuvieran que preguntarse por la forma en que se llevó a cabo el encuentro de los paramilitares con la comisión judicial, así como la manera en que fueron conducidos al lugar de La Laguna donde fueron finalmente asesinados. Otro ejemplo que puede mencionarse, se relaciona con el delito por supresión y ocultamiento de documentos públicos. Aunque el juez de primera instancia lo incluyó dentro de los delitos imputados, esto no significó agravación punitiva para ninguno de los que fueron declarados culpables. No obstante, al considerarlo como un delito relevante, se pudo establecer el móvil de la masacre, que era en últimas generar impunidad. Aunque en términos punitivos incluir o no los delitos «accesorios» no fue determinante, sí lo fue para los investigadores que debían reconstruir los hechos, pues permitían ilustrar que la masacre tuvo como móvil buscar la impunidad de otros crímenes.

Aparte de los delitos considerados para describir la ejecución de la masacre, uno de los sindicados en el proceso fue imputado por el delito de encubrimiento, el cual, a diferencia de los demás, no se refirió al momento mismo de ejecución, sino al momento posterior a la masacre, cuando se intentó preservar la impunidad del caso. El sargento Otoniel Hernández, quien conocía a la familia Rivera, le avisó a la madre de los sospechosos, que se había librado orden de captura contra sus hijos y que debían fugarse antes de ser capturados.

Visto a la luz de la legislación penal actual, quizás uno de los delitos que faltó tipificar fue el de desplazamiento forzado. Como se dijo en el segundo capítulo, en notas de prensa está relativamente bien documentado que después de la masacre, muchos pobladores de La Rochela y de Puerto Nuevo salieron de sus casas en busca de un lugar más seguro. En testimonios rendidos ante la primera Unidad Investigativa, varios habitantes también afirmaron que la mayoría de sus vecinos habían salido de su finca dejando marranos, gallinas, ropa, etc. Sin embargo, ni los jueces ni los fiscales que han tenido a su cargo el proceso desarrollaron dicha línea investigativa, probablemente porque internamente el tema solo empezó a ventilarse legalmente luego de expedida la Ley 387 de 1997 sobre desplazamiento forzado, por medio de la cual se adoptaron algunas medidas para su prevención, así como para la

atención, protección y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en Colombia. Habría que esperar hasta el año 2000, luego de la expedición del Código Penal (Ley 599), para que finalmente se incluyera en el aparte dedicado a los delitos contra personas y bienes protegidos por el derecho internacional humanitario, un tipo penal por medio del cual en adelante se podría condenar a prisión entre 10 y 20 años a quienes con ocasión y en desarrollo del conflicto armado desplazaran forzosamente de su sitio de asentamiento a población civil.²⁴

Los delitos tipificados como resultado de la ejecución de la masacre y de las acciones posteriores que se llevaron a cabo para garantizar su impunidad, fueron acompañados por delitos que pretendían sancionar a aquellos que pertenecían al grupo paramilitar o a los que lo auxiliaban. Por eso, desde las primeras resoluciones de situación jurídica expedidas por la Unidad Móvil se menciona el auxilio a actividades terroristas y el concierto para delinquir como dos delitos más que podían cometerse en ocasión del análisis de responsabilidad en el caso de La Rochela. Fueron precisamente estos delitos, los que permitieron a los primeros jueces encargados del caso sancionar las conductas criminales que habían encontrado mientras reconstruían el contexto de la masacre. El delito de auxilio por actividades terroristas,²⁵ fue usado para imputar responsabilidad penal a los miembros del ejército que, según lo que los jueces habían encontrado, actuaban en co-

²⁴De acuerdo con la jurisprudencia de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia el desplazamiento forzado —al igual que la desaparición forzada— es un delito de ejecución permanente. Para imputar este delito habría entonces que determinar el tiempo de terminación de la conducta y examinar su prescriptibilidad.

²⁵El artículo 3 del Decreto 180 de 1988 disponía: «*Auxilio a las actividades terroristas.* El que preste ayuda a quien desarrolle alguno de los actos previstos en el artículo 10., mediante el suministro de dinero, aeronaves, embarcaciones, vehículos terrestres, instalaciones, armas, municiones, explosivos, equipos de comunicación, incurrirá en prisión de cinco (5) a diez (10) años y una multa de cinco (5) a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales. *Parágrafo.* Se consideran además actos de auxilio a las actividades terroristas, los siguientes: a) Suministrar información a terroristas o a sus colaboradores sobre instalaciones, edificios públicos y privados y de las Fuerzas Militares, Policía Nacional, Organismos de Seguridad del Estado; b) La construcción, cesión, utilización o arrendamiento de cualquier tipo de alojamiento, inmueble o elemento susceptible de ser destinado a ocultar personas, depósito de armas o explosivos, dinero de los grupos terroristas; c) Ocultar o trasladar personas integrantes de grupos terroristas.

laboración con el grupo paramilitar. El juez de primera instancia consideró que el teniente Luis Enrique Andrade y el Sargento Otoniel Hernández debían ser condenados por el delito de auxilio al terrorismo, aclarando que no se les podía imputar el homicidio contra los funcionarios judiciales porque no habían hecho parte de la ejecución de la masacre. Sin embargo, el juez de segunda instancia consideró que el auxilio al terrorismo no era el tipo penal adecuado para imputarle a quienes colaboraban con el grupo paramilitar, pues sancionaba, específicamente, los actos de complicidad con el terrorismo, que era un tipo penal diferenciado. La colaboración prestada al grupo paramilitar, en el caso, debía ser analizada como una complicidad en el concierto para delinquir. Fue así como el proceso contra el teniente Andrade se concentró desde ese momento en el delito de concierto para delinquir.²⁶

El concierto para delinquir²⁷ por su parte, fue utilizado por los funcionarios judiciales desde el principio de la investigación, para imputar responsabilidad penal a todos los que se comprobó que habían hecho parte del grupo paramilitar, incluyendo los que fueron condenados por el homicidio. Podría decirse que éste fue el delito base para después imputar los delitos relacionados con la planeación y ejecución de la masacre. En la medida en que los funcionarios judiciales siempre afirmaron que ésta había sido cometida por un grupo armado al margen de la ley, la imputación del homicidio como delito principal suponía la pertenencia del sindicado a dicho grupo, y por lo tanto la responsabilidad por el concierto para delinquir. Fue así como a los condenados por el homicidio con fines terroristas, también lo fueron por el concierto, aunque no se les aumentara la pena; y a los que no se les pudo comprobar su participación directa en la masacre, pero sí su pertenencia al grupo, se les condenó por el concierto estableciendo

²⁶ Tribunal de Orden Público. Sentencia de segunda instancia. Noviembre de 1990

²⁷ El art 7 del Decreto 180 de 1988 establecía: «*Concierto para delinquir*. El que forme parte de un grupo de sicarios o de una organización terrorista incurrirá por este solo hecho en prisión de diez (10) quince (15) años. La pena se aumentará en una tercera parte para quienes promuevan, encabecen o dirijan a los integrantes de estos grupos u organizaciones.» Después de la masacre, este artículo fue modificado por el Decreto 1194 de 1989 que incluyó dentro de los grupos que podían armarse al margen de la ley específicamente el paramilitarismo.

que esta alianza había sido la responsable de la masacre, aunque penalmente no les imputaran el homicidio.²⁸ Ese fue el caso de varios de los condenados en la sentencia de primera instancia que, inclusive, fueron catalogados como dirigentes dentro del concierto y por eso se les agravó la pena.

Pero el paso del tiempo no ha sido en vano. El tiempo corre, y también el término de prescripción, como se dijo en el capítulo 2 de este informe. Veinte años después de ocurridos los hechos, por lo menos dos funcionarios judiciales se han pronunciado sobre si la acción penal con respecto al concierto para delinquir ha prescrito o no. El primero en hacerlo fue el fiscal 14 de la Unidad de Derechos Humanos, Héctor Cruz, quien resolvió que la acción penal contra el teniente Luis Enrique Andrade no había prescrito. Este fiscal argumentó que en la medida en que el concierto para delinquir estaba asociado con la comisión de la masacre de La Rochela que era un crimen de lesa humanidad imprescriptible, se le aplicaba los términos de suspensión de la prescripción dispuestos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos para los crímenes que llegaran a su jurisdicción. Aclaró el fiscal que «no se pretende crear una regla de imprescriptibilidad de las acciones penales, no previstas por el derecho penal internacional, sino lo que plantea es la suspensión del término de prescripción cuando no ha habido un verdadero proceso penal y un juicio de imputación, pero en todo caso dicho término comenzará a correr a partir del momento mismo en el cual el Estado disponga lo necesario para dar cumplimiento a las decisiones de autoridades internacionales, en el sentido de llevar a cabo en debida forma una investigación penal.»²⁹

El juez de Bucaramanga, por su parte, que tuvo a su cargo el juicio de varios de los sindicados a los que se les había decretado la nulidad del fallo de primera instancia, declaró la extinción de

²⁸ Esto no siempre fue así para todos los sindicados. Recuérdese que como se dijo en el capítulo 1 a algunos sindicados que se les quería imputar la planeación o complicidad en la planeación de la masacre después de no poderles imputar estos delitos, tampoco se les imputó el concierto para delinquir aunque hubiera suficientes pruebas.

²⁹ Fiscalía General de la Nación. Unidad Nacional de Derechos Humanos y DIH. Fiscalía 14. Resolución de solicitud de preclusión de la investigación que solicitó el representante del Ministerio Público a favor de Luis Enrique Andrade con base en el fenómeno de la prescripción de la acción penal. Enero 19 de 2007

la acción penal por el delito de concierto para delinquir. Este juez estableció que en la medida en que a los sindicatos a su cargo no se les había probado la participación directa en la masacre, el sólo concierto por pertenecer a grupos paramilitares sí prescribía, porque éste, a diferencia de la masacre, no era un crimen de lesa humanidad.

La discusión sobre si la masacre misma constituye un crimen de lesa humanidad o no, parece haber sido resuelta por los funcionarios judiciales encargados sin discusiones muy complejas sobre todos los elementos del tipo penal.³⁰ Los funcionarios comprobaron uno de los elementos de los crímenes de lesa humanidad en la medida en que dijeron que la masacre contra los funcionarios judiciales constituía una afrenta a los principios fundamentales de la dignidad humana, mas no probaron que el acto fuera cometido como parte de un ataque sistemático o generalizado. Sin embargo, esto no excluye que este carácter se pueda comprobar.

Según la los tratados y la doctrina internacionales por «ataque» se entiende una línea de conducta que implique la comisión múltiple de actos inhumanos contra una población civil, de conformidad con la política de un Estado o de una organización de cometer esos actos o para promover esa política. En este sentido la prueba de una política dentro de la cual se pudiera enmarcar el ataque sistemático o generalizado es importante. No obstante, no hay que pensar que esta prueba exija que la política esté formulada por escrito y de manera expresa; la política puede inferirse de las circunstancias de los hechos, es decir que puede derivarse

³⁰ Los funcionarios judiciales encargados del caso se han referido a la masacre de La Rochela como un crimen de lesa humanidad en las providencias en las que han tenido que conectar el concierto para delinquir con la masacre y así declarar la suspensión del término de prescripción de las acciones penales. Han dicho que en la medida en que la masacre es un acto atroz, es un crimen de lesa humanidad. Por ejemplo, el Fiscal 14 de la Unidad de Derechos Humanos dijo: «Los punibles por los que se adelanta esta instructiva son de aquellos indefectiblemente ligados a delitos de Lesa Humanidad y por consiguiente, en la línea jurisprudencial de instancia internacional, para estos la acción penal es imprescriptible pues se constituyen en afrentas gravísimas contra los derechos de las personas que socavan principio básicos y resquebrajan el mínimo moral de la especie.» Fiscalía General de la Nación. Unidad Nacional de Derechos Humanos y DIH. Fiscalía 14. Resolución de situación jurídica de Iván Roberto Duque Gaviria, Ramón Isaza Arango y Vidal Briceño Correa. Mayo 14 de 2009.

por vía inductiva de la propia sistematicidad o generalidad de los delitos.³¹

Para ser lo más rigurosos posible, en el caso de la masacre de La Rochela habría que probar que el crimen se cometió dentro de una política criminal particular. Sin duda la política antisubversiva de la alianza narco-para-militar puede ser probada con el solo recuento de la multiplicidad de crímenes cometidos por la alianza contra comunidades que consideraban guerrilleras. Sin embargo, los funcionarios judiciales masacrados no cumplían con el requisito de ser considerados guerrilleros. En este caso, parecería más bien que la política criminal estaba encaminada a garantizar la impunidad sobre actos criminales previamente cometidos. Para que el objetivo de impunidad sea considerado como una política habría que decir que en algún momento la alianza decidió mantener la impunidad de sus crímenes y que dentro de esta política se cometieron varios delitos. Dentro del expediente penal se encuentra el testimonio de Vladimir, en el cual afirma que en las reuniones que hacían miembros de la alianza narco-para-militar se discutía la manera de esconder ciertos crímenes, y los testimonios de algunos otros paramilitares que dijeron que, en ocasiones, eran reprendidos por no haber hecho bien su trabajo puesto que se habían podido abrir investigaciones contra ellos. Además, está muy bien documentado dentro del expediente penal, el caso del coronel Bohórquez, quien al parecer fue asesinado por miembros del mismo ejército para impedir su confesión sobre los crímenes que cometió en alianza con los paramilitares del Magdalena Medio. Adicionalmente, como se verá en el último capítulo de este informe, existe registro de varios crímenes contra funcionarios judiciales de la época cometidos por la alianza narco-para-militar del Magdalena Medio. Los distintos elementos del análisis prece-

³¹ Al respecto doctrinantes como Antonio Cassese han diferenciado entre el ataque definido por la costumbre internacional y como es definido en el Estatuto de Roma. Según este autor mientras la costumbre internacional ha entendido que el Estado u organización no tiene que promover activamente el ataque, y que este se puede constituir simplemente por la omisión del Estado o la organización frente a la política general, el artículo 7 del Estatuto de Roma requiere que necesariamente el Estado u organización promueva activamente el ataque. Antonio Cassese. «Crimes against humanity» En: Antonio Cassese ed. *The Rome Statute of the International Criminal Court: A commentary*. Oxford University Press, Oxford, 2002. p. 376

dente indican entonces que la masacre fue parte de un ataque sistemático que se hizo dentro de una estrategia de impunidad, en el marco de una política de consolidación de un actor narco-para-militar regional contra los que consideraban sus enemigos. Es razonable entonces, caracterizar dicha masacre, como lo hizo la Fiscalía, como un crimen de lesa humanidad.

Los jueces y fiscales que han tenido a cargo el caso han utilizado el concierto para delinquir en la medida en que es un tipo penal que a pesar de las variaciones que ha tenido en el tiempo, siempre ha permitido sancionar el solo acuerdo de voluntades para cometer crímenes por un tiempo indeterminado. Este delito, que es el único disponible en la legislación colombiana para castigar a organizaciones criminales distintas de las guerrillas, fue utilizado por los funcionarios para dar cuenta de la investigación sobre el contexto de la masacre misma. Sin embargo esta es una figura que normativamente resulta insuficiente para representarse la estructura organizada de poder que perpetró la masacre. En primer lugar, la prueba del concierto, en principio no puede ser utilizada como un indicio de responsabilidad para que a los concertados se les impute los delitos cometidos por la organización. Es decir, que hay que probar la pertenencia de una persona a la organización, pero también la participación material de esa persona en los delitos cometidos como resultado del plan criminal conjunto. En segundo lugar, el concierto parecería que no permite distinguir entre rangos y jerarquías dentro de la organización criminal. Todo aquel que se demuestre que hace parte del concierto, lo hace de la misma manera, a menos que se compruebe que es líder, y por lo tanto se agrave la pena. En tercer lugar, en la medida en que el concierto es una figura muy flexible, podría pensarse que los funcionarios judiciales tienen la potestad de ampliar o reducir su ámbito tanto como lo necesiten para imputar responsabilidad a cualquiera que de una u otra manera haya colaborado con la empresa criminal.

No obstante, los funcionarios encargados del caso, acompañados por las interpretaciones que le ha dado la Corte Suprema de Justicia a este delito en jurisprudencias recientes, han intentado superar estos límites. Frente al primer límite, recientemente, en la resolución de acusación contra los jefes paramilitares Iván Ro-

berto Duque y Ramón Isaza se estableció que la posición de éstos dentro de la organización podía dar lugar a que se les imputaran crímenes cometidos por otros miembros del grupo, como en el caso de la masacre de La Rochela: «En el caso de Iván Duque Escobar, se ha logrado establecer que su posición de dirección del brazo político de la organización paramilitar le dio la posibilidad de conocer el hecho, dimensionar su desarrollo y por ende asumir sus consecuencias, pues necesario se hace acotar que entre éste y los demás directivos o comandantes existió un objetivo común, el que se anheló a cualquier costo, sin interesar mucho lo extrema que fuera la acción a tomar, aceptando y prohijando ya tácita o expresamente los resultados, siendo por ende importante el aporte dado a la organización, desde los distintos posicionamientos que en el entorno a la misma se desarrollaron.»³² Se trata de un fiscal que trató de pensar la prueba de la pertenencia al concierto como un indicio para la imputación del homicidio. No obstante, es importante recordar que este fallo debe ser acogido por un juez para que efectivamente se impute responsabilidad a los sindicados.

Con respecto al segundo límite, los funcionarios judiciales han intentado de la mano de la reconstrucción del contexto, armar la estructura del grupo paramilitar y la forma como funcionaba la alianza narco-para-militar distinguiendo entre rangos y jerarquías. En este sentido se puede pensar que mientras los jueces de primera y segunda instancia solo alcanzaron a establecer quiénes eran los miembros y cómo eran los mandos de la parte del grupo comandada por Alonso de Jesús Baquero, posteriormente, las diferentes Unidades de la Fiscalía que tuvieron a su cargo el caso, alcanzaron a llegar a los nombres de los miembros de la cúpula y de los integrantes de la alianza.

Para la primera Unidad Móvil la estructura del grupo estuvo bastante clara, aunque no pudieran identificar a los miembros que antecedían en la jerarquía a Vladimir. En febrero de 1989, tan sólo un mes después de los hechos, los jueces lograron presentar un diseño de la estructura, bastante parecida a la que suponemos

³² Fiscalía General de la Nación. Unidad Nacional de Derechos Humanos y DIH. Fiscalía 14. Resolución de acusación Iván Roberto Duque y Ramón Isaza. Mayo 14 de 2009.

que existió en años recientes. «La agrupación se compone de un comando superior cuyos miembros son desconocidos para la Unidad de Investigación, vienen luego los comandos regionales, si así se pueden llamar, o en otro términos, en cada región donde ha extendido su manto de terror, existe un grupo o sub-grupo armado perteneciente al Mas. En cada sub-grupo existe un comandante o jefe que al parecer pertenece a la región misma, y, cada sub-grupo tiene un número indeterminado de miembros y sus informantes, valga decir, todos ellos pertenecen a la misma agrupación, su fin es el mismo, o todos participan del mismo fin pero con división del trabajo.»³³ Con esto en mente decidieron que para el caso, Vladimir era uno de los comandantes de esos sub-grupos regionales con un alto rango a nivel de la organización, que Julio Rivera, Héctor Rivera, Ricardo Ríos y Jesús Emilio Jácome eran comandantes para el sub-grupo del Mas que operaba en Puerto Nuevo y La Rochela, y que Germán Vergara y Gilberto Ayala eran integrantes en calidad de ejecutores o soldados.

Con el paso del tiempo, y después de las declaraciones que hizo Alonso de Jesús Baquero desde la cárcel, los funcionarios judiciales que continuaron con la investigación lograron establecer quiénes habían dado la orden a Vladimir y cuál había sido su participación en la organización criminal. Aparecieron entonces en la investigación los miembros de ACDEGAM, Henry Pérez, Gonzalo Rodríguez Gacha, Pablo Escobar, entre otros.

Teniendo la estructura del grupo paramilitar en mente y las pruebas sobre la participación directa de los sindicados en la masacre, los funcionarios judiciales usaron las categorías clásicas de participación para distinguir entre autor material, autor intelectual, coautor, determinador, instigador y cómplice. Los jueces de primera y segunda instancia se acogieron a las figuras de autor material, autor intelectual y coautoría para imputar la responsabilidad penal de los miembros del grupo paramilitar que fueron identificados en esta primera etapa de la investigación. Como autores materiales del homicidio con fines terroristas figuraron todos los paramilitares vinculados, a los que se les probó la ejecución de

³³ Unidad Móvil de Investigación. Resolución de situación jurídica. 13 de febrero de 1989

la masacre. Estos, sin embargo, dentro de la investigación, fueron diferenciados por su posición dentro del grupo en términos de la división del trabajo. Es decir que Julián Jaimes, quien figuró como el comandante de los cuarenta hombres que masacraron a la comisión, y Ricardo Ríos que fue reconocido por haber disparado a los funcionarios, respondieron como autores del homicidio. Sin embargo, al momento de analizar su culpabilidad, el juez de primera instancia reconoció cómo había sido la división del trabajo, reconociendo, por ejemplo, la posición de mando que tenía Julián Jaimes sobre Ricardo Ríos. Como autor intelectual del homicidio se identificó a Alonso de Jesús Baquero, quien según los jueces fue el encargado de dar las órdenes. Aunque no estuviera en el momento de los disparos, para los funcionarios judiciales este fue reconocido como el principal jefe de la cuadrilla que los acribilló. En este sentido la prueba sobre su actuación como jefe que podía dar las órdenes, lo implicó como autor.

En 1995, después de que «Vladimir» declarara en el proceso judicial que se abrió por la masacre contra los 19 comerciantes, se empezó una nueva etapa de la investigación. El mismo «Vladimir» estableció quiénes y cómo le habían dado la orden para masacrar a los funcionarios judiciales. Estos nuevos nombres dieron lugar a nuevas consideraciones sobre la participación en la masacre. Lo primero que ocurrió fue que se empezó a determinar quiénes podrían haber estado interesados en la impunidad de los casos que la comisión masacrada estaba investigando. Los miembros de la junta de ACDEGAM, entre los que se encontraba el gran jefe paramilitar, Henry Pérez, fueron el primer grupo de personas que se identificó como parte de la alianza que había perpetrado la masacre. En la medida en que, según «Vladimir», los miembros de esta junta se habían reunido para decidir y planear la masacre, los miembros que pudieron ser identificados en la investigación fueron imputados como determinadores del homicidio con fines terroristas. «Es importante resaltar cómo al interior de ACDEGAM, se planeó la sangrienta arremetida contra los funcionarios judiciales. Se pensó según las palabras de Baquero en la evidencia que ante la justicia se presentaría de llegar a enterarse no sólo de la existencia de los laboratorios, sino del enlace entre sus dueños y las autodefensas y de éstas a su vez con miembros del Ejército Nacio-

nal, llegándose entonces a la conclusión que debían asesinarsen a los jueces y apoderarse de los expedientes que llevaran consigo.»³⁴

La participación de los miembros de ACDEGAM fue construida por los fiscales de la siguiente manera: Primero se estableció que su pertenencia a la junta directiva de esta asociación los hacía parte del grupo paramilitar. Segundo, en la medida que hacían parte del grupo, tenían el interés de generar impunidad sobre los casos que llevaba la comisión judicial masacrada, en especial la que tenía que ver con la masacre contra los 19 comerciantes. Tercero, los que habían asistido a la reunión en la que Vladimir había recibido la orden para masacrar a la comisión, habían participado en la planeación y así no hubieran dicho nada, haber estado en la reunión los hacía determinadores de la operación. Por ejemplo, sobre la acusación de Nelson Lesmes Leguizamón el fiscal encargado dijo: «Recapitulando: si como se tiene establecido Lesmes Leguizamón para la época de ocurrencia de los hechos objeto de esta investigación, sin duda alguna militaba, ostentando cargo directivo, en el grupo paramilitar; que integrantes de tal organización comandada por Henry Pérez, fueron quienes secuestraron y ultimaron a los 19 comerciantes, razón por la cual hoy Lesmes Leguizamón responde en juicio criminal como autor; que la orden de ejecutar a la Comisión judicial provino de las directivas de la misma organización paramilitar impartida por su comandante y coadyuvada por los otros directivos como Lesmes Leguizamón, es incuestionable la afirmación de que éste en cuanto conformó la organización criminal que impartió la orden de ejecución, determinó el múltiple homicidio.»³⁵

Además de los miembros de ACDEGAM, el político Tiberio Villareal fue mencionado por Vladimir como quien le había pedido a Henry Pérez y a Rodríguez Gacha que desaparecieran a la comisión judicial. Aunque hasta el momento sigue vigente la resolución en la que la Fiscalía delegada ante la Corte Suprema de Justicia se inhibió de emitir resolución jurídica sobre su participación en la masacre, los funcionarios judiciales que han tenido a cargo el proceso

³⁴ Fiscalía General de la Nación. Unidad de Derechos Humanos. Resolución situación jurídica de Oscar de Jesús Echandía Sánchez. 5 de febrero de 1997

³⁵ Ibidem.

han pensado en Villarreal como instigador de la masacre. En este sentido se pensó que éste habría presionado para que se cometiera, pero que en todo caso quien podía dar la orden y la daría, aun sin la participación de Villarreal, sería Henry Pérez. Sin embargo, la Fiscalía delegada ante la Corte Suprema de Justicia decidió que no había mérito para resolver la situación jurídica porque no existían suficientes pruebas. En este sentido, esta Fiscalía se encontró ante uno de los grandes límites de la investigación en este caso: la falta de contrastar el testimonio de Vladimir con otras pruebas.³⁶ A pesar de que hasta el momento no se han aportado más pruebas que permitan contrastar la versión dada por Vladimir, recientemente, el político fue llamado por la Unidad Nacional de derechos Humanos a indagatoria después de que el abogado de la parte civil, el Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo, solicitara que se reabriera la investigación en contra suya.

Finalmente, Oscar de Jesús Echandía, mayor retirado del Ejército, fue vinculado al proceso como cómplice de homicidio con fines terroristas, pues al parecer fue el enlace entre Tiberio Villarreal y Henry Pérez, por lo que su participación se clasificó como mera complicidad. No obstante, la Fiscalía delegada ante el Tribunal Nacional decidió revocar la resolución de acusación contra él, cesando el procedimiento. «Al establecerse en el proceso que la comisión judicial masacrada no estaba investigando la desaparición de los 19 comerciantes y, por lo tanto, no tenía en su poder ese proceso desaparece el indicio de móvil para cometer el mismo. Además a Echandía Sánchez la justicia penal militar le cesó todo procedimiento por su posible participación en la desaparición y muerte de los 19 comerciantes.»³⁷ En esta decisión, la fiscalía delegada asumió que el único móvil posible para la comisión de la masacre era generar impunidad en el proceso judicial abierto por

³⁶ Fiscalía Delegada ante la Corte Suprema de Justicia. Resolución inhibitoria en favor de Tiberio Villareal Ramos por los delitos de homicidio y concierto para delinquir. Diciembre 30 de 1997.

³⁷ Fiscalía Delegada ante el Tribunal Nacional. Revoca resolución del 12 de septiembre de 1997 y en su lugar precluye la instrucción a favor de Oscar de Jesús Echandía por los delitos homicidio agravado con fines terroristas y tentativa de homicidio agravado con fines terroristas en modalidad de cómplice. Febrero 18 de 1998.

la masacre contra los 19 comerciantes y asumió que el fallo de justicia penal militar absolvía a Echandía por los delitos cuando simplemente cesaba el procedimiento, lo que no genera los mismos efectos de cosa juzgada.

En el análisis sobre la responsabilidad de los diferentes sindicados, los funcionarios judiciales encargados tuvieron que utilizar tipos penales y modelos de imputación creados para juzgar crímenes por fuera de un conflicto armado. Con todo, como lo demostraron la mayoría de los funcionarios que tuvieron el caso a su cargo, esta masacre se inscribió en un contexto criminal particular e hizo parte de los crímenes cometidos por un aparato organizado de poder al margen de la ley, esto es, la masacre fue expresión de un crimen de sistema. Aunque los fiscales imputaron la responsabilidad penal sobre miembros de la cúpula paramilitar, la teoría clásica sobre la autoría y la participación les impuso la necesidad de probar hechos que en medio del conflicto son muy difíciles de comprobar. Por eso, tuvieron que basarse casi exclusivamente en el testimonio de «Vladimir», que era quien ofrecía mayores detalles sobre la planeación y ejecución de la masacre. Si el plan criminal contado por éste se asume como cierto, resulta fácil concluir que los miembros de ACDEGAM y del grupo paramilitar que acudieron a la reunión en la finca La Palmera son determinadores, así como Gonzalo Rodríguez Gacha, en la medida que su opinión era como una orden para los miembros de la alianza. Empero, lo que ocurrió fue que las imputaciones hechas por los fiscales no fueron probatoriamente rigurosas. Por eso, fiscalías delegadas ante la Corte y ante el Tribunal tuvieron que revocar las acusaciones adelantadas por los fiscales.

En cambio, si se tomaran otros modelos de imputación diseñados específicamente para la judicialización de crímenes de sistema, y se imputara la responsabilidad a los miembros de la cúpula de la alianza narco-para-militar, es posible que las imputaciones hechas por los fiscales fueran más sólidas jurídicamente. Piénsese, por ejemplo, qué implicaría que se utilizara la autoría mediata por aparato organizado de poder en vez de la figura de determinador para imputarles responsabilidad penal por la masacre de La Rochela a los miembros de la junta directiva de ACDEGAM y a la cúpula paramilitar. No habría entonces que probar la reunión específi-

ca en La Palmera de la que solamente habla Vladimir. Podrían, por el contrario, probar cómo era que se tomaban normalmente las decisiones sobre las operaciones militares en la organización y cuáles eran las directrices generales que se seguían. Sobre esto sí tendrían suficientes pruebas. En el expediente penal se encuentran varios testimonios de ex-paramilitares que contaron cómo las decisiones se tomaban en la finca La Palmera u otra de propiedad de la familia Pérez. Sobre las directrices, podría decirse que la directriz principal sería la antisubversiva, pero que varios de los testimonios confirman que otra de las directrices sí fue la de mantener la impunidad. Este modelo les permitiría dar mejor cuenta del contexto que tanto les preocupó, pero que muchas veces se quedó en las pruebas porque las figuras penales les exigían otro tipo de material probatorio.

IV. EL TRABAJO DEL DUELO Y LAS LUCHAS POR LA JUSTICIA

El relato que viene a continuación tiene como su centro narrativo las memorias de los familiares, de los sobrevivientes y de los compañeros de las víctimas directas de la masacre de La Rochela. En lo fundamental, la masacre propiamente dicha no está presente en él sino a manera de ausencia. Y es que mientras el testimonio directo de los sobrevivientes tiene como referente principal sus registros sensoriales y sus representaciones del aquí y el ahora en que las cosas ocurrieron, el de sus familiares, en cambio, sólo puede estar referido al antes y al después, a las escenas asociadas con los preparativos de la Comisión y al encuentro ulterior con los cuerpos sin vida de sus seres queridos.

En efecto, la versión de los hechos ofrecida en distintos momentos y escenarios por las tres víctimas sobrevivientes configura un testimonio de primera mano, pues éstas fueron además testigos presenciales, vieron, oyeron y palparon lo sucedido desde situaciones y puntos de vista particulares. La suya es antes que nada una memoria factual que por supuesto ha marcado sus vidas en la medida en que se convirtieron desde el primer momento en potenciales testigos de cargo.

En cambio, las memorias de los familiares y compañeros de trabajo, por lo menos en relación con los hechos que configuraron la masacre, son memorias de lo no presenciado, e inevitablemente están más mediadas que las primeras por la imaginación y la interpretación. Acaso por ello son menos vivas y coloridas, pero sin duda más inquietas y atormentadas. A pesar de la certeza brutal que finalmente introdujo en sus vidas el difícil encuentro con los

cuerpos de sus seres queridos sacrificados, acaso condición indispensable aunque no suficiente para que sus duelos hayan podido alcanzar un momento de «cierre», se trata de una memoria un tanto torturada por las preguntas y los vacíos de lo no visto, o lo no sabido.

Esta diferencia fundamental entre víctimas sobrevivientes y familiares de las víctimas directas ha marcado, de múltiples maneras, desde entonces y hasta el presente, los proyectos de vida de unos y otros. El hecho de que las primeras hayan debido aparecer en distintos momentos como testigos en los difíciles y muy largos procesos penales que se abrieron contra los perpetradores, determinó, sin duda, que los responsables del atroz delito los hayan perseguido y amenazado con saña desde el comienzo para garantizar su impunidad. Los segundos, en cambio, con testimonios relativamente improductivos de cara a los primeros grandes procesos penales, solamente empezaron a ser molestados y amedrentados de manera recurrente cuando los victimarios tomaron conciencia de lo peligrosa que se había vuelto para ellos su incansable lucha por obtener justicia.

Los familiares de las víctimas directas fueron ignorados por un procedimiento penal que, siguiendo la tradición liberal, se interesaba esencialmente por el reo, de manera que no pudieron representar casi ningún papel en los juicios penales domésticos. Apenas si pudieron enterarse por la prensa de lo que acontecía en ellos. En cambio su lugar en los procesos ante la justicia administrativa y de Derechos Humanos en los ámbitos doméstico y regional ha sido central. En el marco de la nueva institucionalidad de los derechos humanos y en la medida en que han ido ganando reconocimiento en el constitucionalismo colombiano y en el moderno derecho penal los derechos de las víctimas a la verdad, el castigo, la reparación, y la garantía de no repetición, los familiares de las víctimas de La Rochela se han empoderado y visibilizado. Por ello se han convertido, después de 20 años de que se hubiera perpetrado la masacre, en el blanco de nuevas y muy peligrosas amenazas.

La experiencia que han vivido los sobrevivientes y los familiares de la masacre de La Rochela, determina que sus duelos y sus luchas hayan discurrido por caminos muy diversos. El duelo de los sobrevivientes ha sido antes que nada un duelo en torno a su

propia vida. Para ellos, de alguna manera, su muerte comenzó cuando se hallaban todavía muy jóvenes. De otro lado, en lo que atañe al curso de sus historias personales después de las rupturas identitarias implicadas en la tragedia, los testimonios de los familiares de las víctimas directas nos permiten distinguir entre la elaboración y las etapas del duelo por el ser querido; ¹ las tareas de la dignidad entendidas como padecimiento frente a la lentitud y las tortuosidades de la justicia y en contra de la impunidad; ² y la comunidad de dolor, en tanto red itinerante o dislocada frente al lugar de los trágicos hechos. ³

En el caso de los familiares de las víctimas directas de La Rochela podemos afirmar que la mayoría de las personas terminaron por asimilar la pérdida de su ser querido y continuaron con una vida relativamente normal a pesar de todos los obstáculos surgidos en el camino. No obstante esto no ha implicado la aceptación resignada de la impunidad del atroz crimen. En presencia de una brutal injusticia, el duelo se complejiza y se desarrolla no sólo en la intimidad personal y la privacidad grupal de la familia y de los amigos, sino que se eleva hasta el ámbito de lo público y lo político. En efecto, ha sido la comunidad itinerante, la que ha mantenido viva por múltiples razones las luchas por la justicia en muchos de las y los familiares de las víctimas.

Aceptar la realidad de la pérdida de sus familiares fue sólo la primera etapa de una serie de posteriores tareas orientadas al reconocimiento de su dignidad y a la satisfacción de su sed de justicia. El continuo reencuentro con las frustraciones que reedita el proceso judicial, la reconfiguración de sus sistemas familiares por la ausencia de uno de sus miembros, el logro del equilibrio y la recomposición del proyecto de vida para poder continuar con

¹ Elaboración del duelo: Nos referimos en sentido estricto a la elaboración psicológica e íntima del duelo, de la pérdida y ausencia del ser querido, en su dimensión individual, familiar y grupal.

² Tareas de la dignidad: A partir del trabajo de investigación, de las entrevistas y encuentros grupales, se consideran bajo éste término todas las tareas, actividades, trabajos y proyectos que han llevado a cabo las víctimas para lograr su dignidad y la de sus familias en su lucha contra la impunidad.

³ El término comunidad de dolor está inspirado en la noción de comunidad de sufrimiento presentada y desarrollada en varios de los libros del filósofo español Reyes Mate.

sus caminos, son, en efecto, algunas de las tareas que en que se proyectó su sufrimiento.

Al adiós final que han podido dar a sus seres queridos muchas de las víctimas, se articuló un adiós que no acaba de cumplirse, el adiós a la impunidad. Para muchas de las y los familiares de las víctimas están inconclusos los compromisos de la justicia y la reparación, y esto ha provisto condiciones que impiden cerrar el caso. Las tareas de la dignidad han llevado el sufrimiento a la esfera pública.

Las víctimas eran gente joven. La casi totalidad de sus familias apenas nacían como proyecto. Sus miembros supérstites se vieron obligados a vincularse a sus familias de origen o a ir de regreso donde sus padres o suegros por un largo tiempo para poder recomponer hasta donde les fue posible sus propios proyectos de vida. Con excepción de la jueza Mariela, las víctimas directas de la masacre fueron hombres. Precisamente por ello, el crimen perpetrado fue, a la par, un crimen contra las mujeres. Las noveles esposas quedaron convertidas, de repente, en viudas y con ello circunscritas durante años a un reducido rol de madres sobre-protectoras. La reconstrucción de sus vidas y las de sus hijos como personas independientes, abiertas al amor y a los sueños, ha sido un trabajo muy difícil, adelantado a contrapelo del estigma de ser vistas como «las viudas de La Rochela».

EL DUELO ANTICIPADO

Para los familiares de las víctimas que salieron de Bogotá como parte de la Comisión Judicial nunca ha existido claridad sobre los motivos que llevaron a que sus seres queridos fueran enviados a Santander. La duda central surge del hecho de que no hubo una sola motivación para el encargo que les hicieron, y de la forma intempestiva como sobre la marcha se les cambió de destino cuando ya estaban en San Gil; adicionalmente, aunque cada investigador del Cuerpo Técnico de Policía Judicial (CTPJ), poseía un arma básica, la portaban más como símbolo de su autoridad que como un arma de defensa, no habían sido preparados para proteger jueces sino para investigar, y era sabido que quien debía protegerles a ellos y a los jueces en la zona, era el Ejército.

El giro hacia Barrancabermeja, Simacota y La Rochela no estaba previsto. Por ello la idea que ha quedado como impronta en la memoria de los familiares de las víctimas que salieron desde Bogotá, es que «...se los llevaron de gancho ciego, porque en San Gil les ampliaron la comisión. Los de San Gil ya sabían que tenían la comisión para ir a Barrancabermeja a investigar, pero para los de la Comisión Judicial de Bogotá la resolución decía que iban para San Gil...de hecho esa resolución (la del cambio de destino) nunca apareció...».⁴ De ello se desprenden, para algunas de las familias de las víctimas, una serie de inquietudes aún sin resolver, de interrogantes que los han atormentado durante años.

La impresión unánime entre los familiares es que la indefensión en que viajó la Comisión era absoluta. Todavía hoy la mención de los revólveres y en general del tipo de armas de dotación que llevaban, les causa una risa entre irónica y amarga, si no una franca rabia. Lo que más resienten es que el Ejército no le prestó protección alguna a la Comisión.

La sumatoria de pequeñas irregularidades e improvisaciones, la falta de un esquema de seguridad, la composición heterogénea del recién creado CTPJ, nutrieron una generalizada noción de conspiración entre los familiares, para los cuales es comprensible un error, pero no una cadena continua de los mismos:

*«...los que venían antes de otra comisión que no podían mandar, fueron los que mandaron; a los que se acababan de posesionar, que no los podían mandar, fueron a los que mandaron. Uno entiende que es gente que no tenía conocimiento... a los nuevos me refiero,... —¿Tengo 15 días aquí, qué es lo que tengo que hacer en una comisión? Los que llegaron (de la otra comisión) no alcanzarían a mirar ni a preguntar nada, ¡aliste la maleta y salga para otra comisión!—. Los que estaban en San Gil, el juez se va de vacaciones y deja a otra persona encargada...»*⁵

⁴ Entrevista a Doña Paola Martínez, viuda de Luis Orlando Hernández, por el equipo de investigación del Caso La Rochela. Conversatorio coordinado por el Grupo de Memoria Histórica. Bogotá, 13 de junio de 2009.

⁵ Entrevista a Doña Lucero Carvajal Londoño, viuda de Yul Germán Monroy Ramírez, Conversatorio grupal coordinado por el Grupo de Memoria Histórica.. Bogotá, 28 de junio de 2009.

Días antes de la masacre, el investigador Luis Orlando Hernández Muñoz llamó a su esposa Paola Martínez, quien lo esperaba en su casa, en la capital del país, con sus dos pequeños hijos Daniel Ricardo y Julián Roberto. Tejiendo su relato en «presente histórico» recuerda Doña Paola: «...mi esposo me llama, me dice que lo van a matar porque lo engañaron, ... me dice: —me cambiaron la comisión, salimos a Barranca, nos engañaron, y nos van a matar...!». ⁶

Existen versiones encontradas sobre si en algún momento la jueza Mariela Morales dudó o pensó en retirarse de la Comisión. Su entonces compañero Don Olegario Gutiérrez afirma que ella nunca dijo que no quisiera ir, pues su compromiso con su labor era firme. Él mismo considera que las versiones que circularon sobre su posible temor estaban más relacionadas con una consideración especial que los habitantes del pueblo tuvieron con ella por haber sido la única mujer asesinada en la cruenta masacre. Ella, después de pasar unos días de vacaciones en su casa con Olegario y sus hijos Sergio y Nicolás, además de disfrutar la compañía de su Padre, quien a los tres meses de la muerte de su hija moriría de dolor y vejez, estudió y planeó la investigación para orientar la recolección de testimonios sobre la muerte de varios de los dirigentes, comerciantes y campesinos del Simacota.

La historia que recuerda Edilberto Tibaduisa sobre su ex jefa en Puente Nacional, la jueza Mariela Morales, es distinta y pone de relieve cómo las sensaciones de temor que ella le transmitía le sirvieron a él y a otros miembros de su familia para no ofrecerse a trabajar dentro de la Comisión. Aunque la oferta de los viáticos era tentadora, consideró apropiado alertar a su padre y hermano, también investigadores, para que no fueran a vincularse a la misión:

«...el Doctor Camilo Navarro no fue a esa comisión y pidió vacaciones, tal vez por el temor de la investigación solicitó vacaciones. Y fue cuando nombraron como juez a Pablito Beltrán, que era el secretario de él, él iba a ganar viáticos como juez. Él le ofreció a mi papá que fuera a trabajar con él a esa comisión y yo le dije a mi papá que no, porque ya había hablado

⁶ Entrevista a Doña Paola Martínez, viuda de Luis Orlando Hernández, por el equipo de investigación del Caso La Rochela. Conversatorio grupal coordinado por el Grupo de Memoria Histórica. Bogotá, 13 de junio de 2009.

con la doctora Mariela que ese era un caso delicado y sabía qué era lo que iba a tratar. Después a otro hermano mío que hacía licencias, que estaba trabajando en Bogotá en la Rama Judicial —le dije lo mismo— ...y entonces los dos no aceptaron, se habían podido dar tres (muertes) de la familia. Qué tal tres de la misma familia en La Rochela, que enfrentaran una situación de esas. Entonces afortunadamente gracias a Dios ninguno fue.»⁷

Pero los peligros engendran miedos y los miedos, a su vez, se resuelven en duelos anticipados que se expresan a manera de oscuras premoniciones. Por ello no debe parecer extraño que la jueza Mariela que recién había concebido a Nicolás para hacerle compañía a su hermanito mayor Sergio Andrés Gutiérrez Morales, y que tenía para entonces poco más del año de vida, predefinió el destino de sus hijos con las breves palabras que le dijo a su compañero Olegario: «...si yo me muero en la Comisión ...si alguna cosa me pasa, no se le olvide dejarle a Sergio Andrés a Gloria mi hermana y a Nicolás se lo deja a mi mamá —como en efecto sucedería—».⁸

Recuerda Olegario que ella comenzó entonces a dar unas órdenes raras y que él sólo comprendió después que estas palabras eran una anticipación concluyente de los hechos. Dos días antes de irse, Mariela hizo un mercado en las Supertiendas y todavía sin haberlo desempacado le dijo a su familia: «... Para que les dure!» Pero además ese mismo sábado se fue a la boutique de su amiga Esther de Torres a quien le comentó con un dejo de humor: «... necesito unos jeans porque me voy a una comisión delicada, ¡seguramente para que me maten voy a estrenar!».⁹ Acaso creyendo que el humor negro era un amuleto protector, uno de los compañeros de Carlos Fernando Castillo muy sonriente le dijo a éste mientras le daba la mano para despedirlo en el momento en que se subía al carro de la Comisión: «j...oiga, lleve costal para que traiga la cabeza...!»¹⁰

⁷ Entrevista al Dr. Edilberto Tibaduisa, por el equipo de investigación del Caso La Rochela. San Gil-Santander, 14 de julio de 2009.

⁸ Entrevista a Don Olegario Gutiérrez, viudo de Mariela Morales Caro, por el equipo de investigación del Caso La Rochela. San Gil-Santander, 11 de julio de 2009.

⁹ Ibidem.

¹⁰ Entrevista a Doña Elizabeth Zapata y Don Alonso Castillo, padres de Carlos Fernando Castillo, por el equipo de investigación del Caso La Rochela. San Gil-Santander, 11 de julio de 2009.

Pero el ambiente de temor y zozobra no terminó con la jueza. Varias de las personas asesinadas manifestaron a sus esposas y a algunos de sus compañeros, días antes de salir con la Comisión Judicial, una serie de presentimientos. Seguramente se trataba no de verdaderas premoniciones, sino sólo de formas de expresar el miedo que sentimos cuando nos preparamos para enfrentar una situación que sabemos peligrosa. Tanto los investigadores locales de la Comisión que conocían la situación de la zona como los que recién llegaron de Bogotá y que fueron tomados por sorpresa al ver cambiado el destino de su labor, comunicaron a otros una serie de mensajes anticipatorios, acaso fruto de la inferencia temerosa del destino que los esperaba al visitar como funcionarios de investigación judicial una región que estaba siendo asolada por la muerte.¹¹

El sábado 14 de enero del año 1989 fue un día intenso para Carlos Fernando Castillo Zapata. Antes de las diez de la mañana había jugado al tenis, luego tomó una ducha y se cambió de pantalón y zapatillas para salir a jugar fútbol. A la una de la tarde volvió a hacer lo mismo. Jugó tenis, conversó con varios conocidos de San Gil con quienes compartió su alegría y buen humor habituales, y con algunos de los compañeros de la Universidad Santo Tomás de Bucaramanga en la que cursaba la carrera de Derecho. Hacia las seis de la tarde se bañó otra vez, y se puso un nuevo vestido. Ya en casa, mientras hablaba con su hermano Orlando, su madre Doña Elizabeth Zapata se acercó para preguntarle para

¹¹ El ambiente de duda que gravitaba sobre jueces y funcionarios no era un asunto circunscrito al ámbito regional del Magdalena Medio. Una larga secuencia de magnicidios y en general de homicidios de figuras públicas había antecedido y preparado la escena de miedo: En medio de su lucha heroica por impedir que los grandes capos del narcotráfico se tomaran el Congreso de la República, el 30 de abril de 1984 fue asesinado el Ministro de Justicia Rodrigo Lara Bonilla, pero su asesinato fue apenas el preámbulo de la gran masacre perpetrada entre el 6 y el 7 de noviembre de 1985 en la capital de la república, en la cual magistrados de las altas cortes y con ellos decenas de funcionarios judiciales, empleados administrativos y visitantes fueron asesinados y desaparecidos. Lo del Palacio fue sin duda un punto de inflexión en la historia de Colombia. De otra parte, tres años después del llamado holocausto del Palacio de Justicia y un año antes de la masacre de La Rochela, el 25 de enero de 1988, fue asesinado en Medellín el antecesor de Horacio Serpa en la Procuraduría General de la Nación, Dr. Carlos Mauro Hoyos; y entre 1984 y 1989 se documentaron en prensa y organismos oficiales cientos de hechos violentos contra miembros la Rama Judicial, los cuales probablemente crearon el clima de miedo que vivieron como anticipaciones los miembros de la Comisión.

142
 778
 1270
 2015/86

PEQUEÑA CRIATURA CON ALAS DE ENSUEÑO
 pequeña criatura volad
 Volad hacia un mundo donde la
 injusticia no exista por SIEMPRE
 jamás, nunca más.
 Y VERÁS UN HORIZONTE TAN PURO
 Sonrisas se realizan.
 Sentirás el Suprimido alejarse
 tanto, tanto mucho más.

mas cuando despiertes
 pequeña criatura, ~~y cuando despiertes~~
 pequeña criatura, verás que no todo es
 cuanto ~~que la realidad es~~ que existe el
 odio, las guerras, la Soledad. al final.

No quiero que creas mi vida.
 Ser adulto hace mucho mal.
 Los adultos son desgraciados de verdad
 de soledad.

Imagen 4. Canción escrita por Yul Germán Monoroy a su hija antes de irse a la Comisión Judicial. Archivo de Luz Nelly Carvajal.

dónde iba. Carlos Fernando guardó silencio por un momento y mientras ella se alejaba de la habitación le dijo a Orlando con tono de complicidad: «...mi mami si es boba preguntándome para dónde me voy, pues a donde las muchachas...porque el mundo se me va a acabar».¹² El lunes 16 de enero salió a la diligencia con la Comisión Judicial, y el miércoles 18 sus palabras tuvieron fatídico cumplimiento: Fue asesinado en la masacre de La Rochela.

El joven Yul Germán Monroy Ramírez, hijo único de Doña Josefa Ramírez de Monroy y esposo de Lucero Carvajal, conformaba

¹² Entrevista a Doña Elizabeth Zapata y Don Alonso Castillo, padres de Carlos Fernando Castillo, por el equipo de investigación del Caso La Rochela. San Gil-Santander. 11 de julio de 2009.

su hogar con su pequeña hija Angie Catalina que para entonces tenía sólo tres meses de nacida. Yul Germán partió de Bogotá el martes 10 de enero de 1989 y al llegar a la Catedral de San Gil le dijo a su compañero Wilson Humberto Mantilla Castillo, víctima sobreviviente de la masacre: *«Tengo la sensación de que yo no voy a regresar de esta comisión...ojalá y al menos la mitad de esta comisión regrese.»*¹³ Sin cumplir los treinta años de edad, tampoco volvería al seno de su familia para ver crecer a su hija. (Imagen 4).

Uno de los más sentidos testimonios de anticipación fue, sin duda, el presentimiento de Arnulfo Mejía Duarte, quien a la hora del tradicional feliz año del 31 de diciembre de 1988 tomó entre brazos a su único hijo de tres meses y mirando a su compañera Elvia Ferreira, le dijo, en medio del llanto, que le daba miedo el trabajo: *«...que el recoger muertos le dolía mucho, en especial cuando encontraban a la gente con alambres de púa..., que le daba miedo que le fuera a pasar lo mismo...»*¹⁴

También Gabriel Enrique Vesga Fonseca estuvo visitado por los malos presagios. Mariela Rosas Lozano, su esposa y quien para la fecha en que partió la comisión hacía apenas dos meses que había dado a luz al pequeño Marlon Andrés, recuerda:

*«ese día —antes de irse— se quitó el anillo... se lo dio a mi mamá..., y le dijo, porque no quiero que me lo quiten si me matan... Dijo que no quería que su nombre quedara por ahí, la argolla iba marcada por dentro como se acostumbra, la del hombre marcada con el nombre de la mujer y la de la mujer..., a mi me devolvió la cadena de oro que tenía. Él me decía Rosas —mi apellido es Rosas— me dijo: «Rosas, está verraca la comisión, qué tal que nos encuentren con gusanos de a metro...»*¹⁵

Los presentimientos surgieron de un clima de miedo social, cargado de referencias y de imaginarios de violencia. El régimen de

¹³ Entrevista a Don Wilson H. Mantilla, por el equipo de investigación del Caso La Rochela. Bogotá. 30 de junio de 2009.

¹⁴ Entrevista a persona con identidad protegida, por el equipo de investigación del Caso La Rochela. Bucaramanga-Santander. 15 de julio de 2009.

¹⁵ Entrevista a Doña Mariela Rosas Lozano y a Marlon Andrés Vesga Rosas, viuda e hijo de Gabriel Enrique Vesga, por el equipo de investigación del Caso La Rochela. Bucaramanga- Santander. 15 de julio de 2009.

terror impuesto en la región del Magdalena Medio por los paramilitares, pero también por narcotraficantes y hasta por los militares durante el período en que expulsaron a las guerrillas y establecieron su propio dominio social y territorial, implicaba una situación de alto riesgo para cualquier persona extraña a la zona, pero sobre todo para una comisión judicial que había sido enviada desde el centro a indagar por sus sangrientos y oscuros negocios.

Se dice que al Dr. Camilo Navarro (juez titular que fue reemplazado por Pablo Beltrán) el miedo le salvó la vida. En efecto, varios funcionarios escucharon que al Dr. Navarro lo tenían amenazado. Uno de sus compañeros comentó: «... uno de los recuerdos que tengo del Dr. Camilo era que tenía barba y bigote, otro compañero Horacio Ariza era secretario del juzgado de instrucción criminal de San Gil radicado, él también tenía barba y bigote; escuché muchas veces, que Horacio se quitó su barba y su bigote porque lo estaban confundiendo con el Dr. Camilo Navarro Velázquez,...»¹⁶ y que igualmente estaba afectado por eventos del pasado, pues días antes de que la Comisión emprendiera su viaje sin retorno, mataron a un policía a su lado mientras almorzaba.

En la intimidad familiar y con sus amigos, algunas de las víctimas se dieron licencia para mostrar sus emociones y sus presentimientos. Ya en público y especialmente en el trabajo parecía una regla no hablar del temor y la ansiedad que podían generarles los casos que venían investigando —tal vez a sus compañeros más allegados en privado les decían algo—, pues hacerlo muy notorio implicaba transgredir el valor sobre el cual se erige la práctica de los representantes de la justicia: el sentido del deber.

EL CAMINO DEL DUELO: EL ENCUENTRO CON LOS CUERPOS

Los cuerpos sin vida fueron llevados a sus dispersos lugares de origen: Bogotá, San Gil, Barrancabermeja. El del recién ingresado Benhur Iván Guasca fue entregado a sus familiares en Villavicencio, después de pasar por la velación colectiva que se hizo en Palo-

¹⁶ Entrevista a la Dra. Lucy Caballero, por el equipo de investigación del Caso La Rochela. San Gil-Santander. 13 de julio de 2009.

quemao, Bogotá. En ese momento ya se señalaba a los paramilitares como los responsables del magnicidio.

Ante el sepelio, el desespero se apoderó a la par de las familias y de la rama judicial. Sin saberlo y por la falta de infraestructura y comunicación entre los niveles nacional, regional y local, es decir entre Bogotá, Bucaramanga, San Gil y Barrancabermeja, la institucionalidad tomó decisiones sobre el proceso de las honras fúnebres que dejaron por fuera y sin consultar a casi todas las familias. Al dolor de la pérdida se sumaba, para ellas, la indignación de no tener acceso inmediato a los cuerpos de sus seres queridos. La rama judicial, también desorientada en aquella hora de horror y confusión, se los disputaba, como si no les pertenecieran a ellas, a las víctimas de carne y hueso, sino a la justicia misma como víctima institucional y abstracta, como si los restos mortales fueran solamente las extensiones del cuerpo herido de la justicia.

Mariela Rosas Lozano, esposa de Gabriel Enrique Vesga Fonseca, solamente se enteró de lo sucedido con Gabriel Enrique y con la Comisión por los noticieros de televisión. Como ella, también otras familias se informaron por los medios masivos. Nadie las llamó. Lucero Carvajal Londoño, viuda de Yul Germán Monroy, al enterarse de la masacre de su esposo y compañeros se fue directamente a la Dirección Nacional de Instrucción Criminal, pero allí no la dejaron entrar, y sólo por influencia de un conocido logró finalmente acceder al lugar donde estaban expuestos los féretros. Aunque apenas al día siguiente. Ya de regreso de aquella lúgubre faena de reconocimiento y cuando pasaba de largo por la puerta de una oficina, alcanzó a escuchar la discusión en que, inadvertidos de su presencia, se hallaban enfrascados algunos funcionarios. Todavía hoy su rostro se llena de indignación cuando recuerda:

«Yo ingreso y encuentro que están en una reunión... el Director y un poco de personas que yo no sé quiénes eran y alcanzo a escuchar desde afuera la preocupación y decían —¡Esa vaina hay que acallarla!, hay que hacer el mejor entierro del mundo, vamos a ponerles las banderas de Colombia... Va a haber paro nacional de la justicia, no podemos dejar que eso pase porque entonces se nos va a venir todo encima... entonces vamos a organizar cómo va a ser el sepelio—. Voy y les digo a ellos que yo necesito que me digan si mi esposo está vivo o qué pasó con mi esposo. Desafortu-

nadamente él sólo llevaba 16 días en la rama porque él se posesionó el dos de enero y murió el dieciocho... entonces no era muy conocido, de hecho le pusieron hasta otro nombre en el ataúd, ... Y los que estaban ahí no sabían todavía quiénes eran muertos ni quiénes eran vivos, ellos no sabían ni los nombres ni absolutamente nada, era totalmente irracional que ellos estuvieran preparando un sepelio, pero no sabían para quién; estaban más preocupados por lo que iba a pasar con la gente del poder judicial, de un paro y no de lo que estaba pasando con las familias...»¹⁷

En marcha estaban, simultáneamente y en forma descoordinada, el levantamiento de los cuerpos, el traslado de los sobrevivientes a la clínica de Cajanal, las autopsias, la preparación de las velaciones en Barrancabermeja y el proceso de traslado de los despojos de sus seres queridos hacia Bogotá y San Gil. Sólo el cuerpo del joven Arnulfo Mejía debía permanecer en Barrancabermeja, de donde era oriundo. A pesar de los afanes y la confusión que reinaban en todas partes, algunos familiares pudieron identificarse entre sí en plenas honras fúnebres, en la sede de Paloquemao en Bogotá.

El desorden era de tal magnitud que inicialmente a algunas familias les entregaron el cuerpo equivocado. A Doña Lucero Carvajal le entregaron los del joven Benhur Iván Guasca Castro, oriundo de Villavicencio. La exhibición de los féretros que hizo la rama judicial en Paloquemao fue tan aparatosa y atafagada que fue considerada como un *show* por los familiares, un artificio con el cual se querían tapar los errores que había cometido Instrucción Criminal enviando a sus esposos y padres a tan riesgosa comisión. A las víctimas les ha quedado hasta hoy la impresión de que a sus muertos se les ofreció un sepelio con honores para encubrir negligencias y equivocaciones. «A mi esposo Yul Germán, y a la doctora Mariela Morales y a Gabriel Enrique nos tocó sacarlos del recinto porque los pusieron en show. Además las filas eran impresionantes, los podían ver ellos primero que uno.»¹⁸ Las familias, turbadas por el dolor, no

¹⁷ Entrevista a Doña Lucero Carvajal Londoño, viuda de Yul Germán Monroy Ramírez, por el equipo de investigación del Caso La Rochela. Conversatorio grupal coordinado por el Grupo de Memoria Histórica. Bogotá, 13 de junio de 2009.

¹⁸ Entrevista a Doña Lucero Carvajal Londoño, viuda de Yul Germán Monroy Ramírez, por el equipo de investigación del Caso La Rochela. Conversatorio grupal coordinado por el Grupo de Memoria Histórica. Bogotá, 13 de junio de 2009.



Orlando Morales (21 años)



Carlos F. Castillo (24 años)



Gabriel E. Vesga (23 años)



Yul Germán Monroy (28 años)



Benhur Iván Guasca (24 años)



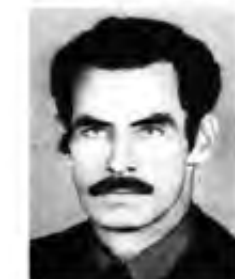
Luis O. Hernández (29 años)



Pablo E. Beltrán (40 años)



Mariela Morales (36 años)



Virgilio Hernández (59 años)



Cesar A. Morales (28 años)



Arnulfo Mejía (27 años)



Samuel Vargas (51 años)

Imagen 5. Orlando Morales (21 años) Carlos F. Castillo (24 años) Gabriel E. Vesga (23 años) Yul Germán Monroy (28 años) Benhur Iván Guasca (24 años) Luis O. Hernández (29 años) Pablo E. Beltrán (40 años) Mariela Morales (36 años) Virgilio Hernández (59 años) Samuel Vargas (51 años) Cesar A. Morales (28 años) Arnulfo Mejía (27 años).

podían comprender aún que éste era un crimen contra la nación, y que la institución como ellas no tenían claro cómo proceder. En su memoria se mantiene el reproche sobre el hecho de que en un momento tan crucial para sus vidas, no se les tuviera en cuenta en el modo de llevar a cabo las honras fúnebres.

Como estaban entregando los cuerpos equivocadamente, el Dr. Horacio Serpa Uribe, Procurador General pidió hacer de nuevo pruebas de identidad. Gran sorpresa y agobio le causó a las familias, pese a la confirmación dactiloscópica de las identidades de sus cuerpos sin vida, ver que sus seres amados habían quedado desfigurados no sólo por los disparos sino por la cantidad de tiempo que pasaron en la calurosa intemperie, tirados sobre la carretera de la «paz». Los signos de reconocimiento general de sus identidades se hicieron borrosos, sus cicatrices se desdibujaron y el color de sus cabellos adquirió otra tonalidad.

José Haxel de la Pava, Secretario de la Dirección Nacional de Instrucción Criminal, quien apoyó con ahínco el proceso de protección de las víctimas sobrevivientes, dio en un comienzo un paso desafortunado. Convocó a las familias para que sufragaran los gastos de la velación y del entierro. Les pidió que pagaran las cuentas de cobro de la Funeraria la Foronda de la ciudad de Barrancabermeja, y les indicó que de no hacerlo los demandaría. Al día de hoy los dueños de la Funeraria la Foronda informan que el Estado no ha pagado los gastos fúnebres de los cuerpos y féretros que ellos dispusieron para el sepelio de las víctimas. Paola Martínez y Marie-la Rosas, embargadas por el dolor y sin pensarlo mucho, pagaron. Los demás familiares se resistieron porque entendían, con razón, que era una obligación del Estado. Al fin y al cabo, las víctimas habían muerto en cumplimiento de su deber como funcionarios. Pero las sorpresas desagradables asociadas al caos de la hora y a la incompetencia burocrática no habían terminado. Al llegar al Cementerio Central de Bogotá se encontraron con que las bóvedas asignadas para estos hombres inmolados, eran las últimas, las más altas, y sólo se podía acceder a ellas mediante una larga y peligrosa escalera.

Los sobrevivientes y familiares de las víctimas fueron advertidos desde un comienzo de que agentes del mismo Estado parecían estar involucrados como partícipes en la masacre. Por esa razón, Doña

Esperanza Uribe, viuda de Pablo Beltrán recibió en pleno sepelio indicaciones de no hablar con ningún desconocido. Para los sobrevivientes y las familiares de las víctimas directas, recibir protección por parte de miembros de los cuerpos de seguridad del Estado fue entonces y desde entonces como dormir en casa con el enemigo:

«Un señor, un compañero de trabajo, que nosotros no conocíamos, a quien después mataron, llamaba todos los días... qué hay de Arturo, nosotros decíamos está bien, no sabíamos si estábamos dando mucha información. Le decíamos a mi papá... llamó —no recuerdo el nombre—, y decía: no le pongan atención; le daba desconfianza, pero no nos decía a nosotros la razón para desconfiar de él. De pronto nosotros por comentarle todas las voces de solidaridad que hubo, mucha gente llamaba y preguntaba y le decíamos: papá, llamó tal persona... No le hablen, no le contesten... Entonces no sabemos si ese señor tuvo algo que ver o por qué lo mataron, qué fue lo que pasó.»¹⁹

La tensión entre solidaridad y desconfianza irrumpía en la cotidianidad de los sobrevivientes, de sus familias y de las familias de las víctimas. Distinguir entre las voces solidarias y las que no lo eran en una situación en la que estaban rodeados por investigadores, agentes de seguridad y potenciales infiltrados, era un fantasma con el que tenían que cargar en todas las conversaciones.

La molestia inicial con los altos mandos militares fue mucha. De acuerdo con la información recibida por las familias en las primeras y aciagas horas, su actitud no fue solo negligente sino francamente hostil.

«Yo me comuniqué con un compañero que estaba en Barrancabermeja, llamado José Cuesta, y me comentó que inmediatamente los compañeros del Cuerpo Técnico de Policía Judicial de Barranca tuvieron conocimiento de los hechos, fueron a hablar con el Comandante del Ejército Farouk Yanine Díaz para que les prestara colaboración para sacar los muertos, y que la respuesta de este oficial del Ejército fue que “ojalá hubiesen matado a esos chulos hijueputas”, refiriéndose a mi hermano y los compañeros de

¹⁹ Entrevista a Luz Ángela Salgado, hija de Don Arturo Salgado, sobreviviente, por el equipo de investigación del Caso La Rochela. Bogotá, 9 de octubre de 2009.

la Comisión. Finalmente no les quiso colaborar para que ellos se pudieran desplazar al sitio de los hechos.»²⁰

Por idénticas y acaso agravadas razones, la suspicacia también marcó a las tres víctimas sobrevivientes por el resto de sus vidas. Las primeras tres semanas Arturo Salgado, Wilson Mantilla y Manuel Díaz las pasaron en la Clínica Cajanal, custodiados. Posteriormente fueron llevados por razones de seguridad a un apartamento en el que permanecían escoltados, gracias a la buena voluntad del Dr. José Haxel de la Pava, quien era el Secretario de Instrucción Criminal. La comunicación con sus familiares era mínima, y pese a la protección que se les brindaba, los sobrevivientes se sentían amenazados. Las medidas adoptadas para cuidarlos y el celo invasivo que se les prodigaba, incrementaban su sensación de inseguridad. Los sobrevivientes dicen que se sintieron tratados como si ellos fueran los delincuentes: encerrados, incomunicados, custodiados. Y no era para menos. El peligro era real y no un asunto de trauma y paranoia.

Estas son las palabras precisas con las cuales Arturo Salgado Garzón recuerda lo sucedido:

«Quienes eran tratados como delincuentes éramos nosotros, nos mantenían escondidos...pasaron tres meses en ese apartamento...ya un día que pude salir visité a una familiar y allí había por casualidad un médico, me miró la herida que tenía sobre la cabeza y me dijo: usted todavía tiene parte del proyectil ahí, por eso no le sana... Pidió un calmante y me lo sacó... ¿Qué hicieron en la clínica?»²¹

El Dr. Jorge Rincón quien para entonces era fiscal en Barranquermeja recuerda:

«De uno de los sobrevivientes... ya había prensa, a nosotros nos preocupó, porque eso de que estamos aquí los cuatro, coordinando la reunión, la vida, vamos y lo primero que nos encontramos es prensa, ¿Pero qué está

²⁰ Entrevista a Alfonso Morales, hermano de Orlando Morales. Testimonio ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Costa Rica, enero de 2007.

²¹ Entrevista a Don Arturo Salgado, sobreviviente, por el equipo de investigación del Caso La Rochela. Bogotá, 8 de septiembre de 2009.

pasando? A los pocos días a uno de los miembros del Das lo mataron, uno de los que hacían parte del grupo de seguridad.»²²

Ni siquiera en una localidad pequeña como San Gil pudieron evitarse confusas situaciones el día del sepelio. Doña Esperanza Uribe Mantilla, viuda del juez Pablo Antonio Beltrán Palomimo, recuerda:

«...yo también estaba trabajando en Instrucción Criminal, entonces yo llegué ese día a las dos de la tarde, ellos murieron a las doce, yo llegué a las dos y toda la gente estaba por fuera, yo decía qué pasa, yo subí a mi oficina y nadie me comentó. Yo me vine a enterar por dos compañeros a las cuatro de la tarde que hablaban afuera y decían —¡todos están muertos!, ¡Pablito está muerto!— ... ¡Mi esposo!, yo me desmayé, cuando me desperté estaba en mi casa... ¿Qué fue lo que pasó? Toda la casa llena de gente y ahí fue cuando me explicaron. Mis hijos no estaban, ellos se enteraron como hasta las nueve de la noche por el padre de la iglesia que les comentó, no lo aceptaban, para ellos fue muy duro. Alejandra mi hija no paraba de llorar, estos dos niños —Alejandra y Pablo— se me acabaron en dos días, se me acabaron totalmente... El funeral también fue terrible en San Gil porque yo preguntaba dónde los puedo esperar, cuándo los traen y el viernes llegó a San Gil, me fui para el aeropuerto con mi familia, cuando llegué me dijeron este es Pablito ... ese no era, después llegaron... no nos lo dejaron mirar. Llegó la fuerza pública y que tocaba llevarlos al Palacio de Justicia, no nos lo dejaron ver y se los llevaron para allá, allá cuál fue mi sorpresa que no nos dejaban entrar, toda la gente entrando menos nosotros, hasta que llegó Horacio Serpa que venía de Bogotá y como pude le dije, doctor mi esposo murió ahí y no me dejan entrar, él me entró, ingresé al Palacio de Justicia, me dijo: —¿Lo ha visto? le dije que no: ¡Yo quiero verlo, cogerle la mano!— entonces él fue el que me llevó, lo miré y dije no es, llegó un hermano y dijo: —Sí es—, lo que pasa es que está desfigurado, pero él es Pablo... Después fuimos al cementerio, vino la prensa, fue Jorge Carreño otra vez a mi casa, me dijo no vaya a hablar nada porque aquí hay gente de los Masetos, son muy peligrosos y hay gente del ejército, no vaya a hablar nada, no diga nada; entonces yo digo pero por qué no voy a decir nada, por qué no

²² Entrevista al Dr. Jorge Rincón, investigador del caso en 1989, por el equipo de investigación del Caso La Rochela. Barrancabermeja, 10 de agosto de 2009.

*me cuentan primero qué fue lo que pasó, quiénes fueron. Me dijo: —mejor que no sepa porque ahorita se llena la casa de prensa; llegó gente del periódico El Tiempo... de todas partes, me preguntaron... De ahí en adelante yo ya no podía trabajar en San Gil, porque mis hijos se sentían muy dolidos, vivían llorando, muchos recuerdos; entonces pedí traslado...».*²³

SAN GIL: LA NACIENTE COMUNIDAD DE DOLOR

El juez Pablo Beltrán Palomino, radicado en San Gil, había dicho a su familia que no volvería de esa misión. Su hija Alejandra Beltrán recuerda que su papá se devolvió cuatro veces a despedirse de ella y de su hermanito Pablo Jr., mientras Esperanza, su esposa, seguía en su trabajo. Doña Esperanza Uribe recuerda que su esposo Pablo le contó que hacía meses tenía en conocimiento el caso de las muertes en la zona, y que por miedo el día 31 de octubre de 1988 había llorado en privado, junto con la Jueza Mariela Morales, en su oficina. En la mente de Esperanza quedó fijada la partida de Pablo en esos carros viejos y destartalados de Instrucción Criminal. Una imagen en la que el tiempo como ángel de la finitud cerró las puertas de un nuevo encuentro.

El regreso caótico de los cuerpos sin vida de las víctimas de La Rochela a sus muy lejanos y dispersos lugares de pertenencia puso al descubierto la extrema fragilidad del cuerpo heterogéneo de la justicia. Fue como un desmembramiento ritual de aquello que solamente había estado unido por la común pertenencia burocrática y por unos objetivos laborales compartidos. A diferencia de los miembros de la comisión asesinada, que apenas si tenían relaciones entre ellos, sus familiares, quienes en principio ni siquiera eso tenían en común, encontraron, en mayor o menor grado, en la experiencia compartida y en los recuerdos, imaginarios y tareas que de ella surgieron, un referente común, el cual hizo de ellos el núcleo de una verdadera aunque muy frágil y hasta itinerante comunidad del dolor, la cual tuvo su más sólido asiento territorial en San Gil.

²³ Entrevista a Doña Esperanza Uribe, viuda de Pablo Antonio Beltrán Palomino, por el equipo de investigación del Caso La Rochela. Conversatorio grupal coordinado por el Grupo de Memoria Histórica. Bogotá, 20 de junio de 2009.

El entierro llevado a cabo en San Gil en medio de la consternación general, selló el comienzo de un pacto de reconocimiento recíproco entre los deudos y significó una suerte de sutura parcial del cuerpo descuartizado de la justicia. Mientras que los miembros de la Comisión que partieron desde Bogotá provenían de la gran ciudad y tenían por referente grandes y anónimas instituciones para las que eran más bien invisibles, los miembros que partieron desde San Gil o que vivían allí hacían parte, en cambio, de una pequeña localidad cuya institucionalidad judicial y sus miembros eran conocidos y apreciados por toda la comunidad. Lo que en el gran sepelio masivo de la sede de Paloquemao, Bogotá, acaso fue leído de manera más bien abstracta como un gran golpe al cuerpo judicial nacional, en San Gil se interpretó y vivió de forma concreta y sentida, como una afrenta no sólo contra la justicia local —con su larga historia que se remonta al siglo xix—, sino además contra el denso tejido comunitario y contra cada uno de sus pobladores.

La tragedia afectó de una u otra manera a todos los pobladores de San Gil. Allí, la pérdida de Mariela Morales Caro y de Pablo Beltrán Palomino no sólo representaba una grave ofensa a la justicia sino también un golpe contra las figuras tradicionales de la maternidad y la paternidad. Ambos, personas muy queridas y reconocidas por los pobladores del lugar, dejaban huérfanos hijos pequeños. Por su parte Virgilio Hernández era tenido por sus compañeros de trabajo y en general por todo el pueblo, por un hombre intachable y bondadoso. La muerte de Cesar Augusto Morales, de Gabriel Enrique Vesga —radicados en San Gil— y de Carlos Fernando Castillo, éste último originario de la localidad, también fue recibida como un golpe devastador en contra de la juventud sangileña y del país. El crimen lastimó los vínculos estructurales de esta pequeña sociedad y tocó sus valores más preciados.

La comunidad de San Gil expresó un sufrimiento y una pena colectiva. Aún hoy, veinte años después, los compañeros de trabajo de las víctimas, las recuerdan con vigor:

«Virgilio: un gran señor..., un gran amigo, a pesar de que ellos me tenían cierta ventaja en el trabajo, —yo acabé de cumplir ayer 29 años de servicio continuo en la Rama Judicial—. Recordarlo a él también es muy gratificante, un gran compañero y buen trabajador, honesto, dedicado,



Imagen 6. Honras fúnebres de Pablo Antonio Beltrán y Carlos Fernando Castillo en San Gil.

jugador de tejo en la Rama Judicial... amigo; lo mismo Pablito Beltrán otro gran compañero. La familia de don Virgilio muy unida con la familia mía y de mi papá, porque mi papá también trabajó en la Rama Judicial, trabajó también unos 30 años y fueron muy amigos, muy unidos todos.»²⁴

Horacio Serpa recuerda así su participación en el sepelio:

«...en la región de San Gil, (que) durante toda la época de violencia fue la única de Santander que estuvo libre de guerrilla... libre de violencia, la reacción de la gente fue masiva, gigantesca, eso fue una cosa tremenda, yo hablé en la iglesia, era un acto de repudio hacia el crimen en general y específicamente por el hecho de que habían muerto unas personas de la región... En esa región todo el mundo se conoce, conoce al secretario, conoce al juez.»²⁵

²⁴ Entrevista al Dr. Edilberto Tibaduiza, por el equipo de investigación del Caso La Rochela. San Gil-Santander. 14 de julio de 2009.

²⁵ Entrevista al Dr. Horacio Serpa Uribe, Procurador General de la Nación en el momento de los hechos, por el equipo de investigación del Caso La Rochela. Bogotá, 20 de octubre de 2009.

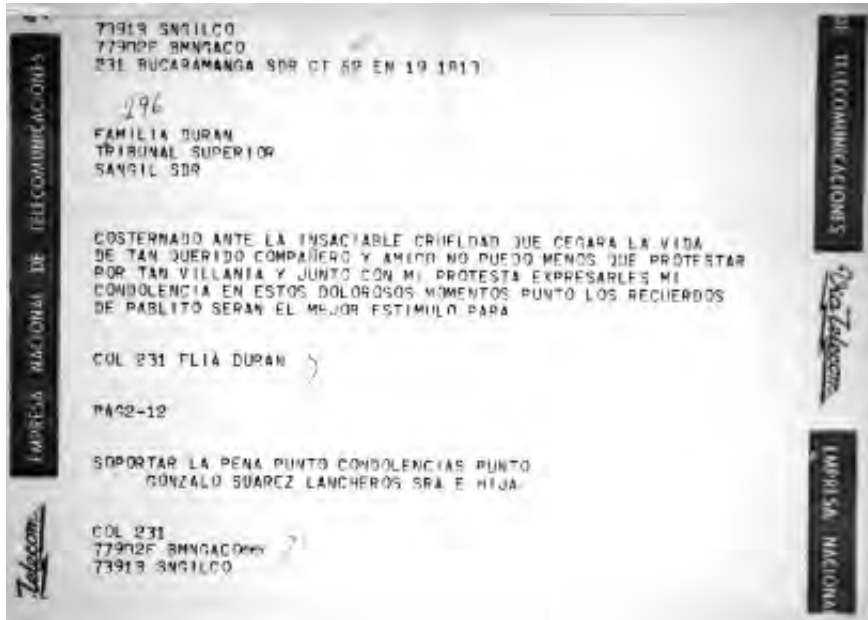


Imagen 7.. Telegrama de condolencias

La familia de Pablo Beltrán en cabeza de Doña Esperanza Uribe fue objeto de innumerables manifestaciones de condolencia. A Esperanza le llegaron cartas oficiales pero también cientos de telegramas de colegas y amigos, procedentes de San Gil, Charalá, Puente Nacional, Bucaramanga y de muchos otros lugares. Ella los fue recolectando, uno a uno dentro de su propio álbum y para mantener una memoria del sufrimiento colectivo que los hechos produjeron en San Gil y sus alrededores.

Ante la desventura, la solidaridad de los compañeros de trabajo se hizo manifiesta. No todos se quedaron paralizados por el desconcierto o el miedo. Desde Barrancabermeja dos de sus colegas se ofrecieron y fueron a rescatar los cuerpos de los colegas y amigos; incluso hubo quienes viajaron desde San Gil a las honras fúnebres en Bogotá. Edilberto Tibaduisa, al enterarse del traslado del cuerpo de su ex jefa, la Dra. Mariela quien tenía su familia en la capital, viajó por cuenta propia hasta Bogotá:

«Cuando vi el desfile que se hizo, el recibimiento, el transporte, eso fue muy doloroso y todavía lo tiene uno en la memoria; a ella la llevaron a

*Bogotá, las exequias fueron en Bogotá. Fui a acompañar a la familia, los tuvieron en Paloquemao... Estuve en el edificio y luego en la funeraria y la llevaron a Jardines de Paz.»*²⁶

El impacto de la masacre también se sintió en otras poblaciones cercanas. Relata en tal sentido Edilberto Tibaduiza:

*«Del evento trágico de La Rochela recuerdo que me encontraba en Charalá cuando nos dieron la noticia..., inmediatamente la rama judicial, especialmente la jurisdicción donde yo trabajaba, Charalá, paralizó su labor y nos desplazamos a San Gil a conocer los pormenores, ...fue impactante y sobre todo por las personas con las que uno compartió, como Pablito, como don Virgilio ...como él trabajaba en un juzgado ambulante ellos iban a Charalá en las comisiones y allá uno departía con ellos.»*²⁷

De don Virgilio Hernández, recuerdan sus compañeros que era un hombre de grandes calidades humanas, un ejemplo para los compañeros y el pueblo en general, y que ya estaba a punto de pensionarse, de culminar sus labores como secretario de la Dra. Mariela Morales.

En San Gil el grupo de investigadores y jueces de Instrucción Criminal realizaba la misa de conmemoración anualmente los 18 de enero, pero el cambio administrativo de Instrucción Criminal a Fiscalía y la ocurrencia de nuevas tragedias aún más que el paso del tiempo, contribuyeron a la disipación de estas prácticas de la memoria. Y sin embargo, la masacre de La Rochela sigue siendo recordada con consternación por los compañeros de la época:

«Nosotros organizábamos una eucaristía, hasta cuando empieza a irse la gente y empieza a suceder otra tragedia, se va cambiando de tragedia y entonces ya, pero en realidad se acabó ese compañerismo cuando se abre la brecha con la Fiscalía y nosotros éramos aparte, los de Instrucción Criminal

²⁶ Entrevista al Dr. Edilberto Tibaduiza, compañero de trabajo en 1989, por el equipo de investigación del Caso La Rochela. San Gil-Santander, 14 de julio de 2009.

²⁷ Entrevista al Dr. Edilberto Tibaduiza, compañero de trabajo en 1989, por el equipo de investigación del Caso La Rochela. San Gil-Santander, 14 de julio de 2009.

*y los Juzgados éramos unidos, éramos un grupo muy unido, éramos todos compañeros, éramos hermanos.»*²⁸

Todavía hoy, Lucy Caballero rememora con profunda nostalgia aquello que era para ella una gran familia:

*«Era como la familia de Instrucción Criminal, yo era nueva, pero veía que todos los compañeros jueces y secretarios eran muy amigos. Trabajarán en el Socorro, San Gil, pues la familia grande quedaba en San Gil, quedaba en una casa vieja de esa época, hoy en día funciona la Procuraduría Judicial de San Gil, donde funcionaba Instrucción Criminal en esa época.»*²⁹

Pero de esa familia Don Belisario Poveda tiene un especial recuerdo:

*«...en particular de don Virgilio que le gustaba jugar billar, él jugaba billar con el doctor que fue el jefe, el doctor Palomino, nos reuníamos en un billar que hay en Charalá, nos reuníamos cuando ya terminaban sus diligencias... a departir un poco; existía una camaradería, una unión en la rama y en todos los despachos judiciales para con Instrucción Criminal.»*³⁰

El sufrimiento colectivo en San Gil dio la pauta para una nueva dinámica, propició la conformación de una pequeña comunidad de dolor itinerante —de San Gil a Bogotá—, y restringida a los miembros de las familias de las víctimas. Buscando protección, algunos de los familiares de las víctimas de San Gil decidieron trasladarse a Bogotá. Las familias del Juez Pablo Antonio Beltrán, de Don Virgilio Hernández, de Gabriel Enrique Vesga, los hijos de la jueza Mariela Morales Caro, como la familia de Manuel Libardo Díaz, víctima sobreviviente, salieron de sus lugares de origen para

²⁸ Entrevista a la Dra. Margarita Caballero, compañera de trabajo en 1989, por el equipo de investigación del Caso La Rochela. San Gil-Santander, 13 de julio de 2009.

²⁹ Entrevista a la Dra. Lucy Caballero, compañera de trabajo en 1989, por el equipo de investigación del Caso La Rochela. San Gil-Santander, 13 de julio de 2009.

³⁰ Entrevista al Dr. Belisario Poveda, compañero de trabajo en 1989, por el equipo de investigación del Caso La Rochela. San Gil-Santander, 14 de julio de 2009.



Imagen 8. «Cuando Lucy me pidió el favor, me dio duro porque son personas que ya no están con nosotros (...) Nosotros teníamos un grupo, que nosotros lo denominábamos «Grupo Menudo», gordos, la caricatura de los cantantes; teníamos ese grupo y nosotros nos celebrábamos absolutamente todo, estas fotos son de eso, hoy cuando las busqué sentí mucha nostalgia... mucha tristeza.» . Margarita Caballero, Julio de 2009

poder continuar con sus proyectos de vida en otras ciudades del país; y otros, más adelante, en el exterior. Así pues, el encuentro de Mariela Rosas, Esperanza Uribe, que venían de San Gil, con Paola Martínez y Lucero Carvajal asentadas en Bogotá, propició la integración, ahora ampliada, de una incipiente comunidad de dolor, desde la cual se impulsaron muchas de las tareas de la dignidad.

Mientras ellas, «las viudas de La Rochela», realizaban los trámites ante las instituciones para obtener la sustitución pensional de sus esposos, fueron tejiendo, sin planearlo, una alianza femenina que les permitió avanzar en la elaboración de sus duelos. A fuerza de expresar y de compartir sus angustias y de socializar en el pequeño círculo sus preocupaciones, fueron forjando el núcleo más denso de una comunidad de sufrimiento. En torno a sus roles de madres y a la manera emocionalmente más libre de las mujeres, las «viudas de La Rochela» se fueron haciendo amigas:

«En el 89...en ese tiempo cuando sucedieron las cosas, se iba Lucero con la pañalera y Mariela con la pañalera para mi casa. Pues mis niños ya eran más grandes, Julián tenía 4 y Daniel 10, pasábamos los fines de semana y nos poníamos escuchar “Amor Eterno”, nos tomábamos a veces unos vinitos; fueron épocas muy tristes...»³¹

Por su parte, en el estilo que le es propio a los hombres de nuestra cultura, en silencio o bajo la máscara de la serenidad y ocultando sus duelos en la intimidad familiar, Don Alonso Castillo, padre de Carlos Fernando Castillo y Don Olegario Gutiérrez, viudo de la jueza Mariela Morales, hicieron uso de su condición de abogados y emprendieron sus primeras acciones para demandar administrativa y penalmente al Estado. Sus emprendimientos sirvieron de ejemplo a estas comprometidas mujeres, quienes a la postre y por su iniciativa irían a dinamizar la confluencia de todas las familias en causas comunes.

MOMENTOS EN LA TRANSFORMACIÓN DEL DUELO

Para comenzar, evocando el drama que la masacre significó para el país y sus familias, se ilustra la experiencia de la familia de Cesar Augusto Morales. Él, que sin ser de San Gil estaba trabajando allí, había invitado de vacaciones a su mamá para que le hiciera compañía durante unos días. Pero para Doña María Antonia Cepeda el encuentro con la vida se trastrocó en un encuentro con la muerte, así que debió regresar sola a Bogotá para asistir al sepelio de su hijo. La hermana de César Augusto, Carmenza Morales, le contó a la Corte Interamericana de Derechos Humanos el triste episodio:

«...nos enteramos de la muerte de mi hermano. Mi mami estaba en San Gil, nosotros nos estábamos enloqueciendo de solo pensar cómo estaba... el transporte para traerla a ella a acá fue difícil de conseguir, porque no teníamos la forma de traerla, ni el dinero, ni nada y en el momento no sabíamos ni

³¹ Entrevista a Doña Paola Martínez, viuda de Luis Orlando Hernández, por el equipo de investigación del Caso La Rochela. Conversatorio grupal coordinado por el Grupo de Memoria Histórica. Bogotá, 13 de junio de 2009.

*qué hacer, casi nos enloquecemos. ... Pero yo creo que fue muy terrible porque estando allá, ella sabiendo que la había llevado para que se estuviera con él, y saber que fue allá solamente para recibirlo muerto debió ser muy duro...»*³²

La muerte les cayó de sorpresa a todas las familias de las víctimas. Por ello, incrédulas y desinformadas como estaban, algunas siguieron todavía durante algunas horas que les parecieron eternas, esperando el milagro de que su ser querido se encontrara entre los sobrevivientes. Fueron varios los artículos de prensa que finalmente pusieron en evidencia la forma brutal como fueron masacrados los miembros de la Comisión. Fotografías de los diarios Vanguardia Liberal de Bucaramanga y El Tiempo, de Bogotá, transmitieron la información de una manera que sin duda resultó traumática para las familias de las víctimas. El artículo: *Fusilada la Justicia*, del 19 de enero de 1989 fue sólo uno de los que reprodujo la situación en la que quedaron varios de los cuerpos.

Atormentada por los cuadros que trae a su mente una imaginación que no encuentra sosiego, porque se alimenta de lo no presenciado, Doña Lucero Carvajal recuerda:

*«Lo que más deprime es pensar en el engaño, la frustración de no haber podido estar con ellos en el último momento, de escucharles su pensar, su última voz, su último mensaje, sino que murieran solos; hay algo que nunca he podido quitarme de la mente y fue al ver en una de las fotos de la masacre, como apretó sus manos atadas en señal de impotencia y como pensaría en su hija especialmente en el momento que los empezaron a fusilar, este dolor nunca sanará. Y más triste aún que fuera de que los asesinan tan vilmente los dejan tirados allá como si fueran quien sabe que, eso lo enferma a uno, eso es algo que todos los días le taladra a uno la mente.»*³³

Las imágenes publicadas por la prensa no sólo contribuyeron a nutrir de manera directa las fantasías privadas de las familias,

³² Entrevista a María Carmenza Morales Cepeda, hermana de César Augusto Morales. Testimonio rendido ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Costa Rica, enero de 2007.

³³ Entrevista a Doña Lucero Carvajal Londoño, viuda de Yul Germán Monroy Ramírez, por el equipo de investigación del Caso La Rochela. Conversatorio grupal coordinado por el Grupo de Memoria Histórica. Bogotá, 13 de junio de 2009.

sino también los imaginarios populares con las cuales los deudos se encontraban en la cotidianidad. Así por ejemplo, Doña Elizabeth Zapata, madre de Carlos Fernando Castillo se encontró un día cualquiera con la siguiente versión:

*«Un día estaba en la peluquería donde Lupe, había otras señoras ahí, cuando me dice Lupe hablando de la tragedia: Pobrecito Carlos Fernando como sufrió porque le quitaron las piernas. ¿Por qué no me contaron que a Carlos Fernando le habían quitado las piernas?... El día que fuimos a sacar lo del cementerio lo destaparon, lo toqué, tenía las piernas completicas, sus brazos completos, porque yo sufría de pensar que lo hubieran torturado; descansé cuando lo vi.... a los ocho años, todos esos años yo sufriendo, pensando que a Carlos Fernando lo habían torturado, yo no puedo vivir así, y pensaba en las torturas de nuestro señor...»*³⁴

Recuerdos muy mortificantes se clavaron en las mentes de los familiares y en las de los compañeros de trabajo. La dantesca escena pasaba por sus mentes una y otra vez:

*«Se le hacen a uno eternos los días, el tiempo no pasa y uno no tiene presente si es día, tarde o noche, lo que te diga es mentira, me acuerdo de un viernes o un sábado, sé qué sucedió el 18 y el funeral creo que fue el 20; el 18... ese día los recogieron los mismos compañeros de ellos, recogieron digo como la acción de levantamiento de los cuerpos, porque tenemos entendido por versión de ellos mismos, que ninguno quería ir a la zona a recogerlos, ellos fueron en una volqueta voluntariamente porque eran sus compañeros, salieron de Barranca.... Los trajeron en una volqueta, los llevaron a Medicina Legal de Barrancabermeja para hacerles las necropsias médico-legal y de ahí embalar los cuerpos y trasladarlos todos a Catam,³⁵ creo que fue el día siguiente, ya para el 19 que llegan más o menos en horas de la tarde a Paloquemao y allí es donde nos los entregan a cada familia.»*³⁶

³⁴ Entrevista a Doña Elizabeth Zapata y Don Alonso Castillo, padres de Carlos Fernando Castillo, por el equipo de investigación del Caso La Rochela. San Gil-Santander, 11 de julio de 2009.

³⁵ Comando Aéreo de Transporte Militar. Aeropuerto el Dorado de Bogotá.

³⁶ Entrevista a Doña Mariela Rosas Lozano y Marlon Andrés Vesga Rosas, viuda e hijo de Gabriel Enrique Vesga, por el equipo de investigación del Caso La Rochela. Bucaramanga- Santander, 15 de julio de 2009.



Imagen 9. Cuaderno de cartas y poemas que su madre le escribió a Carlos Fernando Castillo. Julio, 2009.

Algunas de las viudas tuvieron el tiempo para llorar a sus esposos en la intimidad de sus casas, otras por el contrario debieron cerrar abruptamente el duelo o tramitar su sufrimiento en el mismo espacio de trabajo. Así le sucedió a Doña Esperanza Uribe, viuda del juez Pablo Beltrán:

«Yo trabajaba en Instrucción Criminal, a mí solamente me dieron tres días, yo duelo no tuve, tres días que fueron lunes, martes y miércoles, tuve que ir a trabajar el jueves y olvidar eso, yo tenía que ir con otra actitud a trabajar. Pero no sabían cómo estaba el corazón, cómo estaba sufriendo yo. A mí no me colaboraron nunca, los tres días y ya, me trataron igual que

a todos... Tengo que echarle candado al corazón, botar la llave y seguir adelante; yo nunca tuve un apoyo.»³⁷

En ese momento Doña Esperanza tomó una decisión, la de reprimir su sufrimiento y suspender su duelo con el fin de poder seguir adelante por sus hijos.

Pero el dolor no se quedó vinculado solo a la dinámica de las imágenes más mortificantes para ellas, sino que se hizo evidente en la *ausencia*, en el vacío que dejaron sus seres queridos. Doña Elizabeth se debatía entre imágenes, fantasías dolidas, constataciones cotidianas de sus ausencias a las horas de comer, de compartir en la casa y de dormir. *«Para mí fue una tragedia, me acostaba en la cama de él y lloraba hasta que me quedaba dormida, para mí fue la cosa más espantosa, yo seguía pensando que él estaba vivo, ‘lo secuestraron’, Carlos Fernando no está muerto..., me decía!»*³⁸ Sin embargo la colectivización del dolor en San Gil, la simbolización que hicieron de sus vidas con los álbumes familiares, la presencia de algunos de sus objetos dentro de sus casas, y el diálogo familiar o con otras personas, procuraron lentamente la aceptación de la pérdida, les permitieron avanzar en la comprensión de su situación, pero no eliminaron ni cerraron las heridas ocasionadas por un hecho de tales proporciones.

Los duelos se gestionaron de múltiples maneras. Muchos y muy variados fueron los caminos del dolor y sus transformaciones. En ocasiones la frustración condujo a la desesperación y en ocasiones también a la rabia y al odio. Pasados casi veinte años, el testimonio ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos de Don Sócrates Guasca, hermano de Benhur Iván Guasca, trae al presente la combinación de este tipo de daños y padecimientos:

«Apenas me enteré de la muerte de Benhur Iván, sentí que el mundo se me vino encima, y ya con el tiempo y con las investigaciones que fueron esclareciendo que el Ejército estaba involucrado, sentí odio, pero es la justicia la

³⁷ Entrevista a Doña Esperanza Uribe, viuda de Pablo Antonio Beltrán Palomino, por el equipo de investigación del Caso La Rochela. Conversatorio grupal coordinado por el Grupo de Memoria Histórica. Bogotá, 20 de junio de 2009.

³⁸ Entrevista a Doña Elizabeth Zapata y Don Alonso Castillo, padres de Carlos Fernando Castillo, por el equipo de investigación del Caso La Rochela. San Gil-Santander, 11 de julio de 2009.



Imagen 10. Don Olegario con una fotografía de Mariela y su hijo tomada en 1988. Julio, 2009.

*que debe esclarecer estos hechos. En ese momento, sentí también temor, miedo, todos los días lloraba, me daba miedo la soledad, soñaba con él todos los días, soñaba que se me revelaba, me daban crisis de nervios y unas depresiones, que me obligaron a ir al médico. Incluso ahora a pesar de que han transcurrido como dieciocho años todavía lo tengo en mi mente como si fuera hace un mes o un año, y aún escucho las noticias sobre la masacre de La Rochela, que a veces sale por ahí, muestran lo que fue la masacre y siento rabia por la forma en que fueron masacrados, con sevicia, y sin el Estado hacer nada.»*³⁹

³⁹ Sócrates Guasca, hermano de Benhur Iván Guasca. Testimonio ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Costa Rica, enero de 2007.

El dolor condujo a algunas personas hasta la destrucción emocional y por último a la muerte. En tal sentido, cuenta Érika Vargas, hija de Samuel Vargas:

«En lo emocional, para mí lo más fuerte fue ver a mi mamá destruida, era ver que la persona que nos apoyaba en todo se derrumbaba, la enfermedad y la muerte de mi mamá, fue lo que más me marcó a mí. Yo sentía la muerte de mi papá y la muerte de mi mamá en vida, ella se entregó a ese dolor, ella no hablaba, se quedaba callada o lloraba, tardó mucho tiempo llorando, no salía casi de la casa, a pesar de que yo le insistía que lo hiciera, mantuvo la ropa de mi papá por mucho tiempo y guardó el luto hasta el día de su muerte. Se volvió muy taciturna y comenzó a manifestar los achaques del paso del tiempo pero con mayor rapidez e intensidad, se enfermaba más frecuentemente, tuvo úlceras, se volvió algo adicta al tabaco, y esto la llevó a que se manifestará mucho más rápido un cáncer que le generó la muerte.»⁴⁰

El dolor convertido en enfermedad fue el pan de cada día. Las depresiones generalizadas, la pérdida del sentido de la vida y la motivación en los hermanos, los trastornos por miedo y pánico como en el caso de Doña Elvia Ferreira, los problemas de presión arterial en varias de las madres, el desarrollo de enfermedades como el cáncer, y la muerte precipitada por la pena a raíz de los hechos como aconteció con el padre de la Dra. Mariela Morales, estuvieron, como lo confirmaron una y otra vez los expertos, vinculados al sufrimiento.

No menos difícil fue tomar la decisión sobre qué decirles o cómo dar a conocer a sus hijos lo sucedido. La mayoría de estas mujeres había quedado con hijos menores de cinco años, algunas con niños en brazos. Este también fue el caso de Don Olegario Gutiérrez. Doña Elvia Ferreira viuda de Arnulfo Mejía dio a conocer las fotos de su papá a su hijo Carlos Andrés Mejía cuando éste era muy pequeño. Le contó todo sobre su relación con él, que le amaba y el modo como murió. Doña Mariela Rosas Lozano viuda de Gabriel Enrique Vesga tomó una posición muy distinta frente a su hijo Marlon Andrés Vesga Rosas, quien al igual que Carlos An-

⁴⁰ Erika Vargas, hija de Samuel Vargas. Testimonio ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Costa Rica, enero de 2007.

drés Mejía no alcanzaba el año de edad al momento de la masacre. Mariela hizo todo lo posible por mantener alejado a su hijo de este duelo, no guardó fotos ni artículos de prensa y decidió esperar a que creciera y que fuera su hijo quien le preguntara por lo sucedido. No quería amargar la niñez de Marlon y buscó la forma de blindarlo frente a los sentimientos de odio que le pudiera generar lo sucedido. *«Yo le expliqué: Bastante tenías al saber que no tenías a tu papá para yo amargarte una niñez y una adolescencia y una juventud, diciéndote de qué forma o de qué manera..., para que creciera un niño odiando... no sé, hoy ya eres un hombre te puedes formar tus propias ideas, para mí primaba la salud mental de mi hijo...»*⁴¹

Habiendo conocido los primeros pormenores Marlon buscó saber más sobre lo sucedido por su propia cuenta: *«Yo fui a la oficina de los abogados, ellos me mostraron el álbum que tienen guardado, los periódicos y les pedí a mis tías que hablarán conmigo sobre eso, pero porque yo quería saber la verdad, ya me consideraban con edad suficiente y valor para eso...»*⁴²

Estas mujeres, madres y viudas, aunque siguiendo estrategias distintas en el modo de incorporar a sus hijos a la realidad del duelo y de la verdad familiar, lucharon todas por evitar que sus hijos fueran herederos del odio y de cualquier sentimiento de venganza. De acuerdo con lo expresado por sus madres, los hijos de Elvia, Mariela, Lucero, Paola y Esperanza han podido transmutar en sentimientos más benévolos y positivos su rabia y su frustración. Alejandra Beltrán, hija de Esperanza y de Pablo Beltrán, recuerda que en la niñez su hermano Pablo Andrés manifestaba intensos sentimientos de dolor y odio por lo sucedido, lo que se convirtió en una cuidadosa tarea para ella y su madre. Pero si aún en los más jóvenes quedan algunas secuelas de esta rabia, como lo expresó Sergio Andrés Gutiérrez Morales, hijo de la jueza Mariela Morales, éste sentimiento se ha ido transformando más en un deseo de justicia que en un motor de retaliación.

⁴¹ Entrevista a Doña Mariela Rosas Lozano y a Marlon Andrés Vesga Rosas, viuda e hijo de Gabriel Enrique Vesga, por el equipo de investigación del Caso La Rochela. Bucaramanga- Santander, 15 de julio de 2009.

⁴² Entrevista a Marlon Andrés Vesga Rosas, hijo de Gabriel Enrique Vesga, por el equipo de investigación del Caso La Rochela. Bucaramanga-Santander, 15 de julio de 2009.

A una muerte indigna y a la impavidez del Estado, se añadiría otro elemento de dolor: La desaparición de un proyecto de futuro junto al ser querido, lo que hacía más fuerte el sufrimiento. Mariela Rosas nos contó:

«Éramos jóvenes, queríamos entrar a estudiar a la universidad, él decía ya entré a trabajar, espere que me hagan un préstamo y estudiamos o estudio yo primero y cuando acabe... lo que siempre piensa uno... Ser profesionales... Él quería estudiar Derecho, me gustaba la bacteriología en esa época...»⁴³

Las «viudas de La Rochela», sus hijos, Don Olegario y Don Alonso, los sobrevivientes y los padres de las víctimas han podido completar sus duelos a través de transponer su dolor del ámbito de lo íntimo y de lo privado al ámbito más público de las luchas por la justicia. Doña Mariela Rosas, viuda de Gabriel Enrique Vesga, describe así el comienzo de la transformación de sus sentimientos:

«Llegó un momento en que me sentía incómoda, pero era mi vida a pesar de que no podía cambiar lo que me había pasado y eso no lo puedo cambiar jamás, porque a mí me cambió la vida de la noche a la mañana, el no tener esa propia identidad, esa individualidad, pero igual lo acepté en ese entorno en el que estaba, pero ya después es diferente, no quiere decir que olvide y que no quiera y que no me duela recordar nuevamente todo esto...»⁴⁴

En toda esta historia el sufrimiento grupal y colectivo sigue vigente, pero no como un dolor paralizante que dejó atrapadas a las víctimas en la tristeza, sino que las catapultó como motor de su lucha contra la impunidad en las diferentes instancias judiciales nacionales e internacionales. Las etapas en el camino y la gestión del duelo condujeron a la aceptación de la ausencia, pero las tareas de la dignidad seguían pendientes, en especial la de exigir verdad y justicia sobre los autores intelectuales del crimen, como un asunto inconcluso y que causa profundo desasosiego. Sobre la

⁴³ Entrevista a Doña Mariela Rosas Lozano y Marlon Andrés Vesga Rosas, viuda e hijo de Gabriel Enrique Vesga, por el equipo de investigación del Caso La Rochela. Bucaramanga-Santander, 15 de julio de 2009.

⁴⁴ Ibidem.

marcha, los familiares de las víctimas y las víctimas sobrevivientes aprendieron a diferenciar su pena por el ser querido, de la pena por la falta de justicia. La ausencia de conmemoraciones como misas y eventos en el lugar donde trabajaron, aumentaba su pena personal y familiar. Las noticias distorsionadas de prensa, en cambio, ofendían su voluntad ciudadana de que se hiciera justicia.

La aceptación de los medios de información como mecanismos necesarios de distribución y posicionamiento del sufrimiento y del malestar en la esfera pública, no ha eliminado su molestia frente a los mismos cuando atropellan el sentido de la privacidad. *«Hay una foto en la prensa donde estamos todos en el sofá... ¡fue terrible!»*⁴⁵ Hasta hoy reclama Doña Elizabeth sobre la manera cómo la tristeza de la familia se hizo pública sin su consentimiento. Medios de información también criticados por ellos cuando pasados algunos años de la condena de alias «Vladimir» disminuyeron la magnitud de su responsabilidad al presentarlo en público siguiendo un patrón de «conversión» frecuente entre los autores de hechos atroces condenados y privados de la libertad, en el cual se vendía la idea de que se había transformado en un «buen hombre», en un religioso.

Los familiares de las víctimas, venciendo sus pudores, aprendieron a exponer su dolor ante la mirada del público. Pero esta tarea ha sido mucho más difícil para quienes por razones geográficas han vivido solos y alejados dentro de la comunidad de dolor. En tal sentido, Doña Isolina, la madre de Arnulfo Mejía y quien vive en Barrancabermeja, prácticamente sin contacto con las otras familias de víctimas, se queja de la indiferencia en la localidad barranqueña. Ella recuerda que los primeros años se preservó la memoria de su hijo, pero hoy ha encontrado en el olvido una causa más de dolor: *«Aquí en Barranca muy poco recuerdan esa fecha...de pronto a nivel nacional, pero muy poco...cuando cumplen años de muerto que sacan una noticia, pero es a nivel nacional. Pero de aquí de Barranca yo creo que ya no se acuerda nadie de quién era Arnulfo...»*⁴⁶

⁴⁵ Entrevista a Doña Elizabeth Zapata y Don Alonso Castillo, padres de Carlos Fernando Castillo, por el equipo de investigación del Caso La Rochela. San Gil-Santander, 11 de julio de 2009.

⁴⁶ Entrevista a Doña Isolina Duarte, madre de Arnulfo Mejía Duarte, por el equipo de investigación del Caso La Rochela. Barrancabermeja-Santander, 16 de julio de 2009.

De las víctimas no ha surgido necesidad alguna de un protagonismo en el sentido de una escenificación personal, sino la de una memoria que dignifique y busque justicia para sus familiares. No les interesa publicar su duelo personal sino la injusticia cometida contra sus seres queridos, una injusticia que consideran debe comprometer a todo el país, a todos los ciudadanos.

A pesar de que las y los familiares de las víctimas son afectivamente solidarios con otras víctimas de violaciones de Derechos Humanos y crímenes de agentes del Estado como el MOVICE —Movimiento de Víctimas de Crímenes de Estado—, ellas no se han articulado como activistas de ningún colectivo, excepto de su propia y pequeña comunidad de dolor. Su organización ha sido coyuntural y guiada por el apoyo de entidades no gubernamentales. De tal modo, en las tareas de la dignidad ha primado la agencia individual y situacional sobre una agencia racional, colectiva o política. Estas diferencias son atribuibles a su condición particular. Casi todas ellas y ellos eran miembros de familias que con pocas excepciones no eran simpatizantes de causas políticas. Su modo de actuar se caracterizó por la construcción de relaciones itinerantes, fragmentarias y en red que dejaban vía libre para que cada cual se vinculara o no con cualquier grupo dentro de su proyecto de vida.

Pero con el tiempo, los sentimientos de culpa generados por las imágenes y juegos mentales de las probabilidades: —*si yo no hubiera dejado ir, si se hubiera venido antes*, etc.— se fueron dejando de lado en la medida en que la culpa se puso en los verdaderos responsables, en los autores materiales, en sus cómplices, en los supuestos autores intelectuales y en el Estado mismo. Acaso porque sus seres queridos habían dado su vida por la Justicia, la mayoría de las familias se orientaron por el camino de exigir *justicia para la justicia*.⁴⁷ Unas familias han sido más activas y más persistentes que otras, dependiendo de sus recursos emocionales, sociales, econó-

⁴⁷ La expresión *justicia para la justicia* fue utilizada por la Comisión Andina de Juristas - Seccional Colombia, hoy Comisión Colombiana de Juristas en un estudio que hizo en 1992 sobre victimización a funcionarios judiciales. Posteriormente, después de la sentencia de la Corte Interamericana, el Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo, representante de las víctimas ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos publicó la sentencia y otros artículos relacionados con el caso en un libro que también tenía el título de *justicia para la justicia*.

micos y culturales. Pero todas, de una u otra manera han hecho de la lucha por la justicia un motor y un derrotero en sus vidas. Ni la justicia privada ni la resignación han tenido un lugar duradero en sus corazones. Por supuesto que hubo momentos en que éste o aquel transmutaron su rabia en deseo de venganza, pero ello no fue sino un punto de paso en la gestión de sus duelos.

LAS TAREAS DE LA DIGNIDAD: LA BÚSQUEDA DE LA JUSTICIA

La disposición y distribución de las y los familiares de las víctimas

Las víctimas de La Rochela, si bien no han conformado una organización formalizada, desde su comunidad natural de dolor, con el apoyo de individuos y de organizaciones de derechos humanos, han encontrado la fuerza y las destrezas requeridas para gestionar con éxito su búsqueda de la justicia tanto en el ámbito administrativo como en el de los derechos humanos. Tanto el Consejo de Estado en el ámbito doméstico, como la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el ámbito regional han proferido importantes fallos condenando al Estado y ordenando la reparación de las víctimas.

Dos dinámicas independientes que luego se interconectaron, hicieron posible el comienzo de las luchas por la justicia. De un lado, la búsqueda experta de caminos judiciales para reivindicar a sus muertos por parte de individuos más bien aislados, como Don Olegario y Don Alonso, ambos abogados de profesión; y del otro, el acercamiento espontáneo entre algunas de las viudas. Algunas de las familiares de las víctimas se vieron por primera vez en el momento del comienzo del duelo de sus esposos, y Don Olegario y Don Alonso iban pensando por aparte qué demandas entablar al tiempo que el proceso de investigación penal por parte de Instrucción Criminal comenzaba en Barrancabermeja. Las mujeres —ya viudas—, desconsoladas y desconcertadas como estaban, no sabían todavía qué papel podían jugar en el proceso judicial o cómo podían enterarse de los avances de la investigación. Después de iniciar en Cajanal los trámites respectivos para el cobro de la pensión que por derecho les correspondía, tuvieron un primer contacto casual, a partir del cual tomarían la determinación de demandar al Estado:

*«Un día Julio Blanco, de Cajanal, quien nos estaba colaborando con lo de la pensión, nos dijo: ¿Qué pasa, ustedes no van a demandar a la Nación? Yo le dije: ¿Lo podemos hacer? y dijo ¡claro! tienen que demandar al Estado. ... Lucero Carvajal consiguió cita con Jaime Betancourt Cuartas, que en ese momento era Consejero de Estado; él nos atendió y dijo: ¡háganle!, tienen que demandar, tienen que crearle la responsabilidad al Estado,... nos enfocó...»*⁴⁸

Paola Martínez Ortiz, viuda de Luis Orlando Hernández Muñoz tomó la iniciativa y comenzó a organizar un pequeño grupo de mujeres que hacía poco eran las compañeras de los hombres que fueron asesinados en La Rochela. Con la compañía de las jóvenes Esperanza Uribe Mantilla y Mariela Rosas Lozano, respectivamente viudas de Pablo Emilio Beltrán y de Gabriel Enrique Vesga, salieron de Bogotá hacia Bucaramanga en busca de un abogado del área administrativa que les habían recomendado. Empezó así un encuentro con la realidad de la justicia del país: El abogado les dijo: *«...me muero de la pena, estoy amenazado, no les puedo colaborar...»*, desanimadas se devolvieron para la capital a dar las novedades a su amiga Lucero Carvajal.

La labor de reclamación de las pensiones fue penosa para muchas de ellas. Elvia Ferreira viuda de Arnulfo Mejía Duarte debía viajar en ese entonces muchas horas desde Barrancabermeja hasta Bogotá para hacer la gestión pertinente. Fue cuando pudo conocer a las otras compañeras de duelo, entre ellas a Paola y a Lucero. La tarea de demandar las obligó a interactuar de manera permanente. El sufrimiento compartido se fue transformando en la solidaridad de una pequeña comunidad de dolor. Compartir información, por su parte, les permitió que adelantaran con mayor facilidad labores personales y grupales. En ausencia de un canal oficial que las mantuviera informadas en forma regular de lo que sucedía con el proceso penal, se pusieron en el trabajo de estar atentas a las noticias de prensa, radio y televisión. Sólo de esa manera podían compensar la indolencia estructural del sistema penal hacia las víctimas.

⁴⁸ Entrevista a Doña Paola Martínez, viuda de Luis Orlando Hernández, por el equipo de investigación del Caso La Rochela. Conversatorio grupal coordinado por el Grupo de Memoria Histórica. Bogotá, 28 de junio de 2009.

Una anécdota de Esperanza ilustra bien la actitud que los funcionarios del Estado han tenido para con el caso y los familiares de las víctimas durante estos veinte años: «...*un día yo iba a recibir una entrevista a una Fiscal, pero anotaban algo de La Rochela, entonces alguien vino y le dijo que yo no podía estar ahí, me sacaron...Ese fiscal y esa asistente no hablaban conmigo, nos alejaron para que no tuviéramos información.*»⁴⁹ Lo que los funcionarios del caso interpretaban como protección de las víctimas y reserva del sumario, era para aquellas un ejercicio de exclusión. Aún Arturo Salgado, a pesar de su condición de víctima directa y testigo de cargo, expresa que ni en Bucaramanga, ni en Pasto, ni en Cali, ni en Bogotá le facilitaron el acceso a los expedientes. Sólo cuando fue llamado a rendir testimonio pudo enterarse de lo que sucedía. Pero con los años el panorama cambió para todos, sobrevivientes y familiares sí tuvieron acceso a información sobre el proceso cuando se presentó el caso ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

La causa inicial de Paola, Esperanza, Lucero, Elvia, Mariela Rosas y otras familiares de las víctimas fue motivada por el deseo de justicia:

*«... no estábamos pensando en plata o en qué nos iban a dar, sino en lo que estábamos viviendo, en el ser que habíamos perdido, en nuestros hijos y en el compañero de cada una de nosotras...»*⁵⁰

*«A raíz del hecho nos reuníamos, nos poníamos citas para ir a cobrar las pensiones, las cesantías, hacer diligencias, mirar qué hacíamos, nos reuníamos para mirar qué abogado podría llevar la demanda contra el Estado. Fueron muchas puertas que se nos cerraron porque nadie quería hacerse cargo del caso, todos tenían miedo; nos fuimos haciendo amigas...»*⁵¹

⁴⁹ Entrevista a Doña Esperanza Uribe, viuda de Luis Orlando Hernández, por el equipo de investigación del Caso La Rochela. Conversatorio grupal coordinado por el Grupo de Memoria Histórica. Bogotá, 28 de junio de 2009.

⁵⁰ Entrevista a Doña Paola Martínez, viuda de Luis Orlando Hernández, por el equipo de investigación del Caso La Rochela. Conversatorio grupal coordinado por el Grupo de Memoria Histórica. Bogotá, 28 de junio de 2009.

⁵¹ Entrevista a Doña Mariela Rosas Lozano y Marlon Andrés Vesga Rosas, viuda e hijo de Gabriel Enrique Vesga, por el equipo de investigación del Caso La Rochela. Bucaramanga-Santander, 15 de julio de 2009.

Así las tareas de la dignidad estaban en marcha y la pequeña comunidad de dolor se consolidaba como el centro de una red de vínculos que se extendían desde Bogotá hasta San Gil, Bucaramanga y Barrancabermeja.

La masacre las puso frente a una experiencia y unos imaginarios compartidos que determinaron, por momentos, la unión de unas mujeres que hicieron acopio de su valentía para luchar por el futuro de sus hijos y por la justicia. De inmediato se percataron de que estaban frente a un sistema judicial cuyo modelo penal las excluía, y ante una sociedad machista que poco o nada hacía caso de las demandas de las mujeres. Para ser escuchadas en las esferas del poder, acaso sin ser todavía conscientes del efecto parcialmente perverso que habría de tener sobre sus vidas, aceptaron auto-representarse como «las viudas de la masacre de La Rochela».

Explica en tal sentido una de ellas:

*«Estamos convencidas que para que se nos haya escuchado nos tuvimos que estigmatizar; nosotras hablábamos: ...Esta es una viuda de la masacre de La Rochela, decían, pero eso se plasmó más después del acto de desagravio (año 2005) que volvió a resonar el caso de la masacre de La Rochela, cuando se veía venir que íbamos a demandar ante la Corte Interamericana; entonces para cualquier cosa “viudas de la masacre de La Rochela”, nos hemos estigmatizado en esa parte, es la única forma de hacer eco...»*⁵²

Situación que fue distinta para los hombres que dinamizaron su agencia dentro del caso. Don Olegario Gutiérrez, para entonces viudo de la jueza Mariela Morales Caro, y Don Alonso Castillo Mayoral padre de Carlos Fernando Castillo, y posteriormente Virgilio Hernández (hijo), eran abogados. Esto les daba un valor agregado, ya que pudieron hacer acopio de su titulación y experiencia como abogados, de su saber jurídico, especialmente para comprender y averiguar sobre los procesos nacionales. Así, la comunidad de dolor itinerante frente a los hechos y fragmentaria por sus lugares de procedencia, parecía constituir su polo femenino en la capital y su polo masculino en San Gil.

⁵² Entrevista a Doña Paola Martínez, viuda de Luis Orlando Hernández, por el equipo de investigación del Caso La Rochela. Conversatorio grupal coordinado por el Grupo de Memoria Histórica. Bogotá, 28 de junio de 2009.

Pese al esfuerzo de las viudas, por diversas razones algunas víctimas no pudieron articularse inicialmente al proceso. Por ejemplo, la familia nuclear de Arnulfo Mejía Duarte estaba en Barrancabermeja, y Elvia Ferreira, su viuda, realizaba un gran esfuerzo para poder estar al tanto puesto que para ese entonces el acceso a Bogotá desde Barranca era muy difícil. Con el transcurrir del tiempo y llegado el proceso ante la Comisión y la Corte Interamericanas de Derechos Humanos, los «polos» y satélites de la *comunidad de dolor* del caso La Rochela se irían acercando mucho más.

Las viudas de las víctimas que por diversos motivos vivían en Bogotá, y los familiares y representantes de las víctimas que vivían en San Gil lograron su principal unificación ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) con el apoyo del Colectivo de Abogados. Hasta entonces unos y otros se habían mantenido más bien a distancia, en algunos casos debido a una mayor precaución de los sangileños a luchar por sus derechos, pues entonces como ahora no faltaban las amenazas e intimidaciones, no sólo contra los funcionarios que investigaban el caso, sino también contra los testigos y las víctimas que demandaban al Estado.

Relación de los sobrevivientes y sus familiares con los procesos judiciales

La situación de las víctimas sobrevivientes era distinta a la de las familias de los funcionarios asesinados. Había un interés claro de la justicia en contar con ellos como testigos de cargo, capaces de identificar a los asesinos. Venciendo sus fundados temores en torno a que podían ser objeto de traiciones y de amenazas por parte de miembros de los organismos de seguridad y de sus aliados en el mundo del narco-paramilitarismo, ellos debían cumplir un papel activo y principal en las diligencias de reconocimiento. Recuerda en tal sentido Arturo Salgado:

«Nos llevaron a la diligencia de reconocimiento de “Luis Enrique Andrade” y de “Otoniel Hernández Arciniegas”, nos querían llevar a la escuela militar y nosotros dijimos que no íbamos por allá... nos llevaron entonces a una sede en Teusaquillo, barrio de Bogotá: ¡El Ejército blindó toda la cuadra

previniendo que nosotros no les hiciéramos nada a ellos (sonrisa)...!sí! nosotros éramos los pícaros...! (sonrisa) También fuimos a una diligencia de reconocimiento a la Picota... Cuando cogieron a “Vladimir” nos llamaron para hacer el reconocimiento y nos querían hacer creer que era “El Pastor”, otro, nos querían meter a otro. Pero por el tatuaje del brazo lo recordábamos.»⁵³

Las familias de los tres sobrevivientes han sido especialmente maltratadas. La condición de testigos presenciales de quienes de milagro sobrevivieron a la masacre ha determinado que sus vidas y las de sus familias hayan debido enfrentar una pesadilla perpetua en materia de seguridad. Han tenido que soportar un interminable aislamiento laboral que se ha hecho extensivo a sus familias. Las recomendaciones de los manuales de seguridad frente a las sucesivas amenazas recibidas se sintetizaban en una frase: *vivan encerrados y desvinculados*. Es desgarrador en tal sentido el testimonio de Don Wilson Mantilla, víctima sobreviviente:

«Tengo además, por mi labor, medidas de protección, no salgo sino de mi casa al trabajo, debo impedir que mis hijos salgan a la calle, mi hija no va a las convivencias del Colegio ¿Qué seguridad le puedo garantizar? y las vacaciones son por esta razón cada cinco años, tampoco podemos ir a fincas de recreo. También sé que mi teléfono está chuzado...»⁵⁴

Al peso de ser víctimas sobrevivientes se sumó el de mantenerse como empleados, funcionarios, jueces o fiscales con el consecuente riesgo que ello implica para los agentes de la justicia en Colombia. No sabían qué era peor, si el remedio o la enfermedad.

Todavía hoy deben vivir de forma permanente en la tensa frontera del miedo. Su única culpa es haber quedado vivos; han sido sometidos a no tener rutinas diarias y a no tener proyectos de vida estables. Hasta para entrevistarlos hay que buscar condiciones especiales de seguridad. En sus cotidianidades ocupa un lugar central aquello de «tener un bajo perfil»:

⁵³ Entrevista a Don Arturo Salgado, sobreviviente, por el equipo de investigación del Caso La Rochela. Bogotá, 8 de septiembre de 2009.

⁵⁴ Entrevista a Don Wilson H. Mantilla, sobreviviente, por el equipo de investigación del Caso La Rochela. Bogotá, 30 de junio de 2009.

*«...En 1994 (después de las primeras amenazas) surgi de nuevo a la formalidad. Y llegué a ser fiscal por presentarme a concurso, no por apoyos o reparaciones. Tratamos de generar un olvido, que no se acordaran de nosotros, me fui a trabajar a Guaduas, Villeta y Facatativa hasta 1998, lugares donde se trataban delitos de menor cuantía. Pero buscar que se olviden de uno genera mucho daño, no podíamos aspirar a nuestro proyecto de vida, ese no era el proyecto de vida que yo tenía, se nos coartaba la posibilidad de surgir y de aspirar, el bajo perfil era bueno para la seguridad pero no para el proyecto de vida.»*⁵⁵

De las tres víctimas sobrevivientes, el primero, Don Wilson Mantilla, hombre de temperamento fuerte, aplica su coraje a vivir en silencio mientras sigue trabajando en la Fiscalía; Don Arturo Salgado, por su parte, nos cuenta que los primeros dos años fueron terribles, y que debido al miedo que le causaron las amenazas recibidas, se pensionó algunos años después; y Don Manuel Libardo Díaz, soportó esta situación hasta pensionarse, pero él y su familia no resistieron más la zozobra producida por las amenazas y se fueron, se asilaron en el año de 1998.

Mientras los autores intelectuales de la matanza y del terror psicológico en que la misma se ha perpetuado a través de los últimos veinte años siguen libres, los sobrevivientes se preguntan: *«¿Por qué el Estado permite que yo tenga que vivir en la clandestinidad? Yo no soy un delincuente, soy un sobreviviente. No nos garantizaron una posibilidad de vida mejor. Es triste que los hijos carguen con todo esto, cohibirse, y no poder disfrutar sus momentos de libertad.»*⁵⁶

Relación de los familiares de las víctimas directas con los procesos judiciales

Si bien por razones inherentes a la filosofía del garantismo penal, en esa época se entendió que no podía existir en la rama judicial una vocación para mantener al tanto del proceso a las y

⁵⁵ Entrevista a Don Wilson H. Mantilla, sobreviviente, por el equipo de investigación del Caso La Rochela. Bogotá, 30 de junio de 2009.

⁵⁶ Ibidem.

los familiares de las víctimas, sí afloraron en todos estos años las casualidades que abrieron las puertas a muchas de ellas para saber qué debían hacer. A Lucero Carvajal esposa del joven Yul Germán Monroy, un día cualquiera, mientras cobraba la pensión alguien le insinuó la posibilidad de demandar al Estado por la vía contencioso-administrativa. También por casualidad, Lucero supo otro día que entre los jueces de instrucción Luis Fernando Torres, Carlota Osorio y Jorge Flechas que llevaban el proceso penal, uno de ellos, Flechas, había sido compañero de estudio en la universidad de un hermano de ella y estaba dispuesto a ayudarla. Si bien el juez «Flechas» mantenía la reserva del caso, daba sin embargo indicaciones a Lucero y ella a sus compañeras, sobre el estado general del proceso y sobre los pasos a seguir. Algunas de las que fueran esposas de las víctimas lo recuerdan con gratitud. Pero no sólo fue él quien trabajó con compromiso. Todo el equipo de investigación de instrucción criminal a la cabeza del Dr. Luis Fernando Torres mostró su responsabilidad solidaria con los compañeros asesinados y con sus deudos.

Por la prensa se enteraron a mediados de 1990 de la sentencia en primera instancia de la justicia penal de Pasto. En ella el Juzgado de Orden Público definió y declaró la responsabilidad de «Vladimir» y de otros diez paramilitares más, pertenecientes al grupo de los «Masetos», y formuló la condena del teniente Luis Enrique Andrade, primer culpable de la participación del Ejército Nacional. Meses después, algunas de las viudas, movidas por su deseo de verdad, asistirían a una audiencia de dicho teniente, la cual se llevó a cabo en el edificio Banco de Bogotá en el centro de la capital. Se esperaba que Andrade colaborara con la investigación, pero realmente no fue así. Una de las viudas allí presentes recuerda la escena: «...lo vimos cuando ingresó, estuvo mucho rato adentro y nosotros nos quedamos afuera, era por conocerlo, y eso, lo que se “supone” iba a colaborar con la investigación...Frente a frente, así no más y mirarle la cara de caballo de fuerza que tenía...!»⁵⁷

⁵⁷ Entrevista a Doña Paola Martínez, viuda de Luis Orlando Hernández, por el equipo de investigación del Caso La Rochela. Conversatorio grupal con el Grupo de Memoria Histórica. 28 de junio de 2009.

La asignación del caso a un Juez en la ciudad de Pasto fue recibida como una herida más para su dolor y como un mecanismo de dilación del proceso:

*«Lo sacan de aquí de Santander, no sé si válido o no el argumento: Que era que en Santander no había garantías para los jueces, para que adelantaran la investigación. ¿Por qué en Santander no va a haber garantías y si las va a haber en Pasto? Eso no tiene ningún sentido; yo acepto que cuando se juzgaban los delitos con jurado, que no se hiciera el jurado en San Gil porque eran unas personas estimadas y los jurados podrían tener algún interés en condenarlo o absolverlo. Pero hoy que lo hace un juez que puede estar rodeado de garantías... sacan el proceso de aquí y no se le dio oportunidad a la gente de intervenir; creo que nadie se hizo parte civil en ese proceso...»*⁵⁸

Mientras que el proceso hacía su tránsito por Pasto y por Cali, las víctimas pacientemente buscaban información en las noticias de las revistas y periódicos, de manera que llegaron a levantar sus propios archivos de prensa para hacerle seguimiento a la justicia y mantener viva la memoria del proceso. De especial utilidad les resultó el diario Vanguardia Liberal, el cual por su dimensión regional y por solidaridad estuvo más cerca del caso de La Rochela. Los periodistas de Vanguardia, muy comprometidos, además de entrevistarlas para preservar la visibilidad del asunto, se comunicaban con las familias para contarles sobre los avances del proceso. Los familiares de las víctimas destacan igualmente que los recortes de prensa cumplieron una función esencial para ilustrar y alimentar los argumentos que utilizaron en los procesos.

La relación de las víctimas, pero sobre todo de los familiares de las víctimas directas con el proceso penal fue mínima. El hecho de que hubieran sido ignorados por el sistema penal liberal vigente sólo pudo suplirse parcialmente por la lectura de prensa y por el apoyo de algunos periodistas y funcionarios judiciales cercanos, y aún por la casualidad. Estar parcialmente organizadas,

⁵⁸ Entrevista a Doña Elizabeth Zapata y Don Alonso Castillo, padres de Carlos Fernando Castillo, por el equipo de investigación del Caso La Rochela. San Gil-Santander, 11 de julio de 2009.

haber creado vínculos y mecanismos de comunicación para realizar trámites similares, mantener algún contacto con las víctimas sobrevivientes que siguieron trabajando en la Fiscalía, fueron articulaciones básicas que en la vida cotidiana de las viudas y los familiares les permitieron otorgarle un sentido y un propósito a su comunidad de dolor y con ello, moderar el sufrimiento y crear alternativas de esperanza.

Aunque en los hechos luctuosos algunas cartas y telegramas de pésame llegaron a los familiares, la gestión de la Procuraduría y de los demás organismos del Estado que debían acompañar a los familiares de las víctimas fue inexistente. Sólo con la llegada de los organismos no gubernamentales, inicialmente de la Corporación Fasol —Fondo de Solidaridad con los Jueces Colombianos—, pudieron empezar a sentir un acompañamiento en su elaboración del duelo y en su gestión de las tareas de la dignidad. Y lo que es igualmente importante, sólo a través del involucramiento de la Corporación Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo, les fue posible empezar a comprender mejor lo que había sucedido. A través de su actuación frente al Sistema Interamericano cambió la calidad de su relación con la justicia.

El 1990, pasado apenas un año de la masacre, el Padre Javier Giraldo, con el apoyo de un grupo de investigadores, publicó el trabajo titulado *El Camino de la Niebla: Masacres en Colombia y su impunidad*, correspondiente al tercer volumen de un grupo de libros dedicados a los crímenes de Estado en Colombia. En el capítulo VII el libro describía lo que hasta entonces había sido la investigación, en especial la condena de varios paramilitares y de dos uniformados pertenecientes a la XIV brigada del Ejército que luego en el fallo de segunda instancia quedarían sin condenar; y hacía hincapié en que los autores intelectuales e importantes mandos castrenses auspiciadores y protectores de los grupos paramilitares no habían sido investigados. «El camino de la niebla» contenía el reporte de múltiples anomalías que se develaron durante el primer año de investigación, las que a la postre darían pistas a los familiares de las víctimas para sustentar sus demandas contra el Estado en el Contencioso Administrativo, en la Comisión Interamericana y en la Corte Interamericana. Olegario Gutiérrez recibió el libro como un regalo del Padre Giraldo en 1991:

*«Sí, en el 91...el Padre Javier Giraldo me trajo un libro que me cayó como anillo al dedo porque traía citas que eran ciertas, con esas citas se pudo saber que era un acuerdo... que se habían reunido en Barrancabermeja con la policía y habían planeado con los políticos la muerte de la Comisión ...y al día siguiente se habían comunicado los asesinos materiales con estos señores de la reunión de la noche anterior, para decirles que el trabajo se había hecho... Pero a última hora, ¡ya para qué!, el mal estaba hecho, lo importante era saber qué había detrás para saber...En la lectura de lo que decía el Padre se supo del teniente “Luis Enrique Andrade y de Otoniel Hernández Arciniegas” como miembros del ejército nacional que habían participado antes de la masacre, durante y después, con ese hecho fue que yo puse la demanda ante el Contencioso.... en 1991.»*⁵⁹

Mientras Don Olegario Gutiérrez desde el municipio de San Gil avanzó la demanda en representación de los dos hijos que había tenido con la Dra. Mariela Morales, Sergio y Nicolás, sin demandar nada para sí; en Bogotá, tardíamente y a punto de precluirse los términos para poder demandar ante el Contencioso Administrativo, las y los familiares de las víctimas apenas lograban encontrar un abogado que no tuviera miedo a llevar el caso. Faltándoles dos días de plazo presentaron la demanda. Mariela Rosas Lozano logró que el Dr. Orestes Guarín asumiera el pedido, pese a no ser un abogado con experiencia en el campo administrativo, a lo cual otras familiares sumaron el apoyo del Dr. Néstor Trujillo. Pero dada la premura de los tiempos y la dificultad para encontrar a todas las familias, en ese primer intento no pudieron estar todas. De las demandas presentadas la mayoría fueron rechazadas por indebida acumulación de pretensiones. Los casos llevados por el Dr. Néstor Trujillo fueron los de Doña Esperanza Uribe Mantilla viuda del juez Pablo Beltrán, y el de Doña Lucero Carvajal viuda del investigador Yul Germán Monroy. Otros siete casos fueron llevados por el Dr. Orestes Guarín. Para este momento, cuentan sus compañeras, Elvia Ferreira había recibido amenazas y no entró en la demanda por miedo a sufrir represalias en su contra o contra su hijo. Entre las demandantes tuvieron que conseguir el dinero

⁵⁹ Entrevista a Don Olegario Gutiérrez, viudo de Mariela Morales Caro, por el equipo de investigación del Caso La Rochela. San Gil-Santander, 11 de julio de 2009.

para pagar los tiquetes de avión del Dr. Orestes Guarín quien se fue a radicar la demanda a Santander. Paola Martínez viuda de Luis Orlando Hernández lo recuerda de este modo:

«No todas las familias demandaron, las mamás⁶⁰ no pudieron recoger la documentación pedida, arrancamos con la demanda administrativa y tristemente se veía que lo penal se iba quedando rezagado...las amenazas seguían, inclusive al papá del doctor Flechas lo amenazaron, entonces lo penal se estaba quedando ahí. Continuamos con lo administrativo, la mayoría de demandas de las familias no las admitieron por indebida acumulación de pretensiones. Había que desglosarlas y teníamos sólo cinco días, arrancamos con eso y luego el Tribunal de Bucaramanga nos falló que no había responsabilidad del Estado, entonces después apelamos al Consejo de Estado, y el Consejo de Estado falló favorablemente...»⁶¹

Sólo hasta este año, veinte años después, pudieron enterarse que no a todas les fallaron desfavorablemente.⁶² Pese al fallo favorable del Consejo de Estado las familiares de las víctimas tomaron conciencia de que habían sido mal informadas y mal indemnizadas. Al respecto expresaron a Memoria Histórica: *«...también en las muertes estratifican a los muertos...»*

⁶⁰ Algunas de las madres, padres, hermanas y hermanos que no alcanzaron a demandar ante el Tribunal Contencioso Administrativo fueron: la señora Eduvina Fonseca madre de *Gabriel Enrique Vesga*, tampoco sus hermanas Nubia y Matilde; la madre y hermanos de *Luis Orlando Hernández*; La madre de *Yul Germán Monroy*, Doña Josefa Ramírez de Monroy; tampoco lo hicieron, la familia de *Cesar Augusto Morales Cepeda*: Doña María Antonia Cepeda, su mamá, Don Isaías Morales que era su padre y sus hermanas Carmenza, Mireya y Paola Andrea; y otras familias más.

⁶¹ Entrevista a Doña Paola Martínez, viuda de *Luis Orlando Hernández*, por el equipo de investigación del Caso La Rochela. Conversatorio grupal coordinado por el Grupo de Memoria Histórica. Bogotá, 28 de junio de 2009.

⁶² Al momento de llevarse a cabo esta investigación, el Grupo de Memoria Histórica viajó a la ciudad de Bucaramanga con el fin de revisar los expedientes del proceso, entre ellos las respuestas que dio en primera instancia el Tribunal Contencioso Administrativo a las demandas de los familiares. Doña Esperanza Uribe Mantilla y Doña Lucero Carvajal que demandaron con el Dr. Néstor Trujillo, recibieron en ese entonces una respuesta negativa de parte de los funcionarios del tribunal. En la revisión de los expedientes, las abogadas Porras y Cabarcas encontraron que las respuestas para ambos casos, tramitados con argumentos y pruebas semejantes fueron favorables a estas. ¿Quién y por qué les dijo que no? Es una pregunta que quince años después no sólo es difícil responder sino que deja entrever cuando menos la ineficiente atención con los familiares de las víctimas.

Los familiares habían recibido información confusa de parte del mismo Ministerio de Justicia, donde se les decía que existía un orden hereditario y que esto afectaba el proceso de reparación, cuando los procesos judiciales por rparación y por sucesión son distintos. En relación con los hombres casados que fueron asesinados, había un derecho de indemnización para la esposa y los hijos, pero no para sus familias; y no se les aclaró que en el ámbito administrativo existían derechos para los demás miembros de la familia, los padres y hermanos, por perjuicios morales. Por su parte a Don Olegario le tocó lidiar con una decisión arbitraria del Tribunal de Bucaramanga: Su problema en el proceso era que le desconocían a uno de los dos hijos, le decían que no era hijo de Mariela: «...*se le metió al Tribunal de Bucaramanga que el hijo no era de ella, no más por el hecho de la fecha de nacimiento —muy recién nacido—...yo hasta aceptaría que inventara que no era mío, pero que no lo fuera de Mariela, ¡no!.. Yo apelé... entonces el Consejo de Estado sacó la sentencia y dijo que sí.*» ⁶³

El proceso ante el Contencioso Administrativo fue largo. Se inició en 1991 y culminó con el fallo del Consejo de Estado en octubre de 1996. Los familiares de las víctimas desde San Gil viajaban a Bucaramanga hasta dos veces en la semana. Los de Bogotá, por su parte, debían correr con los gastos de transporte de los abogados hasta Santander. A los consumos de energía, de tiempo y de dinero se iba sumando todo el esfuerzo mental y emocional puesto en estas causas.

Pese a la buena voluntad de las partes, la relación con los abogados no fue siempre distendida. Como suele suceder en los procesos de representación de clientes ante la justicia, se presentaron fricciones y desacuerdos. El hecho que los abogados de los familiares de las víctimas tuvieran otras ocupaciones, la ansiedad e impaciencia de los familiares, su anhelo de obtener un resultado justo y el cuidado en evitar que fueran a sacar provecho de ellos, fueron circunstancias que afloraron en algunos momentos de la relación profesional: «...*También nos hicimos una amiga allá en el Consejo de Estado, era la secretaria o la asistente y llamábamos a preguntarle porque*

⁶³ Entrevista a Don Olegario Gutiérrez, viudo de *Mariela Morales Caro*, por el equipo de investigación del Caso La Rochela. San Gil-Santander, 11 de julio de 2009.

*de pronto el abogado nos da en la cabeza y no nos damos cuenta, siempre buscábamos otra parte, para saber cómo iba porque era mucho tiempo que no salía y no pasaba nada....»*⁶⁴

Por sus primeras declaraciones alias «Vladimir» se constituyó desde 1996, antes de su reportaje en la Revista Semana, en referente de credibilidad para los familiares de las víctimas. Don Alonso Castillo recuerda que junto con Olegario Gutiérrez se dirigieron «...a la Fiscalía General que estaba funcionando, pidiendo: qué pasaba con los generales y con Villarreal, que si «Vladimir» había empezado a confesar quiénes habían patrocinado, por qué no se había tomado ninguna determinación. De la Fiscalía General nos contestaron diciendo que la investigación la tenían en Cúcuta unos Fiscales de Derechos Humanos y que le habían remitido la nota nuestra, para que nos dieran alguna respuesta... Cuando nos citaron en Bogotá, al desagravio (en el 2005), ... le dijimos al Fiscal Iguarán... ¿Cómo es posible que después de tantos años que nos dirigimos a la fiscalía de Derechos Humanos, para saber qué había pasado con las delaciones que había hecho “el negro Vladimir”, que habíamos averiguado a la Fiscalía y no nos habían dado respuesta? Entonces le dijo a un fiscal auxiliar que tenía: «anote eso para que averigüemos», y es la hora que no nos han dado ninguna respuesta; entonces ese proceso se ha manejado igual que los otros hechos connotados, como el asesinato de Galán, de Álvaro Gómez y de muchos otros. A mi modo de ver eso se manejó políticamente...»⁶⁵

Y en lo que atañe a la gestión del duelo, para los familiares de las víctimas «Vladimir» se convirtió en la fuente fundamental de muchas de las respuestas a sus preguntas. Sus relatos de los hechos y las atribuciones de responsabilidad, mitigaron en gran parte la angustia generada por la falta de verdad. Antes de las declaraciones de «Vladimir» los familiares, tanto como los sobrevivientes, no tenían información sobre la presencia de políticos y altos mandos dentro de los posibles responsables. La captura de oficiales como el teniente Andrade tenía un lugar circunstancial antes de las declaraciones de Alonso de Jesús Baquero, puesto que se le pensaba

⁶⁴ Entrevista a Doña Lucero Carvajal Londoño, viuda de Yul Germán Monroy Ramírez, por el equipo de investigación del Caso La Rochela. Conversatorio grupal coordinado por el Grupo de Memoria Histórica. Bogotá, 28 de junio de 2009.

⁶⁵ Entrevista a Doña Elizabeth Zapata y Don Alonso Castillo, padres de Carlos Fernando Castillo, por el equipo de investigación del Caso La Rochela. San Gil-Santander, 11 de julio de 2009.

como un simple colaborador. Pero que «Vladimir» posteriormente diera sus versiones no impidió que los familiares de las víctimas sufrieran una frustración más. Para ellas siempre existió una relación de desequilibrio entre el crimen y la pena asignada al condenado. La rebaja en la condena a «Vladimir», ligada a la falta de castigo para los presuntos autores intelectuales de la masacre ha sido motivo de profunda indignación.

Para las y los familiares de las víctimas las declaraciones que el 11 de agosto de 1997 ofreció «Vladimir» a la Revista Semana dieron una nueva dinámica al caso. Allí el asesino no sólo manifestó su deseo de *excusarse* por las víctimas, las y los familiares y los sobrevivientes, sino que inculpó al político regional y ex Senador de la República Dr. Tiberio Villareal Ramos y al General Farouk Yanine Díaz, quien fuera comandante en Bucaramanga para la época en que se produjo la masacre. Los familiares de las víctimas dieron crédito a esta versión ya que según los sobrevivientes, la primera parte de la declaración de éste hombre, que dio la orden de acribillarlos, coincidía con lo que ellos mismos vivieron en La Rochela. En consecuencia, si decía la verdad en eso no había pues razón, a su juicio, para dudar de la veracidad de sus demás declaraciones en lo relacionado con los autores intelectuales. Los familiares de las víctimas consideran el testimonio de «Vladimir» como verídico y creen así mismo que constituye indicio suficiente para inculpar al ex Senador Villareal.

La justicia como empleador: una forma de reparación informal

¿Por qué gran parte de las familias siguió vinculada laboralmente a Instrucción Criminal y posteriormente a su heredera, la Fiscalía? Miembros de al menos nueve de las quince familias de las víctimas de la masacre tuvieron o tienen vínculos laborales con la Fiscalía. Las tres víctimas sobrevivientes, a pesar de las amenazas, continuaron en la institución hasta poder ascender y pensionarse. Para ellos era una alternativa que, además de garantizarles el sustento a través de un oficio que ya conocían, les daba cierto blindaje. El Estado, su empleador, debía continuar, con celo reforzado asumiendo la responsabilidad legal e internacional de proteger

sus vidas: «*Continué trabajando en esto porque no sabía que más hacer, y no podía renunciar porque seguía siendo objetivo militar. Para el Estado sería mejor que me fuera, pero si algo me pasaba era el Estado el que debía responder.*»⁶⁶

Algunas de las viudas ya venían trabajado en instrucción criminal cuando se produjo la masacre y no renunciaron a sus trabajos, en parte por necesidad y en parte porque veían en ello la oportunidad de estar más cerca de las investigaciones. La pensión inicial que recibieron las «viudas de La Rochela» apenas les alcanzaba para lo básico. El vacío obligado que dejaron sus esposos las forzó a buscar alternativas laborales para poder satisfacer por lo menos en parte las necesidades vitales de sus hijos. Los costos del proceso judicial también se sumaron a su quebrantada economía familiar. No fue fácil salir adelante, de manera que muchas pasaron sus primeros años sin empleo. Obtener trabajo era, para ellas, una bendición, no importaba que fuera laborando, como lo dice una de ellas, en la «boca del lobo», pues el lugar más a mano al que podían acudir para solicitar empleo, el único lugar donde tenían algunos conocidos era en la Fiscalía:

*«...con cuarenta y pico de años, ¡me hacen el favor!, ¡bendito sea Dios! de nombrarme en algún trabajo después de ocho años desempleada, me mandan para el Cti... ¿De investigación, yo qué sé? y lo mandan a uno a la boca del lobo, voy a radicar y de hecho tenía que hacer filas en las URIS donde se manejan todos los casos, sin tener una preparación, sin saber cómo o si tengo que preguntar o interrogar, recibir una entrevista...»*⁶⁷

Así, el Estado que era tan displicente con las víctimas en el plano oficial, fue con ellas un poco más solidario a través de canales personales. Pero muchas veces no pudieron continuar con la labor, golpeadas como estaban, agobiadas por el parecido que las historias que debían escuchar en su trabajo tenían con la historia

⁶⁶ Entrevista a Don Wilson H. Mantilla, sobreviviente, por el equipo de investigación del Caso La Rochela. Bogotá, 30 de junio de 2009.

⁶⁷ Entrevista a Doña Paola Martínez, viuda de *Luis Orlando Hernández*, por el equipo de investigación del Caso La Rochela. Conversatorio grupal coordinado por el Grupo de Memoria Histórica. Bogotá, 28 de junio de 2009.

que ellas mismas habían vivido. «*No soporté seguir en el CTI, me estaba enfermando, me sentaba a llorar con los que iban a denunciar porque había cosas terribles...*»⁶⁸. Las heridas y cicatrices de su propio dolor eran más que suficientes para tener que lidiar con el dolor de terceros. La familia de Gabriel Enrique Vezga agregó que hacer levantamientos de cadáveres era muy duro:

*«...es duro, y después de eso...trabajé en levantamiento de cuerpos durante dos años, tocando el muerto y desde esa perspectiva me ayuda a ser más sensible con esa mamá, con esa persona que llora; pero había momentos en los que estaba tan 'berriona' qué me decían mis compañeros que lloraba despidiendo un avión de carga...»*⁶⁹

Dentro de los núcleos familiares ha existido, pues, un fuerte vínculo con la Fiscalía. La necesidad personal de trabajar para vivir, el deseo de dar continuidad al proyecto laboral de sus seres queridos, y la esperanza en que un día se complete la tarea de la justicia son todas razones que sumadas y aún por separado explican la estrecha vinculación laboral de las familias de las víctimas de La Rochela con la rama judicial.

*«...entonces empecé a trabajar en Instrucción Criminal (ahora Fiscalía). En ese noviembre 23 del 89, empecé a trabajar en el cargo de auxiliar de servicios generales grado 3... Es bien difícil, porque la mejor manera de conocer la justicia es trabajando en ella, se pueden ver los términos, los plazos vencidos, la demora, la falta de medios para ejecutar una labor, el no acompañamiento... ¡Era tan antagónico!, lo único que se me iluminó era decir: —¡Bueno, mi esposo perdió la vida trabajando para ustedes, necesito que me den esa oportunidad de trabajar con ustedes...!»*⁷⁰.

⁶⁸ Entrevista a Doña Paola Martínez, viuda de Luis Orlando Hernández, por el equipo de investigación del Caso La Rochela. Conversatorio grupal coordinado por el Grupo de Memoria Histórica. Bogotá, 28 de junio de 2009.

⁶⁹ Entrevista a Doña Mariela Rosas Lozano y Marlon Andrés Vesga Rosas, viuda e hijo de Gabriel Enrique Vezga, por el equipo de investigación del Caso La Rochela. Bucaramanga- Santander, 15 de julio de 2009.

⁷⁰ Entrevista a Doña Mariela Rosas Lozano y Marlon Andrés Vesga Rosas, viuda e hijo de Gabriel Enrique Vezga, por el equipo de investigación del Caso La Rochela. Bucaramanga- Santander, 15 de julio de 2009.

Así, la Fiscalía fue, para muchos de los familiares y viudas de las víctimas, un ámbito de reparación y de preservación de la memoria de sus seres queridos, pero también una dura prueba para su fortaleza emocional en medio del duelo. Realizar, para ganarse el sustento, las mismas tareas que en su momento debieron cumplir quienes participaron de *la Comisión*, tuvo siempre algo de macabro; y sin embargo, debemos reconocer que las víctimas de La Rochela tuvieron en su vinculación al aparato judicial una «oportunidad» que tienen pocos entre las víctimas de la violencia en Colombia.

*La alianza con la Corporación Colectivo de Abogados
José Alvear Restrepo y la relación con el Sistema
Interamericano de Derechos Humanos*⁷¹

La Corporación Fasol realizó en el año de 1996 un seminario con una de las juezas alemanas que patrocinaban sus proyectos, y en un encuentro casual entre Paola Martínez y uno de los asistentes, el Dr. Mayorga, ella recibió la indicación sobre la existencia de un régimen para demandar al Estado ante entidades internacionales:

«...tomé nota: Miguel Puerto, Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo, y al lunes yo ya estaba allá en cita con Miguel Puerto y entonces le conté que habíamos demandado internamente y que no había justicia y que aparte de eso había muchas familias que no se habían cobijado dentro de los dos años para la demanda administrativa. (Le pregunté) ¿Qué posibilidades había? Me dijo: —todas—. Me contestó así: ¡todas!, le dije,

⁷¹ La Comisión Interamericana de Derechos Humanos es la instancia previa que evalúa la posible responsabilidad de los Estados por violaciones de derechos humanos; si encuentra que la petición es admisible y que el Estado vulneró los derechos de los peticionarios y no es posible una solución amistosa, entonces elabora un informe declarando la responsabilidad del Estado y planteando recomendaciones a los gobiernos para que se pongan a la orden del día con los procesos de justicia pendientes con las víctimas. En caso de no llevarse a buen término sus recomendaciones, la Comisión puede, acompañada por las víctimas y sus representantes, demandar al Estado ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos quien tiene la facultad de condenarlos por acción u omisión en lo relativo a la garantía de los Derechos Humanos.

*¿En lo penal y en lo administrativo? Me dijo: —Sí. Le dije: ¿Reúno a las familias? y me dijo: —Sí...»*⁷²

Observamos así que a falta de acompañamiento o asesoría por parte del Estado, los encuentros casuales producidos sobre la marcha con el apoyo de organizaciones sociales eran oportunidades que daban frutos para las familiares de las víctimas. De acuerdo con lo dicho y reiterado por ellas, no solamente Fasol y el Colectivo fueron importantes. El proceso no habría sido posible sin el apoyo del Centro por la Justicia y el Derecho Internacional CEJIL, que desde 1997 con el acompañamiento de la Dra. Roxana Altholz interactuó con la Corporación Colectivo de Abogados.

De nuevo Paola Martínez haciendo honor a su difunto esposo Luis Orlando Hernández y a las demás víctimas, asumió la labor de motivar a las otras familias, así que llamó a Esperanza Uribe, quien era una aliada firme en todas las iniciativas judiciales. Pero en esta oportunidad se rodeó, además, de algunas de las viudas y madres de las víctimas que no habían logrado demandar ante el contencioso administrativo, entre otras, de Doña Luz Marina Poveda viuda del investigador Cesar Augusto Morales Cepeda, de Doña Josefa Ramírez de Monroy madre del investigador Yul Germán Monroy, y de Doña Blanca Herrera Suarez viuda del conductor Samuel Vargas Páez.

El Dr. Miguel Puerto, apoyado en los acuerdos suscritos con los familiares de las víctimas, comenzó a laborar en el caso, realizando distintos viajes a San Gil, Barrancabermeja y Bucaramanga: *«...nos dijo que le diéramos poderes y le dimos poderes a él, se llevó el caso y él venía a Barranca, cuando venía nos llamaba y nos traía las cartas, telegramas que le mandaban de la Comisión Interamericana, dándole respuesta a lo que él solicitaba, se podría decir que eso empezó por buen camino, nosotros tuvimos siempre la fe y la esperanza de que eso algún día salía, demoró quince años pero salió.»*⁷³

⁷² Entrevista a Doña Paola Martínez, viuda de Luis Orlando Hernández, por el equipo de investigación del Caso La Rochela. Conversatorio grupal coordinado por el Grupo de Memoria Histórica. Bogotá, 28 de junio de 2009.

⁷³ Entrevista a Doña Isolina Duarte, madre de Arnulfo Mejía Duarte, por el Grupo de Memoria Histórica. Barrancabermeja-Santander, 16 de julio de 2009.

La petición ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos se presentó con el apoyo de los abogados de la Corporación Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo. Para el efecto, se contó, sobre todo, con el acompañamiento de las y los abogados Miguel Puerto, Liliana Erazo, Yomary Ortegón, Eduardo Carreño y Rafael Barrios. Durante el acompañamiento y seguimiento que hizo del caso la Abogada Ortegón, se logró que la Comisión Interamericana le diera admisibilidad a su petición. Con ello se sentaron las bases para que la Comisión Interamericana presentara ulteriormente la demanda correspondiente ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Las buenas casualidades siguieron a la orden del día. En un trámite bancario Paola Martínez se encontró con Arturo Salgado, víctima sobreviviente, y aprovechó para invitarlo a que se vinculara al proceso que estaba impulsando el Colectivo de Abogados ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Arturo nos cuenta que *«... no le paré muchas bolas...y en uno de los aniversarios me llamaron del Colectivo, no fui a la primera cita, pero al año siguiente volvieron a invitarme...Barrios, Carreño, Yomary me invitaron como testigo esencial: ¡Dónde les firmo! dije...»*⁷⁴

El Colectivo, con la ayuda del CEJIL, sobre la base de una reinterpretación del caso que ponía en el centro de las responsabilidades al Estado y a sus agentes, le dio un vuelco al proceso. Apoyó a los familiares de las víctimas en una mejor comprensión de sus derechos y posibilidades ante la Comisión y la Corte Interamericana y los acompañó en las diferentes instancias a nivel nacional e internacional.

Las y los familiares de las víctimas rememoran con agradecimiento los apoyos institucionales recibidos, en especial por parte de las organizaciones no gubernamentales. La asesoría y acompañamiento psicosocial lo hizo Fasol, y la representación jurídica de las familias los realizaron la Corporación Colectivo de Abogados «José Alvear Restrepo» y CEJIL. El éxito del Colectivo hasta hoy ha consistido en orientar y presentar una comprensión del proceso a las víctimas, en formarlas para su presentación ante la Corte

⁷⁴ Entrevista a Don Arturo Salgado, sobreviviente, por el equipo de investigación del Caso La Rochela. Bogotá. 8 de septiembre de 2009.

Interamericana de Derechos Humanos y en respaldarlas como representante natural en los casos en que se las ha intimidado o amenazado.

*El proceso de conciliación con el Estado,
el Proceso y el Fallo de la Corte IDH*

Cuando el Estado colombiano se enteró de que la Comisión Interamericana había admitido la petición de los familiares de las víctimas, trató, como es su deber, de establecer procesos de conciliación con ellas, buscando ajustarse en lo posible a las recomendaciones de la Comisión Interamericana. La Dra. Luz Marina Gil fue la encargada por parte del Estado de llevar estos procesos. A Paola Martínez viuda de Luis Orlando Hernández la llamaron para conciliar pero su respuesta probablemente desanimó al equipo de trabajo de la Vicepresidencia.

El Estado, que nunca en más de quince años las había buscado formalmente, apareció de repente. Las víctimas, en voz de Doña Paola, replicaron que no esperaban únicamente una reparación económica sino integral, con justicia como primera medida. Ahí terminó la comunicación. Su posición era suficientemente clara. Acaso por eso los representantes del Estado buscaron una alternativa, de manera que intentaron conciliar ya no con las viudas sino con los sobrevivientes directos, quienes —seguramente por edificar su entendimiento de la situación sobre vivencias muy distintas— tenían otro modo de ver el proceso conciliatorio. La conciliación debía agotarse antes de que el caso llegara a la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

«Pero, ¿qué hizo el Estado?, empezó a dilatar desde que vio la admisión de la Comisión Interamericana, la Comisión le notificó al Estado: o procede a hacer reconocimiento de la acción y la omisión que tuvo en el caso, o demandamos ante la Corte; entonces el Estado empezó a dilatar, a pedirnos prórrogas, a que llegáramos a un acuerdo interno, empezó a

*ubicar a los dos sobrevivientes —... a Wilson Mantilla) y a Manuel Libardo Díaz, sobrevivientes, con los que hicieron la conciliación interna—...»*⁷⁵

Pero los familiares de las víctimas y Arturo Salgado no encontraron motivos para arreglar con el Gobierno. Ya eran demasiadas las cuentas pendientes, demasiados los desplantes que habían sobrellevado, así que decidieron seguir adelante con su lucha, por su propia cuenta con el apoyo del Colectivo de Abogados.

Hasta el día de hoy, los familiares de las víctimas han visto en aquella acción del Estado, una maniobra para debilitar el proceso ante la Corte Interamericana. Según ellos, poder conciliar con los sobrevivientes era una forma de quitarle testigos fundamentales a la declaración de los demás familiares. Por razones de tiempo, pecunio y economía emocional, Wilson Mantilla y Manuel Libardo Díaz conciliaron, pero no lo hizo Arturo Salgado, quien se unió a los familiares y siguió con el proceso.

Las razones de Wilson y Manuel eran igualmente válidas. Ellos estaban pensando, a corto plazo, en sus familias. «*Aceptamos la conciliación ya que era lo único que había en ese momento y que no íbamos a dejar pasar más tiempo para mejorar las condiciones de nuestras familias, se hicieron cálculos y tomamos la decisión de conciliar, la reparación fue la mitad del valor propuesto por la Corte IDH...*»⁷⁶ Ya habían pasado más de quince años sin reparación y esta era la posibilidad de obtener alguna. Ni Wilson ni Manuel habían demandado nunca por responsabilidad al Estado. Pese al acuerdo, su agradecimiento hacia la Comisión Interamericana fue enorme, puesto que fue por medio de ella que se hizo posible la reparación.

Las otras víctimas no querían continuar con las dilaciones del Estado puesto que no veían una oferta de justicia seria de su parte, por lo cual decidieron demandar ante la Corte Interamericana:

⁷⁵ Entrevista a Doña Paola Martínez, viuda de *Luis Orlando Hernández*, por el equipo de investigación del Caso La Rochela. Conversatorio grupal coordinado el Grupo de Memoria Histórica. Bogotá, 28 de junio de 2009.

⁷⁶ Entrevista a Wilson H. Mantilla, sobreviviente, por el equipo de investigación del Caso La Rochela. Bogotá, 30 de junio de 2009.

*«...no están ofreciendo nada, no están haciendo nada, no hay justicia, entonces por medio del Colectivo manifestamos a la Comisión que era una falta de respeto y que no queríamos más prórrogas. Inmediatamente la Comisión notifica al Estado y demanda la Comisión al Estado y nosotros a su vez también al Estado a través del Colectivo, eso fue en el año 2005...»*⁷⁷

Pero antes de continuar con el proceso ante el sistema interamericano, las víctimas debieron asistir a un acto de desagravio realizado de común acuerdo entre ellas y la Vicepresidencia de la República, del cual en general tienen un ingrato recuerdo.

Los familiares de las víctimas y Don Arturo Salgado estuvieron pendientes de asistir a declarar ante la Corte:

*«La Corte IDH me citó a declarar, en principio tuve miedo, asistí al psicólogo un mes antes, por el miedo, concretamos ir a la audiencia en San José... Yo esperaba que el gobierno colombiano objetara pero no tuvo nada que objetar sobre mi declaración... Allí se propuso que yo hablara primero, nos dijeron, den su declaración en la sala y no regresen al salón de partida hasta que no pasen todos los declarantes, quince minutos preguntó la Cidh, quince los abogados del Colectivo y quince el Gobierno...»*⁷⁸

Como Don Arturo Salgado muchos otros familiares de las víctimas que fueron citados para atestiguar requirieron de apoyo emocional en el proceso. Pasaron todavía dos años antes de que la Corte IDH fallara a favor de los familiares de las víctimas y de los sobrevivientes de la masacre de La Rochela en el año 2007.

Doña María Antonia Cepeda de Morales, madre de Cesar Augusto Morales, murió sin haber sido reparada. Carmenza, su hija, sigue esperando la sentencia que su madre no obtuvo en vida. De todas maneras, la sentencia de la Corte Interamericana sobre el caso de La Rochela y la ejecución parcial de sus compromisos representó para muchas de las víctimas un hito. Los veinte años de lucha por obtener justicia se vieron parcialmente compensados por el contenido del fallo, por las responsabilidades y obligaciones

⁷⁷ Ibidem.

⁷⁸ Entrevista a Arturo Salgado, sobreviviente, por el equipo de investigación del Caso La Rochela. Bogotá, 8 de septiembre de 2009.

atribuidas al Estado y por el marco de reparación y dignificación que se les abría. Así recuerda un conmovedor episodio Doña Isolina Duarte, la madre de Arnulfo Mejía Duarte:

*«(Yo llamé al Colectivo) Doctora, ¿qué noticias me tiene?... —Buenas noticias Doña Isolina, ya la platica se la tenemos consignada en su cuenta. Me dio una cosa tan fea que me tuve que sentar, se me fue la respiración y mi nieto se asustó. Tranquila abuelita sea fuerte, que usted siempre es fuerte... De la emoción, me dio eso, eso es duro... una ayudita para uno medio seguir adelante, pero la vida de un hijo no vale eso...»*⁷⁹

A pesar de que la Masacre de La Rochela causó daños irreparables que son sentidos como tales por las víctimas, los fallos en materia de reparación, pero sobre todo el de la Corte Interamericana, han sido recibidos por ellas como oportunos y con alegría porque las sumas entregadas a partir de ellos han representado un alivio importante. Dice en tal sentido doña Isolina Duarte:

*«Compré esta casa y compré otra que la tengo arrendada, con eso me ayudo; porque yo tengo mucho gasto, tengo que pagar el Seguro Social, porque yo mantengo tomando medicamentos de por vida, necesito una cosa, necesito otra. Hace poco tuve que hacer que me operaran los ojos, porque me estaba quedando ciega, la semana pasada me hicieron un rayo láser, mañana tengo otro rayo láser. A mí me toca estar con el Seguro al día para que me atiendan...»*⁸⁰

Doña Isolina, veinte años después de los hechos, parece haber ganado por lo menos parte de la seguridad que su hijo Arnulfo quería para ella.

Entre los más jóvenes las indemnizaciones fueron recibidas como parte de los deseos de sus padres: *«Por lo de la plata me puse muy contento porque me dio la oportunidad de independizarme económi-*

⁷⁹ Entrevista a Doña Isolina Duarte, madre de Arnulfo Mejía Duarte, por el equipo de investigación del Caso La Rochela. Barrancabermeja-Santander, 16 de julio de 2009.

⁸⁰ Ibidem.

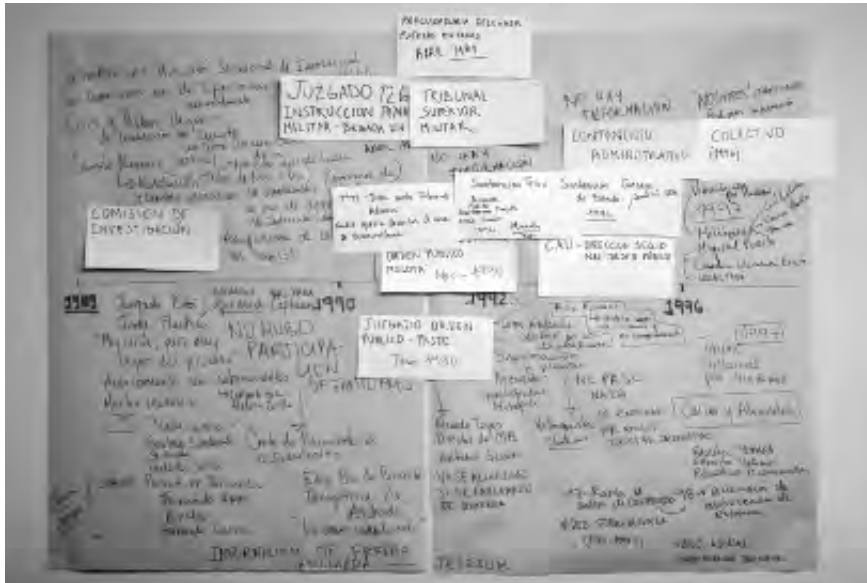


Imagen 11. Línea de tiempo de la ruta judicial del proceso realizada por los familiares de las víctimas en un taller de memoria realizado por MH. Julio, 2009.

camente...»⁸¹ Convertir el pago en parte de su proyecto educativo y de su patrimonio futuro ayudó tardíamente a que se concretaran sus apuestas académicas y el mejoramiento de su calidad de vida.

Por su parte, Mariela Rosas, viuda de Gabriel Enrique Vesga y madre de Marlon Andrés, a pesar del alivio que siente, a través de distinguir entre el valor incalculable de la vida perdida y el monto en dinero recibido por la reparación del daño causado, parece luchar todavía contra el malestar que le produce la aceptación de un precio: «Una reparación por un daño causado, pero no porque me reconozcan que esa persona valía X o Y dinero, sino al daño causado; a mí me dañaron todos los planes, me dañaron mi vida, yo no estaría viviendo esta vida, no es la vida que yo planeé, esta vida es la que me tocó vivir. Pero igual no lo hago con resentimiento, aprendí a vivirla, aprendí a salir adelante, pero no es lo que planeé.»⁸²

⁸¹ Entrevista a Doña Mariela Rosas Lozano y Marlon Andrés Vesga Rosas, viuda e hijo de Gabriel Enrique Vesga, por el equipo de investigación del Caso La Rochela. Bucaramanga-Santander, 15 de julio de 2009.

⁸² Ibidem.

V. EL MODELO PARAMILITAR EN EL MAGDALENA MEDIO¹

Para comprender lo ocurrido el 18 de enero de 1989, en La Rochela, es necesario tener presente algunas características básicas del Magdalena Medio. En esta región, cuna del primer gran modelo paramilitar de la Colombia contemporánea, hay territorios de siete departamentos y veintidós municipios ubicados en las zonas periféricas de aquellos, y distanciados entre sí no sólo por razones geográficas o administrativas, sino por su identidad social y política.² (Mapa 2)

Al entender esta región como un espacio social, es posible distinguir dentro de ella dos subregiones, en virtud de particulares influjos colonizadores: la sur, cuyo eje va de La Dorada y Puerto Salgar hasta Barrancabermeja y Yondó; y la norte, que parte de estas dos hasta Gamarra. Mientras la primera fue colonizada primordialmente por pobladores provenientes de la región andina,

¹ El material empírico de entrevistas, artículos de prensa y expedientes judiciales, que fue vital para la realización de este capítulo del informe, proviene en buena parte de los proyectos: «*Sistema político y Violencia 1970-1998*», Junio de 2000, y *War, Democracy and Globalization*, Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales, IEPRI, de la Universidad Nacional, 2002-2004. Otra fuente importante de información fueron las entrevistas y la revisión de archivos de prensa y expedientes judiciales concernientes a la masacre de La Rochela.

² Los departamentos y sus respectivos municipios, son: Santander (Cimitarra, Puerto Parra, Landázuri, Santa Helena del Opón, Bajo Simacota, San Vicente del Chucurí, El Carmen de Chucurí, Barrancabermeja, Puerto Wilches y Sabana de Torres), Antioquia (Puerto Triunfo, Puerto Nare, Puerto Berrío, y Yondó), Caldas (La Dorada), Cundinamarca (Puerto Salgar), Boyacá (Puerto Boyacá), Bolívar (San Pablo, Morales y Simití) y Cesar (Gamarra y San Alberto).

en la segunda estos provinieron principalmente del Bajo Magdalena, Bolívar y las sabanas de Sucre y Córdoba.³

Es imprescindible señalar que el Magdalena Medio adquirió su identidad por la dinámica de los conflictos sociales, ya que allí la movilización social se desplegó históricamente al margen del bipartidismo, con excepción de La Dorada y Puerto Salgar. Adicionalmente, la ausencia jurisdiccional del Estado, o mejor, su presencia reducida al ámbito militar, llevó a una sustitución funcional de la policía por el ejército, lo que provocó que el conflicto entre terratenientes y campesinos degenerara en violencia.⁴ Este vacío abrió la puerta a organizaciones irregulares para que intervinieran en los conflictos por la propiedad de la tierra y de paso regularan las relaciones entre los sectores sociales de la región. A lo anterior, se sumó la centralidad geopolítica de la región, característica que al mismo tiempo le confirió una enorme importancia estratégica para los actores armados en su disputa por el territorio, las riquezas y el poder dentro de ella, e igual importancia para el Estado central que finalmente a finales de la década de los 80 decidió intervenir.

En este escenario, guerrillas, Estado —representado en la región principalmente por sus fuerzas de seguridad—, autodefensas y narcotraficantes se constituyeron en los principales protagonistas de la guerra en el Magdalena Medio, cada uno presionando a su manera a la población en su afán de contar con su apoyo o por lo menos de neutralizar la falta del mismo.

Casi desde su nacimiento, a finales de 1982, las Autodefensas de Puerto Boyacá comenzaron a incursionar en el Carare,⁵ territorio vecino al Bajo Simacota donde ocurrió la masacre de la comisión judicial. Cimitarra fue el primer municipio donde las autodefensas comenzaron a hacer presencia, y a finales de la década de 1980 las por entonces denominadas Autodefensas Campesinas del

³ Murillo, 1991; Alonso, 1997.

⁴ Alonso, 1997; Rementería, 1986.

⁵ El Carare comprende territorios de los municipios de Puerto Parra, Cimitarra, Landázuri y Vélez.

Magdalena Medio, ya contaban con una base en Campo Capote,⁶ jurisdicción de Puerto Parra, y su influencia se extendía hasta la región del Bajo Simacota, donde está ubicada La Rochela. Dicha base fue organizada y operaba bajo las órdenes de «Vladimir».

En este capítulo se analiza el origen y evolución de las Autodefensas de Puerto Boyacá, que luego de su expansión fueron conocidas como Autodefensas Campesinas del Magdalena Medio,⁷ para explicar los factores que convergieron en la masacre de La Rochela.

El paramilitarismo en el Magdalena Medio fue alentado por disposiciones legales y decisiones tomadas desde altas esferas del gobierno central. La legislación nacional que autorizaba la movilización de civiles en la lucha antisubversiva pudo haber contribuido de manera notable a la naturalización del paramilitarismo en la región, esto es, a su legitimación dentro de la percepción de las autoridades locales y sectores de la comunidad sobre la existencia de dichos gru-

⁶ Después de cumplir su pena por la masacre de La Rochela, Alonso de Jesús Baquero alias «Vladimir» fue capturado por el homicidio de Hermelinda Castro, dirigente de la UP asesinada el 23 de octubre de 1988 en Campo Capote (Santander). Baquero se acogió a sentencia anticipada por el cargo de homicidio agravado.

⁷ En este texto utilizaremos los términos autodefensa y paramilitar indistintamente. El concepto paramilitar se ha asociado con fuerzas que el Estado organiza para eliminar a sus opositores políticos, y con grupos que defienden los intereses de terratenientes o narcotraficantes; pero distintos procesos históricos muestran que en el caso colombiano hubo expresiones anteriores que pueden asimilarse como paramilitarismo, como han señalado Romero, 2003, y Duncan, 2006. Hubo manifestaciones de paramilitarismo o de autodefensa anteriores a 1982, una de las cuales fueron los grupos armados al servicio de los señores de las esmeraldas en el Occidente de Boyacá, encargados de proteger los intereses de sus patrones contra las amenazas de esmeralderos enemigos, evitar el acceso a las minas de esmeraldas de ladrones, y combatir a la guerrilla, entre otras funciones. Precisamente, como ya se indicó, antes de 1982 en el Magdalena Medio hubo grupos armados conformados por finqueros con el apoyo del ejército, dedicados a combatir a la guerrilla. Por otra parte, se tiende a asociar la disposición y estrategia militar de estos grupos para enfrentarse a la guerrilla con los conceptos de autodefensa o paramilitar. Cuando un grupo armado se dedicaba primordialmente a permanecer en un territorio para prevenir o defenderlo de incursiones guerrilleras, usualmente se dice que se trata de un grupo de autodefensas. De otro lado, cuando un grupo armado no sólo se consagra a defender un territorio sino que hace algún despliegue de movilidad incursionando a distintos territorios con el fin de erradicar a la guerrilla se define como un grupo paramilitar. No obstante, y remitiéndonos de nuevo a manifestaciones anteriores de paramilitarismo desde finales de la década de 1970, los grupos paramilitares del Magdalena Medio apoyándose en la cobertura del ejército se movilizaban a territorios distintos al de su origen para combatir a la guerrilla. En este orden de ideas, se utilizará en este informe los términos de autodefensa y paramilitarismo como sinónimos, porque se considera que su diferenciación perdió poder explicativo.

pos de autodefensa como un elemento consustancial a la presencia institucional. En efecto, el Decreto Legislativo 3398 de 1965 y la Ley 48 de 1968 sentaron las condiciones institucionales para que el Ejército Nacional, con amparo legal, asumiera la creación de grupos de autodefensa con el propósito de combatir a la guerrilla.

Pero el origen del paramilitarismo en el Magdalena Medio también estuvo asociado a un proceso de cambio político respecto del manejo que el Estado debía dar al desafío insurgente. A partir de la época de La Violencia, durante todo el Frente Nacional y hasta la presidencia de Belisario Betancur (1982-1986), los distintos gobiernos le otorgaron una autonomía casi total a las fuerzas armadas en el manejo del orden público, y por ello los militares se erigieron como los grandes representantes del Estado en regiones como el Magdalena Medio, assoladas por la violencia guerrillera. Pero al proponerse una política de paz como la de Belisario Betancur, éstos consideraron que su autonomía estaba siendo vulnerada, y su reacción inmediata fue tratar de impedirla. Para ello capitalizaron su tradicional control regional para movilizar a sectores políticos y sociales locales afectados por la guerrilla en contra de la paz negociada, e impulsaron, con el apoyo de ganaderos, políticos liberales, narcotraficantes y esmeralderos, la conformación de grupos paramilitares para enfrentar a la guerrilla.⁸

⁸En síntesis, para entender el paramilitarismo temprano que se consolidó en la región del Magdalena Medio es esencial tener en cuenta las tensiones entre el centro y la periferia. Esto es precisamente lo que Edward Gibson ha tratado de hacer para explicar por qué en medio de regímenes o transiciones democráticas se desarrollan enclaves autoritarios. Para Gibson los autoritarismos sub-nacionales se dan como respuesta a los retos (u oportunidades) ofrecidos por la democratización nacional, o porque las élites autoritarias sub-nacionales adelantan estrategias que maximizan valores como control sobre actores políticos en la provincia, autonomía de influencias nacionales, y poder sobre líderes políticos nacionales, los cuales suelen ser defendidos por dichas elites periféricas en el poder, en cualquier contexto de relaciones centro-periferia, sean esas elites autoritarias o democráticas. Estos son valores que reflejan también el balance de poder entre centro y la periferia (Gibson, 2006). El planteamiento de Gibson ofrece elementos útiles para entender la influencia y el impacto de los autoritarismos sub-nacionales sobre el sistema político. Pero en lo que se refiere a cómo estos autoritarismos afectan al Poder Judicial, no ofrece muchas pistas. En el caso del Magdalena Medio la oscilación del Estado central entre acudir a medios represivos y políticos para encarar el desafío insurgente terminó influyendo en el comportamiento del poder Judicial y de ese modo, dependiendo de la coyuntura política de manejo del conflicto armado, sus funcionarios se constituyeron en actores inofensivos o peligrosos para las elites de la región.

Los miembros de las elites tradicionales y emergentes de la región buscaban defender sus intereses de las consecuencias potenciales de las negociaciones de paz. Por su parte, sectores del liberalismo relegados en la región a un segundo plano por la influencia del Partido Comunista Colombiano (PCC) y las FARC, pretendían ganar terreno político, y los diálogos de paz ponían en peligro ese anhelo.

Adicionalmente, los desencuentros entre el orden autoritario regional que se instauró en el Magdalena Medio, y el gobierno central, también estuvieron determinados por la creciente importancia atribuida al respeto y a la defensa de los derechos humanos. En efecto, dentro del marco de la revolución humanitaria mundial que apenas despuntaba en el horizonte de la vida nacional, algunos aparatos del Estado central como la Procuraduría y el Poder Judicial empezaron a asumir la investigación y el castigo de autoridades militares, de miembros de grupos paramilitares y de sus aliados involucrados en graves delitos contra habitantes de la región. A la máxima contrainsurgente que ordenaba quitarle el agua al pez, empezaba entonces a oponerse el principio humanitario de la distinción entre combatientes y población civil.

Es digno de anotar que algunas de estas investigaciones fueron impulsadas por directrices presidenciales. Por ejemplo, a raíz de las denuncias interpuestas por representantes de distintos sectores sociales del Magdalena Medio ante las autoridades nacionales sobre abusos de miembros del ejército en conjunción con grupos de autodefensa, en 1982 el presidente Betancur le pidió a la Procuraduría General de la Nación investigar lo que estaba ocurriendo en la región. Por su parte, el presidente Virgilio Barco le solicitó al DAS investigar el ya notorio fenómeno paramilitar con epicentro en Puerto Boyacá y su relación con miembros del ejército.

Por otra parte, dado el auge que había tomado el narcotráfico dentro de la región, ésta fue escenario de señalamientos e investigaciones en torno a los nexos entre militares y narcotraficantes, así como de pesquisas encaminadas a identificar instalaciones para la fabricación de drogas ilícitas y demás bienes de los narcotraficantes. Estos dos procesos —la defensa de los derechos humanos y la lucha contra el narcotráfico—, liderados en buena medida por organismos judiciales del ámbito nacional, suscitaron una brutal

oposición por parte de las elites del Magdalena Medio contra los funcionarios judiciales, oposición que también era compartida por militares que operaban en la región e incluso por los altos mandos militares del nivel nacional.

En este sentido, aquí se pretende delinear el paramilitarismo del Magdalena Medio, analizándolo sobre todo como una expresión de las fragmentaciones regionales e institucionales del Estado Colombiano, entre las cuales, por su importancia para el caso de la masacre de La Rochela, se revela la justicia como un ámbito del Estado afectado de modo especial por el desarrollo paramilitar de dicha región. En las páginas siguientes mostraremos que la evolución del paramilitarismo en el Magdalena Medio puede ser explicada desentrañando la combinación de distintos factores: a. el contexto del conflicto nacional, b. la postura de instituciones del Estado frente a los paramilitares, c. el tipo de cohesión regional alrededor del paramilitarismo y d. las alianzas y prácticas de los grupos paramilitares.⁹ Además se presentará la información en orden cronológico: En la primera sección se abordará el origen y consolidación de las autodefensas entre 1982 y 1985. En la segunda, se dará cuenta de la alianza entre narcotraficantes y grupos de autodefensa, y cómo esto conllevó el colapso de las Autodefensas del Magdalena Medio.

PUERTO BOYACÁ DESDE 1982 HASTA 1985: ENTRE LA SUBVERSIÓN Y EL MODELO PARAMILITAR

Hasta 2006, cuando se desmovilizaron las Autodefensas de Puerto Boyacá, quien llegaba a Puerto Boyacá notaba casi de inmediato una valla dándole la bienvenida y advirtiéndole que se estaba adentrando en la «capital anti-subversiva de Colombia». ¿Cómo adquirió esta población del Magdalena Medio este estatus?

⁹El contexto histórico es analizado bajo la idea de estructura de oportunidades políticas y militares. «Al hablar de oportunidades políticas, me refiero a dimensiones consistentes, aunque no necesariamente formales, permanentes o nacionales, del entorno político, que fomentan la acción colectiva entre la gente. Cuando digo restricciones políticas me refiero a aquellos factores que desincentivan dicha acción». Tarrow, 1997: 45-46.

Con el arribo a la Presidencia de Belisario Betancur (1982-1986) sobrevino un cambio de actitud del poder Ejecutivo frente a las guerrillas, con el inicio de diálogos de paz. Si el gobierno Turbay (1978-1982) les había entregado, en desarrollo de una versión más bien endógena de la Doctrina de Seguridad Nacional, el manejo del orden público a los militares, el gobierno de Betancur se los quitó.¹⁰ En este gobierno se nombró una comisión de paz y se presentó un proyecto de ley de amnistía que fue aprobado por el Congreso. Esta naciente política de paz fue percibida como una afrenta contra la autonomía militar en el manejo del orden público, que había alcanzado su clímax precisamente durante el gobierno anterior, así como una concesión injustificada a la guerrilla.

Esta nueva situación produjo una enorme prevención entre los militares. A la luz de documentos institucionales y de declaraciones del Ministro de Defensa, General Fernando Landazábal, quien se había desempeñado como Comandante del Ejército en la administración anterior, entre septiembre de 1980 y agosto de 1982, era claro que una cosa pensaba el gobierno, y otra muy distinta los militares en materia de paz negociada. Un documento revelador sobre lo que tenían en mente los militares, es el «Manual de combate contra bandoleros y guerrilleros» (Manual EJC 3-101), aprobado por Landazábal, entonces Comandante del Ejército, el 25 de junio de 1982, y por el Director de Instrucción y Entrenamiento del Ejército, brigadier general Nelson Mejía Henao, unos meses antes de la po-

¹⁰ «La Doctrina de la Seguridad Nacional es una macro-teoría militar del Estado y del funcionamiento de la sociedad, que explica la importancia de la «ocupación» de las instituciones estatales por parte de los militares. La Doctrina tomó cuerpo alrededor de una serie de principios que llevaron a considerar como manifestaciones subversivas a la mayor parte de problemas sociales» (Leal, 2002). Hacia comienzos de la década de 1970, la todavía incipiente profesionalización del ejército colombiano se evidenció en la ausencia de reflexiones teóricas y políticas profundas sobre el papel del ejército en el país. En general, el desempeño de las instituciones castrenses en esos años fue netamente pragmático. A mediados de esa década se buscó imprimirle un matiz teórico a su actuación; para ello se combinaron algunos principios de la Doctrina de la Seguridad Nacional (variante suramericana) con principios de la seguridad nacional estadounidenses (Leal, 1994). Se debe evidenciar que la tardía profesionalización del ejército colombiano implicó una elaboración más bien autóctona, pragmática y poco ortodoxa de los lineamientos de la Doctrina de Seguridad Nacional si se la compara con su equivalente en los países del Cono Sur. Acaso el momento cumbre en la construcción de la Doctrina de Seguridad en Colombia, fue la expedición y aplicación del Decreto 1923 de 1978, conocido como Estatuto de Seguridad, durante el Gobierno de Julio César Turbay Ayala (1978-1982).

sesión del presidente Betancur. En dicho manual se propende por la organización de juntas de autodefensa y se les definen funciones de apoyo a los militares: «Las juntas de autodefensa...suministran guías para las operaciones militares. Patrullan sus propias zonas. Suministran apoyo logístico a las patrullas. Cumplen misiones de inteligencia y contrainteligencia.»¹¹ La aprobación de este manual de contrainsurgencia por el futuro Ministro de Defensa expresaba una estrategia orientada a darle continuidad a la lucha contrainsurgente y a contrarrestar los obstáculos que representaban para las operaciones de contraguerrilla las intenciones del Presidente electo de devolverles a las autoridades civiles el manejo del orden público, de levantar el estado de sitio, y de entablar negociaciones de paz con los grupos guerrilleros.¹²

En lo que atañe a las guerrillas, hay que decir que sus principios ideológicos y estrategias de lucha fueron determinantes para su auge, pero también para su repliegue en la región. El ELN y las FARC aprovecharon la ausencia del Estado para asentarse en el Magdalena Medio; sin embargo, la primera organización casi desaparece a comienzos de la década de 1970, producto de errores estratégicos y políticos, mientras que las FARC primero crecieron vigorosamente, pero después generaron el rechazo de sus antiguos simpatizantes y colaboradores, los ganaderos, a finales de la misma década, a causa de los cambios en su estrategia de lucha revolucionaria, cuando aquellas empezaron a tratarlos como enemigos. Así las cosas, los ganaderos además de conformar grupos de autodefensa para combatir a las FARC, se opusieron a la política de paz.

A la luz de estos hechos se puede empezar a entender el paramilitarismo como un proceso de oposición regional a las políticas del Estado central para resolver el desafío insurgente. En este es-

¹¹ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso de la Masacre de La Róchela Vs. Colombia. Sentencia de 11 de Mayo de 2007 (Fondo, Reparaciones y Costas). Pág. 27; Comisión Internacional de Juristas. 2005, Pág. 6. http://www.dhcolombia.info/IMG/pdf/Informe_final-2.pdf.

¹² El Ministro de Defensa, General Fernando Landazábal, nunca ocultó su desacuerdo con la política de paz de Belisario Betancur. En enero de 1984 en una entrevista televisada dejó claros sus argumentos en contra del proceso de paz: consideraba que la política de paz hacía ver débil al gobierno ante la guerrilla; creía que la amnistía la fortalecía políticamente; y criticaba al Presidente por tratar de acercarse a los guerrilleros. Restrepo y González, s.f.: 70-71.

quema de oposición entre centro y periferia, la Rama Judicial y organismos de control como la Procuraduría General de la Nación se vieron afectados por las Autodefensas de Puerto Boyacá, ya que el Presidente Betancur propició su intervención cuando dispuso que se investigaran las operaciones de esta organización y su relación con militares adscritos a las unidades del Magdalena Medio.

Auge y contracción de las FARC y el ELN en el Magdalena Medio

Durante el Frente Nacional, la resistencia y la confrontación social y política asumieron nuevas formas con la emergencia del ELN y de las FARC, el primero conformado por campesinos y excombatientes de la guerrilla liberal de Rangel, y por estudiantes organizados alrededor de la Asociación Universitaria de Santander (AUDESA), sectores obreros, pequeños comerciantes y ex-militantes del MRL.¹³ Este grupo insurgente se dio a conocer con la toma de Simacota, el 7 de enero de 1965. El Ejército de Liberación Nacional erigió como epicentro de su lucha en el Magdalena Medio la región del Carare en el departamento de Santander.

Su irrupción en esta región estuvo marcada por la perspectiva foquista de la lucha revolucionaria, que privilegiaba el aspecto militar sobre el político, y por ello rechazaba el impulso o apoyo a las luchas de carácter reivindicativo, pues desde su perspectiva conducían a las masas al conformismo y las desviaban de su lucha contra el Estado y el régimen bipartidista.¹⁴ Era tal la preponderancia del aspecto militar en su estrategia revolucionaria, que asimilaba como combatientes a los campesinos de la región, y por tanto no era raro que estos participaran en operaciones militares o de inteligencia contra el ejército o la policía.¹⁵

Este enfoque cambió luego de la Operación Anorí, que lo dejó casi aniquilado. Desde entonces el ELN reconoció la necesidad de consolidar bases políticas al interior de la población y ligar su proyecto revolucionario a las necesidades y protestas sociales. Adicio-

¹³ Vargas, 1992; Aguilera, 2006.

¹⁴ Rementería, 1986; Aguilera, 2001 y 2006.

¹⁵ Medina, 1996.

nalmente, desde finales de la década de 1970, esta organización guerrillera comenzó a considerar las zonas petroleras del país, al igual que los territorios atravesados por vías de comunicación importantes, como espacios donde debería concentrar fuerzas e iniciar su trabajo político.¹⁶ En el Magdalena Medio, las consecuencias más visibles de este cambio de estrategia fueron la consolidación de la organización guerrillera en Barrancabermeja; la diseminación de reductos guerrilleros en las veredas de San Luis, Cocorná, San Carlos y Puerto Triunfo, en el empalme del oriente antioqueño con el Magdalena Medio; los secuestros y bloqueos en distintos tramos de la autopista Medellín-Bogotá; y los atentados contra la infraestructura petrolera.

Por otra parte, hacia comienzos de la década de 1980, gracias a religiosos que militaban en el ELN, este grupo armado logró expandirse poco a poco por el suroeste antioqueño. Para esta época, su influencia fue considerable en San Luis, Cocorná, San Carlos y Puerto Triunfo. Luego del asesinato de los hermanos Carlos y Alirio Buitrago¹⁷, en 1982, el frente adscrito a esos municipios se denominó en su honor, Frente Carlos Alirio Buitrago.

Las FARC, por su parte, hacia 1965 contaban con dos grupos de autodefensa en el Magdalena Medio, uno en la región del Carare y el otro en Puerto Boyacá. Después de la Segunda Conferencia Constitutiva, realizada luego de la operación militar en Marquetalia, se dispuso la conformación del Frente IV al cual se le delegó el manejo de la región del Magdalena Medio. En un comienzo, esta célula guerrillera operó en la parte occidental de Boyacá, en el sur de Santander, particularmente en Cimitarra, y en el área que comprendían los ríos Carare, Opón, Minero, y Ermitaño.¹⁸

Las FARC crecieron rápidamente gracias a su estrategia de doblamiento y multiplicación de los frentes guerrilleros, a lo largo y ancho del territorio nacional,¹⁹ y con ello, también en el Magda-

¹⁶ Osterling, 1989; Medina, 1996.

¹⁷ Estos militantes del ELN hacían parte de la congregación religiosa dirigida por el sacerdote López Arroyave. Este clérigo fue un personaje central en la consolidación del ELN en Barrancabermeja y el suroriente antioqueño.

¹⁸ Medina, 1996: 134.

¹⁹ Para una descripción más detallada de esta estrategia de expansión territorial de las FARC remitirse a Alape, 1994.

lena Medio, donde desde muy temprano su trabajo político estuvo ligado al Partido Comunista (PCC).²⁰ Aquellas hacían el trabajo político en las zonas rurales en las cuales este no hacía presencia, impedido por la vigilancia y represión del ejército; y a su vez el partido hacía lo suyo en el área urbana. A comienzos de los años 70, culminando el Frente Nacional, surgió la Unión Nacional de Oposición (Uno²¹), que guardaba cierta afinidad con las FARC.

Es importante anotar que la estrategia de trabajo político implementada por el PCC y las FARC estaba relacionada con la tesis de la combinación de todas las formas de lucha,²² incluyendo la lucha armada, la cual se puso de manifiesto en prácticas de coerción que favorecieron al PCC.²³ En este sentido, es digno de anotar que también el Partido Liberal se valió en su momento del aparato armado de las autodefensas para minar el capital político comunista.

En lo que atañe a la presencia de las FARC en la región es posible distinguir dos fases. La primera corresponde a la influencia del Frente IV,²⁴ recordado con cierta «gratitud» entre ganaderos y

²⁰ En Puerto Boyacá entre 1960 y 1970, se suceden el Mrl, la Anapo y el PCC. Con la Reforma Política de 1968 este último pudo lanzarse al ruedo político con nombre propio.

²¹ Esta organización política agrupaba al PCC, al Moir y a algunos grupos de la Anapo. La Uno fue mayoría en los concejos municipales de Puerto Boyacá, Puerto Berrio y Cimitarra. Medina Ver: Gallego, 1990.

²² Esta tesis fue planteada en el IX Congreso del Partido, fue ratificada en el XXX Pleno del Comité Central del Partido Comunista reunido en junio de 1964; y finalmente fue codificada de manera sistemática en las «Tesis sobre el movimiento armado», aprobadas en el X Congreso del PCC celebrado en 1966. Ver: Pizarro León-Gómez, 1989.

²³ «Un día llegaron a la finca del viejo Marcos Acosta y el profesor Gentil Cañón, y me dijeron que tenían buenas recomendaciones mías, que yo tenía buenas amistades en toda la región, que porque no los acompañaba. Yo dije que no podía porque yo no sabía que era el comunismo. Duraron 5 o 6 años porfiando hasta que una vez, estábamos terminando unas ferias en Guanegro cuando llegaron Tovar Guerrero, Marcos Acosta y Gentil Cañón y me dijeron: Bueno, Euclides, usted va a votar por nosotros o se va hacer matar; yo les respondí: ustedes saben que yo siempre he sido liberal de izquierda y voy a votar por Alfonso López; ellos me dijeron: bueno esta vez lo vamos a dejar votar, pero la próxima vez tiene que votar por nosotros o verá que va a hacer. De ahí pa' ca me tocó seguirlos, pero no voté sino una vez por ellos, porque ni cuando fui concejal vote por ellos.» José Euclides Samudio: «Fui concejal comunista». Puerto Rojo. No 216 - P. 6. 1 de mayo de 1988.

²⁴ El Frente IV operaba en Cimitarra, Landazuri, Vélez, La Belleza (población dominada por las autodefensas de Puerto Boyacá), Jesús María, Florián, Albania, Bolívar y Sucre (Santander); Otanche, La Victoria, Muzo y Puerto Boyacá (Boyacá); Yacopí Caparrapí, La Palma, Pacho, Ibama (Cundinamarca); Puerto Berrio y Yali (Antioquia); La Dorada, Samaná e Isaza (Caldas); Mariquita, Armero y El Líbano (Toli-

campesinos del Magdalena Medio por sus funciones de autodefensa civil, así como por su discurso y acciones que propendían por la igualdad social. El Frente iv asumía la mediación en conflictos familiares y de linderos entre fincas, funciones que le permitieron ganarse alguna simpatía tanto por parte de sectores de la elite regional,²⁵ como del campesinado²⁶. La segunda fase, a partir de 1977, corresponde a la presencia del Frente xi,²⁷ que en contraste con el primero, es recordado porque dio inicio a las actividades de secuestro, vacuna ganadera y boleteo, para obtener recursos financieros, prácticas que las llevaron a la pérdida de respaldo de los pobladores. Una variable crítica de este comportamiento arbitrario con la población del Magdalena Medio, fue la extorsión.²⁸ Más o menos hacia 1979, el Frente xi comenzó a presionar a los grandes ganaderos, pero al poco tiempo la imposición se generalizó y afectó por igual a grandes, medianos y pequeños ganaderos. Entre ellos, los que no podían o no querían ceder ante las exigencias de la guerrilla, eran secuestrados o muchas veces asesinados.

ma). En El Espectador. «95 asesinatos y millones en robos. Actividad de los grupos guerrilleros en 1978». 28 de marzo de 1980. Pág. 19A.

²⁵ Incluso Luis Rubio, político y jefe paramilitar, recordaba que los comandantes del Frente iv de las FARC «... tenían una buena colaboración del campesino, incluso de la persona común de aquí de la zona urbana, yo por ejemplo cuando fui a comprar una tierra yo tuve que ir a hablar con Ricardo Franco cerca al cuartel general que él tenía y lo conocí a él». Medina, 1986-1990.

²⁶ Una habitante de la vereda El Okal en Puerto Boyacá describe cuál era su percepción del Frente iv: «...pues ellos [los guerrilleros del Frente iv de las FARC] ayudaban a la gente que no tenía, se robaban una vaca y aquí venían a traerle carne a uno o le robaban la carga de plátano al finquero y la repartían entre los pobres. Y a uno eso le parecía mucha gracia». Entrevista realizada en 2003.

²⁷ El Frente xi surgió de una escisión del Frente iv, vale decir, por disposición del Secretariado de las FARC conforme a su estrategia de expansión territorial basada en el desdoblamiento; y lo que es igualmente significativo, nació en circunstancias de profunda insatisfacción con el desempeño financiero del Frente iv por parte del Secretariado de las FARC, ya que éste no le aportaba recursos a la organización, y a duras penas si producía lo necesario para mantenerse a sí mismo (Medina, 1990).

²⁸ Alias «Jairo» un miembro de las Autodefensas de Puerto Boyacá entre 1985 y 1990 describe cómo sintió él y su familia la presión del Frente xi ansioso por obtener recursos. «La primera vez llegaron [a la finca] fueron 2 vacas, un semental que ese animal en una finca ganadera es muy necesario y no les importó decirles que cogieran otro animal porque ese lo necesitábamos, después tocó comprarles 50 pantalones, 50 camisas, 50 botas y cincuenta sombreros, cuando eso usaban de esos sombreros de gabardina, fueron como 50 mil pesos que cuando eso era un platal, fue como en 1977 y entonces a lo último era ya cada ocho días que una res, que gallinas, que los marranos».

Es importante señalar que la región del Carare, en el departamento de Santander, se constituyó en la retaguardia de las FARC en el Magdalena Medio, y en ese orden de ideas, era imprescindible para ellas mantener buenas relaciones con sus habitantes, por lo cual no extendieron hasta allá su presión recaudadora.

Pero un rasgo común de ambos frentes, fue que ninguno de los dos, contrariando su aparente compromiso con la causa de los más pobres, se comprometió con la lucha campesina por el derecho a la tierra en el Magdalena Medio. Esa iniciativa siempre estuvo en manos de la Asociación Nacional de Usuarios Campesinos (ANUC).²⁹ En esta región las únicas expropiaciones y parcelaciones de fincas que ejecutaron las FARC consistieron en castigos contra supuestos colaboradores del ejército, y no una política sistemática contra latifundistas de la región en favor de pequeños propietarios de tierra o campesinos desposeídos. Si algo caracterizó a las FARC en el Magdalena Medio fue su respeto a los grandes latifundios y haciendas.³⁰

Pero aún en el Carare la guerrilla comenzaba a generar descontento entre la población hacia finales de los años 70. En su afán de evitar que la población colaborara con el ejército, las FARC comenzaron a cometer atropellos contra habitantes inermes, consistentes sobre todo en amenazas, desplazamiento forzado y asesinatos. Por otra parte, en esa misma época el ejército le estaba dando mucha importancia a las acciones cívico-militares, principalmente la construcción de carreteras veredales, puestos de salud, puentes etc., y las FARC les prohibió a los habitantes colaborar con el ejército en estas obras, so pena de expropiación o muerte. En este orden de ideas, a la población de la región le estaba resultando costosa la influencia de las FARC, en un contexto en el que el Estado, así fuese marginalmente, estaba ejecutando obras necesarias en la región.

Es necesario remarcar que la guerrilla no sólo hacía presencia en el Magdalena Medio para combatir a las fuerzas de seguridad del Estado o para competir electoralmente contra los partidos tradicionales; también buscaba el control sobre la población, mediante la imposición de su propio sistema de justicia. Su intervención

²⁹ Romero, 1999.

³⁰ García, 1996.

en los conflictos entre campesinos de la región era común, sobre todo en situaciones de dominio territorial no disputado. Hombres de sus frentes mediaban en conflictos de hogar y maritales,³¹ en desavenencias por la definición de los linderos entre fincas, y castigaban con la muerte a ladrones, homicidas, violadores y a colaboradores del ejército.³²

Jueces del sistema nacional de justicia que trataban de investigar asesinatos cometidos por la guerrilla en el contexto de los denominados juicios revolucionarios, y de ejecuciones contra pobladores acusados de robos y otras faltas que desde la óptica guerrillera ameritaban la muerte³³, corrían el riesgo de ser asesinados. Su trabajo comprometido cuestionaba y ponía en entredicho la autoridad de las FARC en la región, puesto que competían con el sistema de justicia que aquella buscaba imponer.

La presencia militar en el Magdalena Medio: del distanciamiento a la coalición regional contrainsurgente

Las principales unidades del ejército acantonadas en el Magdalena Medio fueron la V Brigada y la XIV Brigada. Mientras la primera había estado activa desde comienzos del siglo XX, la segunda se activó en junio de 1983, con un pie de fuerza de 5.000 hombres. Dichas brigadas contaban con batallones de infantería, artillería y de ingenieros. El arribo de la XIV Brigada al Magdalena Medio ayudó a aliviar las dificultades que tenía el ejército en la región, puesto que la Brigada V se encontraba desgastada por sus escasos resultados en la lucha contrainsurgente, por las denuncias en su contra por violaciones a los derechos humanos, y por sus crecientes dificultades para cubrir la totalidad del territorio asignado. La activación de la XIV Brigada, también significó un cambio en la

³¹ Por ejemplo, en el caso de infidelidades matrimoniales, las FARC promovían la reconciliación de la pareja y expulsaban a los concubinos de la región. Vanguardia Liberal. «Cimitarra: Surge la violencia». 30 de septiembre de 1981. Pág. 18.

³² Vanguardia Liberal. «Evacuación...Evacuación». 4 de septiembre de 1981. Pág. 20; La Patria. «Ejecución». 23 de febrero de 1985. Pág. 10.

³³ Vanguardia Liberal. 14 de octubre de 1979. Pág. 18; 19 de enero de 1981. Pág. 3; El Tiempo. 14 de enero de 1986. Pág. 3.

dinámica de las fuerzas militares en el Magdalena Medio, puesto que pasaron de unidades móviles a destacamentos con una presencia más o menos permanente.

Los militares gozaban de un extraordinario margen de libertad en el manejo del orden público y podían ser nombrados alcaldes en los municipios donde los gobernadores lo consideraran necesario. También ejecutaban «acciones cívico-militares» como brigadas de salud, adecuación de vías, construcción de escuelas, y campañas de alfabetización.³⁴ Dichas acciones se combinaban con formas institucionales y no institucionales de represión, tales como detenciones arbitrarias, torturas, y desapariciones.

A partir de 1978, cuando se expidieron los decretos 0070³⁵ y 1923,³⁶ las fuerzas militares desplegaron una fuerte represión sobre la población campesina, la cual se vio sometida a medidas legales que dificultaban la vida cotidiana. Retenes militares, carnetizaciones, censos de población, controles de los mercados y frecuentes citaciones a las instalaciones de los batallones de la región para refrendar los salvoconductos y carnés, de los cuales dependían la movilidad y la compra de alimentos, se volvieron rutina. A lo dicho se sumó la intensificación de las prácticas ilegales que ya se venían ejecutando

³⁴ Por ejemplo, para la ejecución de obras de infraestructura, la V Brigada contaba con el Batallón de Ingenieros No. 5 «Coronel Francisco José de Caldas», por su parte la XIV contaba con el Batallón de Ingenieros N° 14 «Batalla De Calibío». Dentro de las obras públicas que ejecutó el primer batallón citado estuvieron la construcción de los puentes la Danta y la Esperanza, la escuela rural en el corregimiento de Acapulco y Tona, y la carretera el Carmen-Alto Cascajales.

³⁵ En la administración de Alfonso López Michelsen, fueron expedidos dos decretos que proveían de autonomía y blindaban con impunidad las acciones de miembros de las fuerzas armadas. En 1976, fue expedido el decreto 2578, que le concedía a los mayores del ejército y a inspectores de policía la facultad de sancionar con una multa a personas consideradas potencialmente criminales. El segundo decreto fue el 0070, promulgado en enero de 1978 que concedía a miembros de la policía y de las fuerzas militares «inmunidad criminal especial» en caso de que cometieran algún homicidio en el despliegue de operaciones relacionadas con secuestros, extorsiones o tráfico de drogas.

³⁶ El Decreto 1923 de 1978, conocido como Estatuto de Seguridad, marcó el talante del gobierno de Julio César Turbay Ayala (1978-1982). Con dicho Estatuto se trató de modelar la sociedad según los principios de la Doctrina de Seguridad Nacional. Bajo estos criterios, se buscó legitimar los atropellos que cometían los militares en zonas violentas contra la población campesina, por medio de la aplicación de la justicia militar y las operaciones de contraguerrilla (Leal, 1994). De esa manera se hicieron comunes las detenciones ilegales y las torturas a miembros de organizaciones sindicales, populares e incluso a intelectuales considerados de izquierda.

como las retenciones arbitrarias, el desplazamiento forzado, los bombardeos en zonas rurales, y la desaparición y el asesinato de supuestos guerrilleros y colaboradores de la guerrilla. Con respecto al trato que el ejército le daba a la población en esa época, en entrevista con el equipo de Memoria Histórica, Gerardo Zuluaga, alias «Ponzoña», antiguo miembro de las autodefensas de Puerto Boyacá, recordó:

«...el ejército hacía una cantidad de retenes acusando a la gente de que eran colaboradores de la guerrilla y salía uno a hacer mercado y tenía que ser con un carné que le daba el ejército a uno para poder reclamar el mercado y mostrar qué era lo que llevaba, se le regaba la provisión a uno el mercado y no podía llevar más de lo que hubiera en ese cuaderno, en ese papel [...] de pronto los comandantes del Batallón que fue el Bárbula en Puerto Boyacá, de pronto uno les decía: mire tengo tal inconveniente con la guerrilla pero no le paraban mucha bola a uno porque como el poder político era el Partido Comunista entonces ellos nunca comulgaban con esas cosas...»

En este contexto, los militares también tenían sus motivos para obstaculizar las funciones de la rama judicial, pero estos eran distintos a los de la guerrilla. Dado que miembros de las fuerzas militares, en su afán de combatir a las bases sociales de la guerrilla practicaban acciones no institucionales como ejecuciones extrajudiciales y desapariciones forzadas, en la región era común que los responsables de tales delitos hicieran esfuerzos para evitar ser inculcados. Era una conducta reiterada que los militares entorpecieran la recolección de evidencia.³⁷ También eran comunes los asesinatos de testigos en casos que los involucraban.³⁸ Pero la intervención de miembros del ejército sobre el desempeño de la rama judicial no se

³⁷ Clodoveo Duarte, Inspector de Policía del corregimiento de Puerto Nuevo, aseguró que en octubre de 1988, cuando se disponía a realizar el levantamiento del cadáver de un campesino asesinado que había sido capturado por militares, una patrulla del ejército comandada por el teniente Luis Enrique Andrade Ortiz, adscrito al Batallón Rafael Reyes de la V Brigada, le pidió que se alejara de la escena del crimen, mientras los soldados de la patrulla recogían las vainillas que rodeaban el cuerpo. Expediente penal caso La Rochela. Unidad Móvil de Investigación. Declaración de Clodoveo Duarte el día 20 de enero de 1989.

³⁸ El caso de la masacre de La Rochela motivó esta práctica. El campesino Blas Antonio Barón Pinilla, uno de los testigos en el proceso judicial, fue fusilado el 9 de marzo de 1989 por un grupo de siete hombres que portaban fusiles R-15.

limitó a evitar la recolección de pruebas y a influir de distintas maneras sobre testigos; también hubo amenazas directas contra jueces. El 3 de octubre de 1990, en el Carmen de Chucurí fue detenido un activista de derechos humanos y llevado a la base militar de la zona. Al enterarse de esa situación el Juez Promiscuo Municipal, Abelardo Rueda, abogó por la libertad del activista. La reacción del comandante de la base militar, teniente Gonzalo Gómez, fue ordenar la detención del juez. Aunque posteriormente, el activista de derechos humanos y el juez Abelardo Rueda fueron liberados, debieron abandonar la región atemorizados por las constantes amenazas que recibían.³⁹

En 1982, con el inicio del gobierno de Belisario Betancur, las unidades militares acantonadas en el Magdalena Medio le imprimieron nuevos aires a la lucha contrainsurgente. Los comandantes militares de la región buscaron combatir a la subversión en el terreno político, haciendo mayor énfasis en el desarrollo de acciones cívico-militares, mientras le ponían algún freno a las acciones represivas contra la población, promoviendo una campaña de propaganda en contra del PCC y las FARC, acercándose a los líderes del Partido Liberal en la región, oponiéndose abiertamente al proceso de paz iniciado por el gobierno, y respaldando sin ambages las iniciativas de grandes y medianos ganaderos para conformar grupos de autodefensa. Los comandantes militares de las brigadas acantonadas en el Magdalena Medio no ahorraron críticas a la tregua entre el gobierno y las FARC. En diciembre de 1983, el general Yanine Díaz afirmó en la toma de mando de la Brigada XIV, que las FARC no había respetado la amnistía, y que en consecuencia, «*no queda otra alternativa que desarrollar una ofensiva militar*».⁴⁰

Las elites de la región y los miembros de las unidades militares acantonadas compartían, sin duda, una ideología anticomunista y el propósito de erradicar a las guerrillas. Pero había otros factores que determinaban la concurrencia de intereses entre ganaderos y militares. Dado que las unidades militares no contaban con los recursos necesarios para operar adecuadamente, esa situación ge-

³⁹ Comisión Intercongregacional de Justicia y Paz, 1992: 21-22.

⁴⁰ La República. «En el Magdalena Medio. Ejército denuncia ofensiva contra la subversión». 20 de diciembre de 1983. Pág. 3A.

neró las condiciones propicias para que los militares se comprometieran con los intereses de las elites tradicionales y emergentes de la región. Ganaderos, multinacionales y narcotraficantes ofrecieron recursos al ejército a cambio de distintos favores.⁴¹

Estos incentivos también comprometían a sus oficiales como individuos con la economía ganadera. Los ganaderos les ofrecían facilidades como venderles a bajo precio o regalarles ganado, y permitir que ese ganado pastara en sus fincas sin cobrarles por ello. También hay que tener en cuenta que hubo militares buscando hacer su transición hacia constituirse en terratenientes.⁴²

Un factor que sin duda contribuyó al acercamiento y compromiso de las unidades militares adscritas al Magdalena Medio con las elites regionales fue la naturaleza de las unidades de inteligencia con las que contaban brigadas y batallones. Los miembros de estas unidades solían permanecer más tiempo que los demás oficiales y soldados del ejército en las regiones donde ejercían sus funciones brigadas y batallones; e igual de importante, debían realizar labores de infiltración a través de contactos estrechos con los lugareños. De esta manera, dichos militares podían escapar al aislamiento social propio de todo ejército, y llevar una vida más integrada con la comunidad, lo que facilitó que establecieran lazos con miembros de las elites tradicionales y emergentes principalmente del narcotráfico.

La marcada regionalización de una institución en principio tan centralizada como el Ejército en zonas de orden público, fue también consecuencia de disposiciones impartidas por el Estado mayor y por las jefaturas de las divisiones, según las cuales los comandantes de brigadas y batallones debían relacionarse con los notables de sus zonas de jurisdicción como una estrategia de acoplamiento del ejército con el entorno social de cada región.

Los factores enunciados condujeron a que las fuerzas militares se relacionaran diferenciadamente en la región. Mientras establecían acuerdos y compromisos con los sectores sociales que ejercían el poder local, con los sectores marginados la relación era conflictiva y

⁴¹ ACDEGAM también les exigía a los ganaderos donar algunas reses para la celebración de festividades como navidad y año nuevo.

⁴² Ver: Romero, 1999

marcada por la represión. No hay que perder de vista que la naturaleza de esta relación también estuvo determinada por la concepción de enemigo interno propia de la Doctrina de Seguridad Nacional.

*Nacimiento de las autodefensas de Puerto Boyacá:
En busca de un pueblo libre de subversión*

De acuerdo con las declaraciones de Diego Viáfara, ex-concejal de Puerto Boyacá, ex militante del M-19 y enfermero de las autodefensas, suministradas al entonces Procurador Horacio Serpa Uribe, el señor Gonzalo de Jesús Pérez y sus dos hijos, Henry y Marcelo Pérez, convocaron, junto con altos mandos del Batallón Bárbula, a los ganaderos para que colaboraran en la estructuración de un grupo de autodefensas en Puerto Boyacá. Su objetivo inicial era eliminar cualquier influencia guerrillera de la región, comenzando por los cabecillas de la guerrilla y por sus colaboradores.⁴³

Hasta comienzos de la década de 1980, militares y habitantes del Magdalena Medio, en particular finqueros y ganaderos, sostenían una relación complicada. Esto comenzó a cambiar cuando estos últimos decidieron enfrentarse a la guerrilla y buscaron apoyo en el ejército para hacerlo. Dada la desconfianza que profesaban los militares hacia la población de la región, ganaderos y finqueros que estaban dispuestos a enfrentarse a la guerrilla se acercaron a las unidades militares acantonadas en el Magdalena Medio en grupos de 10 o más individuos buscando ser escuchados por los comandantes militares. Fueron con el objetivo de proponerles que les permitieran organizar grupos armados para defenderse de la guerrilla y servir de informantes al ejército; y adicionalmente les solicitaron colaboración para que las brigadas y batallones les faci-

⁴³ Los autores Medina y Téllez en buena medida basándose en las declaraciones de Viáfara, ubican el nacimiento de las autodefensas de Puerto Boyacá en 1982. Sin embargo, no es preciso situar el nacimiento de las autodefensas en el Magdalena Medio en este año; tampoco atribuírselo a una reunión particular entre representantes de las elites regionales y militares adscritos al Batallón Bárbula. Existen testimonios de fundadores de grupos de autodefensa, en los que se sitúa el origen de dichos grupos antes de 1982, y en los que se afirma que en su constitución no hubo influencia inicial de los Pérez. Ver: Medina Gallego y Téllez Ardila, 1994.

litaran la compra de armas con salvoconducto. Los comandantes militares aceptaron la propuesta y fue así como los grupos comenzaron a operar. Este esquema de conformación de autodefensas se reprodujo en distintas zonas de la región.

Antes de continuar hay que anotar que en la década de 1970, el empleo de este tipo de apoyo había sido esporádico y entre los militares de la zona no parecía haber una marcada tendencia a recurrir a o a conformar grupos de autodefensa para apoyar sus operaciones contrainsurgentes.⁴⁴ Las estrategias contrainsurgentes del ejército variaron significativamente a comienzos de los 80s.

A partir de 1982 el ejército acentuó y complementó tácticas contrainsurgentes que anteriormente habían sido empleadas de manera marginal, como los patrullajes conjuntos de unidades militares y paramilitares. La conformación de las escuelas de entrenamiento militar a civiles donde la capacitación estaba a cargo de oficiales y ex oficiales del ejército, fue un paso importante no sólo en la capacitación sino en la reproducción y naturalización de los grupos de autodefensa en el Magdalena Medio. Se hicieron comunes los patrullajes de unidades militares respaldados por grupos de autodefensa, que en sus primeros años fueron la «vanguardia» de las escuadras del ejército, con la misión de buscar contacto con la guerrilla y desarticular sus bases políticas y sociales. Existen testimonios de paramilitares que afirman haber efectuado patrullajes en los cuales sus grupos eran la vanguardia, seguidos de los militares y de la policía,⁴⁵ y hay testimonios de víctimas de incursiones armadas a poblaciones que describen tropas combinadas de militares y paramilitares.⁴⁶

⁴⁴ En este sentido es muy diciente el testimonio que Ramón Isaza le entregó al equipo de Memoria Histórica. *«Me fui para la Base militar de Calderón donde después estuvo el Batallón Bárbula, les expliqué toda la situación, me ofrecí de guía para ir a buscar a la guerrilla porque los militares no conocían la región... llegué otra vez a la base militar de Calderón, el comandante de la base me dijo que él no podía mandar soldados a esa zona porque no conocían el terreno y sin tener la ubicación exacta del campamento, ni siquiera aceptó ofreciéndome yo de guía».*

⁴⁵ Alias Jairo un ex patrullero de las autodefensas entre 1985 y 1989 recuerda que un patrullaje en el que los paramilitares dieron de baja a varios guerrilleros en Cimitarra: *«...fue una operación de autodefensas, ejército y policía; autodefensas adelante, ejército atrás y atrás del ejército, la policía».*

⁴⁶ De acuerdo con testimonios recogidos por Medina Gallego en Cimitarra, los corregimientos de Vuelta Acuña y La Corcovada fueron azotados por incursiones de patrullas conjuntas de militares y paramilitares.

En un comienzo, los homicidios de líderes sociales apreciados en la región, así como los asesinatos indiscriminados a manos de los paramilitares, motivaron protestas en distintos municipios del Magdalena Medio. En octubre de 1982, en Puerto Berrío, el cura párroco y algunos dirigentes liberales convocaron a una marcha para protestar por la ola de asesinatos que desde los primeros meses de 1982 agobiaba al municipio y a la región.⁴⁷ El 18 de octubre de 1982 hubo otra manifestación que logró reunir en Barrancabermeja a distintos representantes de sectores sociales del Magdalena Medio, con el propósito de marchar hacia Bogotá, en un empeño denominado «Magdalena Medio por la Paz, el Pan y el Trabajo», organizado por los párrocos de varios municipios de la región. En el transcurso de la marcha los manifestantes denunciaron los asesinatos y las desapariciones que venían cometiendo los grupos paramilitares.

En noviembre del mismo año se realizaron nuevas marchas. La reacción de los paramilitares fue amenazar y asesinar a sus promotores. Entre septiembre y noviembre de 1982, fueron amenazados de muerte los sacerdotes y políticos que lideraron la organización de las marchas cívicas contra la violencia en la región.⁴⁸ En enero de 1983, Fernando Vélez, otro promotor de las marchas por la paz y la vida, fue asesinado, siendo Presidente del Directorio Liberal de Puerto Berrío, director del Comité Regional de Derechos Humanos y concejal del municipio por el Partido Liberal.⁴⁹ Vélez también fue un testigo clave en las investigaciones que adelantaba la Procuraduría sobre el paramilitarismo en el Magdalena Medio.⁵⁰

Un recurso clave que facilitó la rápida expansión de los paramilitares de Puerto Boyacá hacia otras zonas fue, sin duda, la cobertura que les ofrecieron las unidades militares establecidas en la

⁴⁷ El Colombiano. «Marcha del silencio en Puerto Berrío, para protestar contra ola de asesinatos». 11 de octubre de 1982. Pág. 12B.

⁴⁸ Vanguardia Liberal. «Foro de los derechos humanos. El Mas al banquillo». 21 de septiembre de 1982. Pág. 20; El Espectador. «96 asesinatos y 65 secuestros ha cometido el Mas en 11 meses». 25 de noviembre de 1982. Pág. 16; El País. «Amenazadas 19 personas por el Mas». 23 de agosto de 1983. Pág. 4B.

⁴⁹ «El Tiempo. «El Mas. Concejal Muerto, pieza clave de investigación». 22 de febrero de 1983. Pág. 10A.

⁵⁰ Vanguardia Liberal. «En el Magdalena Medio. El Mas amenaza sacerdotes y sindicalistas de izquierda.» 12 de septiembre de 1983. Pág. 9A.

región. De esta forma, sin contar con medios de locomoción ni suficiente armamento, ni muchos hombres, los paramilitares pudieron servirse de camiones y en algunos casos hasta de helicópteros para transportarse. También para obtener armamento pudieron valerse de la cooperación de los militares, quienes les vendieron armas con salvoconducto, y les prestaron escopetas y otras armas decomisadas a la guerrilla.

De acuerdo con lo dicho por Oscar Echandía a Memoria Histórica, desde un comienzo el esquema de autodefensas montado en Puerto Boyacá mostró ser eficaz: «Cuando arrancaron, en junio o julio de 1982, las autodefensas fueron tan efectivas que para diciembre ya Puerto Boyacá estaba limpio de guerrilla, y dejó de ser un municipio de orden público, entonces ya no debía haber alcalde militar, yo dejé la alcaldía a comienzos de 1983.»⁵¹

Otras operaciones paramilitares que se fueron haciendo comunes fueron las incursiones a poblaciones consideradas santuarios guerrilleros, las cuales conllevaban amenazas, torturas, desplazamientos forzados y masacres particularmente contra pobladores de veredas y corregimientos del Magdalena Medio. Este tipo de represión era complementado con otras medidas de presión contra estas poblaciones, como el bloqueo a la entrada o salida de alimentos, la obstaculización de la movilización personal, y el entorpecimiento de trámites ante entidades estatales como el INCORA y la Caja Agraria. Más allá de las motivaciones contrainsurgentes que estaban detrás de esta fuerte represión, las operaciones paramilitares se dirigieron con frecuencia a despojar de sus tierras a los campesinos, y a facilitar la apropiación ilegal de dichas tierras por parte de ganaderos y miembros de los grupos paramilitares.⁵²

A comienzos de 1982, municipios con una fuerte influencia guerrillera como Cimitarra, Puerto Parra, Yacopí, Puerto Salgar,

⁵¹ Entrevista realizada en diciembre de 2009.

⁵² Un habitante del corregimiento Vuelta Acuña municipio de Cimitarra, considerado por militares y paramilitares santuario de las FARC, describe la represión a la que era sometida la población en 1983: «Nosotros decimos que eso puede ser cosa, será de ganaderos, esos señores del Mas quieren estas tierras, porque no se justifica que ellos nos ataquen en la región sin estar haciendo nosotros nada; inclusive no salimos ni al pueblo, no salimos ni a Puerto Berrío para que no nos molesten. Y ellos han bregado a que no nos entren comida, que nos repriman lo más que puedan, que mejor dicho, para Vuelta Acuña ni la Caja Agraria ni nada se presenten préstamos, ni el INCORA, ni nada». Medina Gallego, 1986-1990.

La Dorada, y Honda, entre otros, ya padecían la presión paramilitar.⁵³ En buena medida, la rápida expansión de las Autodefensas de Puerto Boyacá, se debió a la incorporación de guerrilleros desertores y a la cooperación de antiguos colaboradores de la guerrilla. Precisamente, Alonso de Jesús Baquero militó en las FARC en la zona del Carare, y su desempeño como comandante paramilitar fue esencial para la expansión de las autodefensas en esa zona.

En la estructuración de un proyecto paramilitar sólido en la región fue esencial la creación de ACDEGAM, encargada de perfilar al movimiento de autodefensas del Magdalena Medio como un movimiento social antisubversivo, para evitar que fuera percibido únicamente como un cuerpo de apoyo militar a las operaciones contrainsurgentes del ejército en la región. Esta organización fue creada en 1982, por campesinos, agricultores y ganaderos del Magdalena Medio, y adquirió su personería jurídica en 1983. Aunque sus directivas públicamente nunca lo reconocieron, era un secreto a voces que canalizaba los recursos que alimentaban a las autodefensas, y que coordinaba y preparaba a sus miembros en centros de entrenamiento.⁵⁴

En el ámbito de los corregimientos y veredas, la médula de las autodefensas fue estructurada con la financiación de ACDEGAM, pero con el control operacional del Batallón Bárbula y de otras unidades del ejército acantonadas en la región. Entre 1982 y 1985, esta organización y el ejército llevaron a cabo una enérgica campaña de reclutamiento. Al comienzo, la incorporación era voluntaria y estaba basada en el ingreso espontáneo de campesinos motiva-

⁵³ Con relación al tema del apelativo, es importante señalar que una de las siglas más comunes en el Magdalena Medio para referirse a los paramilitares fue: Mas. Así se denominó el grupo paramilitar fundado en 1981 por narcotraficantes del Cartel de Medellín, como reacción al secuestro de Martha Nieves Ochoa; pero esta organización fue desmontada una vez fue liberada la joven Ochoa. Las autodefensas del Magdalena Medio constituyeron una organización paramilitar distinta a la fundada por los narcotraficantes del Cartel de Medellín. El mismo Pablo Escobar aclaró esto en 1983: «Yo sí fundé el Mas; Yo fui su jefe, pero resuelto el problema de los secuestros que usted sabe, desapareció el Mas. Lo que sucede es que hoy la sigla la siguen usando los que defienden la ley para hacer su trabajo sucio. En este momento yo no tengo nada que ver con el Mas». (Castro Caicedo, 1996: 333).

⁵⁴ Alonso de Jesús Baquero, como miembro de ACDEGAM vincularía al grupo de Campo Capote a esa organización de Puerto Boyacá. Liga Internacional por los Derechos Humanos y la Liberación de Pueblos, 1990.

dos a enfrentarse con la guerrilla, tales como personas que habían sido extorsionadas o cuyos parientes habían sido mutilados, secuestrados o asesinados por aquella. Otros campesinos simplemente actuaban bajo las órdenes de terratenientes o ganaderos.⁵⁵ El núcleo del reclutamiento parecía estar relacionado con una combinación de contratos laborales en las zonas rurales, y rutinas militares. Los campesinos de la región permanecían trabajando en sus parcelas de lunes a viernes, y el sábado y el domingo se unían a las unidades militares para asistir a cursos de inteligencia y contrainteligencia.⁵⁶

Cuando los campesinos finalizaban sus cursos, adquirían su libreta militar de primera clase, y el *estatus* de autodefensas.⁵⁷ Esta estrategia de reclutamiento le dio a los paramilitares una membresía popular heterogénea, que sin embargo nunca llegó a ser de primera calidad, como ellos mismos lo habían establecido. En un comienzo las autodefensas no estaban conformadas por combatientes expertos en armas, explosivos o en tácticas de combate de contraguerrilla; su principal cualidad era el conocimiento de la geografía de la región.⁵⁸

En las escuelas de entrenamiento y en otros ámbitos, los militares hacían énfasis en que era legal crear grupos de autodefensa

⁵⁵ Esto fue corroborado por medio de expedientes judiciales y entrevistas a antiguos jefes paramilitares en las zonas de Puerto Boyacá y La Dorada.

⁵⁶ Gutiérrez y Barón, 2005: 267-309.

⁵⁷ Las tropas paramilitares recibían entrenamiento ideológico y militar. El entrenamiento ideológico consistía en tres módulos (Proceso judicial contra ACDEGAM 1589). En el primero, los instructores tenían que destruir el sentimiento de temor hacia la guerrilla y enseñar a la tropa los fundamentos psicológicos de las operaciones y regulaciones del Ejército. El segundo módulo, era más moral y religioso, estaba orientado contra la «ideología ateísta» promulgada por los comunistas. Esta fase de formación, también incluía «formación filosófica» sobre la historia del comunismo. Finalmente, los instructores se enfocaban en la historia de las autodefensas, las razones de su lucha, y en la importancia de mantener una buena relación con las autoridades. A pesar del relativo esmero que ponían los instructores militares en ofrecer una formación integral a los miembros de la autodefensas, el nexo entre la formación ideológica y la militar eran simplemente palabras que incitaban a la lucha y que eran gritadas mientras se entrenaba: «Soy un contraguerrilla, y en mi pecho llevo el odio contra las guerrillas comunistas. Quiero venganza, mucha venganza. Quiero sangre, mucha sangre, para calmar mi sed». Proceso Rubio. Declaración que rinde el señor Daniel Alfonso Coronel Castañeda. Juzgado 1ro de orden público, 09 de agosto de 1989.

⁵⁸ Gutiérrez y Barón, 2005.

bajo el control del ejército,⁵⁹ pero los nexos de esta organización ganadera con los grupos de autodefensa fueron más allá de la disposición logística necesaria para las operaciones. ACDEGAM se constituyó en la organización responsable de aspectos sociopolíticos centrales para las autodefensas como su legitimación a través de sus voceros, y asumió públicamente la ejecución de obras de infraestructura y de servicios para la comunidad, tales como la construcción de escuelas rurales, el pago de profesores,⁶⁰ el adoctrinamiento anticomunista de la población campesina, el apoyo político y económico a las unidades militares, y la crítica a las políticas del gobierno central en torno a asuntos como los diálogos de paz, las amnistías y la disposición de espacios políticos para los sectores de izquierda. De esta manera, la presencia de ACDEGAM fue fundamental para la configuración del Magdalena Medio como caja de resonancia de las objeciones de los altos mandos militares al proceso de paz liderado por el Presidente Betancur. En septiembre de 1984, ACDEGAM organizó un foro en Puerto Boyacá dedicado a evaluar los logros de los primeros 100 días de tregua entre el gobierno y la guerrilla. Allí ganaderos de la región denunciaron que seguían siendo víctimas de las acciones de las FARC y reclamaron dar por terminada la tregua.⁶¹

Los principales dirigentes de dicha organización se declararon simpatizantes del Partido Liberal, y movilizaron a la población para apoyar a los candidatos de ese partido. Esto le imprimió al Partido Liberal del municipio un matiz marcadamente anticomunista. La coincidencia entre los objetivos e ideales militares y pa-

⁵⁹ La noción de que la conformación de grupos de autodefensa era un procedimiento militar legal se ha mantenido viva en el pensamiento de los comandantes de los primeros grupos de autodefensa. Don Edgar, finquero y fundador de un pequeño grupo de autodefensas en Puerto Boyacá, afirmó con vehemencia en el año 2000: «Es una cosa que había que hacerlo porque uno tiene que auto-defenderse, hay en la constitución dice muy bien qué es auto-defenderse entonces [las autodefensas] están para eso, para cuidar la región que no se vuelva a meter la guerrilla por acá, aquí estamos en una región donde se respetan las autoridades, se respetan las leyes, se respetan las cosas del estado».

⁶⁰ Nótese que las acciones cívicas de ACDEGAM eran semejantes a las que adelantaron las unidades del Ejército adscritas al Magdalena Medio. Estas consistían precisamente en construcción de escuelas, campañas de salud, pavimentación de calles, reconstrucción de cementerios, entre otras.

⁶¹ El Tiempo. «Frustración de ganaderos del Magdalena Medio por inasistencia del gobierno». 24 de septiembre de 1984. Pág. 8A.

ramilitares de la facción liberal liderada por Pablo Guarín, quien había sido colaborador de las FARC, se reflejó contundentemente en las votaciones para el Concejo en distintos municipios del Magdalena Medio.

Al lado de ACDEGAM, el Partido Liberal recogió las objeciones militares contra el proceso de paz adelantado por el presidente Betancur, y en ello se destacó Guarín, el dirigente liberal más reconocido por su animadversión anticomunista.⁶² Él asumió la vocería y lideró distintas manifestaciones en contra de los diálogos de paz. Así por ejemplo, en noviembre de 1983, lideró una marcha de 500 campesinos provenientes de los municipios de Puerto Salgar, Puerto Boyacá, Yacopí, Puerto Berrío y La Dorada, hacia la Plaza de Bolívar en Bogotá. Los campesinos llevaban pancartas que decían «*Somos campesinos desplazados por la violencia comunista*», y exigían la disolución de la Comisión de Paz y la militarización del Magdalena Medio.⁶³

La postura crítica de ACDEGAM hacia el proceso de paz de Betancur se convirtió en un punto de encuentro con los comandantes del ejército en la región. El nombramiento del general Farouk Yanine Díaz como comandante de la XIV Brigada fue un hecho que fortaleció los lazos entre el ejército, ACDEGAM y el Partido Liberal. Su postura frente a temas como los diálogos de paz con la guerrilla y su concepción desarrollista de la lucha contrainsurgente,⁶⁴ le permitieron ganarse el aprecio de ganaderos, finqueros y políticos liberales del Magdalena Medio. En diciembre de 1983, en la ceremonia de posesión como comandante de la Brigada XIV, el general Yanine declaró el fracaso de la amnistía ofrecida por el gobierno a la guerrilla, y a finales de 1984, en declaraciones a la prensa, dejó entrever su visión: «Mientras el pueblo no tenga educación, el Magdalena

⁶² Pablo Guarín sentía una profunda admiración por Farouk Yanine Díaz. Para Guarín, Yanine fue el general que consolidó el acercamiento entre el ejército y la población en la región.

⁶³ Puerto Rojo. «Campesinos del Magdalena Medio piden militarización». 1 de enero de 1984. Pág. 8.

⁶⁴ Este enfoque de la lucha contrainsurgente tuvo como su primer exponente al general Alberto Ruíz Novoa, comandante del ejército en 1960 y primer Ministro de Guerra del gobierno de Guillermo León Valencia. Para él la influencia comunista era consecuencia por problemas estructurales de la sociedad colombiana y por eso era necesario que el Estado acometiera las reformas estructurales necesarias para derrotar a la subversión (Leal, 1994: 48).

Medio jamás podrá salir adelante, que no se vaya a pensar que el ejército es la única solución a los problemas de esta región [...] la paz se construirá a través de reformas económicas y sociales».⁶⁵

La Iglesia, políticos y pobladores del Magdalena Medio denunciaron ante autoridades nacionales los abusos de unidades del ejército, que actuaban conjuntamente con grupos de autodefensa. Esas denuncias llevaron al Presidente a pedirle a la Procuraduría General de la Nación adelantar una investigación,⁶⁶ que en 1983 vinculó procesalmente a ciento sesenta y tres personas, entre ellos cincuenta y nueve miembros activos del Ejército y de la Policía Nacional.⁶⁷

Los obstáculos a la justicia y «la justicia de los paramilitares»

En 1983, mientras la Procuraduría hacía públicos los resultados de su investigación sobre los grupos paramilitares en el Mag-

⁶⁵ La República. «El ejército no es única opción». 12 de noviembre de 1984. Pág. 1A.

⁶⁶ Uprimny y Vargas, 1990, advierten que en el contexto de la política de paz, la vía militar tomó formas para institucionales porque la amnistía y los acuerdos de paz le quitaron respaldo legal y político a la intemperante estrategia represiva.

⁶⁷ El ex Procurador Carlos Jiménez Gómez publicó sus memorias en 1999 y en ellas describe los obstáculos y las presiones que enfrentó cuando trató de darle curso a procesos penales y disciplinarios a la luz de los resultados de su investigación sobre el Mas: «Ya con las conclusiones en la mano, lo que seguía era un hueso duro de roer. Ellas indicaban que del siniestro hacían parte aquí y allá, entre numerosos civiles, siempre, invariablemente, no sólo suboficiales sino oficiales de las Fuerzas Armadas...Lo anuncié al alto gobierno y ofrecí poner los documentos completos en manos del Ministro de Defensa. El general Landazábal me pidió que me limitara a dar traslado de las diligencias a los jueces competentes. Yo no podía aceptarlo...Yo empecé por un documento de carácter general que decepcionó mucho al equipo de investigadores...A continuación fueron remitidos todos los expedientes a los jueces de instrucción, con el desenlace final que era de esperarse. La Procuraduría de entonces no era la Fiscalía de hoy, que instruye, detiene y formula los cargos... Hice lo que me correspondía, pero los militares reaccionaron, a todos los niveles, con una solidaridad de cuerpo impresionante; o sea que los violadores vieron una vez más que estaban respaldados y, desde luego, aprovecharon la lección y cogieron experiencia. Los partidos y el Congreso se callaron. El Tribunal disciplinario, encargado entonces de dirimir el conflicto de competencias entre la justicia ordinaria y la justicia militar, le dio todo su apoyo a los militares» Jiménez, 1999: 31-34. Las apreciaciones del ex procurador Jiménez son compatibles con la evaluación del impacto que hace uno de los militares señalados por la investigación de la Procuraduría por conformación de grupos paramilitares, el entonces capitán Oscar Echandía, alcalde militar de Puerto Boyacá entre 1982 y 1983: «La investigación de la Procuraduría no sirvió para nada, todo siguió igual, como si no hubiera pasado nada». Entrevista realizada por el equipo de Memoria Histórica. 2009.

dalena Medio, se iniciaba una nueva etapa de legalización y apoyo público a estos grupos. Su movimiento se empezó a transformar en un proyecto político, social, económico y militar, cuya principal concreción fue la creación de ACDEGAM, mediante la cual el paramilitarismo adquirió una estructura legal y ganó influencia en toda la región.

Pero el ingreso al país de la moderna mirada humanitaria durante los gobiernos de Turbay y Betancur favoreció la visibilización y el reconocimiento crecientes de la gravedad de lo que allí sucedía, y terminó por hacer inevitable con el paso del tiempo la intervención del Estado central. La respuesta de la alianza criminal no pudo ser otra que redoblar sus esfuerzos por preservar la impunidad. Desde muy temprano la cuestión judicial y disciplinaria se constituyó en un generador de disonancias entre aquel y el orden paramilitar del Magdalena Medio. La denuncia de la Procuraduría previno tanto a militares como a paramilitares acerca de los peligros de este tipo de investigaciones, y acaso ello explica el empeño de los paramilitares en bloquear las tareas investigativas de las consiguientes comisiones de la Procuraduría y de la rama judicial que se aventuraron a entrar en la región.

En mayo de 1984, una comisión mixta conformada por funcionarios de la Procuraduría y el juez 12 de instrucción criminal, cuyo objetivo era investigar las desapariciones de campesinos en zonas rurales de Puerto Boyacá, fue interceptada por un grupo de cincuenta hombres de las autodefensas que portaban fusiles. La comisión permaneció retenida dos días y luego de su liberación salió de la región sin poder adelantar ninguna investigación.⁶⁸

Otro caso de obstaculización de investigaciones realizadas por comisiones procedentes de la capital del país tuvo lugar en septiembre de 1984, cuando se presentó en la región una comisión mixta de la Procuraduría y el Ministerio del Interior, acompañada por miembros de organizaciones defensoras de derechos humanos que se disponía a iniciar las primeras indagaciones por las desapariciones de un líder campesino y un sindicalista de la empresa Cementos Nare, y cuyos principales sospechosos eran miembros

⁶⁸ El juez Porras contó lo sucedido, en detalle, a Memoria Histórica.

de las fuerzas militares y paramilitares. Cuando la comisión llegó a Puerto Boyacá fue mal recibida por un nutrido grupo de manifestantes liderados por el diputado liberal Pablo Guarín, el cual impidió que la comisión adelantara cualquier pesquisa.⁶⁹ Uno de sus miembros aseguró: «el alcalde, que era militar, nos decía que era mejor que saliéramos de allí porque no nos podía garantizar la seguridad. Repartieron panfletos para presionar a la gente para cerrar los comercios. Nadie nos hablaba, nadie nos vendía agua ni comida. Tuvimos que salir escoltados de la región».⁷⁰ Dentro de la manifestación en contra de la comisión había paramilitares armados que se movilizaban en automotores, uno de los cuales siguió al bus de la comisión hasta Puerto Salgar. Posteriormente, tres funcionarios de la Procuraduría que hacían parte de la comisión agredida en Puerto Boyacá fueron amenazados de muerte.

En el ámbito local, el efecto del paramilitarismo fue la semi-paralización de la justicia. A los jueces municipales sólo les era permitido intervenir en aquellos casos que no comprometieran a paramilitares o que no interfirieran con sus formas de justicia.⁷¹ Cuando el juez Fabio Hernández, de acuerdo con su relato al equipo de Memoria Histórica, llegó por primera vez a Puerto Boyacá y quiso establecer cuáles podían ser los expedientes «activos» que lo esperaban en los anaqueles, encontró que se trataba en general de carpetas vacías. Rápidamente comprendió que alimentar esos expedientes iba a ser imposible porque no podía abandonar el casco urbano; y además, supo desde entonces que el principal mecanismo de impunidad consistía en que los hechos no se denunciaban.

⁶⁹ El Tiempo. «Diputado denuncia amenazas». 22 de septiembre de 1984. Pág. 3A; «Frustración de ganaderos del Magdalena Medio por inasistencia del gobierno», 24 de septiembre de 1984. Pág. 8A.

⁷⁰ Carrillo y Kucharz, 2006: 215-216.

⁷¹ «De pronto hurtos o abusos de confianza; el hurto no tanto, porque a veces también castigaban al autor del hecho con la muerte, con la pena de muerte, ellos se jactaban de la inmensa seguridad que tenía la población, decían usted puede dejar su carro abierto, aquí nadie le va a robar nada, claro los habían exterminado. entonces de pronto asuntos de abuso de confianza, daño en bien ajeno de los vecinos, cosas que no trascendieran mucho, eso se podía tramitar en el juzgado; pero de ahí para arriba... como esa cantidad de homicidios, a mí por ejemplo me recibieron con tres homicidios, de unas personas que supuestamente expendían bazuco en esa casa, entonces entraron y los asesinaron a los tres, eso fue el primer día que llegué me encontré con ese caso y les dejaron el aviso por basuqueros». Testimonio de Fabio Hernández director de Asonal, quien se desempeñó como juez en Puerto Boyacá entre 1985 y 1987.

En los casos en los cuales un juez trataba de abrir un proceso que comprometiera a paramilitares como victimarios, éstos eran asesinados al igual que los testigos. El juez Fabio Hernández describe esa situación de la siguiente manera:

«...yo observaba en los procesos esta situación y entonces llegaba a la conclusión de que lo único que quedaba vivo era la carátula del proceso, porque habían matado, habían asesinado a los testigos que de alguna manera pudieron haber hecho declaraciones interesantes y uno las observaba ahí y a las personas que podían estar involucradas con las declaraciones de esos testigos también las mataron, o sea los supuestos autores, a quienes se les podían imputar esos hechos que se estaban investigando, también los asesinaron o sea que no quedó nadie del proceso, eran múltiples los casos.»

Además, los jueces no contaban con el respaldo de las fuerzas de seguridad del Estado. En este sentido, también es muy dicente la afirmación de Hernández:

«...uno tenía conocimiento o evidenciaba o presentía, que todos esos agentes estatales amparaban... entonces uno pensaba, el ser humano ante estas circunstancias hace muchas reflexiones, construye una serie de hipótesis y más cuando uno está entre la espada y la pared....entonces uno decía, noto que me van a secuestrar, que me van a asesinar, qué hago... el cuartel de policía queda a tres cuadras e inmediatamente decía no, allá me desaparecen más rápido.»

La manera de impartir justicia en las zonas donde hacían presencia los paramilitares no era uniforme; variaba dependiendo del grado de afianzamiento territorial en cada zona. En zonas donde el control territorial llegó a ser muy fuerte como en Puerto Boyacá, las autodefensas empezaron a recurrir a nuevas formas de castigo distintas a la pena de muerte. Por ejemplo, a partir de 1983, en el caso de los ladrones y los drogadictos dejaron de eliminarlos de forma inmediata. Una vez se hubo estabilizado y hasta naturalizado la presencia de las autodefensas en el municipio, los paramilitares estatuyeron que los infractores tendrían dos oportunidades para corregir su conducta. Solamente en caso de no hacerlo serían ejecutados.

A pesar de la brutalidad que caracterizaba la justicia paramilitar, la tradición de formas de justicia de hecho que venía desde la época de dominio guerrillero, facilitó la aprobación paulatina de sus prácticas por parte de la población. A mediados de la década de 1980, a medida que los paramilitares fueron enraizándose en el Magdalena Medio, la población fue mostrándose cada vez más satisfecha con sus métodos de impartir justicia. En municipios como Puerto Boyacá la población se mostraba más complacida con los resultados de la «justicia paramilitar» que con la del Estado. Esa era por lo menos la percepción del juez Fabio Hernández:

«Un poco fincados en lo que la gente considera como operatividad y eficacia, es que el problema es que a veces la gente se deja permear por ésa mentalidad criminal. Entonces cualquier ciudadano humilde que no esté involucrado directamente con eso, dice es que a los rateros hay que matarlos porque no sirven para nada, eso es una plaga, los comunistas lo mismo se tiran la región, esta gente ha saneado, le decían a uno; era muy fregado porque tenían el apoyo social. Algunos lo harían a conciencia y otros por temor, pero las expresiones que uno oía eran esas y ¿ustedes para qué sirven, para qué sirve la justicia?, cogen la gente y la sueltan. Con la idea de que las personas tienen que morir tras las rejas y de cualquier manera cuando la ven libre...ah ya lo soltaron, eso no sirve para nada, puede llevar cinco años, pero cuando lo ven salir...»

De otro lado, un aparato de justicia eficiente que operara en la región o procedente de Bogotá resultaba demasiado incómodo para los intereses de los narcotraficantes. El hecho de que durante la década de los ochenta importantes narcotraficantes y esmeralderos se hubieran asentado en la región, fue determinante para que éstos se aliaran con otros actores enemigos de las guerrillas, e irrigaran con toda suerte de recursos los incipientes grupos de autodefensa, potenciando enormemente su capacidad organizativa, militar y expansiva. El interés de narcotraficantes y esmeralderos en ser parte de un statu-quo regional relativamente independiente y oculto a la mirada de los órganos más vigilantes del Estado central, pudo haber sido determinante para que los grupos paramilitares del Magdalena Medio adoptaran la preservación de impunidad como una política de la organización.

LAS AUTODEFENSAS DE PUERTO BOYACÁ DESDE 1985 HASTA 1992

Como puede deducirse de la trayectoria del gobierno de Belisario Betancur, el Estado central no es unívoco; puede asumir distintas facetas e incluso parecer contradictorio dependiendo de las instituciones que se observen. Para comienzos de la década de 1980, esto fue particularmente evidente en el caso del Ejército con respecto a las políticas de paz del gobierno de Belisario Betancur; pero también pudieron percibirse divergencias entre los organismos de seguridad del Estado, en especial entre las fuerzas militares y el DAS en cuanto a sus distintos grados de tolerancia y represión contra grupos de autodefensa. El presidente Barco era consciente de que no podía confiar en los militares para develar la estructura paramilitar que agobiaba al Magdalena Medio y al país,⁷² y por eso se apoyó en el DAS de entonces y de la DIJIN para adelantar esa labor.⁷³

El Gobierno de Virgilio Barco enfrentó condiciones de orden público bastante complicadas. Trató de mantener el cese al fuego con las FARC, por lo menos formalmente, hasta mediados de 1987, cuando ese grupo guerrillero emboscó una patrulla del ejército. Pero igual que su antecesor, sus problemas no empezaban ni terminaban en los conflictos con las guerrillas.

Los narcotraficantes del Cartel de Medellín, principalmente Pablo Escobar y Gonzalo Rodríguez Gacha, escogieron al Magdalena Medio como su zona de retaguardia, y para ello entre 1984 y 1985 entraron a apoyar de manera estrecha a los grupos de autodefensa que daban sus primeros pasos en la región. La presencia de narcotraficantes en el Magdalena Medio no era nueva. Desde la década de 1970 poseían fincas dedicadas a la producción de estupefacientes, pero su presencia no estaba asociada con un alto

⁷² La policía también dio muestras de apoyar a los grupos paramilitares del Magdalena Medio. En 1989, el Director Nacional de Instrucción Criminal, Carlos Eduardo Lozano, envió una carta a la Corte Suprema de Justicia, para denunciar que cuando un grupo de agentes del Cuerpo Técnico de la Policía Judicial había tratado de capturar a un jefe paramilitar de la región de Chucurí en el Magdalena Medio santandereano, miembros de la Policía Nacional junto con paramilitares armados, los habían obligado a retirarse de la región. *El Espectador*. 11 de febrero de 1989.

⁷³ El DAS presentó tres informes sobre las estructuras paramilitares del país en la década de 1980, en mayo de 1988, marzo de 1989 y febrero de 1990.

despliegue de violencia en la región; lo novedoso de esta coyuntura fue que su alianza con las autodefensas les confirió control territorial y aumentó exponencialmente su poder de fuego no sólo en la región sino también en el país.

En este contexto, gracias a los recursos del narcotráfico, el paramilitarismo del Magdalena Medio, con epicentro en Puerto Boyacá, llegó al cenit de su actividad. La Unión Patriótica (UP) fue de modo notable uno de los blancos recurrentes de las operaciones paramilitares. Igualmente se hicieron frecuentes las masacres de campesinos a manos de sus comandos, las amenazas y el asesinato de jueces encargados de adelantar investigaciones en su contra, y también causaron conmoción con los asesinatos de figuras públicas.

Mediante este proceso de alianza entre narcotraficantes y autodefensas se fue instaurando en el Magdalena Medio un orden regional determinado por los intereses económicos y políticos tanto de unos como de otros. Las organizaciones mafiosas, los paramilitares y los militares con su postura defensora del status quo del país, no pretendían tomarse el Estado central ni alterar la naturaleza de la sociedad nacional, sino ser aceptados y ascender en la sociedad regional.

La divergencia con respecto al orden regional que instauraron narcotraficantes y paramilitares en el Magdalena Medio no fue sólo entre centro y periferia. También hubo desacuerdos en este sentido entre estamentos del Estado central. Hacia 1987, había suficientes evidencias de la capacidad y voluntad de los grupos paramilitares para desplegar la violencia más brutal en contra de civiles inermes; y a pesar de que en ese mismo año comenzó a perfilarse la campaña homicida contra la Unión Patriótica, hubo sectores del Estado central públicamente inclinados por estos grupos, entre ellos el Ministro de Defensa, Rafael Samudio,⁷⁴ y el Ministro de Agricultura,

⁷⁴ «Si las comunidades, por una u otra razón, se organizan, eso hay que mirarlo desde el punto de vista de que lo hacen para proteger su vida y sus bienes pero no con actitudes ofensivas». Puerto Rojo. «Derecho a la defensa es legítimo». 31 de agosto de 1987. P. 16. En el mismo artículo se recogen también las declaraciones del general retirado y ex ministro de defensa, Fernando Landazábal: «Lo correcto, lo normal, lo bueno, es el aumento del pie de fuerza, pero lógicamente, si el gobierno no está en condiciones de garantizar la honra, vida y bienes de los ciudadanos, la población se tiene que defender porque, ¿qué hace?».

Guillermo Parra Dussán,⁷⁵ quienes en agosto de ese año ofrecieron declaraciones en este sentido. También el general Bernardo Lema Henao, comandante del ejército durante el gobierno de Belisario Betancur, se expresó a favor de la conformación de grupos de autodefensa.⁷⁶ En septiembre, el Ministro de Gobierno, Cesar Gaviria, reconoció durante un debate en la Cámara de Representantes, la existencia de 128 grupos paramilitares que ejercían justicia privada en distintas zonas del país, a pesar de lo cual, en noviembre de 1987, el mayor general Oscar Botero Restrepo,⁷⁷ Comandante del Ejército, aprobó el Manual EJC-3-10 (Reglamento de combate de Contra-guerrillas), cuyo capítulo siete señalaba: «Los principales apoyos de combate en contraguerrilla son los siguientes: Artillería, Ingenieros, Inteligencia, Grupos de Guerra Sicológica, Transmisiones, Fuerza Aérea, Fuerza Naval, Policía Nacional y Juntas de Autodefensa.»

Apenas en 1989, después de la masacre de La Rochela, el gobierno de Barco⁷⁸ asumió medidas específicamente dirigidas contra el paramilitarismo.⁷⁹ Dispuso la organización de una comisión asesora para coordinar la lucha contra este fenómeno,⁸⁰ y de un cuerpo especial armado para combatirlos⁸¹, y declaró ilegal la promoción, financiación, entrenamiento y participación en grupos paramili-

⁷⁵ El ministro Parra Dussán, dio unas declaraciones al programa «El personaje de la semana» de Caracol Radio, en las que afirmó que si en la ciudad las personas se organizan para prevenir el delito y nadie piensa que sean autodefensas, en el campo deben existir, subsistir y desarrollarse asociaciones de este tipo». Puerto Rojo. «Minagricultura defiende la autodefensa rural». 31 de agosto de 1987. Pág. 3.

⁷⁶ «Yo aplaudo que las personas no vayan como mansos corderos al matadero, y tengo que estar en contra de quienes hacen un escándalo tremendo porque no se les permite a la guerrilla seguirse fortaleciendo y cumplir sus propósitos: los que yo llamo “demócratas útiles”, como el doctor Vásquez Carrizosa y los columnistas de El Espectador como Antonio Caballero que se molestan porque los campesinos ya no quieren arrodillarse para que les den el golpe de gracia y el disparo de fusil en la nuca. Se van a defender. Yo también tengo un revólver...». Ibidem.

⁷⁷ Posteriormente, el general Botero Restrepo fue nombrado Ministro de Defensa (1989-1991), en reemplazo de Rafael Samudio.

⁷⁸ En abril de 1989 el presidente Barco dijo ante el Congreso refiriéndose a las masacres paramilitares, que «la mayoría de sus víctimas no son guerrilleros. Son hombres, mujeres e incluso niños que no han tomado las armas contra las instituciones. Son colombianos pacíficos». Ibidem. Pág. 94.

⁷⁹ En el libro «Colombia: Violencia y Democracia», los «violentólogos» solicitaron la abolición de esos fundamentos legales del paramilitarismo.

⁸⁰ Decreto 813 de 1989.

⁸¹ Decreto 814 de 1989.

tares.⁸² Este conjunto de medidas aunque marcaron al menos formalmente el paso del paramilitarismo a la ilegalidad, no se tradujo en capturas y en la desarticulación de las estructuras consolidadas, principalmente de las Autodefensas del Magdalena Medio, o de las nacientes y en proceso de consolidación como el grupo paramilitar de los hermanos Castaño. Las bajas de jefes paramilitares, o el desmonte de algunas de sus estructuras, fueron más efecto de purgas internas o de procesos de recomposición organizacional paramilitar, que una consecuencia de la presión de las fuerzas de seguridad del Estado.

El desgano de las Fuerzas Armadas para combatir a los paramilitares del Magdalena Medio: la indiferencia militar ante el rechazo presidencial al paramilitarismo

En general, las fuerzas militares hicieron oídos sordos a las disposiciones legales, señalamientos y advertencias sobre los efectos perversos del paramilitarismo.⁸³ Al parecer, en 1989, el único cambio importante en la relación entre el ejército y los grupos paramilitares consistió en que los contactos con los altos mandos militares a nivel nacional dejaron de ser directos y comenzaron a establecerse a través de emisarios. Así lo confesó a la DIJIN alias «Ariel Otero»,⁸⁴ el segundo hombre al mando de las Autodefensas del Magdalena Medio, en noviembre de ese año: «Hasta comienzos de 1989, los contactos se hacían con el Estado Mayor del Ejército y actualmente se utilizan intermediarios...».⁸⁵

Es cierto que las relaciones con los miembros de las fuerzas de seguridad del Estado, vitales en la coalición regional que impulsó

⁸² Decreto 1194 de 1989.

⁸³ Incluso en 1990, el Ministro de Defensa, el general Oscar Botero, defendía el esquema contrainsurgente basado en grupos paramilitares, afirmando que había funcionado adecuadamente hasta que intervinieron los «intereses perversos del narcotráfico», El Tiempo. «Una calumnia a las Fuerzas Armadas». 30 de marzo de 1990. Pág. 17.

⁸⁴ Meneses fue capturado por la DIJIN en noviembre de 1989, pero se fugó a comienzos de 1990.

⁸⁵ Reporte del interrogatorio a Luis Antonio Meneses, alias «Ariel Otero». Dirección de Policía Judicial (DIJIN). Citado en Human Rights Watch, 1996: 22.

y respaldó al paramilitarismo, se vieron perturbadas por la alianza entre las Autodefensas del Magdalena Medio y los jefes del Cartel de Medellín. Hacia 1988, las unidades del ejército acantonadas en el Magdalena Medio y otros cuerpos elite dedicados a perseguir a los grandes narcotraficantes efectuaban operaciones antinarcóticos en la región, y ni las unidades del ejército del Magdalena Medio, ni los cuerpos antinarcóticos distinguían entre autodefensas o miembros del Cartel de Medellín. En varios operativos contra Escobar, Rodríguez Gacha y otros narcotraficantes, fueron capturados miembros de los grupos paramilitares.

No obstante, varios militares adscritos a las brigadas del Magdalena Medio e incluso miembros de los cuerpos elites comprometidos con la captura de los cabecillas del Cartel de Medellín favorecieron a narcotraficantes y a paramilitares según el caso. De un lado, Escobar y Rodríguez Gacha sobornaron a distintos miembros del ejército y la policía para evitar su captura. De otro lado, hubo militares de las unidades del ejército del Magdalena Medio que les advertían a los jefes paramilitares que se mantuvieran escondidos para evitar ser capturados mientras se ejecutaban los operativos antinarcóticos en la región.⁸⁶

La disociación nada amigable entre jefes paramilitares y narcotraficantes fue aprovechada por algunos militares estacionados en el Magdalena Medio para lucrarse. A cambio de dinero, le brindaron protección a Pablo Escobar, no sólo frente a los operativos desplegados por las fuerzas de seguridad del Estado para capturarlo o darlo de baja, sino también frente al empeño de las autodefensas del Magdalena Medio por asesinarlo. Hubo ocasiones en que los paramilitares acorralaron a Escobar pero logró salvarse porque patrullas militares se enfrentaron con ellos para permitir

⁸⁶ «Luego que se voló de la cárcel, Escobar se corrió para el Río Claro, cruzando Río Claro era de Escobar y del otro lado era mío, él estaba con los elenos, por eso no podíamos cogerlo fácil. Otra vez casi lo cogemos por lo lados del Cocuyo pero cuando íbamos alcanzándolo el mismo ejército comenzó a disparar, estaba coordinando también con el ejército... otras veces militares que todavía eran amigos nos avisaban que nos mantuviéramos bien escondidos en el monte porque iba a haber operativos antinarcóticos para que no fuéramos a caer ahí». Entrevista a Ramón Isaza realizada por el equipo de memoria histórica.

su huída.⁸⁷ En pocas palabras, los militares eran leales al mejor postor.

Acaso no sea simple casualidad que en la década de 1980, las únicas investigaciones y capturas que se produjeron contra integrantes de grupos paramilitares fueran hechas por organismos distintos a instituciones militares, el DAS y la DIJIN. En otros casos la información que conoció el país acerca de los paramilitares fue por medios periodísticos. El 7 de junio de 1989, tuvo lugar quizá el escándalo mediático más sonado relacionado con grupos paramilitares del Magdalena Medio. Se trató del video que se filtró a los medios, donde se veía a mercenarios extranjeros entrenando a paramilitares colombianos. Este hecho motivó una investigación del DAS, una de cuyas consecuencias fue la destitución del coronel Luis Arsenio Bohórquez Montoya, comandante del Batallón Bárbula desde 1988.

El coronel Bohórquez se mostró indignado por su destitución, y el 20 de septiembre de 1989 le envió una carta al ministro de defensa, general Botero Restrepo, en la que le expresó su descontento por el trato que recibió, argumentando que él siguió las directrices de sus superiores, incluyendo las órdenes del propio Ministro de Defensa. La misiva es elocuente:

«No tuve necesidad de crear grupos de autodefensa, porque ya existían, muy bien organizados y con resultados admirables, en los municipios del área del Batallón Bárbula. Y como la política del Ejército Nacional dirigida por usted, señor general Botero Restrepo, señalaba el apoyo a las autodefensas, para preservar el orden y para devolver las regiones afectadas, desarrollé mi actividad de mando, conforme a dicha estrategia y mediante las tácticas correspondientes.»⁸⁸

⁸⁷ Ramón Isaza recuerda: «... [a Escobar] una vez casi lo cogemos por lo lados del Cocuyo pero cuando íbamos alcanzándolo el mismo ejército nos comenzó a disparar, él estaba coordinando con el ejército».

⁸⁸ La Prensa. 15 de octubre de 1989. Pág. 5. Citado en Andreu, Federico, sf: 260.

*Las Autodefensas de Puerto Boyacá hacen
causa común con el narcotráfico*

El crimen organizado fue parte de la coalición fundacional que estuvo detrás del paramilitarismo que se estructuró en Puerto Boyacá, y que luego cubrió con su sombra buena parte del Magdalena Medio. Sin embargo, esta participación fue más bien oblicua.⁸⁹ De hecho a mediados de 1984, Puerto Rojo, periódico patrocinado por ACDEGAM, rechazaba a los narcotraficantes, culpándolos de apoyar a la guerrilla.⁹⁰ Esto puede interpretarse como evidencia de que para aquella época los narcotraficantes apenas si eran unos aliados relativamente marginales de la coalición regional que respaldaba a las autodefensas. Hacia 1985, la situación cambió.

La mafia alrededor de la explotación de las minas de esmeraldas del Occidente de Boyacá y los narcotraficantes, simpatizó con la idea y el proceso de conformar grupos de autodefensa. De hecho colaboraron en su fundación, pero en la primera etapa de las autodefensas en el Magdalena Medio no hay evidencia que señale que condujeran operaciones en el terreno (tal como ocurrió con el MAS en Medellín). Más aún, al observar el armamento con el que contaban ACDEGAM-autodefensas, parece claro que aunque se trataba de una organización de notables locales, estaba muy lejos del nivel necesario para desplegar un esfuerzo de guerra serio y pleno contra la guerrilla. Al comienzo, las tropas paramilitares según declaraciones contenidas en los procesos judiciales contra paramilitares y, de acuerdo con los testimonios recogidos en entrevistas de Memoria Histórica con antiguos miembros de las estructuras paramilitares del Magdalena Medio, estaban armadas con revólveres, pistolas, escopetas de cinco tiros y machetes, armas que pueden ser efectivas para amedrentar y asesinar civiles, pero no para combatir a la guerrilla.⁹¹ Este no era el equipo bélico propio

⁸⁹ Gutiérrez y Barón, 2005: 267-309. Lo que significa que las masacres y las actividades criminales que se ejecutaron en los primeros años de las Autodefensas de Puerto Boyacá fueron planeadas y ordenadas por actores intra-sistémicos, como ganaderos y militares.

⁹⁰ Puerto Rojo. «La Tregua». 1 de junio de 1984. Pág. 5.

⁹¹ «Cuando yo llegué las autodefensas estaban llenas de puros viejos, que no estaban en capacidad de enfrentarse de verdad contra la guerrilla por su edad y porque casi todos tenían

de un ejército de narcotraficantes. La revisión de los expedientes judiciales de este período muestra sin embargo un mejoramiento significativo del armamento de los paramilitares del Magdalena Medio a mediados de la década: fusiles Galil y G-3, ametralladoras Madsen y granadas. También contaban con avionetas, una flota de vehículos y equipos bastante completos de comunicación.⁹²

En 1985 convergieron tres procesos que impulsaron la profundización de la alianza entre narcotraficantes y autodefensas. 1) ACDEGAM-Autodefensas estaba envuelta en un proceso de expansión de muchas exigencias financieras, el cual incluía una masiva campaña de reclutamiento, la re-estructuración de la organización y mayores inversiones en asistencialismo social —droguerías, clínicas, brigadas de salud, escuelas rurales—, inspiradas por los políticos. Lo más complicado de este proceso era que su principal flujo de recursos provenía de una economía ineficiente, la ganadería, y hacia mediados de la década de los 80s, se hizo evidente que se requería muchísimo dinero. 2) Los narcotraficantes estaban invirtiendo compulsivamente en bienes raíces con el propósito de lavar dinero, adecuar cultivos y laboratorios para la producción de droga, adquirir estatus y controlar las regiones, convirtiéndose a sí mismos en grandes terratenientes y ganaderos.⁹³ 3) Dado que Rodríguez Gacha tenía mucha influencia en el occidente de Cundinamarca (Pacho, Paime, etc.) necesitaba, tener despejado de guerrilla el Magdalena Medio para hacer de esta región su zona de retaguardia.⁹⁴ Teniendo presentes estos tres factores, no debe resultar extraño que los paramilitares se hayan aliado con los narcotraficantes; a lo cual se debe agregar el hecho de que Gonzalo Rodríguez Gacha estaba lidiando con la resistencia de las FARC ante la implantación de sus complejos de producción de cocaína en los Llanos del Yarí.

puras escopetas de cinco tiros. Mientras los guerrilleros si estaban bien armados y entrenados para combatir». Entrevista concedida por Alonso de Jesús Vaquero, a investigadores de Memoria Histórica.

⁹² Gutiérrez y Barón, 2005: 267-309.

⁹³ Reyes, 1997: 279-346.

⁹⁴ Oscar Echandía en el testimonio que le entregó a investigadores de Memoria Histórica asegura que Rodríguez Gacha poseía una red de fincas que se extendía desde sus dominios en el departamento de Cundinamarca hasta el Magdalena Medio.

La alianza entre paramilitares y narcotraficantes del Cartel de Medellín alivió las dificultades del paramilitarismo que desde Puerto Boyacá se había empezado a consolidar en el Magdalena Medio. La crisis fiscal de ACDEGAM estaba resuelta, y nuevos y masivos fondos favorecieron la expansión territorial de las autodefensas del Magdalena Medio hacia zonas exteriores a la región.⁹⁵ Esta alianza también fue útil para los narcotraficantes, ya que lograron consolidar su control territorial y bases sociales y políticas en el Magdalena Medio. De hecho, la alianza entre narcotraficantes y autodefensas también influyó sobre el Partido Liberal de Puerto Boyacá, evidenciado por lo pronto en su rechazo a la política de extradición que defendía el Gobierno central:

*«¿Por qué tenemos que entregar a los nuestros para que otro padre les imponga el castigo que él crea conveniente, con cadenas y grillos atados a sus cuerpos como si en verdad se tratara de un Circo Romano en donde fueran expuestos a la exhibición? ¿Será que no existe Justicia Colombiana para estos delincuentes? Y no nos da pena tener que decir este hombre es un escarmiento de la sociedad, y tenemos que sacarlo del país para que se pudra en otro lado».*⁹⁶

Los habitantes que no se acogieran al orden narcoparamilitar que se estructuró en el Magdalena Medio eran asesinados. Por ejemplo, a comienzos de 1989, en la vereda San Tropel del municipio de Cimitarra, un joven campesino entregó información al Cuerpo Elite de la Policía sobre una reunión que sostenían allí Gonzalo Rodríguez Gacha, Henry Pérez y Luis Eduardo Ramírez,

⁹⁵ Hacia 1987 el paramilitarismo del Magdalena Medio comenzó a perturbar regiones de Córdoba y Urabá. La expansión del grupo paramilitar comandado por Gonzalo y Henry Pérez a territorios que transcendían al Magdalena Medio tuvo cierta semejanza con el proceso de enquistamiento que años atrás iniciaron los narcotraficantes del Cartel de Medellín en esa región. Hacia 1987, Henry Pérez y su padre compraron tierras en Urabá; luego, en 1988, asesoraron y coordinaron con Fidel Castaño la ejecución de las primeras masacres en la zona bananera. Las autodefensas provenientes del Magdalena Medio también hicieron presencia no solo en los Llanos del Yarí, que se extienden sobre tres departamentos —Caquetá, Meta y Guaviare—, sino también en Putumayo, y Nariño, orientadas primordialmente a proteger los laboratorios de cocaína de propiedad de Gonzalo Rodríguez Gacha.

⁹⁶ Puerto Rojo. «La maxtradición». 1 de febrero de 1987. Pág. 10.

alias «El Zarco». Todos lograron huir pero regresaron a la vereda la semana siguiente para torturar, ahorcar e incinerar al joven que se había atrevido a denunciarlos.

Conviene enfatizar que el Magdalena Medio se constituyó en una especie de «narco-Estado de bienestar». En la región, los narcotraficantes y paramilitares tenían sus haciendas dedicadas a la producción de cocaína y a la ganadería, mantenían a raya a la guerrilla y a la delincuencia común, ofrecían empleo, y financiaban obras públicas y servicios de salud y educación para la población.⁹⁷

⁹⁷ En el ámbito militar, el esquema de articulación entre paramilitares, ejército y narcotraficantes fue un factor que impulsó la cualificación e internacionalización de las escuelas contrainsurgentes de sicariato. Una manifestación de esto fue el arribo de Yair Klein a Puerto Boyacá —hoy solicitado en extradición por el Estado colombiano por la comisión de múltiples crímenes—, a ofrecer cursos de entrenamiento militar a miembros de las autodefensas y a sicarios del Cartel de Medellín. Según Klein, él y su compañía de seguridad llegaron al país en 1987, en respuesta a una solicitud realizada por el Ministerio de Agricultura, la Policía, el Ejército y ACDEGAM, con el objetivo de expulsar a las guerrillas de las zonas donde tenían acechados a los hacendados y agricultores del país. Otros testimonios, como el del mayor Óscar Echandía Sánchez, señalan que fue el capitán Luis Meneses quien contactó en Panamá al mercenario Teddy MELNICK y a través suyo a Yair Klein y a Abraham Tzedaka; sin embargo, para esa época ACDEGAM ya había entrado en contacto con mercenarios británicos por intermediación del capitán Luis Guillermo Tarazona. Otras versiones confirman la presencia de Klein en la región. En 1988 el entonces director del DAS denunció que las autodefensas del Magdalena Medio eran financiadas por «El Mexicano» y Pablo Escobar, quienes habían contratado al mercenario israelí, Yair Klein, para entrenar a sus hombres en una escuela cerca de Puerto Boyacá. Las distintas versiones hacen difícil esclarecer cómo fue el arribo y la participación de mercenarios extranjeros en las estrategias contrainsurgentes que se habían entronizado. En todo caso, todas las fuentes señalan una coincidencia: la relación con ACDEGAM y el evidente nexo entre mercenarios, paramilitares y miembros del ejército en la región.

^{En} el año de 2001 el Tribunal Superior de Manizales ratificó la condena de diez años y ocho meses de cárcel proferida por un juez contra Yair Klein y sus conciudadanos MELNICK Ferry y Tzedaka Abraham, por instrucción y entrenamiento de grupos terroristas y concierto para delinquir. Posteriormente se expidió una circular de la Interpol, para que fuera capturado y extraditado a Colombia. En agosto de 2007, en Moscú fue detenido. El 22 de mayo de 2008 la Corte Suprema de Rusia ordenó que la extradición siguiera adelante, pero el abogado de Klein, Yampolaski, acudió al Tribunal Europeo de Derechos Humanos, donde afirmó que su «extradición a Colombia significaría una sentencia de muerte». El Tribunal europeo aceptó los argumentos del abogado de Klein y el 28 de mayo de 2008 ordenó a las autoridades rusas no extraditarlo a Colombia, con el argumento que «se podrían violar sus derechos y libertades». En abril de 2010, el canciller Jaime Bermúdez, anunció desde Rusia que las Fiscalías de ese país apelará el fallo del Tribunal europeo. Por su parte, la Vicepresidencia de la República y la Corte Constitucional de Colombia criticaron la decisión del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

A pesar de esta abundancia de recursos, las Autodefensas del Magdalena Medio tuvieron problemas para expandirse en la región del Carare, pero lograron controlar la zona del bajo Vélez y Puerto Parra, y buena parte de Cimitarra. Teniendo en cuenta esto se podría establecer para la época una línea de demarcación de dos zonas en el Magdalena Medio, una controlada por guerrilla y otra por paramilitares. En efecto, en el seno del municipio de Cimitarra había dos áreas: una, de haciendas, controlada por paramilitares, y otra de colonos y pequeños propietarios, controlada por la guerrilla. Así, la guerrilla, a finales de la década de 1980 había sido destarrada de los municipios de la subregión sur del Magdalena Medio, y aún detentaba un control territorial significativo en los de la subregión.⁹⁸

La masacre se constituyó en el tipo de acción violenta que mejor caracterizó el modo de operar de los grupos paramilitares que venían expandiéndose desde Puerto Boyacá. El banco de datos del CINEP documenta sesenta masacres en 1988, de las cuales las más recordadas fueron las de La Mejor Esquina, en Córdoba, con ocho campesinos asesinados; la de Coquitos, en Turbo Antioquia, que cobró la vida a 25 campesinos; y la de Segovia, Antioquia, donde fueron asesinados 43 habitantes del municipio. La participación de ACDEGAM en ellas fue plenamente comprobada por investigaciones del DAS, de la DIJIN y de la Dirección de Instrucción Criminal.

Debido al entorno político y social que se configuró por influencia del paramilitarismo, las posibilidades de realizar manifestaciones sociales se restringieron. Las manifestaciones sindicales que reivindicaban derechos laborales, o las movilizaciones organizadas por la iglesia o por cualquier otro actor en las cuales se exigía el respeto a los derechos humanos, se hicieron inviables. Bajo la represión paramilitar, solamente fueron posibles las manifestaciones sociales para protestar por la mala prestación de servicios públicos, la ineficiencia de los funcionarios públicos y por el mal estado o la insuficiencia de la red vial en la región.

Barrancabermeja fue un caso especial, ya que allí hubo manifestaciones sociales en contra del paramilitarismo a lo largo de

⁹⁸ Vargas, 1992; Cubides, Olaya y Ortiz, 1998.

toda la década de 1980 e inicios de la década de 1990, lo cual puede explicarse por la influencia guerrillera y la fortaleza del movimiento sindical en el municipio.

A mediados de la década de los 80s, únicamente en aquellas zonas del Magdalena Medio donde existían organizaciones sociales fuertes, líderes de sectores sociales agobiados por los grupos paramilitares pudieron resistir con algún éxito y aún realizar manifestaciones contra la violencia paramilitar.

Después de 1985, en enero y febrero de 1986 en Yondó, y en septiembre de 1987 en San Vicente de Chucurí, se realizaron paros cívicos por el derecho a la vida. En Yondó existían organizaciones campesinas fuertes desde finales de la década de 1970, las cuales, junto a las Asociaciones Municipales de Barrancabermeja, Puerto Wilches y Sabana de Torres, denunciaron ante el Gobierno central la represión paramilitar a la que estaban siendo sometidas esas poblaciones. Allí, al igual que en el resto del Magdalena Medio, la violencia contra líderes campesinos, además de estar relacionada con las denuncias que hacían organizaciones campesinas de la presencia paramilitar en el municipio, también tuvo que ver con el problema de la distribución de la tierra.

La evolución del control territorial de los paramilitares no fue lineal ni uniforme; hubo zonas del Magdalena Medio, como la región del Carare, donde hasta inicios de la década de 1990 la presencia guerrillera fue oscilante y se constituyó en una persistente amenaza para aquellos, y por ello puede decirse que el grupo paramilitar de Henry Pérez padeció de una invariable paranoia ante una potencial invasión guerrillera. En coyunturas donde frentes guerrilleros buscaron retomar el control de zonas de las cuales habían sido expulsados, los paramilitares desplegaron acciones brutales contra la población; pero cuando estas amenazas se atenuaron, los jefes paramilitares mostraron cierta disposición a entablar acuerdos con algunas organizaciones sociales.

Sin la anuencia de la población los grupos armados no podían controlar el territorio, y los paramilitares del Magdalena Medio fueron extremadamente fieles a este criterio: Eliminaron u obligaron a desplazarse a pobladores que los rechazaban y a sospechosos de colaborar con la guerrilla, y repoblaron zonas con habitantes leales a su influencia. En medio de este escenario, a la población

no le quedaron muchas opciones, y por eso llama la atención que los habitantes del Magdalena Medio, acaso todavía movidos por una vieja cultura de lucha, hayan podido preservar, en medio del fuego cruzado, una significativa capacidad de protesta. En cualquier caso, la disputa entre guerrilla y paramilitares por el control territorial tuvo dos efectos sobre la población: Por una parte, incrementó para la gente del común los costos humanos y financieros cotidianos, porque cada organización buscó coaccionar a la población para mantenerla dentro de su esfera de influencia; pero por otra parte, les ofreció a los vecinos un margen de maniobra para castigar al actor armado carente de autorregulación. Eso fue evidente en el caso de la guerrilla: Cuando las FARC cruzaron el umbral de tolerancia de la población frente a los abusos, distintos sectores de la población se acercaron a los paramilitares, y estos se convirtieron en la fuerza encargada de contener a la desbocada guerrilla.

Para mediados de los años 80s, los paramilitares habían logrado contrarrestar la influencia guerrillera en buena parte del Magdalena Medio a través de prácticas tan brutales como los asesinatos selectivos, las masacres indiscriminadas, el desplazamiento forzado, y las simples amenazas; pero hubo algunos factores que evitaron que distintos sectores sociales afectados por esas acciones, pudieran constituirse en una fuerza opositora capaz de desterrar a los paramilitares de la región tal como había ocurrido antes con la guerrilla. De un lado, las fuerzas de seguridad oficiales presentes en la región, respaldaron las acciones de dichos grupos, y al constituirse el ejército y la policía como los representantes estatales más determinantes en el Magdalena Medio, la posibilidad de frenar o expulsar a los paramilitares se hizo improbable. De otro lado, el proyecto paramilitar de Puerto Boyacá no sólo fue estructurado como un aparato militar irregular encaminado a desplegar acciones contra la guerrilla y sus bases sociales, sino también como un movimiento contrainsurgente capaz de realizar proselitismo político y emprender labores de bienestar social en la región. Esto le otorgaba legitimidad y le imprimía cierta moderación y balance a la coerción paramilitar sobre la población.

A pesar de los beneficios que le trajo el narcotráfico a las auto-defensas, en esta etapa se inició el proceso de colapso de ACDEGAM

y la desestabilización del paramilitarismo en el Magdalena Medio. ¿Qué fue lo que salió mal? La narcotización de los paramilitares del Magdalena Medio afectó la coalición social que los respaldaba. Algunos ganaderos ligados al movimiento paramilitar de la primera etapa fueron desterrados de la región por comandantes que codiciaban sus tierras;⁹⁹ y los paramilitares comenzaron a invertir más y más tiempo y recursos en sus negocios, así como en otros asuntos personales, a expensas de la vigilancia y la seguridad de las tierras de terratenientes y ganaderos. Paralelamente, los narcotraficantes y sus hombres de confianza comenzaron a tener desavenencias con los finqueros que se habían convertido en jefes paramilitares por la orientación que cada parte quería dar a las Autodefensas del Magdalena Medio.¹⁰⁰ «Rueda Rocha¹⁰¹ decía que uno aquí le hacía era estorbo, que los ganaderos tenían que dar la plata a las buenas o a la brava, entonces le dije hágalo usted, nosotros no estamos acostumbrados a eso, no estamos en un negocio aquí, sino es para defender los patrimonios que tenemos».¹⁰²

Los propios narcotraficantes habían convertido en objetivo militar a los ganaderos de la región. Hacia finales de 1988, Pablo Escobar había comenzado a implementar algunas de las estrategias y prácticas de su guerra mafiosa en el Magdalena Medio, y esto afectó seriamente la estabilidad de los paramilitares en la región. Dentro de los temas que más inquietaban a Henry Pérez y a otros jefes paramilitares estaban el secuestro de ganaderos y el ofrecimiento de recompensas a quienes dieran de baja a miembros de la policía en la región, por orden de Escobar. De esta manera, los paramilitares, por cuenta del narcotráfico y sin proponérselo, se ponían en contra de la Policía Nacional y de uno de los sectores vitales dentro de su base social, los ganaderos.

La codicia provocada por la abundancia de recursos que trajo el narcotráfico no sólo tocó a los paramilitares, también tentó a

⁹⁹ Revista Semana. «El enemigo de Escobar». 6 de abril de 1991. Pág. 14-22.

¹⁰⁰ Gutiérrez y Barón, 2005: 267-309.

¹⁰¹ Se trata del paramilitar que estuvo encargado de la logística y ejecución del atentado que le costó la vida a Luis Carlos Galán. Rueda Rocha era oriundo de Yacopí (Cundinamarca) y fue muy cercano a Gonzalo Rodríguez Gacha.

¹⁰² Testimonio de Don Chepe, un antiguo jefe paramilitar de La Dorada.

militares y policías adscritos al Magdalena Medio. Hacia 1985, se hizo común que la colaboración que estos prestaban al movimiento paramilitar dejara de estar basada únicamente en la ideología anticomunista y en el hecho de tener un enemigo común. En ese entonces, también empezaron a aparecer militares y en general miembros de los organismos de seguridad del Estado que estuvieron dispuestos a colaborar con los paramilitares a cambio de beneficios económicos. Con este cambio de actitud, los jefes paramilitares debieron destinar recursos no sólo para financiar la guerra y la seguridad de la región, incluyendo la infraestructura del narcotráfico, sino también para sobornar a miembros de la fuerza pública para evitar que éstos cumplieran con el deber de combatirlos. De acuerdo con Diego Viáfara: «...la organización daba millones de pesos a un comandante militar por mes... al DAS, al comandante de la policía, al comandante de una base militar».¹⁰³

El capital político que había acumulado el proyecto paramilitar del Magdalena Medio liderado por ACDEGAM comenzó a esfumarse. La región comenzó a ser vista como el centro de operaciones del Cartel de Medellín y no como el fortín contrainsurgente del corazón del país. Luis Rubio, jefe paramilitar y primer alcalde elegido por voto popular en Puerto Boyacá, tuvo que salir a defender la integridad del proyecto contrainsurgente de la región,¹⁰⁴ e inadvertidamente, los paramilitares ataron su destino al comportamiento del Cartel de Medellín.

El asunto es muy paradójico. Los paramilitares en su alianza con Pablo Escobar y Rodríguez Gacha pretendían configurar una

¹⁰³ Testimonio de Diego Viáfara. Departamento Administrativo de Seguridad. 1989.

¹⁰⁴ «Con indignación y sorpresa hemos leído los artículos periodísticos en los que se enloda el proceso, ejemplo para el país, que en defensa de las instituciones hemos adelantado al lado del Ejército Nacional. Acorde con dicha información todos los habitantes y pequeños finqueros de este puerto pertenecemos al Cartel de Medellín. Esta calumnia se cae por su propio peso. El único laboratorio de coca detectado en territorio boyacense fue descubierto por el Batallón Sucre en territorio de Otanche, límites con Puerto Boyacá, cuando en operación conjunta con campesinos de la región incursionaron en el Comando General del XI Frente de las FARC, donde se comprobó la existencia de un laboratorio para el procesamiento de coca, con lo cual se ratifica “la voluntad pacífica y de diálogo” de las oscuras fuerzas comunistas subversivas. Todos los laboratorios se han hallado en territorio fuera de nuestra jurisdicción». Puerto Rojo. «La comunidad de Puerto Boyacá protesta ante tendenciosas afirmaciones.» 30 de agosto de 1988. Pág 2.

burocracia eficiente que redundaría en el mejoramiento de su capacidad operacional; pero su cercanía con el Cartel de Medellín los empujó a una guerra con el Estado, con lo cual finalmente se afectó la coalición regional que los respaldaba. Los costos resultaron demasiado altos. A mediados de 1989, Henry Pérez decidió declararle la guerra a Pablo Escobar.

En el conflicto entre narcotraficantes y paramilitares y las demás complicaciones que sobrevinieron, la mayoría de los líderes pioneros del paramilitarismo desaparecieron. Sus líderes fueron, con pocas excepciones, asesinados (Henry y Gonzalo Pérez en 1991, Pablo Guarín en 1987) o encarcelados (Luis Rubio, así como muchos oficiales de bajo y mediano rango adscritos a las tercera, quinta y décimo cuarta brigadas). Hubo paramilitares rasos y hasta jefes con alguna importancia que se unieron a Pablo Escobar motivados por los incentivos económicos que prometía. Otros paramilitares se mantuvieron fieles a Pérez.¹⁰⁵ Para rematar, Henry Pérez se alió con el Cartel de Cali, enemigo de Escobar, de tal manera que hacia 1992 este cartel asumió buena parte de la financiación de las autodefensas del Magdalena Medio.

La alianza de los Pérez con narcotraficantes debilitó su liderazgo en el paramilitarismo del Magdalena Medio. La codicia invadió a toda la cadena de mando, lo que engendró traición y prevención en la relación entre miembros de las autodefensas y desvió su atención de la senda contrainsurgente. De hecho, distintas versiones de antiguos líderes de las autodefensas y otros actores cercanos a Henry Pérez, le atribuyen a él la orden de asesinato de su padre, y a su vez, les atribuyen la decisión del asesinato del mismo Henry Pérez a Ariel Otero y a la esposa de Pérez.

En 1991, luego de la muerte de los Pérez, el liderazgo de las autodefensas recayó en Ariel Otero, quien mantuvo el enfrentamiento con el Cartel de Medellín, en los frentes político¹⁰⁶ y militar. Pa-

¹⁰⁵ Oscar Echandía afirma: «cuando Escobar y Henry se declararon la guerra, unos [paramilitares] se quedaron con Escobar, por la plata, otros sí siguieron con Henry.»

¹⁰⁶ Las Autodefensas de Puerto Boyacá filmaron a un abogado del cartel de Medellín entregando 3900 dólares a un miembro de la Asamblea Nacional Constituyente para que votara contra la extradición. «Ariel Otero» aseguró que el cartel de Medellín presionaba a la Asamblea Nacional Constituyente y reafirmó que era enemigo

ralelamente, impulsó una desmovilización relámpago que incluyó a más de 300 combatientes, la cual fue un fracaso no sólo porque el paramilitarismo no desapareció del Magdalena Medio, ni de las regiones donde había penetrado, sino también porque el mismo Otero fue asesinado en enero de 1992. Al parecer, el motivo de su asesinato fue que se apropió de buena parte del dinero que el Cartel de Cali le había entregado a los paramilitares, y promovió la desmovilización de las autodefensas con el propósito de evitar cuestionamientos y distraer la atención de sus subalternos.¹⁰⁷

Después de la muerte de Otero, Luis Eduardo Ramírez, alias «El Zarco», tomó las riendas de las autodefensas. En esta época, las autodefensas del Magdalena Medio habían adquirido un relativo grado de autonomía, y lo que es igualmente importante, ni el ejército ni los narcotraficantes gozaban ya del grado de incidencia que detentaron en la época de los Pérez y de Ariel Otero. Otro aspecto relevante de esta fase, fue que los grupos de autodefensa dependientes de la organización paramilitar del Magdalena Medio, tanto los que operaban en la región como los que operaban en Meta, Putumayo, Caquetá, Guaviare, Nariño, Urabá, Córdoba y la costa Atlántica con el apoyo de los paramilitares de Puerto Boyacá y de Gonzalo Rodríguez Gacha, dejaron de ser grupos subordinados a los paramilitares de Puerto Boyacá y comenzaron a actuar como organizaciones armadas independientes.

La inercia de los conflictos internos se mantuvo, y como consecuencia de ello, en febrero de 1993, alias «El Zarco» fue asesinado junto con su esposa. A partir de ese año hubo varios jefes paramilitares que trataron de asumir el mando de las autodefensas de la región, pero uno tras otro fueron cayendo asesinados. La muerte de «El Zarco» demostró que no era viable para esa época la recomposición de las autodefensas del Magdalena Medio. La forma que

del Cartel de Medellín porque no comparten sus métodos para rechazar la extradición (atentados y secuestros). El Colombiano. «Grupos de autodefensa filmaron soborno del cartel de Medellín». 15 de agosto de 1991. Pág. 12A.

¹⁰⁷ «Otero quería quitarse un problema de encima porque él se estaba haciendo manejos indebidos. Buscaba enriquecerse a costillas de nosotros y sabía que podía ser descubierto. Por eso decidió cubrirse la espalda con el proceso». El Tiempo. «Habla Miembro de las autodefensas desmovilizadas. Lo del 91 fue un proceso amañado». 11 de agosto de 1996. Pág. 8A.

adquirió el paramilitarismo en esa región, en esta época, estuvo alejada de la semblanza de una estructura nacional comandada desde el Magdalena Medio. Las autodefensas de la región desaparecieron en términos de una estructura unificada para dar paso a una serie de grupos atomizados, organizados en corregimientos o veredas, cuyos jefes locales no le rendían cuentas a nadie. En entrevista concedida a Memoria Histórica, Alias «Botalón» describe así la situación de las autodefensas del Magdalena Medio después de la muerte de «El Zarco»:

«Terminando 1993, ya se habían muerto prácticamente todos los jefes de autodefensa que estaban con Henry: Otero, “El Zarco”, Santomano, “Policía” se mataron entre ellos mismos, no quedó uno en pie. Después de los enfrentamientos y la separación, los grupos que quedaron después de la desmovilización de 1991 seguían operando pero sueltos.»

La violencia narco-para-militar como máquina de producción de olvido

Como ya se ha señalado, hacia 1987 era claro que unas de las prácticas reiteradas de los paramilitares eran las masacres. El 4 de marzo de 1988, paramilitares procedentes del Magdalena Medio ejecutaron dos masacres en las fincas Honduras y La Negra, ubicadas en Urabá.

Martha Lucía González, Juez Segunda de Orden Público vinculó en calidad de sindicados a Gonzalo Pérez, Henry Pérez, Marcelo Pérez, Fidel Castaño y Luis Alfredo Rubio (en ese entonces alcalde de Puerto Boyacá). En septiembre de 1988, la juez tuvo que abandonar el país por amenazas contra su vida. Se puso a salvo ella, pero su padre fue asesinado el 4 de marzo de 1989. El caso pasó a manos de la Juez Tercera de Orden Público, María Elena Díaz, quien confirmó las sindicaciones de la Juez Segunda. El 26 de julio de 1989, la juez Díaz también fue asesinada.

La masacre de La Rochela se constituyó en la más brutal reacción de los actores que dominaban el orden regional del Magdalena Medio. Se trataba de una comisión judicial que iba a escudriñar un escenario regional donde los narco-paramilitares eran amos y

señores, y en el cual ni los funcionarios del Estado regional, incluyendo obviamente a sus cómplices entre los militares, se atrevían a cuestionar sus decisiones y acciones. La comisión judicial también se vio afectada por el auge que estaba tomando en la zona la industria del narcotráfico. Para aquellos resultaba intolerable que el Ejecutivo central y los jueces interfirieran en sus asuntos, y ordenaron la masacre, una acción que fue ejecutada exclusivamente por ellos contra supuestos colaboradores de la guerrilla. Así, el aparato judicial recibió un ataque proveniente de una alianza criminal que a cualquier costo quería preservar su dominio regional.

Pero la masacre en vez de ponerle fin, determinó la radicalización de la decisión y la profundización de la intervención del Estado central en la región. Entonces fue nombrada una comisión compuesta por un grupo de tres jueces de orden público, acompañados de un agente especial del Ministerio Público, y aproximadamente 40 miembros del Cuerpo Técnico de Policía Judicial y la SIJIN, apoyados por varios investigadores de la Policía Técnica Judicial y dotados con tres camionetas del DAS. El 21 de enero de 1989, solo tres días después de cometida la masacre, ya se estaba ordenando la captura de trece supuestos autores materiales, entre los que no estaba «Vladimir»; y aún después, cuando éste fue identificado como uno de los principales determinadores de la masacre, no fue fácil capturarlo: Hubo varios intentos, pero la complicidad de los militares de la región le permitió evadir los operativos montados para el efecto.

Distintas instancias del Estado central comenzaban a tener claro que no podían confiar en los militares del Magdalena Medio. Es muy revelador en ese sentido, que para capturar a Alonso Baquero tuvieron que montar un operativo que los dejara al margen. Así se hizo. Con la ayuda del presidente Virgilio Barco, se le encargó esta captura a un cuerpo especial de la Policía Nacional, que como se recordará, se hizo efectiva a través de una estratagema mediante la cual se le hizo creer a los mandos del ejército en la región, que un grupo de investigadores judiciales iba a adelantar una serie de diligencias no relacionadas con la masacre de La Rochela.

VI. LA VICTIMIZACIÓN DE FUNCIONARIOS JUDICIALES EN COLOMBIA 1979-2009

Aunque el caso de la masacre de La Rochela fue, hasta 1989, uno de los hechos más trágicos de violencia contra funcionarios judiciales, no fue una situación excepcional o aislada. Todo lo contrario, MH ha logrado registrar y documentar, entre enero de 1979 y diciembre de 2009, hechos de violencia contra 1.487 funcionarios de la rama judicial, a lo cual se suman 22 ataques directos contra juzgados o instalaciones de la fiscalía. La cifra es, en sí misma, alarmante, pues evidencia que cada semana es atacado violentamente en el país, por lo menos, un funcionario encargado de administrar Justicia.

¿Quiénes son los principales responsables de estos ataques? ¿Qué tanto influye el conflicto armado? ¿De qué maneras son atacados? ¿Cuáles son las motivaciones de los responsables? ¿Se ataca más a los funcionarios que cumplen labores investigativas o a aquellos que juzgan? ¿Se ataca más en el campo o en la ciudad? ¿Se pueden hacer análisis diferenciales por género? Éstas y otras preguntas se abordan en el presente capítulo.

El análisis que a continuación se hace se soporta en la reconstrucción de los hechos de violencia contra funcionarios de la Rama Judicial, los cuales fueron comparados, depurados y consolidados en una sola base de datos. La primera versión de esta base de datos fue construida en el marco de un proyecto a cargo de la Comisión Colombiana de Juristas. Elaborarla requirió que se revisaran informes de organizaciones no gubernamentales, organismos internacionales de derechos humanos y entidades estatales, que tramitan denuncias y documentan casos individua-

les.¹ Así mismo, se revisó prensa nacional y regional (versiones digitales), lo cual permitió no sólo identificar nuevos casos, sino también verificar y precisar las circunstancias de una buena cantidad de hechos reportados por otras fuentes.² Finalmente, se realizaron algunas entrevistas con funcionarios judiciales que posibilitaron precisar las situaciones en las cuales se dieron algunos hechos.

Siempre que fue posible se intentó registrar el nombre completo de la víctima, el sexo, cargo, lugar y fecha donde ocurrieron los hechos, tipo de violencia ejercida, presunto responsable, móvil probable y fuente de la información. Como la violencia no siempre se dirigió contra una víctima individual, también se clasificaron los actos cometidos contra comisiones, sedes, o se especificó si el ataque fue colectivo. Por no ser funcionarios adscritos a la rama judicial sino al poder ejecutivo, en la base de datos no se registraron los episodios de violencia cometidos contra funcionarios de policía, Das y ejército que cumplían funciones de policía judicial o que custodiaron comisiones judiciales atacadas.

No contar con información sobre el número de funcionarios de la Rama Judicial en el período correspondiente (1979-2009), ni sobre el total de hombres y mujeres vinculados, limitó aspectos del análisis estadístico. Lo primero, hizo difícil dimensionar el impacto que ha tenido sobre la rama judicial la violencia contra

¹ Entre los informes consultados se resaltan: 1) Comisión Colombiana de Juristas: Investigación sobre violencia contra jueces y abogados en Colombia (1979-1994); «Colombia: ataques contra jueces, abogadas, abogados y funcionarios judiciales en el año 2003». 2) Corporación Fasol: «Listado de víctimas de la violencia contra el poder judicial (1989-2008)». 3) Escuela Nacional Sindical: «Veintiún años de asesinatos sistemáticos y selectivos contra sindicalistas en Colombia (1986-2006)». 4) Comisión Intercongregacional de Justicia y Paz: Revista Justicia y Paz de Abril de 1994 a diciembre de 1998. 4) CINEP: Banco de Datos de Derechos Humanos y Violencia Política, Revista Noche y Niebla de julio de 1996 a diciembre de 2008. 5) Archivo digital de prensa de la Fiscalía General de la Nación; 6) Bitácora de Prensa del Observatorio del Programa Presidencial para los Derechos Humanos y el DIH de la Vicepresidencia de la República enero 2001 a diciembre 2008 (versión digital). 7) Listado de funcionarios del Cti de la Fiscalía General de la Nación, asesinados entre 1992 y 2008, publicado en la página Web de Verdad Abierta. Adicionalmente, se solicitó información de casos al Consejo Superior de la Judicatura y a la Fiscalía General de la Nación; sin embargo, el Consejo Superior remitió sólo un cuadro general, con cifras de amenazas y homicidios registrados entre 2004 y 2009.

² Se revisaron especialmente los diarios El Tiempo y El Espectador, las Revistas Semana y Cambio y algunos diarios regionales.

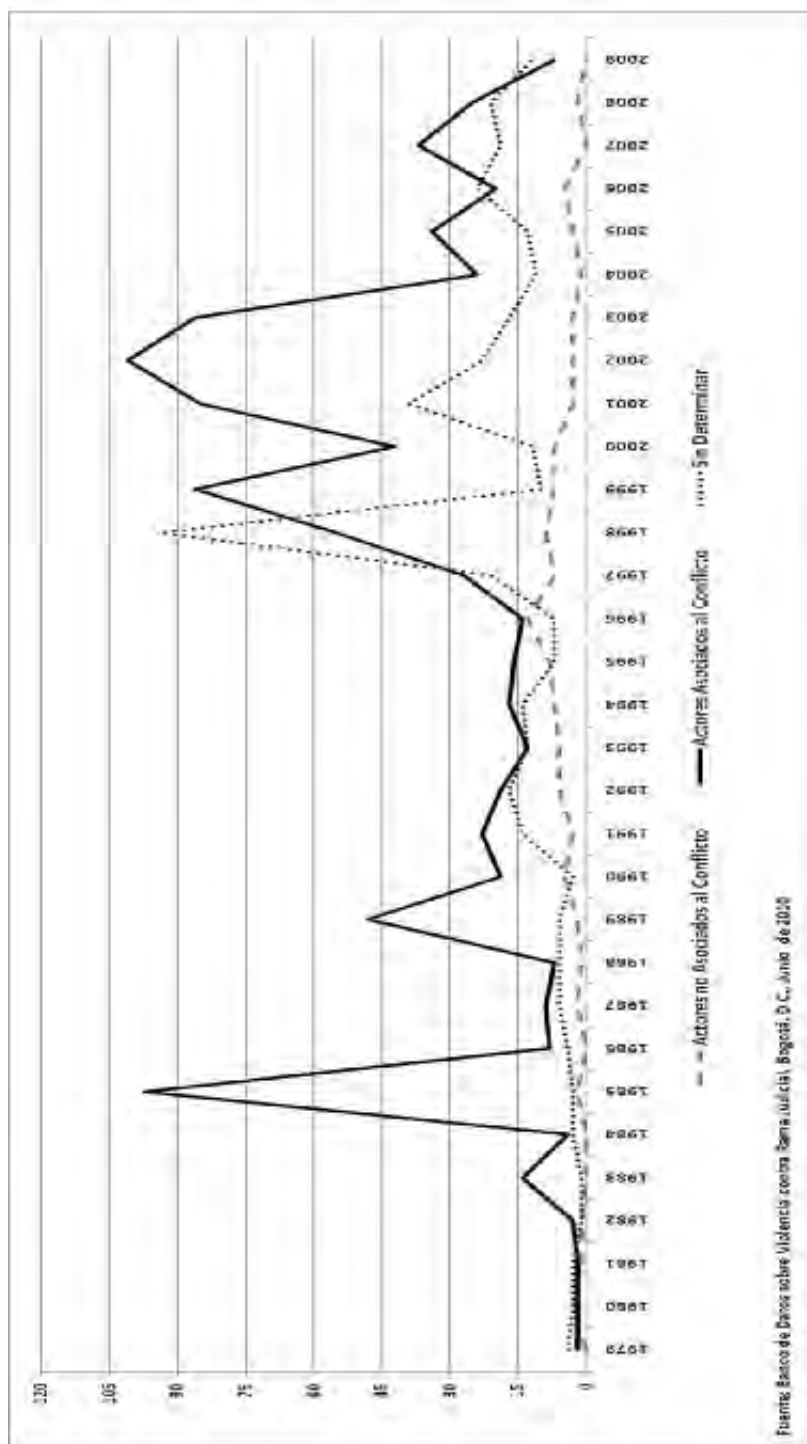
casi mil quinientos de sus servidores; lo segundo, hizo imposible determinar si proporcionalmente se ejerce más violencia contra funcionarios-hombres que contra funcionarias-mujeres o viceversa. Sin embargo, en la medida en que se estableció que la mayoría de los actos violentos contra funcionarios judiciales fue perpetrada por actores armados asociados al conflicto interno, la información contextual sobre la dinámica del conflicto armado permitió plantear algunas hipótesis sobre el impacto del conflicto en la violencia contra operadores judiciales.

CONFLICTO ARMADO Y VIOLENCIA CONTRA FUNCIONARIOS DE LA RAMA JUDICIAL

Los datos muestran que entre 1979 y 2009 los actores asociados al conflicto armado interno fueron los principales responsables de los ataques contra funcionarios judiciales. Es decir, la mayoría de acciones violentas contra operadores de justicia fueron perpetradas por miembros de grupos guerrilleros, paramilitares, agentes estatales o narcotraficantes. Efectivamente, 946 de las 1.487 víctimas registradas fueron atacadas por alguno de los actores del conflicto armado, mientras que 110 fueron responsabilidad de la delincuencia común u organizada o agentes particulares, ambos «no asociados al conflicto armado». Para 431 víctimas no fue posible establecer el presunto responsable. (Gráfica 1)

Esta gráfica precisa dos aclaraciones. La primera: A pesar de que la violencia del narcotráfico es multifuncional y no está siempre directamente asociada al conflicto, y a pesar así mismo que su involucramiento ha variado en el espacio y en el tiempo, MH incluyó en la categoría «actores asociados al conflicto» a las organizaciones permanentes de narcotraficantes que funcionan en muchas ocasiones como otro grupo más al margen de la Ley que nutre el conflicto,³ bien sea porque lo financia a cambio de seguridad para adelantar sus operaciones, o porque comparte el interés de generar impunidad

³ Al respecto se puede consultar por ejemplo, el trabajo recientemente publicado por del Grupo de Memoria Histórica de la CNRR sobre la masacre de Trujillo (Valle), donde tienen presencia todos los actores nombrados. (Grupo de Memoria Histórica, 2008).



Gráfica 1. Ataques contra funcionarios judiciales 1979-2009

sobre actuaciones criminales que realizan otros actores de la guerra con quienes mantienen alianzas temporales o permanentes.⁴

La segunda: En la gráfica se registraron 427 ataques sobre los cuales no se pudo construir hipótesis sólidas respecto de los perpetradores del hecho violento. Dicha situación se presentó con alguna frecuencia porque más de una fuente consultada suministró hipótesis entre sí incompatibles, o porque la fuente se limitó desde el principio a registrar la noticia sin sugerir siquiera conjeturas sobre los causantes del hecho. Se trata de una cifra importante que puede leerse como indicio fuerte que corrobora las sospechas sobre el alto grado de impunidad frente a los ataques perpetrados contra funcionarios judiciales.

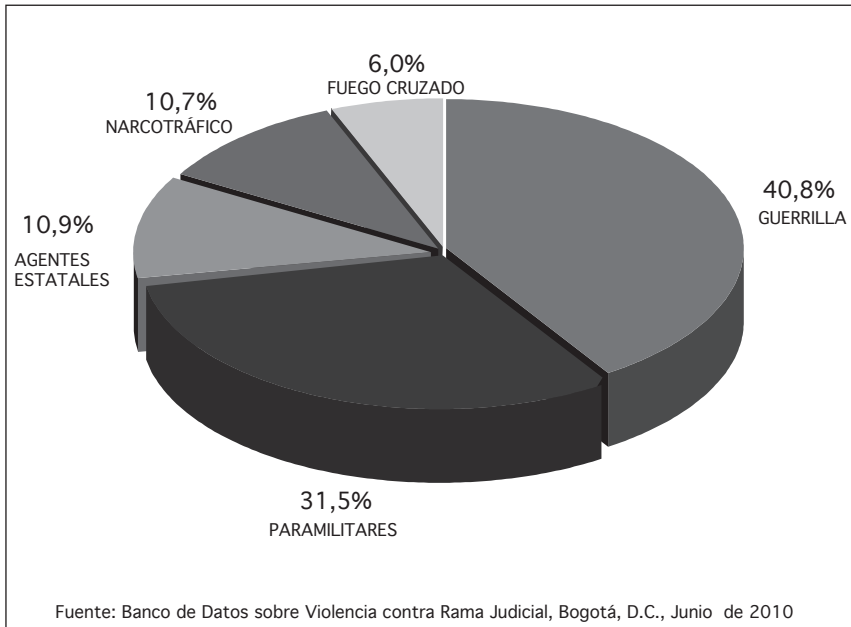
Este capítulo se centrará en el estudio de la violencia contra operadores de la justicia orquestada por actores armados asociados al conflicto, pues como ya se dijo estos son los principales responsables de dicha victimización, y además ese fue el contexto inmediato en el que se registró la masacre de La Rochela.⁵

Ahora bien, ¿cómo se reparten las responsabilidades de la violencia contra la rama judicial, los diferentes actores armados asociados al conflicto? De acuerdo con la información disponible, las guerrillas (FARC y ELN principalmente) son responsables por los ataques contra 379 víctimas, y los grupos paramilitares contra 303; en tercer y cuarto lugar se ubican los agentes estatales y narcotraficantes con 105 y 102 víctimas respectivamente. Por último, en el «fuego cruzado» entre guerrillas y Fuerza Pública, 57 funcionarios de la Rama Judicial, han resultado heridos o muertos.⁶ (Gráfica 2).

⁴ Sobre la naturaleza y características del narcotráfico como parte del conflicto armado ver: Camacho Guizado, 1988. De la misma manera, recordemos que la extradición de 14 jefes de las AUC, que pactaron, en el marco de la Ley de Justicia y Paz, con el gobierno nacional, fue motivada por su directa vinculación con el narcotráfico. Esta extradición es un buen ejemplo de la ambigua naturaleza de ciertos actores del conflicto. Con los jefes de las AUC se negoció porque eran paramilitares, pero se los extraditó porque eran narcotraficantes. Su calificación como lo uno y como lo otro fue, en parte, una decisión política.

⁵ Se aclara que se omite la referencia a la responsabilidad de tales actores respecto a los 22 ataques contra las sedes e instalaciones judiciales o de la fiscalía, puesto que, metodológicamente, en la base de datos éstos se registraron sin víctimas, con el propósito de evitar doble contabilidad.

⁶ En la investigación de los crímenes ocurridos en la toma y la retoma del Palacio de Justicia se logró establecer la identidad y pertenencia institucional a la Rama Judicial de 78 víctimas, entre rehenes, heridos y muertos. Es evidente que el M-19 puede ser culpado como el directo responsable de la toma violenta de las instalaciones, del



Gráfica 2. Responsabilidad en la victimización a funcionarios judiciales de los actores armados asociados al conflicto

Para evitar dobles registros, los crímenes perpetrados en alianzas fueron asignados a uno sólo de los grupos de coautores. Por esa razón las alianzas no aparecen en el registro estadístico y en las gráficas que los reflejan. La evidencia documental indica sin embargo, que en varios casos, grupos paramilitares, especialmente con estructuras regionales consolidadas, y narcotraficantes, mediante estrategias de infiltración y corrupción, formaron alianzas con agentes estatales que desembocaron en actos de violencia contra funcionarios judiciales que los investigaban a unos u otros.⁷ Además de la masacre de La Rochela, en la revisión de prensa para cons-

secuestro de los magistrados y demás funcionarios que se encontraban en el lugar de los hechos, pero respecto a los heridos y muertos las pruebas todavía no permiten establecer como es la responsabilidad compartida de la guerrilla y los militares.

⁷ El antecedente más inmediato se encuentra en la creación y operación del grupo paramilitar Muerte a Secuestradores —Mas—, en cuya organización, según posteriores investigaciones de la Procuraduría General de la Nación, se lograron identificar, además de narcotraficantes, a ganaderos y grandes terratenientes, líderes políticos regionales y sectores de las Fuerzas Militares, oficiales y suboficiales, tanto en servicio activo como en retiro.

truir la base de datos, se encontró que en la victimización de jueces, fiscales y funcionarios judiciales que investigaban las masacres de las fincas bananeras de Honduras, La Negra y Punta Coquitos, en la región de Urabá también estuvieron involucrados los miembros de la alianza de narcos, paras y miembros de la fuerza pública que funcionaban en el Magdalena Medio.⁸ Lo mismo ocurrió cuando se victimizó a los funcionarios encargados de la investigación de las masacres de El Salado (Bolívar) y de Chengue (Sucre),⁹ así como el caso del funcionario que tenía a su cargo la investigación del homicidio del dirigente conservador Álvaro Gómez Hurtado.¹⁰

Pero, ¿cómo se puede caracterizar la responsabilidad de cada actor del conflicto en la violencia contra funcionarios judiciales? Veamos algunas particularidades.

¿Cómo atacan a la Justicia?

En general los cuatro actores asociados al conflicto identificados en la base de datos como responsables de la victimización a funcionarios judiciales, utilizan los mismos repertorios aunque con algunas diferencias.

Todos usan las amenazas y el homicidio como las formas más recurrentes para atacar a jueces e investigadores; sin embargo, las primeras son más frecuentes que los homicidios, probablemente porque se trata de un arma igualmente efectiva para garantizar

⁸ CINEP. Informe DD.HH., Julio/89; Cpdh. Boletines de Prensa No.4, mayo-junio de 1989, p.24 y Oct./89, p. 27; Informe Consejería Presidencial para los Dd.hh., julio 9/90, p.46; Americas Watch. Informe sobre Derechos Humanos en Colombia, 1989, pgs. 80 y 81, «La Guerra contra las Drogas en Colombia, Informe 1990», pg.11 y Human Rights Watch, dec/88 to dec/89.

⁹ El Tiempo, «No nos protegen: Fiscales», publicado en www.eltiempo.com el 2 de septiembre de 2001, consultar <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-477330>; «Fiscales se preparan para autoprotgerse», publicado en www.eltiempo.com el 8 de septiembre de 2001, consultar <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-644247>; «La Fiscal del Caso Chengue», publicado en www.eltiempo.com el 9 de septiembre de 2001, consultar <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-480204>

¹⁰ El Tiempo. «Sale del País Fiscal del Caso Álvaro Gómez». Publicado el 13 de noviembre de 1998. Consultar en <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-827325>; «No Hay Nexos en Casos Borja y Gómez», publicado el 7 de abril de 2001. Consultar en <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-561654>.

impunidad, aunque es más difícil de judicializar con posterioridad. El aparato de investigación y juzgamiento del Estado se pone más fácilmente en marcha habiendo de por medio un homicidio que una amenaza, la cual es considerada menos grave y suele ser más difícil de probar. Es común que muchos de los funcionarios víctimas de este tipo de violencia, en poco tiempo, se adapten a las circunstancias y desistan de poner una denuncia formal. En su lugar, muchos de ellos optan por solicitar a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, protección o el traslado hacia lugares donde se les ofrezcan mayores garantías para su seguridad personal y el ejercicio de sus funciones.¹¹

En el agregado de todos los actores, son las guerrillas quienes más apelan a la amenaza para victimizar a funcionarios judiciales. Ellas participan con un 35,9%; le siguen los paramilitares con un 34,2%; los agentes estatales con un 16,0% y el narcotráfico con un 14,0%. No obstante, si consideramos el porcentaje de las amenazas en función del repertorio de las modalidades de violencia practicadas por cada uno de los actores la relación se invierte. Quienes más recurren a la amenaza contra funcionarios judiciales son los agentes estatales. Dicha modalidad representa el 54,3% sobre el total de las acciones que configuran su repertorio. Le siguen, el narcotráfico con 49%, los paramilitares con el 40,3% y, finalmente, la guerrilla con el 33,8%.

Debido a la gravedad e inminencia de las amenazas, 37 funcionarios de la Rama se han visto obligados al desplazamiento forzado

¹¹ El Consejo Superior de la Judicatura informó a MH que entre 2004 y 2008 recibió 538 solicitudes de protección o reubicación por parte de funcionarios que alegaron haber recibido amenazas escritas o telefónicas. El estudio de riesgo realizado por las autoridades competentes culminó, según la Oficina Asesora para la Seguridad del Csj, con el traslado de 46 funcionarios. Ver: Consejo Superior de la Judicatura, Oficina Asesora para la Seguridad de la Rama Judicial. Comunicación Escrita No. OSEGO9-0861. Bogotá D.C., 8 de octubre de 2009. Sin embargo, en declaraciones a la prensa, las autoridades judiciales han señalado que, como medida de seguridad, desde 2004 aproximadamente 360 funcionarios fueron trasladados temporalmente y 114 de manera definitiva. Adicionalmente, y por las mismas razones, la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia ha tenido que trasladar varios procesos, luego de preguntarse: «¿Cómo pedir al juez que sea independiente e imparcial cuando juzga a integrantes de dicho grupo armado ilegal [las FARC] en el territorio donde su presencia es permanente; y más aún, cómo esperar que los testigos concurren a señalar a los rebeldes acusados, cuando para llegar a la sede del juzgado deben emprender la aventura de su propia vida?» (El Tiempo, «287 funcionarios judiciales han sido amenazados ...».)

o al exilio. A manera de ilustración, baste reseñar un caso que ha llamado la atención del país en los últimos días: la jueza tercera especializada de Bogotá, María Stella Jara, quien condenó a 30 años de prisión al coronel Plazas Vega por la desaparición de 11 civiles en los hechos del Palacio de Justicia, amenazada desde agosto de 2007, ha salido del país, exiliada ante la inminencia de las amenazas contra ella y su familia.¹²

Como se dijo anteriormente, el homicidio es la segunda modalidad de violencia más utilizada contra los operadores de justicia. El principal responsable de esta modalidad de violencia es el paramilitarismo, le siguen las guerrillas, el narcotráfico y los agentes estatales. No obstante, si analizamos el porcentaje de homicidios sobre el total de los actos de violencia que integran el repertorio de cada actor, podemos observar que el narcotráfico lo utiliza con más frecuencia que los demás actores. En efecto el 32,4% de las víctimas del narcotráfico son asesinadas; le siguen el paramilitarismo con el 23,8%, la guerrilla con el 15,0% y los agentes estatales con 13,3%. Estrechamente vinculado al homicidio está el atentado personal, denominado en criminalística como un «homicidio fallido», con o sin lesiones personales. 141 operadores fueron víctimas de un atentado personal y de éstos 49 quedaron heridos.

Es importante tener en cuenta que el 28.7% de los operadores de justicia víctimas de homicidio, habían sufrido con anterioridad otro tipo de violencia, como por ejemplo amenazas, secuestros, atentados personales, o habían sido desaparecidos, emboscados o atacados por grupos armados. En particular, los datos indican que los paramilitares y las guerrillas en casi la mitad de los casos de homicidio habían recurrido anteriormente a la violencia contra sus futuras víctimas. Esta situación se presentó en el 43.1% de los funcionarios asesinados por los paramilitares, y en el 36,8% de los asesinados por la guerrilla.

Mención especial en el contexto de este estudio requiere la desaparición forzada de funcionarios judiciales por parte de los

¹² Infosur. (Agencia virtual) «Jueza María Stella Jara abandona el país por amenazas de muerte». Publicado en <http://www.infosurhoy.com> el 24 de junio de 2010. Consultar en: <http://www.infosurhoy.com/cocoon/saii/xhtml/es/newsbriefs/saii/newsbriefs/2010/06/24/newsbrief-06>

actores del conflicto armado. De las doce víctimas registradas, nueve fueron desaparecidas por un grupo paramilitar, de las cuales siete pertenecían a una comisión de investigación criminal del Cti, que, en el marco de varias investigaciones por violaciones de los derechos humanos y paramilitarismo, tenía la responsabilidad de exhumar varios cadáveres de una fosa común en la zona rural del municipio de Codazzi (Cesar). Se trata de los investigadores Mario Anillo Trocha, Jaime Barros Ovalle, Danilo Carrera Aguancha, Carlos Ibarra Bernal, Edilberto Linares Correa, Hugo Quintero Solano e Israel Roca Martínez. Hoy, después de diez años, no se conoce todavía su paradero.¹³ Dos casos más de desaparición son de responsabilidad del narcotráfico, y otro, de la guerrilla.¹⁴

La desaparición forzada es un crimen de guerra y con frecuencia también de lesa humanidad y como tal importa precisar que, como delito continuado en el tiempo, implica una sucesión y simultaneidad de hechos ilegales que vulneran varios derechos fundamentales. Se inicia mediante la detención arbitraria o a través del secuestro, con la violación al derecho a la libertad personal; continúa con la violación al derecho a las garantías judiciales y al debido proceso, pues la persona capturada o secuestrada no tiene acceso a defensa judicial ni a un tribunal independiente; suele seguir con la violación del derecho a la integridad personal, ya que la víctima es, frecuentemente, sometida a torturas, tratos crueles o degradantes, y finalmente, la desaparición forzada se materializa con la violación al derecho a la vida, pues la desaparición permanente de una persona está destinada, desde el primer momento, a lesionar este derecho. La finalidad última de la desaparición forzada es borrar al desaparecido para dificultar la in-

¹³ En marzo de 2001 una comisión mixta de investigaciones, integrada por distintos órganos de seguridad estatal y el CTI, descubrió en la zona rural del municipio La Paz (Cesar), el vehículo oficial que utilizaban los funcionarios como laboratorio para la exhumación de los cuerpos. *El Tiempo*. «Un año desaparecidos cumplieron 7 del CTI». <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-1240502> y <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-423750>.

¹⁴ Para Fasol, la desaparición forzada de una fiscal y una funcionaria de la fiscalía, ocurridas en Cali y Anserma, respectivamente, estuvieron relacionados con delincuencia común. No se ha determinado la responsabilidad sobre la desaparición de otras 12 víctimas.

vestigación del delito, generando a su vez temor entre los grupos sociales o profesionales a los cuales pertenecen las víctimas, y por tanto potencializando el carácter persuasivo de sus amenazas. Incluso se han documentado casos en los cuales los familiares que buscan a un desaparecido han sido hostigados, perseguidos o amenazados.

Con una participación del 18,6%, el secuestro y la toma de rehenes ocupan el tercer lugar en el total de la violencia contra funcionarios judiciales. Las guerrillas son las que en mayor medida utilizan esta modalidad de violencia; son responsables del 62,5% del total de funcionarios secuestrados o tomados como rehenes. Le siguen los paramilitares con el 35,2% y el narcotráfico con el 2,3%. De otro lado, en el agregado de las prácticas constitutivas del repertorio de cada actor el secuestro y la toma de rehenes son, con el 29,0% de víctimas, el segundo mecanismo de violencia que más emplea la guerrilla, después de las amenazas, contra los funcionarios judiciales. Mientras que para los grupos paramilitares, con 20,5% de víctimas, es la tercera estrategia de victimización; para el narcotráfico, con el 3,9%, ésta se constituye en una modalidad de violencia casi que marginal. Los agentes estatales, no registran ningún caso de secuestro ni toma de rehenes.

Las cifras concuerdan con la aparente preferencia de grupos para-estatales por aquellas prácticas que le garantizan su impunidad. Las guerrillas, por su parte suelen utilizar más el secuestro o la toma de rehenes, prácticas que a diferencia de la desaparición dejan una huella que se puede rastrear y que admite un uso abiertamente confrontacional, con el propósito de exigir a cambio de la libertad de una persona algún tipo de provecho. Los paramilitares también recurren con frecuencia a dicha práctica. A diferencia de las guerrillas, aquellos normalmente secuestran con el propósito de evitar que funcionarios de policía judicial lleven a cabo actividades en terreno que pueden poner al descubierto la comisión masiva de crímenes en cuya impunidad ellos tienen algún tipo de interés. Así, por ejemplo, uno de los casos registrados en la base de datos implicó la retención y secuestro de una comisión constituida por 60 técnicos forenses del CTI, acompañada por 40 detectives del DAS, que se proponían realizar la exhumación de aproximadamente 60 cadáveres de varias fosas comunes, en la zona rural del

municipio de La Ceja, Antioquia.¹⁵ Contrario a lo que sucede con guerrilla y paramilitares, los narcotraficantes y los agentes estatales rara vez secuestran funcionarios judiciales.

Además de los rehenes del Palacio de Justicia, en 1985, la guerrilla fue responsable del secuestro de varias comisiones del Cti encargadas de recolectar y verificar pruebas en distintos procesos por violaciones a los derechos humanos. Un caso fue el ataque y retención de 19 investigadores en la zona rural de Ciénaga (Magdalena), de los cuales los investigadores Gabriel Zárate Caballero, Álvaro Almeida Álvarez, Franklin Cañas Barranco y el conductor Víctor Aragón, permanecieron varios días en manos de un reducido del ELN.¹⁶ Otro fue el secuestro de una comisión judicial y del Cti en la zona rural de Quibdó, departamento del Chocó. En esta oportunidad, la columna guerrillera, aprovechando que la comisión intentaba realizar el levantamiento de un cadáver, la interceptó y secuestró a los ocho funcionarios que la constituía.¹⁷

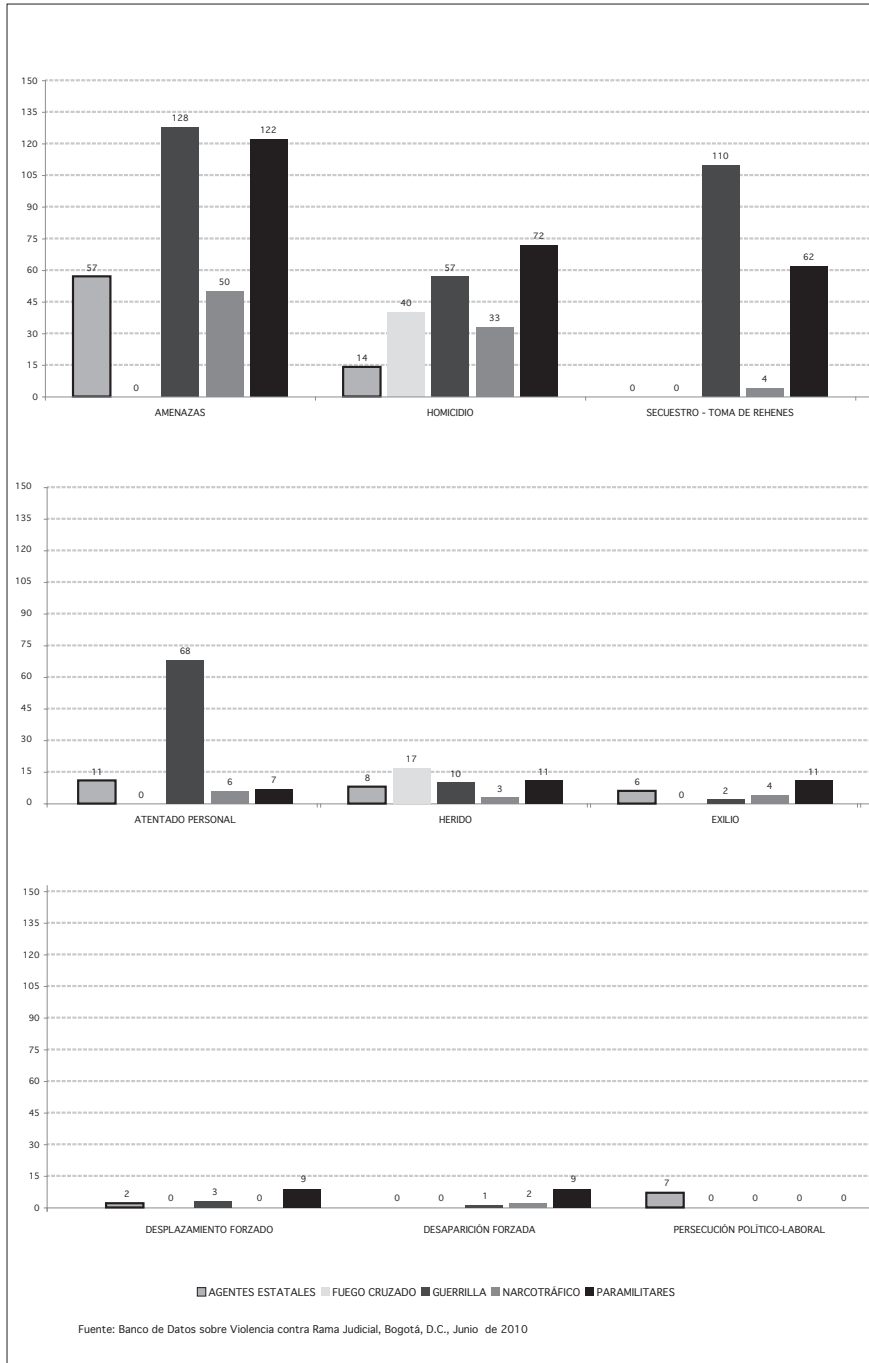
Por último, aparece en el repertorio de la violencia contra operadores judiciales, la «persecución político-laboral» de funcionarios, la mayoría de ellos sindicalizados, bajo la responsabilidad exclusiva de los agentes estatales. Ésta modalidad resulta particularmente indicativa de las tensiones políticas que con alguna frecuencia se presentan entre el Estado y el sindicato. Se expresa mediante presiones, amenazas veladas, hostigamientos a funcionarios judiciales para que se abstengan de realizar ciertas labores políticas o sindicales; incluso se dio un caso donde la fuerza pública allanó, sin las formalidades legales, dependencias judiciales bajo la excusa de buscar «propaganda subversiva». (Gráfica 3).

Al examinar las cifras de la violencia agregada según las competencias funcionales de las víctimas, se evidencia que los responsables de investigar e imputar los cargos criminales son castigados en mayor medida que aquellos que deben tomar decisiones en los

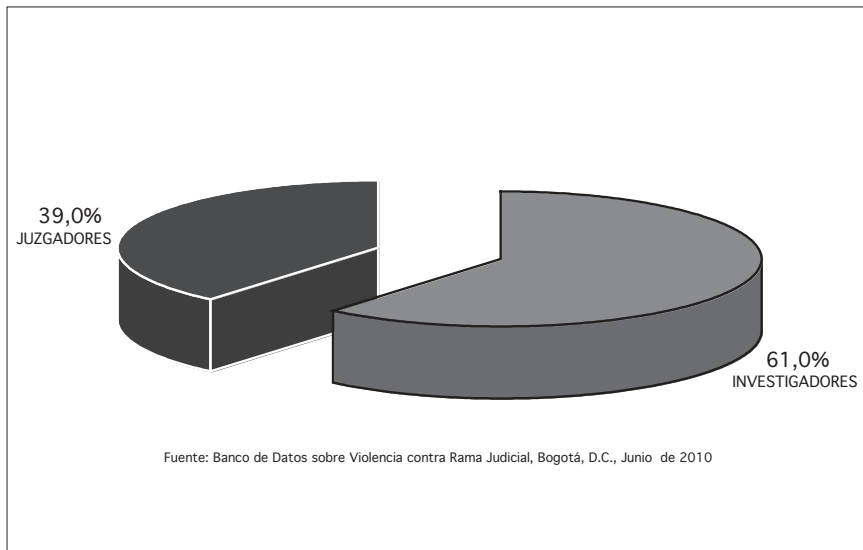
¹⁵ El Tiempo. «Paras liberaron a agentes del Cti». 17 de febrero de 1999. <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-886452>.

¹⁶ El Tiempo. «Sanos y salvos 16 del Cti, 4 desaparecidos». 23 de octubre de 1998. <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-847923>.

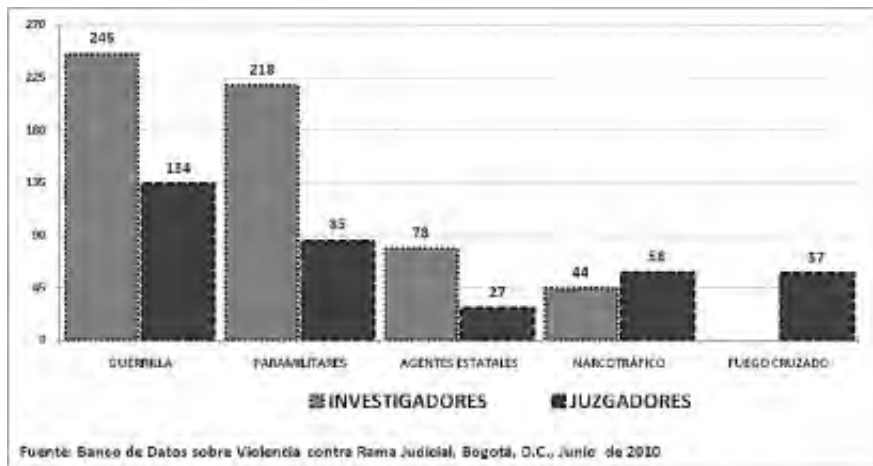
¹⁷ El Tiempo. «Secuestran a comisión del Cti». 6 de diciembre de 2000. <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-1301312>.



Gráfica 3. Repertorios de la violencia contra funcionarios judiciales por parte de actores armados asociados al conflicto



Gráfica 4. Violencia contra investigadores y juzgadores



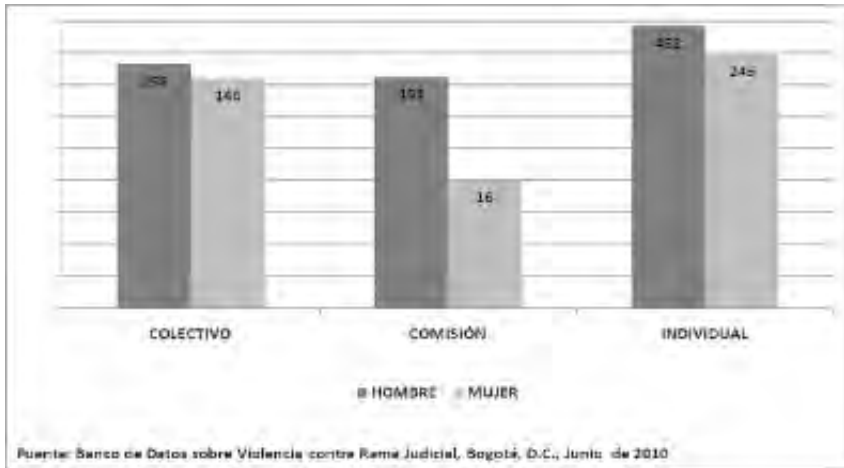
Gráfica 5. Responsabilidad de los actores armados asociados al conflicto en la violencia contra investigadores y juzgadores

procesos judiciales. Mientras que el 61% de las víctimas están adscritas a la fiscalía y al CTI, el 39% a las diferentes Cortes, Tribunales o despachos judiciales.¹⁸ Los datos nos muestran que con la excepción del narcotráfico, el cual ejerce más violencia contra los juzgadores que los investigadores, la proporción en las cifras entre unos funcionarios y otros se mantiene si se evalúa el comportamiento de cada uno de los actores armados. (Gráficas 4 y 5)

Nuevamente, el no disponer de la información sobre el número total de funcionarios que juzgan e investigan hace difícil determinar en qué medida el mayor número de investigadores victimizados es un simple reflejo de que ese grupo represente el mayor número del total de los funcionarios judiciales. A pesar de ello la diferencia funcional entre juzgadores e investigadores permite por sí misma en cuanto asociada a las cifras disponibles, sugerir una explicación razonable.

Mientras que la investigación criminal se fundamenta en la averiguación, contrastación y verificación de información y datos sobre los hechos criminales, las víctimas y los perpetradores y suele realizarse al descampado; el juzgamiento de los imputados se realiza en despachos judiciales ubicados en la cabeceras municipales y se soporta en la valoración jurídica y contextual de los hechos y las circunstancias de modo, tiempo y lugar en las que el imputado se vio inmerso a la hora de cometer el crimen. Así las cosas es claro que quienes dirigen la investigación criminal y quienes salen a terreno enfrentan mayores riesgos y peligros y se mantienen en circunstancias fácticas de mayor vulnerabilidad, respecto a su integridad personal, que quienes, al abrigo de sus oficinas juzgan a los presuntos responsables. Aquellos, a diferencia de los juzgadores se encuentran más expuestos a la acción de los perpetradores. Resulta más fácil y más eficiente para los criminales atacar a los investigadores que a los jueces. Esta sola situación explicaría por qué los investigadores son atacados en mayor medida que los juzgadores.

¹⁸ Con el propósito distinguir entre quienes investigan los delitos y quienes los juzgan, los antiguos jueces de instrucción criminal fueron clasificados en la base de datos como fiscales y los funcionarios de tales despachos como funcionarios de investigación criminal, tal y como fueron nombrados después de creada la Fiscalía General de la Nación. De igual modo, los antiguos investigadores de la Dirección Nacional Instrucción Criminal, se clasificaron como funcionarios del Cti.



Gráfica 6. Violencia contra funcionarios judiciales diferenciada por género

Ahora bien, si tenemos en cuenta que los repertorios de violencia solo se ponen a la orden del día una vez fracasan las estrategias de infiltración y/o corrupción, y que la exposición al riesgo y la vulnerabilidad es mayor para los investigadores, entonces es explicable que éstos resulten más atacados que los juzgadores. Al fin y al cabo, si de lo que se trata es de impedir el esclarecimiento y el juzgamiento de un crimen, es más eficiente atacar a quienes producen la prueba que a quienes la valoran, vale decir, a los investigadores que a los juzgadores. Y es que sin pruebas no hay juicio. Con pruebas, en cambio, un juicio siempre puede volver a comenzar.

Las diferenciaciones por género de la violencia en la Rama Judicial

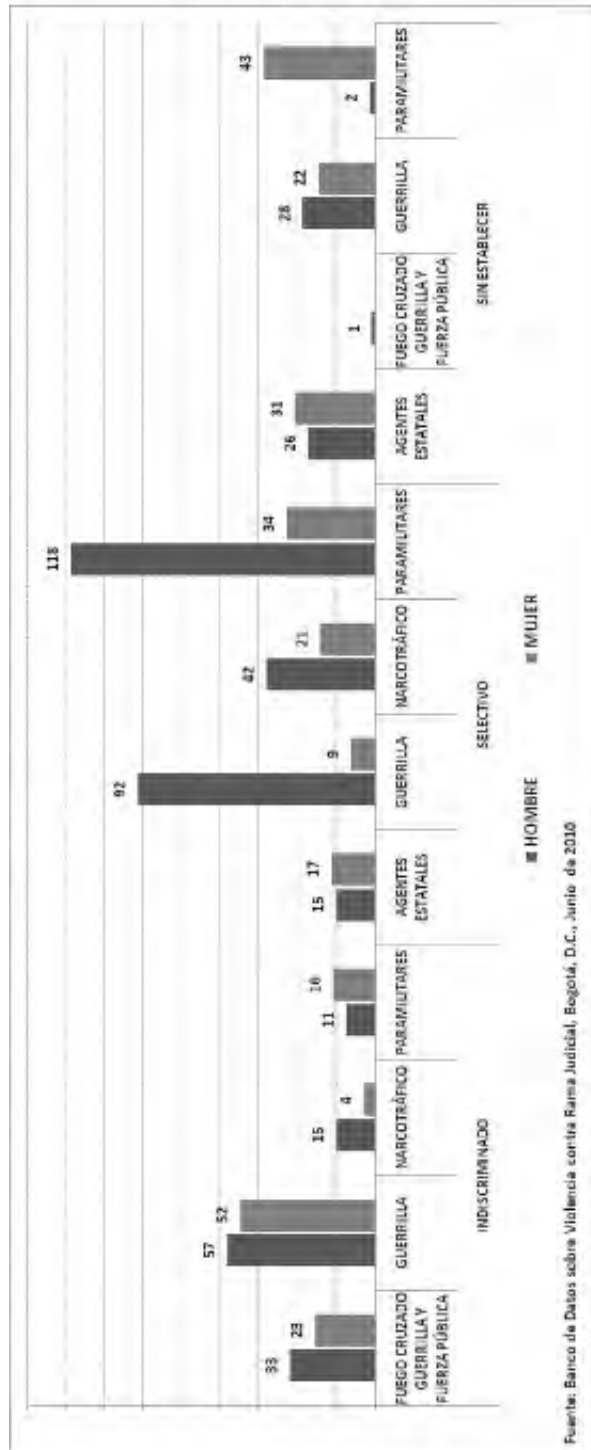
Al examinar los datos sobre el género de las víctimas es evidente que la violencia afecta más a los hombres que a las mujeres, 801 frente a 408, respectivamente. La situación se confirma cuando se revisan los datos de eventos de violencia individual, contra comisiones y colectivos: En todos los casos las víctimas hombres superan a las mujeres víctimas, aunque llama la atención que en el caso de la violencia contra comisiones la proporción de muje-

res se reduce ostensiblemente con respecto a la de los hombres.¹⁹ (Gráfica 6).

Es razonable pensar que ello simplemente refleja que en el agregado temporal ha habido más hombres que mujeres vinculados a funciones judiciales. La explicación demográfica tendría por supuesto mayor fuerza para dar cuenta, de forma refleja, del mayor número de jueces que de juezas, por cuanto a estos, por razones que tienen que ver con el principio de imparcialidad de la justicia, los casos les son asignados por un mecanismo de azar como el sorteo. No así para explicar la mayor proporción de hombres que de mujeres entre los investigadores, ya que estos son objeto de designación consciente y voluntaria por sus superiores. Respecto de estos últimos, parte de la explicación podría estar en que los jefes, siguiendo un patrón cultural típicamente masculino, son reacios a enviar mujeres al cumplimiento de misiones peligrosas. Ahora, acaso con un desfase temporal asociado a cambios culturales recientes, esta hipótesis, propia, si se quiere, de una cultura patriarcal y protectora de las mujeres, debe coexistir con otras surgidas del arsenal explicativo del feminismo.

Llama la atención en este contexto que los ataques selectivos se apartan de la tendencia general. Tanto agentes estatales como paramilitares ejercen más violencia contra funcionarias-mujeres que contra funcionarios-hombres, mientras que guerrilla y narcotráfico, por el contrario, siguiendo el patrón general, victimizan más a los funcionarios-hombres. (Ver: Gráfica 7) Esto sería explicable si asumimos que, 1) los paramilitares y agentes estatales atacan de manera más selectiva que indiscriminada porque en su condición de actores pro-sistémicos tienen un interés especialmente fuerte en garantizar la impunidad sobre actos criminales previamente cometidos, hasta el punto de que están dispuestos para ello

¹⁹ En sólo cuatro situaciones excepcionales las mujeres víctimas superan a las víctimas hombres: Primera, en el año 2003 mujeres víctimas pertenecientes a la fiscalía fueron 37 y los hombres 36; segunda, en los ataques indiscriminados de los paramilitares las mujeres víctimas llegan a 16, mientras que los hombres a 11; tercera, las mujeres víctimas de ataques selectivos atribuibles a los agentes estatales son 17 frente a 15 hombres; cuarta, tanto en los ataques en los que no se ha logrado establecer un patrón de violencia, atribuibles tanto a los agentes estatales como a los paramilitares, las mujeres superan a los hombres: 31 y 43, frente a 26 y 2, respectivamente.



Gráfica 7. Responsabilidad de los actores armados en la violencia contra funcionarios judiciales diferenciada por género

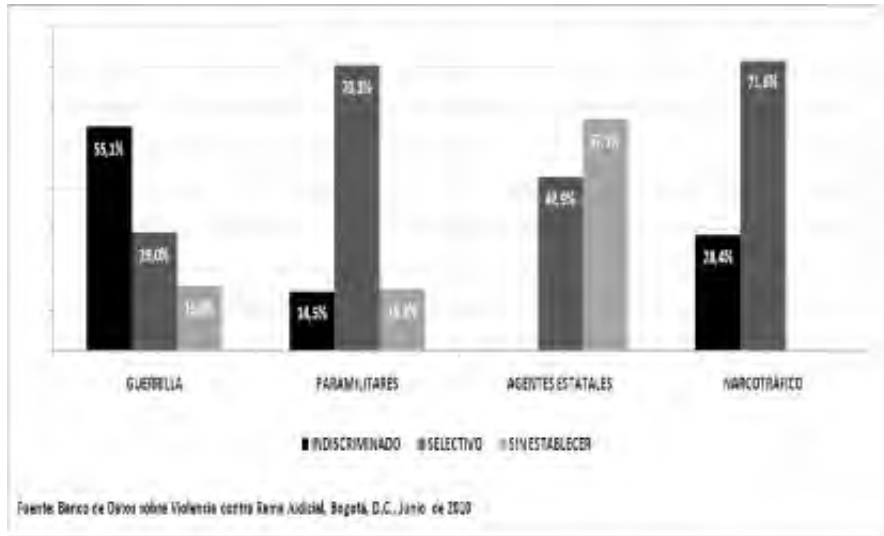
a transgredir barreras «machistas» en el ámbito de la violencia no privada, 2) que las mujeres, como individuos que compiten en desventaja frente a los hombres en el mercado laboral, están más dispuestas que ellos a asumir el conocimiento de algunos de los procesos más relevantes y peligrosos en materia de violaciones masivas de derechos humanos, a pesar de no ocupar la mayoría de los cargos más importantes en la administración de justicia, y 3) que las mujeres son más difíciles de cooptar que los hombres, se puede concluir que tanto los paramilitares como los agentes estatales las atacan más, pues son ellas quienes llevan algunos de los casos más relevantes sobre los cuales se quiere garantizar impunidad, siendo más difícil sobornarlas y en general, conseguir que desistan de cumplir con su deber.²⁰

¿Se ataca a la justicia de manera selectiva o indiscriminada?

De acuerdo con la información disponible, llama poderosamente la atención que todos los actores del conflicto armado interno colombiano que tienen pretensiones pro-sistémicas,²¹ y en tal sentido, que podrían estar interesados en preservar y hacer parte del *status quo* socio-político que constituye nuestro sistema político, como son los narcotraficantes, los paramilitares y los militares, comparten el hecho de que en los treinta años que cubre

²⁰ Lo anterior, es una hipótesis posible, siempre y cuando se comparta como válida también para Colombia la idea de que las mujeres son menos proclives a la corrupción y por tanto son más difíciles de cooptar exitosamente cuando asumen la tarea de administrar justicia. Tal enfoque es defendido, por ejemplo, por Tirsia Rivera, quien luego de sondear la opinión de varios juristas centroamericanos concluyó que la sociedad percibe mejor a las mujeres que a los hombres en la labor de impartir justicia, pues las funcionarias-mujeres son consideradas más honestas y menos corruptibles que los hombres y más estrictas en la aplicación de la Ley. Es probable que las mujeres tiendan a actuar con mayor independencia de criterio, y en ese sentido que sean más capaces de resistir presiones y amenazas, en parte porque no se sienten condicionadas por círculos de poder de los que tradicionalmente han sido excluidas, e incluso porque las presiones están en ocasiones creadas sobre la base de conductas masculinas que ellas no comparten. Por supuesto, eso no quiere decir que no haya juezas o fiscales corruptas, sino simplemente sugiere que las habría en menor proporción, lo cual explicaría que los actores armados más interesados en garantizar impunidad sobre sus actos, se alejen del patrón general de victimización. (Rivera, s.f.).

²¹ Múnera, 2006; Orozco, 2006.

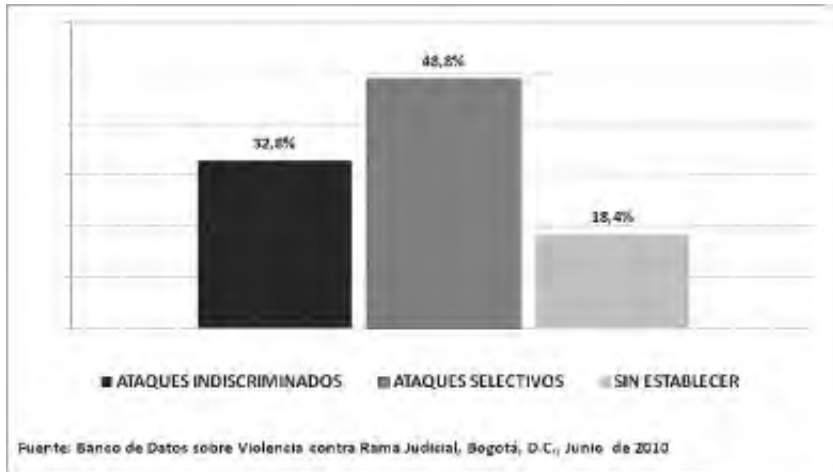


Gráfica 8. Responsabilidad de los actores no asociados al conflicto en ataques selectivos e indiscriminados contra funcionarios judiciales

el presente estudio (1979-2009), en sus acciones contra funcionarios judiciales prima la violencia selectiva sobre la indiscriminada (Gráfica 8).

Así las cosas, podría pensarse que aunque por momentos y lugares específicos, narcotraficantes, paramilitares y guerrilleros han practicado una violencia sistemática y masiva contra funcionarios judiciales, los propósitos criminales detrás de sus crímenes son diferentes. Mientras que los guerrilleros victimizan a los funcionarios principalmente porque son parte del Estado que ellos combaten, los paramilitares y narcotraficantes en forma independiente o en alianza, los victimizan, en gran medida, para obstaculizar procesos judiciales, es decir en desarrollo de una política de preservación de impunidad, tributaria de su proyecto principal sea este contra-insurgente o de comercio ilegal de drogas.

No cabe decir lo mismo de los agentes estatales, por lo menos en el plano nacional, por cuanto no hay evidencia de que el alto Gobierno y los altos mandos puedan haber estado comprometidos en algún momento con un plan criminal orientado a garantizar la impunidad de las violaciones de los derechos humanos y las infracciones del derecho humanitario perpetradas por sus miembros, a



Gráfica 9. Violencia selectiva e indiscriminada contra funcionarios judiciales

través de ejercer violencia sistemática contra los funcionarios judiciales que han tenido a cargo los procesos correspondientes. En el plano regional, en cambio, las cosas pueden haber sido diferentes. A través de sus alianzas con paramilitares, altos oficiales con mando regional parecen haber participado en conspiraciones contra la justicia. Y no se trata solamente de lo que sucedió en el Magdalena Medio o en el Urabá antioqueño durante la década de los ochenta; también preocupa que en los albores del nuevo milenio hayan vuelto a surgir evidencias sobre alianzas entre militares y paramilitares con el mismo propósito, en las regiones de los Montes de María, Catatumbo y Llanos Orientales, escenarios de las masacres de El Salado, Macayepo, El Tarra y Mapiripán, y más recientemente, de los primeros «falsos positivos». También hay información sobre violencia de militares contra funcionarios judiciales en casos como el del asesinato de Álvaro Gómez, donde habiendo fuertes indicios sobre su responsabilidad, varios investigadores fueron victimizados.²²

Ahora bien, que la violencia guerrillera contra funcionarios judiciales no haya estado orientada prioritariamente a garantizar la im-

²² Véase El Tiempo, «Investigadores en el exilio», Publicado el 22 de diciembre de 2001. Versión digital: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-719082>; y Revista Semana, «Dudan que asesinato de investigador de la fiscalía haya sido por atraco», versión digital: http://www.semana.com/wf_ImprimirArticulo.aspx?IdArt=122824.

punidad de sus crímenes, no significa, por supuesto, que haya sido menos grave o que no haya podido ser, por momentos, sistemática o masiva. Atacar funcionarios judiciales de modo selectivo o indiscriminado porque se les considera parte de ese enemigo abstracto que es el Estado, también puede dar lugar a procesos de victimización sistemática o masiva orientados por planes criminales, que podrían ser calificados eventualmente como crímenes de lesa humanidad.

Independientemente de la valoración jurídica que pueda hacerse acerca de la victimización sistemática o masiva de funcionarios judiciales, la distinción entre ataques selectivos e indiscriminados es el factor que arroja más luces acerca del propósito estratégico del uso de este tipo de violencia por parte de los actores del conflicto armado. De esta manera, los ataques selectivos son susceptibles de interpretarse como una suerte de crimen de sistema perpetrado por distintos actores violentos con proyectos muy disímiles pero interesados todos en la impunidad de sus delitos. En este sentido y teniendo en cuenta que el agregado muestra que la mayoría de los ataques son selectivos, puede entenderse que la victimización de funcionarios judiciales se configura principalmente como un mecanismo de obstrucción para generar impunidad (Gráfica 9).

Mientras el 56,6% de los ataques de las guerrillas, actores contra sistémicos por excelencia, son indiscriminados, el 70,3% y el 70,9%, de los ataques de los paramilitares y de los narcotraficantes, actores típicamente pro-sistémicos, son selectivos. Los agentes estatales tampoco parecen romper esta lógica puesto que el 42,9% de sus ataques a los funcionarios judiciales son selectivos y no presentan ningún registro de un ataque indiscriminado.²³ Esta lógica parecería estar indicando que las guerrillas atacan a los jueces y demás funcionarios de la Rama sobretodo porque son partes de ese «enemigo abstracto» que es el Estado; mientras que los paramilitares, los narcotraficantes y los agentes estatales lo hacen, antes que nada para borrar la huella de sus propios crímenes, impidiendo las investigaciones y los juicios.²⁴

²³ Se precisa que en la categoría «Sin Establecer» no sólo están casos aislados o no vinculados a comportamientos pro o contra-sistémicos sino que también aquellos que por falta de información y datos en las fuentes no fue posible clasificarlos como selectivos o indiscriminados.

²⁴ Por su parte el juez de orden público, Samuel Alonso Rodríguez Jácome, fue asesinado por la guerrilla del ELN, por su supuesta colaboración con la inteligencia

¿Dónde se ataca a los funcionarios judiciales?

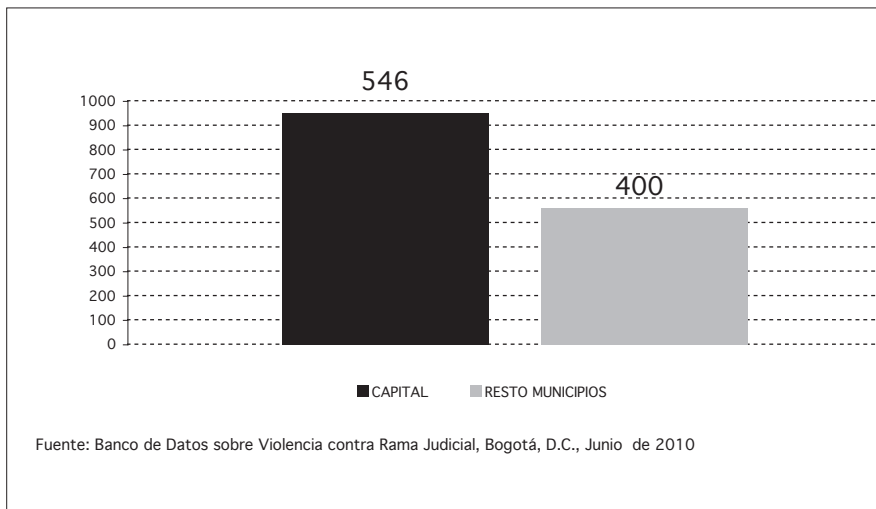
La información disponible en torno a si los funcionarios judiciales son victimizados en las capitales departamentales o por fuera de ellas causa alguna sorpresa. Las cifras obtenidas parecen contra-intuitivas en relación con la idea de que la guerra sucede sobre todo en el campo, pero también en relación con la idea de que la violencia contra los jueces es más baja donde hay más Estado, es decir, en las ciudades. 63,1% de las víctimas han sido atacadas en las capitales, mientras que 36,9%, en las zonas rurales o en las cabeceras de las medianas y pequeñas poblaciones (Gráfica 10).

Sin embargo, existen varias explicaciones sobre ello. Así, por ejemplo, cabe pensar que el mayor número de víctimas se presentan en las grandes ciudades porque en ellas hay más concentración de funcionarios judiciales que en la periferia, pero también porque es en las capitales donde el sistema atiende el mayor número de casos. De hecho, tanto la doble instancia como las primeras instancias especiales ocurren en las grandes ciudades. En cualquier caso, las cifras desagregadas por actores asociados al conflicto, imprimen complejidad al análisis, pues nuevamente surgen contra-evidencias (Gráfica 11)

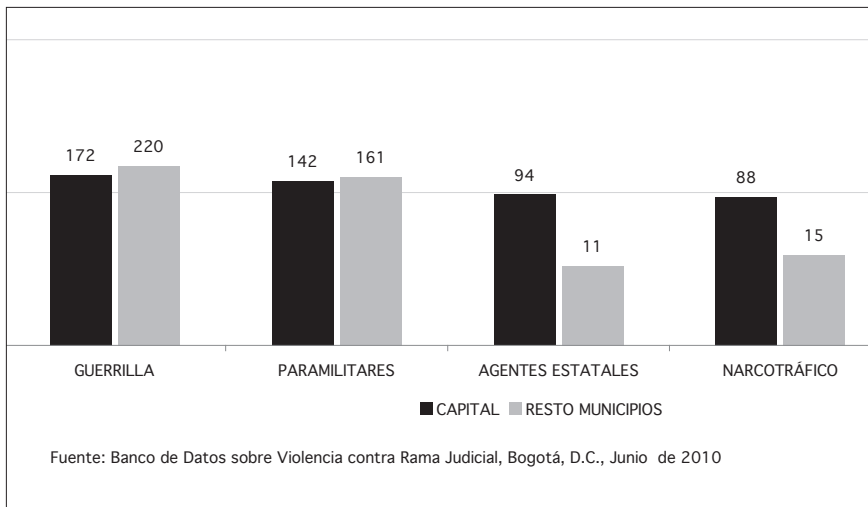
Un primer resultado que salta a la vista, es que los ataques perpetrados tanto por narcotraficantes como por agentes estatales ratifican el patrón general, según el cual los actores asociados al conflicto victimizan más funcionarios judiciales en las ciudades que en la periferia rural. Para entender esta conducta, no solo se debe retomar los factores explicativos previamente expuestos, sino que se pueden agregar al menos dos más. Por una parte, las redes de narcotraficantes que financian el conflicto actúan más en áreas urbanas que en áreas rurales. Por tratarse de actores pro-sistémicos, garantizar la impunidad de sus actos criminales se convierte entonces en un objetivo de primera línea que los motiva a perseguir y atacar a los funcionarios que ponen en riesgo el lugar social que han adquirido en las ciudades donde residen.

Por otra parte, las investigaciones que abren los jueces locales con-

militar, en el marco de las investigaciones por la masacre de La Rochela. Ver: Diario El Tiempo, Junio 27/90.



Gráfica 10. Funcionarios judiciales victimizados en ciudades capitales y otras.



Gráfica 11. Responsabilidad de los actores armados asociados al conflicto en la victimización de funcionarios judiciales en ciudades capitales y otras.

tra agentes estatales, principalmente contra la Fuerza Pública, suelen ser poco efectivas, bien sea porque los jueces suelen estar coaccionados, cooptados o simplemente se sienten intimidados para poder actuar. Es por ello que las pocas investigaciones que suelen sobrevivir en su contra en la jurisdicción ordinaria, son normalmente instruidas desde los centros urbanos importantes. En ese orden de ideas, cuando los agentes estatales buscan garantizar impunidad sobre los crímenes que han cometido, es razonable pensar que el lugar lógico para atacar a los investigadores y jueces que siguen investigaciones en su contra, es la ciudad. Solo un breve ejemplo para ilustrar la hipótesis: la Unidad de Derechos Humanos de la Fiscalía General de la Nación, concentra las investigaciones por violaciones masivas de derechos humanos en Colombia. Muchos de los sindicatos (que incluyen decenas de miembros de la fuerza pública), pueden poner en riesgo la vida de los funcionarios, así que la Unidad está ubicada al interior del bunker de la Fiscalía. Si miembros de la fuerza pública quieren obstruir las investigaciones que se están adelantando, el lugar para hacerlo es por tanto la capital.

Por el contrario, guerrilla y paramilitares se comportan parcialmente en contravía de la tendencia general, pues ambos grupos atacan más funcionarios judiciales en zonas rurales y semi-rurales que en las capitales. Lo anterior puede tener varias explicaciones. En primer lugar, se trata de los actores principales de un conflicto degradado que se libra especialmente en el campo. En ese sentido, como bien lo ilustra el caso de La Rochela, aquellos suelen estar dispuestos a atacar a quienes entran en su territorio amenazando con sus investigaciones la estabilidad del orden socio-económico impuesto. Adicionalmente, no se puede perder de vista que los funcionarios judiciales que actúan en la periferia rural están más desprotegidos frente a posibles hostigamientos, amenazas y chantajes de grupos armados al margen de la Ley, por lo cual son más proclives a ser neutralizados por los grupos que operan en sus jurisdicciones y las estrategias de dominación que en ellos establecen.²⁵

²⁵ Sobre el papel de los jueces en zonas rurales dominadas por grupos armados al margen de la ley ver: García Villegas, 2008. En entrevista a MH, Fabio Hernández, funcionario judicial miembro de Asonal comentó al respecto: «Un juez, un Fiscal que se encuentre en el departamento del Putumayo o en algunos departamentos en la Costa Atlántica, especialmente en provincia, necesariamente está mayormente amenazado, tiene más vulnerabilidad frente a los

Tanto guerrillas como paramilitares tienen operatividad y capacidad de acción en las ciudades y en el campo. Su *modus operandi* se adapta y ajusta a las condiciones. Es razonable pensar que en lugar de grandes despliegues de pie de fuerza en las capitales, los primeros para realizar el ataque emplean pequeños grupos «tipo comando», y los segundos prefieren acudir a las oficinas de «sicarios». Ahora bien como guerrillas predominantemente rurales, éstas se mueven más fácilmente en el campo desprotegido por el Estado, que en las ciudades, lo cual podría explicar que si bien tanto guerrillas como paramilitares actúan con más violencia en el campo que en la ciudad, la diferencia entre ambos tipos de violencia es más significativa en el caso de las primeras.

Pero de todos modos hacer inteligencia, disponer de la logística para el crimen y luego para encubrir la huida, requiere de infraestructuras y apoyo. Una hipótesis plausible que puede explicar tal capacidad, puede estar relacionada con la capacidad de infiltración de ciertos grupos armados para-estatales en la burocracia local de las grandes ciudades. Sin duda es usual que grupos pro-sistémicos se imbriquen en órganos del Estado, facilitando la planeación, seguimiento e inclusive ejecución de ataques violentos contra funcionarios incómodos. Por ejemplo a Jesús Emilsen Avella López, fiscal tercero superior de Villavicencio, lo asesinaron dos hombres que se movilizaban en motocicleta, los cuales según informes de prensa pertenecían al grupo paramilitar que dirigía Víctor Carranza desde Puerto López; sin embargo, en el juicio que se adelantó, se supo que uno de ellos era agente activo de la policía local.²⁶ No sucede lo mismo con las guerrillas, quienes no logran nunca el nivel de infiltración de los paramilitares en los distintos órganos del Estado, dada su naturaleza contra-estatal.

actores armados y eso en muchas ocasiones debilita su posición frente a las decisiones que tiene que tomar; muchos lo han hecho de manera correcta y algunos de esos muchos les ha costado la vida (...) Si, necesariamente debilita. Por esa orfandad de los funcionarios judiciales en distintos sectores del país, incluidas las grandes capitales, pero en especial las regiones más apartadas.»

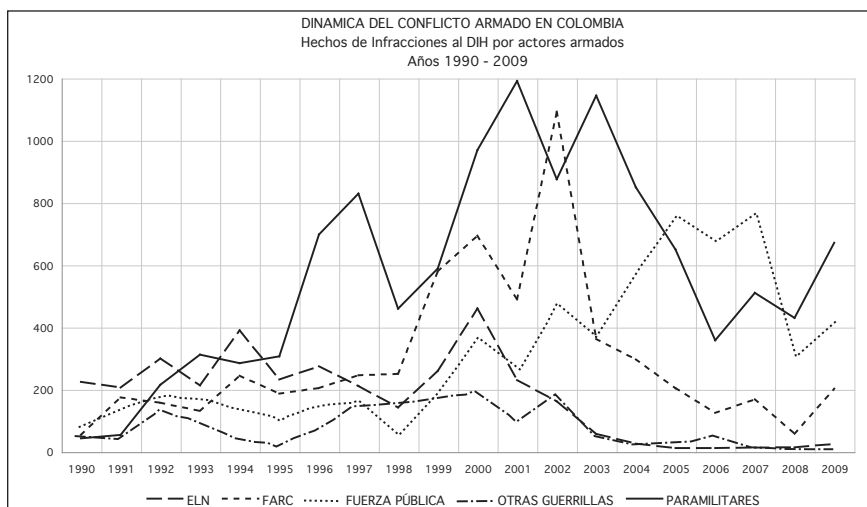
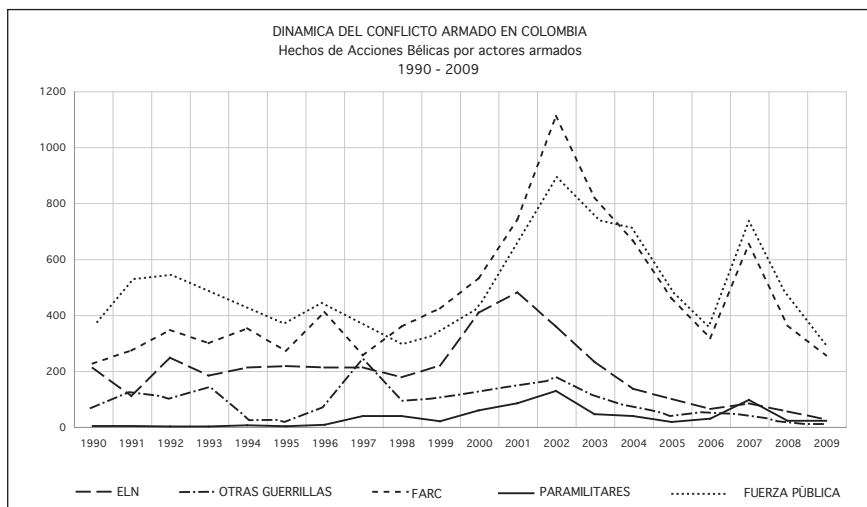
²⁶ El Espectador, octubre 31/91, pág. 14 A, nov. 1/91, pág. 16 A, marzo 12/92, pág. 12 A; Tribunal Superior de Villavicencio, entrevista telefónica, diciembre 4/91. Caracol Radio, «Eximen a la nación de responder por el asesinato de un fiscal». Publicado el Noviembre 23 de 2004. Versión digital: <http://www.caracol.com.co/nota.aspx?id=131620>.

VARIACIONES ESPACIO TEMPORALES EN LOS PATRONES DE VIOLENCIA CONTRA FUNCIONARIOS JUDICIALES ASOCIADAS AL CONFLICTO ARMADO

Al comenzar este capítulo decíamos que de acuerdo con las cifras disponibles, la mayor parte de la violencia contra funcionarios judiciales ha tenido lugar en el marco y en desarrollo del conflicto armado interno. Ahora, observando el comportamiento de las gráficas sobre el desarrollo de la guerra interna durante los últimos veinte años podemos afirmar, además, que en términos generales la violencia contra funcionarios judiciales sigue en el tiempo la evolución de la violencia bélica hasta el punto que el discernimiento de distintas fases de la confrontación y la periodización correspondiente, sirven también para establecer distintos periodos en lo que atañe a la evolución de la violencia contra aquellos. Las series temporales de datos sobre acciones bélicas e infracciones al DIH, de un lado, y de violencia contra funcionarios judiciales, del otro, no son co-extensas, así que mientras las últimas cubren un periodo de treinta años, las primeras, en cambio, solo incluyen registros de los últimos veinte años. Por ello, para la caracterización de las primeras fases de la guerra, pero también de la guerra en general y del lugar que en ella ocupa la violencia contra funcionarios judiciales, este informe se ha guiado por el saber estándar sobre la historia del conflicto armado, y por las observaciones surgidas de las discusiones tenidas por el equipo de Memoria Histórica con varios investigadores.²⁷

Para hacerse una idea somera sobre la evolución del conflicto armado, en desarrollo del cual ha tenido lugar la mayor parte de violencia contra funcionarios judiciales, basta echarle una rápida ojeada a las gráficas en las cuales se representan las cifras del banco de datos del CINEP en torno a acciones bélicas y a infracciones al DIH. Las cifras sobre el número de las acciones bélicas desplegadas por cada uno de los actores son un reflejo, y también un buen indicador de la evolución del conflicto en lo que atañe a asuntos como el crecimiento de los grupos, el cambio en las tácticas, en las estrategias y en los proyectos político ideológicos, y por supuesto

²⁷ En la discusión sobre el desarrollo de la guerra en Colombia participaron Fernán González, Teófilo Vásquez, Ronald Villamil, Álvaro Villarraga, León Valencia, Ariel Avila, Angela Olaya, Angélica Arias.



Gráficas 12 y 13.

en la intensidad de la confrontación. (Ver Gráficas 12 y 13) ²⁸

Por su parte, las cifras sobre la evolución de las infracciones al DIH en el tiempo, son un fiel reflejo del tipo de relación que han establecido los actores armados con la población de las regiones donde operan, en función de diversos factores como son el grado

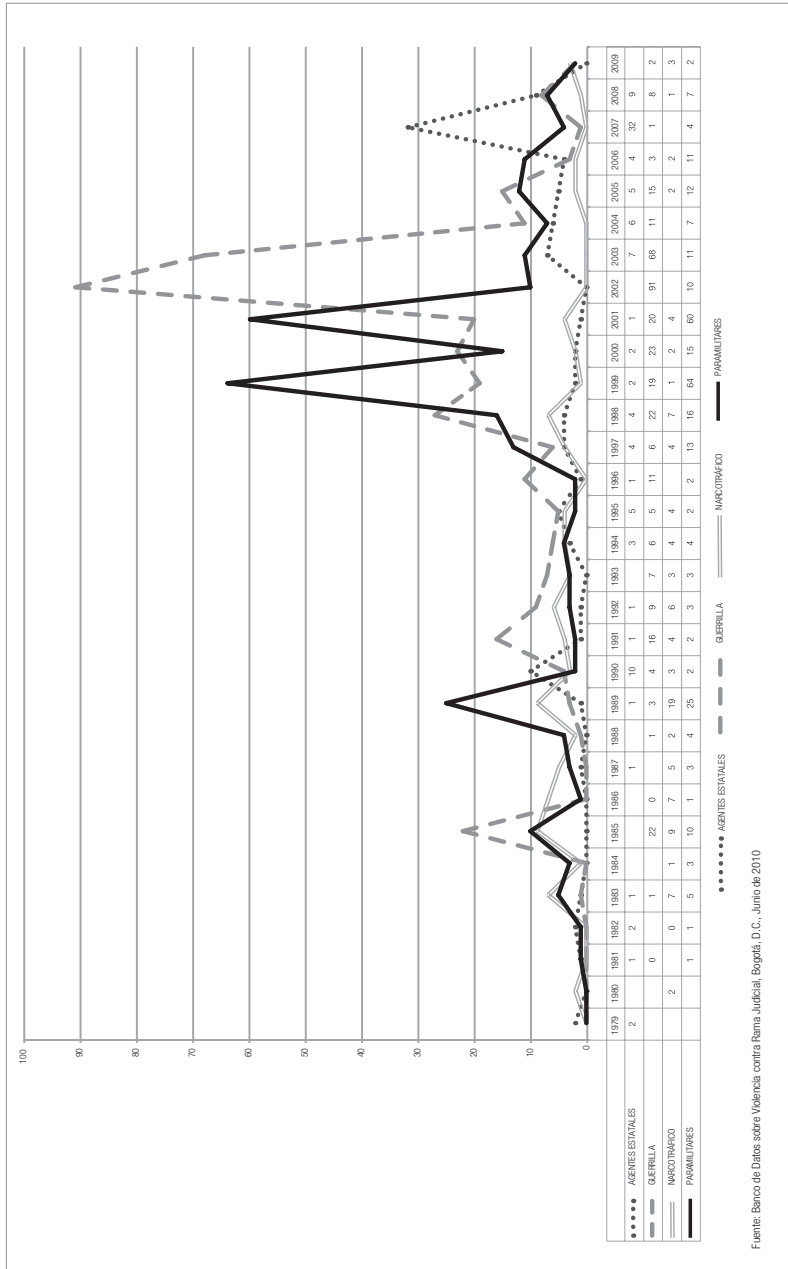
²⁸ Estas gráficas fueron prestadas por el CINEP. Fueron utilizadas en García Durán, 2010.

de control de los jefes sobre sus tropas y sobre las interacciones con el enemigo, pero también de sus tácticas, sus estrategias y sus proyectos. También hablan sobre su comportamiento frente a otros no combatientes tenidos por enemigos, y por objetivos militares como son los funcionarios estatales, incluidos los operadores judiciales.

Las gráficas muestran los cambios en la dinámica de la confrontación y el rol que han jugado las guerrillas, los paramilitares y la fuerza pública a partir del año de 1990 en el conflicto armado. Los niveles más altos de la confrontación se presentan en el comportamiento de las fuerzas armadas, particularmente el ejército, y de las FARC, cuyos picos en acciones bélicas coinciden en la mayoría de la serie temporal. Esta confrontación se consolida prácticamente como la única de importancia a partir del 2003, cuando se constata una estrecha relación entre las acciones de ambas fuerzas. El papel de los otros grupos guerrilleros, particularmente del ELN, se reduce significativamente a partir del 2001. Frente al comportamiento de los grupos paramilitares, podría pensarse que dado su carácter antisubversivo y las relaciones/ alianzas que han mantenido con la fuerza pública, nunca han alcanzado un nivel significativo en la confrontación bélica, aunque sí en las infracciones al DIH.²⁹ De la comparación de ambas gráficas se evidencia también que el período con más altos niveles de violencia se concentra en los últimos años de la década de los 90 y los primeros dos años de la década del 2000.

Por otro lado, al desagregar las infracciones al DIH sobresalen varias tendencias. En primer lugar, impacta el rol preponderante de los paramilitares, en especial en el periodo entre 1995 y 2001. A pesar de que el número de víctimas atribuible a los paramilitares bajó en el 2002 debido a las negociaciones con el gobierno, ya sea por las acciones de disidentes que no negociaron, desmovilizados que se han vuelto a rearmar o nuevos grupos, la responsabilidad de estos grupos en las infracciones al DIH después de 2005 ha vuelto a crecer. En segundo lugar, también se constata el peso importante que tiene las FARC entre los años de 1998 y 2003 en las infracciones al DIH, aunque su responsabilidad haya bajado en los

²⁹ Sobre este análisis ver: García Durán, 2010.



Gráfica 14. Responsabilidad en la violencia contra funcionarios judiciales de los actores armados asociados al conflicto entre 1979 y 2009

últimos años. En tercer lugar, se nota como en los últimos años de la serie ha habido un incremento sostenido de las infracciones al DIH por parte de la fuerza pública.³⁰

Hasta el momento hemos analizado las cifras totales sobre victimización a operadores judiciales teniendo en cuenta el comportamiento que han mostrado los diferentes actores armados en toda la serie temporal, sin considerar los cambios que han experimentado en la dinámica misma del conflicto. Sin embargo, la verdad es que, las relaciones de estos actores con los funcionarios judiciales y con el sistema judicial, en general, han variado en el tiempo y en el espacio, dependiendo de múltiples factores entre los cuales se encuentran los siguientes: 1) El carácter pro o contra-sistémico de cada actor; 2) la naturaleza de los proyectos político-ideológicos y estratégicos que han orientado el accionar de los grupos en una u otra etapa de la guerra interna; 3) en lo que respecta a las guerrillas, su naturaleza societal, partisana o militar; 4) en lo que atañe a la guerra de ocupación, la distinción entre fases de establecimiento y de consolidación de sus dominios socio-territoriales; 5) el grado de fortaleza e independencia y con ello de capacidad investigativa y de juzgamiento del aparato judicial; 6) las correlaciones de fuerzas entre las partes en conflicto; y por último, 7) el grado de cohesión y legitimidad y con ello, de fortaleza, alta, media o baja, de los órdenes comunitarios que han debido soportar los esfuerzos de los distintos actores armados por establecer en ellos controles socio-territoriales. Dados el alto número de los factores explicativos que habría que considerar en sus interacciones complejas, y las limitaciones en lo que atañe a la información empírica disponible, sobre todo en lo que respecta a sus variaciones en el espacio y en el tiempo, las reflexiones que se hacen a continuación no pueden tener sino un carácter especulativo, orientado a abrir el camino para investigaciones futuras (Gráfica 14).

El primero de los periodos, fijado entre 1983 y 1992, se ha denominado periodo de ataque y contra-ataque, por tratarse de un momento en el que tanto las guerrillas como los paramilitares estaban conquistando nuevos territorios en temporalidades sucesi-

³⁰ Ibidem.

vas. El narcotráfico, por su parte funcionaba como actor político clave posicionándose en el centro de la disputa por el poder. Frente a la victimización a funcionarios judiciales, en este período, el narcotráfico y los paramilitares en curvas muy similares aparecen como los principales responsables por esta violencia, seguidos por las guerrillas. El segundo periodo incluye los eventos ocurridos entre 1993 y 1996. Este corresponde al momento que varios analistas han catalogado como de estancamiento de las acciones bélicas por parte de todos los actores armados por redefinición estratégica de su papel en la confrontación. Se trata de una etapa de preparación para la futura ofensiva guerrillera y paramilitar. Este periodo coincide con el momento en el que menos funcionarios judiciales fueron victimizados en toda la serie. El tercer periodo se sitúa entre 1997 y el 2001. Se trata del momento en el que los diferentes actores del conflicto se expandieron de manera simultánea y de manera atroz. Los paramilitares atacaban principalmente en el norte, mientras que la guerrilla lo hacía en el sur. Ambos actores estaban en un periodo de conquista de nuevos territorios, empleando para el efecto diferentes grados de violencia. Al igual que en las gráficas generales sobre las cifras del conflicto, éste es el periodo donde se ubican los mayores niveles de violencia contra funcionarios judiciales. Finalmente, en el último periodo, comprendido entre el 2002 y el 2009, las élites locales en unión con grupos paramilitares consolidaron el poder local en varias regiones. La ofensiva militar de la fuerza pública disminuye las infracciones al DIH cometidas por las guerrillas, mientras que los agentes estatales se convierten en el mayor perpetrador de infracciones al DIH y también de la violencia contra operadores judiciales.³¹

Durante los años sesenta y setenta las guerrillas nacientes, organizadas como estaban a manera de autodefensas, de guerrillas sociales y de proto-estados locales, en zonas de colonización caracterizadas por un fuerte vacío de Estado, podría pensarse que hayan tendido a reemplazar la justicia inexistente por su propia justicia.³²

³¹ Una descripción de estos periodos se puede ver en Restrepo, Spagat y Vargas, 2006.

³² Llama la atención además que precisamente las guerrillas que en aquella época sobrevivieron en ámbitos rurales ante la ofensiva militar estatal y tuvieron proyec-

Durante los años ochenta, en cambio, cuando se transformaron en guerrillas social-revolucionarias, de manera que avanzaron hacia la construcción de proyectos político-ideológicos ofensivos de toma del Estado central, a través de la combinación de todas las formas de lucha,³³ acaso apuntalaron sus guerras expansivas y de ocupación de territorios más integrados de una política de enraizamiento social y político, y de control más o menos indirecto del Estado local que implicaba sobre todo la cooptación de los funcionarios estatales y con ello también de los funcionarios judiciales allí presentes, de manera que propiciaron la presencia de una suerte de «judicatura de baja intensidad» con competencia apenas residual para tramitar únicamente aquellas causas que no afectaran sus intereses. Solamente aquellos jueces que pretendían avocar la investigación y el conocimiento de asuntos que afectaban la seguridad y la legitimidad del proyecto guerrillero, pasaban a ser considerados como enemigos y se convertían en objeto de amenazas, expulsiones y en algunos casos, de atentados homicidas. La violencia que se ejercía contra ellos era, en tal sentido, más bien excepcional y selectiva.³⁴

Pero el modelo de combinación de todas las formas de lucha que de una u otra manera practicaron las guerrillas durante la década de los ochenta, entró en crisis cuando los distintos grupos

ción histórica (FARC, ELN y EPL), ocuparon espacios y se ligaron a núcleos de campesinos colonos que habían hecho parte de las guerrillas liberales o independientes de resistencia y tenían antecedentes de aplicación de formas de justicia desde las experiencias guerrilleras precedentes. Hay sentido de continuidad incluso no sólo en los aprendizajes sino en la vinculación de personajes con liderazgo que habían liderado tales experiencias.

³³ Este cambio estratégico de las guerrillas, en especial de las FARC puede explicarse a partir del análisis de lo que se decidió en la octava y la novena conferencias. Sobre estas conferencias ver Pécaut, 2008.

³⁴ Es claro a la vez el contraste entre la posibilidad de interferencia y presión de los frentes guerrilleros rurales, que son la gran mayoría y tienen el mayor potencial militar y de control territorial, frente a los frentes guerrilleros de las zonas suburbanas y de las ciudades, que tienen muy escasa o ninguna posibilidad de implementar tales prácticas, de forma que por lo regular su actuación se limita ante casos de insurgentes capturados y judicializados a buscar apoyo para la defensa legal en el marco institucional, o, en algunos casos más bien excepcionales, apelar a otras formas de presión, incluida la corrupción de funcionarios. Y por supuesto, en interés general de los insurgentes afectados, todas las guerrillas han tenido episodios históricos de liberación colectiva de sus miembros encarcelados, por vía bien de ataques militares, o de fugas con apoyo externo o de golpes de mano y acciones audaces e ingeniosas.

paramilitares golpearon en forma masiva las bases sociales y políticas de los grupos insurgentes, de manera que a finales de dicha década una parte significativa de las guerrillas asumió los procesos de diálogo y negociación y sus integrantes accedieron a la legalidad y a la actuación política,³⁵ mientras que las que prolongaron el alzamiento, pero sobre todo las FARC, abandonaron sus apuntes partisansos y societales, y se transformaron en guerrillas predominantemente militares, así que se dedicaron, alejadas de la población y del Partido Comunista, a la construcción de aparatos armados para la toma militar del poder central.³⁶

Es así como, durante la segunda mitad de los años noventa pero sobre todo a partir de 1996, luego de una fase de reacomodos y de redefiniciones estratégicas que implicaron una inserción masiva en la economía del narcotráfico mediante la cual potenciaron enormemente su organización y su capacidad de acción, las FARC se lanzaron a una gran ofensiva militar contra el Estado. Fue entonces cuando se empeñaron en producir un «vacío de Estado» a través de adelantar verdadera guerra de conquista y por el control y la acumulación de territorios en una lógica exclusivamente militar. Cabe pensar que fue entonces cuando los jueces y demás funcionarios judiciales, sin que a las guerrillas les importara un pepino la distinción entre combatientes y no-combatientes, empezaron a ser vistos y tratados como parte de ese gran enemigo abstracto que era el Estado, de manera que fueron objeto de ataques indiscriminados, colectivos e individuales. La violencia con-

³⁵ Suscribieron pactos de paz entre 1989 y 1991 el M-19, EPL, el PRT y el MAQL, los tres primeros en confluencia con diversos movimientos políticos legales de la izquierda conforman el partido político Alianza Democrática M19 y el cuarto crea la Alianza Social Indígena.

³⁶ Según Eduardo Pizarro los tres tipos de guerrillas se pueden caracterizar de la siguiente manera: «Consideramos la guerrilla societal es, ante todo, una guerrilla teórica que busca expresar a un sector social determinado. Es decir, es una suerte de “movimiento social armado”, dado que busca constituirse como una prolongación de un actor social organizados. Lo más lejano a esta figura es la guerrilla militar que se aproxima más a una “máquina de guerra”, dadas sus débiles articulaciones con los movimientos sociales. Se trata de una modalidad de guerra profesional, compuesta de actores-soldados... Finalmente, la guerrilla de partido es, ante todo, un actor subordinado a un proyecto político partidista el cual ejerce funciones de dirección sobre el aparato armado. Se trata de una suerte de guerra intermedia, entre lo limitadamente militar y la amplitud de lo societal.» Pizarro León-gómez, 1996: 57-58.

tra funcionarios judiciales por parte de las FARC se escaló entonces siguiendo la tendencia general de intensificación de la guerra y de las infracciones contra el derecho humanitario. Interesadas como estuvieron durante los años ochenta y noventa en la toma revolucionaria del Estado central, a las guerrillas acaso les fue irrelevante el asunto de borrar la huella de sus delitos, asunto que debería quedar resuelto, de hecho, mediante la sustitución del Estado burgués por un Estado revolucionario. En aquel entonces, atacar jueces no parece haber sido, en lo fundamental, un asunto orientado a garantizar la impunidad, sino sobre todo a la destrucción del Estado. En ese contexto, resulta razonable pensar que la violencia que se ejerció contra los funcionarios judiciales fue predominantemente indiscriminada y no selectiva.

Pero con el fortalecimiento de las fuerzas militares durante la segunda parte de la Administración Pastrana y durante los dos mandatos del Gobierno Uribe vino también el debilitamiento progresivo de las guerrillas. El cambio en la correlación de fuerzas a favor del Estado determinó que el proyecto estratégico ofensivo, expansionista y de conquista que habían desplegado las FARC hasta 1992, que se había manifestado en el tránsito hacia una guerra de verdaderos ejércitos, debió ser reemplazado por un proyecto defensivo, de manera que las FARC se replegaron y recurrieron a una dinámica de contingentes más pequeños y de actuación más fluida para poder soportar la ofensiva del Estado. Correteadas y desperdigadas en las selvas del Sur y en las zonas de frontera, aquellas ya no estuvieron en capacidad de preservar sus viejos dominios socio-territoriales y muchísimo menos de emprender campañas para la conquista de nuevos territorios y poblaciones. Con la disminución de su capacidad ofensiva se operó también la disminución de su capacidad para hacerle daño al Estado —incluidos los jueces—, y aún a la población.

Así se explica por lo pronto que entre el 2002 y el 2009 los combates y las infracciones al derecho humanitario, de la misma manera que la violencia contra funcionarios judiciales, por parte de las FARC, hayan disminuido drásticamente y de forma ininterrumpida. También podría pensarse que el hecho de que la ofensiva paralela de los paramilitares en el Norte y en el Oriente del país durante la segunda mitad de la década de los noventa haya

sido tan brutal y despiadada contra las poblaciones consideradas como bases sociales y políticas de las guerrillas, determinó que los jueces en general, tanto en el ámbito regional como en el nacional, se convirtieran en un bastión fundamental de denuncia y aún de resistencia contra la barbarie paramilitar. Acaso ello también incidió en que las guerrillas dejaran de ver en la judicatura a un enemigo, y contribuyó con ello a que abandonaran la violencia indiscriminada contra sus funcionarios.

Por último y en lo que atañe a las guerrillas supérstites, no está demás reflexionar muy brevemente sobre hasta dónde la globalización, a partir del fin de la Guerra Fría, en forma creciente a través del debilitamiento de la soberanía estatal y del incremento concomitante y paulatino de la capacidad de presión de la comunidad internacional, orientada por una nueva conciencia humanitaria en lucha contra la impunidad, haya podido incidir en el comportamiento de las guerrillas frente al derecho humanitario y frente a los funcionarios judiciales, especialmente en el caso del ELN. Si bien es cierto que las infracciones al derecho de los conflictos armados por parte de las FARC y del ELN han venido descendiendo en forma casi vertical desde el 2002, lo cual parecería poder explicarse, por lo menos en parte, por este factor, la verdad es que la reducción de los crímenes de guerra y de la violencia contra jueces por parte de los grupos insurgentes acaso se debe sobre todo, como ya lo dijimos, a su acorralamiento y fragmentación defensiva. Más aún, cabe pensar que la creciente presión internacional y con ella la amenaza punitiva, ahora reforzada por la presencia, a partir del año 2002, de la Corte Penal Internacional en el firmamento del conflicto armado colombiano, podría estar produciendo el efecto perverso de atornillar a las guerrillas a la búsqueda de una victoria militar, ignorantes, a pesar de la preocupación creciente por la vigilancia política y judicial, de todo límite humanitario y enemigas de los jueces en cuanto bastiones internos de la lucha contra la impunidad.

Ahora bien, en segundo lugar en lo que respecta a los grupos paramilitares, se debe recordar que si bien los mismos surgieron a comienzos de los años ochenta, impulsados por una variante más bien endógena y legalizada de la doctrina de seguridad nacional y de la mano de miembros de las fuerzas militares, como grupos al-

tamente fragmentarios y dispersos de auto-defensa de ganaderos y campesinos medios contra la violencia y las arbitrariedades de las guerrillas en regiones como el Magdalena Medio; su transformación en grupos paramilitares ofensivos y expansivos se produjo con el apoyo de importantes miembros del cartel de Medellín, y en tal sentido fueron apadrinados por un actor pro-sistémico que les insufló un espíritu cargado de odio contra el sistema judicial tanto en clave mafiosa como contra-insurgente. Y se sabe también, de acuerdo con la información disponible y siguiendo un patrón conocido, que si en la fase de conquista primó la violencia indiscriminada, en la fase de consolidación y de administración de la nueva normalidad, primó en cambio una violencia más selectiva.

De otro lado, como lo muestra este informe en su capítulo V de contextualización histórico-sociológica del caso de La Rochela, la masacre fue perpetrada por una alianza paramilitar que incluía narcotraficantes, políticos regionales y militares, obsesionada con preservar la impunidad de sus crímenes, incluida la masacre de 19 comerciantes perpetrada en 1987; y como una respuesta al intento de poderes centrales, con el Ejecutivo y la Judicatura a la cabeza, por esclarecer judicialmente y por castigar la ingente cantidad y variedad de hechos delictivos que se estaban perpetrando en la zona en el marco del proceso de asentamiento salvaje y de consolidación —menos salvaje— de la alianza paramilitar en zonas que habían sido históricamente lugares de enraizada presencia guerrillera. En ese sentido, la masacre de La Rochela puede ser interpretada como expresión de un conflicto entre importantes órganos del Estado central, y las élites y guardianes de un orden socio-político altamente violento e ilegal de carácter regional. Así las cosas, cabe pensar que el proceso ulterior, adelantado a partir de comienzos de los noventa, de construcción de aparatos más centralizados, más independientes y más capaces de enfrentar el crimen organizado, de investigación y de juzgamiento, como la Dirección Nacional de Instrucción Criminal y los jueces sin rostro, también fue determinante para que los paramilitares y en general los actores pro-sistémicos legales e ilegales amenazados por el incremento de la capacidad estatal de respuesta punitiva pusieran al sistema judicial, predominantemente en forma selectiva, en la mira de sus fusiles.

Y como si fuera poco, en lo que atañe a la masacre de La Ro-

chela sabemos también que la comisión judicial victimizada en el corregimiento de ese nombre, además de haber sido tenida por una amenaza en materia de impunidad, fue vista por los paramilitares de base que participaron en el crimen como una comisión de «procuradores» comunistas, y con ello como un instrumento de las guerrillas. De esta manera, el interés en la impunidad pudo ponerse, ya desde entonces, el vestido político-ideológico del anti-comunismo. Parece, de todas maneras, que la asimilación ideológica de los funcionarios judiciales al comunismo y a la guerrilla se incrementó, entre los paramilitares, durante la segunda mitad de los noventa.

En cualquier caso, acaso se puede afirmar que el paramilitarismo emergió y ahora declina, reabsorbido por una matriz cultural mafiosa que tiene en su centro la obsesión por la preservación de la impunidad. En tal sentido, las llamadas «bandas emergentes» representan un peligro brutal para la muy desvalida judicatura municipal, del cual son reflejo las medidas adoptadas por el gobierno Uribe al final de su segundo mandato, orientadas a crear jueces de garantías e itinerantes articulados por el centro. Llama la atención, en esos términos, que la gráfica de la violencia contra jueces durante los años ochenta muestre una evolución tan similar en lo que atañe a los narcotraficantes y a los paramilitares. Como seres simbióticos, unos y otros parecen haber respondido entonces de manera sincronizada y muy similar a los retos de la guerra.³⁷

Pero también es sabido que los paramilitares, sobre todo du-

³⁷ Se trata en ambos casos de actores pro sistémicos preocupados por mantener su impunidad y que para finales de los 80 fueron el foco de la justicia. A partir de 1987 la Corte Suprema decidió retomar la competencia sobre delitos relacionados con el narcotráfico y con el paramilitarismo que hasta el momento habían estado a cargo de la jurisdicción penal militar, entregándolos a justicias especializadas. En ese mismo momento se creó el Decreto Legislativo 1631 del 27 de agosto de 1987 que creaba la jurisdicción de orden público que sería la encargada de juzgar los casos contra civiles heredados de la justicia penal militar. Podría suponerse que la mayoría de estos casos involucraban a narcotraficantes y paramilitares. En efecto, para el periodo comprendido entre 1987 y 1990 la mayoría de casos que se registraron en la base de datos fueron perpetrados por los paramilitares y los narcotraficantes. Los de los paramilitares corresponden a casos en los que los funcionarios judiciales estaban investigando masacres en las que habían estado involucrados miembros de la alianza narco-para-militar en las regiones del Magdalena Medio y de Urabá. Por las notas de prensa revisadas parecía que los funcionarios victimizados tenían hipótesis sólidas sobre la conformación y comportamiento de la alianza criminal. Los casos perpetrados por los narcos corresponden a funcionarios que tenían a su cargo investigaciones en contra del Cartel de Medellín, sobre todo, y que también estaban muy adelantados en sus investigaciones.

rante la segunda mitad de los años noventa, durante la ofensiva paralela y sucesiva de guerrillas y paramilitares que tuvo lugar entre 1996 y 2002, se transformaron, con lógica mimética, en grupos contra-insurgentes cercanos a la idea de una «guerrilla de Derecha». No resulta absurdo pensar que durante esos años en que los grupos paramilitares desocuparon mediante el terror indiscriminado aquellas regiones del Norte y del Oriente del país que eran tenidas por dominios territoriales guerrilleros, su violencia contra los funcionarios judiciales haya podido llegar a tener un carácter parcialmente indiscriminado que coincide además con los años en los cuales los paramilitares muestran mayores cifras de violencia contra operadores judiciales.

Ahora, si bien es cierto que la existencia de proyectos político-ideológicos, así como de proyectos estratégico-militares orientados hacia la conquista de los territorios habitados por el enemigo mediante el terror, puede determinar que uno u otro actor despliegue una violencia predominantemente indiscriminada contra la población, incluidos los jueces que aplican justicia en su seno, independientemente del grado de fortaleza del orden socio-político local que se ataca; resulta sin duda razonable pensar que están en lo correcto quienes afirman que a los diferentes grados de fortaleza de las comunidades que deben soportar la ocupación, se corresponden distintas estrategias de penetración por parte del poder armado ocupante. Se dice, en tal sentido, que, por lo menos en lo que atañe a la insurgencia, frente a aquellas comunidades en las cuales el Estado tiene una presencia fuerte y legítima, de manera que su capacidad de resistencia a la penetración es alta, las guerrillas tienden a preferir por lo menos en un comienzo una ocupación y un control mínimo y poco intrusivo; que frente a comunidades en las cuales el Estado tiene una presencia intermedia, las guerrillas prefieren más bien un control indirecto de las autoridades públicas, a través de la infiltración; y que, por último, en ausencia de Estado, tienden a sustituirlo.³⁸

Cabe pensar, en tal sentido, que mientras allí donde es alta la fortaleza del Estado en el plano local, la judicatura suele ser solo parcialmente cooptada, de manera que su competencia para actuar

³⁸ Al respecto ver: González, Bolívar y Vásquez, 2003; y Arjona, 2008.

permanece más bien intacta; donde la presencia del Estado es de rango medio, la judicatura suele estar, en cambio, completamente manipulada; y por último, donde el Estado está ausente, la justicia del Estado debe ser completamente sustituida por la justicia guerrillera. En lo que atañe a las guerrillas, esta lógica de sustitución acaso la podemos observar sobre todo en las zonas de colonización periférica que sirvieron de asiento a las guerrillas en sus orígenes durante las décadas del sesenta y del setenta, pero también, aunque en una versión más precaria, caricaturesca y altamente arbitraria, en los territorios que fueron objeto de sus guerras de conquista durante la segunda mitad de los años noventa. Para verificar esta hipótesis sería necesario, por supuesto, desagregar territorialmente los datos disponibles sobre violencia contra funcionarios judiciales, siguiendo las categorías descritas. Esa tarea está por hacer. Es de presumir que los paramilitares, como actores pro-sistémicos que son, también son sensibles a la diferencia en los grados de fortaleza del Estado local, aunque su modo de operar la penetración del mismo y con ello su tratamiento de los jueces, tiende a ser completamente distinto.

En cuanto al comportamiento del narcotráfico se podría pensar que en la medida en que éste actor se ha consolidado como el motor económico de la guerra, siempre ha estado presente como financiador de las acciones armadas de unos y otros en el conflicto. Sin embargo, su comportamiento no ha sido unívoco. Como se puede ver en toda la serie temporal de la base de datos, la violencia que ha ejercido el narcotráfico contra los funcionarios judiciales tuvo un único pico en la última parte de la década de los 80, en el período que hemos denominado de ataque y contra ataque, cuando precisamente el narcotráfico se trató de consolidar como un actor político clave, y se imbricó rápidamente en la sociedad y en la política. En la década de los 90, tras la derrota de los principales capos como lo fueron Pablo Escobar y Gonzalo Rodríguez Gacha, el narcotráfico apareció más claramente como un simple financiador de la guerra aliándose con los paramilitares y con las guerrillas. El narcotráfico y aún las bandas criminales emergentes en las cuales se ha cristalizado su presencia después de la desmovilización de las Auc, podría pensarse que le están jugando a los negocios y en ese sentido están subordinados a la guerra.

Para terminar resulta importante observar que si bien, como lo muestran las estadísticas disponibles sobre la evolución del conflicto armado interno, han sido las fuerzas militares quienes han llevado de manera casi exclusiva el difícil peso de la confrontación armada directa con las guerrillas durante todo el período objeto de registro, en los años de la gran ofensiva paralela y sucesiva de la segunda mitad de los noventa, los paramilitares desplegaron una fuerte iniciativa estratégica en el ámbito de la guerra, que se transformó por ello en «guerra contra la población». El ejército pudo permanecer entonces en una suerte de retaguardia. Ahora, cuando la «Seguridad Democrática», en ausencia de los grupos paramilitares desmovilizados, le devolvió a las fuerzas militares la iniciativa, hasta el punto que las mismas se encuentran en una situación de clara superioridad estratégica, resulta preocupante observar cómo, durante el año 2007, se incrementaron las violaciones de derechos humanos y del derecho humanitario pero también la violencia contra funcionarios judiciales por parte de sus miembros.³⁹ A pesar de que la superioridad estratégica, a diferencia del simple equilibrio estratégico y de la falta de control sobre las inter-acciones propio de la década de los noventa, debería permitir, por lo menos en principio, que el Ejército obtenga una mayor capacidad para alcanzar sus objetivos y con ello un mayor control sobre las acciones de sus tropas, parecería que factores inerciales como las viejas doctrinas y hábitos contra-insurgentes podrían estar obstaculizando que la educación en derechos humanos y en derecho humanitario que están recibiendo nuestros soldados cumplan con su cometido de garantizar que las fuerzas militares desplieguen lo que algunos denominan una «guerra legal», más decididamente respetuosa del derecho humanitario y del derecho penal internacional. El relevo generacional en el seno de las fuerzas militares debería hacer posible que los militares más jóvenes se deslinden de ideas y de prácticas ilegales, rompiendo con ello una mal entendida solidaridad de cuerpo.

³⁹ Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. *Informe de la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados*, Sra. Gabriela Carina Knaul de Albuquerque e Silva. Abril de 2010

LA VIOLENCIA CONTRA LA RAMA JUDICIAL: CAJA DE RESONANCIA PARA EL CASO LA ROCHELA

Después de analizar algunas de las dinámicas de la violencia contra los funcionarios judiciales, se confirma que la masacre de La Rochela no fue un caso aislado y descontextualizado contra una comisión de funcionarios judiciales. MH ha verificado que en un periodo de 31 años, que va de 1979 a 2009, persisten patrones de violencia que dan cuenta de aproximadamente 1.500 víctimas de la Rama Judicial. Además, los datos analizados indican que contra los administradores de justicia grupos armados ilegales han desplegado un repertorio de violencia que se extiende desde la amenaza telefónica o escrita hasta los secuestros, masacres y desapariciones forzadas masivas, en un panorama que devela elementos de un ataque generalizado y en algunos aspectos sistemático, que permite sugerir, que la masacre de La Rochela se constituye, en este contexto y por sus consecuencias, no sólo como un gran crimen de guerra sino además como un crimen de lesa humanidad.

Siguiendo el artículo 7 del Estatuto de Roma y su introducción, así como la Sentencia C-578/2002 de la Corte Constitucional, la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia precisó que:

«...el ataque sistemático o generalizado implica una repetición de actos criminales dentro de un periodo de tiempo, sobre un grupo humano determinado al cual se le quiere destruir o devastar (exterminar) por razones políticas, religiosas, raciales u otras. Se trata, por lo tanto, de delitos comunes de máxima gravedad que se caracterizan por ser cometidos de forma repetida y masiva, con uno de tales propósitos.»⁴⁰

Es así, como podríamos concluir que el carácter generalizado de un ataque se refiere a que éste no puede tratarse de un acto aislado o esporádico de violencia, sino que debe estar dirigido contra una multitud de personas. Por su parte, que el ataque sea sistemático, implica que se inscriba en un plan criminal cuidadosamente

⁴⁰ Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia. Decisión de 21 de septiembre de 2009, Radicado No. 32022-Gian Carlo Gutiérrez Suárez (M.P. Sigifredo Espinosa Pérez)

orquestrado que responda a una política particular, que pone en marcha medios tanto públicos como privados, sin que necesariamente se trate de la ejecución de una política de Estado.

Para evaluar si la masacre de La Rochela fue un ataque generalizado o sistemático y que en esa medida podría constituir un crimen de lesa humanidad, hay que identificar quién fue y cómo actuó el perpetrador del crimen. Hasta el momento se ha defendido la hipótesis según la cual los responsables materiales de la masacre actuaron bajo la dirección y coordinación de una estructura militar compuesta por cientos de hombres armados al mando de unos jefes políticos y militares, expresión de una alianza narco-para-militar que tenía pleno control territorial en buena parte de la región del Magdalena Medio.

La línea de tiempo de la violencia contra los funcionarios de la Rama Judicial muestra que la masacre de La Rochela se presentó dentro de un periodo de tiempo comprendido entre los años 1987 y 1990, en el cual el modelo paramilitar del Magdalena Medio, auspiciado por los mandos militares acantonados en la zona y financiados por el narcotráfico, con el supuesto propósito de contrarrestar la acción de las guerrillas de las FARC, era ya una máquina de guerra consolidada, que generalizó la violencia contra la población civil, incluidos por supuesto los funcionarios judiciales.

Pero aun más, sin ser tarea de MH evaluar judicialmente las pruebas disponibles, se pueden señalar elementos materiales que permiten mostrar también el carácter sistemático del ataque, toda vez que es posible inferir razonablemente la existencia de una «política criminal» de la alianza narco-para-militar que cometió la masacre. Esta política criminal, como fue descrito en este capítulo no correspondía al acuerdo principal de los grupos involucrados. El acuerdo principal para estos actores pro-sistémicos por naturaleza, es la política antisubversiva, o incluso la de tráfico de narcóticos. En este contexto, la política de impunidad que parecería estar detrás de la masacre de La Rochela, sería un acuerdo criminal secundario para impedir que se sancionaran sus crímenes principales.

Para probar la sistematicidad de la política de impunidad podría probarse, en primer lugar, que esta directriz fue dada al interior de la organización. En el caso de La Rochela como fue ex-

puesto en el primer y en el segundo capítulo de este informe la alianza narco-para-militar, que hemos identificado principalmente en las juntas de ACDEGAM y sus aliados narcotraficantes y militares había demostrado que una de sus políticas criminales era la impunidad. Antes y después de la masacre contra la comisión judicial los miembros de la alianza ya habían victimizado a otros funcionarios, e incluso a testigos y familiares de las víctimas que como a los familiares de los 17 comerciantes masacrados en 1987 se les asesinó para asegurar que no prosperaran las investigaciones seguidas contra ellos. Es más, si tenemos en cuenta que para el periodo comprendido entre 1987 y 1989, los ataques contra funcionarios judiciales cometidos por los paramilitares correspondieron a casos donde aquellos estaban investigando masacres en el Magdalena Medio y en la zona de Urabá, y que sus investigaciones estaban muy próximas a judicializar a los principales actores de la alianza narco-para-militar que funcionaba en estos lugares del territorio colombiano, se podría pensar que la política de impunidad era aún más generalizada. En particular los miembros de la alianza estaban interesados en que no se descubriera cómo actuaban en conjunto, y la masacre de La Rochela, en este sentido, fue una de las expresiones de esta política criminal, y como tal constituye un crimen de lesa humanidad.

VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Para concluir su Informe Público sobre el caso emblemático de La Rochela y como una forma de contribuir a la realización de los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición, MH ha considerado pertinente hacer algunas recomendaciones de intervención y de política pública. Para el efecto se tuvieron en cuenta antes que nada las recomendaciones hechas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) en materia de reparaciones a las víctimas directas de la masacre mediante la sentencia del 11 de mayo de 2007 y que el Estado colombiano todavía no ha cumplido, así como las necesidades particulares que tiene la víctima institucional de la masacre: la rama judicial.

Aunque por mandato legal MH no tiene funciones judiciales ni ejecutivas, en cumplimiento de lo dispuesto por la Corte Interamericana el informe que aquí se presenta, constituye un mecanismo de reparación simbólica. MH espera por ello, que las recomendaciones que se presentan a continuación sean un eslabón de una cadena de acciones que comprometa a los organismos estatales, así como a las organizaciones y expresiones de la sociedad colombiana concernidos.

En primer lugar MH llama la atención sobre el estado de cumplimiento de las acciones reparadoras ordenadas por la Corte IDH en relación con el caso. No obstante el cumplimiento parcial que ha declarado dicho tribunal, resulta preocupante por el tiempo transcurrido, que a la fecha el Estado aún no las haya ejecutado en su totalidad. En consecuencia, se insta al Ministerio de Relaciones Exteriores como ente coordinador del cumplimiento de las medi-

das y a los representantes de las víctimas, a que empleen sus mayores esfuerzos para garantizar que se cumpla de manera pronta y adecuada con tales medidas de reparación.

Como medida de desagravio orientada hacia la recuperación de la memoria de las víctimas, la Corte IDH, en concordancia con el acuerdo parcial presentado por el Estado y las víctimas, estableció que se ubicara en el Palacio de Justicia del municipio de San Gil, departamento de Santander, una placa en un lugar visible, donde se consigne la fecha de los hechos y el nombre de las víctimas. En el mismo sentido, ordenó que se ubicara en un lugar visible y digno la galería fotográfica de las víctimas, previa consulta con sus representantes. Esta medida todavía no ha sido cumplida. MH recomienda que la entrega de la placa, así como la exposición fotográfica se realicen a la par con la entrega del informe de MH que deberá tener lugar en San Gil en octubre de este año. Todo esto, teniendo en cuenta que la ejecución de las medidas debe ser coordinada con las víctimas y sus representantes. Valga la pena recordar que en la sentencia también se estableció que el «acto protocolario mediante el cual se ubique la placa y se deleve la galería de fotos en el Palacio de Justicia de San Gil, será transmitido por el canal institucional, de cobertura nacional, en el espacio asignado al Consejo Superior de la Judicatura, previa difusión por medio de las páginas web de las entidades estatales y por los mecanismos de difusión que los representantes de las víctimas tengan para que la sociedad en su conjunto conozca la verdad de lo acaecido.»

MH llama igualmente la atención sobre el no cumplimiento de la medida de reparación contemplada en la sentencia sobre «el establecimiento por una vez, de un diplomado de capacitación en Derechos Humanos en la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP, que incluya el estudio del caso de la Masacre de La Rochela.» Las víctimas consultadas por MH han pedido que el libro que contenga el informe de MH sea una lectura obligada en esta capacitación.

Con el fin de contribuir a la reparación de los daños físicos y psicológicos, la Corte IDH estimó necesario «disponer la obligación a cargo del Estado de brindar gratuitamente y de forma inmediata, a través de sus instituciones de salud especializadas, el tratamiento médico y psicológico requerido por los familiares declarados vícti-

mas, y por la víctima sobreviviente Arturo Salgado Garzón.» Con respecto al tratamiento médico de salud física se dispuso que este debería brindarse por personal e instituciones especializadas en la atención de las dolencias que presentaran tales personas, asegurando que se les proporcionara el tratamiento más adecuado y efectivo. Con respecto al tratamiento psicológico y psiquiátrico se estableció igualmente que el mismo debería brindarse por personal e instituciones especializadas en la atención de víctimas de hechos de violencia como los ocurridos en el presente caso, por el tiempo que sea necesario e incluyendo el suministro de los medicamentos requeridos. Esta medida todavía no ha sido acatada por el Estado y las víctimas aún no han recibido el tratamiento físico y psicológico necesario.

En segundo lugar MH denuncia la situación de amenaza que viven los familiares de las víctimas de «La Rochela», situación que no ha sido abordada por el Estado con la debida diligencia, a pesar de las medidas cautelares que ordenó en beneficio de aquellas la misma Corte IDH. En este sentido, se recomienda que las víctimas amenazadas sean incluidas en el Programa de Protección a Testigos, Víctimas, Intervinientes en el Proceso y Funcionarios de la Fiscalía General de la Nación⁴¹, que depende de la oficina de protección y asistencia de dicha entidad⁴², en virtud del nexo institucional de

⁴¹ Ley 1106 DE 2006. Artículo 4°. Del Programa de Protección de Testigos de la Fiscalía General de la Nación. El artículo 67 de la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999 y 782 de 2002, quedará así: Créase con cargo al Estado y bajo la dirección y coordinación de la Fiscalía General de la Nación, el «Programa de Protección a Testigos, Víctimas, Intervinientes en el Proceso y Funcionarios de la Fiscalía», mediante el cual se les otorgará protección integral y asistencia social, lo mismo que a sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil y al cónyuge, compañera o compañero permanente, cuando se encuentren en riesgo de sufrir agresión o que sus vidas corran peligro por causa o con ocasión de la intervención en un proceso penal. En los casos en que la vida del testigo o denunciante se encuentre en peligro, la Fiscalía protegerá la identidad de los mismos.

(...) Así mismo, estará a cargo del programa, los testigos de aquellos casos de violación a los Derechos Humanos e infracción al Derecho Internacional Humanitario, independientemente de que no se haya iniciado el correspondiente proceso penal.

⁴² Ley 938 DE 2004. Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la Nación. ARTÍCULO 19. La Oficina de Protección y Asistencia tiene las siguientes funciones:

^{1.} Asesorar a la entidad en la definición de políticas de protección y asistencia social para servidores de la Fiscalía, víctimas, jurados, testigos y demás intervinientes en el proceso penal.

^{2.} Organizar, en coordinación con las Direcciones Nacionales de Fiscalías y Cuerpo Técnico de Investigación, con el apoyo de los organismos de seguridad del Estado,

las víctimas directas con el aparato de justicia, así como del riesgo extraordinario que algunas de ellas experimentan hoy en día como consecuencia de las investigaciones judiciales que se adelantan por los hechos de La Rochela.⁴³ Contrario a las evaluaciones de riesgo que se les han hecho hasta el momento, la valoración del riesgo que deberán realizar la policía nacional u otras autoridades competentes deberá tener en cuenta el peligro y la zozobra interminables, ínsitos en la persistencia de las amenazas que estos ciudadanos han tenido que enfrentar desde el momento en que ocurrieron los hechos, hace ya más de veinte años, y su impacto diferenciado en las mujeres, así como la circunstancia de que las amenazas a su seguridad han sido objeto de medidas cautelares por parte de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Frente a esta recomendación, MH considera que no es razón para negar la protección estatal que estas personas eventualmente no puedan ser formalmente incluidas en alguno de los programas de protección existentes. Estos familiares están claramente en un riesgo extraordinario, por lo cual, conforme a la jurisprudencia de la Corte Constitucional, tienen derecho a la protección del Estado. En efecto, en varias ocasiones, este tribunal ha señalado que las personas tienen derecho a recibir una protección adecuada de parte del Estado cuando *«estén expuestas a riesgos excepcionales que no tienen el deber jurídico de tolerar, por rebasar éstos los niveles soportables de peligro implícitos en la vida en sociedad.»*⁴⁴ Y esto sucede con los familiares de las víctimas de La Rochela, por lo que es deber del Estado facilitarles la protección sin que sean válidas razones burocráticas para negar dicha protección.

En tercer lugar y de acuerdo con lo encontrado a través de la presente investigación sobre el impacto que el conflicto armado

la protección de víctimas, testigos, jurados, servidores e intervinientes, en las investigaciones y procesos que sean de conocimiento de la Fiscalía.

³ Desarrollar programas de asistencia social para víctimas, testigos, jurados, servidores y demás intervinientes en el proceso penal.

⁴³ Ley 418 de 1997. ARTÍCULO 79. En los procesos en los que se investiguen violaciones a los derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario, se dará especial protección a los testigos, víctimas e intervinientes en los procesos penal y funcionarios judiciales, cuando la seguridad de los mismos así lo aconseje.

⁴⁴ Corte Constitucional. Sentencia T-719 de 2003

ha tenido sobre la justicia, a manera de reparación institucional y con el fin de contribuir a la no repetición de hechos como los de esta masacre, MH hace algunas recomendaciones con respecto al sistema de protección y seguridad disponible actualmente para los funcionarios judiciales y los testigos. La agresión contra los funcionarios judiciales afecta sin lugar a dudas el funcionamiento del aparato judicial y su capacidad para llevar a buen término investigaciones importantes. Esto explica que los jueces sean el segmento de la población que en Colombia se siente más amenazado por la violencia. Así, mientras que para la población en general, únicamente el 27 % de las personas temen esencialmente a los problemas de violencia e inseguridad, ese porcentaje alcanza el 60% en el caso de los jueces, lo cual lleva a la singular situación de que en nuestro país, los jueces son las personas que más poseen armas: mientras que uno de cada diez colombianos porta armas, uno de cada tres jueces porta armas.⁴⁵ Al respecto la misma Corte IDH estimó de especial relevancia enfatizar que los hechos de la masacre «acreditan el peligro que enfrentan los operadores de justicia por la naturaleza de su trabajo. El presente caso representa un ejemplo extremo de violaciones cometidas para impedirles el cumplimiento de sus funciones y procurar la impunidad.»

En el horizonte de experiencias como la de La Rochela, MH recomienda que se incluyan en los programas de protección no sólo aquellos funcionarios judiciales victimizados y que por haber sobrevivido a los atentados en su contra y por ser testigos directos interesan a los procesos judiciales, y a sus familiares; sino también a aquellos familiares de funcionarios judiciales asesinados que sin ser testigos de cargo resultan sin embargo amenazados porque impulsan los procesos judiciales orientados al esclarecimiento y la condena de los responsables por la muerte de sus seres queridos, a través de sus peticiones constantes de justicia. Los criterios de evaluación de riesgo de estas víctimas deben ser públicos y deben tener en cuenta sus características especiales.

Más en general y reiterando las demandas de la Corte Interamericana en su sentencia sobre el caso, MH exhorta al Estado a que

⁴⁵ Cuellar, María Mercedes, 2000

garantice que funcionarios judiciales, fiscales, investigadores y demás operadores de justicia cuenten con un sistema de seguridad y protección adecuado, tomando en cuenta las circunstancias de los casos a su cargo y el lugar donde se encuentran laborando, que les permita desempeñar sus funciones con debida diligencia. Frente al sistema de seguridad actual, MH recomienda, en ese sentido, se hagan públicas las variables para la evaluación de riesgos con el fin de que los funcionarios concernidos puedan apelar los resultados de esas evaluaciones.

De otro lado, en el transcurso de la investigación a MH le llamó la atención que algunos de los funcionarios entrevistados desconfiaban de los cuerpos de policía judicial distintos al CTI. En consecuencia, MH recomienda que se revisen y ajusten los procesos de contratación, entrenamiento y evaluación de desempeño laboral de los investigadores judiciales de SIJIN, DIJIN y DAS para favorecer la probidad, competencia, apego irrestricto a las normas de confiabilidad y confidencialidad y, así mismo, para fomentar una mejor coordinación de su trabajo con el que desarrollan fiscales y jueces.

En la seguridad de los funcionarios judiciales residen las posibilidades de que haya lucha contra la impunidad. MH recomienda, por ello, la creación de una unidad especial de la Fiscalía destinada a investigar los casos de victimización contra funcionarios judiciales. Las amenazas contra funcionarios judiciales tienen efectos multiplicadores sobre la violencia y la impunidad. Que la investigación de estos casos se haga en una unidad especial con presupuesto independiente y con funcionarios dedicados exclusivamente a su investigación contribuiría no solamente a disminuir los niveles de impunidad y a prevenir los ataques contra la rama judicial, sino también a prevenir la violencia en general.

Adicionalmente, MH quiere hacer énfasis en que existen varios mecanismos para brindarle seguridad a los funcionarios judiciales, los cuales no se limitan a garantizarles medidas de protección luego de que se materialice un riesgo que atente contra su integridad personal o la de sus familias. Para brindarles verdaderas garantías en su función de administrar justicia, es de vital importancia poner en práctica medidas que prevengan los riesgos a los cuales se ven enfrentados los miembros de la judicatura, y por supuesto

evitar someterlos a riesgos adicionales. MH considera que los funcionarios son sometidos a riesgos evitables, cuando integrantes de otros poderes del Estado realizan señalamientos en su contra, por lo cual reitera la recomendación hecha recientemente por la Relatora Especial de las Naciones Unidas Sobre la Independencia de los Magistrados y Abogados, exhortando a todos los integrantes de los poderes públicos del Estado a cumplir los fallos judiciales absteniéndose de toda invocación al no acatamiento de una sentencia, así como a abstenerse de toda declaración conducente al descrédito o descalificación de magistrados, jueces y abogados.»

En cuarto lugar, habida cuenta de que como se vio en este informe, desde el 2007 las estadísticas disponibles ponen en evidencia un deterioro preocupante del comportamiento de las Fuerzas Militares frente al número de infracciones al DIH y al número de ataques a funcionarios judiciales, y teniendo en cuenta que casos como el de la masacre de La Rochela han sido posibles gracias a la coordinación en las actividades entre grupos paramilitares y miembros de la fuerza pública, MH recomienda reforzar los cursos sobre Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y Derecho Operacional que ya hacen parte de la instrucción y del entrenamiento de las Fuerzas Armadas.

En quinto lugar, MH aprovecha este informe para reconocer los avances que Justicia Penal Militar tuvo en este caso frente a la interpretación del fuero militar, en el sentido que por primera vez dispuso ella misma que las violaciones al Derecho de los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario cometidas por militares no constituían un acto del servicio y que por eso debían ser juzgadas por la justicia ordinaria. MH espera que la legislación, pero así mismo la jurisprudencia de los juzgados y del tribunal militar permanezcan en esta línea. Antes que ampliar el fuero militar en forma indebida, el Estado debería propender por el perfeccionamiento de la jurisdicción penal militar, de manera que ésta satisfaga mejor los requerimientos del estado de derecho.

Finalmente, partiendo de la importancia de garantizar que las recomendaciones dispuestas en el presente informe sean adoptadas de manera efectiva, se insta al Programa Presidencial para los Derechos Humanos y el DIH para que constituya un Grupo encargado de hacer seguimiento a este tema. Este Grupo deberá pre-

sentar para aprobación de la Comisión Intersectorial Permanente para los Derechos Humanos y el DIH (creada mediante Decreto No. 321 de 2000) un análisis de las recomendaciones y a partir de esto una propuesta de distribución de la adopción de las referidas recomendaciones entre aquellas entidades públicas que, de acuerdo con sus facultades legales y constitucionales, estarían en capacidad de hacerlo. Una vez la Comisión Intersectorial Permanente acoja una decisión sobre el particular, el Grupo creado en el Programa Presidencial para los Derechos Humanos y el DIH asumirá la labor de impulsar la efectiva y pronta realización de las aludidas recomendaciones. Las funciones del mencionado Grupo y el procedimiento para alcanzar este fin deben estar reglamentados en un Protocolo previamente avalado por la Comisión Intersectorial Permanente para los Derechos Humanos y el DIH.

BIBLIOGRAFÍA

- AGUILERA, Mario. 2001. «Guerra, insurgencia, y prácticas judiciales», en De Sousa, Boaventura y Mauricio García (Editores). *El caleidoscopio de las justicias en Colombia*. Bogotá, Uniandes, Siglo XXI, y Universidad de Coimbra.
- ALAPE, Arturo. 1994. *Tirofijo: Los sueños y las montañas*. Bogotá, Editorial Planeta.
- ALONSO, Manuel Alberto. 1997. *Conflicto Armado y Configuración Regional. El Caso del Magdalena Medio*, Medellín Universidad de Antioquia, Instituto de Estudios Políticos.
- ANDREU, Federico. «Derechos humanos en Colombia: tres décadas de violaciones e impunidad», en Alcántara Sáez, Manuel y Juan Manuel Ibeas (Editores), *Colombia ante los retos del siglo XXI: desarrollo, democracia y paz*, Salamanca, Universidad de Salamanca.
- ARJONA, Ana María. 2008. «Grupos armados, comunidades y órdenes locales: interacciones complejas» en: Cinep, Adecofi, Colciencias *Hacia la reconstrucción del país: desarrollo, política y territorio en regiones afectadas por el conflicto armado*. Bogotá, Ediciones Antropos.
- CAMACHO Guizado, Alvaro. 1988. *Droga y sociedad en Colombia: el poder y el estigma*. Bogotá, Cerec-Cidse, Universidad del Valle.
- CARRILLO, Vladimir y Tom Kucharz. 2006. *Colombia: terrorismo de estado: testimonios de la guerra sucia contra los movimientos populares*. Madrid, Icaria Editorial.
- CASTRO Caicedo, Germán. 1996. *Secreto*. Bogotá, Editorial Planeta.
- CASSESE, Antonio (editorial). 2002. *The Rome Statute of the International Criminal Court: A commentary*. Oxford University Press, Oxford.

-
- Comisión de Estudios sobre la Violencia. 1987. *Colombia: Violencia y Democracia. Informe presentado por el Ministerio de Gobierno*. Bogotá, Universidad Nacional de Colombia.
- Comisión Internacional de Juristas y Comisión Andina de Juristas Seccional Colombiana. *Justicia para la Justicia. Violencia contra Jueces y Abogados en Colombia: 1979-1991*. Bogotá, Colombia, 1992.
- Comisión Intercongregacional de Justicia y Paz. 1992. *El proyecto Paramilitar en la región del Chucurí*. Bogotá.
- Corporación Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo. 2008. *Justicia para la justicia. Sentencia del 11 de mayo de 2007*, Bogotá.
- COUTURE, Eduardo, 1978 *Introducción al estudio del proceso civil*, Buenos Aires, Depalma.
- CUBIDES, Fernando, OLAYA, Carlos Miguel y ORTIZ, Ana Cecilia, 1998, «La violencia y el municipio colombiano, 1980-1997», Bogotá, Colección CES, Universidad Nacional de Colombia
- CUELLAR, María Mercedes, 2000 *Colombia: Un proyecto inconcluso*. Universidad externado de Colombia, Bogotá: pp 615 y ss, y p 713. Citado en: Rodrigo Uprimny. «Justicia Colombiana en la encrucijada.»
- DE REMENTERÍA, Ibán. 1986. «Hipótesis sobre la violencia reciente en el Magdalena Medio», en Sánchez, Gonzalo y Peñaranda, Ricardo (compiladores), *Pasado y presente de la violencia en Colombia*, Bogotá, CEREC.
- EQUIPO Nizkor. 2001. *Colombia Nunca Más. Crímenes de lesa humanidad*, <http://www.derechos.org/nizkor/colombia/libros/nm/z14I/index.html>.
- GARCÍA, Alejandro. 1996. *Hijos de la violencia: campesinos de Colombia sobreviven a "golpes" de paz*. Madrid, Libros de la Catarata.
- GARCÍA DURÁN, Mauricio sj. «Colombia: conflicto armado, procesos de negociación y retos para la paz», en Vargas Velásquez, Alejo (Dir.). 2010. *Colombia: Escenarios Posibles de guerra y paz*. Universidad Nacional de Colombia, Bogotá.
- GARCÍA VILLEGAS, Mauricio. 2008. *Jueces sin Estado. La justicia colombiano en zonas de conflicto armado*. Bogotá, Siglo del Hombre Editores.
- GONZÁLEZ, Fernán E., BOLÍVAR, Ingrid J. y VÁSQUEZ, Teófilo. 2003. *Violencia política en Colombia. De la Nación fragmentada a la construcción del Estado*. Bogotá, CINEP.

-
- Grupo de Memoria Histórica. 2008. *Trujillo: una tragedia que no cesa*. Editorial Planeta, Bogotá.
- JIMÉNEZ, Carlos. 1999. *Testigo del Diluvio*, Editorial Kimpres, Bogotá.
- LEAL, Francisco. 1994. *El oficio de la guerra. La seguridad nacional en Colombia*. Bogotá, Tercer Mundo Editores, IEPRI.
- LEAL, Francisco. 2002. *La seguridad nacional a la deriva. Del Frente Nacional a la Posguerra Fría*. Bogotá, Ediciones UNIANDES.
- Liga Internacional por los Derechos Humanos y la Liberación de Pueblos. 1990. *El Camino de la Niebla*. Bogotá. CINEP.
- MANRESA, Kim y BETANCUR, Juan Gonzalo. 2004. Los olvidados: resistencia cultural en Colombia. Bucaramanga, UNAB.
- MEDINA GALLEG0, Carlos. 1986-1990. Fondo Documental Autodefensas, paramilitares y narcotráfico en Colombia. Testimonios orales.
- MEDINA GALLEG0, Carlos. 1990. «Autodefensas, paramilitares y narcotráfico en Colombia origen desarrollo y consolidación: el caso Puerto Boyacá». Bogotá, Documentos periodísticos.
- MEDINA GALLEG0, Carlos. 1996. *Eln: una historia contada a dos voces - Entrevista con “el cura” Manuel Pérez y Nicolás Rodríguez Bautista, “Gabino”*. Bogotá, Rodríguez Quito Editores.
- MEDINA GALLEG0, Carlos y TÉLLEZ ARDILA, Mireya. 1994. *La violencia para-institucional, paramilitar y parapolicial en Colombia*, Bogotá, Rodríguez Quito Editores.
- MÚNERA RUIZ, Leopoldo. 2006. «Procesos de actores armados ilegales y pro-sistémicos (Los paramilitares y las políticas de reconciliación en Colombia)», en *Combatientes, rebeldes y terroristas. Guerra y Derecho en Colombia*. Temis, Bogotá.
- MURILLO, Amparo. 1991. «Hacia un concepto de región Magdalena Medio: consideraciones desde la perspectiva histórica», Documento PNR, Medellín, PNR/Colcultura/Universidad de Antioquia.
- OROZCO ABAD, Iván. 2006. «Los diálogos con el narcotráfico: Historia de la transformación fallida de un delincuente común en un delincuente político», en *Combatientes, rebeldes y terroristas. Guerra y Derecho en Colombia*. Temis, Bogotá.
- OSTERLING, George. 1989. *Democracy in Colombia: Clientelist Politics and Guerrilla Warfare*, New Brunswick, Transaction Publishers.
- PÉCAUT, Daniel. 2008. *Las FARC ¿una guerrilla sin fin o sin fines?* Bogotá, Editorial Norma.
- PÉREZ, Luis Carlos. 1981. *Derecho Penal*. Temis, Bogotá.

-
- PIZARRO LEÓN-GÓMEZ, Eduardo. 1989. «Los orígenes del movimiento armado comunista en Colombia (1949-1966)», en *Análisis Político*, Bogotá, Iepri, mayo a agosto de 1989.
- PIZARRO LEÓN-GÓMEZ, Eduardo. 1996. *Insurgencia sin revolución. La guerrilla en Colombia en una perspectiva comparada*. Bogotá, TM editores.
- RIVERA, Tirsia. «Las juezas en Centroamérica y Panamá - un enfoque ampliado con los casos de Chile y Estados Unidos.» Centro para la Administración de Justicia.
- ROMERO, Mauricio. 1999. «Elites Regionales, Identidades y Paramilitares en el Sinú,» en Guerrero, Javier y Ricardo Peñaranda (Editores), *De las Armas a la Política* Bogotá, Iepri-Tercer Mundo.
- TARROW, Sydney, 1997, *El poder en movimiento, los movimientos sociales, la acción colectiva y la política*, Madrid, Alianza Editorial
- RESTREPO, Laura y Camilo González. *Colombia, historia de una traición, Volúmenes 13-14 de Problemas internacionales*, Editorial IEPA-LA, Bogotá.
- RESTREPO, Jorge Alberto, SPAGAT, Michael y VARGAS, Juan Fernando. 2006. «El conflicto en Colombia: ¿quién hizo qué a quién? Un enfoque cuantitativo. (1988-2003)», en Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales (Iepri), *Nuestra Guerra sin Nombre. Transformaciones del conflicto en Colombia*. Bogotá, Editorial Norma.
- REYES, Alejandro. 1997. «Compra de tierras por narcotraficantes», en PNUD, *Ministerio de Justicia, Drogas ilícitas en Colombia. Su impacto económico, político y social*. Bogotá, 1997. Págs. 279-346.
- REYES, Alejandro y Bejarano, Ana María. 1988. «Conflictos agrarios y luchas armadas en la Colombia Contemporánea: una visión geográfica», en *Análisis Político* No. 5, Bogotá, Iepri.
- SÁNCHEZ, Gonzalo y GUTIÉRREZ, Francisco (Editores). 2006, *Nuestra guerra sin nombre*. Transformaciones del conflicto en Colombia. Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, IEPRI, Norma.
- SÁNCHEZ, Gonzalo y Ricardo PEÑARANDA (Compiladores), 1986. *Pasado y Presente de la Violencia en Colombia*. Bogotá, Fondo Editorial Cerec.
- SUTIL, Jorge Correa 1999. «La Cenicienta se Queda en la Fiesta. El Poder Judicial Chileno en la Década de los 90» en Paul Drake, Iván Jaksic, (eds.). *El Modelo Chileno, Democracia y Desarrollo en los Noventa*, LOM Ediciones, Santiago, Chile.

- SUTIL, Jorge Correa y JIMÉNEZ, María Angélica. 1997. «Sistema Judicial y Pobreza, Estudio sobre el Acceso a la Justicia en Argentina, Chile, Perú y Venezuela.» En: *Cuadernos de Análisis Jurídico*, 35, Escuela de Derecho, Universidad Diego Portales, Santiago, Chile
- THOMAS, Louis Vincent. 1988. «Leçon pour l'Occident: ritualité du chagrin et du deuil en Afrique Noire», en *Rituels de Deuil, Travail du Deuil*, Nouvelle Revue D'Ethnopsychiatrie, La Pensée Sauvage, Ed., Grenoble
- VARGAS Velásquez, Alejo. 1992. *Magdalena Medio Santandereano. Colonización y Conflicto Armado*. Bogotá, CINEP.
- UPRIMNY, Rodrigo y Alejo Vargas. 1990. «La palabra y la sangre: violencia, legalidad y guerra sucia en Colombia», en Palacio, Germán (Compilador), 1992. *La irrupción del paraestado*, Bogotá, ILSA-CERAC.

Este libro
se terminó de imprimir en los
talleres gráficos de D'vinni S.A.
en el mes de septiembre de 2010,
Bogotá, Colombia.